



ESCUELA
DE LEER
LETRAS CURSIVAS

ANTIGUAS Y MODERNAS,
DESDE LA ENTRADA DE LOS GODOS
EN ESPAÑA,

HASTA NUESTROS TIEMPOS

SU AUTOR

J. P. ANDRÉS MERINO
DE JESUCRISTO,
RELIGIOSO PROFESO DE LAS ESCUELAS PIAS
DE LA PROVINCIA DE CASTILLA.

© V. M. D. R. I. D.

AÑO DE 1780.

REVISADA LAS LETRAS POR DON FRANCISCO JAMENO Y MEJORA DA



Estante 82 # 33044
Folio 5

✠
ESCUELA
PALEOGRAPHICA,
Ó DE LEER
LETRAS ANTIGUAS,
DESDE LA ENTRADA
DE LOS GODOS EN ESPAÑA,
HASTA NUESTROS TIEMPOS.

DISPUESTA




Por el P. ANDRES MERINO DE JESU-CHRISTO, Religioso de las Es-
cuelas Pías, de la Provincia de Castilla.



MADRID. M.DCC.LXXX.

Por D. JUAN ANTONIO LOZANO, Impresor de S. M.

Con las Licencias necesarias.

SUBSCRIPTORES,
Ó ASOCIADOS A ESTA OBRA.

EL REY, nuestro Señor. Doce exemplares.
 EL Principe, nuestro Señor. Doce exemplares.
Infante D. Gabriél. Doce exemplares.
Infante D. Antonio. Doce exemplares.
Infante D. Luis. Doce exemplares.

- | | |
|---|---|
| <i>Em.^{mo} Sr. Cardenal Patriarca.</i> | tro exemplares. |
| <i>Exmo. Sr. Arzobispo de Toledo.</i> | <i>Exmo. Sr. Duque de Alba.</i> Tres |
| Seis exemplares. | exemplares. |
| <i>Exmo. Sr. Conde de Floridablanca,</i> | <i>Exmo. Sr. Conde de Mora.</i> |
| <i>primer Secretario de Estado,</i> | <i>Exmo. Sr. Conde del Montijo.</i> |
| <i>dos exemplares.</i> | <i>D. Francisco Angulo,</i> Canonigo |
| <i>Exmo. Sr. D. Manuel de Roda,</i> | <i>Magistral de Burgos.</i> |
| <i>Secretario de Estado, y del</i> | <i>D. Juan Gutierrez de Arze,</i> Teso- |
| <i>Despacho de Gracia, y Justicia.</i> | <i>rero de Burgos.</i> |
| dos exemplares. | <i>Illmo. Sr. D. Baltasar Yusta,</i> O- |
| <i>Exmo. Sr. Gobernador del Consejo.</i> | <i>bispo de Cordova.</i> Quatro e- |
| <i>Illmo. Sr. D. Miguél Maria Na-</i> | xemplares. |
| <i>vara, del Consejo, y Cámara de</i> | <i>Sr. Marqués de Valverde.</i> |
| <i>Castilla.</i> Dos exemplares. | <i>D. Benito Escuder y Segura,</i> Re- |
| <i>Exmo. Sr. D. Miguél Muzquiz,</i> | <i>gidor de Valencia.</i> |
| <i>Secretario de Estado, y del</i> | <i>D. Joseph Sala,</i> Canonigo de Gan- |
| <i>Despacho de Hacienda.</i> Dos e- | <i>día.</i> |
| xemplares. | <i>Bibliotheca del Palacio Arzobis-</i> |
| <i>Exmo. Sr. Conde de Ricla,</i> Secre- | <i>pal de Valencia.</i> |
| <i>tario de Estado, y del Despacho</i> | <i>D. Miguél Joaquin de Lardizabal.</i> |
| <i>de la Guerra.</i> Dos exem- | Dos exemplares. |
| plares. | <i>D. Joseph Andrés Cornide y Saa-</i> |
| <i>Exmo. Sr. Marqués Gonzalez Cas-</i> | <i>vedra.</i> |
| <i>tejon, Secretario de Estado, y</i> | <i>D. Domingo Morico.</i> |
| <i>del Despacho de Marina.</i> Dos | <i>Sr. Marqués de la Romana.</i> |
| xemplares. | <i>Exmo. Sr. Duque de Santistevan.</i> |
| <i>Exmo. Sr. D. Joseph Galvez,</i> Secre- | <i>Sr. Conde de Adanero.</i> |
| <i>tario de Estado, y del Des-</i> | <i>D. Jacinto Lorenzana,</i> Regidor |
| <i>pacho de Indias.</i> | <i>de Leon.</i> |
| <i>Exmo. Sr. Duque de Uzeda.</i> Qua- | <i>D. Francisco de Puig y Maurell,</i> |
| | Pres- |

- Presbytero.*
 Exmo. Sr. Conde de Salvatierra.
 D. Laureano Gomez y Ayala.
 D. Francisco Xavier de Lezica.
 Exmo. Sr. Marqués de Santa Cruz.
 D. Juan Bautista Battifora.
 Sra. Condesa de Villaminaya.
 Rmo. P. Benito Feliu de S. Pedro,
 Provincial de las Escuelas Pias
 de Aragon, y Valencia.
 Reverenda Comunidad de PP. Do-
 minicos de Teruel.
 Escuelas Pias de Lavapiés de
 Madrid. Dos exemplares.
 D. Joseph de la Pedrueza.
 D. Antonio Bermejo.
 Escuelas Pias de la calle de Hor-
 taleza.
 Sr. D. Antonio Porlier, Fiscal del
 Consejo de Indias.
 Escuelas Pias de Getafe.
 D. Manuel Cabaza.
 D. Juan Bautista Esplugues de
 Palavicino.
 Rmo. P. M. D. Jaime Ivars.
 D. Pedro Joseph Mayoral, Arce-
 diano de Alzira.
 D. Fermín de Muniaín.
 Escuelas Pias de Almodovar del
 Pinar.
 D. Nicolás Pasanau, Pi, Consul
 de S. M. Siciliana.
 D. Manuel Francisco de Sojo.
 Escuelas Pias de Archidona.
 Sr. Conde de Valdellano.
 D. Santiago Garcia de Mayoral.
 Escuelas Pias de Villacarriedo.
 Dos exemplares.
 D. Thomás Carranza.
 D. Francisco de la Pedrueza.
 Sr. Marqués de los Llamas.
 D. Pedro Lopez Adán, Presbytero
- D. Antonio Garelli.
 D. Luis Asensio y Picazo.
 D. Manuel de Cuevas.
 D. Ventura Gomez de la Torre y
 Jaraveytia.
 D. Manuel Maria Zerezeda y Tor-
 res.
 Dr. D. Cayetano de la Peña.
 Rmo. P. M. Fr. Gregorio Perez
 Brizuela, Dominicano.
 D. Francisco Aquilino Leon, Pres-
 bytero.
 Illmo. Sr. D. Manuel Lanz de
 Casafonda, del Consejo, y Cá-
 mara de Indias.
 D. Antonio Galvez.
 Sr. D. Joseph Antonio de la Cer-
 da, del Consejo de Indias.
 Sra. Condesa de la Oliva.
 D. Alonso Aguado Xarava, Pres-
 bytero.
 D. Agustin Machuca, Presbytero.
 D. Santiago Saez, Rey de Armas
 de S. M.
 D. Phelipe Cisneros, Abogado.
 D. Miguel Martínez Ranedo.
 D. Miguel Gabaldon y Lopez, A-
 bogado.
 Exmo. Sr. Marqués de Casatre-
 mañes.
 D. Juan Perez Villamil, Abogado.
 D. Casimiro Butragueno.
 D. Miguel del Castillo.
 D. Bernabé Díezila.
 D. Diego de Seixas.
 Doña Josepha Morales.
 D. Manuel Guerrero.
 D. Manuel Valentin Criado y
 Buytrago, Canonigo de Valen-
 cia.
 D. Joaquín Lorrens y Chiva.
 D. Joaquín Barrero y Bustillos.
- D.

- D. Juan Francisco de Iturricha.*
P. Inocencio Martinez de S. Joseph, de las Escuelas Pias.
D. Joseph Luis y Gil.
Rmo. P. M. Fr. Alverico Sanchez.
Exmo. Sr. Marqués de Astorga.
Doña Maria Isidra Guzman de la Cerda.
Exmo. Sr. Marqués de Guevara.
Exmo. Sr. Duque de Abrahantes.
 Dos exemplares.
Illmo. Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes, Fiscal del Consejo, y Cámara de Castilla.
Sr. Marqués de Navahermosa.
D. Francisco Ruiz de Morales.
Sra. Condesa del Campo de Alange.
D. Christoval Calderin.
P. Procurador General de las Escuelas Pias de Castilla.
D. Antonio Pison, Lector de sus Altezas los Principes, nuestros Señores.
Sr. D. Santiago Palmero, Dean de la Santa Iglesia de Toledo.
Rmo. P. Fr. Claudio Rodriguez, Procurador General.
D. Jacinto Garcia Suelto.
D. Antonio Medina y Gilabert.
D. Manuel Maldonado.
D. Manuel de Calleja Grijalva.
Rmo. P. M. Fr. Agustin Vazquez, Ex-General del Orden de S. Bernardo.
D. Joaquin Maria de Tobar.
D. Ignacio de Ponte.
D. Blás de Renteria.
D. Pedro Alonso Rodriguez.
D. Miguél Fernandez Duran de Pinedo y Velasco.
Sr. Marqués de Portago.
D. Manuel de Güemes.
- D. Joaquin de Torrecilla.*
D. Diego Gorzaray.
D. Francisco Antonio de Miranda.
D. Luis Antonio Enriquez de Navarra.
D. Joseph Saenz de Santa Maria, Canonigo Dignidad de Toledo.
D. Roque Martin de Merino, Canonigo Dignidad de Toledo.
Exmo. Sr. Conde de Miranda. Dos exemplares.
Sr. D. Francisco Perez Bayer, Arcediano Mayor de Valencia, y Maestro de sus Altezas.
P. M. Fr. Miguél Azero Aldoveza, del Carmen de Observancia.
Exmo. Sr. Duque de Hijar. Dos exemplares.
Sr. D. Joseph Escalzo, Inquisidor de Corte.
Sr. Marqués de Zafra.
D. Martin Cabañas.
D. Antonio Lucas de Buedo.
D. Antonio Dionisio Miguél de Revenga.
Rmo. P. M. Fr. Francisco Mendez, Agustino Calzado.
D. Antonio Arriaza.
D. Joseph de Menoyo.
D. Francisco de Angülo.
D. Manuel de Treviella.
Sra. Marquesa de Torremanzanal.
D. Ignacio Ximenez Arrutave.
D. Juan de Albiztegui.
D. Pedro Morales Garcia, Cura Parroco de la Villa de Azaña.
Exmo. Sr. Conde de Puñonrostro.
D. Juan Francisco Albo.
D. Manuel de Carranza.
D. Joseph Gavino Blanco y Marquez.
D. Juan de Fuentes.

*

D.

- D. Bartolomé de Basabru.*
D. Francisco Garrido de la Vega,
Maestrescuela de la Santa Iglesia de Cordova.
D. Francisco Gutierrez Vigil,
Magistral de dicha Santa Iglesia.
D. Joseph de Medina y Corella,
Arcediano de los Pedroches.
D. Eugenio Alfaro.
D. Pedro Manuel Ortíz de la Riva,
Tesorero de Rentas Generales. Tres exemplares.
Rmo. P. M. Fr. Joseph Gonzalez,
Provincial del Orden de Minimos.
D. Manuel Joseph Marin, Ayuda
de Cámara de S. M.
D. Gregorio Alfonso Villagomez
y Lorenzana, Canonigo Dignidad de Toledo.
D. Pedro Azipreste.
Sr. D. Domingo Alexandro de Zerezo,
del Consejo de Castilla.
D. Miguél de Aristia, Secretario
de Cámara del Infante D. Luis.
Rmo. P. D. Gonzalo Joseph Castellanos,
Comendador Mayor de S. Antonio Abad.
Seminario de Escuelas Pias de Lavapiés de Madrid.
D. Manuel de Godos. Tres exemplares.
D. Joseph de Zelada, Relator del
Consejo de Castilla.
D. Pedro de Viu, Presbytero.
Rmo. P. M. Fr. Alberto Trigo, del
Orden de S. Bernardo.
D. Miguél de Aguayo Bañuelos.
D. Bernardino Antonio de Sierra,
Arcediano de Tinéo, Canonigo
Dignidad de la Santa Iglesia de Oviedo.
- D. Antonio Vela.*
D. Rafael Tubo.
Dr. D. Felipe Aznar, Presbytero.
D. Jaime Gonzalo de Liria y
Manrique.
D. Andrés de Torres, Magistral
de Jaca.
D. Urbano Catalán, Secretario de
la Ciudad de Fraga.
Lic. D. Antonio Sanchez Boado y
Salazar.
D. Francisco Antonio de Fuero y
Hevia.
D. Juan Antonio Escudero y Gilon.
Rmo. P. M. Nieto, de la Merced
Calzada.
Sr. D. Alexandro Pico de la Mi-
randola, del Consejo de Hacienda. Dos exemplares.
Real Academia de la Historia.
D. Juan Bautista de Zavala.
D. Antonio de Allier.
Sr. Marqués de Fontanar, del
Consejo de Hacienda.
Exmo. Sr. Conde de Atarés.
Rmo. P. M. Fr. Carlos Vallejo,
Abad de S. Bernardo.
Rmo. P. M. Fr. Joseph Baruna,
Agustino Calzado.
Sr. D. Juan Antonio Cabrejas,
Dean de Burgos.
Illmo. Sr. D. Felipe Antonio Solano,
Obispo de Cuenca. Dos exemplares.
Dr. D. Francisco Antonio Palacio,
Canonigo Magistral de la Calzada.
Dr. D. Raymundo Ettenhard y
Salinas, Doctoral de la misma
Santa Iglesia.
D. Melchor Pico, Prebendado de
Palencia.

- D. Francisco Pardo y Rivadeneira, Canonigo de Palencia.
 D. Francisco Ramon del Vigo, Canonigo de Palencia.
 D. Angel Velarde y Bustamante, Arcediano de Carrion en Palencia.
 Illmo. Sr. D. Thomás de Lorenzana, Obispo de Gerona.
 D. Pedro Martin de Ricaldi, Canonigo de Zamora.
 D. Juan Antonio Rubin de Celis, Agente Fiscal de la Cámara.
 Sr. D. Joseph Antonio Xaramillo, Inquisidor de Zaragoza.
 D. Joseph Antonio Xaraguemada, Caballero del Orden de Santiago.
 D. Gracian Casado, Presbytero. Dos exemplares.
 D. Joaquin Mendez de Vigo.
 Rmo. P. M. Fr. Joseph Antonio de Novales, Ex-Provincial de S. Francisco.
 D. Manuel Godos y Salcedo, Dos exemplares.
 Sr. D. Carlos Romanillos, Canonigo Dignidad de Sigüenza, Inquisidor de Cordova.
 D. Gregorio Pavia, Presbytero.
 Dr. D. Manuel Abad.
 D. Vicente de Fonsansoro y Serralta, Contador del Infante D. Antonio, y su Abogado de Cámara.
 Rmo. P. M. Fr. Juan de Bustamante, Dominicano.
 D. Lorenzo Polo, Administrador de la Mota, y Villanoso.
 Sr. Marqués de Gongora. Colegio Mayor de S. Ildefonso de Alcalá.
 D. Luis Beltran, Secretario de Cámara del Illmo. Sr. Inquisidor General.
 D. Ginés Chico de Guzman.
 D. Joseph de Mera.
 D. Ignacio Navarro.
 Sr. Marqués de Valdeñigo.
 D. Balthasar Pedro del Castillo y Frias, Regidor perpetuo de Cuenca. Dos exemplares.
 Illmo. Sr. D. Antonio Joaquin de Soria, Obispo de Valladolid.
 Sr. Marqués de Bellosa.
 Rmo. P. Lector Fr. Julian Fernandez.
 D. Antonio Alarcon y Olmo, Relator del Consejo de Castilla.
 D. Roque Trenzano.
 D. Diego Maria Basset, Secretario del Reyno de Navarra.
 D. Andrés Lopez de Frias, Abogado.
 D. Pedro Ballesteros.
 Rmo. P. M. Fr. Martin Agüero, Benedictino.
 D. Ignacio de Meras Queipo de Llano, Ayuda de Cámara de S. M.
 D. Miguel Antonio Tejada y Ocalora, Regidor de la Calzada.
 D. Juan Antonio Rosillo y Velarde.
 La Bibliotheca del Orden de Nra. Sra. de Montesa en Valencia.
 D. Francisco Sendin y Ulloa.
 D. Antonio Paramo, Cardenal de la Santa Iglesia de Santiago.
 Exmo. Sr. Marqués de Peñafiel, Conde Duque de Benavente. Dos exemplares.
 Sr. Marqués de Campo ameno.
 D. Francisco Antonio Domezain,

- Asistente de Sevilla.*
- Dr. D. Francisco Fernandez de Flores, Presbytero.
- D. Francisco Perez Sedano, Canonigo Dignidad de Toledo.
- D. Joseph Antonio de Burgos, Fiscal de la Real Chancilleria de Granada.
- D. Felipe Antonio Martinez de la Mata, Arcipreste, y Inquisidor de Cuenca.
- D. Manuel Nicolás de Arrastia, Secretario del Consejo de Navarra.
- D. Francisco Garcia Delgado, Capellán en el Real Monasterio de las Huélgas de Burgos.
- La Sta. Iglesia Catedral de Jaca.
- Dr. D. Pedro de Burica, Camacho, Presbytero.
- Sr. Dr. D. Juan de Vargas, Inquisidor de Cordova.
- Sr. D. Pedro Perez Valiente, del Consejo de Castilla.
- D. Juan Ignacio de Villanueva, Presbytero.
- Rmo. P. M. D. Francisco de San Juan de Valdigna, Cisterciense.
- D. Joseph de Retortillo.
- D. Joseph Ramirez, Capellán de Honor de S. M.
- Sr. D. Francisco Garcia de la Cruz, Alcalde de Corte.
- D. Joseph Francisco de Tournes, Canonigo Magistral de la Catedral de Lugo.
- D. Gonzalo de Llano, Canonigo de Oviedo.
- D. Pedro de la Escosura, Oficial Mayor del Archivo de la Santa Iglesia de Oviedo.
- D. Juan Thomás de Micheo.
- D. Manuel Joseph de Micheo.
- D. Joseph Miguel de Judice.
- D. Ginés de Pontones.
- D. Manuel Suarez.
- Dr. D. Fulgencio Herrera, Cura de la Real de S. Pedro de Madrid.
- D. Manuel de las Doblas y Zuñiga, Secretario del Exmo. Sr. Duque del Infantado.
- Sr. D. Juan Mathias de Ascarte, Regente de la Real Audiencia de Oviedo.
- Sr. D. Gregorio Portero y Huerta, Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid.
- Exma. Sra. Marquesa de Camarasa, Condesa de Riela.
- D. Luis Vidal, Secretario del Monte Pio de Viñero de Malaga.
- D. Joseph Quintana, Canonigo de Palencia.
- Dr. D. Juan Domingo Gomez, Rector de Galve.
- Bibliotheca de S. Pedro Martyr de la Ciudad de Toledo, Orden de Predicadores.
- D. Silvestre Abad Aparicio.
- Sr. D. Marcos Argañiz, del Consejo de Castilla.
- Dr. D. Juan Antonio Carrasca Velli, Canonigo Dignidad de la Santa Iglesia de Cordova.
- D. Lorenzo Riguera, Archivero del Exmo. Sr. Marqués de Estepa.
- D. Gonzalo Cabañas.
- Reverenda Comunidad de la Merced Calzada de Valencia.
- Sra. Doña Josepha de Caro, Baronesa de Cheste.
- Reverenda Comunidad de S. Miguel

- guél de los Reyes, de Monges Geronimos de Valencia.
- D. Eugenio Garcia, Vicario interino de Valencia.
- Dr. D. Joseph Alonso de Roa.
- D. Antonio de Herrera, Presbytero.
- P. Mtro. Fr. Miguél de Naxera. Señora Marquesa de Tejada.
- Archivo del Orden de Nuestra Señora de Montesa de Valencia.
- D. Lorenzo Bachillér Rosillo, Juez de la Real Azequia de Alzira.
- El muy ilustre Cabildo Eclesiastico de la Metropolitana de Valencia.
- Exmo. Sr. Marqués de Velamazán, Conde de la Coruña.
- Sr. Marqués de Sales.
- D. Juan Bautista de San Martín, Abogado.
- D. Juan Joseph Gabiola.
- Illmo. Sr. D. Juan Diaz de la Guerra, Obispo de Sigüenza.
- D. Joseph Joaquín de Torrano, Provisor de Sigüenza.
- D. Antonio de la Peña, Canonigo de Sigüenza.
- Exmo. y Rmo. P. Mtro. General de la Merced Calzada.
- Sr. Marqués de Santa Cruz de Marzenado.
- El Caballero de Berges.
- Rmo. P. D. Cayetano Vergara, Clerigo Reglar de San Cayetano.
- Rmo. P. Mtro. Fr. Clemente Garcia, Abad del Monasterio de S. Bernardo de Madrid.
- D. Juan Manuel Lopez de Cillas, para la Bibliotheca Diocesana de Santiago.
- D. Joseph Maria Gomez de la Torre, Arcediano titular, y Dignidad de la Santa Iglesia de Jaén.
- La muy ilustre, y leal Ciudad de Fraga.
- Dr. D. Francisco Xavier Ruiz de Eguino, Canonigo de Santa Fé de Bogota.
- D. Joseph Maria Dominguez.
- D. Felix Bergado.
- Rmo. P. Mtro. Fr. Marcos Fernandez Enriquez, Benedictino.
- D. Vicente Blasco, Preceptor de SS. A.A. los Serenísimos Infantes.
- D. Torquato Torio de la Riva.
- Licenciado D. Vicente Xavier de Baygorri, Secretario del Illmo. de Pamplona.
- D. Santiago Saenz de Ajosfra.
- D. Manuel Gonzalez Saez, Receptor de los Reales Consejos.
- D. Francisco Gamiz Lechuga, Canonigo de la Santa Iglesia de Santiago.
- D. Mathias Perez Rincon, Abad de Carreira, en Galicia.
- D. Gabino de Cos, Presbytero.
- Rmo. P. Fr. D. Joseph Antonio Montaner, del Real Monasterio de Poblet.
- D. Jayme Pasqual, Canonigo Premostratense.
- Reverenda Comunidad de la Cartuja de Portaceli.
- Rmo. P. Mtro. Fr. Joseph Alonso Pinedo, del Orden de Predicadores.
- D. Joseph Nemesio Diaz, Familiar del Santo Oficio.

- D. Cayetano de Miguél del Rio y Soto, Familiar del Santo Oficio.*
D. Juan Torrens y Desburna.
D. Jacobo de Hermida.
D. Bartolomé Muñoz de Torres, Escribano de Cámara del Consejo.
D. Antonio Cabanillas, Presbytero.
Real Monasterio de S. Benito de Bagós, en Cataluña.
D. Ramon Zurbaro.
D. Juan Joseph de Tapia, Secretario Capitular de la Santa Iglesia de Pamplona.
Rmo. P. M. D. Luis de Arbeloa, para el Monasterio de S. Salvador de Urdax.
Réverenda Comunidad de PP. Mercenarios Calzados de esta Corte.
Exmo. Sr. Marqués de Ariza. Dos exemplares.
Rmo. P. Fr. Francisco de la Concepcion, Descalzo de S. Francisco.
D. Carlos Lorenzo Quixano.
Sr. D. Pablo de Ondarza, del Consejo de Hacienda.
D. Francisco Pastor.
D. Luis Oyarzabal.
D. Manuel Serrano y Viñuelas.
D. Manuel Alejo Tobar, Canonigo de Tuy.
Sr. D. Manuel de Villafañe, del Consejo de Castilla.
Sr. D. Jacimo Moreno de Montalbo, Fiscal del Consejo de Hacienda.
Rmo. P. Predicador Fr. Famiano Diaz, Monge Cisterciense.
Rmo. P. Predicador Fr. Edmundo Guevara.
Exmo. Sr. Marqués de Estepa. Dos exemplares.
Sr. D. Miguél de Mendinueta y Muzquiz, Fiscal del Consejo de Ordenes.
D. Antonio Ramon Morales.
Rmo. P. Fr. Fernando Carrasa, Trinitario Calzado.
Sra. Vizcondesa de Huerta.
D. Miguél de la Calera.
D. Francisco Belda, Abogado.
D. Ramon Vicente y Monzon.
D. Antonio de Lara y Zuñiga, Inquisidor Fiscal del Santo Tribunal de Sevilla.
Rmo. P. Fr. Juan Peña, del Orden de Predicadores.
Rmo. P. Predicador Fr. Atanasio Suarez, del Orden de S. Bernardo. Tres exemplares.
Dr. D. Agustin Vicente de Herrera y Garcia, Vicario Eclesiástico de Utrera.
D. Francisco Joseph Tintero y Navarro.
Sr. Marqués de Andía.
Rector, y Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid.
Escuelas Pias de Zaragoza.
Escuelas Pias de Valencia.
Exmo. Sr. Marqués de Almodovar.
D. Juan Antonio Iriarte y Andecobeytia.
D. Juan de Silva, Colegial en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid.
Dr. D. Agustin Galindo, Vicario General del Obispado de Malaga.
Sr. Conde de Villalcazar.

- Lic. D. Domingo Lopez Pinilla, en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid.
- D. Vicente Rodriguez Romano, en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid.
- D. Eugenio Perez.
- D. Pedro Aparizi, Oficial de la Secretaria de Estado del Despacho de Indias.
- Rmo. P. Fr. Miguel de Jesus y Maria, Bibliothecario Mayor en el de PP. Recoletos de esta Corte.
- Rmo. P. Fr. Manuel Fernandez de Villanueva, Monge Benedictino.
- Reverenda Comunidad de PP. Carmelitas Descalzos de esta Corte.
- D. Juan Miguel Sevillano y Garcia, en el Mayor de Sta. Cruz de Valladolid.
- Ezmo. Sr. Marqués de Villena.
- Reverenda Comunidad de S. Pablo de PP. Dominicos de Valladolid.
- Colegio de S. Gregorio de PP. Dominicos de dicha Ciudad.
- Rmo. P. Fr. Angel Antonio Frias, Observante de S. Francisco.
- D. Juan Galistéo y Xiorro.
- D. Juan Thomás Bonicelli, Intendente de la Real Fábrica de Porcelana.
- D. Manuel de Nestares, Oficial Mayor primero de la Secretaria de Estado del Despacho de Indias.
- D. Joaquin Marin, Cathedratico del Derecho Natural, y de Genes, en S. Isidro de esta Corte.
- D. Juan Martinez.
- Sr. Marqués de Montereal.
- D. Domingo Mayendia.
- Rmo. P. M. Fr. Pedro Madariaga, Prior de Agustinos Calzados de Salamanca. Dos exemplares.
- D. Vicente Nieto de las Viñas, Regidor perpetuo de Salamanca.
- D. Vicente Nieto Arias y Maldonado.
- Dr. D. Gaspar de Candamo.
- D. Francisco Ibanez de Corvera, Rector de Calatrava.
- Lic. D. Salvador de Mena.
- Dr. D. Domingo Granda.
- D. Antonio Gaona, Rector del Colegio del Rey en Salamanca.
- Colegio del Rey, en Salamanca.
- Rector, y Colegio de Santa Cruz de Cañizares, en Salamanca.
- Rector, y Colegio Mayor del Arzobispo, en Salamanca.
- Rector, y Colegio Mayor de Cviado, en Salamanca.
- Rector, y Colegio Mayor de Cuenca, en Salamanca.
- Rector, y Colegio Mayor de San Bartholomé, en Salamanca.
- Sra. Marquesa de Cerralbo y Almarza.
- D. Isidro Estevan y Solera.
- Rmo. P. Fr. Lucas del Amor de Dios, Ex-Provincial de PP. Recoletos en esta Corte.
- Rmo. P. Fr. Patricio de Santa Rita, Bibliothecario de PP. Recoletos de esta Corte.
- D. Juan Antonio Fernandez de Madrid y Roxival, Regidor perpetuo de Toledo.
- Lic. D. Bartholomé Ximeno, A-

- bogado.
- Sr. Conde de *Vistahermosa*.
- D. Joseph de Checa Pacheco y Miranda.
- D. Pedro Antonio de Checa Pacheco y Miranda.
- D. Francisco de Checa Pacheco y Miranda.
- D. Juan de Checa Pacheco y Miranda.
- D. Juan Nicolás Alvarez de Toledo.
- Illmo. Sr. D. Joseph de la Plana, Obispo de Tarazona.
- D. Antonio Iglesias. Tres exemplares.
- D. Thomás Salustiano Gallardo.
- D. Ignacio Bernascone.
- Sr. D. Juan Ignacio de Ayestarán, del Consejo de S. M. su Secretario, y Oficial en la de Estado de Gracia, y Justicia.
- Sr. Marqués de la Hinojosa, y S. Leonardo.
- D. Estevan Ximenez.
- Rmo. P. Fr. Ambrosio Esteve, del Orden de S. Francisco de Paula.
- D. Miguél de Quevedo, Cura Parroco de Palacio.
- Licenciado D. Gorgonio Ruiz Ramirez, Abogado.
- D. Francisco de Paula Vazquez de Mondragon, Presbytero.
- Dr. D. Juan Maria de Rivera y Pizarro.
- D. Ignacio Fernandez de Oviedo.
- Dr. D. Diego Coluna, Capellán de Honor de S. M.
- D. Juan Fernando Aguirre, Secretario de S. M. y Oficial en la de Estado de Gracia, y Justicia.
- D. Pedro Fernando Tabira y Almazan., Oficial en la de Estado de Gracia, y Justicia.
- Rmo. P. Fr. Vitores Martinez, Monge Benedictino. Dos exemplares.
- D. Lino Fernandez de Molina, Oficial de la Secretaria de Ordenes.
- D. Antonio de Piñuela.
- Rmo. P. Fr. Prudencio Muro, Monge Benedictino.
- D. Pedro Antonio Monroy, Vicario en Asnalcazar.
- D. Antonio de Echegoyen.
- Rmo. P. Fr. Joseph Mancebo, Augustino Calzado.
- D. Juan Antonio Zaban.
- D. Narciso Medina Serrano Gaytan.
- Escuelas Pias de Puigcerdá, en Cataluña.
- Escuelas Pias de Balaguér, en Cataluña.
- D. Thomás Bernadas, Presbytero.
- D. Jacinto Gasquet.
- D. Clemente Vidal.
- Escuelas Pias de Mataró, en Cataluña.
- D. Francisco de Ribas. Dos exemplares.
- Dr. D. Juan Andrés de Temes, y Prado.
- Monasterio de San Bernardo de Osera.
- D. Antonio Pasqual y Garcia de Almunia, Regidor en la clase de Nobles de Valencia.
- D. Bernardo Zamora, Secretario de Cámara de la Real Chancillería de Valladolid.

- D. Isidro del Olmo.*
D. Gabriél Hurtado.
D. Antonio de Rivera Pizarro.
D. Francisco Thomás Vasco y Fargas.
Dr. D. Mathias Ardiz. Quatro exemplares.
D. Miguél Geronimo Suarez, Archivero de la Junta General de Comercio, Moneda, y Minas.
D. Juan Facundo Caballero, Abogado.
D. Diego Pasqual, Presbytero.
D. Joseph Pueyo, Regidor de Barbastro.
Dr. D. Antonio Gomez, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de Teruél.
D. Bernardo Nadal, Presbytero.
D. Joseph Sanchez Badajoz y Figueroa.
D. Joseph Calero y Castroverde.
D. Manuel Deogracias Nipho.
Rmo. P. Presentado Fr. Agustin de Arques Jover, Mercenario Calzado.
D. Simon Segura.
D. Pedro Alonso de Salanova y Guilarte.
D. Manuel Correa.
D. Domingo Brassó.
D. Fernando Miguél Garcia, Presbytero.
D. Manuel de Justis y Zayas, Teniente Coronél.
D. Joseph de Candano.
D. Felipe Cortés Moreno.
D. Manuel de las Cuentas-Zayas, Oficial en la de Estado del Despacho de Marina.
D. Pedro Roca.
D. Fernando Carrasco.
D. Manuel Pando.
D. Antonio Pallás.
D. Manuel Martin. Dos exemplares.
D. Juan Alarcon.
D. Joseph Alarcon.

ERRATAS.

Página 28, lin. 30: queda una b perfecta; lease: queda una h perfecta. Pag. 248, lin. 28: Año 2351; lease: Año 1351. Pag. 276, lin. 16: en letra V; lease: en la letra V. Pag. 322, faltan al principio de la lectura de la lamina 37 las palabras: *Muy ilustré Señor*. Pag. 401, lin. 29. de lectura: *et in eventus predictos*; lease: *et in eventum predictorum*.

ADVERTENCIAS AL LECTOR.

LA necesidad de una Obra , como la que ofrecemos al Público , parece ser tanto mas cierta , quanto mas bien fundadas , y repetidas se oyen las quejas de los bien intencionados á favor de la utilidad pública. Muchos ha habido , que han escrito Polygrafias , y Paleografias ; pero sus Autores tuvieron otras miras , que las que nosotros nos hemos propuesto en la presente. Y en el día hay tambien en España hombres muy doctos , y benemeritos de la antigüedad , que trabajan con el mismo fin de facilitar la lectura de los Archivos Nacionales ; pero es tan vasta su empresa , que estendiendose á formar cuerpos enteros Diplomaticos , no pueden ser Obras , sino para grandes Bibliothecas , necesitandose para ellas gastos , que solo pueden soportarse por los hombros de un Monarca. Todo lo qual será causa , á nuestro entender , de que , ó no llegue á efectuarse su execucion , ó que se retarde notablemente , y por consiguiente , que sea muy corto el numero de los que puedan , ó sepan aprovecharse de los tesoros , que sin duda encerrarán. No por esto creemos superfluo su trabajo ; antes bien es digno de los mas altos elogios , y el nombre de sus Autores merece ser consagrado á la memoria de toda la posteridad. Entre los que han escrito sobre esta materia , ninguno parece tuvo mejor eleccion , que D. Christoval Rodriguez ; pero la lastima fue , que lleno de buenos pensamientos , consumió su salud , y caudal , sin haber concluido su Obra. Despues de su muerte , la publicó D. Blás Antonio Nasarre , á la que añadió un Prologo muy erudito , suplien-

PROLOGO.

plíendole el ramo de letra Gothica, en que estaba bastantemente escasa. Luego que vió la luz pública, no dejó de tener contra sí algunas censuras, por las que se tildaba entre otras cosas al Autor de haber hecho una mala compilacion de los peores escritos de la antigüedad. Reparo, que carece de todo fundamento, puesto que el defecto no debe atribuirse á los originales, sino á lo mal gravado de la Obra, que parte se vió obligado á hacer por sí mismo D. Christoval, y parte hicieron otros Gravadores, de los que entonces habia, resultando de esto mucha deformidad en la letra, y añadiendo nueva obscuridad á la que por su naturaleza tienen la mayor parte de los escritos antiguos. No ha faltado algun moderno de nuestros tiempos, que le ha vituperado no poco, y señaladamente ha tenido por indigno el titulo de la Obra: *Bibliotheca Universal*: algo excesivo parecé á la verdad; bien que otros con menores fundamentos prometen algo mas. Pero todo esto no puede obscurecer el merito de D. Christoval, ni defraudarle de los justos elogios, que merece, por haber emprendido una obra tan ardua, que sin duda le hubiera acarreado un nombre inmortal, si sus haberes hubieran correspondido á su ciencia, y á la nobleza de sus pensamientos. Ni le perjudicó menos, el no haberse publicado en vida del Autor; porque es regular, que la hubiera cercenado lo superfluo, añadido lo que la falta, y corregido los yerros, que se notan; puesto que en el estado en que se halla, hay muchas cosas, que estando mal escritas, sin citas de lugares, ó tiempos, ni diciendose de dónde, ni cómo se tomaron los exemplares, se halla por cierto sin recurso el Lector, y no puede fiarse aun de lo mismo que está viendo. Y

PROLOGO.

como esta es una falta tan notoria, no es creíble que D. Christoval hubiese dejado su Obra en el estado que la tenemos. Mas con todo eso, por otra parte merece ser muy apreciada, y hace mucho honor á la Nacion.

Nosotros, pues, atendiendo en todo á la comodidad del Público, hemos ordenado la nuestra con la mira de que no faltandole nada para el fin, que nos hemos propuesto, no le sobrase tampoco; quedando de este modo proporcionada para toda clase de personas. Quando los exemplares, que se nos han presentado, son de letra clara, los damos cortos, porque es inutil acrecentar el gasto en una cosa nada difícil, y que qualquiera puede vencer por sí mismo, mayormente con el socorro de los alfabetos, que llevan al pie casi todos los exemplares. Pero quando la letra es oscura, nos alargamos algo mas, persuadidos, de que si en un escrito llegan á vencerse las primeras dificultades, apenas queda yá que hacer en lo restante; y por esta razon hemos cuidado mas bien de dár variedad de exemplares, que de ponerlos con extension: aunque nunca tan diminutos, como si se diera una sola muestra de la letra, puesto que siendo nuestro fin, que se aprenda á leer, y requiriendose para esto exercicio, es consiguiente, que ha de haber algun campo, en que pueda hacerse.

Una de las cosas mas necesarias en nuestro asunto, es no solo el conocimiento de los caracteres en general, sino el tiempo, en que se usaron; lo que sirve no poco para no confundir las Escrituras legitimas, y genuinas, con las que no lo son, y que pudo falsificar la malicia: y asi disponemos la Obra por orden chronologico, quanto nos ha sido posible, atendiendo
siem-

PROLOGO.

siempre á no empeñarnos tanto , que no tuviese efecto por falta de medios ; pues aun como vá , ha sido necesario llegar á los ultimos apuros.

Y en atencion á que en los Archivos de España se encuentran generalmente monumentos de cinco especies , á saber es : Latinos , Castellanos , Portugueses , Valencianos , y Catalanes ; aunque el cuerpo de la Obra solo atiende á los Latinos , y Castellanos , que son los que mas nos interesan ; esto no obstante , se han añadido , como por Apendice , exemplares pertenecientes á Portugal , al Principado de Cataluña , Reyno de Valencia ; y se han puesto tambien algunos de Bulas , por abundar tanto de ellas nuestros Archivos. Este ramo de letras , parece que debia tratarse con alguna mayor extension ; pero creemos , que el que esté bien versado en las de Castilla , podrá , con lo que vá puesto aqui , quedar bastantemente instruido , para entender tales escritos ; ó á lo menos , para vencer , á costa de poca aplicacion , y exercicio , las dificultades , que le puedan ocurrir.

Tambien creímos necesario poner algunas muestras de las letras magistrales , que enseñaron nuestros primeros Maestros de escribir , que son muy modernos. El mas antiguo en España fue el Vizcaíno Juan de Iciar. No tenemos noticia , de que antes de éste haya escrito ningun otro , ó á lo menos , que se hayan publicado sus Obras en España ; porque en Italia el Talliente , y Vicentino le precedieron , aunque de pocos años ; y es bueno se sepa , que de esta materia no se pudo escribir antes de la invencion del gravado en madera , que fue por los años de 1450. Antiguamente , parece que los Maestros de escribir eran los que llamaban Libreros , y aora les llamariamos

PROLOGO.

mos Escritores de libros ; y estos sin duda enseñaban á algunos niños , que despues seguian el mismo exercicio , ó se aplicaban á otro ramo de pluma ; pero de esto hablaremos mas latamente en sus lugares respectivos.

Dada esta idéa general , pondremos por partes el orden particular , que seguimos en esta Obra.

Primeramente hemos puesto el Abecedario de las letras de las Medallas , que se llaman antiguas Españolas , cuyos caracteres hasta aora se tienen por desconocidos : tambien ván puestos los Abecedarios de las letras Runas , Ulfílanas , y Monacales , á las que los Autores llamaron Gothicas. Si ellas en realidad fueron propias de los Godos , en España no se usaron , á excepcion de las Monacales ; pero éstas no tuvieron uso hasta el Siglo once , en el que se propagaron en toda Europa con espantosa rapidéz segun la expresion de Mabillon.

Vá el Testamento de Julio Cesar , que Mabillon publicó , como obra legitima de los tiempos de aquel Emperador ; bien que algunos Criticos de Francia le hicieron vér , que era supuesto , y que á lo mas , pertenecia aquella letra al Siglo sexto ; y Mabillon , como hombre docto , y sincero , confesó haberse engañado. Para quitar toda sospecha , ponemos despues un exemplar de letra cursiva Romana , que claramente se sabe estaba en uso por los Siglos quarto , y quinto.

Luego siguen exemplares de la letra cursiva Gothica , ó Saxonica , como la llama Rodriguez , de quien están sacados los de la Lamina 2.^a En la 3.^a se ponen las cursivas Gothicas , ó Ataulficas. No falta alguno , que dé este nombre á la cursiva del

PROLOGO.

Num.º 1.º, Lamina 3.ª, porque la creyó originada del Rey Ataulfo, primero de España; pero su antigüedad no está al parecer bien averiguada; y en la Lamina 4.ª consta por las cursivas, que trae el P. Terberos, que en el Siglo once se usaba aquella letra, no generalmente, sino en alguna parte; y en ciertas ocasiones. Ultimamente, para poner fin á esta cursiva, y para su mayor inteligencia, hemos puesto por alfabeto las abreviaturas, y nexos mas comunes, y difíciles.

Damos despues principio con la letra, que propia, y generalmente llaman Gothica, y en la que se hallan escritos todos los libros, cartas, y Privilegios, desde la entrada de los Godos, hasta el Siglo doce, ó poco mas, en que espiró esta letra, entrando en su lugar la Francesa; pero una, y otra originada de la Romana. Y para que el Lector quede suficientemente instruido en todo lo perteneciente á la letra Gothica, damos dos Tablas muy completas de los numerales Gothicos; una de cardinales, y otra de ordinales, que suelen causar mas dificultad en la lectura. Como aquellos Antiguos en el modo de contar las eras, años, y meses, hicieron mucho uso de los distributivos, valiendose de letras, y no de cifras numericas, explicamos este modo de contar, para mayor claridad, y utilidad del Lector, poniendo al fin un Abecedario bastante copioso de abreviaturas, y nexos de esta letra Gothica, que regularmente llaman redonda, y un Alfabeto general de mayusculas, y minusculas, con una serie de Medallas Gothicas, que sirven de confirmacion, á lo que se encuentra en los escritos.

Concluido asi el ramo Gothico, entra por el mismo

PROLOGO.

mo orden chronologico el de la letra , que llaman Francesa (de la que adelante se dá razon mas extensa) , y se dán tambien dos Laminas de exemplares de la letra usada en los libros , que aunque regularmente tiene hermosura , no carece de obscuridad , y á veces mayor , que la de las escrituras , en especial por las abreviaturas. De éstas hemos sacado muchas , pertenecientes á estos dos Siglos primeros ; pues las que pertenecen á los dos siguientes , por haber tomado otro giro la letra , se ponen en su lugar respectivo ; bien que todas ellas ván por abecedario , para que quando ocurran , se puedan encontrar con menos trabajo. Se han sacado las mas notables , comunes , y dificiles , porque el sacarlas todas , es imposible , y aun creo , que poco necesario. Tambien hemos puesto cinco exemplares de Sellos rodados , segun las variaciones , con que se encuentran escritos , para que el Lector tenga algun conocimiento de las letras , que en ellos se usaron ; y algunos exemplares de Sellos de plomo pendientes : y en esto nos hemos valido de Rodriguez , y de algun otro. Pudieramos haberlos tomado de originales , que hemos tenido á la mano ; pero como no adelantabamos nada con esto , solo nos han servido para corregir los defectos , que se notan , en los que trae dicho Autor.

Siguen despues los exemplares del cursivo hasta la mitad del Siglo decimo septimo , que es hasta donde nos pareció llegaron las letras antiguas ; porque desde este tiempo la letra es yá clara , y del mismo genio , y soltura , que la del dia : y aqui ponemos un largo elenco de abreviaturas por abecedario , y una Tabla suficiente de los numeros , que hasta entonces se usaron.

PROLOGO.

Para dár alguna mayor luz de las letras , que se enseñaban en las Escuelas , damos tambien algunos exemplares de los Maestros de aquel tiempo , y los que se siguieron , hasta llegar á la que hoy dia parece tener mas aceptacion , renovada por D. Francisco Palomares , cuya habilidad singular no necesita de nuestras recomendaciones , quando es notoria á todo el mundo.

Hasta aqui solo hemos tratado de las letras de Castilla ; pero como por la reunion de las Coronas se encuentran en nuestros Archivos , muchos monumentos de Portugal , Cataluña , y Valencia , y no menos de Bulas , y concesiones Pontificias ; de todo hemos puesto algunos exemplares , los que hemos creído , que bastaban para quebrantar aquella primera dificultad , que ofrecen á los que no están exercitados en ellos , aunque lo estén en los de Castilla ; porque aunque debemos confesar , que la letra es de una misma especie en todos ellos , no dejan de tener su gusto particular , y propio , tanto en la formacion de las letras , como en los nexos , ó enlaces. Verdad es , que el que tenga alguna práctica , como dejamos dicho , en los escritos de Castilla , en breve tiempo se hará dueño de los demás , supuesta la inteligencia de las lenguas. Este es el total de la Obra , en la que no pretendemos dár un tratado cumplido de Diplomatica ; solo si hemos mirado , á que sea util , y acomodada al Público. Las muestras de letra , que se presentan , ván todas leídas á la frente , linea por linea , para que el Lector en qualquiera dificultad acuda á la lectura. Especificamos los lugares , de donde hemos sacado los exemplares , dando probada su autenticidad , haciendo algunas reflexiones sobre las letras , que se ván in-

PROLOGO.

troduciendo , y explicando algunos terminos antiquados. En una palabra , hemos procurado dejar instruido al Lector , quanto nos ha sido posible , en la materia , sin perder el objeto de no hacer la Obra insoportable por su coste , y volumen.

Para mayor claridad , é inteligencia nos ha parecido dár una breve noticia de los progresos , y decadencia de las letras en España , valiendonos para ésto de algunas reflexiones , que trae en su erudito Prologo D. Blás Antonio Nasarre , y añadiendo , lo que nos ha parecido conveniente , segun nuestros debiles alcances.

„ Si fuera seguro el argumento , que muchos
„ hacen de la lengua á la letra , dice este docto Es-
„ critor , teniamos camino abierto , para buscar los ca-
„ racteres usados en España , indagando las lenguas ,
„ que se usaron en ella ; lo que estaba conseguido
„ sin ningun trabajo con solo el libro , con que hon-
„ ró mi nombre D. Gregorio Mayans ; libro muy
„ erudito , y en que muestra , que se puede mejorar ,
„ lo que dejaron escrito Varones muy doctos , qual
„ fue el Canonigo Aldrete. Pero como vemos , que
„ con los caracteres , que usamos , se escriben en to-
„ da Europa las voces de varias lenguas , no es bas-
„ tante prueba la distincion de ellas para la diversi-
„ dad de letras.

„ No se sabe de cierto , quienes fueron los pri-
„ meros Pobladores de España , y aun menos se sa-
„ be su lengua , y si poseían el arte de escribirla. El
„ lugar de Estrabon , que se suele traer para prueba
„ de la antigüedad de la escritura de España , por la
„ mezcla de falsedades , se hace tambien sospechoso
„ en esta parte.

PROLOGO.

„ Hallanse cada dia , y en muy gran número
 „ Monedas con letras desconocidas , muy claras , y
 „ distintas en varios parages de España , y no en otras
 „ partes : hallanse pocas Phenicias , y algunas Car-
 „ thaginesas : hallanse Españolas con letras Romanas,
 „ y muy raras Griegas : encuentranse Godas , y Ara-
 „ bigas , y todas son rastro de la dominacion de es-
 „ tas Naciones en España ; pero no siendo los caracte-
 „ res de las Monedas desconocidas de España , ni
 „ Griegos , ni Romanos , ni Hebréos , ni Phenicios,
 „ &c. , parece necesario confesar , que estos caracte-
 „ res eran propios de los Españoles ; pero no prue-
 „ ban con todo nada á favor de Estrabon , que dá
 „ seis mil años de antigüedad á las letras de España.
 „ La bondad del cuño prueba , que se fabricaron por
 „ los tiempos de Augusto , ó poco mas adelante. Los
 „ Autores no las han dado Abecedario fijo : porque si
 „ la cuestión fuese de solo la figura , hay muchas se-
 „ mejantes en los escritos , que presentamos en esta
 „ Obra , que constan de las mismas partes , posicion,
 „ y figura , y de valor conocido ; y no sería muy in-
 „ verosimil , que tales caracteres se tomaron del Abe-
 „ cedario Griego con alguna alteracion , y que el no
 „ poderse leer , dimanaba de no traer tales inscrip-
 „ ciones , sino solo las consonantes ; costumbre , que
 „ podian tener algunos Pueblos de España , tomada
 „ de los Orientales “ ; y esto se observó aun en los
 „ manuscritos Gothicos , como se puede vér en la La-
 „ mina de las abreviaturas en la voz *Recervinto* , y
 „ otras. „ Se puede juntar á esto , que la inscripcion
 „ tal vez contiene el nombre del Lugar , que le da-
 „ ba el vulgo de España , y no segun le llamaban los
 „ Romanos ; y por lo mismo puede ser , que se lea la
 „ ver-

PROLOGO.

55, verdad ; pero por no ser conocido tal nombre , ni
55, Pueblo bajo tal denominacion , el mismo Lector
55, será el primero , que se burle de su lectura “ : al
modo que quando los niños juegan con los ojos ven-
dados á coger á otro , y dárle el nombre , para que
le suceda en su puesto , le palpa , y desde luego cree,
que será fulano , y lo es ; pero incierto , y temeroso
de no errar , deja el primer nombre verdadero , y
toma otro falso , y de esta suerte se vuelve á que-
dar , como estaba , con los ojos vendados. Lo cierto
es , que este Abecedario Español tiene mucha conec-
cion con el Griego. El Romano , saben todos , que
se originó tambien del Griego ; pero cada Nacion se-
gun su gusto , y genio , lo variaba , y invertia á su
modo. Pero como por ultimo dominaron á España
los Romanos por espacio de setecientos años hasta
la entrada de los Godos , no hay que buscar otro
origen de la letra , sino el que resultó de la mez-
cla del Abecedario Griego , y Romano ; y bajo de
este principio se debe caminar , y tener , que todos
los escritos de España , á excepcion de los Arabigos,
están escritos en letra Romana , bien que para dis-
tinguirla , de la que despues de la conquista de To-
ledo por el Rey D. Alonso Sexto se llamó France-
sa , la conservaremos el nombre de Gothica.

55, En España , pues , empezando desde los tiem-
55, pos conocidos , y seguros , no se escribia otra le-
55, tra , que la Romana. En Medallas , é inscripcio-
55, nes solo usaban de mayusculas , y rara vez de mi-
55, nusculas , que no eran otra letra , que la que hoy
55, llaman Romanilla , aunque fea , y gorda , si son
55, legitimas las lapidas , que nos ofrecen escritas en
55, esta letra minuscula , aunque no pocas veces todo

55, lo

PROLOGO.

„ lo escribían en mayúsculas, como se verá en el cuer-
 „ po de esta Obra. De esta letra Romana, que en-
 „ contraron los Godos en España, fue de la que
 „ usaron en sus escritos, y por esta razon la deja-
 „ mos con el nombre de Gothica, no porque les de-
 „ ba su origen, ni sea propia, ó peculiar de esta
 „ Nacion; puesto que segun parece, no supieron
 „ escribir, ni conocian las letras, ni las ciencias; y
 „ asi era imposible introduxesen ellos en esta mate-
 „ ria ley alguna.

„ La letra Romana, por lo que mira á las ma-
 „ yúsculas, parece tuvo su mayor perfección en tiem-
 „ po de Augusto, cuyos cuños son preferibles á los
 „ demás por su hermosura, y limpieza: de la minus-
 „ cula, ó cursiva no es facil asegurar lo mismo por
 „ la escasez de monumentos, que nos quedan, de
 „ tiempos tan antiguos: y para poder formar un
 „ juicio prudente, era necesario vér los originales
 „ mismos, porque segun los traen los Autores, no
 „ pueden hacer fé, ni decidir sobre esta materia. “

Quánto se engañaría el que creyese, que el Testamento de Julio Cesar, que trae Mabillon, y vá en la primera Lamina de esta Obra, era original, y escrito en tiempo de aquel Emperador? Pero se engañó el P. Mabillon, y ultimamente confesó su error, y determinó con sus Opositores, que la letra de aquel Testamento pertenecia al Siglo sexto.

Toda escritura, que pase de mil años de antigüedad, es preciso recibirla con el mayor escrupulo, y examinarla con la diligencia posible; y en especial en las letras cursivas, que traen Mabillon, y Rodriguez, que á unas llaman Saxonicas, á otras Longobardas, y á otras Anglosaxonicas, siendo en la rea-

PROLOGO.

lidad todas ellas originadas, segun mi corto entender, del Alfabeto del cursivo Romano.

„ En la suposicion comun, de que las Naciones
„ Barbaras que invadieron el Imperio Romano, fue-
„ ron causa de la corrupcion de los caracteres Roma-
„ nos, de la de las ciencias, y Lengua Latina, no
„ es facil saber á qual de ellas se deberá echar la cul-
„ pa: y asi creen, que en Italia en el Siglo quarto
„ empezó la corrupcion de la letra, introduciendose
„ la Gothica, la Longobarda, la Saxonica. En ca-
„ racteres atribuidos á estas Naciones, se hallan mu-
„ chos libros, y monumentos, que nos representan
„ en estampa los investigadores de la antigüedad, y
„ entre ellos el sabio, y famoso Muratori con su So-
„ ciedad Palatina: pero todo esto no tiene, segun
„ entendemos, los mejores, y mas solidos funda-
„ mentos. “

Nosotros solo nos hemos cuidado de la letra, que se encuentra en los Archivos de España, que es á lo que principalmente dedicamos nuestra Obra, y sin rezelo podemos asegurar ser la legitima, verdadera, y universal desde el tiempo de los Godos hasta la introduccion de la Francesa.

„ Comunmente se cree, que los Godos traxe-
„ ron á España su arte, y modo de escribir, que
„ en el Siglo quarto les habia enseñado Ulfilas,
„ Obispo Arriano, y el Apostol de aquella gente
„ en la Tracia. Tambien dicen, que antes de Ulfi-
„ las usaban de las letras Runas; que éstas solo eran
„ diez y seis, y que Ulfilas no hizo mas, que au-
„ mentarlas hasta veinte y cinco; tomandolas de los
„ Griegos, y Latinos. La portentosa antigüedad,
„ que algunos dán á las letras Runas, haciendolas

PROLOGO.

„ madres de las Egipcias , Griegas , y Phenicias , prue-
 „ ba bastante , que la mayor parte de los que escri-
 „ bieron de letras , son los que menos aptos eran pa-
 „ ra ello. No negaremos , que sean mas antiguas que
 „ las Ulfilanas , porque se encuentran en algunos se-
 „ pulcros , á lo que dicen , algo mas antiguos , que
 „ este Obispo. Pero no por eso luego hemos de de-
 „ cretar sin el mas escrupuloso examen , y circuns-
 „ peccion.

„ De estas letras Runas , prosigue el erudito
 „ Nasarre , se valian los Suecos , Danos , Noruegos ,
 „ y demás Pueblos septentrionales para las Artes Ma-
 „ gicas , y usos infames. Los Monges , Apostoles de
 „ aquellas gentes , procuraron abolirlas , y enseñaron
 „ con la Religion Christiana otras letras , que llama-
 „ mos Monacales ; y casi lo consiguieron , pues so-
 „ lo han quedado las inscripciones , y el baston , que
 „ les sirve de Calendario. “

Pretenden , pues , los Autores , que los Godos
 tuvieron , ó pudieron tener tres especies de letras,
 las Runas , las Ulfilanas , y las Monacales. Por lo
 que toca á las Runas , solo diremos , que en España
 se encuentran algunas inscripciones , con caracteres,
 que se parecen á los Runos , pero que son Romanos,
 ó Griegos ; ó fueron viciadas , ó deformadas por el
 Escritor. Por lo que decimos , que en España no hay
 vestigio , á lo menos en los escritos , de que los Go-
 dos traxesen por acá tales letras Runas.

Por lo tocante á las Ulfilanas , eran las mis-
 mas Griegas , aunque con alguna variacion , ó dife-
 rencia. No hay necesidad , de que ellos traxesen es-
 tas letras , quando en España no se conocian otras,
 que las procedentes de los Abecedarios Griego , y
 Ro-

PROLOGO.

Romano , los que por lo tocante á las mayúsculas , se diferenciaban poco ; y por lo que mira á las minúsculas , es verosímil , que usasen los Romanos , y aun los Españoles , del Abecedario minúsculo de los Griegos. Porque como estaban estos bajo del dominio de los Romanos : quando entraron los Godos , yá habian dejado sus costumbres , leyes , y artes , y abrazado las de los Romanos , y por consiguiente su escritura , para tomar la que les enseñaron sus Maestros , y Señores , como consta de las lapidas , que se han conservado de aquel tiempo en España. Y asimismo encontramos los escritos mas antiguos , y cercanos á la entrada de los Godos , semejantes casi enteramente al Alfabeto minúsculo Griego : de donde inferimos , que los Romanos debieron tener este mismo Alfabeto ; y toda la diferencia , que se puede hallar entre la letra Gothica de España , y la de Italia , y Francia de aquellos tiempos , no es otra , que el diferente gusto que cada Nacion adopta en su modo de escribir , como sucede hoy dia en casi toda Europa , que usando de un mismo abecedario ; el nexos , enlaces , y terminaciones particulares de cada Provincia , la diferencian tanto , que apenas los Españoles pueden leer las Francesas , é Italianas ; y estas Naciones las de las demás. Como la cuestión , que tratamos , es de cosa de hecho , nada servirian las razones , si los hechos discordasen. Nosotros la hubieramos apurado , si nos hubieran acompañado las facultades necesarias. Pero nos hemos contentado con los exemplares , que presentamos. Estos , aunque absolutamente no dexen decidida la cuestión para los que sean demasiadamente delicados , la dejan bastante probada para los juiciosos , que no gustan de la demasia-
da

PROLOGO.

da cabilacion.

Tambien se reputan por Gothicas las letras Monacales; pero no alcanzo la causa, que haya habido para esto, puesto que aunque las hayan inventado los Monges, que tuvieron la suerte de predicar el Evangelio á las Naciones del Norte, no pudo ser esto, sino mucho despues de la muerte del Emperador Lotario, y cerca del año de 1000; quando apenas iban yá quedando rastros de los Godos, á lo menos en España; pero sea lo que fuere, la letra, que llaman Monacal, es la que el P. Terreros llama Alemana; larga, y estrecha, y quebrantada en los principios, y remates; y dice, que se empezó á usar en España en las lapidas en el Siglo decimo quinto. Esto me causa aún mas maravilla, quando esta letra era muy corriente en España, á lo menos en los libros el Siglo decimo tercio: todo esto se verá claro en las reflexiones pertenecientes á esta letra, quando hablemos de ella.

Y asi quede asentado, que ni fueron Runas, ni Ulfilanas, ni Monacales las letras de los escritos de España, que se reputan Gothicas. Nuestros Godos usaron la letra, que encontraron en el País, esto es, la Romana, ó Griega, como queda dicho. Estos primeros escritos hasta la introduccion de la letra Francesa, los llamamos Gothicos, no por otra razon, sino porque bajo de este nombre, es bien conocida esta letra; y bajo el nombre de Francesa conocemos tambien, la que se introdujo despues del año de 1100, yá fuese por el Decreto del Rey D. Alonso el Conquistador, ó yá por otras causas, que ignoramos. La letra Francesa los tres primeros Siglos de su introduccion en España, se escribió con bastante diligencia, y es-

PROLOGO.

mero; y así no son muy difíciles de leer los escritos de aquellos Siglos, á excepcion de las abreviaturas, en especial en escritos Latinos; pero en el Siglo decimo quinto, decimo sexto, y decimo septimo fue tal el desvarío, y desconcierto de letras, que no es de estrañar, que un hombre tan docto, como el P. Ibarreta diga, que no eran letras, y que malamente se las dá este nombre; y lo peor es, que esta corrupcion fue general en España, Francia, é Italia. Yo no sé, si así sucederia en las demás Naciones; pero estoy persuadido, que el mal se comunicó de Italia. En fin, eran tan malas las letras de dichos Siglos, que los Autores contemporaneos se quejan amargamente del abuso. Luis Vives en sus Dialogos las llama escarbados de gallina: Santa Teresa se queja en sus Cartas: y D. Antonio Guevara, Obispo de Mondoñedo, mas que ninguno; de quien solo citaré un pasage de la carta, que escribió á D. Pedro Girón sobre su mala letra. Primeramente le dá un fuerte vejamen, por haberse atrasado quatro meses su carta, y despues prosigue así: „ Es verdad, pues, que si la „ data de la carta es vieja, que la letra es legible, y „ buena; sino que le juro *per sacra Numina*, que pa- „ rece mas caracteres, con que se escribe el Musai- „ co, que no carta de Caballero. Si el Ayo, que tu- „ vistes en la niñez, no os enseñó mejor á vivir, que „ el Maestro, que tuvistes en la Escuela, á escribir; „ en tanta desgracia de Dios caerá vuestra vida, co- „ mo en la mia ha caido su mala letra; porque le ha- „ go saber, si no lo sabe, que querria mas construit „ cifras, que no leer sus cartas. Aqui cuenta algu- „ nos modos de escribir antiquisimos, y prosigue: „ He querido, Señor, contaros estas antigüedades,

PROLOGO

„ para vér está vuestra carta , si fue escrita con cu-
 „ chillos , ó con hierros , ó con pinceles , ó con los
 „ dedos ; porque segun ella vino tan no inteligible,
 „ no es posible menos , sino que se escribió con caña
 „ cortada , ó cañon por cortar ; el papel grueso , la
 „ tinta blanca , los renglones tuertos , las letras tras-
 „ trocadas , y las razones borradas , de manera , que
 „ ó vos , Señor , la escribistes á la luna , ó algun ni-
 „ ño , que era aprendíz en la escuela : las letras (*car-*
 „ *tas*) de vuestra mano escritas , no sé para que se cier-
 „ ran , y menos para que se sellan , porque hablando
 „ la verdad , por mas seguro tengo yo á vuestra car-
 „ ta abierta , que no á vuestra plata cerrada ; pues á
 „ lo uno no le abastan candados ; y á lo otro le so-
 „ bran los sellos. Yo dí á leer vuestra carta á Pedro
 „ Coronél , para vér si venia en Hebraico ; díla al
 „ Maestro Prexamo , para que me dijese si estaba en
 „ Caldeo ; mostrésla á Hámet Abducarin , para vér
 „ si venia en Arabigo ; díselá tambien al Siculo , pa-
 „ ra que viese aquel estilo , si era Griego ; enviésla al
 „ Maestro Ayála , para saber si era cosa de Astrolo-
 „ gia ; finalmente la mostré á los Alemanes , Flamen-
 „ cos , Italianos , Ingleses , Escocianos , y Franceses ,
 „ los quales todos me dicen , que ó es carta de burla ,
 „ ó escritura encantada. Como me dijeron muchos , que
 „ no era posible , sino que era carta encantada , ó en-
 „ demoniada , determiné enviarla al gran Nigromán-
 „ tico Joanes de Barbota , rogandole mucho , que la
 „ leyese , ó la conjurase : el qual me tornó á rescribir ,
 „ que él habia la carta conjurado , y aun metidola en
 „ cerco : y lo que alcanzaba en este caso , era , que la
 „ carta sin duda ninguna no tenia espiritus , mas que
 „ me avisaba , que el que la escribió , debia estar es-
 „ pi-

PROLOGO.

„piritado. “Hasta aqui Guevara. Aunque todo esto está dicho en tono burlesco, no deja de ser verdad, que la mayor parte de las letras del Siglo decimo sexto parecen caracteres nigromanticos, en especial por lo tocante á cartas: con todo eso no dejaba de haber buenos Escritores, y aquel Siglo fue, el que produjo nuestros famosos Maestros de escribir, Juan de Iciar, Francisco Lucas, Ignacio Perez, Madariaga, y otros: y se debe notar una cosa bastante singular, y es, que á excepcion de los Escribanos, y los que tenían oficio de escribir cartas, los demás escribian bien claro, é igual, y con una letra peladita, y limpia, como se verá en el exemplar de Santo Thomás de Villanueva, en donde se tratará esto con mas extension. Y baste esto para Prologo, suplicando á los Lectores disimulen benignamente los yerros, que la flaqueza humana haya cometido en una Obra tan enredosa; y si la encontrasen á su gusto, dén gracias á Dios, Autor de todo bien.

NOTA.

Como nuestros intentos v^{an} enteramente dirigidos, á que esta Obra tenga la perfeccion, que sea posible, con lo que sin duda será muy util al Publico: suplicamos á todos aquellos, que están encargados de Archivos, ó que conservan en su poder algunos monumentos, ó escrituras antiguas, de qualquiera calidad, que sean, que despues que la hayan visto, y registrado con toda la reflexion, y espacio conveniente, si hallaren, que entre los papeles, pergaminos, codices, &c. que custodian, hay alguna forma, ó caracter de letra, que lo sea distinto de los que aquí v^{an} publicados, tengan á bien dirigir este aviso al P. Phelipe Scio de S. Miguél, de las Escuelas Pias, residente en la Corte de Madrid, para que á tiempo proporcionado pueda pasar su Autor á copiar algun fragmento de dicha letra, que suplá, á lo que haya podido esconderse á nuestra diligencia, y á la escasez de medios, con que nos hemos arrojado á emprender una Obra de esta naturaleza. Exhortamos igualmente á los mismos, que se sirvan franquear con libertad qualquier instrumento, ó escritura, que guardados, de nada sirven, ni aprovechan, sino para que el tiempo, y la carcoma los vayan poco á poco consumiendo. Pueden estar ciertos, que ellos mismos serán testigos de la fidelidad, con que se copien, sin temor ninguno de que padezcan menoscabo, ó se maltraten, puesto que el que los ha de copiar, solo pretende tenerlos á la vista, para hacerlo, y tomar una razon del instrumento, y del Archivo, ó sugeto, que le guarda. Favoreciendo en esta parte á nuestros deseos, habrán servido no poco á la pública utilidad: con lo que quando despues salga todo á luz, podrán los curiosos coleccionar las copias, y vér, que lo son fieles, y puntuales de sus originales, como lo son las que presenta la Obra.

Caracteres de las monedas antiguas de España.

n. 1.

ΑΑΑΑΑ. ^bΥΥ. ^cΓΓ. ^dΔΔΔ. ^eΕΕ. ^fΖΖ. ^hΗΗ. ^gΘΘ. ⁱΙΙ. ^kΚΚ. ^lΛΛ. ^mΜΜ. ⁿΝΝ. ^oΟΟ.

Π. ^ρΡΡ. ^σΣΣ. ^τΤΤ. ^υΥΥ. ^φΦΦ. ^χΧΧ. ^ψΨΨ. ^ωΩΩ. ΣΤ. ΥΦ. ΣΤ. ΥΦ. ΣΤ. ΥΦ. ΣΤ. ΥΦ. ΣΤ. ΥΦ.

Abecario Runo.

Υ. Π. ΡΡ. ΒΒ. ΚΚ. ΡΡ. ΥΥ. ** Π. Ι. Ι. Η. Η. ↑. Μ. ΒΒ. Γ. ΥΥ. Η. Η.
f. uy d. th. o. r. k. g. h. ch. g. h. n. i. e. a. s. z. t. b. p. l. m. a. o. o.

Letras Oghilanas.

Α. Β. Γ. Δ. Ε. Ε. Γ. Η. Η. Κ. Λ. Μ. Ν. Ο. Π. Ο. Ρ. Σ. Τ. Υ. Ρ. Ν. Ο. Χ. Ζ.
a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. th. u. v. hewky. ch. z.

Monacales.

ΑΑΑΑ. ΒΒΒ. ΑΑΑ. ΥΥΥ. ΕΕΕ. ΕΕΕ. ΓΓΓ. ΓΓΓ. ΗΗΗ. ΙΙΙ. ΚΚΚ. ΛΛΛ.
a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l.
ΜΜΜ. ΝΝΝ. ΟΟΟ. ΡΡΡ. ΡΡΡ. ΣΣΣ. ΤΤΤ. ΥΥΥ. ΧΧΧ. ΥΥΥ.
m. n. o. p. q. r. s. t. u. x. y. z.

Testamento de Julio Cesar.

n. 2.

1. C. J. I. Y. C. E. T. T. O. V. E. N. T. U. M. L. P. R. I. N. C. I. S. O. C. I. S. P. L. G. A. D.
 2. D. M. M. D. S. M. O. L. I. D. I. O. R. V. P. D. V. M. P. R. I. S. A. D. N. O. N. S. E. L. U. M. I. A. P. P. T. U. R. I.
 3. P. R. I. A. Q. M. C. U. S. P. R. U. M. S. A. L. U. D. U. M. L. E. G. E. V. V. H. R. U. M. O. S. T. A. M. D. E. A. D.
 4. P. U. M. M. G. P. P. S. M. I. D. O. H. G. X. L. E. V. G. M. B. V. I. D. L. E. Y. A. Z. D. M. U. N. U. E.
 5. H. G. V. E. L. V. Q. U. B. O. V. S. Q. E. B. N. U. E. U. N. D. E. L. I. E. S. I. N. G. V. I. U. M. A. U. R. I.
 6. P. L. I. D. O. R. E. N. G. M. E. U. B. V. L. E. X. S. U. P. P. O. S. I. T. I. S. D. M. U. L. T. U. V. E. L. L. U. S. M. E. V.
 7. V. P. A. Q. C. U. B. P. E. R. T. S. Y. U. A. R. H. A. L. I. S. H. A. L. I. D. I. V. I. S. U. E. S. U. M. E. I. S. T. O. M. P. U. I. N.
- a. a. u. l. i. u. s. c. a. e. s. a. r. i. u. s. h. i. l. i. f. l. m. n. d. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z.*

Siglo IV. Ciudad 2ª de Roma. Mahillon.

n. 3.



8. CUM DIVINAE SCRIPTURAE HEGERENTUR DE QUARUON
 9. SENTENTIIS OOMIBUS QUONIAM NUNC LOQUI
 10. NON VALEMUS ANUON ADVERTI UNAM SENTENNUOLAO UERBO
 11. RUM NUMERO BREUISSIMAM PONDERE AUTE M SENSUS AMPLISSI
- MAN.



ΤΑ ΤΩΝ ΠΑΛΙΩΝ ΚΕΚΡΥΜΜΕΝΑ, ΕΠΙΚΟΥ-
 ρήσις Ἀθηναῖς, ἐσθλὰ γινέσκυ.

Lectura. Lam.^a 1.^a Num.^o 2.^o

1. C. Julii Caes. testamentum L. Pisone Socero recita-
2. tum in domo idibus Septembris: tunc non solum ut perjuriū
3. reatus incurram secundum leges. uerum etiam datu-
4. rum me promitto, heredesque meos tibi iste germanae
5. heredibusque tuis paenae: : ante litis ingressum auri
6. solidos triginta & sex suppositis omnibus rebus meis
7. hypoticae titulo quas habeo habiturus sum; actum Rauen.

Num.^o 3.^o

8. Cum Divinae Scripturae hegerentur de quarum
9. sententiis omnibus quoniam nunc loqui
10. non ualemus anuaduerti unam sententiolam verbo-
11. rum numero breuissimam, pondere autem sensus amplissimam.

REFLEXIONES. Lam.^a 1.^a

ANtes de empezar á hablar de las letras de estas laminas, me ha parecido poner al principio de esta obra, lo que el P. Terreros pone al fin de su Paleografía. Dice, pues, de esta mane-

a

ra.



4
 ra. „ Esto baste para un ensayo de Paleografía Española. Una obra
 „ cumplida sobre esta materia sería de mucha utilidad en Espa-
 „ ña, no solo para las ciencias, sino para los intereses tempora-
 „ les del Rey, de las Casas ilustres, de las Ciudades, y demás
 „ Cuerpos de Comunidades, de las personas particulares, Jueces,
 „ Escribanos, &c. Sin embargo, no tenemos sobre este asunto mas
 „ que la tentativa de Bibliotheca universal, que dispuso D. Chris-
 „ toval Rodriguez, y publicó D. Blás Antonio Nasarre de orden
 „ del Rey D. Phelipe V. Rodriguez fue hombre de grande habili-
 „ dad, y de prodigioso teson: pero tuvo á mano pocos materiales,
 „ y le faltaron muchas noticias para empeño tan vasto. Fuera de
 „ esto, como en estas obras son necesarias laminas, que represen-
 „ ten con exactitud la figura de las letras antiguas, si el dibujo no
 „ está bien hecho, ó si el Abridor no le grava con fidelidad, las
 „ laminas en lugar de servir, nos llevan al error. No basta para
 „ uno, y otro qualquier Dibujante, ó Abridor diestro; es menes-
 „ ter talento especial, singularmente para el dibujo, y remedo de
 „ las letras antiguas. “ Pasa despues á decir, como los de su obra
 los hizo D. Francisco Palomares, cuya destreza en esta materia,
 dice, ser sin igual; y que merecieron la aprobacion del P. Buriel,
 que los cotejó despues de hechos con los originales. Todo lo que dice
 el P. Terreros de la necesidad, que hay de exactitud en los exem-
 plares, que se presenten para instruccion de los Lectores, es cosa
 tan verdadera, que ninguno de buen juicio pondrá duda en ello.
 Y yo, conociendo esto mismo, he llegado á ser impertinente en
 esta parte, y he procurado lo mejor que he podido, dár á las le-
 tras aquel genio, ayre, y propiedad, que las califique claramen-
 te ser de este, ó de aquel siglo. La falta de dibujo, mas que la de
 ciencia ha sido por lo regular causa, de que naufragasen muchas
 obras grandes de esta naturaleza, que en varios tiempos se han
 publicado por toda la Europa: echandose de menos en ellas la pun-
 tualidad en el gravado: porque basta que los Gravadores sean
 exactos, para que se logre un buen efecto. Yo no sé, qué
 es lo que pretende el P. Terreros, quando dice, que hace
 mucha falta una obra de esta especie, porque la de Rodriguez
 es una tentativa; puesto que esta Bibliotheca no peca en la quan-
 tidad. Pudiera sí haber omitido muchas de las laminas, que trae
 copiadas de Mabillon, y suplidolas con otras sacadas de nuestros
 Archivos: aunque esto pudo provenir tal vez, de no haber teni-
 do facultades para registrarlos. Nosotros, por el contrario, pue-
 de ser que no pequemos en la qualidad, aunque en la cantidad
 habrá quizá algunos, que quisieran algo mas; pero estimaremos

LETRAS ANTIGUAS.

5

á los Lectores , se hagan cargo , que estas obras pueden tener dos respetos; uno, de que sirvan de adorno para una Bibliotheca; y entonces es bueno, que se hagan con facultades, y haberes de un Monarca; y otro, de que encierren instruccion para ricos, y pobres; y yá en tal caso se necesitan menores fuerzas, pero con todo robustas. No hay economía, por mas escrupulosa que sea, que pueda librar de grandes gastos una obra de esta clase, si ha de vér la luz publica con la decencia, que corresponde; y esta nuestra se ha de considerar de este segundo orden, en la que se ha procurado, que no falte ningun requisito necesario para el fin, que dejamos declarado, aunque tal vez no llenaria cumplidamente los deseos del P. Terreros. Ahora empezemos á decir algo sobre los exemplares de esta primera lamina, los que así como los de las tres siguientes, se han tomado sin quitar, ni poner, de los Autores, que se dirán, porque la necesidad nos obligó á ello, como luego se verá.

ALFABETO DE LETRAS ESPAÑOLAS DESCONOCIDAS.

EN el num.º 1.º se ha puesto el Abecedario de las letras, que se encuentran en las medallas, que regularmente se conocen bajo el nombre de antiguas Españolas, y las han dado este titulo, porque solo se encuentran en España, aunque no ha faltado algun Antiquario Estrangero, que aseguró haber encontrado algunas en las Provincias del Norte. Estos caracteres hasta ahora se tienen por desconocidos, porque se ignora su lectura. Los debates entre los Escritores sobre estas letras, han sido, como en otras cosas, muy ruidosos, pero sin efecto: muchos se han gloriado, que habían yá encontrado la lectura de estas monedas, que se hallan en abundancia de cobre, y de plata, con un busto en la una cara, y un Caballero con una palma en la mano en el reverso. Como solo nos hemos propuesto el hablar de las letras cursivas desde la entrada de los Godos, no hemos puesto exemplares de estas monedas, que se pueden vér en los Autores, que han escrito de esta materia: los que despues de haber disputado largamente, sobre si estos caracteres son, ó nó, Phenicios, ó Syros, ó Caldeos; concluyen, que no son ningunos de ellos, sino propios, y peculiares de los Españoles antiguos, antes de la entrada de los Romanos. Dicen mas, que sus inscripciones no son ni Griegas, ni Latinas, ni Phenicias, sino que están en la Lengua del Pais, y que por tanto deben estar escritas en Vasquence, supuesto que sea ésta la lengua propia de los Españoles, antes de venir á esta

Pe-

Peninsula Carthagineses, ni Romanos. Sobre esto dicen muchas cosas buenas, que omitimos por no ser de nuestro intento. Lo cierto es, que las letras se han salido con la suya, y nadie las ha entendido, ó á lo menos no nos han revelado sus misterios, ni significacion hasta aora. Deseamos, que los que en adelante gusten aplicarse á descubrirnos este tesoro, sean mas felices en su hallazgo. Las letras parecen originadas del Alfabeto Griego, y muchas de ellas se encuentran en los escritos, que llaman Gothicos. Nasarre no se atrevió á señalarlas valor, y solo se contentó con ponerlas por orden, distinguiendo á la que podia ser *A*, con un 1, y á la que *B*, con un 2, &c. Yo, para mayor claridad, las he puesto la letra, á que me parece pueden corresponder, á excepcion de las cinco últimas, que pueden ser varias figuras de *NN*.

ALFABETO RUNO.

INmediatamente hemos puesto los Abecedarios de las letras, que se atribuyen á los Godos. Si la letra Gothica fue en realidad de la especie de la de estos Abecedarios, en España nunca se usaron, á excepcion de las que llaman Monacales, de que hablaremos luego. „El primer Abecedario atribuido á los Godos (dice Nasarre), se conoce bajo el nombre de letras Runas, de las que „disputan, si fueron letras propias de los Godos; pero Olao Vormio en su Runografia parece no deja duda, de que los Godos „antes de salir de Tracia en el siglo quarto, tenian las letras „llamadas Runas; y dice, que no eran mas que diez y seis, y „que Ulfilas las aumentó hasta veinte y cinco, tomándolas de „los Griegos, y Latinos. La portentosa antigüedad, que Rubdeckio dá á las Runas, madres en su dictamen de las letras Egipcias, Griegas, y Phenicias, y la ingeniosa prueba de ella, pudiera tener lugar en un Dialogo de Luciano. “Asi habla Nasarre, y añade no obstante „que estas letras Runas son mas antiguas, „que las Ulfilanas, cuyo alfabeto, dice, que lo dá á la estampa, „sin guiarse por los que publicaron Juan, y Olao Magno, „Juan Bureo, y Olao Vormio, por ser defectuosos, y no corresponder á las inscripciones, que copió con tanta fatiga Olao Valerio, y que aumentó Rubdeckio, y nuevamente el Autor de „la Dissertacion sobre la lengua Delecarlica, que le remitió de „Suecia con otros monumentos de las antigüedades Septentrionales, y con los magnificos tomos de estampas, en que se representa la Suecia antigua, y moderna, del Caballero D. Andrés Bachmanson, de quien dice, que asi él, cómo los demás „de

„ de la Real Bibliotheca, y en especial D. Juan de Iriarte, reci-
 „ bieron muy singulares favores, quando fue á visitarla. Prosigue
 „ diciendo, que en muchas inscripciones de España se encuentran
 „ esparcidas algunas de estas letras Runas. “ El Rmo. P. Ibarre-
 „ ta, que actualmente está trabajando en una Paleografía Gothica,
 „ tiene recogidos algunos fragmentos de letra Runa; y creo, que
 „ aclara algo mas este asunto, así como el ramo de letra Gothica, cu-
 „ ya obra erudita, y de inmensa fatiga, si llega algun dia á vér la
 „ luz pública, con credito imponderable de su Autor, y de la Na-
 „ cion Española, me persuado, que servirá de apoyo á la nuestra,
 „ particularmente por lo tocante á la escritura llamada Gothica.

ALFABETO ULFILANO.

Despues del Abecedario Runo hemos puesto el Ulfilano, que es
 el que segun creen los Diplomaticos, compuso Ulfilas Obispo Ar-
 riano, quando fue á predicar el Evangelio á la Tracia, quien pa-
 ra facilitar la lectura de los Libros Sagrados, enseñó á los Godos
 estas letras, que no son mas que el Abecedario Griego mayuscu-
 lo con alguna alteracion. Pero me parece, que no tenian necesi-
 dad los Godos de traer á España un Abecedario, que estaba ya
 en uso mucho tiempo antes, ya fuese el Romano, ó ya el Griego
 el que se usase. La question, segun yo entiendo, no se debe fundar
 sobre las mayusculas, que se encuentran en los libros, y en las
 inscripciones: porque sabemos, que son Romanas, y tambien sa-
 bemos, que los Romanos las tomaron de los Griegos. Lo que se
 habia de buscar, era la letra minuscula, que es, en la que están
 escritos los libros, y papeles, que nos quedan de mayor antigüe-
 dad; y así como se diria con debiles fundamentos, que se debia
 tomar por principio de esta letra, el Privilegio del Rey Don Al-
 onso el Magno, dado á la Iglesia de Valpuesta, por ser el mas
 antiguo, que se encuentra en España, escrito con esta letra pe-
 queña: igualmente lo seria decir, que no hallandose letra minus-
 cula mas alla de los tiempos del Rey Don Alonso el Magno, era
 señal, de que no la habian usado; porque seria un absurdo escri-
 bir en letra desconocida, y mas en instrumentos publicos. Si co-
 mo los marmoles, en que regularmente solo usaban de mayus-
 culas, del mismo modo que en los metales, hubieran podido los
 papeles, y vitelas resistir á la injuria de los tiempos, veriamos,
 que el principio de la letra minuscula se venia á perder de vista,
 lo mismo que el de las mayusculas. Los Romanos, además de las
 versales, tomaron tambien de los Griegos el Alfabeto pequeño; y

estas letras son, las que usaron en España Godos y no Godos.
 ,, Se dá por cierto, dice Nasarre, que las letras, que toman
 ,, el nombre de los Godos, Longobardos, Saxones, &c. son Roma-
 ,, nas, ó mayúsculas, ó minúsculas, ó cursivas. Se supone, que
 ,, estas tres especies de letras se usaron siempre entre los Roma-
 ,, nos. Pruebase este sentir particular del Marqués Maffei de mu-
 ,, chas maneras.

,, A los Godos, Longobardos, y á los demás Barbaros se atri-
 ,, buye la corrupcion de la Escultura, Pintura, Architectura, len-
 ,, gua Romana, y arte de escribir. Aquello no es cierto, porque
 ,, en los siglos quarto, y quinto yá habian descæcido estas Artes.
 ,, La Escultura, y Pintura por dedicada entonces á la Idolatria,
 ,, y por no poderse aprender bien, sin freqüentar unas Escuelas,
 ,, que estaban llenas de Simulacros y obras de Gentiles, se aban-
 ,, donó por los Christianos: lo que se infiere de Tertuliano, *cap.*
 ,, 8. *de idololat.* La transformacion y mal gusto de la Architectura,
 ,, y el nuevo orden de ella, llamado Gothico, no se puede atri-
 ,, buir á estas Naciones, porque ellas no tenian Architectura, ni
 ,, buena ni mala. Eran naturales de Países, en que apenas se cono-
 ,, cia la fabrica de paredes: como se infiere de Vitrubio *lib. 2. cap.*
 ,, 1. ; de Plinio *lib. 16. cap. 36.* ; de Tacito *de morib. German.*
 ,, *cap. 15* ; de Herodiano *lib. 7. cap. 2.* y de la legacion de Pris-
 ,, co á Atila.

,, La corrupcion de la lengua Latina, y los principios del
 ,, Romance, ó lengua vulgar, tambien se atribuye con la misma
 ,, incertidumbre á estas Naciones: y aun diré yo por aora con
 ,, Maffei, que hay evidencia de lo contrario. El origen de los nom-
 ,, bres de estas letras descubre el fundamento de la equivocacion.

,, Hallada la nueva Arte de la Imprenta en el siglo decimo
 ,, quinto, se buscaron los códices antiguos, y se encontraron al-
 ,, gunos con caracteres oscuros, embrollados, y difíciles; y ob-
 ,, servando la forma de la letra muy diversa de la clara, y pulida
 ,, de los marmoles Romanos y de algunos libros antiguos, luego
 ,, se creyeron obras de Barbaros, y dieron á semejantes escritu-
 ,, ras nombre de Longobardas. Usa muchas veces de este termino
 ,, Policiano; y por lo mismo el Blondo atribuyó á los Longobar-
 ,, dos un nuevo metodo de escribir, distinto del Romano. Conti-
 ,, nuó esta opinion en el siglo siguiente: pero con la novedad de
 ,, llamarse algunas veces esta escritura *Gothica*. En el siglo pasa-
 ,, do apareció otro tercer nombre de caracter *Saxonico*, ó *Anglo-*
 ,, *saxonico*: y ultimamente el P. Mabillon pag. 45, y 49 de *Re Di-*
 ,, *plom.* creyó, que la division de escritura, que corria en su tiem-

„ po, en Romana, Saxonica, y Longobardica, no era adecuada; y así añadió la *Franco-Galica*; á la qual llamó también *Merovingica*: y este sistema fue abrazado por todos, sin hacerse cargo de que las quatro Naciones, que las dan los nombres, son una misma. “

Las Escrituras, que se les atribuyen en Mabillon, en el fondo del caracterismo, y en la cifra son las mismas: las diferencias son accidentales, como de grande, y pequeño, de grueso, y delgado: ó consisten en muy pocas letras, ó en algun rasguillo: lo que sucede por la diferencia de las manos, de las quales hoy se observan mayores, entre los que escriben un mismo caracter.

El propio Mabillon pag. 460. da nombre de escritura Italico-Gothica, á la que encontró en el papel Cesareo: pero es la misma, que se halla en los demás papeles. Y el mismo sabio Autor pag. 432. unas veces dice, que los caracteres Gothicos se acercan á los Lombardos; y otras, que el *Saxonico* es proximo al Gothico: Que los de los papeles de Ravena pag. 49. no se apartan mucho del *Franco-Galico*: por lo que unas veces llama *Longobardico*, pag. 460; otras, *Merovingico* á un mismo codice del Genadio, pag. 348.

Ninguna de estas Naciones tuvo parte en las letras que se les atribuyen. En las Provincias Septentrionales no hubo noticia del Arte de escribir antes del Dominio Romano, y se introdujeron las letras con la Religion Christiana; así lo dicen muchos, que niegan la estupenda antigüedad de las Runas, y interpretan la invencion de Ulfilas en el siglo quarto, limitandola á haver solo acomodado las letras Griegas al uso, y pronunciacion de los Godos, que eran los mas civiles, y cultos entre los Barbaros.

En la Germania, domicilio de los Saxones, Francos, y Longobardos, ni hombres, ni mugeres sabian escribir, ni conocian las letras, segun Tacito de *morib. German. cap. 12.* Y en tiempo de Amiano Marcelino estaban con la misma ignorancia, segun lo advierte Reinesio in *praf. ad inscript. antiq.* La Lengua Germanica se comenzó á poner por escrito en el siglo nono, como se infiere de Eginardo. Uno de los primeros, que lo intentaron, fue Utrifido Monge, pero adoptando los caracteres latinos.

Los Longobardos pasaron á Italia, sin saber escribir; lo que se prueba con el Codice de las Leyes del Rey Rotario *Res. Ital. tom. 2. pag. 48.*, y con lo que dice Paulo Diacono, *lib. 4. cap. 44.* De los Hunnos dice Procopio, *Goth. lib. 4. cap. 19.*, que en tiempo de Justiniano no tenian noticia alguna de caracteres; y que habiendo ido una embajada de un Rey de ellos á Cons-

„ tan-

ESCUELA DE LEER

LO

„ tantinopla , ni llevó carta , ni escrito alguno , sino que todo lo
 „ refirió en voz , y de memoria . Y así , ni pudieron estas Nacio-
 „ nes corromper las letras Romanas con la mezcla de los caracte-
 „ res , que no tenían , ni menos introducir otros : pues tenemos
 „ monedas , y inscripciones suyas en lengua , y caracter Latino .
 „ El Diploma de Alboyno , que Mabillon creyó ser de Pablo Dia-
 „ cono , pag. 29 . , no merece objetarse .

„ Nació en Roma esta forma de escribir tan diversa . El enga-
 „ ño está , que visto en los marmoles , y en los Codices mas no-
 „ bles , y suntuosos el distinto , y magestuoso caracter , se creyó ,
 „ que el otro modo de escribir Latino venia de gentes estrañas . Lo
 „ mismo sucederia hoy , si se considerasen las inscripciones , y los
 „ libros de muy buena impresion , cotejados con las letras de los
 „ Escribanos . No podian escribir tanto , y tan apriesa los Roma-
 „ nos con letras mayusculas . Los Griegos , sin que lo tomasen de
 „ los Barbaros , tenían sus mayusculas de la Caligrafia , y sus mi-
 „ nusculas de la Tachygrafia ; esto es , de los Profesores de escribir
 „ veloz , y agudo , como ellos dicen . Véanse estos dos generos de
 „ letras en inscripciones , que copia Fabretti , y en algunos Codi-
 „ ces . “

Hasta aqui he querido copiar de lo que escribe Nasarre en su erudi-
 to Prologo ; porque ha de servir de fundamento para lo que ire-
 mos diciendo en el cuerpo de esta obra : y porque aunque dice ser
 esta opinion particular del Marqués Maffei , hoy dia se puede llama-
 rar comun , puesto que en fin se han venido á desengañar los hom-
 bres , que han buscado sencillamente la verdad . Este es el sentir
 de los Continuadores del P. Mabillon ; éste el del P. Terreros ; éste
 el de los Academicos de Barcelona ; éste el del Rmo. P. Ibarreta ,
 y creo , que sea el de todos , porque la cosa es demasiadamente cla-
 ra , para que se ponga en duda .

ALFABETO DE LETRAS MONACALES.

Dicen los Autores , que estas letras se llamaron Monacales ,
 porque los Monges , que llevaron la luz del Evangelio á los Sue-
 cos , Danos , Noruegos , y demás Pueblos Septentrionales , subs-
 tituyeron estos caracteres á los Runos , que usaban aquellas gen-
 tes para las artes magicas , y usos infames , y al cabo dicen , que
 las hicieron comunes , haciendoles olvidar las antiguas , tanto que
 de ellas solo quedan las que se hallan en inscripciones , y las del
 Baston , que les sirve de Calendario . Yo vengo bien , en que es-
 tas letras las introduxesen los Monges en aquellas partes Septen-
 trio-

trionales; pero no alcanzo la razon, por la que llaman Gothicas á estas letras. Los Monges fueron á predicar el Evangelio despues de la muerte del Emperador Lotario, yá en el siglo decimo; eran Franceses, y enseñaron á los Barbaros este Abecedario; y así mas bien parece, que debian llamarse Francesas, que Gothicas estas letras. Y en efecto, esta es precisamente la letra, que se llamó Francesa, y que se introdujo en España, despues del Rey D. Alonso el Conquistador; y no solo en España, sino que se hizo general en Europa, con solo la diferencia de los gustos de cada Nacion; y en esta obra se verán bastantes exemplares de esta letra, con los que quedará verificado, y comprobado lo que decimos. Yo bien veo, que en este Abecedario hay algunas letras poco correspondientes, á lo que hemos observado en los escritos; pero me pareció no alterar nada, para no faltar á la fidelidad de los Autores, á cuyo cargo vá lo bueno, y malo de ellos, porque esto nada nos perjudica, teniendo tanta copia de letras sacadas de originales, que nos enseñan la verdad. El P. Terreros llama á esta letra *Almana*, y dice, que en España se comenzó á usar en el siglo decimo quinto: y para prueba trae el letrero de la inscripcion, que se halla en la escalera de las Casas del Ayuntamiento de la Ciudad de Toledo, que empieza: *Nobles discretos Varones, que gobernais á Toledo, &c.* Vease este Autor pag. 41. de su Paleografía, y la lamina tercera: pero en el discurso de esta obra se verá, que es mucho mas antigua, y comun esta letra en España, de lo que piensa este erudito Escritor.

TESTAMENTO DE JULIO CESAR.

EL docto P. Mabillon en el libro quinto de *Re Diplomat.* trae este exemplar del Testamento de Julio Cesar, el que creyó ser del tiempo de aquel Emperador; cuyas pruebas de legitimidad son estas: *C. Julii Caesaris testamentum Lucio Pisoni Socero recitatum in domo idibus Septembris; & hic titulus a tergo appositus instrumento, in cortice, seu papyro Aegyptiaca scripto.* La letra enredosa, y obscura, y el vérlle escrito en el papel, que hacian de la corteza del arbol llamado *papyrus*, le movió á creerle legitimo; y tambien el hallarse, como dice, en Suetonio quasi con las mismas palabras, el principio de este Testamento: con cuya autoridad creyó se fortalecia mucho este instrumento. Despues pasa á citar el lugar, de donde le sacó, y dice así: *In eodem regio Cimeliarcho; (apud fontem Blaudi olim servabatur anno 1566.) religiosissime asservatur: lata papyrus uno pede, longa quinque.*

Este Testamento fue la causa de las grandes guerras, y debates,

tes, que se movieron en Francia contra el P. Mabillon; no solo sobre este escrito, sino sobre otros, que siguen, y de los que damos exemplos en la siguiente lamina. Todo lo qual puede verse en el referido Prologo de Nasarre, fol. 2., y concluimos con el para nuestro intento: Que hubo falsarios de los Codices antiguos; sagrados, y profanos: Que es muy dificil, que se conserven escrituras antiquisimas; pero no imposible: Que es necesaria mucha circunspeccion, sagacidad, y erudicion, para distinguir las verdaderas de las falsas, pero que no deben condenarse todas por leves defectos: Que algunas cosas, que se dan por de invencion, y uso moderno, tienen mayor antigüedad, de la que las suponen, y que con argumentos dudosos no se deben dar por ciertas las falsificaciones, y menos atribuir las á los Monges.

Los Principes de esta disputa por ultimo se convinieron, y el P. Mabillon confesó haber padecido equivocacion, y engaño, y que la letra de este Testamento, asi como las otras cursivas Saxonicas, eran letras, que pertenecian al siglo sexto.

Los Lectores advertidos de esto, si les parece suficiente la autoridad del P. Mabillon, Papebrochio, Nasarre, y otros, podrán seguir la opinion, de que en el siglo sexto se usó, yá que no en España, á lo menos fuera de ella, semejante letra cursiva. Yo tengo muchos motivos para creer, que con esta disputa solo se lo gró el corregir un yerro con otro, y que la letra de este Testamento es de tiempos posteriores. Esto no obstante, corra como del siglo sexto, con tal que no creamos, que en España hubo tal letra en aquellos tiempos.

En el Num.º 3.º se ha puesto un exemplar mucho mas sincero, y mas antiguo, que el antecedente, tomado del mismo Mabillon, de un Codigo del celebre Monasterio de Corbeja, en el que se contienen exposiciones morales de la Sagrada Escritura, y algunos Hymnos; y aunque sobre esta letra se podia dudar, si seria del siglo, á que se atribuye, por razon de hallarse mucha de esta especie en el siglo nono, y decimo, no hay razon para ello; porque este modo de escribir, sin duda es el mas antiguo, y del que menos escrupulo se ha de tener. Estas, y las siguientes muestras de letras se dan, como las traen Mabillon, y Rodriguez. Los errores, que en ellas se notan, no sabemos, si son de los originales, ó de los que los copiaron. En el Num.º 2.º se vé equivocada la *u* de *Julii*, y la *o* de *ypocricae*. Y en éste se lee *hegerentur*, que viene de *ago*, pero que debia estar sin *h*. Como estos, y otros vicios semejantes se hallan en los escritos de aquel tiempo, para que los Lectores no atribuyan al Autor la culpa, nos pareció poner aqui

aquí, lo que dicen Morales, y el P. Florez, hablando de los vicios de los escritos de Alvaro Cordovés.

Ambrosio de Morales, citado por el Maestro Florez, tom. II. pag. 55. de su *España Sagrada*, hablando sobre lo mal escrito de las obras de San Eulogio, dice: *Genera confusa, casus peruersi, numeri in nominibus, & verbis neglecti, & tota inde latini sermonis structura dissipata, describentium, non auctoris fuisse vitio, est manifestum.* El mismo Florez en dicho tomo y pagina, continúa de esta manera: „ Las correcciones de casos, y concordancias son „ las siguientes, en que se ha de notar, que el uso de la letra „ *m* tiene general inversion, poniendola donde no la debe haber, „ y quitandola de donde corresponde. *Avos: ab eundem. Salomonem: ad ipso: de quod: de ipsam: ex ipsam: ex ipsut: contra tribus: Cum pectus inscium: Per toto orbe: per arte: Pre cunctos: preter Deo: pro unienem: qui por quod, y quod por quid. In qua, por in quibus: Ipsam mors: Domino Sauli: pero aquí podia haber declinado Saul, Saulis: Albari directa: por Albaro: Ioannis minimus: Daniclo por Danieli: domui por domus: grandis solarius: aquí hizo masculino el nombre neutro: rescriptus: Pelagus: no sé en estos dos que daño encuentra el P. Florez: versi por versus.*

„ Otro yerro muy comun del escribiente es confundir las finales de una dición con otra: v. g. si una acaba en *u*, del mismo modo finaliza la inmediata, como *fortuitu casu: meritum multum olido: por merito multum olido.* La falta de diptongos es comunísima, y tal vez que le usa, suele errar, poniendole, donde no corresponde, con un rasguillo en la *e* por la parte de „ abajo, v. g. *etiam.* De una vez me acuerdo, que le pone bien, „ disuelto, escribiendo *ecclesiae*; pero el copiante se libró del trabajo de anteponer la *a* en las demás dicciones.

„ Acerca de las voces hay mas vicio, que en las clausulas, „ haciendo una de dos dicciones, y dos de una: lo que sobre el „ mal latin aumentá la fatiga de averiguar el sentido, como verás en algunos exemplos. Añádese, que convirtiendo unas letras „ en otras, se confunde el concepto: v. g. *coco* por *quoquo: adque* „ por *ad que*, ó por *atque.*

„ Así como en las voces referidas usa *c* por *q*, y *d* por *t*, en „ otras lo practica al rebés, poniendo *q* por *c*, como *quir, illur, set,* en lugar de *cur, illud, sed:* y tal vez *t* por *m*, como *ipsut* por *ipsum.*

„ El uso de la aspiracion *h* está invertido, quitandola de donde la ponemos, como en *actenus, oc, umanus, iatus, imnus, trao,*

trao, &c. y poniendola donde no corresponde, como en la pre-
 ,, posicion *hab*, en la conjuncion *hac*, *hocus*, *hucus*, *hoculum*,
 ,, *hictus*, *huiliter*, *perhennis*, *quamhobrem*, y *homnia*; lo que en
 ,, tercer caso de plural suele confundirse con *hominibus*. Omito-
 ,, la en las dicciones en que se sigue a la *c*, como *eunuci*, *pulcer*,
 ,, (y así parece deber escribirse) *bracium*, *cirographum*, y en las
 ,, de *mihi*, y *nilil* la convierte en *c*, escribiendo *mici*, *nicil*.

La *b*, y la *v* las pervierte comunmente, escribiendo *sivi*,
 ,, *tivi*, *vibus*, *deveo*, &c., y lo mismo en los futuros: *b* por *p*,
 ,, *obto*, y al rebés: *f* por *b*, y por *v*, *proflema*, *adprofemus*, *pro-*
 ,, *fectior*: *e* por *i*, *efeseno*, *intellego*, *heresem*, *baselica*: *i* por *e*,
 ,, equivocando en los verbos el tiempo presente con el futu-
 ,, ro, como *legit* por *leget*, *respondit* por *respondet*: *o* por *u*,
 ,, *infola*, *fateator*, *colomis*, &c. *i* por *e*, *fulgit*, *respondis*, &c.
 ,, *a* por *e*, como *exacranda*: *os* por *us*, *amplexos*, *aestos*, &c.: *si-*
 ,, *nagole* por *sinagoge*: *Magestatam* por *Majestatam*: *prurari* por
 ,, *plurali*: *storia* por *historia*: *Srahel* por *Israel*: *urguente*, *urguebat*,
 ,, *repperio*, *tempo*, *dextruo*; y prosigue dicho P. Florez:

Todo esto lo reducimos a nuestro uso, por evitar el fasti-
 ,, dio de los Lectores; pero yo no lo veo necesario, ni me aco-
 ,, modo, á que estas faltas sean peculiares del Amanuense de las
 ,, obras de Alvaro de Cordova: éste era vicio, ó gusto general de
 ,, aquellos tiempos, lo que el Lector habrá podido observar en los
 ,, fragmentos de esta obra. “ Ni todo lo que el P. Florez trae por
 ,, error, lo es tan cierto, que los Gramaticos no le puedan respon-
 ,, der con muchos exemplos de Plauto, de Terencio, de Ciceron, y
 ,, de otros.



1. EGGE cumff qda ds aduentu xpi loy: tr p tate rex ne gndur ff
 2. te n accipit p rronam hndycto et p rinciper hff: emuerit at e p e
 3. nro caur ap n homi confideranter: et q: cmy: sub d umbra culofue
 4. nro p rictur: et nro m p bulatomb: et au g: t m p et m mnda p r t r tom
 5. p r tate quomodo y: uentm et t r binem f ugent p r tate ad p r condt
 a. b. c. d. l. e. f. g. h. i. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. x. y. z.
 a b c d e f g h i l m n o p q r s t u x y z
 e. g. p. s. h. m. s. g. t. s. r. q. p. p. p. v. y. y. s. h. r. d. H. t. s. h. p. r
 e. ci. fi. g. h. m. n. t. ti. ti. si. te. pr. pra. pro. qui. qua. quod. autem. cui. enim. ut. ei. hi. n.

6. W h r z n r u a p o f t o l o r u d q n a a d o t u n t u m u t m o z q f a l e h y m p r u h o m
 7. n n s e d m u t l o d u e m t u n t u m p o h h o m p n s i t e u h r t m p o n y b f u u o r e p o
 8. p o p u l y e p o r e t u t u f a c p d o t u m f u b r o z a n t u r m h r z a u r e q r e s i t e u t
 9. p e d o p r e t a e e a p e n d o a p o r e Q u o d i t e h r u p o r t o l o r u n o m e n a p o r t l n
 10. l u a l n z u u m i s s i h r e s p e . q u a m p r o r m i n t e x o r c u i z e b z u y y a d
 11. h l u m p u t g o m o m n i u m p o p u l o r u y . S p i r c o p u t u r h u t q u d u p r y d e n
 12. q u u t n o m e n h u r o p h y r h o h h o n o r u r .
 13. **Q**uillamy. uilte yaluus
 14. e s t e a n t e o m n i a o p u r e u t t o n e u t c a t h o d e u m f i d e m y u u m n i s s i e .

15. C l x M a g n u r e d n e r d i r e p e l e r b e u a i a m b y d r a h p o b n e s t a c e e
 16. h r i c e e d e p p i d i q h r a u r . A r d i q d n e l i c n a e e a r i c e h r d
 17. b e b e l a r u r f i d e l n a g r z a n a p u r e r . S c r i p t u r a q e f i a e
 18. n e h u c h u e r p o r i n e . Q u e r c h u m g l o r i e t a n s e r d i m m a d
 E l a u u . b . c . d . l . e . f . g . h . i . l . m . n . d . p . p . q . r . r . a . c . u . s . x . y . z .
 a b c d e f g h i l l m n o p q r s t u x y z
 u. t. e. g. m. n. s. da. y. e. b. u. co. e. ru. s. s. s. g. m. l. n. y. q. e.
 ac. ad. ae. ag. am. an. ap. at. ar. at. au. ci. et. fa. fi. ff. gi. mt. nt. que. qu.
 qf. qm. qm. qd. v. vt. vx. ac. de. q. a. a. et. do. as. si.
 qu. quam. quem. quod. ri. rr. rum. te. te. ti. ti. ti. di. to. vu. an.

P. Andree scrip.

Manilla et.

LECTURA.

Cursiva Saxonica. Lam.^a 2.^a N.^o 1.^o

1. Ecce cum iustitia de adventu Xpi loquitur iste enim rex regnavit jus-
2. te non accipiens personam in iudicio & principes illius cum veritate prae-
3. runt causas non homines considerantes. et quicumque sub ejus umbraculo fue-
4. rit sic tutus erit in tribulationibus & angustiis & in mundi istius tem-
5. pestate quomodo qui ventum & turbinem fugiens se tuto abscondit, &c.

N.^o 2.^o

6. Quatuor autem genera apostolorum, unum a Deo tantum, ut moyses; alterum per hominem & Deum, ut Josue. tertium tantum per hominem sicut his temporibus favore po-
7. puli & potestatum sacerdotum subrogantur. Quartum autem genus ex se sicut
8. sedo profetae, & pseudo apostoli. Quid sit autem apostolorum nomen apostoli in
9. latina lingua missi interpretantur. quum ipsos misit Christus evangelizari ad
10. inluminacionem omnium populorum. Episcopatus autem, ut quidam pruden-
11. tium ait nomen ejus operis non honoris.
12. Quicumque vult salvus
13. esse ante omnia opus est ut teneat Catholicam fidem quam nisi, &c.

N.^o 3.^o

15. CLX. Augustinus discipulus beati ambrosii yppone Regie
16. Africae oppidi, Episcopus, vir eruditione divina & universo
17. orbe clarus; fide integer, vita purus, scripsit quanta
18. nec invenire possunt. Quis enim glorietur se omnia, &c.

REFLEXIONES. Lam.^a 2.^a

Tres exemplares hemos puesto en esta lamina de letra cursiva, los que tomó Rodriguez de Mabillon, asi como muchas otras laminas, en las que regularmente le cita; pero en estas cursivas calla el original, de donde las sacó. Acusaron algunos Censores á nuestro D. Christoval Rodriguez, porque tomó de Mabillon, quando menos veinte y nueve laminas de letras antiguas, como si en España no se encontrasen exemplares legitimos de aquellos tiempos. Nasarre le defiende de esta acusacion, sentando, que de ningún Autor pudo mejor valerse para la legitimidad de las letras antiguas. Yo no me atrevo á censurar por esto á Rodriguez, porque sé, que además de los grandes gastos, que se necesitan para recorrer los Archivos antiguos, hay otra dificultad quasi insuperable, y es, la de que los poseedores de estas antigüedades, por falta de luces, piensan bajamente de los que las buscan, y suelen negarles con ninguna urbanidad, el registro de sus encantados Archivos, queriendo antes, que el polvo, y la polilla consuman estos monumentos, que dejar al publico la utilidad de conocerlos. Yo he experimentado algo de esto; pero quien mas se queja de esta sinrazon, es Garibay en la historia de los Condes de Castilla, y Reyes de Leon, tomo 1.^o

Bolviendo, pues, á nuestro asunto, el exemplar del Num.^o 1.^o es de letra cursiva, á la que Mabillon llama Saxonica, reputandola por letra del siglo sexto, ó septimo. Sea lo que fuere de esta opinion, nosotros no dudamos, que en España no tuvo uso tal letra en aquellos tiempos. Mabillon sacó estos exemplares de Codigos, que encontró en el famoso Monasterio de Corbeya, y hablando de esta letra en el Num.^o 660. dice: *Hæc scriptura aliquanto diversa est a superiori, licet ejusdem sit generis; omnes versus hic reddere jureat, qui sunt Hieronymi in Isaiam.* Como él pone antes los exemplares de las letras, que siguen en esta lamina; por eso dice haciendo relacion á ellos, que la de éste exemplar es algo distinta de la antecedente.

Num.^o 2.^o

En el Num.^o 2.^o se contiene otro exemplar tambien de letra cursiva, bajo el mismo nombre de Saxonica, que trae el P. Mabillon, y dice de ella en el Num.^o 267. *Primum hoc specimen erutum est ex Codice Corbejensi: qui Isidori de Officiis libros complectitur cum*

cum aliis nonnullis: Para que se vea, que la letra de este exemplar no puede tener la antigüedad, que presumen, basta encontrarse en el el Simbolo, llamado de S. Athanasio, que los Criticos están acordes, en que se compuso, ó á ultimos del siglo septimo, ó lo mas cierto, en el octavo.

Num.º 3.º

El Num.º 3.º contiene otro exemplar de la misma especie de letra, del que Mabillon habla así: *Codex iste Corbejensis in nostra Sancti Germani Bibliotheca modo asservatur, qui Hieronymi, & Gennadii libros de Viris illustribus continua capitum serie ordinatos exhibet; prout hæc ordinata sunt a Cassiodoro, ut ipse testatur cap. 17. lib. Divinarum lectionum.* Despues hace reflexion sobre una expresion de este Codigo, y dice así: *Nedum hæresis quæstionem dedit: quæ verba si Gennadii sunt, fortasse reseccuit Cassiodorus, aut aliquis Augustini studiosus ante annos mille, quo fere tempore scriptus est Codex Corbejensis*: en donde se vé, que positivamente creyó ser esta letra del siglo septimo. Lo mas particular, que hay en ella, son algunas cifras, que los Antiquarios llaman siglas, como el *autem*, el *enim*, *est*, y otras, que se vén en los exemplares, y que hemos sacado para beneficio de los Lectores; y puesto que son muy utiles, y darán mucha luz para en adelante. Los nexos de estas escrituras, sean antiguas, ó no, se vén muy puestas en uso en España en el siglo decimo quarto, decimo quinto, y decimo sexto.

Pretenden los Autores, que las cifras, que usaron los Romanos, y que inventó Tirón, Liberto de Marco Tulio Ciceron, son las mismas, que se encuentran esparecidas de quando en quando en los manuscritos antiguos: de las quales Mabillon hizo alguna colleccion, y son como las que quedan notadas en estos exemplares.

Aora brevemente, siguiendo las observaciones mismas, que tengo yo hechas, daré alguna regla para no precipitarnos en dar antigüedad á los manuscritos.

Los Antiguos, ó escribian libros sagrados, ó científicos, ó escrituras públicas. Los libros sagrados, por tener mucho uso en los oficios de las Iglesias, no podian durar, á mucho conceder, cien años; por lo que era necesario copiarlos, y renovarlos. Y en las copias solian ser tan escrupulosos, que ponian las fechas del mismo modo, que se hallaban, sin dejar notado, que era copia. Y aunque esto no fuese general; pero bastaba para causar mucha equivoceacion en lo sucesivo. En Toledo encontré cinco Privilegios del Rey D. Alonso el Sexto, del establecimiento de aquella Iglesia

sia en Sede Arzobispal, unos copias de otros, pero sin decir na-
 da, de que son copias; y asi ofrecen motivos de equivocacion, por-
 que están acompañadas de muchos sellos de cera bermeja, con cor-
 dones de seda; lo que dá mucha autoridad á las escrituras: pero
 con todo el original, que es un pergamino, bastantemente ultra-
 jado, no puede engañar, porque la letra le hace conocido entre
 todos. Supongamos, pues, que todos estos Privilegios tienen una
 misma fecha, que es de la Era 1124. Demos tambien caso, que se
 perdiese el original, y las otras tres copias mas antiguas, y que solo
 nos quedase la ultima, que á lo que se colige de la letra, se de-
 bió hacer sesenta, ó setenta años despues; si diesemos, pues, con
 tal Privilegio, viendole con sus sellos pendientes, y con todos los
 distintivos de Privilegio, guiados por la fecha, que en la realidad
 está concorde con la historia, diriamos, que se hizo en la Era
 de 1124, ó el año 1086, que fue el de la Conquista, y asegura-
 riamos, que aquella letra se habia hecho en aquel siglo; y todo
 esto yá se vé, quan equivocadamente se afirmaria. Luego las fechas
 en los libros, ni en las escrituras, no son reglas fijas de la anti-
 güedad de los escritos; y asi son necesarias otras circunstancias, y
 sobre todo el saber el gusto, que reynó de letras en cada siglo, por-
 que de lo contrario á cada paso se tropezará, y caerá en error. Con
 esta sola regla me parece poderse averiguar la falsedad del libro de
 la Piedra Filosofal, atribuido al Rey D. Alonso el Sabio, y que
 comunmente se cree ser de él, y original; pero la letra, en que
 se halla escrito, sirve de suficiente prueba de nuestra asercion, y
 de que es alguna copia, que se hizo despues de la muerte del Mar-
 qués de Villena; ó que él mismo viviendo aún, pudo mandar, que
 se hiciese, puesto que en una nota de la misma letra, y de la mis-
 ma mano, que escribió todo el libro, se lee, haberse encontra-
 do entre los manuscritos del Marqués de Villena, y que es original
 del Rey D. Alonso el Sabio: pero de este libro se hablará en otra
 parte.

1. Iuam murebilvare elhi et eeholicefulvando. u chif en.
2. dchulur nohr Indice meryando: dumuzly qre e r voll Amia.
3. wälthre a dne yopulmubando de le t en ocular s pice et noies
4. r m m l i e i n d u l e t e : q u i d u r r u n t l n e l l d j s o n q r . d o n e z e l e t e :
5. filiger undiq elucidibur lumme r bur nox diebur e d r r m e
6. h o r . d e l u n g u r s i m u l e l q d p a u p e t b u r : d r p r e b e a n t l n d n :
7. p l o d d p l u i d i q : s n a d d o m m o r e r r e r o n u l l e t d i s s i l l i d a :
8. d u n d i q o n r u b i o m n d f e b o d q u e h e d d o b o q o t l d o n r . l p :
9. r d d q q m m u h e r u m l a s s i . g d a r l n i n i s r d n t a d n y e l
10. r d u l e r u m a i g l i n d u l e s o n r .

Eu r. bb. cc. dd. e. e. ff. g. h. i. j. l. m. n. oo. pp. q. q.

^a ^b ^c ^d ^e ^f ^g ^h ⁱ ^j ^k ^l ^m ⁿ ^o ^p ^q ^r

r. r. s. t. u. v. x.

- Siglo VII. 11. TO FORTEIN LICIS LENTUS VAGA CARMINA GIGNIS N. 2º
12. ARGUTOS Q'INTERLATICES FTANSICA ELABRA
13. PYERIO LIQUIDAM PERFUNDIS NECTAREM ENTEM
14. ATNOS CONGRIFIS OBNUBIT TURBIDA RFRUM
15. FERRATEQ' PREMIUNT MILLENO MILITF GURAF
16. LEGICREPTUNDUNT LATRANTFORA CLASSICATUREANT
17. ET TRANSOCFANIMFERIMURPORROUSQ' NIVOSUS
18. CUMTFENATIASCONFEPARCANTABFERORRENS

Siglo VIII.

19. THERONIAV' ADACULCIAQV: Q'OD L'IMDIRL' AQ' S' P'U'ICANR' S' H' L'UM' Q' G'EAH'
20. hunc quoq' eñum h' b'ate q'ab'at: suo p'od' h' p' q'acollat' n' t' n'ca q'ar' e'at' m' m' d' i' r' e' l' p' t' e
21. e' n' l' l' r' d' e' n' a' d' e' n' i' s' q' i' n' l' a' r' i' n' d' e' r' o' s' . u' a' d' d' i' l' l' e' q' u' e' h' e' r' a' n' s' . f' i' r' i' n' q' u' m' e' t' h' a' r' e' t' e
22. s' l' o' t' h' e' r' a' t' o' n' i' a' t' h' u' m' q' m' i' n' u' r' e' r' . h' i' c' e' q' u' i' n' t' e' l' a' r' d' e' u' e' g' l' n' d' i' t' e' l' a' m' m' b' n' e' q' u' i' b' i' r' .
23. s' i' n' i' n' f' e' r' e' n' a' q' u' i' s' a' f' a' d' e' u' i' n' a' d' u' r' e' . T' u' s' u' m' e' q' u' i' n' i' n' a' q' u' i' n' i' a' l' e' t' e' . a' q' u' i' e' d' d' n' d' i' d' i' d
24. u' e' r' e' q' u' i' n' i' n' a' l' e' d' a' u' b' h' a' n' t' . r' u' l' e' r' e' u' e' i' a' q' u' e' u' i' n' i' n' d' e' l' l' e' g' i' n' y' . e' q' u' i' b' i' n' g' i' r' q' u' i' n' i' n' a' t' e
25. r' e' q' u' i' d' i' e' . f' i' q' u' o' d' i' n' f' e' r' e' b' e' a' n' t' e' q' u' i' n' a' f' i' a' s' e' r' u' l' e' h' i' z' e' a' n' t' . l' i' n' u' r' . n' a' i' l' o' h' i' n' u' m' e' s' t
26. d' i' r' e' q' u' i' s' e' t' h' e' q' u' i' a' t' e' . p' q' u' e' r' e' e' r' e' n' e' r' e' e' l' a' m' t' u' r' e' d' e' . q' u' i' n' a'

a. e. e. f. bb. cc. dd. e. e. ff. g. h. i. j. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. z.

LECTURA.

Lam.^a 3.^a Biblioth. Escorialense, sig.^o 6.^o Num.^o 1.^o

1. *Quam mirabilis sit aeclesiae catholicae pulcritudo veneranda huius noctis indicat magnitudo: dum vigilias sacras sollemniter celebrat tanta populi multitudo; delectat oculis aspiceretur nato-*
2. *rum milia candidatorum. quibus sunt inalbati frontis. donata peccata:*
3. *fulget undique elucentibus luminaribus nox diebus ceteris melior & divitibus simul atque pauperibus sors praebetur in templo dei placidior: inter dominos & servos nulla est differentia conditionis ubi omnes facit aequales debotio religionis. Ipsae etiam mulieres viriliter fugientes insidias tentationis ad sepulcrum vigilant salvatoris.*

Num.^o 2.^o

11. *Tu forte in lucis lentus vaga carmina gignis*
12. *Argutosque inter latices & musica elabra*
13. *Pyerio liquidam perfundis nectare mentem*
14. *At nos congeries obnubit turbida rerum*
15. *Ferrateque premunt milleno milite curae*
16. *Legicrepe tundunt latrante ora classica turbant.*
17. *Et trans oceanum ferimur porro usque niveos*
18. *Cum teneat vasco nec parcat cantaber orrens*

Num.^o 3.^o

19. *Iheronimus ad acalciam: quod autem dicit; tu es qui venturus es an alium expectamus?*
20. *hunc quoque sensum habere potest: suo; quod ipse qui tollere venisti peccatum mundi: sed quia*
21. *ad inferos descendurus sum, etiam hoc interrogo? utrum tu illuc ipse descendes? ac impium sit hoc de*
22. *filio Dei credere? aliumque missurus sis? hic autem scire desidero. ut quod in terris hominibus nuntiabi*
23. *etiam inferis nuntiem si forte venturus es: tu enim es qui venisti dimittere captivitatem & sol-*
24. *vere eos qui in vinculis detinebantur: cuius sciscitationem dominus intellegens: operibus magis quam sermone*

25. *respondit quodque insert: beatus est qui non fuerit scandalizatus in me, non Iohannem sed*
 26. *discipulos ejus percutit; qui prius accesserant ad eum dicentes quare nos.*

REFLEXIONES. Lam.º 3.º

EN el Num.º 1.º se pone un exemplar de letra cursiva, que el muy erudito Señor D. Francisco Perez Bayer, Arcediano Mayor de Valencia, y Maestro de sus Altezas, trae en su Bibliotheca Escorialense, obra, que para nombre inmortal de su Autor, y para apoyo de la literatura Española, debía vér quanto antes la luz pública. Este exemplar le sacó de un libro manuscrito, que se conserva en el Escorial, y que contiene los libros de S. Agustin, sobre el Bautismo: y en el principio del libro dice el citado Escritor, que se encuentra de letra mas moderna este titulo: *Sancti Augustini Episcopi libri de Baptismo, quos manu fertur scripsisse propria*, y al fin de él una nota del P. Sigüenza, que dice así: „Digo yo Fr. Joseph de Sigüenza, proffeso de este Monasterio de Sant Laurencio el Real, que oí al Rey D. Phelipe Fundador de esta Real Casa, que la Reyna su tia le dió este libro, que tenia en mucha estima, por haber sido de S. Agustin, y segun decian, escrito de su misma mano. Y por verdad lo firmé de mi nombre en doce de Octubre de 1594. Fr. Joseph de Sigüenza. “ Como esta letra es tan embrollada, y horrenda, no es maravilla, segun la opinion, que vulgarmente se tiene de la antigüedad, que se le dé tan grande á este manuscrito. El Señor Arcediano, viendo, que el P. Mabillon dá á semejantes letras el nombre de Saxonicas, Longobardas, &c. creyó, que esta se podía llamar Ataulfica, como procedente de este primer Rey Godo: con todo no cree, que fuese, ni de mano del Santo; ni de su tiempo, y por tanto dice ser letra, que pertenece al siglo sexto.

No faltan Autores, que creen, que así la letra cursiva de esta especie, como el minuscuro, fue invencion del siglo nono; pero esto parece demasiado, puesto que la invencion de un nuevo Abecedario, no es cosa tan facil, y mucho menos el introducirle, y hacerle recibir generalmente en tantas Provincias, y Reynos, en tan breve tiempo, quando de esto no se halla vestigio, ni noticia: siendo por otra parte cierto, que por mucho menos que hizo el Arentino en la invencion de las notas Musicas, excitó la admiracion de

las gentes , y pasaron muchos años antes de poderlas hacer universales. Se junta á esto, que hoy dia es cosa ya llana, y sentada , que los Romanos tuvieron sus mayusculas, minusculas, y cursivas, siguiendo la opinion de Maffei, y de la experiencia, que lo acredita bastantemente. Los Autores distinguen muy bien el Abecedario minuscuro del cursivo; y para aclarar esto algo mas, y á que dejamos hablado y probado, que los Romanos tuvieron su mayusculo, y minuscuro, diremos algo del cursivo, y despues pasaremos á probar, que en España se conservan aún monumentos irrefragables en Oviedo, Leon, y S. Millán de la Cogulla, escritos con letra minuscuro, y cursiva, por si acaso no se quiere dar credito á los exemplares, que van en esta obra, y que preceden al siglo nono, por no estar afianzados, sino con la autoridad de los Paleografas, é Historiadores. Todo lo qual se hubiera aclarado lo posible, si nuestras facultades hubieran alcanzado, á donde alcanzan nuestros buenos deseos. Pero se verifica aqui, lo que dice Ciceron: *Nemo magnas res sine hominum auxilio, atque adjutorio efficere potest.*

Mas bolviendo á nuestro proposito, por letra cursiva se entienda aquella, que se escribia con velocidad, y que usaron los Antiguos en cartas, ó escrituras, que pedian prontitud, aunque en la sustancia no se distinguiese, de la que escribian con mas pausa, y entretenimiento en los Codigos, y libros de importancia. Esto supuesto, oigamos á Nasarre en la pag. 22. buelta, en donde dice así:

„ Los Romanos , disminuyendo el mayusculo para hacerlo
 „ mas expedito, con juntar muchas letras entre si , produxeron
 „ dos nuevas especies de caracter , *minuscuro*, y *cursivo*. Del mi-
 „ nuscuro , como mas distinto, y pulido, comenzaron á valerse
 „ en los Codices, substituyendolo al mayusculo : y de esta figu-
 „ ra mas bien formada, y mas igual, que la del uso del siglo de-
 „ cimo quarto, se tomó el caracter de la impresion. Del *cursivo*
 „ usaron en las cartas, y en los actos de Notarios, y en otros
 „ documentos, y algunas veces por escusar fatiga, y por priesa,
 „ tambien en los libros, que se llaman, ó Gothicos, ó Longobar-
 „ dicos, ó Saxones, ó Franco-Galicos. Usaban los Romanos es-
 „ tos modos de escribir, como se vé en las piedras, é inscripcio-
 „ nes, y lo prueba Bonarroti en sus *Vidrios Cemeteriales*.

„ Los Autores se acuerdan del escribir menudo, y menudi-
 „ simo, Plauto, Seneca, Suetonio, Vopisco, y otros. Habla Mar-
 „ cial de las obras de Virgilio, y de Tito Livio escritas en muy
 „ poco pergamino; y no pudo reducirse á tanta pequenez la figu-
 „ ra mayuscula. De Plinio dice su sobrino (*lib. 3. epist. 5.*), que

», á mas de tantos libros, que compuso, dejó ciento y sesenta Co-
 », mentarios escritos de una, y otra parte *menudisimamente*. Hom-
 », bre tan ocupado no lo podia hacer en caracter lento. Dice Plu-
 », tarco, que Catón dió á su hijo sus *origines* escritos de mano pro-
 », pia con letras grandes, en lo que noto la forma mayor, y que
 », no era aquel el escribir comun. Antiquario se llamaba, el que
 », escribia con letras grandes antiguas. Quintiliano prueba (*lib. 1.*
 », *cap. 1.*) que habia uso de escribir cursivo. Una escritura en pa-
 », pel Egipcio del año 444, que tiene Maffei, está en esta letra,
 », y es anterior á la invasion de los Godos. Poncio Virunio afirma,
 », que en su tiempo, esto es, al fin del año 1400., se conservaba
 », en Ravena un documento en papel, de no conocido caracter,
 », que era del tiempo del Emperador Adriano. “

Aunque todas las pruebas, que trae este erudito Escritor, no sean de igual peso, es constante, que la mayor parte son verdaderas, é innegables; por lo que se debe tener por cierto, que así la letra minúscula redonda, como la cursiva deben su origen á los Griegos, y Romanos, y no al siglo nono; pero no es facil de asegurar, si la cursiva de este exemplar es de la misma especie, que la que usaron los Romanos; aunque tiene en su abono para inclinarse á creer, que sí, el que el ultimo exemplar, que hemos puesto en la lamina antecedente, que empieza *Augustinus discipulus*, y que trae Mabillon bajo el nombre de letra Saxonica, es de la misma especie, que el de que estamos hablando; y siendo sacados de manuscritos de lugares tan distantes, están libres de toda sospecha, y se podian creer sin escrupulo ser del siglo quinto, ó sexto, si algunas letras, y la facilidad de confundir unas con otras, no diesen que sospechar, ó de que se copiaron con algun descuido, ó que son copias posteriores de otros escritos antiguos de esta naturaleza; porque se observa, que quanto mas antiguo es el escrito, tanto es mas claro, y fijo en sus letras; y de esto carecen estos exemplares; pero siendo este, así como los antecedentes, de letra de fuera de nuestra Provincia, no hemos querido detenernos en hacer reflexiones sobre su formacion, nexos, y caracter, porque tiene casi ninguna relacion con las letras, que se encuentran en España, de las que inmediatamente vamos á tratar con la claridad, y brevedad, que permita el asunto.

Num.º 2.º

En el Num.º 2.º se pone un exemplar, que trae tambien el citado Señor Arcediano en su Bibliotheca Escorialense, y que sacó de un Codice, que se halla en el Escorial, á donde es regular

lar lo hiciese trasladar el Señor Felipe II. desde la Cathedral de Oviedo, porque es libro, que pertenece á aquella Iglesia, y por eso se conoce bajo el nombre de Código Ovetense. Morales hace mencion de este Código en su historia del Santo Viage, y dice haberlo visto en la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Oviedo, y cree se escribió en la Era 920, que corresponde al año de 882. porque á lo ultimo del libro se lee: *Inventarium (Ovetensis scilicet Ecclesiæ) adnotatum, Deo adjuvante, sub Era DCCCCXX.* Pero con poco fundamento, como nota muy bien el dicho ilustre Escritor, porque aquel inventario es cosa añadida en el año dicho de 882, y que no tiene relacion con lo restante de la obra; y solo prueba, que aquel inventario lo hizo la Iglesia de Oviedo el año ya citado. Ni aun lo restante de aquel Código tiene relacion entre sí, ni se escribió en un mismo tiempo, ni de una misma mano; porque son diferentes manuscritos, que se enquadernaron juntos, quizá porque no se perdiesen. Esto se prueba en los dos exemplares, que ponemos en esta lamina, pues siendo de un mismo Código, las letras son diferentísimas; á entrambas las llama cursivas el ya alabado Escritor, quizá porque estando escrito todo el Tratado así, y hallandose otros muchos escritos, todos con letras mayúsculas, parece deberse llamar este, cursivo; y su formacion no es contraria á este nombre, porque se forma cada parte de ella con un solo golpe de pluma, sin necesitar de pulimento; lo que igualmente executaban con los demás modos de escribir, aunque la letra fuese menuda; y una de las reglas para conocer la letra antigua, así Gothica, como Francesa, hasta la mitad del siglo decimo quinto, es el que tenga su formacion hecha con golpes, y tiempos; y si esto falta, se puede tener por sospechosa: y esta es una de las causas, por que los exemplares antecedentes, aunque están escritos fuera de España, dan mucho, en que pensar, y en que dudar.

El exemplar, pues, de que hablamos del Num.º 2.º, son parte de unos versos al Coro de las Musas, que se encuentran en dicho Código Ovetense. La letra es de forma mayúscula, pero formada con ligereza, y magisterio; es legitima Española, de la que se encuentra mucha en los Códigos antiguos, en especial en una de las Biblias de Alcalá, de la que hablaremos en su lugar; cuyas mayúsculas son tan semejantes á estas, que parecen de una misma mano, si se exceptúa el tamaño. La lectura de esta letra es facil, y si causa alguna dificultad á los principiantes, es, porque todo escrito, que consta de solas mayúsculas, es mas obscuro, por no haber tanto uso en leer escritos de este genero, como

en el minúsculo; y tambien por la falta de ortografía, de la que ni por estos tiempos, ni por muchos siglos despues, se cuidaron mucho; bien, que algunas veces se suelen encontrar algunos puntos, y comas; pero que regularmente causan mayor confusion, que claridad, porque los ponian, sin que sepamos por qué, como se dirá luego.

OBSERVACION DE LAS LETRAS.

LA *F*, de que usa este Escritor, es muy conforme, á las que se usan hoy dia en los escritos, á excepcion del modo de finalizar, ó dár pie al palo perpendicular; pero es de buen gusto.

La *G*, aunque parece algo estraña, linea 1.^a, no es sino muy comun, y que duró muchos siglos, y siempre viciandose de suerte, que es una de las letras, que se deben reflexionar, y fijar en la imaginacion, para salir bien de muchos lugares dificiles por su causa.

La *A* puede servir de exemplo para vér el origen, de la que ahora usamos en la letra Romanilla, porque en su origen no tuvo mas figura, que la *A* mayuscula; pero haciendola de prisa, y cortandole al palo izquierdo su piececillo, para dárla gracia, se vino á cerrar insensiblemente, y se formó con la barriguilla, que hoy dia tiene.

La *Q* es una de las mayusculas, que constantemente ha guardado su antigüedad, y pocas veces ha cedido al capricho del Escritor: bien, que no ha podido absolutamente librarse de este contagio, como se verá en la lamina 6.^a Num.^o 1.^o

La *L* es letra, que merece atencion, porque sacandole poco el palo transversal de abajo, y alargando á veces el de arriba (lin. 16. en la voz *latrant*), engaña bastante su figura, y algunas veces le encorban tanto el palo transversal de abajo, que queda una *b* perfecta; y asi es necesario cuidado con esta letra.

La *F* en esta especie de escritos se confunde facilmente con la *E*, porque al sacar el piececillo de abajo (lin. 17. en la palabra *Ferimur*), se queda de la misma figura, que la *E*.

La *Y* griega es digna de notarse (lin. 13. en la voz *Pyerio*), porque aunque no es muy irregular en esta letra Gothica, con todo deja el palo perpendicular muy corto, quando generalmente le tiene largo por arriba, y por abajo, como se verá luego. En lo demás no hay cosa digna de especial observacion, bien que el Lector puede por sí mismo hacer algunas para su mayor adelantamiento.

Por lo que toca al estilo de los versos, es algo pomposo, y redundante, como era regular en aquellos siglos.

Siglo VIII.

Num.º 3.º

El exemplar, que presenta este Numero, es propiamente de la letra Gothica cursiva, bajo cuyo nombre es conocida de nuestros Autores. Ella en realidad es un mixto de Gothico redondo, obscurecido al parecer, porque lo harian mas de prisa; pero á la verdad su formacion es mas dificil, que la del Gothico comun. El P. Terremos (pag. 109 de la Paleografia) hablando de estas letras dice de esta manera: „Las castas diferentes de letra Goda, que „hemos visto, se pueden reducir á tres, *cursiva, quadrada, y redonda*. Las diferencias, con que se contraen estas especies individualmente, son casi tantas, como los instrumentos, y librós; por que cada uno escribia, como hoy sucede, á su modo, aunque se acomodase á una de las formas universales. Podemos comparar estas tres suertes de letras á las otras tres, que dijimos haberse usado en tiempo de los Reyes Catholicos D. Fernando V., y Doña Isabel. La *Cursiva Gothica* es, como la procesada, encadenada, corriente, y facil en su formacion; pero extremamente dificultosa de leer. La *Quadrada* es como la cortesana; apretada, estrecha, y regular. La *Redonda Gothica* es como la letra del mismo nombre, del ultimo tiempo, dividida en los caracteres, sujeta á pocas equivocaciones, clara, y facil de leerse; sabido el Alfabeto, ligaciones, y cifras ordinarias, añadida alguna práctica, y supuesto el saber la lengua latina, y tener conocimiento de la materia, que allí se trata: porque sin esto incurrirá en mil yerros qualquier Lector. Tal es la comparacion; que hace este sabio Antiquario, de las letras Gothicas con las Francesas. Se encuentra muy poco escrito en cursivo Gothico, y aun creo, que se reduce, á lo que traemos en este exemplar, que está sacado del Codice Ovetense, en el que se halla esta carta de S. Geronymo á Acalcia, y algunas otras; y esto es lo mas extenso, que yo sepa hallarse escrito de esta letra; porque aunque se encuentran en algunos Codigos rastos de este caracter, solo es en algunas notas, ó adiciones, como se verá en la siguiente lamina. Y por esta razon sospecha con gravísimo fundamento el Sr. Arcediano Perez Bayer, que esta letra no tuvo uso general en España, sino que solo se valian de ella en algunos casos particulares. Es larga cuestión la de nuestros Antiquarios sobre la antigüedad de esta letra; el referido Escritor cree, que ésta del Codice Ovetense es del siglo octavo: otros son del parecer, que es mas moderna, por ser semejante á la de los exemplar-

30
 plares, que damos en la lamina siguiente, que consta son del siglo undecimo. Pero este argumento es debil, porque aunque se encuentren tales exemplares, que positivamente se sabe son del siglo undecimo, por sus datas; no por eso hemos de creer, que solo en aquel siglo se usó, ó se inventó aquella letra; no se inventan con tanta facilidad las cosas, y mas en unos siglos nada cuidadosos de las Ciencias, en los que así Seglares, como Eclesiasticos, gustaban mas de exercitar las lanzas, que las plumas. Es necesario, que las cosas tengan su nacimiento, sus creces, y perfeccion, y en esto caminan con mucha lentitud.

OBSERVACIONES SOBRE LA LETRA.

EL título: *Iheronimus ad acalciam*: muestra patentemente la legitimidad de la letra Gothica en forma mayuscula de España; y justifica la veracidad del exemplar.

Linea 19. La *q* del *quod* es de la forma quadrada, pero muy usada aun en el Gothico redondo, como se verá en la lamina 6.^a

Linea 19. Las *uu* de este exemplar son semejantes á las que se encuentran en el exemplar ultimo de la lamina antecedente, lo que podia justificar la antigüedad de aquel exemplar, y aun probar, que así en España, como fuera de ella, habia este modo de escribir cursivo.

Las *aa* de esta escritura son peregrinas, y difíciles; y obscurcen terriblemente el escrito; pero muy usadas aun en la letra redonda; y no sé de que gente, ó de que Abecedario pudieron tomar esta letra. Concedase, pues, este hallazgo al ingenio de algun travieso Escribano; y que se adoptó por su extravagancia, así como otras muchas cosas.

Las *tt* manifestamente son tomadas del Abecedario Griego, porque en nada se diferencian.

Los nexos de las *ee* son dignos de reparo por su obscuridad; pero se debe notar, que la *c*, que es equivocada de la *e*, nunca la enlazan.

Las *pp* son unas de la figura quadrada, y otras redondas; pero muy usadas en todo genero de escritos.

La *T* mayuscula, linea 23, es digna de reflexionarse por la figura de *Q*, que toma; pero es comun.

Linea 21. *etiam hoc*, es digno de reparo el *hoc*, endonde se enlaza la *h*, la *o*, y la *c*: pero no por esto se sigue ser falsa la regla antecedente, en que dijimos, que no enlazaban las *cc*: se entiende consecutivamente, pues entonces se equivocaria con la *e*; pero

ro con las letras antecedentes se enlaza sin riesgo alguno; aunque se deben exceptuar las palabras que empiezen con esta dición *co*, ó *con*, que en tal caso bien se enlaza, como se puede observar en el exemplar del Num. 1.º de la lamina siguiente, y con mas claridad, en las abreviaturas, y nexos.

Otras muchas cosas se podian observar en esta letra; pero lo dejamos al Lector, porque será cosa molesta el ir notando todos los apices, y la obra creceria excesivamente.



LECTURA.

Lam.^a 4.^a *Cursivas Gothicas.* Num.^o 1.^o

1. *vide quod dicit de his qui sideribus observant. item inquire concilio bracarense III.*
2. *titulo LXXII. á capite LXIII. ac in concilio toletano II. titulo XV. á capite XLIII.*

Num.^o 2.^o

3. *Prescriptus est liber iste deo auxiliante sub die XVIII. kalendas februarü era MCVIII: Orate pro uincencio presbitero*
4. *scriptore si christum dominum habeatis protectotem amen.*

Num.^o 3.^o

5. *historias primo rerum canit ordine clio: dulce melos calamis euterpe datque secunda: Tertia*
6. *melpomene traicos fert flendo boatus*

Año 1088.

Num.^o 4.^o

7. *in nomine domini opificis rerum creantis & regentis, transcendentis, circumplectentis, incircumscripti adque*
8. *inuisibilis dei patris scilicet, & filii, & spiritus sancti regnantis in eternum, & ultra cuius regnum.*

REFLEXIONES. Lam.^a 4.^a

EL P. Terreros en la lamina 14 de su Paleografia trae los quatro exemplares, que presenta esta lamina, á excepcion de los Abecedarios, que hemos sacado, asi como en los exemplares antecedentes; lo uno, para que los Lectores se puedan hacer cargo con mas facilidad de la forma de la letra; y lo otro, para que sirvan como de clave para la inteligencia de tales escritos; lo que generalmente se ha observado en toda la obra, con especialidad en aquellas letras, que se apartan mas de la regularidad, y uso comun.

El exemplar del Num.^o 1.^o es una de las notas marginales, que se encuentran en un tomo de Coleccion Canonica en la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo; y es de advertir, que todas las

notas son de esta letra, bien que el Código sea de letra redonda; y se deja ver claramente ser de la misma especie, que la del Código Ovetense, de que hemos hablado en la lamina 3.^a

REFLEXIONES SOBRE LA LETRA.

Lítea 1.^a Es digna de observacion la palabra *concilio* por el nexo de la *c* con la *o*, del que se habló en la lamina antecedente. El P. Terreros en la línea 1.^a lee *idem inquire concilio*, &c. y hace *d*, la que en realidad es *z*, que como se dijo, viene de la ζ de los Griegos; y en todo lo demás la lee, conforme se debe. Sin duda le pareció, que leer *item* sería especie de barbarismo, y no es así: lo primero, porque no hay necesidad de confundir las letras, por solo el rezelo, de si estará bien, ó mejor dicho; lo segundo, porque en aquellos tiempos no gustaban de la pronunciaci3n tan suave, como la que usamos hoy dia. Ellos decian *tempto* en vez de *sententiolam*; *accepso* en vez de *accepero*; y otros mil modos de escribir, que aora parecen duros, y estan reputados por barbaros; pero que éntonces así se usaban; y nosotros debemos indagar, lo que escribieron, no lo que debian escribir; para lo que deben tenerse presentes las siguientes reglas.

1.^a Que quando se encuentra en los escritos antiguos alguna palabra, que suena mal, ó que no se entiende, si no se toma alguna letra por otra, bien que estas sean todas claras, y conocidas; no es licito leer otra cosa, que lo que está escrito.

2.^a Que quando la dicción esté algo borrada, y las letras no expliquen bastantemente la voz, que contenian, no es licito leer algun barbarismo, para dar el sentido á la oracion; porque la pronunciaci3n de la ciencia está á favor de los antiguos, y sin causa manifiesta no se les puede tachar de ignorantes.

3.^a Que el valor de las letras ha de ser de tanto peso, que aunque no se pueda sacar sentido, sino alterandolas, no se debe hacer, sino despues de varias tentativas, y que seguramente se pueda decir, que hay yerro de pluma.

4.^a Ultimamente, tengase como cosa inviolable, el no variar, ni leer cosa alguna contra lo que el escrito presenta; lo que se logrará evitando la precipitacion, y presuncion de querer ser reputados por grandes Antiquarios, por leer de repente, y sin detenerse, los papeles antiguos; lo que es imprudencia, no solo en aquel genero de escribir, sino aun en el nuestro; porque hay letras, que solo se dejan entender de los hombres de paciencia.

Tam-

Tambien se debe notar en la linea primera la palabra *tertio* de los numerales de orden , que poniendo la *o*, ó la *a*, si el nombre es femenino , inmediatos al numeral , causa confusion ; y para esto vease la tabla de los ordinales numerales de los Godos , lamina 9.^a

En la linea 2.^a notese la voz *a capite* : modo de citar comunisimo entre los escritores de aquellos siglos , y que lo solian poner tan abreviado , y obscuro , que se lee , porque se sabe , lo que querian decir ; pues de otra suerte , seria imposible , como se verá en la lamina 13.

La *t* de la palabra *titulo* linea 2.^a es peregrina , y peculiar de este exemplar ; no se puso en el Abecedario particular por olvidado , pero vá puesta en el general Gothico ; en la misma linea poco mas adelante lee el P. Terreros : *et in concilio &c.* , y debe leerse *ac in concilio*. Veanse los nexos , letra *A* , puestos en esta lamina.

La *x* numeral en el fin , donde dice *a capite* 44.^o , vale 40 : de cuya letra , y figura se habla largamente en la tabla numeral Gothica , lamina 9.^a

Num.^o 2.^o

El Num.^o 2.^o es tomado , como queda dicho , de la Paleografía del P. Terreros ; y es de la misma especie de letra cursiva , de que quiso servirse en la fecha el copiante de otro Codigo en quarto menor , que contiene las epistolas de Elipando , Arzobispo de Toledo , sobre la famosa cuestión de la filiacion adoptiva de N. S. J. C. ; de cuyo Codigo hemos sacado un exemplar , que vá puesto en la lamina 13. Num.^o 1.^o , y allí se hablara mas por extenso de este Elipando. Por lo que toca al tiempo , en que se escribió esta letra , yá se vé claramente , que era por los años de 1070 ; y aunque algunos toman de aquí ocasion para decir , que esta cursiva no puede tener mayor antigüedad , que la del siglo decimo , y undecimo , no tiene esto el mayor apoyo ; porque el Gothico redondo le hallamos en uso en el siglo undecimo , y no por esto podrá alguno afirmar con fundamento , que no se usase yá en el siglo septimo ; y aun lo que causa mayor admiracion , es , el vér , quan poco varió en el espacio de quatro siglos. Lo mas que sacamos de esta fecha , es , que en el siglo undecimo aún se usaba esta cursiva.

Pero voy á dar una prueba bastantemente clara , de que esta letra se usaba yá á lo menos en el siglo nono. El exemplar de la letra cursiva del Num.^o 3.^o de la lamina 3.^a sacado del Codigo Ovetense , le pone el Señor Arcediano Perez Bayer en el siglo octavo ; pero demos , que no sea tan antiguo ; á lo menos ha de ser del siglo

nono; porque aquel Código está compuesto de remiendos de tal suerte, que se fueron juntando unos con otros, y así se compuso el libro. El último, que se le agregó, fue el inventario de la Santa Iglesia de Oviedo, y este tiene la fecha de la Era 920, que equivale al año del Nacimiento de Christo de 882. Los tratados, que preceden al inventario, no pueden ser posteriores; quando mas serán del mismo tiempo. Uno de ellos es de la cursiva en quiescion; luego esta letra se usaba ya en el siglo nono. Aun podia reponer alguno, que aquel Código se pudo componer sin tal orden, y casualmente; y así, quedar las letras trastornadas; pero el dicho Señor Arcecano registró muy despacio este Código, y tuvo presente esta objecion; y no obstante creyó, que el Código se habia compuesto, y formado con orden chronologico, segun queda dicho.

OBSERVACIONES SOBRE LAS LETRAS.

EN la línea 3.^a la primera palabra tiene quatro letras consecutivas, y equivocas, á saber *es, e, r, s, c*, y son precisamente, las que causan la mayor obscuridad en esta letra cursiva, por lo que necesitan de meditacion, y mucho cuidado, para no tomar unas por otras.

En la misma línea, así la voz *Kalendas*, como el *februarii*, y la *Era* son dignos de atencion; y lo mismo decimos del nexo de la *z*, y de la *i* de la palabra *uincenio*; cuyo modo de enlazar se siguió por muchos siglos: á lo menos se encuentra en el siglo decimo quinto, y decimo sexto en las cursivas de España, y aun en las extranjeras; pero algo mas moderado. Las *aa* son comunes, y se habló de ellas en la lamina antecedente. El Lector podrá por sí mismo observar otras cosas, que le parezcan convenientes: pero no hará regla de la letra *a* de la palabra *tamen*, en la línea 4.^a, porque sin duda fue descuido del Escritor el no haberle hecho la barriguilla.

Num.^o 3.^o

A la misma especie de letra cursiva pertenece el exemplar puesto en el Num.^o 3.^o, el que es parte de una nota, y versos sobre las nueve Musas, añadido todo al fin de uno de los libros de Etymologías de S. Isidoro, en un Código antiquísimo, y acaso escrito antes de la venida de los Moros, segun dice el P. Terremos en la pag. 110.: y dice tambien, que dicho Código no se ha disfrutado hasta aora, ni aun en la edición Real de Madrid, por haberse trasladado pocos años habia, con otros pocos libros, del Ar-

chivo del Sagrario, á la Librería de la Santa Iglesia de Toledo; Yo no alcanzo el fundamento, que pudo tener el P. Terreros, para dár á este Código una antigüedad tan prodigiosa: el sin duda no le vió, y esto lo diría por informe del P. Buriel, que fue, el que se encargó de sacarle los exemplares, que trae en su Paleografía. Puede ser, que así lo creyese aquel hombre sabio, porque la letra es fea, y gorda, semejante, á la que vá en el Num.º 3.º de la lamina 6.ª, y á la que segun allí en Toledo me informaron, llamó Longobarda el P. Sarmiento; pero ésta no me parece razon suficiente, para dárle tanta antigüedad; y es preciso en este punto, que los Lectores sean muy cautos, y con especialidad si la question es sobre algun Código, en no creer facilmente, y sin pruebas muy claras, que se escribiese antes del siglo nono, por las razones, que arriba dijimos, y que será preciso repetir algunas veces.

OBSERVACIONES SOBRE LAS LETRAS.

EN la linea 5.ª en la palabra *primo* se encuentra la *p* con la figura de *q*. Yo presumo, que sería descuido del Copiante, porque estas letras no se confunden entre sí; pero como las *pp* las solian hacer, formando primero una *o*, y bajandoles despues un palito desde el extremo inferior, como se vé en el exemplar siguiente del Num.º 4.º, con sola la diferencia de ser quadrada, ó redonda; pudo suceder, que escribiendo con alguna celeridad, le saliese *q*, y así este error no forma regla.

En la misma linea se encuentra la abreviatura *rerum* bastante obscura, y enredosa; pero frecuente en este genero de letra, siempre que las voces empiezen con *re*, ó por mejor decir, en qualquiera parte, que se encuentre la combinacion de estas tres letras, ó de solas las dos. Pero lo mas notable en la misma abreviatura, es su terminacion; pues aunque en la realidad es la comun del Gothico, para acabar las palabras en *um*; con todo, por estar enlazada, dá la figura, de la que en el siglo decimo quinto, y los siguientes significó *ver*. En el de la escritura significa &c.: así varian los hombrés las cosas.

Dos letras solas de este exemplar bastaban para derogar mucho á la pretendida antigüedad de este Código de las etimologías, si es que la nota, y los versos se escribieron por el mismo tiempo, que el Código. La una es la *h* de la palabra *historias*: y la otra la *e* de la voz *Tertia*; pues una, y otra son productos del siglo nono; y la *h* demuestra aun menos antigüedad, por estar hecha segun el gusto Francés, introducido despues de Carlo Magno. Huyendo de formar

mar las vueltas redondas, gustaban de que el perfil pasase repentinamente del gordo al delgado; lo que dejaba la letra quebrantada; y este gusto ha durado por lo menos en Alemania, hasta nuestros tiempos, y en España duró hasta que se introdujo la Imprenta; bien es verdad, que los Españoles generalmente gustaron mas del redondo, que habian usado siempre en España, que no de la letra aguzada, y quebrada de los Franceses.

En la linea 6.^a las palabras *traicos* (por *tragicos*) *fert*, están obscurisimas, y se debe al trabajo, y sagacidad del Señor Arcediano D. Francisco Perez Bayer la lectura de estos versos, pues fue el primero, que los encontró, y leyó. En lo demás no hay cosa notable, ó que no pueda por sí mismo alcanzar el Lector.

Num.^o 4.^o

En el Num.^o 4.^o se pone un exemplar de letra tambien cursiva, que el P. Terreros llama *quadrada*, y quiere, que forme especie distinta, solo porque tiene algunos elementos quadrados. Yo ni veo, que tenga otros, que la *p*, la qual se encuentra frecuentemente de la misma figura, poco mas, ó menos, en el Gothico comun., Da-
 ,, mosle este nombre, dice el P. Terreros pag. 111. Paleograf. por-
 ,, que algunos elementos forman una especie de pequeños quadrados,
 ,, con angulos opuestos, casi iguales, y lineas rectas, y esquinadas,
 ,, del todo contrarias al ayre orbicular de la letra redonda. Y otros
 ,, finalmente tienen formacion substancialmente distinta de la letra
 ,, redonda. La letra de este exemplar, prosigue el mismo Autor, es
 ,, tomada de un Privilegio de D. Alonso VI. con la Reyna Doña
 ,, Constanza, al Monasterio de S. Servando, ó S. Cervantes, yá ar-
 ,, ruinado, extra muros de Toledo, en que le dá su Monasterio de
 ,, S. Salvador de Peñafiel, y á Villa Moratel en el *Alfoz*, ó tierra
 ,, llana de Leon, cerca del camino de S. Tiago, á dos de las Ka-
 ,, lendas de Mayo, era de 1126 (ó año de 1088) antes de cumplir-
 ,, se tres años de la conquista de la Ciudad. El principio, fi-
 ,, gurado en la lamina de letra poco mas pequeña, que la origi-
 ,, nal, pero sin variar un punto su figura, dice así, &c.

Despues dice el P. Terreros: que este Privilegio entre otras es-
 ,, pecialidades tiene quatro columnas de Confirmantes: en la prime-
 ,, ra despues de Rey, y Reyna, confirman: *Ermegildus, Maiordo-*
 ,, *mus Regis. — Alvar Garsiaz, Armiger Regis. — Santius Pincerna*
 ,, *Regis. — Viacus Quoquinarius Regis.* — y que estos dos Oficiales ul-
 ,, timos del Palacio Real se hallan pocas veces en los Privilegios. Que
 ,, la segunda columna es de siete Condes, y entre ellos *Pedro*. La ter-
 ,, cera de nueve Obispos, Bernardo, Metropolitano de Toledo, Pe-
 ,, dro

dro Irinense, Raymundo Palentino, Osmundo Astoricense, Pedro Legionense, Gomez Burgiense, Seniofredo Nagerense, Arias Ovetense, Pedro Bracarense. La quarta dice, que es la formula *Citi Velliti, Anaia, Joannes testes*: y la subscripcion del Notario *Sancius exaravit*: y que no puede detenerse á hablar de esta formula. “

Hasta aqui el P. Terreros, sobre cuyos sentimientos diremos, lo que alcanzamos.

Lo primero, que ni el tener algunos elementos quadrados, ni lineas rectas, ni esquinadas, son razon bastante para formar otra nueva especie de letra Gothica. Lo segundo, que el que tenga algunos caracteres este exemplar de letra substancialmente distinta del Gothico redondo, no es tampoco causa para ello. Esta letra, á lo que yo entiendo, es una mezcla del cursivo Gothico de España; y de la letra Francesa, que yá por estos tiempos se habia empezado á mezclar, yá fuese en fuerza de haberlo mandado el Rey, ó yá porque habiendo concurrido muchos Franceses á la conquista de Toledo, hubiesen introducido en algun modo su forma, y gusto de escribir. Tampoco es mucha especialidad, el que tenga el Privilegio quatro columnas de Confirmantes, porque entonces casi los mas se hacian asi. El que firmasen tambien el Pincerna, ó Coperero, y el Cocinero, si que parece algo estraño; pero para los que tengan noticia de las costumbres de aquellos tiempos, y sepan, que estos empleos eran de los mas honoríficos de Palacio, no les causará novedad. Vease el Diccionario de las costumbres, y leyes de todos los Reynos.

La formula, de que no pudo detenerse á hablar el P. Terreros, por lo que tiene de misteriosa, y obscura, y mayormente como la trae dicho Escritor, excitó en mí una grande inquietud, y deseo de entenderla: y por lo mismo hice empeño de buscar su valor, y significado, no pudiendo alegar la escusa, que alegó el mencionado Escritor. Revolví en vano varios Autores, y Diccionarios Griegos, y Latinos; consulté á D. Antonio Lucas Buedo, Notario Apostolico, y Archivero general del Arzobispado de Toledo, sugeto versadísimo en materia de antigüedades; y me respondió, que él no sabia, que hubiese tal formula; solo si que se encuentran firmados en los escritos antiguos los apellidos, ó Patronimicos, *Cides, Bellidez, y Anayas*. Proseguí registrando Autores, y al fin encontré en el Maestro Berganza descubierto el misterio, y el valor de la pretendida formula. Este Autor en el libro 7. cap. 2. §. 36. trae por extenso una escritura de la Era 1296, escrita en Castellano, y al fin dice de esta manera: *E de esto son testigos,*

gos, que lo oyeron, è lo oyeron de omes buenos de Burgos, rogados de ambas las partes (esta es la interpretacion de las palabras antiguas: *Certi Belliti testes*) D. Garcia del Campo, Capiscal de Burgos: D. Pedro de Peñafiel, Abad de S. Millán &c. Segun el parentesis, que hace aqui el Maestro Berganza, y la explicacion, que dà, esta formula no quiere decir mas, que rogados de ambas las partes: y sacamos, que la formula debia ser *Certi, Belliti testes*, y no tan confusa, y enredada, como la trae el P. Terreros.

Aunque la autoridad del Rmo. Berganza es mucha, y quizá la mayor que tenemos en España en materia de antigüedades, confieso, que no pude persuadirme, à que *Certi, Belliti testes* fuese formula, ni significase mas, que los nombres de los subscriptores; y así quise tomarme el trabajo de buscar con escrupulo estos nombres en todas las escrituras antiguas, que se hallan en el Apéndice de dicho P. Berganza; y con efecto solo hallé, que son nombres Patronimicos de las familias *Cides*, y *Bellidos*, que unas veces se encuentran en singular, y separados; otras juntos; otras en plural, y à juntos, y à solos; y esto es lo mas regular: y finalmente en el cuerpo de la escritura, como actores, y bienhechores de lo que contiene el instrumento. Todo lo qual vamos à poner en claro. Citaremos solo el año de la escritura, por no molestar al Lector, y esto basta, para que el que quiera averiguar, si es esto verdad, pueda acudir al Apéndice de Berganza, que pone à la margen los años de cada escritura. Tambien debo advertir, que quando querian decir, que los testigos fueron rogados, lo ponian claro, y decian: *de presente rogavimus testes, & roborarunt; & testibus a me rogatis, tradidi ad roborandum*, como se puede ver en una escritura de dicho Apéndice del año 942. Tambien se debe saber, que los modos de firmar, eran varios: unas veces solo decian: *Drislus Abbas, Gatón Abbas, Rodericus Abbas*, sin poner *fecit, confirmat, roborat, & hic*; que son los modos, con que se hallan estas firmas: otras veces decian *Abba Leo testis; Abba Salceda testis; Belasco Presbiter testis*; otras veces: *Gutierre hic, Beila hic, Asuri hic*; otras veces: *Soma Abba conf. Damianus Abba confirmat. Dominus Abba confirmat*; y en fin: *Munio roborat, Gorniz roborat, VVistemiro roborat*. Esto supuesto, vamos à hacer ver, que no huvo, ni se usó semejante formula.

Año 945. La primera escritura, en que se encuentra este apellido, es del año 945., aunque se halla despues del 914, puesto en singular, en medio de los subscriptores, así: *Dominicus hic; Garsea hic; Bellitus hic; VVicerindus hic, &c.* aqui no puede significar sino un apellido.

929. La segunda, en donde se encuentra este apellido, puesto en plural, es del año 929, y dice así: *Abdelmech rob. Sancio rob. Belliti rob. Ramirus Rex confirmans*: aquí no hay nada de la pretendida formula.

932. La primera, en que se encuentra el nombre de *Citiz*, es una escritura del año 932: importa poco, que este nombre le escriban con *e*, ó con *i*, ó que acabe con *z*, ó sin ella, porque de todos modos se halla. Dice así: *Endura conf. Flaginus Zitiz confir. Gustemidus Episcopus conf.*: aquí manifestamente es apellido.

935. En otra del año 935. dice así: *Julianus Abba conf. Bellitus Abba conf. Gomiz Abba conf.*, &c.

950. En otra del año 950. se encuentra así: *Ego Osicia signum impressi coram testes ad roborandum: Cite hic. Manne hic. Dato hic. Muttara test.*, &c.

963. En otra escritura del año 963. en el cuerpo de la escritura dice así: *Ego Mancio Abba, qui hanc traditionem fieri volui, & legendo audivi, una cum fratribus meis, Galindo, Martino, Gomez, alio Galindo, Belliti, Abolmondar, Tellu, &c.*

963. En otra del mismo año concluye así: *Contricus Abba test. Bellitus Abba test.*

972. En otra del año de 972. se lee así: *Endura rob. Gomiz rob. Belliti test. Abolmondar test. Sarracino test.*: aquí se podía replicar, que el *Belliti* sería: *testigos rogados, Abolmondar, y Sarracino*; pero para mí, además de que la formula debia ser *Citti, Belliti*, debia tambien ponerse antes de las subscripciones, ó firmas.

1019. En otra del año 1019. dice así: *Didaco Didaz conf. Bellite Munioz conf. Asur Nuniz conf.*, &c.

1042. En otra del año 1042. acaba así: *Stephanus Maiorino test. Citi Hannez exaravit*: esto está muy claro.

1068. En otra del año 1068. se lee: *Vincenti test. Ziti test. Falcon test.*

1080. En otra del año 1080. se lee: *Sarracino Fanniz rob. test. Cite Memet rob. test.*

1090. En otra del año 1090. se lee: *Obecus Abbas rob. Cide Testis, test. Vincentius Abbas rob. Bellide Testis, test. Gonzalo Nunnez rob. Petrus Episcopus conf.*

1099. En otra del año 1099. en el cuerpo de la escritura se lee así: *Ecce nos servos Christi Ecta Bellitiz, Citi Anayaz, Anaya Cartelon, Anaya Citiz, Belliti Ectaz, Michael Fasila, & alii, & omnes plures de ipso Concilio, tam viri, quam femine dabimus, & concedimus per tenore testamenti, &c.*, y mas abajo repite: *Ecce nos servos Christi Ecta Bellitiz cum toto nostro Concilio, quod desursum*

sum resonamus, in hoc tenore testamenti, &c. Qui in presentia fuerunt Gutierre Petriz, & Petro Goteñiz, & Ziti Goteñiz.

1113. En otra del año 1113. despues de todos los subscriptores, que están en tres columnas, se lee así: *Petro test. Pelagio test. Citi test. Fernandus Petriz notarius conf.*

1127. En otra del año 1127. debajo de las columnas de los subscriptores, puestos en medio, se hallan estos dos: *Cid test, Bellid test.* Acaso esto les daria ocasion para fingir la pretendida formula.

1129. En otra del año de 1129. la primera columna de subscriptores, es esta:

Coram test. Cid conf. Belit conf.

1130. En otra del año de 1130. Cet Sanchez es el Autor de la escritura, y en los subscriptores *Dominicus Cidez test.* Esta es la ultima, en que se encuentran estos nombres.

1086. Por ultimo, se encuentran en una escritura de union del Monasterio de Monjas al Monasterio de Cardeña del año 1086. juntos los dos nombres, de esta suerte: *vel etiam testibus, qui & ipsi signos fecerunt, & sic roboraverunt. Citi, & Belliti test. Alvaro Bermudez test. Roderico Bermudez test. &c.*

Esta es la unica escritura, en que he podido encontrar juntos estos dos nombres, y en lugar, en que se podia pretender, si era la referida formula; pero sin fundamento, porque no quiere decir sino que los *Cides*, y *Bellidos* fueron testigos; y esto se vé claramente ser así, porque estos nombres precisamente se encuentran en las escrituras pertenecientes á los tiempos, en que las familias *Bellidos*, y *Cides* florecieron en Castilla. Yo creo, que alguno, quando encontró estos nombres *Citi*, & *Belliti*, pensó, que salian de los verbos latinos *cio*, y *volo*, y discurrió, que como en aquellos tiempos el latin era barbaro, el *Citi* lo tomaron por llamados, y el *Belliti* porque *consintieron*, ó *quisieron*; y quiza por esto el P. Terrosos lo escribió con *v*, y el *Citi* con sola una *t*, *Citi Velliti*; y confundió tambien el apellido *Anaya*, y el de *Joannes*: pero esto carece de fundamento. Con todo, sea su origen el que fuere, yo entiendo, que este es uno de aquellos errores, que se propagan de padres á hijos, sin que nadie quiera tomarse el trabajo de averiguar el principio, las causas, y la verdad.

Ni yo sé tampoco, por qué se debía llamar formula, una expresion, que entre mas de ciento y ochenta escrituras, solo se encuentra en una; y ésta puesta diferentemente de lo que dicen los Autores;

por-

porque estos solo dicen *Citi Velliti*, como el P. Terreros: ó *Cite Belliti*, como Berganza; y en la escritura se halla *Citi*, & *Belliti test.* Formula se debe llamar, la que tenga, ó haya tenido uso frecuente; pero no una expresion, que se halla entre tantas escrituras una sola vez; y hemos de estar á lo que se halla escrito; y mayormente quando en España los Archivos mas antiguos, y de mayor copia de instrumentos, son los de S. Millan de la Cogulla, y S. Pedro de Cardena, de los quales el primero empieza el año de 729, y el segundo el de 899, y siguen casi sin interrupcion hasta nuestros tiempos; y si en las escrituras de estos Archivos no se encuentra la pretendida formula en el sentido, que la dan, creo, que ni en otros, como el mismo Maestro Berganza pretende.

Este mismo Autor en el lib. 5. cap. 10. §. 126. buscando la etimologia del nombre *Cid*, concluye así: „En muchas escrituras, „ que se conservan en los Archivos del Monasterio de Oña, y de „ la Iglesia de Santillana, se hallan despues de las firmas de los „ que confirman, roboran, y atestiguan, estas palabras: *Citi. tt.* „ *Belliti tt.*, y tal qual vez, *Cite test. Bellite test.* Algunos han entendido, que eran nombres propios de personas; pero no son „ sino significativos, de que las personas, que firmaban, como testigos, eran testigos citados, y abonados. “ Pero no dá razon alguna, ni autoridad, para prueba de esto.

Lo mas que me suele dar que sospechar, es, quando veo, que hay confusion de letras, como sucede aqui; y generalmente se observa esto en los exemplares, que nos dan los Antiquarios. Yo nunca he visto esto en los originales, especialmente Gothicos; antes he observado mucha regularidad, como se advertirá á su tiempo. En este exemplar se confunde la *a* con la *t*; la *e* con la *c*; la *u* con la *q*.

La *u* linea 7. en la ultima palabra *adque* es peregrina; de las *rr*, unas guardan el genio Gothico; otras son Francesas, como la de *circumplectentis*, lin. 7.: las *mm*, y *nn* son Francesas: los rasguitos de abreviaturas, como en la palabra *nomine*, lin. 7. son tambien Franceses: la *g* de *repugnantis*, lin. 8. Francesa, y otras. Qué maravilla que sean substancialmente distintas del Gothico redondo? otras cosas se podian observar en este exemplar; pero lo dejamos á la aplicacion, y gusto del Lector.

SOBRE LOS NEXOS, Y ABREVIATURAS
de la letra *Cursiva*.

Regularmente la gran dificultad de leer los escritos antiguos no proviene de la obscuridad de la letra; porque aunque las hay de

esta naturaleza, y la cursiva lo es generalmente por sí sola; con todo, el nexa, y abreviatura, es lo que mas suele desanimar á los principiantes, porque viendose entre la obscuridad de la letra, y la del nexa, que apenas pueden vencer, se vén precisados á adivinar las abreviaturas, entre las que, hablando la verdad, hay muchas osadísimas, y equivocas. Para instruir, pues, lo mejor, que nos es posible, á los Lectores, hemos sacado las principales de esta letra cursiva, que nos parecieron mas comunes, y difíciles; sobre algunas de las que haremos una breve advertencia, quanto pueda servir de guia á los Lectores para otras, que aqui no se ponen.

Primeramente seria cosa muy util, y no de mucho trabajo, que los que quieran instruirse á fondo en esta materia, pasasen cada dia los ojos por estas abreviaturas, y nexos, considerando su trabazon, y modo de abreviar las voces; hasta lograr mas que mediana facilidad en conocerlas, y leerlas, yá aqui, y yá en los exemplares antecedentes.

Lo segundo, que haciendo estudio sobre esta lamina, lograrán mas pleno conocimiento de las letras, que si leyesen muchos exemplares; y es la razon, porque cada letra vá repetida muchas veces, y esto se ha hecho, con la mira de poderlas dar todas las buenas, y malas figuras, con que se encuentran.

Lo tercero, que con este exercicio se logrará el hacer habito, y desde luego conocerá el Lector por sola la posicion de las letras, qué es lo que dice la cifra. Pongamos un exemplo, y por él podrá el Lector sacar muchos. En la letra *A* encontramos el nexa *Artis*; pero es de tal suerte, que la *t*, y la *i* no son mas que la media *o*, con la revolucion, que hace ácia abajo la *i*. Voy á la voz *Martyrum*, letra *M*, y veo despues de la *m* la letra *a*, y la *r* juntas; mas aunque veo la *i*, no descubro la *t*; pero en realidad está, porque es toda la porcion de circulo, que forma, hasta que empieza la vuelta de la *i* ácia abajo. Previénese, que la *i* de *Martyrum* en el Gothico no es la *y* griega, aunque en la letra comun se leyó como sí lo fuera; y en donde se vé mas claro lo que llevamos dicho, es en la letra *r* de la voz *rati*, en donde el *ti* está perfecto segun el genio de esta letra. El Lector, pues, se podrá exercitar de este modo, segun su genio, y deseos de adelantar.

LECTURA.

Lamina 5.^a Siglo VIII. Año 708. Num.^o 2.^o

INCIPIT ELENCUS

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 1. Zaccarias offerens viso | 10. esset Zaccarias scripsit |
| 2. angelo quia non credit | 11. loquutus est , ac filium preituru-
rum |
| 3. obmutuit. Elisabet uxor eius | 12. ante dominum profetabat |
| 4. concepit : maria quoque de | 13. posteaquam peperit maria |
| 5. spiritu sancto concepit | 14. Iesum infantem in presepio
posuit |
| 6. salutabit Elisabeth. | 15. quem pastores iusta angelorum |
| 7. Elisabet salutata propheta-
vit | 16. indicia invenerunt. et in octa- |
| 8. et peperit, | 17. bo die circumciditur. |
| 9. Et ut nomen filli sui Iohannes | |

Pag. 358. Num.^o 3.^o

- | | |
|--|---|
| 1. Et hæc est victoria quæ vincit | 11. veritas. quia tres sunt |
| 2. mundum fides nostra. | 12. qui testimonium dant in |
| 3. quis est autem qui vincit | 13. terra : spiritus & aqua , &
san- |
| 4. mundum , nisi qui credit | 14. guis ; & hii tres unum sunt |
| 5. quia Iesus filius dei est? | 15. in Christo Iesu : Tres sunt qui |
| 6. Hic est qui uenit per aquam,
& sanguinem, | 16. testimonium dicunt in celo |
| 7. et spiritum Iesus Christus. et
non in aqua | 17. pater. verbum. & spiritus. et |
| 8. solum. sed in aqua & san- | 18. hii tres unum sunt |
| 9. guine. et : Spiritus est qui | 19. Si testimonium hominum ac- |
| 10. testificatur : quoniam Christus
est | 20. cipimus testimonium dei |
| | 21. maius est. |

REFLEXIONES. Lam.^a 5.^a

Habiendo salido con el auxilio de Dios, del enredoso laberinto de la letra cursiva, entramos aora en un campo mas ameno, del Gothico redondo; no porque en este no se hallen dificultades, sino porque la letra es mas formada, mas hermosa, y mas uniforme en los Abecedarios. Y siendo esta en la que generalmente se

Año 592.

num. 1.

1	IN NOMINE DOMINI CONSECRA	1. In nomine Domini consecra-
2	TAE CLÉSIA SÇTE MARIE	2. ta Eclesia Scte Marie
3	IN CATOLICOME PRINE	3. In catolico die pridie
4	IDUS APRILIS ANNO FELI	4. Idus Aprilis anno feli-
5	CITER PRIMO REGNI DNI	5. citer primo Regni Dni.
6	NOSTRI GLORIOSISSIMI FL	6. Nostri Gloriosissimi Fl.
7	RECCAREN REGIS ERA	7. Reccardi Regis, Era

D CXXX.

630.

Serinio 2º num. 1º Bibliotheca de la S.ª Iglesia de Toledo, Biblia MSS. pag. 291.

INEPTIE LUS

Siglo VIII. Año 708. num. 2.

1	1 Succurrit afflicto uiro	10	Et ex succurrit ueritate
2	2 unq̄lo qui non credidit	11	loquatur et ut filii prelaui
3	3 obnuatit. Et uir beatus uxor et	12	uox et domi pro feta uir
4	4 concepit: mirum quod de	13	pora et qui peperit mirum
5	5 ipureo concepit	14	im infuam in p̄te ep̄o poris.
6	6 ru luauit et uerba et	15	quam puruox et uir unq̄loq̄
7	7 Et uir beatus ru luauit p̄p̄uox	16	indici in uox et ex hoc
8	8 et peperit	17	bo die et uerba et uir

Et uir uirum si lurolo humis

Pag. 358. num. 3.

—mm

1	1 Et ex hoc et uerba et uir	11	uox et uir: qui uerba et
2	2 mundum. fidei norari	12	qui uerba et uir: qui uerba et
3	3 quod et uerba et uir: qui uerba et	13	uox et uir: qui uerba et uir
4	4 mundum. nam qui uerba et	14	quod et uerba et uir: qui uerba et
5	5 qui uerba et uir: qui uerba et	15	in xpo lra: et uerba et uir
6	6 hic et uir: qui uerba et uir: qui uerba et	16	uox et uir: qui uerba et uir
7	7 et uir: qui uerba et uir: qui uerba et	17	uox et uir: qui uerba et uir
8	8 uerba et uir: qui uerba et uir: qui uerba et	18	uox et uir: qui uerba et uir
9	9 uerba et uir: qui uerba et uir: qui uerba et	19	uox et uir: qui uerba et uir
10	10 uerba et uir: qui uerba et uir: qui uerba et	20	uox et uir: qui uerba et uir
11	11 uerba et uir: qui uerba et uir: qui uerba et	21	uox et uir: qui uerba et uir

A. B. C. D. D. E. E. F. G. G. h. h. h. i. i. L. M. M. N. O. P. Q. R. R. S. S. T. T. U. U. X. X. Z. Z.

se encuentran escritos los Codigos, y escrituras antiguas, hasta la introduccion de la Francesa, es de mucho consuelo para los Lectores, ver, que lo que en realidad es mas necesario, sea lo que tiene menores dificultades, que vencer. A lo que se añade, que todos los exemplares, que en adelante se ponen, á excepcion de uno ú otro, se han sacado de los originales de los Archivos, que se citan; y tenemos la seguridad, de que damos la letra legitima, y verdadera, segun su indole, y propiedad. Lo que no nos atrevemos á asegurar, de los que damos, sin haber visto los originales. El P. Terreros conoció esta dificultad, y lo dá á entender en varias partes de su Paleografía, como se vé en el lugar que dejamos citado en las Reflexiones de la lam.^a 1.^a, y mas por extenso se explica en la pag. 101. en donde hablando del Privilegio, dado en Palencia por D. Alonso el Emperador, en la Era de 1184, que trae el P. Mabillon, dice así: „ Pero debemos advertir, que por culpa del Dibujante, ó „ del Abridor está muy desfigurada la letra, errados muchos nombres, y apellidos, torcidas las líneas, y todo el instrumento mucho mas tosco, y grosero, que otros muchos Privilegios originales del mismo Emperador, escritos por el mismo Notario, que se conservan acá. Con igual imperfeccion están hechas allí mismo las muestras de letra del libro Gothico de Alvaro Cordovés; de modo que el Lector concibe en fuerza de estas estampas, idéa muy diferente de la que concebiria viendo los originales.“

Siendo esto verdad, como lo es, acabé de fortificar mis sospechas, que eran poderosas, por haber visto la diferencia, que hay en las copias, sacadas, segun los Autores dicen, de unos mismos originales. Expliqué mis dudas con el P. Felipe Scio de S. Miguel, Provincial de la Religion de las Escuelas Pias de las dos Castillas; y persuadido de mis razones, al instante me mandó partir á Toledo, para sacarlas sobre los mismos originales.

Luego que me presenté al Excelentísimo Señor D. Francisco Lorenzana; enterado este dignísimo Prelado de mi comision, mostró especial complacencia, y facilitó, el que se me franquease la Bibliotheca de la Santa Iglesia, y lo mismo el Archivo; para lo que se comisionaron dos Señores Canonigos de aquella Santa Iglesia, D. Joseph Navarro, y D. Antonio Gomez, quienes tuvieron la humanidad de subministrarme los libros, que se pidieron.

Como estos, y otros Señores Canonigos, y con especialidad el Señor Arcediano D. Mathias de Robles, fueron testigos de la veracidad, y limpieza, con que se sacaron los exemplares Gothicos, que se presentan, tenemos eso mas en abono de la obra, y sirve de mayor satisfaccion al Lector; y lo mismo decimos de todos los

ESCUELA DE LEER

SO
 demás ; pues hubo siempre muchos testigos , que los vieron sa-
 car con la mayor puntualidad , y que los cotejaron con los ori-
 ginales , y que siempre , y quando se pueden confrontar con ellos ;
 pues á este fin se citan los lugares , de donde se han tomado.

Num.º I.º

Volviendo pues á nuestro asunto , el Num.º I.º representa pun-
 tualmente la figura , pero no el tamaño de la letra , que se vé en
 una columna antiquísima de marmol blanco , del tiempo del Rey
 Recaredo , que se conserva en el Claustro de la Santa Iglesia de
 Toledo , que mira al Poniente , la que casualmente se halló ; y la
 recogió el esclarecido Varon D. Juan Bautista Perez , Obispo de
 Segorve , siendo Canonigo , y Obrero entonces por el Carde-
 nal Gaspar de Quiroga ; y la colocó sobre el pedestal , en que
 hoy se halla , é hizo , que su lectura se esculpiese en dicho pe-
 destal en letra mayuscula Romana , segun hoy día la usamos.
 La letra de esta lapida es del tamaño de dos dedos de altu-
 ra , los palos delgados , y del mismo gusto , que las que se vén en
 los Codigos Gothicos , que llegaron á nuestros tiempos. Por lo que
 reflexiona bien el P. Terreros , quando pregunta diciendo : „ Y por
 „ qué , siendo estas mayusculas , que se han conservado en los mar-
 „ moles , semejantes á las de los libros ; no deben serlo tambien la
 „ minuscula , y cursiva de los siglos anteriores al quinto , y sex-
 „ to , á las minusculas , y cursivas , que nos quedan ? suponien-
 „ do , que de letra minuscula no se encuentran lapidas. “ Esta
 duda se corrobora con una inscripcion , que trae el P. Mabillon
 en el Apendice , sacada de una lapida , que le enviaron de Roma ,
 del siglo quarto , en letra minuscula , que sirve para confirmar
 otros exemplares de su obra. Nasarre en el Prologo á la Bibliothe-
 ca de Rodriguez , trae tambien varios exemplares de inscripciones
 de lapidas de letra minuscula. El erudito P. Ibarreta tiene tam-
 bien sacados exemplares de letra minuscula , que se encuentra en
 inscripciones de lapidas de España del siglo quarto ; y otros mu-
 chos , que omitimos , por no molestar á los Lectores.

El Ex.º Señor Arzobispo , el Cabildo , y toda la Ciudad de
 Toledo , hacen el aprecio , que es debido , de la lapida , de que
 vamos hablando. Y así , aunque han sido varios los que la han co-
 piado , y leído ; con todo , quiso Su Excelencia , que se la copias-
 se de nuevo , y la leyese , segun alcanzase. Los que con mas es-
 mero copiaron la letra de esta lapida , fueron D. Francisco Palo-
 mares , el Padre , que tambien la gravó en madera del mismo ta-
 ma-

maño, que tiene el original; y el erudito P. Mro. Ibarreta; y entrambas las guarda Su Excelencia en su Palacio. En la lectura de ella acuerda el Rmo. P. Ibarreta de todos los demás, y yo me conformo con su dictamen, y lectura. El primero, que la leyó, fue D. Juan Bautista Perez; y su lectura fue seguida del P. Mariana, y de los que le sucedieron, hasta que el dicho Rmo. P. Ibarreta, segun es sagaz, y entendido, creyó, que en donde leian los Antiguos *pridie*, que es la ultima palabra de la linea tercera, se debia leer *pridie*. Los Antiguos leian aquella linea de esta suerte: *In Catolico die; Primo Idus, &c.*; y otros ponian la coma en la voz *Catolico*; de esta suerte: *In Catolico, die primo Idus &c.* Los unos defendian, que se debia leer *in Catolico die*, que era lo mismo, que decir, *en Domingo*: porque afirman, que se llamaba así este dia: los otros decian, que á la palabra *Catolico* se le debia sobreentender *in loco*, esto es, que la dedicacion de la Iglesia de Santa Maria se hizo en el barrio, que pertenecia á los Catolicos, porque hasta entonces la Religion dominante era la Arriana; pero unos, y otros se conformaban en leer, *primo Idus*. Yo considerando, que el leer *primo Idus* seria barbarismo, y que no habiendo tal necesidad, debia suponer, que los Antiguos sabian lo que escribian, seguí gustoso la lectura del Rmo. P. Ibarreta. La razon de no haber necesidad de que se lea *primo Idus*, es, que leyendose *pridie*, así la oracion, como el sentido, queda todo sin violencia; además de esto, el estado de las letras mas facilmente se ajusta á la voz *pridie*, que á la voz *primo*. En la lapida solo se vén las letras; segun se representan en el exemplar: la P, la R, y la I, enteras: el palo de la D entero; y por arriba un principio de linea, que sin duda era, el que formaba el cuerpo de la D, porque lo gastado de la piedra vá formando hoyo en figura circular, hasta juntarse con el palo perpendicular de la D, como se vé en el exemplar: la I está entera, sin señal de que haya salido de ella linea alguna, para que pudiese formar la M con el otro arranque, que se descubre en el palo de la D; y ultimamente la E, que está muy estropeada, pues ni aun el palo derecho se conoce bien; pero se notan algunos hoyos, que descubren bastantemente sus transversales. Esto, que parece cosa de muy poca monta, ha sido no obstante causa de haberse alterado los animos, con especialidad de aquellos, que gustan de estar fijos en una cosa; sea verdadera, ó falsa, con tal que la patrocine la autoridad de los Antiguos, que creen notablemente agraviada, quando alguno se aparta de ella; y tachan sin reparo, ni miramiento alguno, de arrogantes, y presumidos á los modernos, que piensan poder corregir á sus Maestros. Yo por mi digo, que

el variar las cosas à cada momento, es señal de veleidad; pero el que se corrija algun descuido, ó error, aunque esté patrocinado del tiempo, y de la autoridad, no es, sino digno de alabanza, sin que por eso se deban tener los modernos por mas sabios que los Antiguos. Mas pasemos à otra questão.

Quantos hasta ahora se han dedicado à interpretar esta lapida, han leído la fecha Era 625, que correspondiendo al año de 587., no se aparta mucho del año de 585., en que colocan regularmente nuestros Historiadores la elevacion al Trono de Recaredo. Y lo que mas me dió en que pensar, era, que el Rmo. P. Ibarreta leía esta data del mismo modo. Yo no pretendo poner mi dictamen sobre el de tantos hombres doctos: pero diré mi parecer, y confieso la verdad, que no encuentro razon alguna, para que la ultima letra sea V. He preguntado à algunos hombres inteligentes en el Gothico, si jamás encontraron tal figura por V: todos me respondieron, que no; y como sin manifesta necesidad, no se debe tomar una letra por otra, me incliné à creer, que la ultima, segun se vé en la lapida, es X. El ultimo palo que cruza de abajo arriba ácia la derecha, en su origen debió estar trabado con el piecicillo de la X antecedente; gastóse por alli la piedra; y quedó, segun se vé, atravesando un poco el palo principal de dicha X. El P. Ibarreta, como es hombre muy ingenuo, se hizo cargo, que si este palo ultimo atraviesa el principal, sin duda era X: y así niega, que esto suceda; y en tal caso el engaño vendrá de tener mejor, ó peor vista. Yo ví claramente que le atravesaba, y no poco; pues me pareció sería mas de un canto de real de á ocho. D. Francisco Palomares así la vió, y así la dió à la estampa; el P. Terres proporcionalmente la dió del mismo modo; y D. Antonio Nasserre la pone asimismo: y ultimamente, siendo cosa de hecho, no hay sino concurrir à vér la lapida, y concluir, que si es cierto, que el ultimo palo atraviesa el principal, la ultima es X indubitablemente, y se debe leer la Era 630. Pero se replicará en este caso, que esta data no se puede concordar con la que traen los Historiadores, que dicen, que Recaredo empezó à reynar año de 585. A esto digo, que si la inscripcion no concuerda con los Historiadores, se pudiera hacer que estos concordasen con ella. Los Privilegios de los Reyes de Leon, y Oviedo, y aun de los Condes de Castilla, se diferencian de los Historiadores cerca de veinte y cinco años. El P. Mariana, por seguir à estos, en encontrando un Privilegio, que los desmentia, le acusaba de tener errada la fecha. Garibay al contrario, buscó con esmero los Privilegios, y vió, que el yerro no era de estos, sino de los Historiadores, que tras-

la-

ladaron unos de otros; pero sin tomarse el trabajo de registrar originales. Fuera de lo dicho, debemos suponer, que esta lapida se hizo despues, que se abjuró la Heregia Arriana; lo qual sucedió en el Concilio, que mandó celebrar Recaredo, que fue el tercero de Toledo, año, segun los Historiadores, de 589., en el que se hallaron S. Euphemio, Arzobispo de Toledo, Mausona, Arzobispo de Mérida, y S. Leandro, Arzobispo de Sevilla; y no era regular, que antes de este tiempo se hubiera hecho esta lapida. Fuera de que hablando la inscripcion de la dedicacion de la Iglesia de Santa Maria, que se hizo el día antes de los Idus de Abril, parece que debe darse algun tiempo, para fabricarla: á no ser, que antes fuese de Arrianos, y quitandosela, se hiciese la dedicacion. Ultimamente, Garibay escribe, que el año 592. embió Recaredo por sus Legados á Roma al Santo Pontifice Gregorio ciertos Abades, y un Presbytero, llamado Probindo, con grandes dones, para dár su obediencia á la Iglesia Romana, y á su Vicario actual; y que el Santo Pontifice, recibiendo con mucho amor, así á los Embajadores, como á los dones de tan Catholico Principe, le embió un clavo de la cadena de hierro, con que el Bienaventurado Apostol S. Pedro habia sido atado al cuello, y una Cruz devotissima, donde habia una porcioncita de la verdadera Cruz del Señor, y algunos de los cabellos de S. Juan Bautista, y junto con todo esto el Palio Pontifical para su tio San Leandro, Arzobispo de Sevilla, como todo lo saca Vaseo de las Cartas del mismo San Gregorio. ¿Cómo es creible, que Recaredo se detuviese tanto tiempo en embiar la obediencia al Santo Padre, pues de su elevacion al Trono habian pasado siete años, y tres despues que se abjuró la Heregia en el Concilio tercero de Toledo? es preciso confesar, que la Chronologia antigua de España anda bastantemente alterada.

La S de la palabra *Ecclesia*, linea segunda, por estar medio borrada en la lapida, creyó, que estaba al rebés D. Francisco Palomares, y así la estampó, y el P. Terreros hizo lo mismo; los demás la pusieron natural, y yo me parece que así la vi: y atendiendo á la regla, de que la ciencia en cosas dudosas debe estar á favor de los antiguos, la puse al derecho, segun se debia.

Num.º 2.º

Desde el Num.º 2.º de esta lamina se debe tomar el origen de la letra Gothica redonda, que duró hasta los años de 1100, ó poco mas, con muy poca alteracion; solo si que se advierten dos castas de Gothico redondo, bastante diferentes; por lo que cree-

creemos, que había diferentes gustos en la escritura, según las Provincias, en donde se escribieron. Yo creo, que si se tirase una línea desde Cartagena, que pasase por Toledo, y terminase en Santiago de Galicia, sería una división, que casi sin error sensible, nos daría la parte, en que se escribió qualquier manuscrito Gothico: el exemplar, que presentamos en este Num.º 2.º pertenece á la parte meridional de dicha línea, porque se escribió en Sevilla, ó en alguna otra Ciudad de Andalucía; y todo el Gothico, que guarde esta forma, es, á mi vér, escrito por aquellas partes; porque el Gothico de Castilla la Vieja, es mucho mas regular, mas claro, y escrito casi siempre con pluma delgada; aunque algunos doctos son de parecer, que en lo mas antiguo todos escribieron según la letra de este exemplar; pero que por los siglos nono, y decimo se empezó á introducir en Castilla aquella especie de letra redonda, tomandola de las partes de Aragon y Cataluña.

El exemplar, pues, del Num.º 2.º está sacado de la famosa Biblia Gothica, que se conserva en la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, cuya antigüedad positivamente no se puede determinar. Hablando el P. Terreros de esta Biblia, de la que saca un corto exemplar, lam. 15., Num.º 1.º dice: *El sabio Padre Mariana es el unico, que disfrutó este inestimable Código en sus Comentarios sobre toda la Escritura, y afirma, que se escribió antes de la inundacion de los Moros: contiene todos los libros sagrados, según la version de S. Geronimo, reconocida al parecer por S. Isidoro, que añadió proemios á cada libro, las vidas de los Profetas, y acaso tambien los Argumentos, ó Capituciones. Dice tambien el P. Terreros, que el Código de Biblia hallado en Toledo, que el Cardenal Ximenez de Cisneros dejó á su Colegio Mayor de S. Ildefonso de la Universidad de Alcalá, es de la misma especie de letra, que la de esta Biblia, y que los Editores de la Complutense aseguran, que aquel Código se habia escrito ochocientos años antes, y por consiguiente antes de la venida de los Moros: que son yá mas de diez siglos y medio.*

Que la letra de la Biblia Complutense no sea semejante á esta, se verá en la lamina septima, Num.º 2.º, que es de la que habla el P. Terreros. Por lo tocante á la antigüedad, que dan á una, y á otra, no quiero entrar en disputa, porque veo estar empeñados muchos hombres grandes, en que esta Biblia estuvo al uso de S. Isidoro Arzobispo de Sevilla; y en tal caso pertenecería al siglo sexto; pero atendiendo á la regla, que dejamos establecida, de que todo escrito, que manifestamente no

conste por sus fechas, ser anterior al siglo nono, se tenga por sospechoso, nos hallamos muy perplexos para concederle tanta antigüedad. Porque aunque en este Código se encuentra al fin una nota, que señala el dueño, y autor de este Libro, los Escritores interpretan esto de suerte, que no sirve para decidir esta duda; ó si valiera, el libro se debió escribir en el siglo decimo. La nota dice así: *Auctor, possessorque huius libri, in quo vetus, novumque omne sacrum testamentum continetur, Servandus dicitur memoriae fuit, qui enimvero natus eruditusque in beata Spalensis Sede, postea Cathedram Bastigitane meruit tenere; a quo inclito viro concessus est hic Codex Johanni Sodali intimoque suo, qui hunc Codicem decrevit compe, perfectum Domino Deo offerre in suprafata Spalensis Sede, penes memoriam sancte semperque Virginis Marie decimo Kalendas Ianuarias. Era MXXVI.* Aunque esta nota parece clara, y que por ella consta, que Servando fue el Autor de este libro, esto es, que el lo hizo escribir, y que lo dió á su amigo Juan Obispo de Sevilla; y éste lo concedió á la Iglesia de aquella Ciudad; con todo los Autores no lo entienden así, y solo sacan en conclusion, que por los años de 988. andaba este Código entre las manos de los Obispos de Andalucía.

La Historia de Cordova hace mencion de este Código, y de la nota, que se halla al fin: y dice, que este Juan, á quien Servando dió la Biblia, era Obispo de Sevilla por los años de 995. siete años despues de la fecha del Código; y que la Iglesia de Sevilla hizo donacion de este Código á la Santa Iglesia de Toledo, con condiciones muy recomendables.

Viendo pues, que la autoridad del P. Mariana, de que esta Biblia se escribió antes de la entrada de los Moros, está adoptada generalmente, no hemos querido entrar en disputa con tantos, y tan grandes hombres, como lo defienden, y la hemos puesto la fecha del año 708, que fue antes de la venida de los Arabes; porque es demasiado apartarse de la verdad, lo que dicen algunos, aunque muy doctos, que esta Biblia fue del uso de S. Isidoro, Arzobispo de Sevilla.

REFLEXIONES SOBRE LA LETRA. Num.º 2.º

LA letra de esta Biblia es de buena mano, y de mucha destreza, con especialidad desde el principio hasta la conclusion de los quatro Evangelistas; porque desde allí adelante parece de mano distinta, y la letra es mas abultada, y pesada; puede ser, que esto lo hiciese concluir aquel Juan, á quien Servando dió la Biblia,

bliá, segun se lee en la nota: *decrevit compte perfectum Domino Deo offerre*; y en tal caso la parte primera sería sola la que tuviese la antigüedad pretendida de los Autores.

Este libro es de un volumen, y tamaño crecidísimo, escrito en pergamino, á tres columnas en cada llana, de la misma forma, que se vé en el exemplar. En las margenes se hallan esparcidas algunas notillas Arabes, que los Escritores pretenden ser de mano de aquel famoso Prelado de Sevilla, llamado Juan, que por los años de 734. tradujo en Arabe la Biblia, para alivio de los Christianos, que bajo la dominacion de los Moros habian olvidado la lengua materna, y aprendido la de sus dueños. Vease á Mariana, Historia de España, año 734.

Esto se puede confirmar con las siguientes palabras de la Chronica general de D. Alonso el Sabio, en la part. 3. cap. 2. „ En aquel tiempo era otrosí en Sevilla el Obispo D. Juan; que era otrosí „ ome de Dios, é de buena, é santa vida: é loabanlo mucho „ los Arabes, é llamabanlo por su nombre en Arabigo Cayed Almatran: é fizo Dios por él muchos milagros: é trasladó las Santas Escrituras en Arabigo, é fizo las exposiciones de ellas; segun convenie á la Santa Escritura, é así las dejó despues de su „ muerte, para los que viniesen despues del. “ Este tiempo, de que aqui se habla, es el de Urbano, y Evancio, Toledanos, con el de Frodoario Accitano, que coincide con el año 734. Pero el Rmo. P. Maestro Florez con gravísimos fundamentos, que pueden verse en el tom. 9. de su España Sagrada, pag. 242., y sig. le coloca en el siglo decimo.

La lectura de este Codigo es facil, si se observan dos, ó tres letras, que causan alguna confusion, á saber es: la *a*, que se equivoca con la *u*; y la *r* con la *s*; pero no por eso se ha de creer cierta la regla de aquellos, que dicen, que los Antiguos no guardaban uniformidad en la formacion de las letras. Por lo que mira á las Gothicas, son uniformes, y sin equivocacion, y lo mismo sucede en las que sucedieron despues; bien es verdad, que en los siglos ultimos, esto es, en el decimo quinto, decimo sexto, y decimo septimo, se advierte mucho desconcierto, y gran diversidad en los escritos; pero de esto trataremos á su tiempo. En la Gothica la *a* es distinta de la *u*, y nunca se confunde; lo que se puede observar facilmente. El ultimo palo de la *a* sale, ó remata rodando, como la terminacion de las finales, que damos hoy día á las letras redondas; pero la *u* baja el ultimo palo siempre recto; y si tiene terminacion, es aguda, y corta; y por lo comun en la *u* el ultimo palo es algo mas largo, que el primero. Este distinti-

vo es el verdadero, y que nunca falsea; pero los que dicen, que la *a* se distingue de la *u*, porque el primer palo empieza en forma de media luna, ó como una *c* nuestra, solo han visto el Gothico; que estuvo en uso en Leon, y Castilla, el qual comunmente usa las *aa* quasi como las modernas; solo que las deja abiertas por arriba, unas mas, otras menos: pero aun en este genero de escritos no se puede seguir esta regla: y la otra es siempre constante; y esto es facil de observar en la línea 1.^a en la palabra *Zaccarias*, donde se encuentran tres *a*, *a*, *a*; y en la palabra *viro* de la misma línea, cuya *u* empieza lo mismo que las *a*, *a*, aunque su remate es muy distinto: y lo mismo se verá sucede en todo el resto, asi de este exemplar, como de los otros de la obra.

La *r* y la *s* tambien se asemejan, pero no se confunden; la *r* tiene su remate algo serpeado ácia adelante; la *s* regularmente termina con un punto, mas ó menos visible, segun el gusto del escritor; todo esto se puede observar en la misma línea 1.^a en la voz *Zaccarias*, en la que se encuentran estas dos letras; tambien es de notar la diligencia que ponian en estos escritos; pues siendo propio de la *r*, enlazarse con la *o*, y con la *e*; y quedando confusa por razon de este enlace; para distinguirla, la pasaban una raya delgada ácia arriba, como se vé en la segunda línea en la voz *credidit*; pero quando la trababan con la *i*, no la ponian esta rayita, porque en tal caso no quedaba obscura, como se vé en la línea 4.^a en la palabra *Maria*. Esta observacion es muy necesaria; para leer con facilidad, y seguridad esta letra Gothica. Yo hice notar esto en los Codigos de la Bibliotheca de Toledo á los Señores D. Joseph Navarro, y á D. Antonio Gomez, Canonigos de aquella Santa Iglesia, y hallaron ser verdad, y que no se encontraba cosa en contrario, aunque no es prudencia el asegurar, que alguna vez no se encontrará algun fallo, puesto que entre nosotros es regla general ponerle tilde á la *i*, y con todo, muchas veces se nos olvida por escribir con aceleracion.

Los Argumentos, y Capítulos generalmente los escribian con letras mayusculas; pero tenian el mal gusto de hacerlas unas grandes, y otras pequeñas, y solian meter las pequeñas en los huecos, que dejaban las mayores; de donde resultaba mas que mediana obscuridad, como se vé en el epigraphe de este exemplar, y en otros, que van en esta obra. En el título presente hay error de pluma del que escribió el libro; pues repitió la sílaba *pi*, y así se lee *incipipit*, en vez de *incipit*; pero en otros lugares, que tienen el mismo principio, se lee *incipit*.

Este exemplar se tomó del Elenco, que tiene al principio del

Evan-

Evangelio de S. Lucas ; y el que se pone en el Num.º 2.º de la lamina 6.ª es tomado tambien del Elenco , puesto al mismo Evangelista en la Biblia de Alcalá ; los que siendo diferentes , no solo en el caracter , sino en el contexto , es manifesto , que padecieron equivocacion , los que dijeron , que entrambas Biblias eran de una misma letra , y la una copia de la otra .

En la linea 14. se puede observar la terminacion de la palabra *posuit* , porque suele causar alguna detencion este nexo , aunque muy comun .

Los enlaces de la *e* con la *t* , y generalmente todos aquellos , en que la *t* se encadena con otras letras , merecen atencion ; tales son *profetabat* lin. 12. *preiturum* , linea 11.

Num.º 3.º

El Num.º 3.º se tomó de la misma Biblia , de la Epistola I. de S. Juan , que parece ser de otra letra , como queda advertido . Encuéntrase en esta Epistola dentro del mismo texto , como se vé en el exemplar , sacado fiel , y legitimamente , como se encuentra en la Biblia , el versiculo *Tres sunt , qui testimonium dant* , &c. , el que en otras Biblias se encuentra al margen : y la de Alcalá es una de ellas . Esto dió lugar , á que algunos Criticos excluyesen , ó diesen por intruso en el Sagrado Texto aquel versiculo . Entre otros Erasmo en la primera edicion , que hizo de la Biblia , le quitó ; pero en la segunda le bolvió á poner , por haberle hallado incorporado en el texto del Codice Corbeyense , á quien daban entonces la antigüedad de 800 años ; y si aquel Codice mereció tanto credito para con este Critico , no debe tenerle inferior el presente ; pues los nuestros le dan mayor antigüedad , ó á lo menos , tanta ; pues uno y otro tienen mil años , poco mas , ó menos . Es facil de entender , como pudo suceder el notarse dicho versiculo á la margen de algunas Biblias ; porque copiandose de un buen original , pudo pasarsele por alto al amanuense este versiculo , el que se repite dos veces ; y advirtiendo despues la falta , haberle añadido al margen . Concluida esta Biblia con este vicio , todos los que copiasen por ella , le pondrian , como le encontraban , continuandose el yerro de este modo .

En el exemplar se vé , que su contexto está sacado del Cap. 9. de la Epistola I. de S. Juan ; pero esta division no corresponde con la de la Vulgata , en la que se halla en el Cap. 5.

REFLEXIONES SOBRE LA LETRA.

Como esta letra es poco diferente de la otra, solo está algo mas ceñida, no ocurre cosa, que no pueda el Lector por sí mismo observar. En la línea 1.^a es digna de algun reparo la palabra *quæ* abreviada; y se nota en la *q*; el rabillo del diptongo. De éste regularmente se cuidaban poco, y mas adelante se cuidaron menos.



LECTURA.

Alcalá. Lam.^a 6.^a N.^o 1.^o

- | | | |
|-----|--|---|
| 1. | <i>Affligitur aliquis uestrum oret equo animo</i> | et oratione orauit ut non plueret super terram et non pluit annos |
| 2. | <i>et psallat: Infirmatur quis in uobis</i> | tres et menses sex: et rursus orabit |
| 3. | <i>inducat presbiteros eglesie et oret super eum</i> | et celum dedit plubiam et terra fructum suum |
| 4. | <i>unguentes eum oleo in nomine domini et oratio</i> | Fratres mei si quis ex uobis errauerit a ueritate |
| 5. | <i>fidei saluabit infirmum et allebabit eum dominus</i> | et conuerterit quis eum scire debet quoniam |
| 6. | <i>et si in peccatis sit dimittentur ei</i> | qui conuerti fecerit peccatorem ab errore uie sue, saluat animam eius |
| 7. | <i>Confitemini ergo alterutrum peccata uestra</i> | a morte, et cooperit multitudinem peccatorem |
| 8. | <i>et orate prouincem ut saluemini</i> | |
| 9. | <i>Multum enim ualet deprecatio iusti asidua</i> | |
| 10. | <i>XII. Elias homo erat similis nobis passibilis</i> | |
| 11. | <i>Explicit epistola Jacobi apostoli ad duodecim tribus.</i> | |

N.^o 2.^o

- | | | |
|---|--|---|
| 12. <i>ITEM RECAPITULA IN EODEM LUCA EUANGELISTA.</i> | | |
| 13. | <i>I. Zaccarias angelo non credens ob-</i> | <i>II. Simeon iustus Christum paruulum</i> |
| 14. | <i>mutuit: hac postea quam Elisabethet</i> | <i>benedicit: Ihesus annorum duodecim</i> |
| 15. | <i>peperit. locutus est Zaccarias</i> | <i>in templo cum doctoribus leges disputat</i> |
| 16. | <i>et prophetabit: natiuitas Ihesu</i> | <i>III. Anno quinto decimo Imperii tiberii</i> |
| 17. | <i>ab Angelis pastoribus indicatur</i> | <i>cesaris Iohannes Ihesum baptizat quem existimabant filium Ioseph</i> |
| 18. | <i>quique die octavo circumcitur.</i> | |

Num.^o

siglo Nono

Num. 1 Bibliotheca del Colegio maior de S.^o Ildefonso de Alcalá.

- | | | |
|---|---|--|
| <p>IX
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.</p> | <p>1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.</p> | <p>12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.</p> |
| <p>1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.</p> | <p>1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.</p> | <p>12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.</p> |

A. a. B. b. C. c. D. d. E. e. F. f. G. g. h. h. I. i. K. k. L. l. M. m. n. n. o. o. p. p. Q. q. R. r. S. s. T. t. U. u. X. x. Y. y. Z. z.

Siglo IX.

N. 2.

Bibliotheca del Colegio de S. Ildefonso de Alcalá.

I. I. T. E. Q. U. I. T. U. L. A. J. N. E. O. D. E. M. L. V. C. T. E. U. T. I. N. G. E. L. I. S. T. I. L.

12. Succurrit ungelonon credens ob 11 S. In sen lusaus xpm puruulum
 13. nuaiua: huc posita eu qui est in ubo 12 b. d. i. c. i. a. : I. h. u. m. o. r. t. d. u. o. d. e. i.
 14. p. e. p. o. r. i. a. : l. o. c. a. u. s. q. u. e. S. u. c. c. u. r. r. i. t. 13 I. n. e. m. p. l. o. c. u. d. o. c. a. t. i. b. l. e. q. u. e. d. i. s. p. u. a. n. t.
 15. e. t. p. p. h. e. t. a. u. l. i. c. a. : n. u. a. i. u. a. u. s. I. t. u. 14 I. n. n. o. q. u. i. n. a. d. d. e. c. i. m. o. I. m. p. e. r. i. a. t. e. n. t. e. n.
 16. ab ungelis purgabitur Inducatur 15 e. s. u. r. i. : I. o. h. u. n. n. o. s. I. t. e. m. b. u. b. e. r. z. u. e. t.
 17. quia die octavo circumeidatur. 16 q. u. o. n. s. e. n. t. a. m. u. l. b. u. n. a. f. i. l. i. u. m. I. o. s. e. p. h.

Siglo IX.

N. 3.

Biblot. de la S.^{ta} Igl.^{ta} de Toledo.

- | | |
|--|--|
| <p>19.
20.
21.
22.
23.
24.</p> | <p>1.
2.
3.
4.
5.
6.</p> |
| <p>19.
20.
21.
22.
23.
24.</p> | <p>1.
2.
3.
4.
5.
6.</p> |

Num.º 3.º

- | | |
|--|--|
| 19. Pusillus eram inter fratres
meos et | domino meo Ipse dominus exaudivit
me. Ipse exauditor omnium |
| 20. adolescentior in domo patris
mei | ipse misit angelum suum et tulit me
de obibus patris mei et |
| 21. Pascebam oves patris mei:
Manus | eumxit me in misericordia unctio-
nis |
| 22. mee fecerunt organum: et | sue: fratres autem mei boni et |
| 23. digiti mei abtaberunt psalte-
rium: et quis adnuntiabit | magni |

REFLEXIONES. Lam.º 6.º

Num.º 1.º

Despues de los exemplares sacados de la Biblia Toledana, nos pareció poner consecutivamente los de las dos Biblias Complutenses, que son los unicos Codigos antiguos de letra Gothica, que se encuentran en la Bibliotheca del Colegio Mayor de S. Ildetonso de la Ciudad de Alcalá.

El primer exemplar es de una Biblia incompleta, y maltratada, tanto por lo consumido del pergamino, en que se halla escrita, quanto por haberla ido recortando las iniciales de los Capítulos, que por ser letras pintadas con varias figuras, segun el tosco gusto de aquellos siglos, dieron materia á algun joven, para que por via de diversion y entretenimiento destrozase uno de los mas venerables monumentos de la antigüedad. Está tambien en columnas, segun la forma del exemplar, y se hallan en ella algunas tablas Pasquales, y Elencos en los principios de los libros Canonicos, pero cortos; de donde se vé ser copiada de diverso original, que la de Toledo. La letra es de buena mano, aunque obscura, como sucede en la mayor parte del Gothico escrito de la parte meridional de España. Tambien es distinta la pluma, como se deja vér claramente, y sin mucha indagacion, por lo que padeció sin duda equivocacion, el que escribió el indice de aquella Bibliotheca, y los que dicen, que la letra de estas Biblias es la misma, que la de Toledo.

Lo mas notable, que hay en la letra de esta Biblia, es la formacion de las *m*, *m*, y *n*, *n*, que son agudisimas, y trabadas con las *i*, *i*, todo contra el genio, y gusto de aquellos tiempos;

pos; porque aunque no la demos tanta antigüedad como la dan los Editores de la Biblia Complutense; con todo, no puede ser posterior al siglo decimo, en el que no se usaba tal modo de formar las *m*, *m*, y *n*, *n*, ni aun en la que llaman cursiva, como se puede ver en los exemplares antecedentes.

Dichos Editores afirman, que la Biblia, de que se valieron, para corregir la edicion de S. Geronimo, que es la que se halla en el Num.º 2.º de esta lamina, tenia ochocientos años de antigüedad; y á ésta de que hablamos, la hacen contemporánea; y si esto es así, estas Biblias serian anteriores á la entrada de los Moros; pero yo no dejo de encontrar alguna repugnancia en asentir á estas aserciones, y mas quando en los mismos Codigos hay vestigios, que lo contradicen, como se verá, quando hablemos de la letra del Num.º 2.º

El exemplar, de que estamos hablando, se tomó de la Epistola Catholica de San Tiago, cuyo titulo, que está puesto al fin, debió ser antiguamente: *ad duodecim tribus*, tomandolo del versículo primero de dicha Epistola, que empieza: *Jacobus Dei, & Domini nostri Jesu Christi servus, duodecim tribubus, quae sunt in dispersione, salutem.*

La division de Capítulos es distinta, de la que ora tiene la Vulgata, y generalmente todos los Codigos antiguos tienen esta diferencia. En el Codigo se halla este lugar en el Cap. 18., y la Vulgata le trae en el 5.º, que es el ultimo; de donde parece, que por haber parecido cortos los Capítulos de la division antigua, los redujeron á mayor extension.

En la Vulgata se lee *infirmatur quis in vobis?* en donde dice el exemplar: *Affligitur aliquis vestrum?* pero de estas lecciones variantes de los Codigos antiguos con la Vulgata, se pueden ver los Expositores, y con especialidad el P. Calmet; porque seria cosa molesta, y fuera de nuestro asunto, el ir cotejando estas diferencias; y asi solo al paso tocaremos algunas, que parezcan ser necesarias para mayor claridad de la obra.

En la linea 2. se lee *Eglesie*, en vez de *Ecclesiae*; pero esto no es error, sino ignorancia comun de aquellos tiempos.

En la ultima palabra se halla error manifesto de pluma, pues se halla *peccatorem*, en vez de *peccatorum*: y poco antes *ab errore* por *ab errore*, y otros.

En lo demás la letra es regular, aunque obscura, por estar apretada, y juntar las letras de una dición con otra; y aunque esto era comun en este genero de escritos, que no tenian ortografía; con todo estando la letra algo mas desahogada, y redonda,

da, no causaria tanta obscuridad.

Num.º 2.º

En el Num.º 2.º se pone un exemplar de la famosa Biblia del Colegio de S. Ildefonso de Alcalá, que se halló en Toledo, y que el Venerable Cardenal Cisneros dejó á dicho Colegio, quando le fundó. Este es aquel Codigo tan alabado de los Editores de la Biblia Complutense, los quales corrigieron principalmente por ella el texto de la traslacion de S. Geronimo, y afirmaron, que dicho Codigo se habia escrito ochocientos años antes, y por consiguiente antes de la entrada de los Moros, y segun esta cuenta el dia de hoy tendrá mas de mil y cincuenta años.

Con todo eso, esta Biblia no es muy correcta, y aunque está completa y bien tratada, son muchos los yerros de pluma, que se notan en ella. Tampoco es la letra de las mejores; pero se deja conocer, que se escribió en Castilla, ó Leon, porque la letra es de la casta del redondo, que se usó por estas partes del Septentrion, y eso podia ser una buena señal de su antigüedad. Al fin de ella se halla una nota, con la que se termina el Codigo, muy arañada, y borrada, que empieza así: *Natus est famulus Dei*; y no se puede leer mas; y despues de tres lineas se lee: *sub Era DCCCCLXX* que corresponde al año del nacimiento de Christo de 932. Lo restante de la nota está tambien borrado, y maltratado. No sabemos, por qué estaria puesta esta nota; pero lo cierto es, que su letra, y la del texto es de una misma mano, ó lo parece: y esto sin duda deroga mucho á la antigüedad, que nos dicen de esta Biblia. No obstante, en atencion á los Autores, que hablan de ella, y de la antecedente, las hemos puesto en el siglo nono, que es lo mas, á que nos podemos alargar.

Aunque no tenga este Codigo la antigüedad, que se le dá, con todo la letra es muy semejante, á la que se usaba en Castilla á principios del siglo nono; solo si que mas adelante empezaron á cerrar las *a*, *a*, un poco mas, haciendoles el primer palo como una *c*, pero la terminacion siempre redonda, mas ó ménos, segun les venia.

En las mayusculas es muy regular este escrito; y esto es otra prueba de su antigüedad; porque en el fin del siglo decimo, y undecimo fue grande el abuso en la interpolacion de las letras pequeñas con las grandes. Los Antiguos fueron mas moderados en esto.

Tampoco se vé en estas mayusculas la estrañeza, que en algunas del exemplar antecedente; solo en la *u*, que parece *y* Griega; pero tambien es característica de los escritos de Castilla.

El contenido de este exemplar es el argumento del Cap. prim.^o de S. Lucas, que el escritor llama *Recapitula*: y se vé claro por su contenido, que es muy diferente del Elenco, que se halla en el Código de Toledo; lo que prueba ser diferentes Biblias, copiadas de distintos originales, y escritas en lugares muy distantes.

En las abreviaturas solo usaban de una raya encima, como en la línea 16. en la palabra *prophetabit*; otras veces, quando no habia letra que tuviese palo, á quien juntar la raya, hacian un rasquillo en forma circular, como en la línea 13. columna 2.^a en la palabra *Christum*; ó quando era en el fin de la palabra, una rayita, y un punto encima, como en la línea 14. en la palabra *quam*. Todo esto se puede observar mas por extenso en las laminas 14. y 15. de las abreviaturas.

Num.^o 3.^o

El fragmento del Num.^o 3.^o se sacó de un Psalterio Muzarabe, de letra mala y abultada, comun á los demás Códigos liturgicos de los Muzarabes, que habiendo de servir en los Oficios de la Iglesia, estaban escritos de letra abultada. Este Código es uno de los que se han ganado credito de muy antiguos, solo por su letra grosera, siendo así que debia ser al contrario; porque la letra antigua, quanto mas cercana á su origen, era mas clara, y mejor que la posterior; y lo mismo ha sucedido con los escritos. Nosotros le hemos dejado en el siglo nono, porque no nos parece, que es digno de mayor antigüedad.

El fragmento, que se tomó, fue el Salmo 151. que se tiene por apocripho, no obstante que se halla en muchas Biblias antiguas. Su doctrina es buena, y su contenido una accion de gracias, que dá David á Dios, por haber triunfado de Goliath. En gracia del Lector pondremos aqui lo poco, que falta en el exemplar, para concluir el Salmo. Prosigue así: *Et non fuit beneplacitum in eis Domino; exivi obviam alienigenæ, & maledixit me in simulacris suis. Ego evaginato ab eo ipsius gladio, amputavi caput eius, & abstuli opprobrium á filiis Israel.*

MISSA IN ORDINE DE SEMPERINI

Num 1



1. M^{is}sa in ordi^{ne} de semperini
 2. in a^{no} r^e aⁿo . Eprepi . S
 3. r^{im}u^lu^die aⁿhuc m^{un}s^x
 4. h^ub^udⁱca^rrⁱmⁱ l^uz^uav^ur^e
 5. dⁱuⁱh^uc d^emⁱ n^rim^dl^emⁱ f^re.
 6. p^roh^uc b^el^eca^rrⁱmⁱ r^on^orⁱr^um
 7. m^ur^um aⁿo eprepi d^e c^o f^ro r^orⁱ

1. r^ui aⁿuⁱuⁱ p^roll^emⁱ a^uat^e r^e
 2. p^ro^rtaⁱuⁱ n^e c^orⁱ a^uuⁱ n^ru^l
 3. c^un^e l^uu^deⁿsⁱ c^ul^urⁱ iⁿ e^{ff}u^bi^l
 4. q^uo^d aⁿuⁱuⁱ d^e l^ur^u aⁿuⁱ; aⁿi^me
 5. m^on^ubⁱl^en^u r^e r^ui f^ei^gu^ra^m
 6. q^ui m^on^orⁱuⁱ q^uo^ru^m u^a r^olⁱ

Idem.

MISSA DE OBTHISS SEMPERINI

Num 2

Posa r^occⁱn^a

1. D^es qui mirabilis & iⁿ r^e iⁿ aⁿuⁱuⁱ c^ul^ur
 2. c^ul^uaⁿd^e p^ru^au^r aⁿuⁱ; q^uo^d q^uid u^m
 3. cⁱr^uaⁿt h^on^orⁱ iⁿ p^ro^d iⁿ aⁿuⁱuⁱ iⁿ aⁿo
 4. aⁿo r^ou^aoⁿe. aⁿo p^ro^ru^m. u^a h^uc dⁱe
 5. q^uo^d iⁿ aⁿo iⁿ c^on^pu^ri^blⁱ uⁱ rⁱ m^ur^ua
 6. nⁱl iⁿ l^ur^u aⁿuⁱuⁱ q^uo^d r^o p^ro^r p^ro^r n^ol
 7. aⁿo p^ro^r aⁿuⁱuⁱ iⁿ r^e b^ur^u n^uaⁿoⁿi. p^ro^pi
 8. aⁿuⁱuⁱ iⁿ d^e l^ul^u c^ur. T^ri^bu^ur q^ua

1. c^ul^ur uⁱ d^e r^uaⁿo r^um iⁿ l^u aⁿuⁱuⁱ
 2. e^{ff}e^u iⁿ aⁿo iⁿ u^m. h^un^e c^o aⁿuⁱ
 3. uⁱ r^um q^uo^d iⁿ c^ol^ur u^d n^um^er^u d^um
 4. m^ur^u aⁿo iⁿ d^e q^uo^d u^a c^o aⁿuⁱuⁱ
 5. aⁿo p^ro^r e^u p^ro^r aⁿuⁱuⁱ. l^u b^e aⁿuⁱuⁱ
 6. uⁱ n^ri^r f^o r^e aⁿo p^ro^r iⁿ b^ur^u. D^u b^ui
 7. c^o iⁿ o^r aⁿo q^uo^d rⁱ aⁿuⁱuⁱ iⁿ c^ol^u
 8. q^ui f^u aⁿo c^o f^ro r^o iⁿ r^e t^o:

Idem.

Ano 925.

DOMNO REUERENTISSIMO ET SCISSIMO

FRATRI LEANDRO EPSCO. C. P. G. G. P. I. U. S.

Num 3.



1. S^eru^s d^e f^r b^e aⁿo iⁿ aⁿo
 2. iⁿ c^on^s t^ruⁿ aⁿo p^o lⁱ aⁿuⁱ
 3. u^r b^e c^o q^uo^d n^o f^r eⁿ sⁱ. q^uo^d iⁿ aⁿo
 4. iⁿ l^u c^u r^e iⁿ p^o s^t o^r lⁱ c^e. r^e s^p oⁿ sⁱ c^o n^s t^ruⁿ
 5. c^o g^r eⁿ aⁿ o^r eⁿ. iⁿ l^u c^u iⁿ l^u n^e t^ru^m p^ro^c u^a n^t
 6. fⁱ d^ei. uⁱ n^t eⁿ c^o aⁿo r^um l^e q^uo^d p^ro^d u^r
 7. r^e eⁿ. o^m n^e iⁿ aⁿuⁱuⁱ uⁱ rⁱ b^ur^u q^uo^d mⁱ hⁱ d^e
 8. m^e dⁱ s^p lⁱ c^e b^e u^a eⁿ p^o s^t u^m
 9. nⁱ mⁱ d^e l^o n^e q^uo^d c^o n^s u^m aⁿo n^o r^u eⁿ q^uo^d r^u aⁿuⁱ

1. dⁱ r^u g^u lⁱ. eⁿ p^o s^t aⁿo q^uo^d eⁿ c^o l^u r^u iⁿ d^e r^o d^e r^o
 2. uⁱ s^p lⁱ u^a n^t. r^e t^r u^r iⁿ bⁱ aⁿo c^o n^s t^r u^m iⁿ mⁱ hⁱ
 3. p^u aⁿuⁱ. d^e p^r o^r n^e b^e u^a n^t aⁿuⁱ mⁱ hⁱ.
 4. l^u m^e d^e aⁿo iⁿ aⁿuⁱ uⁱ aⁿo r^u eⁿ q^uo^d q^uo^d
 5. r^e eⁿ. r^e d^e iⁿ d^e iⁿ aⁿo m^e c^o n^s u^m eⁿ d^e d^e
 6. uⁱ n^o r^u aⁿo. n^e q^uo^d aⁿo r^u eⁿ c^u l^u aⁿuⁱ
 7. q^uo^d uⁱ q^uo^d aⁿo h^u c^u m^e c^o c^o r^u eⁿ uⁱ nⁱ p^r iⁿ aⁿo
 8. aⁿo mⁱ uⁿ d^e o q^uo^d uⁱ rⁱ s^p eⁿ r^e aⁿo d^e r^o r^u eⁿ

A. u. B. b. L. c. D. d. E. e. F. f. G. g. H. h. I. i. K. l. L. l. M. m. N. n. O. o. P. p. Q. q.
 R. r. S. s. T. t. U. u. X. x. Z. z. Y. y. X. x.

Antiqua scriptura

LECTURA.

Lamina 7.^a Año 800. Num.^o 1.^o

1. MISSA IN ORDINATIONE SANCTI MARTINI
Episcopi
- | | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 2. Meritorum rectis- | 8. sui annua psollemnitate se- |
| 3. simum Iudicem hac munerum | 9. posita necessitatum nostrarum |
| 4. habundantissimum largito- | 10. cura laudemus cuius ineffabi- |
| rem | lis |
| 5. deum, ac dominum nostrum | 11. gratia adque iustitia; tam me- |
| 6. pro hac beatissimi senioris no- | 12. memorabilem sancti sui fe- |
| stri | ci gloriam |
| 7. martini episcopi & confessoris | 13. quam memoriam gloriosam |
| | ut soli &c. |

Num.^o 2.^o

1. MISSA DE OBITU SANCTI MARTINI
2. Post NOMINA

Deus qui mirabilis es in sanctis tuis, cuius cultui deputatur, quicquid amicis tuis honoris impenditur intenta oratione, te possimus, ut hunc diem omni in honore sancti & incomparabilis uiri martini illustrat excessio prosperum nobis et posteris in rebus nationum prosperi-
 11. cuius ueneratores sumus: Imitatores
 12. effici mereamur; hunc etiam uirum quem ceticolis adu-
 13. merandum
 14. martiribus adgregatum eta-
 15. tis nostre protulerunt. Iubeas auxili-
 16. um nostris ferre temporibus: Dubium
 17. enim non est quod sit martir-
 18. in celo
 18. qui fuit confessor in seculo ob

Num.^o 3.^o Año 925.

1. DOMNO Reuerentissimo et Sanctissimo
 2. FRatri Leandro Episcopo Gregorius
 3. Seruus seruorum Dei
 4. Dudum te frater beatissime,
 5. in constantinopolitana
 6. urbe cognoscens, quam me
 7. illic sedis apostolice responsa

- | | |
|--|---|
| 8. <i>constrin-</i>
<i>gerent et te illuc iniuncta pro</i>
<i>causis</i> | 15. <i>tingi melius</i>
<i>putaui : aperiebatur enim</i>
<i>mih</i> |
| 9. <i>fidei. uisegotorum legatio</i>
<i>perduxis-</i> | 16. <i>iam de eternitatis amore quã</i>
<i>que</i> |
| 10. <i>set. omne in tuis auribus quod</i>
<i>mih de</i> | 17. <i>rerem , sed inolita me con-</i>
<i>suetudo de</i> |
| 11. <i>me displicebat exposui</i> | 18. <i>uinzerat. ne exteriorem cul-</i>
<i>tum</i> |
| 12. <i>Quoniam diu longeque con-</i>
<i>uersationis gratia</i> | 19. <i>mutarem.</i> |
| 13. <i>distuli : et postquam cele-</i>
<i>sti sum desiderio</i> | 20. <i>Quumque adhuc me cogere</i>
<i>animus presen-</i> |
| 14. <i>afflatus. seculari abitu con-</i> | 21. <i>ti mundo quasi specie tenuis</i>
<i>deseruire</i> |

REFLEXIONES. Lam.º 7.º

Num.º 1.º

L Os exemplares del Num.º 1.º y 2.º se han sacado de un Misal Muzarabe, manuscrito, que contiene todas las Misas del año. Conservase en el escritorio. 3.º Num.º 2.º de la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, y se tiene por uno de los mas antiguos manuscritos, que alli se conservan. El caracter de la letra poco curiosa, y denegrida con el tiempo, asi como el pergamino, ayudaron no poco á los que le vieron, para que le juzgasen del siglo septimo, u octavo, y tambien, á que llamasen á su letra, Longobardica. Pero si yo no me engaño, ni la letra es tan antigua, ni tampoco Longobardica; y solo me inclino á creer, que puede pertenecer al fin del siglo octavo. Todos saben, quanto destrozo padecen aquellos libros, que están destinados para el uso de las Iglesias: y los que quedan en la Santa de Toledo, son los mismos, que se usaban en ella, quando se hizo la conquista de aquella Ciudad el año de 1085.; y aun se usaron despues, hasta que el mismo Rey D. Alonso, que la conquistó, mandó dejar el Rezo Muzarabe, que era el que compuso S. Isidoro, para introducir el Galicano. Con que suponiendo, que estos libros se cerrasen en los Archivos inmediatamente despues, que se introdujo el Rezo nuevo, es preciso dárles á lo menos, siguiendo el juicio de los Autores, tres ó quatro siglos de uso en aque-

aquella Iglesia: lo que apenas es creible de un libro, que cada día se saca del estante una, dos, ó mas veces. Y así todos los libros Litúrgicos, parece que se debian renovar con mas frecuencia, que otros; y por tanto su antigüedad no puede ser tanta, como se pretende.

El gusto de entremezclar las mayúsculas pequeñas con las grandes, como se vé en el título, sin duda es antiguo; pero el abuso fue grande en el siglo decimo, y undecimo. A los principios hubo tal vez alguno, que comenzó à hacerlo por necesidad, ó capricho con alguna mayúscula pequeña en el cuerpo de las grandes: y habiendosele tolerado ó alabado tal extravagancia; los que se siguieron, imitaron este exemplo tan de veras, que tendrian por delito, ó por ignorancia, el no interpolar las chicas con las grandes, aunque no hubiese necesidad para ello, puesto que esta destreza era moda, y por tanto gala, y buen gusto del escritor.

La letra de este Código se deja vér no ser del gusto Castellano, y que pertenece à la parte meridional de España. Nuestros Historiadores la llaman Toledana, y Garibay trae un exemplar de ella en la pag. 287. edic. de Amberes, al principio del lib. 8. tom. 1. del Compendio Historial, muy mal hecho; y supone ser de tiempo de los primitivos Godos. Es regular se escribiese en Toledo, y en tal caso se debía conservar allí el gusto antiguo: porque estando sujetos à los Moros los Christianos de Toledo, no podian tener comunicacion con los de Leon y Castilla, quienes parece que tomaron diferente gusto de letra, ó de los Aragoneses, ó de los Catalanes, como se dijo arriba.

En todos los escritos Gothicos, se debe tener presente, que la mayor dificultad no consiste en la forma de la letra, pues toda ella es bastante clara y regular, aun quando sea de mala pluma; consiste sí, en que no solo no guardaban ortografía, sino que juntaban las dicciones unas con otras; y lo peor es, que las palabras que pertenecen à la diction antecedente, las unian con la siguiente; y al contrario: todo lo que se puede observar muy bien en este exemplar, y en el que sigue.

Encuentranse varios yerros de pluma, los que no he querido corregir, por no faltar à la fidelidad; pero el Lector sabrá, que debe suplirlos y enmendarlos. En la línea 12. en donde dice *fecit gloriam* debía decir *fecit gloriam*; y así tengase notado, que si se encuentra algun yerro en el exemplar, y no se nota, espore en el original se halla del mismo modo.

Num.º 2.º

El exemplar del Num.º 2.º se sacó del mismo Misal Muzarabe de la Misa de *obitu Sancti Martini*. En el original se halla escrito *obitus* en vez de *obitu*. De esta misma Misa y Misal sacaron muestras, así D. Blás Antonio Nasarre, como el P. Terreros. La diferencia notable, que se encuentra entre los exemplares de estos Autores, me hizo sacar muestra tambien de esta Misa, y del mismo parrafo, que la sacaron ellos. Si el Lector gustase cotejar los de aquellos Autores con este, los hallará en Nasarre en el Prologo en la 2.ª lamina despues de la pag. 18: y en el P. Terreros en la lamina 15. Num.º 5.º

Esta Misa de *obitu Sancti Martini*, la anotó el Cardenal Bona para prueba de su maravillosa antigüedad.

En la linea 8. se lee *excessio*; y D. Blas Antonio Nasarre dá en su exemplar *excessus*. En el original se lee *excessio*: lo que me parece no deber alterarse.

Num.º 3.º

El exemplar del Num.º 3.º se tomó del proemio del famoso Codigo, que contiene los Morales de S. Gregorio sobre Job, dedicado á S. Leandro. Es un tomo muy crecido, de letra muy hermosa, Gothica redonda, que era la què se usaba en Castilla. Además de la hermosura, igualdad y limpieza del escrito, tiene el Codigo otros adornos, como las margenes espaciosas, buen pergamino, y las iniciales de los capitulos iluminadas, como se vé en la *D* inicial de este exemplar, que en el original es mucho mayor, pero de la misma figura, y adorno. Al principio tiene su laberintho, cosa que entonces estaba muy en uso en Castilla. Estos laberinthos se reducian á formar una plana, como un tablero de Damas, ó Algedrez, y en los quadritos de la primera linea ponian una sentencia, ó el nombre del Autor, y una letra en cada quadrito: lo que repetian hasta concluir toda la tabla. Esto podia ser cosa entretenida, pero de poca ciencia; y entonces sin duda se tenia por muy habil, el que la hacia; y la hacian todos los que escribian estos Codigos.

En la pag. 118. de la Paleografia, hablando el P. Terreros de la letra Gothica de los libros Muzarabes, dice así: „ Mas aun, „ que todas estas muestras de letra Gothica *redonda*, tienen ay, „ re poco hermoso, y algo grosero, no por eso se debe juzgar, „ que toda la letra Goda es grosera, y mal formada. Tomos hay „ de letra muy hermosa, igual y bien cortada, con espaciosas „ mar-

,, margenes , iluminaciones de colores , y otros adornos. De los
 ,, mas hermosos , y mas bien conservados , es uno , que contiene
 ,, los Morales de S. Gregorio sobre Job ; todo de letra redonda
 ,, *minuscule* muy agraciada , cuya fecha en letra *mayuscula* , pues-
 ,, ta al fin , iluminada de bermellon , dice , como se vé en el Num.º
 ,, 6. *Bra DCCCCLXXXIII* (año 945.) *III. idus Aprilis. VI. fe-*
 ,, *ria Pasce , hora prima. Deo gratias. Regnante Rex Ranemiro ,*
 ,, *et Comite Fredenando , nec non et Basilio Episcopo.* Pero en es-
 to me parece , que padeció equivocacion el P. Terreros : porque
 aunque es cierto , que la fecha está puesta al fin del libro , y con
 letras mayusculas , unas encarnadas y otras negras , de la misma
 especie , que las que lleva puesto el exemplar en la línea 1.ª y 2.ª ;
 pero esto nada quiere decir ; puesto que la verdadera fecha en
 muy mal latin dice así : *Suffragante tonanti inquam alti clementia*
perfectum est hoc opus. III. idus aplis. corrente era novies centena,
bis dena , et quater decies terna , locum situm , vel vocitatum Va-
leria. hic nempe liber Florencius etaravit imperante mili vel univer-
sa congeries sacra Monasteri Siloani , videlicet abbati , quum iam
me etatule annorum spatia peregissem bis deni bini , aut circiter quini
et bis deni : y despues prosigue con el mismo estilo y simplicidad , di-
 ciendo : Que parece á los Lectores cosa facil el escribir , y que no
 lo es ; porque consume los ojos , ó quita la vista , hace á los
 hombres corcobados , y causa otros daños ; y que confia por ha-
 ber escrito aquel libro , que Dios le libraria del Infierno. Expres-
 sion que entonces se usaba facilmente ; y Guido Aretino confiaba
 lograr lo mismo , porque inventó las notas musicales. Esto es,
 lo que dice la nota ; y segun esto , la fecha del P. Terreros está
 equivocada ; porque allí no usa de numero alguno Romano , sino del
III. idus , que es lo unico , que se halla tambien en la del P. Ter-
 ros ; lo demás todo está de letra. Y segun el modo de contar ,
 que entonces se usaba , esto es , por los distributivos : resulta
 haberse escrito el libro era 963 , que es el año de 925. Por-
 que *novies centena* , ó nueve veces ciento , son 900 : *bis dena* ,
 veinte ; *quater decies terna* , 43 ; y todas las sumas componen
 963. A lo que se añade , que no se puede componer dicha fecha
 con el tiempo , en que vivió D. Ramiro , y el Conde Fernan Gon-
 zales ; puesto que el Rey Ramiro , lo mas largo que vivió , fue
 hasta el año de 940. como consta por Privilegios , que alega Garí-
 bay en el tom. 1. de su Compendio Historial , pag. 462. edic. Plan-
 tin. Como este modo de contar era entonces muy usado , tanto co-
 mo aora es entre los Franceses , el decir *quatro veintes* por ochenta :
 he querido explicarlo , para que el Lector quede enterado de

este modo de hablar de los Antiguos. La edad del Religioso, que lo escribió, está explicada tambien por los distributivos, y es graciosa su explicacion, pues dice, que lo concluyó habiendo cumplido de su pequeña edad, *bis deni bini*, que son veinte y dos años, *aut circiter quini, et bis deni*; ó quasi veinte y cinco. Es cosa estraña, que supiese tan mal la edad, que tenia, pues creia tener 22. ó quasi 25. años.

La letra de este Codigo es Castellana: y la llamamos asi, para distinguirla de la Toledana Gothica, que es la que generalmente se usó por las partes meridionales de España: y esto sirve mucho, á lo menos hasta el año de 1000, para adquirir conocimiento de los Codigos, y poder señalar, á qué parte pertenecen. Por los años de 1000. ya el Gothico tomó otro ayre, y no es facil conocer, donde se escribieron, si ellos no lo dicen.

Esta letra Gothica de Castilla es muy regular, y por lo mismo hay poco que notar en ella; en la línea 1.^a en las voces *Reverentissimo, & Sanctissimo* se deben observar las *mm*, que son de la minuscula Romana, y que sin variacion habian corrido mas de seiscientos años, y corrieron despues mas de trescientos. En el Abecedario falta esta figura por olvido.

En el latin de estos tiempos hallará mucho el Lector que disimular, quando lo escribian hombres, que hacian profesion de Letrados; y mucho que reir, quando lo escribian, los que no la tenian: pero con esta diferencia, que los que eran letrados, mezclaban la hinchazon con los solecismos, y barbarismos; los que no tenian estas ventajas, mezclaban uno, y otro con las locuciones vulgares: de todo lo qual se encontrará bastante materia en el discurso de esta obra.

LECTURA.

Lamina 8.^a Año 931. Num.^o 1.^o

1. Sub sancte & inseparabilem trinitatem: patris & filius & spiritus sanctus quod
2. corde credimus hore proferimus & lingua professuri sumus: hoc est pac-
3. tum quod pepigimus nos omnes quorum subter adnotata sunt nomina pac-
4. tum facimus deo: & tibi patri nostro stefanus abba: cum nos regularis antiqi-
5. tus doceat: monasticum non sine abbatis ducere uitam; nec prouidum esse ali-
6. cui monacorum iuxta suum preiudicium secum agere: facta scriptura pacti
7. in asciterio iuxta ribulo ura quod uocitant tablatello die VIII. Kalendas Iulias
8. sub Era DCCCCXLVIII. a Regnante Domino nostro Iesu Christo & principe ade-
9. fonso in legione

Num.^o 2.^o Año 946.

10. Christus. In dei nomine ego maria uobis fratribus sanctorum cosme & damiani uel abbati uestro egregio eo quia ueni ego.
11. maria in extremum uite mee. & circumdederunt me dolores mortis. & cep.... & de mea subs-
12. tantia quem uisa sum habere. trado ex parte ad sancti petri. unam uineam que.. comprabi. de
13. dadila & uxorem sua liliola? iuxta uineam sancte leocadie. & iuxta strata qui dicitur... per suos ter-
14. minos trado ad eglelesiam sanctam. uel ad seruorum dei. ut commenditam habeant animam... sit tradita
15. ad ipsam ecclesiam sanctorum petri. & sanctorum cosme & damiani: In perpetuum; & ut de odig si aliquis...
16. illam auferre tentaberit. dominum meum redemptorem mundi prepono uicarium. ut iussu suo qui hec
17. tentaberit.. super datan & auiran uiros scleratisimos quos pro suo sclere uiuos terra obsorbuit.
18. & cum Iuda.... Iesu Christi extraneus permaneat. facta karta tra-

traditionis ipsos idos decembrios. sub era
 19. DCCCCLXXXIII. Ego ferdinus qui sum filius eius in hanc kar-
 ta traditionis manu mea ✕ feci.

REFLEXIONES. Lam.^a 8.^a

EL fragmento del Num.^o 1.^o se tomó de la Bibliotheca univer-
 sal de D. Christoval Rodriguez, que le trae entero, y es un
 instrumento, que contiene la eleccion del Abad D. Estevan en
 el Monasterio de S. Juan Bautista de Tabladillo. Rodriguez dice;
 que lo sacó del original, que le franqueó el Rev.^{mo} P. Maestro
 Fray Francisco Berganza, del Orden de S. Benito, y que se lo vol-
 vió en 24. de Abril del año 1721. Este fragmento es apreciable
 por su letra, y por su latin. La letra es singular, porque se aparta
 del gusto general de la redonda, y toma la parte opuesta, ha-
 ciendola lo mas estrecha, que le fue posible al escritor; pero que
 no se puede negar ser Gothica, y del gusto de Castilla. Y no nos
 queda ningun rezelo; de que D. Christoval Rodriguez copió es-
 te fragmento, tal qual era: porque su grande aplicacion, y cuida-
 do, en sacar los exemplares, segun los veia, pudo suplir muy
 bien la falta de gravado, que como llevamos dicho, se nota en su
 obra. Por tanto lo que tomemos de este Autor, aunque poco,
 no será de menor autoridad, que lo sacado inmediatamente de los
 originales. Por nuestra parte hemos procurado, que salgan lim-
 pias las figuras, que él hacia borrosas; y como nuestro intento es
 dar la obra no solo completa, sino con eleccion de fragmentos, al-
 gunas veces he dejado de sacar los exemplares del original, y he
 preferido el que trae este Autor, por ser mas del caso, como su-
 cede en alguno de la letra Portuguesa. Tanto aprecio se debe ha-
 cer de este Antiquario Español.

Bolviendo, pues, á nuestro exemplar, vemos en él, que las
 p, p, pertenecen á la letra que el P. Terreros llama quadrada
 (veanse las reflex. al num. 4. de la lam.^a 4.^a): y las d, d, y b, b, son
 tambien estrañas; pero que se encuentran en las cursivas; aunque
 algo diferentes. (vease la lam.^a 4.^a.)

La x es la letra mas peregrina de este exemplar; pues parece
 tomada del x de los Griegos; pero que se encuentra en las ins-
 cripciones de las letras, que se llaman desconocidas. Entre los Gri-
 gos vale esta figura ps: puede ser, que la tomasen con el mismo
 valor, porque en aquellos tiempos el latin estaba notablemente al-
 terado; pues la x saben bien los Gramaticos, que unas veces vale

es, y otras *gs*; pero no sé, que los antiguos Romanos la diesen jamás el valor de *ps*. Sea de esto lo que fuere, este instrumento es muy apreciable; y por su fecha se confirma, lo que repite muchas veces Garibay, que la Chronologia de los Reyes de Oviedo, y de Leon vá errada lo menos en 24. años en todos los Autores, que le precedieron; porque el Alphonso, de que habla la fecha de este instrumento, es, el que llamaron *el Monge*, cuyo principio de reynado le ponian los Autores en el año de 898, que corresponde á la Era de 936; y no habiendo reynado sino 6. años hasta que renunció la Corona, para entrarse Monge, está claro, que no se podría encontrar citado como Rey, sino hasta la Era 942. Este instrumento le cita en la Era de 969. que son á lo menos 27. años de diferencia, y causan un error considerable. Algo han corregido los Escritores, que han seguido á Garibay; pero todavía no están acordes en las fechas. Los modernos ponen el principio del reynado de D. Alonso el Monge, año 923; y esto sin duda, porque viendo, que Garibay por los instrumentos, que cita, encuentra, que estos Reyes aún vivían 24. años despues, que los Autores señalan su muerte, no hicieron otra cosa, que irlos subiendo por igual; pero aora encontramos este instrumento, en el que consta, que el Principe Alonso reynaba aún en Leon tres años despues, de lo que señala la Chronologia moderna. Y así parece, que ni aun esta está muy exacta. Garibay no dice positivamente, que la Chronologia iba errada en 24. años; sino que los instrumentos hablan de los Reyes 24. años despues, que los Autores cuentan su muerte; y despues de la data de estos instrumentos pudieron muy bien vivir algunos años, y por haberse perdido los papeles, no constar precisamente el año, en que murieron. El mismo Garibay cita instrumento 25. años posterior á la data, en que la opinion comun ponía su muerte: y si hubiera visto éste, encontraria, que á lo menos 27. años despues que los Autores ponían la demision, ó renuncia de este Principe á favor de su hermano Ramiro, se encuentra estar aún vivo, y reynando en Leon.

El Maestro Berganza en los tiempos del Abad D. Lazaro Primero, lib. 3. capitulo 6. §. 65., hablando de esta escritura de pacto de obediencia, dice, que se conserva en el Archivo de Arlanza con las firmas, y signos originales de 58 Monges de S. Juan de Tabladillo: y que dieron la obediencia el dia de S. Juan Bautista de dicho año 931. Y que precisamente se hizo la escritura despues que D. Alonso dejó el Habito, y fue otra vez proclamado Rey en Leon por sus partidarios, y que al año siguiente de

932. fue preso y encerrado en el Monasterio de S. Juan de Ruiforco, y allí se le sacaron los ojos (Ib. B. 66.) El Monasterio de Tabladillo fue fundacion de Rodrigo Diaz año 624. y se lo dió al Abad Estevan, reynando en Leon D. Ordoño. *Berganza* libro 3. capitulo 5. §. 55.

Por quanto facilita mucho la lectura de los monumentos antiguos, el estar informados del estilo, y costumbre, que tenían, y observaban en ellos, y ser imposible dar los exemplares segun la extension de los originales, porque sería cosa sumamente costosa, y á algunos tal vez de poco gusto: nos hemos propuesto el poner por extenso en las reflexiones aquellos monumentos, que son conducentes tanto por el estilo, como por el contenido, para la mayor ilustracion de los Lectores. El presente es uno de esta clase, el qual en el exemplar concluye en la linea 6. *iuxta suum preiudicium secum agere*, y prosigue puesto con sus mismos solecismos, y barbarismos de esta suerte: *Helegimus te in privilegio abbatis, cui contradimus animas nostras simul et corpora: ut iuxta spiritalem censuram nobis ea que dei sunt imperes animasque nostras deo inlibatas castificasque offeras: nostrum ergo est ab odierno die et tempore tuis monitis obedire precepta servare hactos et conscientias nostras revelare; tuum vero id quod a maioribus; legendo vel audiendo didicisti. nobis sine cunctatione inotraré: Si quis sane hoc pactum nostrum videlicet quorum sub te adfixa sunt nomina: violare temptaverit. quia hoc non sine inimici suasioné hacturus est. sit tam diu reus et a cetu fratrum anatem percussus: quam diu penitencia ductus. omnibus satisfaciat fratribus. facta scriptura &c.*

Rodriguez dejó este instrumento sin leer, á excepcion de las seis lineas ultimas; no sabemos los motivos, que tuvo para hacerlo asi. Advertimos esto, porque el Autor bajo de este exemplar pone esta nota: “Advierto á mis lectores, que en el comento de este instrumento, como en todos los demás de esta obra, no me capitulen sobre si el latin, ó el romance está bueno ó malo, porque voy arreglado, y precisado á comentar segun y como están en sus originales; por cuyo motivo tampoco puedo observar la ortografía; y por enterar mas bien á los Lectores del conocimiento de los caracteres antiguos. “No sé porqué dice: en el comento de este instrumento, si no lo dá comentado, que es lo mismo que leído; tal vez querria hacerlo asi; pero prevenido de la muerte, no pudo perficionar su designio.

En lo demás el Lector podrá observar los caracteres, que mas obscurecen esta letra, que son la *t*, la *r*, la *s*, la *u*, y la *a*, asi como lo extraño, y raro de las *b*, *b*, de las *h*, *h*, y otras, que en el exemplar se vén.

Num.^o 2.^o

Santa Fé de Toledo es un venerable Monasterio de Señoras Comendadoras de San Tiago, fundacion de los Reyes Catholicos en el año de 1505. en el que vinieron de Santa Eufemia de Cozuelos, Obispado de Burgos, 28. Religiosas del Orden de San Tiago. A estas Señoras llamaron antiguamente Dueñas, que valia lo mismo que *Señoras*, aunque con el tiempo esta denominacion ha llegado á degenerar en un sentido ridiculo. Estas Señoras eran aquellas mugeres de Capitanes, y Oficiales, que se retiraban á ciertos Monasterios destinados para esto, mientras los maridos andaban en la guerra: y allí á poca costa se mantenian con seguridad de honra y hacienda. Con motivo, pues, de haberse traslado el cuerpo de la Infanta Doña Sancha, hija de D. Alonso, Rey de Leon, que murió en olor de santidad, desde la Villa de Cozuelos, á este Monasterio de Toledo, se trajeron las Religiosas estos papeles, é instrumentos de una antigüedad prodigiosa, pertenecientes á la dotacion del Monasterio de Santa Eufemia. En Toledo no hay Archivo alguno, que tenga monumentos instrumentales de tanta antigüedad, como los que se encuentran en éste.

Al principio mostraron estas Señoras alguna repugnancia en franquearme el Archivo; pero al fin convencidas de la razon, y del mismo deseo del bien publico, que me obligó á ser importuno, me permitieron copiar todo lo que de allí me pareció digno, de que se diese á la luz pública.

El exemplar del Num.^o 2.^o que se sacó de dicho Archivo, es una donacion, que hace una tal Maria, estando cercana á la muerte, al Monasterio de los Santos Martires Cosme y Damian, de una viña, que poscia en Santa Leocadia.

Se debe notar, que las donaciones antiguas regularmente se encuentran bajo la expresion de testamento, no siendo sino una mera donacion, pero no una postrema y ultima voluntad, como decimos hoy día; y por no haber entendido esto, han caido en error algunos Chronologistas, como lo advirtió ya Garibay en el libro IX. Cap. IV.

Tambien se halla en los mismos antiguos instrumentos, que un Rey ó Conde hacia donacion de un Monasterio de tal advocacion; y en este caso se debe entender, que los Monasterios que así se donaban, no eran Monasterios Conventuales, donde habitasen Religiosos; sino Iglesias, que en estos tiempos se llamaban *Monesteriales*. Y para mayor inteligencia de los Lectores, pondremos aquí una escritura de fundacion de Monjas, la mas antigua, que se

conoce en España , que traducida de su mal latin , trae Garibay en el Libro IX. Cap. IV. Dice pues así:

„ Debajo del nombre de la Santa e individua Trinidad : Pues
 „ yo la Abadesa Nuña Bella , hice concierto de ofrecer el cuerpo
 „ y anima à este Santo Monesterio , y de lo encomendar tuve
 „ cuidado , el qual cerca de Tiron ajunté y atavié , y de las Re-
 „ liquias del Santo Arcangel de Dios Miguel , y de los Santos Apos-
 „ toles Pedro y Paulo , y de Sant Prudencio hice consagrar , y
 „ mi nombre y de mis hermanas en las partes sobredichas , convie-
 „ ne à saber del glorioso Rey Froilano , y del Pontífice Valen-
 „ tino roboramos en esta regla santa debajo del dia octavo de las
 „ Calendas de Mayo , era de setecientos y sesenta y siete. Ma-
 „ ria aqui roboré ; Amunna aqui roboré ; Monnia aqui roboré ; Ey-
 „ loa aqui roboré ; Donna aqui roboré ; Scemena aqui roboré ; Umma
 „ aqui roboré ; Munnoza aqui roboré ; Scemena aqui roboré ; Urbana
 „ aqui roboré ; Ginta aqui roboré ; Alduara aqui roboré ; Sancha a-
 „ qui roboré ; Maria aqui roboré ; Aurea aqui roboré ; Andaraza
 „ aqui roboré ; Munata aqui roboré ; Eugenia aqui roboré ; Clarea
 „ aqui roboré ; Susanna aqui roboré ; Muña Donna aqui roboré ;
 „ Tota aqui roboré ; Anderquina aqui roboré ; Flagina aqui roboré ;
 „ Guntroda aqui roboré ; Gometiza aqui roboré ; Urraca aqui ro-
 „ boré ; Alupon Presbitero ; todas estas escribieron en Christo. “

Esta es la primera escritura , que se halla en el Apendice del Maestro Berganza ; pero en la fecha discrepa 30. años ; verdad es , que dice , que esta escritura no la tomó inmediatamente del original ; sino de la copia , que hizo D. Gil Ramirez Arellano.

Primeramente se debe notar , que el Rey Froilano , de que habla esta escritura , no puede ser el D. Fruela , Rey de Oviedo , que empezó à reynar el año de 758: veinte y nueve años despues de la data de esta escritura , que se hizo el año de 729. del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo. Garibay tomó el partido de decir , que de este Rey no hicieron mencion los Escritores , asi como tampoco la hicieron de D. Rodrigo , primer Conde de Castilla. Tambien cree , que este Rey tuvo su Señorío en sola la Rioja , que es el País , donde esta escritura se hizo ; porque el Río Tiron , de que se habla al principio de ella , se halla en la Rioja ; y el Pontífice Valentino debió ser el Obispo de Oca , llamada ahora Montes de Oca , que por aquellos tiempos y mucho despues , fue Silla Episcopal. Tambien advierte Garibay , que pues en tiempo tan cercano à la entrada general , y conquista , que los Moros hicieron en España (desde su grande entrada hasta la data de esta escritura no corrieron sino solos quince años) se fabricaban Mo-
nas-

nasterios de Monjas en medio casi de la Provincia de Rioja, no estaban los Christianos que habitaban en España tan oprimidos, y vejados, como lo publican nuestras Chronicas, poniendo en sus leyendas grandes temores, y espantos de las cosas de estos tiempos, de verdad muy mayores, que en efecto pasaron.

Tambien se debe notar, que quando dice esta escritura, que la Abadesa Nuña Bella, puso allí de las Reliquias del Arcangel S. Miguel, y de los otros Santos allí nombrados, no quiere decir otra cosa, sino que dedicó aquel Monasterio bajo la advocacion de S. Miguel, y de los demás Santos; y es bueno haya usado de tal expresion con un Santo, como el Arcangel S. Miguel, que no habiendo nacido, ni tenido cuerpo, no podia hablar de reliquias suyas, y quita toda sospecha para estos modos de decir en otras escrituras antiguas, que podían causar duda á los Lectores.

Sirven tambien de nota de antigüedad los nombres, que tenían así hombres como mugeres; y con especialidad fueron muy usados, aun despues de algunos siglos, los de Monia, Nuña, Tota, ó Toda, Nunna, Bella, y Maria.

Tambien es comun en las escrituras antiguas el contener las subscripciones, ó firmas de muchas personas, que regularmente decian *roboravi*; ó *manus meas roboravi*; que era decir *lo firmé*; y aun hoy dia en algunas partes se llama *robrar*, ó *echar la robra*; pero esta firma era sola una Cruz, ó un asterisco, como adelante se verá; y generalmente en las escrituras de particulares, firmaba algun Presbytero; porque en los Privilegios, los Condes y los Obispos eran, los que ponian su nombre. Despues mudaron la formula *roboravi*, en la expresion *confirmat*, ó *confirmo*.

Ultimamente las escrituras antiguas eran cortas, y sencillas, y sin formulas, ni ceremonias, como se vé en esta, y en las que se ponen en los exemplares. En esta, de que hablamos, se nota aun mas; que siendo fundacion de un Monasterio, no tiene mas requisitos, que haberlo querido fundar la Abadesa Nuña Bella. Tambien se puede echar de vér, quan antigua costumbre es en la Iglesia de España, el haber tenido Comunidades de Virgenes. Pero ya es tiempo, de que volvamos sobre el exemplar del Num.º 2.º

En el principio de esta escritura linea 10. se vé el Monograma del nombre de Christo, formado con tanta estrañeza, que apenas se podria saber, lo que decia, si no fuera por el uso constante, ó que por lo menos se encuentra en la mayor parte de las escrituras de aquellos tiempos. Ponian el nombre de Christo en Monogramas; esto es, en una letra formada de tal modo, que encerrase la mayor parte de las letras, que le componen. Esto se usó no solo en el

el nombre de Christo, sino en otros muchos, y aun en oraciones enteras, como sucede con el *Bene Valet* de las Bulas Pontificias de aquellos tiempos: de todo lo que se hablará en su lugar.

El Monogramma de Christo en los tiempos de esta escritura estaba poco estudiado, y sin travesura especial; pues solamente se componia de la P, que es la que baja con su palo recto, y sacandole el piecillo; y la X, enlazada con dicho palo, sin que podamos asegurar, que se encuentre indicada otra letra.

Como el nombre de Christo es Griego, guardaron siempre los nuestros las letras, con que se escribia en aquella lengua, de suerte, que la X, que es la primera del nombre de Christo entre los Griegos, vale *ch*; y la que nosotros llamamos *p*, entre los Griegos vale *r*: y juntas estas con la *s*, que es comun á entrambas lenguas, dice en abreviatura *Christus*. Los Griegos le escriben entero de esta manera *Xp̄st̄s*, y abreviado *Xp̄s*; y esta abreviatura la tomaron los Latinos, sin atender, á que aunque las letras latinas corresponden en la figura á las Griegas, pero no en el valor; y con todo, el uso venció esta dificultad, y se llegó á saber de todos, que aquella cifra decia *Christus*; pero no sabian el porqué; y bajo estas letras Griegas formaron el Monogramma, al principio sencillo, como se vé en este exemplar, y despues mas estudiado.

El pergamino de esta escritura, que es menor, que una quartilla, y escrito segun vá en el exemplar, pues está puesta entera, tiene la desgracia de tener cortada una punta de la orilla, y asimismo algunas letras; lo que hemos notado con unos puntos, para que se entienda, que allí faltan letras. En la línea 10. precisamente está cortado el nombre del Abad, pues despues de la palabra *egregio* parece se seguia el nombre.

En la línea 11. se lee: *et circumdederunt me dolores mortis*, tomado del libro de Job; y es lo unico, que se halla de buen latin; pero prueba, que la version de S. Geronimo debia yá haberse introducido en España. Prosigue despues, y por estar cortado el pergamino, no se acaba de leer, lo que dice. Me persuado que diria, *et capi mori*. Pero se debe advertir, que el que escribió esta escritura, además de hacerlo con limpieza, gusto, y curiosidad, debia ser escrupuloso en escribir bien el latin, porque notó el diptongo de *capit*; bien que no se puede por estos escritos formar regla de los diptongos. Se debe tambien notar, que los Criticos dicen, que los diptongos abiertos, como *ae*, *oe*, son nota en la escritura de grande antigüedad; señalados con una virgüilla, como *ε*, de menos antigüedad; y enlazados, como *æ*, que son muy modernos; y esto es verdad.

En la línea 14. se hace diphtongo la *e* de *eglesia*, no debiendo serlo, y se escribe con *g* este nombre; y en la línea 15, se lee *eclesiám*, y no se señala diphtongo; y en la misma línea la *e* de *hodie* se hace diphtongo sin necesidad; y los que son verdaderos diphtongos, por lo comun no se notan; y esto mismo se observa en los Codigos, que se tienen por mas correctos. Con el tiempo olvidaron los diphtongos, y no señalaban ningunos, y creo que no hicieron del todo mal: pues con eso evitaron, el que viniese despues algun Censor, que les fuese motejando, como yo hago aora, los diphtongos, que ponian sin razon, y los que no ponian, quando debian hacerlo.

Línea 16. dice, que pone por Vicario á Jesu-Christo ante todas cosas &c: quiere decir, que le toma por Juez, para que castigue á qualquiera que estorvase el cumplimiento de su donacion; y despues pasa á echar las maldiciones de Datan y Abiron, y que perezcan con Judas *el traidor*; esta ultima palabra falta en el original por la razon arriba dicha; pero era expresion generalmente recibida.

El usar de anathemas, y maldiciones es cosa muy comun, y antigua en las escrituras, y Privilegios de España; pues las usa y de muy particular nota el Privilegio, que se conserva en la Iglesia de Valpuesta, que se llama en latin *Valleposita*, dado por el Rey D. Alonso, año de 774. Como este Privilegio puede servir de mucha luz para leer otros de aquellos tiempos, le ponemos entero, traducido, segun le trae Garibay lib. IX. cap. VII.

Yo D. Alonso por la gracia de Dios, Rey de Oviedo. Por el amor de Dios, y por el perdon de mis pecados, y por las animas de mis padres hago privilegio por testamento con consenso, y consentimiento de mis Condes y Principes, á la Iglesia de Santa Maria de Valpuesta; á tí el Venerable Juan Obispo, y Maestro mio, así de las cosas ganadas de la misma Iglesia, como de las que tus antecesores pudieron haber adquirido; y le doy tambien á esta Iglesia, conviene á saber, los propios terminos de Oriunda, hasta la fuente de Sanabria, y desde la fuente de Sanabria hasta Morales, y de Morales hasta Rodel; y de Rodel hasta Pennila, de la otra parte hasta la fuente de Cembrana, y de la fuente de Cembrana, hasta la fuente de Busto, y desde la fuente de Busto, hasta Pinnarruvia, y de Pinnarruvia, hasta S. Christoval, y de S. Christoval hasta S. Hemeterio, y Celedonio, por la calzada, que vá á Valdegovia hasta Giniela, y de Giniela lomo á lomo hasta lo alto de Pozos: y de Pozos hasta Peña alta, con todas sus fuentes y lagunas, y prados

con

„ con salida y vuelta ; y si alguno por algun homicidio , ó culpa
 „ se acogiere dentro de estos terminos , ninguno sea osado sacarle
 „ de alli ; mas antes de todo punto sea ay salvo , y los Clerigos
 „ de la Iglesia en ninguna manera respondan por ello ; y demás
 „ de esto si alguno fuere muerto entre estos terminos , ni los Cle-
 „ rigos , ni los legos , que ahí fueren vecinos , dén razon de tal
 „ homicidio , ni por alguna manera sea prenda de ahí sacada. Y
 „ á lo de arriba se añade el lugar , que se llama Lisacilla formal,
 „ con sus terminos y sus derechos y Vallalumpnos con sus dere-
 „ chos , y Fresno con los terminos , llamados de Reantea , hasta
 „ Santa Maria Subcuscarrera , hasta el vallejo de la fuente de
 „ Caycedo , y de ahí hasta la Calzada con sus montes y fuentes,
 „ y lagunas , todo enteramente. Y tengan demás de esto licencia
 „ de pascor por todos mis montes , y por aquellos lugares , por los
 „ quales otros pastaren. Doy tambien , en el lugar , que se llama
 „ Potancer , las Iglesias de S. Cosme , y S. Damian , y S. Estevan,
 „ y S. Cebrían , y S. Juan , y de los Santos Pedro y Paulo , y
 „ S. Caprasio , con sus heredades y terminos de Peña , hasta el
 „ Rio de Oron , con los molinos , y prados , y huertas , y con sus
 „ pertinencias. Y tambien mando , que tengan plenaria libertad,
 „ para cortar madera en mis montes , para labrar Iglesias , y pa-
 „ ra edificar casas , y para quemar , y para otra qualquier cosa
 „ necesaria en dehesas , y en los prados , y en las fuentes , y en
 „ los arroyos , en salida y entrada , sin montazgo , ni portazgo.
 „ Y doy á esta dicha Villa , ó Monesterio , ó Iglesias , ó terminos
 „ sobredichos , y á los que tu , y tus sucesores pudieredes allegar,
 „ y adquirir , que no tengan Castilleria , ó ronda , ó fonsadera , y
 „ no padezcan injuria del Sayon , ni por fonsado , ni por hurto,
 „ y ni por homicidio , ni por fornicio , ni por otra alguna calunia,
 „ y ninguno sea osado de los inquietar por fonsado , ó anubada,
 „ ó trabajo de Castillo , ó servicio fiscal ó Real. Y estas cosas , que
 „ de voluntad al todo poderoso ofrezco , mando , que en todo ten-
 „ gan plenissima firmeza ; y si alguno de los sucesores de los Reyes,
 „ ó Condes , ó qualquiera hombre , ó qualquiera persona fuere me-
 „ nospreciador , y contra este mi hecho en un pequeño quadrante
 „ estuviere rebelde , ó procuráre deshacerle , quanto á lo prime-
 „ ro , no huya la ira de Dios , y quede extraño de la Fé Catholi-
 „ ca , y sea culpado ante el acatamiento del Señor ; y su nom-
 „ bre sea borrado del Libro de la vida , y llóre en la damnacion
 „ del infierno con Judas el demostrador del Señor , y sea anathe-
 „ ma , y marrano , y descomulgado , y apartado del Sacratissimo
 „ Cuerpo y Sangre de nuestro Señor Jesu-Christo , y de los um-
 „ bra-

brales de la Santa Iglesia de Dios. Amen. Y en pena del daño, seglar al Rey y al Obispo pague mil libras de oro, y aquello que hubiere quitado, lo pague doblado, y este escrito firme, y sin ser quemado, permanezca. Hecha la Carta del testamento debajo del día, que era 12. de las Calendas de Junio Era de DCCCXII. , reynando el Rey Don Alonso en Oviedo. Y yo el Rey D. Alonso, que mandé hacer este privilegio de testamento delante de Dios, y de los testigos, le señalé, y firmé. “

Este Privilegio es de los mas antiguos, que se conocen en España; pero no, como dice el P. Mariana, el monumento mas antiguo de los Archivos de España; pues la fundacion de Nunna Bella es anterior mas de 40. años. Me ha parecido digno, de que ocupe este lugar, para que sirva de guía á los Lectores, y confirme, lo que en adelante se observará.

Esta Villa de Valpuesta, de que habla este Privilegio, es agora del distrito del Obispado de Burgos, á seis leguas y media de la Ciudad de Vitoria, ácia tierra de Losa. Antiguamente fue Sede Episcopal, como consta del Privilegio; agora es Colegiata, cuyas Canongias están muy bien dotadas. La Villa es tan pequeña, que duda Garibay, si tendría sesenta vecinos, siendo todos Canonigos y Ministros de la Iglesia. A la qual dice el mismo Autor, que dan la tercera parte de los frutos decimales, casi todas las tierras, y aun mas de las que en el sobredicho Privilegio se contienen. El que quiera saber mas de esta Villa, vea al dicho Autor en el lib. y cap. citados.

Por lo que toca á los nombres de Tributos, de que habla este Privilegio, se tratará en su lugar.

En las execraciones, que fulmina este Privilegio, es notable, la que dice: *sea anathema, marrano, y descomulgado*. Las dos primeras las tomó de la Epistola 1. de S. Pablo á los Corintios, quando dice: *Sit anathema, Maranatha*, que vale lo mismo, que descomulgado; aunque la voz *Maranatha* en su origen solo quiere decir *el Señor es venido*: y era una especie de amenaza entre los Judios, en que daban á entender, que quedaria expuesto á todo el rigor de las venganzas del Señor, aquel, contra quien decian esta expresion.

Tambien se puede notar por este Privilegio, que el Rey D. Alonso no estaba ceñido á solo el Reyno de Oviedo, pues las tierras de la donacion, así como la Iglesia, estaban en Cantabria. Reynando por estos tiempos este D. Alonso, era Conde de Castilla D. Rodrigo; lo que prueba con monumentos antiguos, y au-

tenticos Garibay en el lib. 10. cap. 2 : de donde se colige, lo que dejamos dicho, que los Moros no perturbaron tanto las cosas de España, como ponderan las Historias; y la multa de mil libras de oro, que pone el Privilegio á los contraventores, no es prueba de mucha miseria. Y en otra escritura de donaciones, de S. Millán de la Cogulla, que el Abad Paulo, y sus compañeros, y Juan Presbytero, y Nuño Clerigo, hacen á la Iglesia de S. Martin de Flavio, despues de poner una larga serie de cosas, entre las que pone treinta y seis libros, cinco casullas de seda, dos calices de plata, dos cruces de laton, dos incensarios, dos campanas, siete vasos de plata, &c., concluye : „ Pero si algun hombre de aqui adelante esta nuestra donacion, ó confirmacion con las Iglesias, que nosotros hecimos, para el remedio de nuestras animas, viniese á quebrantar, ó traspasar, que sean Condes, ó potestades, sea primeramente del Señor Dios Omnipotente maldito, y descomulgado del Cuerpo, y Sangre de Nuestro Señor Jesu-Christo: y su oracion se haga en pecado, y con Judas el traidor tenga parte en el infierno inferior. Amen: y además pague al Conde diez libras de oro, y doblado á la regla. Hecho el testamento de la escritura de la Iglesia en la septima feria en V. de las nonas de Julio de la Era DCCCXI. Reynando el Conde Roderico en Castilla. Yo Paulo Abad, y Juan Presbytero, y Nuño Clerigo, que este testamento de regla hizimos; con nuestras manos, nos lo signamos ✕ ✕ ✕, echamos, &c. “ Despues siguen otras subscripciones.

Esta escritura, que corresponde al año de 773. nos enseña, que mas de ciento y quarenta años antes, que nuestras Historias hagan mencion de algun Conde de Castilla, los habia ya en tiempo del Rey D. Alonso el Catholico; y esto mismo confirman otras escrituras, que se hallan en S. Millán de la Cogulla, que expresamente dicen reynar en Oviedo D. Alonso, y el Conde D. Rodrigo en Castilla; de donde se vé, que la aplicacion á la lectura de los monumentos antiguos, puede corregir mucho la Historia, y Chronologia de España; pero esto solo se ha dicho por incidencia; y lo mismo decimos del estado de las cosas en Castilla por aquellos tiempos, que se vé claramente, ó que estaban libres absolutamente del yugo Mahometano, ó que si habia entrado esta barbara Nacion, debia ser muy poco, en lo que tenia dominio.

Testamento de regla es donacion de Orden, ó Comunidad, quales eran los tres donadores, el Abad Paulo, Juan Presbytero, y Nuño Clerigo, ó los que á ellos sucediesen.

Ultimamente, para que se vea, quanto prevaleció el uso de poner execraciones en las escrituras, añadiremos aqui el remate del Privilegio del Conde Fernan Gonzalez, que se encuentra en el libro Becerro de S. Millan de la Cogulla, en el que da fueros á los habitantes de Brebia, tanto infanzones, ó hijosdalgo, como á los hombres llanos. Concluye pues asi : „ Pero si algun hombre „ de parte del Rey, ó del Conde, ó potestad, ó de los infanzones, „ ó de villano, tentáre sobre esto algun juicio maligno, ó lo me- „ nospreciare, ó fuere contrario, primeramente sea maldito y des- „ comulgado de nuestro Señor Jesu-Christo, y de los doce Apos- „ toles, y de los doce Profetas, de los quatro Evangelistas Mar- „ cos, Matheo, Lucas, y Juan, y de los veinte y quatro Vie- „ jos, y de las ocho ordenes de los Angeles, y sea en la suerte „ con Sodoma, y Gomorra, y con el Diablo, y con Judas el „ traydor sea encendido, y sumergido en el Inferno inferior, pa- „ ra padecer penas en el siglo de los siglos; y esta Carta perma- „ nezca firme. “ La data de este Privilegio es de 3. de las Calen- das de Diciembre, Era 953. que corresponde al año de 915. y al- gunos antes, que las de los exemplares de esta lamina, aunque en- trabas se hicieron, siendo Conde en Castilla el dicho Fernan Gonzalez. *Garibay libro X. Cap. IX.*



LECTURA.

Lam.^a 9.^a Año 947. Archivo de Santa Fè. Num.^o 1.^o

1. *Christus. In dei nomine ego suarius presbiter uobis fratribus de kaozolos. & abba-*
2. *ti egregio, placuit nobis adque conuenit pronto animo & sponta-*
3. *nia nobis accessit uolunta una pariter cum filiis meis belasco & gundesal-*
4. *bo. ut traderemus animas nostras. & nostra hereditatem ad ipsum monasterium*
5. *pronominatam & elesia sanctorum cosme & damiani sibe uineas ; sibe terras ad LXXX.*
6. *modios seminatura : In uaycas : In quintanas : In molares : iuxta sancto*
7. *obio : In ferragines in ciuitate. ortos duos : uineas. XII. In illa una abet*
8. *mea filia egilo octaba parte ; & in alia abet medietate de sua matre*
9. *Ego suario & filii mei bellasco. & Gundesalbo... manus nostras roborabimus.*
10. *facta carta traditionis. Ipsos idos magios. Era DCCCCLXXXV a regnante*
11. *principe nostro domino ranemiro in legione & comite asur frendenandiz in monte*
12. *son frater flainus confessor hic testis ✠ Uñcimalus confessor hic testis ✠ feci arcadius , &c.*

REFLEXIONES. Lam.^a 9.^a

EL fragmento del Num.^o 1.^o se tomó de una Escritura de Donacion , que se halla en la Arqueta 5.^a legajo 1.^o del mismo Archivo del Monasterio de Santa Fè de Toledo, de cuyo legajo son los demás monumentos , que se sacaron de esta Casa, y todos pertenecen à la hacienda , que estas Señoras tienen en la Montaña. Esta, de que hablamos, es una donacion , que hicieron al Monasterio de S. Cosme , y S. Damian de Cozuels , Suario Presbytero , y sus dos hijos Velasco , y Gonzalo , de diferentes tierras en Baycas , y Quintanas , dos huertos , doce Viñas , y tres Casas,

Año 947. Sig. X.

N. 1.º

Archivo de S.ª Fe. de Toledo.

1. In di nomine ego suu tuus p̄b̄a uob̄ p̄uacib̄ clebrozolor. et ubi
 2. ca ē p̄t̄. 10. plucua nob̄ n̄ d̄ conuāta pronco animo et r̄ponca
 3. manob̄ ucc̄t̄ n̄ adolumar̄ una puriat̄ cum filis meis belusco et Gundētil
 4. bo. ut ar̄ d̄ r̄amur̄ ammas n̄ s̄. et n̄ s̄ d̄ r̄ h̄ a uat̄ m̄ ad h̄ p̄ m̄ mon̄ uas̄ r̄ u m̄
 5. p̄ nom̄ uat̄ et̄ t̄ l̄ r̄ u s̄ c̄ o r̄ t̄ c̄ o r̄ m̄ e a t̄ c̄ l̄ u m̄ u m̄ r̄ s̄ i b̄ e u n̄ e u r̄. s̄ i b̄ e u n̄ e u r̄ u d̄ 2 p̄ o o
 6. m̄ d̄ i o r̄ r̄ s̄ m̄ n̄ u a u r̄ u. In u a u s̄ e u r̄. In q̄ u a u a u s̄. In m̄ o l u y r̄. l u x a u s̄ c̄ o
 7. o b̄ i o. In f̄ o r̄ u ḡ i n̄ e r̄ In c̄ u a u a u s̄. o r̄ a o r̄ c̄ l̄ u o r̄. u n̄ e u r̄. x u. In l̄ l̄ u u n̄ a u b̄ e a
 8. m̄ e u f̄ i l i u e ḡ i l o o c̄ a u b̄ u p̄ u r̄ a. et In a l̄ i t̄ u b̄ e a m̄ e d̄ i c̄ a u a t̄ d̄ e r̄ u m̄ m̄ u d̄ e
 9. e ḡ o n̄ u m̄ o e a r̄ f̄ i l i m̄ e i b̄ e l l u s̄ c̄ o. et G u n d e r̄ l̄ b̄ o. m̄ a n u s̄ n̄ s̄ u r̄ t̄ o b̄ o t̄ u b̄ i n ḡ.
 10. f̄ u c̄ a u c̄ u t̄ a u ḡ r̄ a c̄ i a n̄ o n̄ s̄. h̄ p̄ i o r̄ l̄ d̄ o r̄ m̄ a ḡ i o. Et d̄ e c c e 2 x x x u e r̄ e t̄ n̄ u n a t̄
 11. p̄ n̄ c̄ i p̄ e n̄ o d̄ o m̄ i n̄ o t̄ u n̄ a m̄ i t̄ o In l̄ e ḡ i o n̄ e. et c̄ o m̄ e u s̄ u r̄ p̄ r̄ e d̄ e n̄ d̄ u n d̄ i In m̄ o n̄ a
 12. r̄ o n̄ f̄ i r̄ f̄ l̄ u s̄ h̄ u s̄ c̄ o n f̄ e s̄ s̄ o r̄ h̄ i c̄ q̄ t̄. U n̄ c̄ i m̄ u l u s̄ c̄ o n f̄ e s̄ s̄ o r̄ h̄ i c̄ q̄ t̄ p̄ d̄ u c̄ t̄ u s̄ q̄

du. b. c. d. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. r. s. ta. u. u. u. x. x. y. z.

TABLA DE NUMERALES GOTHICOS.

N. 2.º

i	1	xii	12	xxiii	23	lxx	70	dcccc	900
ii	2	xiii	13	xxiiii	24	lxxx	80	{ T. T. O.	1000
iii	3	xiiii	14	xxv	25	lxxi	71	{ T. T. O.	1000
iiii	4	xv	15	xxvi	26	lxxii	72	T.	2000
v	5	xvi	16	xxvii	27	lxxiii	73	TT.	3000
vi	6	xvii	17	xxviii	28	lxxiiii	74	TTT.	4000
vii	7	xviii	18	xxix	29	lxxv	75	TTT.	5000
viii	8	xix	19	xxx	30	lxxvi	76	T.	10.000
ix	9	xx	20	xxxv	35	lxxvii	77	T.	40.000
x	10	xxi	21	xxxvi	36	lxxviii	78	T.	90.000
xi	11	xxii	22	xxxvii	37	lxxix	79	T.	100.000

NUMERALES ORDINALES.

Mascul.	Femen.	Mascul.	Femen.	Mascul.	Femen.			
10	11	I.º	xxo	xxi	xv.º	xxo	xxi	lc.º
110	111	ii.º	xxo	xxii	xx.º	co	cl	c.º
1110	1111	iii.º	xxo	xxiii	xxv.º	do	dl	d.º
11110	11111	iv.º	xo	xxii	xi.º	fo	xl	m.º
110	111	v.º	2o	11	1.º	tdo	qndl	md.º
1110	1111	vi.º	2x	2xl	lx.º	pto	tl	mm.º
110	111	x.º	2xx	2xcl	lxx.º	fo	xl	500.º
110	111	xi.º	2xxo	2xxcl	lxx.º	fo	cl	100.000.

sas, y mas de tres veces de pesca en los molinos de Pisuerga. Por ser curiosa esta escritura, nos pareció digna de ponerla toda entera. El fragmento, que damos concluye: *et sua Matre*; y prosigue así: *Casas in tres Locares, cupas quatuor, illas tres de duodecim palmos in tres pescarias vices de Molinos in Pisorga, in Rego de Astutelo, Libros integros, et cum tota sua ordine, mea ecclesia propria Sancti Vincenti, et omnia nostra paupertate ab omni integritate post partem Eglesie Sancti Cosme et Damiani, tradimus et abbati nostro egregio, et tota collatione ipsius monasterii commorante: Ego Suario &c.* como en el exemplar. Aunque el vulgo tenia su language, distinto del latino en aquellos tiempos, no le hemos de considerar tan apartado del de estas escrituras, que se pueda afirmar, que el vulgo hablaba el Gallego, y que los Escribanos ignorantes del latin, hacian esta mezcla tan peregrina de las dos lenguas. Es el caso, que la lengua latina iba degenerando por sus pasos contados. Lo primero, que se debía ir perdiendo, era la regencia de los casos, porque esta precision es poco natural, y se puede decir, que solo pertenece al estudio y aplicacion de la Gramatica; y de entrambas cosas carecian en aquellos tiempos. Lo segundo, mudadas las costumbres, y las leyes, se debian necesariamente introducir algunas voces nuevas, y nuevos modos de explicarse; y con solo esto tenemos destruida, ó mudada casi enteramente la lengua. Yo soy de parecer, que entonces en Castilla no se usaba otra lengua, que la de estas Escrituras, con sola esta diferencia, que los que la escribian, por hacer alarde de inteligentes y cultos, guardaban algo mas las voces y sonido Latino: como se observa en esta Escritura. Dice en ella, que las tierras, que quiere dar á S. Cosme y S. Damian, están: *In Baycas, in Quintanas, in molaes*: Con este modo de explicarse, no se puede determinar, si estos son nombres de Lugares, como pretende el P. Buriel; ó si deban entenderse Bacas, Granjas y Molinos, como parece mas natural, así como el *Ferragines in Civitate*, tierras, ó heredades de alcaécér, esto es, tierras, que solo servian para forrage á las caballerías, y que tenia Suario en la Ciudad; lo cierto es, que él no lo declina, ni en vulgar tampoco lo dirian entonces de otra suerte. Yo nunca creeré, que en Castilla se habló el Gallego, sino en algunas poesias de los primeros Compositores, como son las de D. Alonso el Sabio. El Castellano siguió su suerte sin dependencia de otras Provincias, á excepcion de las voces introducidas del Arabe; sin que por esto se pueda decir, que el Castellano antiguo fue Arabigo. Tampoco declina *in tres locares*; y si acaso en esta expresion se apartó del modo de hablar del país, seria solo en haber dicho *locares* en vez de

de *logares*, puesto que por las escrituras se manifiesta, que la *c* de los Latinos la convertian en *g*: lo que se vé manifestamente en la voz *eglesia*, que escribían unas veces con *c*, y otras con *g*: y esta variacion no podía provenir de otra cosa, que de la afectacion de los escribientes, que presumian de latinos, y quando se les olvidaba esto, volvian á lo que naturalmente sabian; pues en unos siglos, en que estaban tan descuidadas las ciencias, no podía haber grandes Escritores. Tambien en estas escrituras, aunque sean los otorgantes mugeres, frecuentemente dicen: que la hicieron escribir, y leida la entendieron: y así parece, que las mugeres entendian, y hablaban este latin, aunque fuese algo mas tosco. Seria cosa larga y molesta, si quisiésemos reflexionar sobre la irregularidad del latin de estos tiempos; pero que se encontraria tener mucha relacion con el genio de la lengua vulgar, si parte por parte se desmenuzase su extructura. Muchas veces se conoce, que ni ellos sabian bien lo que querian decir, como se vé en la expresion *post partem Eglise Sancti Cosme et Damiani*. El escritor por huir del modo vulgar, que debia ser *pro parte*, puso *post*: y en la otra *et tota collatione monasterii commorante*; que quiere decir, y á toda la Comunidad presente de dicho Monasterio. Ultimamente, por lo que toca á las escrituras latinas de estos tiempos (si así se deben llamar) se ha de tener por cosa sentada, que si alguna cosa hay puesta segun las reglas latinas, es, porque se decia en entrambas lenguas de un mismo modo, como sucede en esta oracion: *tres pastores assabant tres sardinas*, que no pronunciando bien la *t* del verbo, como sucede hoy dia á los Castellanos, la oracion es Castellana purisima; y en pronunciando la *t*, queda latina sin barbarismo alguno.

Los palmos, de que habla esta escritura, son Romanos, porque las divisiones, que aora se usan en Castilla, son modernas. El palmo Romano tiene al Castellano la proporcion, que 12. á 13.

Lin.^a 1.^a el Monogramma de Christo en esta escritura, es semejante al de la antecedente, ó quizá mas obscuro.

Lin.^a 1.^a se lee, *Kaazolos* y en otras escrituras *Kazolos*; aora decimos *Cozuelos*, lugar de las Montañas de Burgos.

Lin.^a 2.^a *et spontania nobis accessit volunta*, es formula comun de aquellos tiempos; solo sí, que en otros exemplares se lee *voluntas*; á no ser yerro de pluma, ó descuido de trabarle á la *a* la *s*, como lo hace en la lin.^a 5.^a en la palabra *sibe terras*, en donde escribe *b* por *u*; tan antiguo es en Castilla el confundir estas dos letras. Pero se debe notar la figura de la letra *a*, que sirve de prueba para las que se encuentran de esta figura en las cursivas, de que se habló en las laminas primeras.

En la línea 5.^a se encuentra el numeral 80. con el primer elemento de la figura de un 2. que es una *L* corrompida. Algunos han dicho, que el num.^o 2. es muy antiguo en España, aunque tomado por 50. y no es sino la misma *L*, sin quitar, ni poner, como se vera en muchas partes de esta obra, y se dirá algo, quando hablemos de los numerales, puestos en el num.^o 2.^o de esta lamina.

Línea 9.^a se lee la subscripcion del Presbytero Suario, y sus dos hijos. El nombre de Suario era muy frecuente en aquellos tiempos, y por lo mismo puede causar equivocacion. Este Presbytero lo debía ser de la misma Villa de Cozuelos, y los Monges, á quien hizo la donacion, eran Benedictinos, que sin duda habitaban en Cozuelos en Iglesia Monasterial: y á estos hace la donacion, y á su Monasterio; porque el que habia bajo la invocacion de S. Cosme y S. Damian, llamado de Cobarrubias, estaba en la ribera del rio Arlanza; y esto se colige de una escritura, que Alonso Venero, citado de Garibay, halló en los Archivos de la Ciudad de Burgos, fecha en las Calendas de Diciembre, Era de 1017. que corresponde al año de 979. en la que se contienen varias donaciones del Conde Garcí Fernandez al Monasterio de S. Cosme y S. Damian de Cobarrubias en la ribera del rio Arlanza. Aunque tambien pudo ser, que hubiese dos bajo la invocacion de estos Santos Martires, en la Provincia de Castilla; pero la inmediacion de los lugares, hacen sospechar, que el Monasterio de S. Cosme y S. Damian, de que habla la escritura, era el mismo de la ribera de Arlanza, y que el de Cozuelos seria Iglesia Monasterial; pero ni de uno, ni de otro modo lo trae el Maestro Berganza en la enumeracion, que hace, de los Monasterios de su Religion; y es mucho que se le escapase, siendo Escritor tan diligente.

Línea 11. dice, se hizo esta escritura reynando Ranimiro en Leon; este era Ramiro Segundo, que sucedió en el Reyno á su hermano Alonso, el Monge. Garibay, para probar el error Chronologico de nuestros Historiadores, trae en el lib. IX. cap. 31. varias escrituras con fechas posteriores al tiempo, en que los Autores ponen su muerte; y la ultima, que cita, es la Era de 978, y del Nacimiento de Christo 940: y dice, que por tal escritura se verifica, que el Rey D. Ramiro vivía por lo menos 16. años despues que se señala su muerte. Nuestra escritura se hizo: siete años despues, y aun vivía el Rey Ramiro. Los modernos han corregido este error, y ponen la muerte de este Rey el año de 952.

Dice tambien, que reynaba en Monte Son, que al presente llamamos Monzon, el Conde Asur Fredenandiz, que ora decimos

Fernandez. El Apellido es tomado del Conde Fernan Gonzalez, y lo mismo era decir *Fernandez*, que hijo de Fernando; pero no podemos asegurar, que este Asur fuese hijo del Conde Fernan Gonzalez; porque por la Historia solo nos consta, que tuvo por hijos á Gonzalo Fernandez, Sancho Fernandez, y Garcí Fernandez, que fue, el que sucedió á su Padre en el Condado de Castilla. Y lo mismo se prueba por las tumbas, ó Epitafios de las sepulturas del Monasterio de S. Pedro de Cardena. De otro hijo del Conde Fernan Gonzalez, llamado Balduino, se hace asimismo memoria en las inscripciones de las sepulturas del mismo Monasterio, que manifiestan estar allí sepultado. En lo demás el nombre de *Asur* es famoso en la Historia antigua; y las familias mas nobles de España descienden de los *Asures*: quienes hicieron muchas donaciones al Monasterio de Cardena, como se puede vér en Berganza en el año 998. pues entre otros muchos, que se firman, es uno: *El Señor Asur Nuñez, siendo Señor en Pancorbo*. Aunque Asur Fernandez se dice, Conde en Monzon, el no era mas, que un Gobernador de aquella Provincia, puesto por el Rey Ramiro; lo que consta por varias escrituras. Este Monzon, de que habla la escritura, no es el de Aragon; es Villa de Castilla, junto á Palencia.

Por quanto puede causar embarazo, á los que no estén versados en leer escrituras antiguas, el modo, que solian tener los antiguos en nombrar á los Príncipes, y sus dominios, es bien se tenga entendido, que al principio se llamaban Condes los Príncipes, que tenian Provincia, ó Provincias propias; pero que reconocian omenaje al Rey, como los Condados de Vizcaya, y Castilla á los Reyes de Leon; y el Condado de Barcelona al Rey de Francia; pero despues que dejaron de reconocer omenaje, dejaron el nombre de Condes, y tomaron el de Reyes: y aun quando reconocian omenaje, en las escrituras se dice, que reynaban, en Castilla tal Conde, en Alava tal, en Naxera tal, &c.

Tambien solian señalar el dominio del Principe por alguna Villa principal del Reyno, ó algunas Ciudades de nueva conquista, ó adquiridas por contrato. En una escritura del Monasterio de S. Millán de la Cogulla de la Era de 974. que corresponde al año de 836. se dice ser hecha; *reynando en Leon el Rey D. Ramiro, y el Conde D. Fernan Gonzalez en Cerezo, y Grañon*; que son dos Villas de la Rioja: y en otra del mismo Monasterio, de la Era 978. (año 940.) se dice ser hecha, *reynando en Leon el Rey D. Ramiro, y siendo Conde en Alava, y Castilla, el Conde D. Fernan Gonzalez*.

Num.º 2.º

En el Num.º 2.º se pusieron las tablas de los numerales Gothicos, tan necesarias, que sin su inteligencia se incurriría en muchos errores, en que cayeron los que sin un verdadero conocimiento, quisieron hablar de ellos.

Sabese, que estos numerales son originados de los Romanos; que en España no se usaron otros hasta los tiempos de Carlos V: que Juan Gutierrez escribió un tratado de Arithmetica, usando de los guarismos, que hoy tenemos, juntamente con los numeros Romanos: de lo qual se hablará en su lugar; porque aunque siempre se usaron en España los numeros Romanos; pero con la introduccion de la letra Francesa, se alteró tambien la figura de dichos numeros.

Lo que se debe advertir en esto, es, lo que generalmente saben casi todos, que la I. vale uno; la V. cinco; la X. diez; la L. cincuenta; la C. ciento; la D. quinientos; la M. mil. Pero la regla, que hoy día usamos, de que la letra de menor valor, puesta delante de otra mayor, le quita tanto á la mayor, como vale la inferior, la usaron tan poco los antiguos escritores de España, que no me atrevo á asegurar, que entre ellos fuese regla cierta; porque yo nunca encontré la I. puesta delante de la V. para decir quatro; ni delante de la X. para decir nueve; ni la X. delante de la L. para denotar quarenta. Con todo no falta algun docto, que asegura haber visto una letra menor, como la X. delante de la C. para decir noventa. Yo no negaré esto, porque no he visto todó quanto hay escrito; ni es necesario, ni posible; pero generalmente hablando, no se encuentra esto; fuera de que ellos usaron de algunas figuras de numerales, que les escusaba de tales rodeos: y de estas es de las que vamos á hablar inmediatamente.

De la I. nada hay que decir: siempre es regular.

La V. suele desfigurarse bastante, como se vé, en la que vá puesta en el num.º 9: y aun muchas veces la desfiguran mas, porque tiran una linea recta horizontal, y despues dejan caer el palo, y queda formado el cinco: y si no se vá con cuidado, se desconoce; por lo que hemos procurado en las tablas, puesto que se debian repetir las mismas figuras, variarlas, segun se vén en los escritos. El Maestro Berganza, que merece credito en qualquier asunto de antigüedad, dice, que se equivoca con el II. porque suelen hacer muy perpendicular los palos y no juntarlos.

La X. aunque la dan diferentes ayres, segun se vén en las tablas, nunca deja de ser conocida; pero puede confundirse facilmente, quan-

do

do está puesta por 40. Toma este valor, siempre que en la cabezilla de arriba se le pone una virgula, como están representadas en la tabla en el numero 40; de las cuales la ultima, y penultima podian causar alguna obscuridad, aun sabida esta regla; pero si el Lector las observa con cuidado, siempre distinguira ser legitimas, y que solo el accidente de la pluma las alteró algun tanto; ó el gusto, que se iba variando en hacer las X, X; porque la penultima es ya de los ultimos tiempos del Gothico, y entonces muy usada, como se puede vér en el num.º 3.º lam.ª 13.

La X segunda, que ponemos en el diez, se encuentra en los escritos, y el Maestro Berganza la pone tambien entre los numerales, aunque yo no la he visto.

La L. varió mucho su figura, aunque siempre fue L: llegó á tomar la figura de un 2. como se vé en el num.º 50; pero no por eso se debe decir, que el guarismo 2. es antiquísimo en España; así como no decimos, que la palabra Pan era antiquísima en Grecia, porque veneraban al Dios Pan: allí significaba todo: y aqui significa el pan, que comemos. La semejanza de accidentes no causa identidad.

La L. mayuscula es una de aquellas letras, que se inventó bajo el influxo mas extravagante; ella se encuentra con la figura de una I, con quasi ningun pie; con la figura de una h: con la figura de un 2: y con la de un semicirculo al rebés, casi sin ningun pie; pero siempre es L.

La C, del ciento, así como la D, del quinientos, tuvieron mejor suerte; quizá seria, porque su figura redonda se resistió siempre al capricho de los Amanuenses.

La M del mil fue sobre todas, la que padeció mayor alteracion. Los que se contentan con decir, que una T era la figura del millar Gothico, dijeron poco, si se atiende á los varios modos, con que la usaron; pero si se reflexiona un poco sobre las formas, con que usaron este numero, se sacará, que no usaron de otro signo, para denotar el millar, que de la M, ó de la I, con una raya encima, que es la señal, de que se valian, quando los numeros pasaban de las centenas, á los millares, ó á los cientos. Esta raya puesta sobre la I, si se juntaba con el palo, formaba una T; pero no es sino una I, con su raya encima, que en realidad debia estar separada: como se vé en la quarta figura de millar, que hay en la tabla; aunque el uso hizo mas general el juntarla, como se vé en la segunda cifra. La quinta cifra de la tabla podia favorecer la opinion de aquellos, que dicen ser una T la figura del num.º millar, si se atiende solo, á lo que representa; pero bien mirado, nada es mas que la I.
con

con la raya encima , que habiendo querido hacer gallarda el Escribiente , formó una T de aquellos tiempos ; y habiendo parecido bien esta travesura , otros imitaron lo mismo. Y por ultimo , la prueba , que hay de todo esto , es el vér la formacion del *dos mil* , *tres mil &c.* que son dos , ó tres I , I , con una raya , que las abraza todas ; y el *cinco mil* , es el mismo *cinco* que indicaba la V. con la raya encima , que denota ser *millar* ; de donde se colige , que desde *mil* volvian á empezar las letras numerales , distinguiendolas solamente con pasarlas una raya por encima. Todo lo qual se observó por muchos centenares de años en España.

NUMERALES ORDINALES.

Para cumplimiento de esta materia , y para que no carezca el Lector de una noticia , que le haria tropezar á cada instante , pusimos tambien la tabla de los numerales ordinales , que en la lectura causan una confusion grandisima. Llamen los Gramaticos numerales ordinales , quando las cosas se cuentan por orden , como : *primero* , *segundo* , *tercero* , *quarto &c.* Quando se les ofrecia á los antiguos contar por orden , ponian el numeral , y junto con él la letra o , si el nombre , de que hablaban , era masculino , ó neutro ; y la letra a de forma mayuscula , quando era femenino ; y como todo lo escribian junto , el que nó está advertido , se detiene. El Lector no tenga pereza de pasar muchas veces los ojos por esta tabla , que le facilitará mucho la lectura de las citas , que se hallan en los Codigos , con especialidad los que contienen colecciones de Concilios. Por falta del conocimiento de estos numerales , han perdido no poca reputacion algunos Autores , que por otra parte fueron de los mayores , que tuvo España.

El uso de esta tabla es este : El primer numero dice *primero* , y su femenino *primera* ; el segundo dice : *segundo* , y su femenino *segunda* ; acudo á la figura *quarenta* , y dice el primer numero , *quadragésimo* , y su femenino *quadragesima* ; voy á la figura *cinquenta* ; y su primer numero dice *quinquagesimo* , y su femenino *quinquagesima* ; y así de los demás.

LECTURA.

Lamina 10.^a Año 976. Num.^o 1.^o

- | | | |
|----|--|---|
| 1. | Titulus VIII de stipendiis Clericorum | |
| 2. | Clerici quamlibet eruditi | a capite XXVIII. |
| 3. | artificio uictum querant | Titulus X. De non ordinandis absolute clericis. |
| 4. | concilio cartaginis IIII. titulo | Non oportere absolute |
| 5. | L I. a capite XV. | quoslibet clericos ordinare nisi in proprio. concilio calcidonense. titul. VI. |
| 6. | Qualiter clerici sibi uictum | a capite X. Ubi quis ordinatur ibi permaneat. concilio arelatense. I. titul. II. a cap. XX. |
| 7. | querant ac uestitum. concilio eodem titul. LII. | |
| 8. | Ue stipendia clericorum iuxta | |
| 9. | meritum distribuuntur. concilio agatense: titul. XXXVII. | |

Num.^o 2.^o

- | | | |
|-----|---|--|
| 15. | Titulus V. de Hereditatibus Clericorum | |
| 16. | Clerici totius ordinis de rebus | tatem suam dimittentibus si |
| 17. | suis nichil infidelibus uel si | eclesie nichil contulerint nomina |
| | & pro- | eorum ad altare non recitentur. |
| 18. | pinqui sint scribto conferant. | & post mortem anathema |
| 19. | concilio cartagini. III. titul. XIII. a | eis dicatur. inexcusabiles |
| 20. | capite XIII. | enim erunt ad percipiendam |
| 21. | De Episcopis extraneis a consanguini- | damnationem. etiam si discesserunt |
| 22. | tate heredibus siue hereticis uel | intestati. concil. cartagin. V. titul. XIII. |
| 23. | paganis consanguineis facultate | |

REFLEXIONES. Lam.^a 10.^a

EL fragmento del Num.^o 1.^o se tomó de un Código grande, que pertenece á la Bibliotheca de S. Lorenzo del Escorial, aunque ora se halla en la Real Bibliotheca de Madrid, por orden de S. M.

De la R^l. Bibliotheca del Obisporal, Codice Vigilano, fol. 25. Año 976. Era 1014.

TI QV L VIII D S TIPENDIIS CLERICORVM num. 1.

1 Clerici quamlibet studium accipere possunt.
 2 Custodire uicium quoniam
 3 concilio curatorem in titulo
 4 210 accipere possunt
 5 Qualiter clerici sibi uicium
 6 quoniam uicium concilii
 7 concilio eodem modo
 8 Vt stipendium clericorum
 9 munitur distribuatur
 10 concilio uicium
 11

12 **A** ^A ^B ^C ^D ^E ^F ^G ^H
 13 **B** ^I ^K ^L ^M ^N ^O ^P ^Q ^R
 14 **S** ^X ^Y ^Z

Codice de S. Millan de la Cogulla, fol. 22. de ista R^l. Bibliotheca Año 982. Era 1020.

DE HEREDITARIIS CLERICORVM num. 2.

15 Clerici ad quos ordinis dicitur
 16 suis nec infidelibus ut si ea pro
 17 pinquissima scribam consanguinea
 18 entio curatorem uicium
 19 c. p. xiii.
 20 De episcopis et quoniam a consanguinitate
 21 aut hereditibus siue hereticis ut
 22 purgatis consanguinitas fucul

autem suum dimittat ad natus si
 23 gite: nichil conuulgarum in
 24 eorum aduocare non sicut
 25 ea postea in quibus unum
 26 ar dicuntur. In quibus
 27 enim sunt ad p. p. p. p. p.
 28 quoniam non est in quibus
 29 in ista ca. entio curatorem uicium

Llaman Vigilano á este Codigo, porque Vigila, Presbytero del Monasterio de S. Martin de Alvela, fue, el que le escribió. Es una coleccion de Concilios, y segun consta de una nota puesta al fin, se escribió en la Era de 1014. que corresponde al año de 976. Por equivocacion dice Ambrosio Morales, que lo fue el año de 966. y para esto cita la misma nota.

Se ha hecho famoso este Codigo por otra nota, que puso al principio el ya citado Morales, en la que exagera el merito de este libro, y en gracia de los Lectores haremos un epilogo de ella.

Dice pues este Autor: „ Que habiendo visto el Codigo Vigilano del Real Monasterio del Escorial, le pareció decir lo siguiente. „ Primeramente, que el libro merece ser muy estimado por muchas „ razones, en especial por su grande antigüedad, pues se escribió „ el año de 966. como consta de una nota, que pone el Autor „ al fin, que dice: *currente era millesima decima quarta* (es el año de „ 976.) reynando D. Sancho el Gordo, y D. Ramiro III. y la Reyna Doña Urraca. Todo lo qual se dice en los Versos Asclepiadeos, que están al fin, y en otros versos Jambicos despues de „ estos. “

Dice tambien: „ Que Vigila fue Presbytero del Monasterio de „ S. Martin de Alvela, donde habia doscientos Monges. Fue su „ compañero en escribir y pintar el libro, un Sacerdote, llamado „ Sarracino, y un tal Garcia su discípulo, como todo consta de „ los Asclepiadeos, y de las pinturas de estos Presbyteros, puestas „ al fin: Que es un manuscrito muy correcto, y de mucha utilidad á la Iglesia por su contenido: Que lo mas apreciable de este libro, es, el hallarse muchas cosas de los Concilios, que „ no se hallan en los impresos, como es el Concilio de Gundemaro, Rey Godo, Succesor de Viterico; y otro Concilio de Zaragoza, en tiempo del Rey Egica, y algunas otras cosillas: Que „ aunque hay otras colecciones de Concilios, es esta la mas antigua, que ha visto: Que aunque sus pinturas son malas, demuestran bastantemente el traje de un Rey, de un Obispo, de un Sacerdote, y de un Monge de aquellos tiempos. “ Despues pasa á la enumeracion de tratados, que contiene este Codigo, y dice „ así: *Al principio está pintado Vigila emprendiendo esta obra: despues se siguen unos laberynthos, que se leen por todas partes, al modo de lo que se vé en Oviedo en la Sepultura del Rey Silo; cosa, que entonces se tenia por mucha sutileza, y en todo eso solo pinta de Vigila auxilio á Dios. Luego sigue una breve Chronica, desde el principio del mundo con algunas pinturas; despues siguen por extenso las tablas del computo, y ciclos de la Iglesia: luego tra-*

ta de los vientos, y los pinta, así como arboles con su afimidad;
 ,, siguese una tabla de los Concilios; y en el fin una Cruz sacada qua-
 ,, si al propio, de la que los Angeles labraron en Oviedo; siguese
 ,, despues una suma de todos los Concilios en verso; todo esto como
 ,, preambulo, y despues siguen los Concilios, divididos por Provin-
 ,, cias; los postreros son los de España: tambien trae algunas de
 ,, cretales de los Pontifices.

,, El Libro de S. Isidoro contra los Judios.

,, Una breve Chronica hasta Ranimiro III.

,, Lo que escribieron S. Geronymo, Genadio, y S. Isidoro de los

Varones ilustres; pero esto sumariamente.

,, Un tratado del orden de celebrar los Concilios, que no lo atribuye á S. Isidoro, como comunmente se dice en las Colecciones de Concilios. Despues de esto sigue el Fuero Juzgo, que es Recopilacion de las leyes de los Godos, y aqui concluye el libro: despues hay algunas pinturas, y unos versos Asclepiádeos, en que Vigila pide la gracia á Dios, y ayuda de los Santos, para sí, y para su Monasterio de Alvelda: y ultimamente concluye con otros versos Jambos, que tratan de lo mismo. " Tal es en sustancia la nota famosa de Ambrosio de Morales, escrita de su mano; y puesta al principio de este Codigo.

Las pinturas del libro son ridiculas, y pueriles, como todas las de aquellos tiempos, y de los sucesivos hasta el siglo decimo quinto, en que empezó este arte á restaurarse; y estan tan lejos tales pinturas de dar idea del vestido de un Rey, ó de un Sacerdote, que primero aseguraria qualquiera, ser lechuzas prolongadas, ó buhos muertos de hambre, que figuras humanas. Lo mismo que el caballo de una carroza de Elias, quando fue arrebatado por el ayre, pintada en una Biblia de Toledo, que el Sr. Arcediano D. Mathias de Robles, luego que la vió, con aquella viveza natural, que le es propia, dixo: *Ahi vá Elias tirado de una zorra.* La Cruz de Oviedo, que se dice ser hecha de mano de Angeles, está no obstante bien dibujada, y bien hecha; la figura es, como la de S. Anton; solo que el pie le tiene mas largo, que los demás brazos.

La letra de este Codigo es legitimamente redonda, y del gusto de Castilla, como que se escribió en la Rioja, pues alli está el Monasterio de Alvelda.

En las letras mayusculas se encuentra bastante capricho, como se puede vér en las *AA*, *CC*, *GG*, *MM*, *VV*, y *XX* del Abecedario.

La *T* de *titulus* linea primera, es muy comun, así como la figura de la abreviatura *Clericorum*, que se usó por muchos siglos, para las terminaciones en *um*.

En la línea 5.^a tenemos el numeral de orden *quingagesimo primo* y el Capitulo *decimo quinto*, cuyo modo de escribir queda ya advertido en la lamina antecedente.

Este fragmento, y el siguiente son muy del caso, para no errar en la lectura de Codigos, que sean de Coleccion de Concilios, pues hay algunos, que tienen puestas las citas con tanta obscuridad, que sin alguna noticia precedente, es preciso caer en muchos yerros, de los que no se han librado algunos hombres grandes, que por esta razon se han hecho reprehensibles. Toda la obscuridad consiste en las palabras *titulus*, y *a capite* mezcladas con los numerales, que hallandose sumamente abreviadas, y en medio de los numeros, producen la obscuridad, que se observa en dichos Codigos.

Num.^o 2.^o

El Num.^o 2.^o se tomó de otro Codigo, algo mas pequeño, que el antecedente: pertenece á la Bibliotheca de S. Lorenzo del Escorial, y se halla tambien en la Real Bibliotheca de esta Corte. Morales habla de él, como que le vió en el Escorial, en una nota, que pone despues de la que arriba queda expresada, y dice: „Que se diferencia poco del antecedente Codigo; pero que no está „tambien tratado como el Vigilano, aunque es mas antiguo, que este.“ Pero esto no se puede componer, con lo que dice hablando del Codigo Vigilano; que no habia visto otro mas antiguo; y aqui dice, lo contrario, siendo así, que este segundo es mas moderno.

En el fin de este Codigo en una llana trae pintadas varias figuras, y al pie de cada una de ellas pone el nombre de la persona, que representa segun la intencion del Pintor, en esta forma: *Cindasuintus Rex*, *Reccesuintus Rex*, y *Egica Rex* que son los Autores del Fuero Juzgo. *Urraca Regina*, *Sancio Rex*, *Ranimirus Rex*, *Velasco scriba*, *Sisebutus Episcopus*, y *Sisebutus notarius*; y despues pone una nota, que dice así: *In tempore horum regum atque Regine perfectum est opus libri huius discurrente Era M. XX*: De donde se infiere, que se escribió seis años despues, que el antecedente, en el Monasterio de S. Millán de la Cogulla. Este Codigo es copia del otro: usa de las mismas figuras: trae los mismos tratados, á excepcion que éste añade uno de Arithmetica, que trata magistralmente: trae tambien la Cruz de Oviedo, aunque no está concluida, por faltarle la iluminacion; de donde parece colegirse, que unos hacian el dibujo, y otros daban los colores.

La letra de este Codigo, algo mas menuda, que la del Vigilano, es de buena mano, aunque poco correctá; y al Vigilano no le faltan yerros, por mas que diga Morales.

En la línea 17. es digna de reparo la abreviatura de la palabra *nichil*, ó *nicil*; que de una, y otra suerte lo escribian, como *michi*, ó *mici*; pero de esto, que era ignorancia de los tiempos, en que se escribió, suplicamos á los Gramaticos, que no formen autoridad, que pueda dar regla para el modo de pronunciarse, ó escribirse.

En la misma línea, columna 2.^a es de notar la terminacion de la palabra *contulerint*, por el nexa, que forma la *n* con la *t*; pero muy usado, como se vé tambien en la línea 22. columna 2.^a en la palabra *discesserint*.

En lo demás no hay cosa, que no pueda el Lector vencer por sí mismo, mayormente ayudado de la lectura, que es el mejor suplemento, de lo que puede faltar en las Reflexiones.

Despues de estos Codigos habiamos pensado en dar una muestra de la letra de los escritos de Alvaro Cordovés; pero encontramos tal confusion sobre ellos, que lo hubimos de dejar. Nos contentaremos con poner algunas pruebas de esta confusion.

El P. M. Florez nos dice en su *España Sagrada*, tom. 11. que por orden de S. M. logró se le remitiese copia de letra corriente de Alvaro de Cordova, autenticada de Notario público Apostolico, el año 1751. Despues que la tuvo en su poder, dice asi en la pag. 52.
 ,, Y pasando yo á cotejar dicha copia con el fragmento Gothico,
 ,, que publicó Aldrete en el libro 3. del origen de la lengua Cas-
 ,, tellana, pag. 252. vi, que no convenian. Al punto se me ofre-
 ,, ció, que el público habia de ponerse de parte de aquel Autor,
 ,, así por su bien merecida reputacion, como por la autoridad,
 ,, que concilia la antigüedad del caracter Gothico, en que estam-
 ,, pó el fragmento. Consulté las dudas, para saber, de parte de
 ,, quien provino la variedad, y vuelto á reconocer el original,
 ,, consta hallarse, como dice nuestra copia, de suerte que Aldrete
 ,, fue quien se tomó la licencia de dar el texto, como debia es-
 ,, tar, y no como se halla en realidad, con sus erratas de latini-
 ,, dad, y orthografia. Esto fuera mas disculpable, si hubiera he-
 ,, cho alguna prevencion, ó á lo menos, ya que puso el texto en
 ,, dos generos de letra, fuera mejor, que la Gothica saliese con-
 ,, forme con el original, y despues reproducir el texto corregido
 ,, en la forma, que juzgase mas arreglada. Pero á lo menos, ha
 ,, servido de ocasion, para que el público pueda asegurarse de la
 ,, fidelidad, y exactitud de nuestra copia, en que con suma proli-
 ,, xidad, y casi letra por letra, se procuró reducir al papel lo es-
 ,, crito en el pergamino.“ Y pone muestra de la letra Gothica del
 manuscrito de Alvaro Cordovés.

Oygamos aora á D. Blas Antonio Nasarre pag. XVII. vuelta:
 „ Por seguir la division, y nombre comun, llamé letra Gothi-
 „ ca Española á la del Epitafio de Malaga, y á la del famoso ma-
 „ nuscrito de Alvaro de Cordova, que tomé de Aldrete: y no pue-
 „ do menos de alabar la exactitud de este erudito Autor, despues de
 „ haber cotejado con su estampa un fragmento del mismo manus-
 „ crito. “ El P. Maestro Florez dice, que trae viciado el texto,
 „ y la letra; Nasarre, que uno y otro lo trae exactisimo. El P.
 Maestro Florez hizo el cotejo con la copia, que se le embió de
 Cordova: Nasarre con fragmento del mismo manuscrito. El P.
 Terreros, que fue el organo del P. Buriel, hablando de Mabillon,
 que habia sacado mal el Privilegio de D. Alonso Emperador, dado
 en Palencia, dicelo siguiente: „ Con igual imperfeccion estan hechas
 „ allí mismo las muestras de letra del libro Gothico de Alvaro Cor-
 „ dovés, de modo que el lector concibe en fuerza de estas estam-
 „ pas idea muy diferente, que concebiria viendo los originales. “

Yo con motivo de estas disputas, quise vér este famoso manus-
 crito, y lo supliqué al Señor D. Juan de Santander, sugeto muy
 benemerito, y Bibliothecario Mayor de la Bibliotheca Real; pero
 me dijo, que allí no habia tal manuscrito. Cítele á Rodriguez, que
 trae tres laminas de mayusculas con los titulos de toda la obra
 de Alvaro Cordovés, y con la fecha, en que se escribió aquel libro,
 que es del año de 1063, y dice así: *Escrituras y Caracteres saca-*
dos de los libros originales, que se guardan en la Real, y magni-
fica Bibliotheca de esta Corte de Madrid, en conformidad de ha-
berlo ofrecido el Autor á las Catholicas Magestades de los Reyes
nuestros Señores, y Serenissimos Señores, Principe, y Infantes. Su fecha
en el año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de 1063. Y el
primer Capitulo empieza: In Christi nomine incipit liber scintillarum
Albari Corduensis, y en la 2.^a lamina pone al principio dicho Au-
tor: Prosiguen los titulos, ó materias, de que trata el referido libro
de Alvaro de Cordova: y lo mismo repite en la tercera. Pero el
 Señor Santander, y demás Bibliothecarios, me significaron, que
 no habia, sino una copia de letra corriente, y que los origina-
 les estaban en Cordova.

De los de Cordova dice el P. M. Florez, que son copia, y que
 halló en el mismo codice prueba cierta, de que estaba escrito an-
 tes del año de 1075. Y si esto es así, los originales de Cordova
 son posteriores, á los que cita Rodriguez de la Real Bibliotheca
 de Madrid, que son del año 1063. Tal es el enredo de los escri-
 tos de Alvaro Cordovés; con lo que desisti del intento de poner
 exemplar de su letra, ni tomandolo de Aldrete, ni de Mabillon,

ni de Nasarre, ni del P. Florez; aunque se conoce, que la letra es del gusto Castellano, redonda, y escrita con pluma delgada: pero con todo se vé, y deja conocer, que ninguno la sacó con la exactitud, y limpieza, que para nuestro intento necesitamos. El manuscrito, que cita Rodriguez, se halla en la Bibliotheca Real de esta Corte, Armario A. num. 110. y es un Codigo distinto del de Cordova, el que se imprimió en Basilea, incompleto, y sin nombre de Autor. De este dice el R.^{mo} P. M. Florez, que tendrá 700. años de antigüedad, que para nuestro asunto de buscar el caracter, era lo mismo, por ser los dos Codigos quasi de un mismo tiempo, y quizá de la misma pluma: porque las versales, que sacó Rodriguez, se dán mucho la mano, con las que traen Aldrete, y Florez en sus exemplares.

Versos de Alvaro Cordovés sobre la Bibliotheca de Leovigildo.

*Visio Ioannis parva, sed tensa figuris
Hic Alpha recinens primum signatque supremum
et quem grece vocant Dominum regemque Deumque
Alpha, et et clare Deum hominem unumque serene
Explicans vicum semper per sacula sacli.*



LECTURA.

Lam.^a 11.^a Año de 1000. Num.^o 1.^o

1. Incipit epistola Domni Iohannis Constantinopolitani
2. Episcopi ad Teudorum de reparatione Lapsi
3. Quis dedit capiti meo aquam et oculis meis fontem lacrimarum?
4. oportu-
nitas multo nunc ante: quam tunc a propheta dei dicitur: Licet es-
nim non
5. urbes multe. nec gens integra lamentanda mihi sit. anima tamen
6. flenda est multis gentibus nobilior multisque urbibus pretiosior:
nam si unus qui fecit
7. uoluntatem dei. melior est: quam multitudo inimicorum: melior et
tu eras condam.
8. quam multitudines Iudeorum: propter quod nemo miretur. si forte
prolixioribus. ego, &c.

Año 1006. Num.^o 2.^o

9. Domine apud quem est salus plena iustitie et perfectio
10. beatitudinis incorrupte, da nobis ut in legis tue
11. meditatione die ac nocte tempore transeamus, et
12. ab iniquorum consilio adque a peccatorum uia uel a pestilen-
13. cie cathedra declinemus amen: II. Nunc reges intelligite erudi-
mini
14. omnes qui iudicatis terram seruite domino in timore.

Año 1011. Num.^o 3.^o

17. Christus. Exelsa et gloriosa sibi inlustrissima hanc serenissima. in
Christo ka-
18. rissima ad domno domina electa moribus. Bonis inbuta in homni
19. iucunditate benignitate benignissima domina dominantis
20. ARGELIO. Sub mandatum uestrum. et dominum celestem Ego
bela appas et ego
21. beremundus presbiter: Dedicabimus eglefia in territorio de uil-
la coziolos iusta
22. rio qui discurrat per ipsa uilla coziolos et de alia pars uia qui
discurrat ubique
23. in terra nostra propria. III. Idus Ienuarius in Era MXLIX.
Rez antfonso in suo

REFLEXIONES. Lam.^a 11.

EL fragmento del Num.^o 1.^o se tomó de un manuscrito en quarto menor, de la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, que contiene la Carta de Juan Obispo de Constantinopla, llamado el Chrisostomo; y tiene por titulo: *De reparatione lapsi*. Contiene tambien otras varias Cartas de Eucherio, Obispo de Egypto, de S. Evagrio, y otros.

De este librito habla el P. Terreros; pero le confunde con el de las Cartas de Elipando, del que se hablará luego. Este Codice se escribió por los años de mil, segun consta de una nota, puesta al principio del libro, de letra moderna.

La letra de este manuscrito es del gusto antiguo, y de la que dijimos la llamariamos Toledana, para distinguirla del Gothico redondo, usado en tierras de Castilla, y Leon. Su lectura es algo difícil, tanto por la formacion de la letra, como por el vicio comun de aquellos tiempos, de juntar las letras de una diction con las de la otra.

En la linea 1.^a se vé, que el gusto de mezclar letras pequeñas con grandes, estaba en su vigor: y sesenta años despues se tomaron tanta licencia, ó les cayó esto tanto en gracia, que parece pretendian escribir de suerte, que fuese necesario el don de interpretacion de geroglificos, para leer sus escritos. En las Cartas de Alvaro de Cordova, escritas en el año 1063. se encuentra mucho de esto.

En la linea 2.^a se vé *ad Teudorum*: sin duda que entonces así pronunciarían, en vez de *Theodorum*; y asimismo le quita la *h* lo que podia ser ignorancia del Escritor.

En la linea 4.^a se puede observar la diction *a propheta dei dicitur*; tanto por el modo de abreviar la voz *propheta*, como por el modo, con que está escrito, juntas las palabras unas con otras; y en la linea 5.^a toda la diction *lamentanda mici sit*, que además de escribir *mici*, por *mihí*, está tambien la palabra *sit* junta con el *mici*.

Yo creeria, que el escribir *mici*, y *nicil*, por *mihí*, y *nihil*, es abuso, que se introdujo en el siglo decimo; porque habiendo de escribir *michí*, y *nichil*, segun el gusto de aquel tiempo, la pronunciacion no debia ser, como aora se pronuncia *miquí* y *niquil*; sino segun pronuncian los Italianos la *c* antes de la *e*, y de la *i*, que suena como en-

entre nosotros el *che*, *chi*: siguiendo pues los escritores la pronunciación de la *c*, que por sí sola era bastante, dejaron la *h*, como letra ociosa. Sea como fuere, lo cierto es, que en el siglo undécimo, ya casi no se encuentran estas voces escritas de otra suerte, que *mici* y *nicil*.

Línea 7.^a se encuentra la palabra *inimicorum*, abreviada de tal suerte, que parece fue yerro de pluma del amanuense, el dejarse la sílaba *mi*. Estos yerros, y otros muchos, que se encuentran en los Codigos, y escrituras antiguas, se dejan como están en los originales, porque de corregirlos, se faltaria á la fiel correspondencia, que debe tener una copia con su original, y no sería provechoso al Lector; porque podria formar una mala idea, pensando, que en tales escritos no hay erratas, siendo todo lo contrario.

Num. 2.^o

En el Num. 2.^o se dá un fragmento, tomado de un Breviario Quadragesimal Muzarabe, de la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, que contiene varias oraciones, salmos, y antiphonas con notas musicas, que á mi vér son desconocidas, á lo menos para mí; y si las notas musicas de este código, así como de otros, que allí se encuentran, son, las que inventó Guido Aretino, es cierto, que son muy distintas, de las que ora usamos. Las figuras de las notas musicas son ciertas rayas, unas largas, otras cortas, puestas sobre las sílabas, pero sin clave alguna. Al fin de este exemplar hemos puesto la antiphona de la oracion, conforme está en el original con sus notas musicas; pero siendo estas mas cortas, y menos variadas, que otras, que se encuentran en el cuerpo del Breviario, podemos presumir, que el canto de las antiphonas seria casi rezado; y si en la Capilla Muzarabe, guardan en realidad el canto antiguo, poca variacion es menester en las notas musicas, pues el canto no la tiene.

El Ex.^{mo} Señor D. Francisco Lorenzana, dignísimo Prelado actual de aquella Santa Iglesia, explica el valor de estas notas musicales en el Prologo del Breviario Gothico, que dió á luz años pasados. El que sea aficionado á esta ciencia, puede recurrir á esta fuente, en donde hallará, con que satisfacer su curiosidad.

La letra de este exemplar, que es Gothica Toledana, degenera ya en Francesa, á lo menos en el modo de entrar, y sacar la pluma en las *nn*, *mm*, *ii*, *uu*: y la *n* de la palabra *nunc* manifiestamente es estrangera.

En la línea 11. se lee *transegamus*, en vez de *transigamus*: lo que es conforme al gusto del tiempo, en que se escribió.

La

La *i* se confunde en este genero de escritos Gothicos, tanto de la letra Toledana, como Castellana, con la *l*: lo que se puede observar en la antiphona, linea 13, y 14.

El escritor de este libro, en las letras mayusculas, era de ingenio travieso; pero de corta habilidad: con todo eso el presente abecedario prueba, lo que se dijo en el Prologo, que hay muchas cosas, que se tienen por modernas, y son muy antiguas; y al contrario. El P. Terreros pag. 64. en el principio del siglo 13. dice así: „ Entramos en el siglo; en que se hizo en Castilla nuevo plan de „ lengua y letra, y en que se dió nuevo lustre, por no decir nuevo sér á ambas á dos:: Desde este siglo empezó la distincion de „ las dos letras, que hemos llamado gallarda, y redonda de Privilegios.“ &c. Bajo este supuesto, en la pag. 69. dice: „ El num.º „ 3.º hace vér la hermosa letra de relieve, dorada, y de cerca de „ dos pulgadas de alto, con que el Rey D. Alonso X. ó Sabio, „ mandó gravar la inscripcion que hoy se vé sobre el Arco de la „ puerta segunda del Puente de Alcántara de Toledo acia la Ciudad &c.“ Esta letra, de que habla el P. Terreros, como de invencion del siglo 13. no es otra, que las mayusculas que Juan de Iciar llama *Casos prolongados*, y la que se usó en los Privilegios Rodados: y de todos vãn puestos exemplares en la obra; pero estas letras mayusculas, sino todas, se vén muchas en el exemplar, de que estamos hablando, como son la *C*, la *E*, la *O*, y la *M*: luego las letras de la inscripcion son á lo menos dos siglos mas antiguas, que lo que presume el P. Terreros. Verdad es, que todas las mayusculas, que se encuentran en los Privilegios Rodados de D. Alonso, el Sabio, están muy correctas, así como las de las inscripciones. De todo esto se hablará mas por extenso en su propio lugar.

Num.º 3.º

El fragmento del Num.º 3.º se sacó del Archivo de Santa Fé de Toledo, y contiene el principio de la dedicacion de la Iglesia del Monasterio de S. Miguel de Cozuelos, hecha por Beila Abad, y Bermudo Presbytero, en honor de S. Miguel Arcangel, de S. Pedro, y S. Pablo, y de S. Facundo, á cuyo Monasterio agregaron para su manutencion diferentes tierras, viñas, y prados, en la Era de 1049. que corresponde al año de 1011. reynando en Leon el Rey Alphonso V. llamado el *Noble*; y en Castilla el Conde D. Sancho Garcia.

En el principio del fragmento, linea 17. se vé el Monogramma de Christo, casi lo mismo que el de los antecedentes exemplares.

La letra guarda mucho del gusto antiguo, y tiene no poco del moderno, que llaman Francés, con especialidad las *m m*, y *n n*, como se notó tambien en el exemplar antecedente; y es digno de reparo, el que así en Toledo, que estaba aún en poder de Moros por estos tiempos, como en Castilla, se hubiese empezado á introducir el gusto Francés; lo que no podia suceder, sin que tuviesen mucha comunicacion los Muzarabes con los Castellanos; y si atendemos á la Historia de estos tiempos, no causará esto maravilla; pues consta, que el Rey D. Alonso, de quien hace mencion esta escritura, dió en matrimonio al Rey de Toledo Abdalla, á su hermana Doña Teresa; y aunque esta miró con horror al Esposo Mahometano, y nunca consintió en hacer vida maridable con él, si no dejaba su falsa creencia, y que por esta causa Abdalla la volvió á embiar á Leon; esto no fue causa de discordia; antes el Moro quedó muy satisfecho de la voluntad del Rey, y admirado al mismo tiempo de la virtud, y constancia de Doña Teresa: y así prosiguió la alianza entre estos dos Reyes.

El estilo de esta escritura es muy propio de aquellos tiempos. En el principio parece que habla con la Iglesia, dandola varios elogios; pero sin regimen alguno de latin. Despues parece hablar con alguna gran Señora, que se debía llamar *Argelo*, por cuyo mandato dedicaron la Iglesia, el Abad Beila, y el Presbytero Veremundo. Es cosa estraña, que no hubiese algun Obispo, para esta dedicacion: y así el nombre *Appas* quiere decir *Abad*, que tendria jurisdiccion casi Episcopal. Despues prosigue en la linea 20: *sub mandatum vestrum et Deum celestem*, en vez de decir: *sub mandato vestro, et Dei celestis*; es caso negado el buscar orden en el latin, ó castellano de estos tiempos, que fueron los mas barbaros, que se han conocido, esto es, el siglo undecimo, y duodécimo; pero dejando á un lado el estilo, que ni es latino, ni castellano, vengamos á la letra.

Observanse algunas *aa*, que se acercan á las redondas, que se usaron despues de la introduccion de la letra Francesa, como se vé en la linea 19. en las palabras *benignissima donna*.

En la linea 23. es muy digna de observacion la letra *x* de la palabra *Rex*: es la unica, que he visto, de esta figura.

Pero sobre todo, en este exemplar hallamos el origen de la cedilla, que al cabo se vé claramente no ser otra cosa, que la misma *z*: y así se debe despreciar la distincion, que se hace comunmente de estas dos letras; el abuso la introdujo, y la ignorancia la conservó, y fomentó. En la linea 21. se vé escrito *coziolos*, con la *z* bica distinguida; y en la linea 22. se vé escrita con la cedi-

lla, que no es mas que la misma *z*; pero que el capricho del escritor formó al rebés, ó con figura de cedilla, tomada por *z*, lo que despues fueron imitando, sin saber por qué, como en otras muchas cosas.

En la *Era* se pueden observar los numerales, y se hallarán conformes, á lo que arriba se dijo.

Por quanto sirve mucho para el discernimiento de las escrituras, el tener conocimiento del origen, y fin de los usos, que tuvieron los antiguos, iremos notando en sus lugares algunos de aquellos, que parecen mas necesarios. El Monogramma del nombre de Christo, por lo que he podido averiguar, tuvo su principio, sin el *Alpha* y *Omega*, poco antes, que las escrituras antecedentes del Archivo de Santa Fé, de que hemos hablado: pues la primera, que encuentro con esta cifra, es de una donacion del Conde Asur Fernandez al Monasterio de Cardaña, de la fuente Adrada, en el termino de Sagrameña, dada á VII. de las Calendas de Enero, Era DCCCCLXXXI. que corresponde al año de 943.



LECTURA.

Lamina 12.^a Año 1064. Num.^o 1.^o

1. *Christus. In dei nomine. ego pelagio rodriz dono et concedo illa diuisa que ha-*
2. *beo in billa que uositant olmos ab omni integritate cum exitus et in-*
3. *troitus. in montes et fontes in pascuis. sic trado et concedo ad*
atrium
4. *sanctorum cosme et damiani et sancte eufemie uirginis et tibi ab-*
5. *batu fanniz et*
6. *fratribus tuis. Et si aliquis homo istam kartulam disrumpere uo-*
7. *luerit in*
8. *primis sit a parte dei excommunicatus et non habeat parte cum deo*
9. *adiutore set cum iudas traditore in inferno inferiori. Facta kartula*
10. *Seb ERA M. C. II. Regnante rex fredinandus.*

Num.^o 2.^o Año 1078.

9. *Facta scriptura roboracionis nota die 2.^a feria X.^a kalendas oct-*
10. *tubres Era M. C. XVI. a andifonsus*
11. *rex in legione et in kastella in nagara et in gallectia. Bernardus*
episcopus in palestina sedis
12. *Ego monia duenna qui in hanc scriptura bendicionis que feci ad ti-*
bi didaco telliz legente au-
13. *diui. de manu mea. signum feci et roborabi: coram testes: in pri-*
mis abbas rodericus hic testis. ab-
14. *bas ectus hic testis. Obecus moniuz. hic testis. Monia nunez hic tes-*
tis; Bellite asurez: hic testis: Petrus
15. *uitaz. hic testis. Rodrico citez hic testis sumus et confirmamus et*
singulos ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠

Num.^o 3.^o Año 1086.

Christus. In nomine domini et saluatoris nostri Jesu Christi. qui est deus
deo lumen de lumine) et
creator et formator. tocius mundi redemptor atque saluator omnium fide
lium. qui ei ab inicio mundi fidei deuotione placuerunt. ego disponente
deo. ade-
fonsus esperie imperator. concedo sedi metropolitane scilicet sancte ma-
rie urbis
toletane. honorem integram. ut decet abere pontificalem sedem. secun-
dum

dum quod preteritis temporibus fuit constitutum a sanctis patribus. que ciuitas abscondito dei iudicio CCC.^{is} LXXVI. annis possessa fuit a mauris. Christi nomen comuniter blasphemantibus. Era M. CXXIII. die XV. kalendarum ianuarii.

REFLEXIONES. Lam.^a 12.^aNum.^o 1.^o

EL fragmento del Num.^o 1.^o se sacó de una escritura del ya referido Archivo de Santa Fé de Toledo, en la que se contienen tres donaciones hechas al Monasterio de S. Cosme y S. Damian de Cozuelos, de unas heredades en los Lugares Meziases, Olmos, y Moarbes. En la del exemplar presente se contiene la donacion de una heredad, que ellos llamaban *Dioisa*: porque quando un dueño tenia una heredad entera, la llamaban *Serna*; pero si despues esta *Serna* por testamento, ò otra causa, se dividia entre muchos, à cada porcion la llamaban *Dioisa*. La fecha de esta escritura es de la Era M.C.II. que corresponde al año de 1064. reynando en Castilla y Leon Fernando el Primero, y su Muger Doña Nuña, Hermana de Veremundo, por muerte del qual, el Reyno de Leon se juntó con el de Castilla; porque Doña Nuña fue la unica heredera de aquel Reyno; pero tres años despues de hecha esta escritura, murió Fernando el Primero, llamado tambien el Grande, y se volvió à dividir el Reyno de Castilla, y Leon, por haber dejado el Rey herederos à sus tres hijos. A D. Sancho, que era el mayor, le tocó la Castilla: Alfonso se coronó Rey de Leon: y D. Garcia, su tercer hijo, se llevó el Reyno de Galicia. A las dos hijas Urraca, y Elvira, las dejó tambien la Soberania: à la primera, la de Zamora, y la de Toro à Doña Elvira. Esta division de Estados fue causa de crueles guerras entre los Hermanos; pero el Rey de Castilla D. Sancho, ó mas fuerte, ó mas afortunado, despojó à los otros dos hermanos de los Reynos de Leon, y Galicia; y no contento con esto, quiso tambien despojar à las hermanas; y habiendo puesto sitio à Zamora, fue alli muerto por el traidor Bellido Dolphos, y D. Alonso, su hermano le sucedió; con lo que quedaron otra vez unidos los Reynos de Leon, y Castilla. Este Rey Alonso, sexto de este nombre, fue, el que conquistó à Toledo, como se dirá, quando hablemos de él en el Num. 3.^o de esta lamina.

En

En la lin.^a 1.^a al principio de la escritura, se vé el Monograma de Christo, bastante diferente de los anteriores, de suerte que no solo ponian el nombre de Christo, sino que incluian tambien la figura de la Cruz, como se vé mas patente en el Num.^o 3.^o de esta lamina.

No se debe perder de vista la cedilla, que se vé en la linea 2.^a en la palabra *vocitant*; de donde se puede asegurar, que la epoca, en que empezó á introducirse esta letra en el Abecedario de Castilla, fue poco despues del año de 1000.

En esta letra se deja ya vér mucho del gusto Francés; tanto que si se exceptuan las *gg*, y las *tt*, no hay ninguna, que no lo sea: esto es, de la letra, que escribieron en España bajo el nombre de Francesa, que siempre se distinguió mucho de la de aquella Nacion, que gustaba de hacerla con angulos muy agudos, ó picuda, como la llaman otros. En España generalmente gustaron mas del redondo. Es tan corta la diferencia, que se nota entre la letra de este exemplar, y la Francesa, que no parece ser necesario el Decreto del Rey D. Alonso el Sexto, despues de la conquista de Toledo, para que dejada la letra Gothica, se introdujese la Francesa. Como todas estas letras Gothicas son bastante regulares, hemos dejado de poner algunos Abecedarios, por no repetir inutilmente las mismas letras; pero si acaso en estos fragmentos hay alguna letra distinta, de las que ván en los Abecedarios antecedentes, el Lector acudirá al general, que está en la lam.^a 16. y alli las encontrará.

Num.^o 2.^o

El exemplar del Num.^o 2.^o se tomó del fin de una escritura de Donacion, que Moma Duenna hizo de su libre voluntad á Diego Tellez, de un solar, que la susodicha tenia en la Villa de S. Juan de Yecla, territorio de Folieta, por 500. sueldos, que la escritura llama *solidos*. Esta escritura en realidad es una pura venta; pero en el original se llama donacion; lo que no es estraño en unos tiempos, en que reynaba la sencillez, y no andaban á caza de expresiones, para cerrar la puerta á las cavilaciones, y fraudes. Nos pareció tomar el fin de esta escritura, aunque ella sea corta, segun el estilo de entonces, para dar una muestra de las subscripciones, y del modo, que tenian de signar las escrituras.

Su fecha es del dia diez de las Calendas de Octubre, de la Era de mil ciento y diez y seis, que es el 22. de Septiembre del año del Nacimiento del Señor de 1078: y como consta de la misma escritura, se hizo en dia Lunes, que es la feria 2.^a reynando en Leon, Castilla, Nagera, y Galicia, el Rey D. Alonso,

el sexto entre los Reyes de Leon y Castilla; pero de Castilla fue el primero de este nombre, sobrenombrado el Bravo, que sucedió a su hermano D. Sancho, muerto sobre Zamora el año de mil y setenta y tres; porque despues que tornaron al cerco de Zamora los Caballeros y Prelados, que habian llevado el cuerpo del difunto Rey D. Sancho al Monasterio de Oña, hubo grandes retos, y desafios, tratando los sitiadores de traidores, y cobardes a los Zamoranos. Salieron por principales a sostener el duelo, por parte del Exercito contra Zamora, D. Diego Ordoñez de Lara; y por parte de la Ciudad tomó la defensa D. Arias Gonzalo. Los Jueces nombrados para sentenciar la victoria, y poner las condiciones del duelo, declararon hallar por Derecho, que todo aquel, que desafiase, y retase a Ciudad Metropolitana, ó Cabeza de Obispado, debía pelear contra cinco, uno despues de otro; mudando cada vez armas, y caballo, y dandole tambien cada vez tres sopas, y a beber, lo que quisiese, de vino, ú agua; y por ser Zamora Cabeza de Obispado, Don Diego Ordoñez estaba obligado a esto. Las Historias dicen, que vino bien en ello, como Caballero magnanimo; y que venido el día señalado, peleó a caballo en palenque cerrado, y que mató tres hijos de Don Arias Gonzalo, llamados Don Pedro, Don Diego, y Don Rodrigo; que con esto los Jueces mandaron, que cesase el combate, sin querer declarar, qual parte habia vencido, aunque Don Diego quiso acabar la batalla con los cinco. Mientras pasaba esto en Zamora, Doña Urraca habia enviado aviso de la muerte de Don Sancho a su hermano Don Alonso, que se hallaba refugiado en Toledo, y al abrigo de Almenon, su Rey, padre de Santa Casilda, que le recibió con mucha humanidad, y magnificencia, quando se retiró, huyendo de Don Sancho; y con el beneplacito de Almenon, que le dió muchos regalos, y solo le pidió con juramento, que nunca contra él, ni contra su hijo Hizem habia de hacer guerra. Así lo prometió, y se partió a Zamora, donde fue elegido Rey, y en Burgos le tomó el juramento Ruy Diaz de Vivar, llamado el Cid Campeador; y como el lo era ya de Leon, sucedió tambien en Castilla, y Galicia, como dice el exemplar, de que estamos hablando; y aun pone mas, *que reynaba en Nagera*, la qual solia ser del Rey de Navarra; y esto se halla en muchas escrituras de este Rey, lo que se puede vér en Garibay lib. XI. cap. 13. A nosotros no nos toca dar la razon de todo esto; y solo ponemos aquello, que consideramos ser conducente para la inteligencia de los escritos antiguos, y para la Chronologia, sin la que todo Historiador, y antiquario está expuesto a muchos errores.

Linea 10. se lee: *Bernardus Episcopus in palestina sedis*. De los solecismos no hacemos caso. Esta Palestina es la Ciudad de Palencia; el Obispo de esta Ciudad se halla firmado en muchos Privilegios Reales; pero en esta escritura solo sirve para señalar la epoca, en que se escribió.

Puedense observar las subscripciones *Bellite Asurez* en la linea 13, y *Rodrico Citez* en la lin. 14, que sirven de confirmacion, á lo que se ha advertido en las Reflexiones de la lamina 4.ª sobre la formula *Citti Belliti testes*.

FORMULAS, QUE USABAN ANTES DE LAS subscripciones, ó firmas en las escrituras anteriores al año de 1200.

LAS formulas mas usadas en las escrituras antiguas, son éstas: *Ego Eximius presbiter, qui hanc scripturam venditionis erentia* (de la herencia) *feri volui, manu mea signum feci, vel impressi, et testibus tradidi ad roborandum. Comesin rob. Nuniz rob. &c.*

Ego Alaricus, qui donationem fieri volui, signum impressi coram testes.

Et ego Citti Gutierrez, et uxor mea fronilde, qui hanc traditionem fieri iussimus, et relegendo audivimus, et manus nostras proprie signum expressimus, et testes tradimus ad roborandum.

Ultimamente, por los años 1190 ya las abreviaban de esta manera: *Ego Rex Adefonsus in Castella et Toletu manu propria robo-ro et confirmo*; y aun sin decir nada, pasaban á subscribir *Facta carta netum die Kal. Junii, Era M.CC. XXXVIII, Rege Adefonso regnante cum Regina alienore uxore sua in Toletu, et in Burgis, et in Lecronio et in omni Regno suo. Didacus Lupi Armiger Regis &c.* y de suerte, que la formula: *et testibus tradidi ad roborandum* se abolió; y en su lugar solian decir: *Huius rei sunt testes, qui viderunt et audierunt: D. Garcia Muñoz, &c.*, ó simplemente: *Huius rei sunt testes D. Fortuno, &c.*

En el principio de las escrituras tambien usaron mucho estas formulas: *Ego Gomis et uxor mea Maria placuit nobis atque convenit, nullus cogentis imperio, nec suadentis articulo, sed propria nobis accessit voluntas: vel placuit mihi atque convenit sana mente, et proprio deliberationis arbitrio, ut traderemus tibi, &c.* Esta formula es antiquisima; pues se usaba ya en el año 899.

Tambien se debe advertir, que las escrituras antiguas estaban muchas de ellas signadas de los Escribanos; lo que han negado algunos, menos versados en antigüedades; y quasi se podia dar por regla, que la escritura, que no tuviese signo, no era original, si-
no

no mera copia, y que el Copiante por no saber imitar los signos, los dejaba. Pero se encuentran muchas copias muy semejantes en todo á los originales, á excepcion de los signos, que el Copiante los hacia segun sabia, y no segun lo que copiaba. Puede esto inducir á mucho engaño, y equivocacion; y mas quando consta, que muchas escrituras originales no tienen mas signos, que las cruces de los confirmantes. El Maestro Berganza dice, y con razon, en el principio del Apendice, que tiene demostrado contra la opinion de algunos modernos, que así en tiempo de los Reyes Godos, como en lo restante hasta el Rey D. Alonso el Sexto, se estilaron y usaron sellos en España: Que para afianzar mas esta verdad en la cabeza de algunas escrituras, alegrará una ú otra ley del Fuero Juzgo, para que el discreto conozca, que los Notarios se arreglaban á dichas leyes, para formarlas: y que de ellas estampará algunos de los muchos sellos, que tienen las escrituras del Monasterio de Cardeña. Nos ha parecido conveniente tomar algunos de estos, para que el Lector quede mas enterado de la verdad, y del gusto de aquellos tiempos. Pero se debe notar, que el Maestro Berganza llama *sellos*, á los que aora regularmente llamamos *signo*, ó *rubrica*; pero por el tenor de las escrituras *signum impressi*, parece que dán á entender, que lo imprimian; y en tal caso bien se puede llamar sello.

El primero es de una escritura de venta, siendo D. Munio Conde de Castilla; su fecha Era de 917. que debe estar viciada, porque al margen pone año de 909.

Los dos siguientes son de una escritura tambien de venta, de Eximino Presbytero, á Ariolfo Presbytero: su fecha Era de 952. que corresponde al año 914.

El quarto es de un testamento de eleccion de sepultura y de hermandad: su fecha, Era 980, que corresponde al año de 942.



Tambien usaron los antiguos de escrituras partidas por A. B. C. que era una especie de precaucion, para que no se falsificasen los instrumentos. Escribian en una llana dos escrituras de un mismo contenido, dejando entre ellas un hueco capáz de algunas letras del

del Abecedario; despues las cortaban por medio con obliquidad, ó haciendo *ss*, como se vé en el exemplar, que es el principio de un Privilegio del Rey D. Alonso el Noble, del año 1191: y en este siglo es la primera vez, que encuentro este genero de precaucion en las escrituras.



Presentibus et futuris notum sit, ac manifestum; quod ego Alfonso Dei gratia, Rex Castellæ et Toletæ, una cum uxore mea alienor Regina, et cum filio meo Ferrando dono et concedo Monasterio Sancti Petri de Cardena &c.

Con esto lograban, que quando era necesario confrontarlas para alguna justificacion, uniendolas por la cortadura, debian ajustarse con el corte, y con las letras; de otra suerte, concluian, que alguna de ellas habia sido falsificada; y esta precaucion nos enseña, que con efecto huvo falsarios de escrituras, pues dieron lugar á buscar estos remedios.

Finalmente se debe observar, que quantos eran los testigos y confirmantes de la escritura: otras tantas cruces ponian al fin, como se vé en el exemplar, linea 14: aunque en esto habia variedad, porque unos ponian las cruces despues del nombre de cada testigo; otros al fin, como vá en esta escritura, que en el original tiene 17. cruces, porque tantos son los confirmantes; las que no pusimos por entero, por excusar tanta cruz á los Lectores.

Num.º 3.º

El fragmento del Num.º 3.º se tomó del Privilegio original del Rey D. Alonso el Sexto, que se conserva en el Archivo de la Santa Iglesia de Toledo. En este Privilegio, despues que el Rey dá muchas gracias á Dios por los grandes beneficios, y auxilios, que experimentó en la conquista de esta Ciudad, dice, que se tomó el día 25. de Mayo año de 1085, despues de haber estado bajo el yugo Sarraceno 376. años; y que deseoso de restituir aquella Ciudad á su antiguo esplendor, queria hacerla Silla Episcopal, segun lo habia sido en tiempo de los Godos; que con asistencia de los Proceres, Obispos, y Abades, en el mismo día de la fecha del Privilegio, se eligió por Arzobispo á D. Bernardo, Abad de Sahagun, á quien, y á su Iglesia concede varias Villas, posesiones y derechos; y ordena esten sujetos á dicho Arzobispo, y

á sus Sucesores todos los Obispos, Abades y Clerigos de su Imperio, que entonces solo se extendia á Castilla, Leon, Galicia, y á las nuevas conquistas de Toledo.

Segun se colige de este Privilegio, los Moros se apoderaron de España el año de 710. quatro años antes de la data, que comunmente siguen nuestros Historiadores, que la ponen el año de 714. Confírmase lo mismo, que dice este Privilegio, con otro del Rey Don Alonso el Casto, cuya copia conserva Don Bernardo de Castro, sugeto muy versado en antigüedades: en este Privilegio se dice, que se perdió España en la Era de 749. que corresponde al año de 711., cuya diferencia solo consiste en el diverso modo, con que hablan los Privilegios. Pero esta indagacion la dejamos á los Chronologistas, para que liquidandola, corrijan este anacronismo, si lo tienen por conveniente.

Este Privilegio, como se vé en el exemplar, está escrito en letra Gothica: porque quando se escribió, no se habia celebrado aún el Concilio de Leon, en el que aseguran se mandó dejar la letra Gothica, y que se tomase la Francesa. Esta es una de aquellas mudanzas, que se hacen de mejor á peor, porque la letra Francesa era de peor gusto, que la que usaban los Españoles. Mabillon asegura esta alteracion de letras en la pag. 432. de su tomo Diplomatico, en el siglo 13. en donde dice así: *Characteres a Gallicis (ue conferentii perspicuum fiet) non multum recedunt: quippe per id tempus Europæ fere omnes Gallicana scripturæ genus, propria reiecta, susceperant; nempe Angli per VVilhelmum Conquestorem loco Saxonica: Itali & Germani per Imperatores stirpis Carolina, pro Longobardica & Teutonica: Hispani pro Gothica, per Bernardum Toletanum Episcopum ex Monacho Gallo Canobii Cluniacensis. Nam habito apud Legionem Concilio per Renerium S. R. E. Cardinalem, ac Legatum, cum Bernardo Toletano Primate, inter alia statutum est, ut de cetero omnes scriptores, omnia litera Toletana, quam Gulsilas Gothorum Episcopus adinvenit, Gallicis literis uterentur.* Esta opinion, de que en España hubiesen escrito segun las letras de Ulfilas, queda ya bastantemente refutada: y Nasarre en su Prologo pag. 24. habla de esta manera: „ Esta prohibicion del uso de las letras Gothicas, „ y orden de escribir con letras Francesas, se observó tan mal, „ como se vé en las escrituras, y fragmentos copiados en este libro, de los siglos 12. 13. y siguientes. Era muy difícil, que todos aprendiesen á escribir de nuevo, y solo podia practicarse esta providencia en los niños; y si he de decir, lo que siento, no se puede asegurar esta mudanza, hasta que parezcan las actas de este Concilio; porque el Arzobispo D. Rodrigo, y D. Lucas „ de

de Tuy, de quienes lo han tomado todos, no concuerdan entre sí, y dejan libertad de pensar en esto muy de otro modo, que el P. Mariana, y otros Escritores. A mas de que no se extendia á Aragon, Navarra, ni Cataluña la jurisdiccion del Rey, ni del Concilio; por eso hallamos escritos, é inscripciones de estos Reynos, con la letra llamada Gothica, despues de estos tiempos, aunque se usaba antes de ellos la dicha letra Francesa, que era la Romana, no bien formada, que degeneraba de la elegancia, á que la restituyó Carlo Magno, é inclinaba mucho á la figura de la letra llamada *Lombarda*, ó *Barbara*: “Hasta aqui Nasarre, Pero sea, lo que quiera, del Concilio de Leon, y del Decreto de introducir la letra Francesa, lo cierto es, que despues del año de 1100. se encuentra novedad en la letra; y que aunque se hallan letras Gothicas, su gusto es peregrino. Yo diria, que el concurso de tantos Franceses á la conquista de Toledo, con especialidad Gascones, y el haberse avecindado en las comarcas de esta Ciudad, como consta de varios Privilegios, fue causa, de que se alterase mucho la letra con su comunicacion; y asi se encuentra, que las Escrituras de Toledo tomaron el gusto Francés mucho antes, que las de Castilla, y Leon: y ultimamente se arraygó este gusto Francés con no poco perjuicio de la letra; porque siendo del gusto general de Castilla la letra Gothica redonda, hermosa, clara, y desunida; y la Francesa quebrada, torcida, y entretejida, su introduccion traxo la obscuridad, y mal gusto, que se verá en adelante.

La letra de este Privilegio, aunque tocada algo del ayre Francés, asi como las antecedentes: por sobresalir en ella el gusto Gothico, agrada á la vista, y es muy hermosa.

El Monogramma es mas sencillo, que los antecedentes, y poco entretenido; pero no tardó mucho en recibir algun mayor adorno, como veremos despues.

En la linea 15. que es la primera de este exemplar, se lee *deus deo*: y asi está en el original: parece debía decir: *Deus de Deo*.

El Lector podrá advertir, que el Rey toma el nombre de Emperador; lo que costó algunos sentimientos al Emperador, y al Pontifice, que dieron sus quejas, aunque inutiles, porque Ruy Diaz el Cid, no creyó conveniente dejase este titulo, si las armas no lo decidian. Esta nueva pretension de España la confirmó el Pontifice en la persona de D. Alonso Ramon, hijo de Doña Urraca, y del Conde D. Ramon; pero con el tiempo olvidaron este titulo.

LECTURA.

Lamina 13.^a Año 1070. Num.º 1.º

1. *EPISTOLA MIGETIO ERETICO DIRECTA*
2. *Epistolam tuam modulo libellam abtatam de cumulo cordis tui orrifico exortam*
3. *de cineroso pectoris tui sepulcro prolatam non uoce interrogantis, set imperio do-*
4. *centis scribtam. olim suscepimus relegendam : Uidimus inquam uidimus & inrisimus*
5. *fatuam & insipientem cordis tui amentiam. uidimus & risui dignam reputabimus. sensus*
6. *tui ignabiam: Inibi prospeximus. quia ille per os tuum loquutus est qui dixit. ero spiritus men-*
7. *dax in ore profetarum illius: Ibi proculdubio uidimus quia tu es ille de quo psalmi-*
8. *sta ait: Verba oris eius iniquitas & dolus: noluit intelligere ut bene ageret.*
9. *Iniquitatem meditatus est in cubili suo: & iterum de quibus alibi profetauit:*
10. *Docuerunt linguam suam loqui mendacium. ut inique agerent laboraberunt.*

Num.º 2.º Año 1087.

11. *Quod ego intelligens esse obprobrium. ut despecto nomine Christi. abiectisque Christianis. atque*
12. *quibusdam eorum gladio seu fame diuersisque tormentis mactatis. in loco ubi sancti patres de-*
13. *um fidei intentione adorauerunt. maledicti mahometh nomen inuocauerunt. Post-*
14. *quam parentum meorum uidelicet patris mei regis fredenandi. & matris meę San-*
15. *tie Regine. decus mirabili ordine michi peccatum tradidit imperium. bellum contra bar-*
16. *baras gentes assumpsi. a quibus post multa prelia. & post innumeras hostium*
17. *mortes. ciuitates populosas. & castella fortissima. adiuuante dei gracia cepi. ERA*
18. *M.C. XX. IIII. Die XI. Kalendarum Ianuarii.*

Num.º

Num.^o 3.^o

Año 1095.

- | | |
|---|--|
| 19. Titulus VII. De seruis Ecclesie clericorum | clericorum ingenuorum concil. toletano IIII. titul. XLVII. |
| 20. Ut serui ecclesie siue clericorum non debeant | a capite XLVII. |
| 21. a Iudicibus uel auctoribus in aliqua angaria | Quod de clero & famulis fisci nullus |
| 22. fatigari concilio toletano III. titul. XXI. XLVI. | umquam a rege postulet & qui acciperit. irrita talis donatio maneat. |
| 23. Titul. VIII. De absolutione libertate ingenuorum ac | concil. toletano III. titul. IX. a cap. XLVI. Quod seruilibus clericis dare debeant episcopi libertatem. |
| 24. seruilium clericorum. | |
| 25. De absolutione a laboribus uel indictio | |

REFLEXIONES. Lam.^a 13.

EL exemplar del Num.^o 1.^o se sacó de la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, de un manuscrito en quarto, que contiene las Cartas de Elipando Arzobispo de Toledo contra Beato Presbytero, y contra Migecio, sobre la famosa questão de la filiacion adoptiva de nuestro Señor Jesu-Christo. Su fecha es del año 1070, como queda advertido en la lam.^a 4.^a, pues de este libro se tomó la muestra de letra cursiva, que allí se pone. Elipando Arzobispo de Toledo floreció por los años 770: y fue discipulo de Feliz de Urgel. Habiendose excitado en España por los años 790, la questão sobre la filiacion de Jesu-Christo, Elipando consultó á su Maestro, y éste le respondió, que Jesu-Christo segun la naturaleza humana, no era mas que hijo adoptivo, esto es, hijo de solo nombre, así como los demás, que se llaman hijos de Dios. Elipando, quizá por complacer á los Moros, empezó á publicar esta doctrina, lo que alteró los animos de todos, y con especialidad de Beato Presbytero, que escribió fuertemente contra él. Elipando le respondió en la carta, que dirigió á los Asturianos, en la que dice, que Beato Presbytero era así llamado por antiphrasis, como las Parcas, que tienen tal nombre, porque no perdonan á nadie. Su Maestro Feliz fue condenado en el Concilio de Ratisbona, y abjuró su error, solo de palabra; pero prosiguiendo en defender su doctrina, fue depuesto del Obispado en el Concilio de Francfort. De Elipando dicen, que desesperado de no lograr

grar el intento de introducir su doctrina, se fue por las partes de Portugal, y no dicen qué paradero tuvo. Contra estos dos Obispos escribió Alcuino por mandado de Carlo Magno, y son unas questões bien reñidas. Hasta aora no he encontrado Autor alguno, que no haya tenido á estos dos Obispos por Hereges: ni tampoco se encuentra alguna historia mas uniforme en el modo de contar las questões, que tuvieron; pero como no se ha dado á luz la carta de Elipando, dirigida á los Obispos de Asturias, no podemos condenar á éste por solo la doctrina del Maestro, y de lo que contra él escribió Beato Presbytero. El Exc.^{mo} Señor D. Francisco Lorenzana, Arzobispo dignísimo de aquella Santa Iglesia, tiene pensado dár á la luz pública esta carta, y vindicar á su Predecesor de la afrentosa nota de Herege. Esta es una empresa muy digna de tan gran Prelado, y que borrará qualquiera mancha, que la Santa Iglesia de Toledo hubiera podido contraer por la culpa presupuesta de su Arzobispo Elipando; y este fue el motivo, por que no quise sacar el exemplar de aquella carta, y lo tomé, de la que escribió contra Migecio.

La letra de este manuscrito es del gusto redondo; pero Toledano. En el original es de difícil lectura, por estar bastante consumido el pergamino, y maltratado de algunas goteras, que cayeron sobre él.

El estilo es hinchado segun el gusto del tiempo, en que se escribió; pero no tan barbaro, como los latines del siglo decimo, y undecimo.

En la línea 4.^a se lee *relegedam* sin punto alguno, que denote la *n*, que le falta; así está en el original; y es menester se entienda, que muchas abreviaturas se encuentran faltas de puntos, que las denoten.

Este es el escrito, que mas se acerca á confundir la *r* con la *s*: y la *a* con la *u*; pero mirandole con cuidado, se hallará precisamente la distincion, que dejamos advertida en las laminas antecedentes.

En lo demás padece el mismo vicio, que los otros escritos Goticos; ninguna orthografia, y las letras de una dición juntas con las de otras.

Los Academicos de Barcelona, publicaron un tomo con este titulo: *Real Academia de buenas letras de la Ciudad de Barcelona*. Es un ensayo de Critica, que sirve para la historia, y para el conocimiento de los escritos. En la parte segunda entran en questão sobre la orthografia antigua, y dicen, que aunque el P. Mabillon dificulta, qual fuese la nueva puntuacion, que inventó S. Gerony-

nymo; S. Isidoro la manifiesta diciendo, que eran tres sus notas: la primera *subdistincion*, que valia lo mismo, que aora la *coma*; la segunda *media distincion*, que valia, lo que aora el *colon*; y la tercera, que es la que concluye la sentencia, *distincion ultima*: Que la *coma* se indicaba por un *punto*, puesto al pie de la ultima letra: el *colon*, ó *punto y coma*, ó *dos puntos*, se notaba con un punto en medio de la linea; y el *final*, colocando el punto encima de la letra. De aqui se colige, que toda la puntuacion, era un solo punto, y que se distinguia por solo el sitio, que ocupaba. *D. Isidor. lib. 1. Cap. 19.* Y que esto lo conoció Justo Lipsio: *Cent. 3.º Miscellan. Epist. 39. Ubi vides aliam a nostra distinctionem fuisse quoad notandi posituram, aut signum; nam idem punctum manebat, sed locis variabat*: Que Carlo Magno mandó hacer otra orthografía, distinguiendo la primer parte del periodo con una virgula; la media con dos puntos; y la ultima con un punto; y que Alcuino encerró todo esto en dos versos:

Per cola distinguant proprios, et commata versus:

Et punctos ponant ordine quosque suo.

Dichosos aquellos, que por estos dos versos puedan entender toda la orthografía, pues á poca costa sabrán mucho. En los escritos antiguos las cosas corrian de otro modo. Lo que se observa en estos, es, que usaban un punto, ó dos, puestos con tanta variedad, é incertidumbre, que unas veces hacen veces de coma, de punto y coma, de dos puntos, y de punto final; otras, los dos puntos hacen estos mismos officios; otras, con especialidad el punto, está puesto en medio de la oracion; y finalmente, donde habia de haber alguna division, no la ponian. De todo lo qual se podrá certificar el Lector en los exemplares de esta lamina, que se pueden decir escritos por hombres de los mas escrupulosos de la antigüedad, en materia de orthografía. Tambien se debe notar, que en los escritos se encuentra puesta la figura del interrogante (?) pero no hace tal officio; ni yo sé, el que hace; porque se halla en tales parages, que ni de coma puede servir; solo si, he advertido, que se observa alguna puntualidad en poner punto, quando las oraciones son discretivas, como: *el Rey lo dijo. pero la Reyna no vino en ello.* Encuentrase tambien una virgula, y un punto debajo, y á veces una virgula sola: sus officios son inciertos. Ultimamente lo mas general, principalmente en escrituras, era no poner ni uno, ni dos puntos: con lo que excusaban qualquier molestia.

En la linea 10. se debe observar la palabra *loqui*, escrita con la *u* encima. En adelante tomó mayor aumento este gusto; y no solo acostumbraron poner la *u* encima de las dicciones, sino tambien

ESCUELA DE LEER

134
bien la *i*, y la *r*. La *o*, y la *a* estuvieron sujetas á lo mismo, aunque esta ultima se ponía con distinta figura, como se dirá en su lugar.

Num.º 2.º

El exemplar del Num.º 2.º se sacó del Archivo de la Santa Iglesia de Toledo, de una copia del Privilegio del Rey D. Alonso, del que hemos hablado ya en la lamina antecedente; y el fragmento, que ponemos por muestra de la letra, empieza desde donde concluimos el otro, para que se tuviese alguna mayor noticia de su estilo, y contenido. Quatro copias de dicho Privilegio se conservan juntamente con el original en dicho Archivo; y es cosa digna de notar, que el original es un pergamino limpio sin ningun requisito, ni formalidad, de las que suelen autorizar estas escrituras: y las copias, á excepcion de aquella, de donde sacamos las nuestras, están llenas de sellos de cera, pendientes. Para conocer el original, no fue necesaria otra diligencia, que mirar con cuidado la letra, porque las demás copias, á excepcion de la que presentamos en este exemplar, son de letra Francesa, sin mezcla de otra, y por consiguiente modernas; y aun los mismos sellos de cera indicaban esto mismo: los quales eran propios de los Obispos, Abades, y Comunidades.

Los Reyes regularmente los usaron de plomo, y en estos tiempos, no sé, que se hubiesen introducido ni de cera, ni de plomo. La invencion de los de plomo, creo, que sea posterior á los de cera. El primero, que yo he visto, es uno del Rey D. Alonso el Sabio, del año 1255, que tiene en la una cara un Leon, y en la otra un Castillo. En las escrituras del Monasterio de Cardaña, el primer sello de cera, que se encuentra, es en una carta de Hermandad entre los de Velez, y Arlanza, del año 1215: y aun dado caso que se encuentre alguna escritura con tal sello, algo anterior, no será de muchos años. Me mueve á creer esto, el ver, que todas las escrituras, que he visto con estos sellos de cera, son ya de este siglo. De los sellos de plomo se pone muestra en la lamina de los Privilegios rodados; de los de cera se hablará á su tiempo.

Se debe notar, que en el Privilegio original, entre sus subscriptores, falta el nombre de Don Bernardo, Arzobispo de Toledo; y así en esta copia como en las demás, está puesto el primero; y es la razon, porque habiendose dado aquel Privilegio inmediatamente despues de la eleccion, no debia firmar, el que aun no era Obispo, sino electo: y para esto era el Privilegio; y como las copias se hicieron despues, que lo habia sido, creyeron, que debia

bia ir puesto el primero.

Pretenden algunos Escritores , que quando los signos de abreviaturas se encuentran con puntitos, son prueba de una grande antigüedad. Si eso fuera así, este exemplar sería el mas antiguo de España, porque no se suele contentar con uno, ó dos puntos, como otros; sino que muchas veces despues de la raya, pone tres ó quatro: lo que no he visto en otro alguno; pero esto nace, de que en todos los escritos de Castilla la Vieja, que regularmente pueden ser mas antiguos, usaban muy poco los puntos, y mas bien las rayas; y en los de Toledo, y de estas partes meridionales, tenían mas gusto en los puntos, que en las rayas.

La letra de este exemplar tiene mucho del ayre Francés, y de lo mejor, que usaba aquella Nacion; y mucho tambien de lo mejor del Gothico; y por eso hace una vista hermosa, puesto entre dos Gothicos puros, mostrando á un tiempo su origen, y lo que degenera. Son tan visibles las letras, que se introducen de nuevo gusto, que no es necesaria otra cosa, que pasar la vista por los exemplares, para que qualquiera las conozca. Este exemplar es el precursor de la letra, que adelante se usó en muchos Privilegios; y así no hay, que fijar epoca de principio de buena letra en tiempo de S. Fernando, como hace el P. Terreros, puesto que mas de 150 años antes, la tenemos en esta copia, que se hizo el año siguiente á la conquista de Toledo: pero de esto hablaremos en su lugar. Solo prevenimos, que el Abecedario de esta letra no se ha puesto aquí, ni vá incluso en el Gothico, porque perteneciendo mas bien á la letra Francesa, que á la Gothica, le hemos reservado para el Abecedario general de la letra nueva, dando principio por la de este, que es biforme, como Jano, y mira á lo pasado, y á lo venidero.

Se advierte á los Lectores, que al principio de algunos Privilegios, ó Concesiones Reales, que pertenecen á los principios de este siglo, y fines del antecedente, se encuentran algunas letras entretenidas, hechas de ramitos, de peces, ó de otras figurillas, segun el entusiasmo y habilidad del escritor. La formula comun, de lo que contienen tales letras, es esta: *In nomine Domini nostri, ineffabilis, Salvatoris, Creatoris aeterni, Jesu Christi, et Spiritus Sancti &c.*

Prevengo esto, con el fin de que si alguno encontrase este capricho, no le coja de sorpresa: y debe saber, que este genero de escritura no tiene mayor dificultad en leerse, que la que causaria hoy dia un letrado de mayusculas, hechas de figurillas, mezcladas las pequeñas con las grandes, como era entonces el gusto de aquellas gentes.

Num.º 3.º

El Num.º 3.º cierra todo el ramo de la letra Gothica, y da fin á su epoca en el año de 1100: importando poco, que despues de este tiempo se halle una, u otra escritura de letra antigua. Este exemplar se sacó de un Codigo de la Bibliotheca de la Santa Iglesia de Toledo, de gran volumen, que es una copia de Coleccion de Concilios, lo mismo que los Codigos Vigilano, y Emiliano. El hallarse tantos Codigos de Colecciones de Concilios en España, puede ser, que haya dado motivo á los Estrangeros menos advertidos, para que atribuyesen á las Iglesias de España, la introduccion de las falsas Decretales; y por lo mismo graves Autores dicen, ser el Autor de ellas un tal Isidoro Mercator, padeciendo equivocacion en uno, y otro. El Cardenal Aguirre prueba ser S. Isidoro el Autor, y tambien con razones invencibles, que es falsa la acusacion. Vease este Autor en la Coleccion de Concilios de España, tom.º 1.º disertac. 1.ª

La letra de este Codigo es de muy mal escritor, mal llevada la pluma, y con muchas erratas, además de la concision de abreviaturas; todo lo qual hace al principio dificil la lectura; pero como todo él vá con la mayor uniformidad en su mala forma, vencida la primera dificultad, se lee despues sin ella. Para que se vea, quan mal escrito está este Codigo, pondremos aqui el mismo Capit. segun se encuentra en el Emiliano.

Titul. 7. de Servis Ecclesie vel Cleric.

Ut servi Ecclesie sibe Clericorum non debeant a iudicibus vel actoribus in aliqua angaria fatigari. Concil. Tolet. 3.º titul. 21.º a capite 38.º

Titulus 8. de Assolutione et libertate ingenuorum et servillum Clericor.

De absoluteione a laboribus vel indictionibus Clericor. ingenuorum, Concil. Tolet.º 4.º tit.º 47. a Capite 38.

Quod de Clero ex famulis fisci nullus umquam a rege postulet, et qui acceperit, irrita talis donatio maneat. Concil.º Tolet.º 3.º tit. 8.º a capite 38.

En el primer parrafo el Emiliano dice: *Cap. 38.*: el nuestro *Cap. 46.*

El titulo octavo en el nuestro está todo perturbado, y quasi sin sentido; en el Emiliano está bien. En donde el nuestro escribe *indictionibus*; el Emiliano dice bien: *indictionibus*; la cita del cap. en donde falta la voz *a capite*, tambien está errada: dice *47.* en vez de *38.*: y lo mismo en la cita de la clausula siguiente.

Aquí

Aquí es bueno advertir, que se debe entender con limitacion aquella regla, que trae el Chronicon Gottivvicense en el tom. 1.º tit. 1.º lib. 1.º num.º 3.º que quando se hacia alguna copia, el copiante la llevaba al Autor, para que la corrigiese; y que este ponía al fin, ó al principio: *emendavi, ó contuli*; esto es: *corregí, ó hice el cotejo*. Puede ser, que así se hiciese allá en los primeros siglos; y Marcial lo dá á entender en estos versos:

Septem quos tibi misimus libellos,
Auctoris calamo sui notatos,

Hac illis precium facit litura.

Y lo mismo digo, de lo que dicen los Autores, que los Cabildos Eclesiásticos, y Seglares, Monasterios, y Academias (no sé que Academias serian estas) entendian en estas correcciones, y cuidaban, que se hiciesen: y que sus libreros, ó copiantes de libros juraban guardar ciertas reglas, prometiendo la legalidad de las copias; y añaden, que esto no sucedia con los que ponian tienda de libros, á su arbitrio; porque estos no guardaban otra medida, que la que les dictaba su antojo: por lo que en estos era mas seguro el engaño. Los Autores lo dicen; pero yo nada encuentro de esto en nuestros Codigos. Lo que se advierte, es, que quando el escritor notaba algun error, no borraba nada; y solamente pasaba una raya á la palabra equivocada, regularmente con tinta encarnada. Pero de la corrección de escrituras hablaremos en otra parte.

En este exemplar, lo que mas se debe notar, es el numeral LX, y la figura de él, que es una X, bastante estraña, pero muy usada en los tiempos, en que se escribió esteCodigo, y en los que poco antes precedieron. El mal gusto, que se observa en él, no es tan peculiar de este Amanuense, que no se note tambien en otros exemplares de aquel tiempo, que seguian el mismo metodo de llevar la pluma delgada, y de lado; y no se puede decir por esto, que yendo la letra Gothica caminando á su sepulcro, debía perecer debilitada, y consumida; pues quedan no pocos exemplares en las laminas antecedentes, que prueban con bastante claridad, que se sabia entonces escribir el Gothico con hermosura, gallardia, y conocimiento: sino que en esto, como en todo lo demás, hay ignorancia, y capricho. El ignorante peca, y hace las cosas mal, ó porque el cielo le negó las facultades necesarias para el intento, ó porque su floxedad, y pereza le impidieron hacer progresos, ó adelantamientos en las artes, á que se aplicó; el capricho peca mas, y es menos digno de compasion, porque regularmente se origina de una necia presuncion, y de un juicio desconcertado, que impele al hombre á preferir qualquier ex-

travagancia, que tenga origen en su cerebro, á lo que las gentes, y hombres de juicio tienen recibido, y adoptado, y que tiene su apoyo en la experiencia, y en el uso. Pero éntrambos vicios es necesario llevarlos con paciencia, porque el mundo nunca ha estado, ni estará sin ellos.

Con esto damos fin al ramo de letra Gothica, y solo nos falta hablar de sus Abreviaturas y Abecedario, lo que reservamos para las laminas siguientes.



ABREVIATURAS.

del Gotico redondo.

M

m̄m̄... Meum.

m̄i... Meus.

m̄s... Mui.

N

n̄m̄... Nomen.

n̄c̄ē... Nominis.

n̄m̄ro... Numero.

nup... Niger.

n̄r̄... Noster.

n̄r̄oz̄... Nostorum.

nob... Nobis.

n̄bn̄... Novembri.

n̄z̄... Num.

O

oc̄tbn̄... Octobri.

om̄ib̄... Omnibus.

om̄ia... Omnia.

om̄p̄er̄... Omnipotentis.

om̄p̄r̄... Omnipotens.

oz̄... Orum.

om̄ta... Omnia.

om̄s... Omnes.

P

p̄pto... Populo.

p̄ar̄... Pater.

p̄.P̄... Per. Pat.

p̄.P̄... Per. Per.

p̄r̄bat̄... Presbiterum.

p̄n̄c̄a... Parvul.

p̄p̄t̄ur̄... Proficuri.

p̄p̄ar̄... Propter.

p̄p̄r̄... Propter.

p̄p̄lar̄... Populos.

Q

q̄... Quae.

q̄ S̄P̄P̄A... Quae signa.

qū... Quia.

q̄m̄q̄... Quingue.

q̄m̄... Quum.

q̄m̄m̄... Quoniam.

Q̄d̄... Quod.

q̄r̄... Quis.

Q̄d̄... Quod.

q̄d̄q̄d̄... Quidquid.

q̄d̄... Quod.

q̄m̄... Quem.

q̄s̄iao... Quatio.

R

r̄eoz̄m̄... Retorum.

R̄s̄... Recuradus.

reliq̄m̄... Relinquant.

r̄oz̄... Rerum.

R̄ex... Rex.

r̄ez̄ar̄... Recurrunt.

S

sec̄m̄... Secundum.

sc̄li... Scali.

sc̄a... Sancta.

S̄B̄TO... Sabbato.

S̄T̄BS̄... Septembris.

s̄t̄bn̄... Septembris.

sep̄t̄e... Septem.

sc̄ct̄uz̄... Sanctitas.

sc̄ct̄uz̄ib̄... Scularibus.

sup̄... Super.

sol̄oz̄... Solidos.

S̄c̄... Sancti.

sp̄r̄... Spiritus.

sc̄rd̄z̄... Sacerdos.

S̄t̄... Sit.

sr̄ht̄... Srahel.

T

tr̄uz̄... Trans.

t̄l̄s̄... Titulus.

t̄l̄m̄... Tolemani.

tr̄onuz̄... Tronum.

trib̄... Tribus.

tr̄ia... Tota.

V

v̄st̄... Vestra.

v̄m̄... Vestrum.

v̄st̄... Vestra.

v̄st̄oz̄... Vestrorum.

v̄t̄... Vel.

X

xp̄ianoz̄... Christianos.

xp̄i... Christi.

xp̄i... Christi.

Y

ȳan̄s̄... Iannus.

ȳan̄o... Ianno.

Novas desta letra.

er̄. er̄... Era. Eri.

ar̄. ar̄... Tra. Tri.

ar̄. ar̄... Tro. Tru.

ar̄. ar̄... Ti. Ti.

ar̄. ar̄... Ta. Ta.

ar̄. ar̄... Te. Te.

ar̄. ar̄... Tu. Tu.

er̄. er̄... Er. Er.

er̄. er̄... Er. Te.

er̄. er̄... Et. Teg.

er̄. er̄... Or. Or.

er̄. er̄... Ten. Te.

er̄. er̄... Terri. Ti.

er̄. er̄... Ei. Eri.

er̄. er̄... Eri. Eg.

er̄. er̄... Ed. Ee.

er̄. er̄... Ac. Ee.

er̄. er̄... Ee. Em.

er̄. er̄... Fa. Fec.

er̄. er̄... Fi. Fo.

er̄. er̄... Fu. Rum.

er̄. er̄... Rum. Ar.

er̄. er̄... Ar. Tac.

er̄. er̄... A. Capite.

REFLEXIONES. Lam.^{na} 14 y 15.

PAra comodidad de los Lectores hemos dispuesto dos tablas de abreviaturas, que pertenecen al Gothico redondo. El abreviar las palabras en la escritura, se sabe, que tuvo origen de la natural propension, que hay en todos los hombres, de concluir quanto antes, lo que tienen entre manos.

La formacion de las letras hasta el tiempo de Felipe Segundo, no era de tan blanda indole, que se dejasen manejar con celeridad; y asi les fue preciso buscar modos de decir mucho en pocas letras. Los antiguos hicieron aun mayor empeño en las abreviaturas, y se esforzaron á reducir las voces á una sola figura; y á esto llamaron *siglas*. El primero, que quieren los Autores fuese el inventor de ellas, es Ennio, Poeta bien conocido de los Latinos, yá que no por su elegancia, á lo menos porque fue el primero tambien, que supo entre ellos hacer versos. Pero como las primeras invenciones siempre suelen ser menguadas; despues de algunos siglos, Tiron famoso Liberto de Ciceron, comentó las de Ennio, y añadió muchas mas; con lo que lograron escribir con tanta velocidad, como podia hablar, el que tuviese mayor soltura de lengua en aquellos tiempos. Asi lo dice Marcial, de quien son estos versos lib. 14. Epigram. 208.

Currant verba licet, manus est velocior illis:

Nondum lingua suum, dextra peregit opus.

Pero como era preciso, que muchas siglas, se pareciesen unas á otras, necesariamente la escritura habia de salir obscura; y la ventaja, que se lograba en escribir fielmente las palabras de los Acusadores y Reos, que los Notarios escribian sin detencion, se perdia despues en la lectura, porque cada uno lo leia á su modo; y asi llegó á ser vicio, que debió corregirse con leyes muy severas, como lo hizo Justiniano, in *Constit. de Concept. digest.* §. 13. Pustchio, y Pancirola, famosos indagadores de las antigüedades, traen una buena coleccion de ellas: Mabillon trae no pocas: y Grutero nos dá una grandisima porcion. En nuestra obra se hallan bastantes, si es verdad, que tales cifras son las siglas de los antiguos. Porque dicen con algun fundamento, que la prohibicion de Justiniano pudo quitar la generalidad de las siglas; pero no el que se usasen entremezcladas con el texto, ó total del escrito; y que algunas echaron raices tan hondas, que han llegado hasta nuestros tiempos, como son §. por *parrafus*: ff. por

ff

Di-

Digesta; y otras muchas, que se hallan en los libros del Derecho.

Quan equivoca fuese esta lectura, se podrá colegir de las quatro letras iniciales S. P. Q. R. que era una divisa, que pusieron los Sabinos en sus vanderas: con ellas querian significar: *Sabino Populo Quis Resistet?* y despreciando los Romanos esta fanfarronada, respondieron, poniendo las mismas quatro letras en las suyas, y explicando lo siguiente: *Senatus PopulusQue Romanus*. El que quiera saber las iniciales, que usaron los Romanos, para los nombres, y apellidos, vea el Diccionario de Faccioliati, ó el Nieuport, y podra satisfacer su gusto, porque esto no pertenece á esta obra.

Nuestros Godos usaron muchas abreviaturas; pero en los siglos siguientes fue creciendo con exceso la licencia, que hubiera sido muy acertado contener con otra ley algo mas rigurosa; que la de Justiniano para las siglas; pero no habiendose promulgado semejante ley, no queda otro recurso; que aplicarse al trabajo, que, quanto esté de nuestra parte, procuraremos hacer mas llevadero, y suave á los Lectores.

Viniendo pues á las abreviaturas Gothicas, se debe advertir primeramente, que sus signos, ó indicantes eran rayas, y puntos: ó rayas solas, ó puntos solos. Estos no suplen las letras, que faltan, sino que indican, que hay abreviatura: á excepcion de las terminaciones en *rum*, ó *um*, que señalan con la figura, que despues pasó á la letra Francesa, y que se vé en la letra *B*, palabra *corum*; y en la letra *I*, palabra *Julianum*. Las letras *a*, *i*, *u*, sobrepuestas, valen, lo que son.

2.º Que muchas palabras se abreviaban, poniendo solas las consonantes sin vocal alguna: como en la letra *M*, palabra *Martius*: y en la letra *C*, palabra *Constantinus*.

3.º Que muchas palabras, que fuera del contexto de la obra, pueden significar muchas cosas, dentro de él están ceñidas á cosas determinadas: como en la letra *C*, las voces *cielus*, y *comunis*, que pueden significar *clericus*, *comes*, &c. solo significan, lo que allí se lee; porque tales abreviaturas solo las usaban en las tablas Pasquales, ó tratados de lunaciones; y como se sabe, de que hablan, y que no hay equivocacion, con sola la *C*, suelen denotar la voz *communis*. Lo mismo se debe entender de la abreviatura *Initium quadragesimale*, que se halla en la letra *I*. En vano se romperia qualquiera la cabeza, aunque se volviera Edipo, en querer adivinar, lo que significaba, si el primero, que la usó, no advirtiera, lo que queria dar á entender con aquellas letras.

4.º Que regularmente en el principio de los escritos no usan de abre-

abreviaturas muy estrañas; pero despues, como hablan ya de cosas, que se suponen sabidas, no son tan moderados. Y asi es bueno siempre empezar á leer los Codigos, ó escrituras por el principio.

5.º Que usaron tambien de Monogrammas, cuya interpretacion necesita de mucha reflexion en las letras, de que se componen: como se puede observar en la *H*, en la voz *Hispalensis*, que mirandola con atencion, está compuesta de *h*, *i*, *p*, *l*, *s*; y haciendo combinacion de estas letras, se saca el valor del Monograma.

6.º Que el Lector debe pasar muchas veces los ojos por estas dos laminas de abreviaturas, y ellas le darán mayor facilidad para la inteligencia de otras, que quantas reglas pueda yo discurrir; porque esta ciencia entra por los ojos, mas bien que por los oidos.

Se debe observar tambien, que encima de las dicciones suelen poner algunas letras, como se dijo: por exemplo la *u*, la *i*, y la *a*. En esta ultima observese la figura, que tiene en la palabra *agua*; y se verá, que en esta especie de letra Gothica, es verdadera *a*, como otras muchas, que se han visto en los exemplares antecedentes; y con el mismo valor corrió puesta sobre las letras hasta despues de los Reyes Catolicos. En el contexto, la *v* sobrepuesta de los escritos Gothicos, es *v*, que llaman de corazon, y se encuentra desde la mayor antigüedad, como se puede ver en muchas palabras, con especialidad en la letra *H* de la palabra *huius*; pero en escritura seguida nunca la usaron, ó por lo menos yo nunca la he visto.

La *i* sobrepuesta se vé en la *F* palabra *Fratribus*, y en esta posicion la hacian mas pequeña.



REFLEXIONES

SOBRE EL ABECEDARIO GENERAL GOTHICO. Lam.^a 16.

LA invencion de las letras es entre los literatos una questão enredosa, llena de obscuridad, é interminable. Semejantes indagaciones suelen traer consigo mucha pérdida de tiempo, muchos dolores de cabeza, y poquisima, ó ninguna utilidad. La obligacion de un Escritor, es instruir con sosiego a los Lectores, dando pocas pruebas, pero buenas, y demostrativas, de lo que escribe; de lo contrario gastará el tiempo en formar castillos de niños, para derribarlos despues.

Esto supuesto, digo, que el primero, que inventó las letras, puede ser mas antiguo, que el Diluvio. El que inventó las Griegas, de donde los Latinos tomaron las suyas, y de ellos se comunicaron á nosotros, afirma Diodoro en el libro primero, que fue Mercurio el Egypcio; y Ciceron dice en el tercer lib. *de nat. Deor*: Que este Mercurio fue el quinto de este nombre. Plinio en el lib. 7. *de la hist. nat.* dice: Que las letras Griegas siempre las tuvo por Asyras, y que Cadmo fue el primero, que llevó á Grecia diez y seis de ellas. Α, Β, Γ, Δ, Ε, Ι, Κ, Λ, Μ, Ν, Ο, Π, Ρ, Σ, Τ, Υ: y que Palamedes en la guerra de Troya añadió quatro, que son las siguientes: Ζ, Θ, Φ, Χ: y que Simonides Melitense añadió estas otras: Η, Ω, Ζ, Ψ: Luego todo el Abecedario Griego es este:

Α, Β, Γ, Δ, Ε, Ζ, Η, Θ, Ι, Κ, Λ, Μ, Ν, Ξ, Ο, Π, Ρ, Σ, Τ, Υ, Φ, Χ, Ψ, Ω.

Y la correspondencia del Romano es la siguiente:

A, B, G, D, E, Z, Ec, Th, I, K, L, M, N, X, O, P, R, S, T, Y. Ph, Ch, Ps, Os

Estos dos Abecedarios desde luego manifiestan el parentesco, que tienen entre sí. La corta diferencia, que se advierte entre los dos, consiste, en que los Romanos no admitieron algunas letras de los Griegos, como son la *Eta*, *Theta*, *Phi*, *Xi*: aunque ésta la tomaron, pero la convirtieron en X, dejando la figura Griega, como mas difícil. La *Psi*, y la *Omega* no las adoptaron, como inútiles para su pronunciacion. De las demás solo variaron la G, volviendola al rebés; la L, porque les pareció, que la Griega se equivocaba con la A; en la P fue poca la variacion, con especialidad, si se atiende á la segunda P Griega; porque no hicieron mas que redondearla.

Alcedario

Gótico

A. AAAAAAAAAAAAA
 B. BBBBBBBBBBB
 C. CCCCCCCCC
 D. DDDDDDD
 E. EEEEEEE
 F. FFFFFFF
 G. GGGGGGG
 H. HHHHH
 I. IIIIIII
 K. KKKKK
 L. LLLLLLL

M. MMMMM
 N. NNNNN
 O. OOOOO
 P. PPPPP
 Q. QQQQQ
 R. RRRRR
 S. SSSSS
 T. TTTTT
 V. VVVVV
 X. XXXXX
 Z. ZZZZZ

Decl. Monetario de la Bibliotheca de S. Ildefonso de Alcalá.

Barro Barro. Livignola Rex. Navarra Rex. Barro Victor. Sevilla Rex. Barro Puz. Siccardus Rex. Toledo Puz.
 Año 576



Orléans Rex. Toledo Puz. Viterbo Rex. Enrica Puz. Chindasvinda Rex. Sordana Puz. Reconquista Rex. Toledo Puz.



Chindasvinda Rex. Toledo Puz. Sordana Rex. Lepal Puz. IDDKM. Brengis Rex. Cordova Puz. IDDKM. Epica Rex. Vitoria Rex.
 701



Y por quanto la P, podia equivocarse con la R, añadieron á la Griega el rasguillo de abajo; y á la S Griega, no hicieron mas, que reducirla los angulos, y hacerla redonda.

El Abecedario pequeño de los Griegos lo tomaron tambien los Latinos; y para esto no es menester mas que confrontar los Alfabetos. Plinio en el *lib 7. Cap. 58.* asegura, que las letras antiguas Griegas eran casi lo mismo, que las Romanas. No sabemos, si aquellas tablas de tratados de paz entre Romanos y Latinos, del año 218 de Roma, estaban escritas con letras mayusculas, ó minusculas. *Veteres Græcæ fuisse easdem pene, quæ nunc sunt latinæ literæ, indicio erit Delphica tabula antiqui æris, quæ est hodie in Palatio, dono Principum Minervæ dicata in Bibliotheca.*

El Abecedario Griego minusculo es éste:

α, β, γ, δ, ε, ζ, η, θ, ι, κ, λ, μ, ν, ξ, ο, π, ρ, σ, τ, υ, φ, χ, ψ, ω.

El Latino.

a, b, g, d, e, z, ee, th, i, k, l, m, n, x, o, p, r, s, t, y, ph, ch, ps, oo.

En observando bien el Abecedario Griego, se verá, que los escritos Gothicos le siguieron mas bien, que al Romano: sin duda, porque era muy acomodado para escribir el cursivo; y aun á mi me hace sospechar, que el Abecedario Romano moderno sirve de cierta regla para estas letras, como que está compuesto, de las que se fueron entresacando de los mejores escritos, dejando otras, que no les parecieron tan hermosas. Aora haremos una breve demostracion, de que á excepcion de las letras, que no admitieron los Latinos, los Españoles no tuvieron otras, que las que salen de los Abecedarios Griego, y Latino. Para mayor claridad hablaremos de ellos letra por letra, con relacion al Abecedario Gothicico, que se vé en la lamina 16.

A. Las mayusculas alteradas de qualquier modo, son comunes á los Abecedarios Griego y Romano: las minusculas del mismo modo; pero las que son del Abecedario Griego, no cierran por arriba; y las de las letras cursivas, entortijadas, y largas, son de nueva invencion.

B. En todo conforme á los Abecedarios: al Griego en las mayusculas, y al Latino en las minusculas.

C. Uniforme con el Latino; el Griego carece de esta letra; solo la *cedilla* es de nueva invencion.

D. Griega, y Latina; y las mas antiguas expresan mejor la forma Griega; en las pequeñas hay capricho; pero no varía la forma.

E. Conforme á entrambos , á excepcion de la redonda , que es de nueva invencion ; pero con relacion al origen : las pequeñas mas antes Griegas , que Latinas : las ultimas de la cursiva , son de nueva invencion.

G. Enteramente latina ; y las ultimas prueban , que los Latinos no hicieron mas que volver al rebés la *gamma* de los Griegos. Las pequeñas son latinas ; las ultimas son de capricho.

H. Enteramente latinas , grandes y pequeñas ; pero originadas de la *H*, Griega.

I. Comun á entrambos alfabetos ; fuera del entusiasmo de algunas.

K. Enteramente Griega ; tomada del Abecedario mayusculo , porque nunca usaron la minuscula Griega.

L. Absolutamente latina , bien , ó mal formada.

M. Comun á entrambos alfabetos , aun las de capricho , con relacion á su origen ; las ultimas pequeñas son Romanas.

N. Comun á entrambos alfabetos ; las pequeñas son latinas.

O. Comun á Griegos y Latinos ; las de capricho con relacion á su origen.

P. Absolutamente latina ; las ultimas , aunque de capricho , son relativas á su nacimiento.

Q. Absolutamente latina. El Griego carece de esta letra , y la suple con la *K*. En esta letra hay mucho entusiasmo ; pero nunca se desfigura su origen.

R. Absolutamente latina ; y la primera hace vér , que al principio solamente la distinguian de la *P*, Griega , con un rabillo ácia fuera ; pero el tiempo la alteró bastante. La *R*, ultima mayuscula tiene entusiasmo ; pero se conoce , lo que es.

Las *rr* pequeñas absolutamente son latinas : porque la *r* Griega , la convirtieron en *p* los Latinos , tanto la grande , como la pequeña.

S. Las grandes absolutamente latinas : las pequeñas son comunes.

T. Comun á entrambos Abecedarios : al *Tau* Griego , y á la *T* Latina ; pero esta letra padeció mucha alteracion entre las plumas Gothicas.

Entre las pequeñas , hay dos absolutamente Griegas : la una , originada de la *theca* ; y la otra , de la *t* larga , que regularmente usaron los Godos en fin de diction , como se puede vér en las tablas de abreviaturas.

V. Absolutamente latina , aun las de capricho , no perdiendo su origen , á excepcion de la antepenultima , que se equivoca con la *g*.

X. La primera es originada del Ψ de los Griegos, pero con distinto valor; las demás son latinas, á excepcion de la que empieza como ξ , que es travesura Gothica.

Z. Comun á entrambos alfabetos, á excepcion de lo que la adulteró el capricho.

Y. Absolutamente Griega. Los Godos usaron de esta letra en principio de diction: lo que no imitan los Gramaticos, pues quando han de usar de ella en principio, ponen antes *h*, como: *Hymnus*, en atencion al espiritu aspero, con que la escriben siempre los Griegos; pero los Godos no entendian de estas asperezas, y así escribian *Ymnus*.

Despues del Abecedario, para nueva confirmacion de las letras puestas en él, quise poner la serie de medallas Gothicas, ó monedas de oro, que se conservan en el Monetario de la Bibliotheca del Colegio mayor de Alcalá, que puso alli la diligencia del Señor Infantas, Dean que fue de la Santa Iglesia de Toledo. Estas mismas monedas las sacó el P. M. Florez, y las trae en su tomo tercero, y creo, que las unas serán prueba de las otras. El dicho Autor las tomó con un fin, y yo las pongo aqui, con el de que sirvan de prueba, y de confirmacion, de lo que vamos diciendo. Advierto tambien de paso, que los nombres de las Ciudades, que se leen en ellas, son los lugares, dondè se acuñaron; que las cinco letras mayusculas de la moneda de Ervigio dicen: *In Dei nomine*; que esta es la primera moneda, que se encuentra con esta sagrada formula: y lo mismo decimos de las letras de la moneda del Rey VVitiza; que Leovigildo empezó á reynar el año 570, y VVitiza el año 701. y que segun este computo, desde el primero hasta el ultimo hay 130 años de intermedio, en los que se vé, quan poco varió la letra en el gusto y perfeccion.

Estas monedas solo tienen de bueno el metal, de que se componen, que es de oro; lo demás todo es tosco, bronco, y sin habilidad ninguna; y causa admiracion, como en tan poco tiempo se perdió el gravado excelente de los Romanos, pues estas monedas, no parece, sino que son las primeras, que se acuñaron en el mundo; porque no hay en ellas cosa, que con punzon y un martillo no pudiese hacer un niño travieso de la escuela. Por lo mismo no puede hacer regla, el que algunas letras se encuentren trastornadas. En el dorso de la de Ervigio, está al rebés la A de *Corodova*, y recostada la de la voz *Patricia*. Yo creo, que por error sacaron las demás derechas. A pesar, pues, de la poca destreza de los gravadores de aquel tiempo, sirven de monumento irrefragable, no solo de la veracidad de las letras de nuestro Abecedario, sino

tam-

tambien de que los Godos no usaron otras, que las Romanas.

Con esto creo, que podrá el Lector perder el miedo á los escritos de nuestra Nacion; que ni son Ulfilanos, ni Runos, ni Anglo-saxones, ni Longobardos, ni Teutonicos, sino Romanos; los mismos, que aprendió en la Cartilla, y solo con la diferencia, que suelen causar en la escritura la antigüedad, el capricho, y la ignorancia.



LECTURA.

Lamina 17.^a Año 1118. Num.^o 1.^o

1. In nomine sancte & indiuidue trinitatis patris uidelicet & filii & spiritus sancti. Ego adfonsus dei gratia rex & imperator yspanie comitis raimundi &
2. regine urrace filius prompto animo & spontanea uoluntate feci cartam stabilitatis & testamentum firmitatis omnipotenti deo & toletano mona-
3. sterio sancti clementis eiusdem loci sanctimonialibus, & omnibus earum successoribus de illa uinea que est in uilla nomine aceka que fuit de mauro ibenguais & est
4. circa presatam uillam & iuxta grandem uiam que uenit de toleto & per quam pergitur ad illam uillam & est circa uineam de ibenganim. & circa de illa uilla que est inter uillas almu-
5. zundica nomine arcanz que est supra uillam nominatam biamel & omnibus suis utilitatibus intus & de foris existentibus scilicet cum suis terris &c. dono autem & concedo gratuita
6. donatione & uoluntaria tradicionem absque ulla condicione & sine ulla contradicione supra scriptam uineam. facta carta testamenti IIII. Kalendas decem-
7. bris Era M. C. LXXI.....Hoc totum quod supra scriptum est auctorizatum est extra sextam partem de terra que est in hac uilla quod tenet Iulianus. al-
8. bacir..... Ego adfonsus dei gratia rex confirmo ✕ :..... Ego bernardus toletane sedis archiepiscopus confir..... Ego iulianus aluazi de toleto testis. Ego menius caluo testis.
ADEFONSVS
9. Ego comes gallicia petrus frucla conf..... Ego iheronimus salamanthinus episc. conf..... Ego felix casalmedina testis. Ego petrus adfonsus testis.
10. Ego gutierre uermuiz conf..... Ego raimundus hozomensis episcop. conf.... Ego augustinus presbiter testis: Ego iohannes alkadi testis.
11. Ego gomez nuniz alkaid de talauera conf..... Ego pelagius.... regis notarius.... scripsi.

Año 1135. Num.º 2.º

12. In dei nomine ego adefonsus dei gracia imperator hispaniarum una cum coniuge mea re-
13. gina donna berengaria facinus tibi michaeli nudiz cartam donationis & confirmatio-
14. nis de illa turre, que dicitur borge azultean que stat sub talaue-
ra. cum totos suos ter-
15. minos. Facta carta mense febroario. Era M. C. LXXIII. Imperante domino alde-
16. fonso rege in toleto. sarragoza. legione. castelle. galicia. nazara.

Año 1174. Num.º 3.º

17. Xptus. Alpha & Omega: In nomine domini amen: Decet reges. predecessorum
18. suorum decreta & dona. illibata conseruare. Ea propter
19. ego illdesonsus dei gratia yspanorum rex. una
20. cum uxore mea alienor regina. confirmo &
21. in perpetuum ratum habendum esse. hoc priuilegium quod
22. adefonsus auus meus imperator fecit omnibus ciuibus
23. toletanis ad uiuendum equaliter inter se. Sub imperio sancte &
indiuidue trinitatis
24. patris scilicet & filii & spiritus sancti. hoc pactum renouatum
& fedus firmissimum ius-
25. sit renouare & confirmare: uenerabilis rex adefonsus Raimundi
filius ad omnes
26. ciues toletanos. scilicet castellanos. muzarabes. atque francos.
propter fidelitatem.

REFLEXIONES. Lam.ª 17.

INTRODUCCION DE LA LETRA FRANCESA.

Num.º 1.º

Aunque en otros lugares de esta obra se ha hablado algo de la introduccion de la letra Francesa; esto no obstante, parece, que es este el propio de tratar esta materia, puesto que desde aqui empieza esta nueva letra.

El Arzobispo D. Rodrigo, segun le cita el Cardenal Aguirre *tom. 3. Concilior. pag. 298.* dice en el *lib. 6. cap. 30.* hablando del Con-
ci-

cilio de Leon, que mandó celebrar el Rey D. Alonso año 1096. *Statuerunt, ut jam etiam de cetero omnes scriptores, omissa littera Toletana, quam Ulphilas Episcopus adinvenit, Gallicis literis uterentur.* Y el Rey D. Alonso el Sabio, en la Chronica general de España, siguiendo á D. Rodrigo, dice: „ Establecieron, pues, que „ tanto pracie al Rey D. Alonso, é tan á corazon lo habie, que „ mandaron, que de allí adelante todos los Escribanos desfacer la „ letra Toledana, la que D. Gofidas, Obispo de los Godos falló pri- „ meramente, é hizo las figuras de las letras del su A. B. C. que „ dejasen estas, é usasen de las letras su A. B. C. en las escritu- „ ras del oficio de Francia.“

Esta opinion, de que Ulflas fue el autor de la letra Toledana antigua, ha sido muy comun entre nuestros Historiadores, que sobre esto no hicieron otra indagacion, que trasladar, lo que encontraban escrito; pero de esto yá hemos hablado en otra parte, adonde remitimos al Lector. Sobre lo que dicen, que el Rey D. Alonso mandó dejar la letra antigua, y usar de la Francesa, me inclino á creer, que asi sucedió; no tanto por la autoridad de los Escritores, aunque es grande, como por los mismos monumentos, que nos quedan en los Archivos. Apenas habian pasado veinte años despues de la celebracion del Concilio de Leon, quando se despachó el Privilegio del Emperador D. Alonso, puesto en el Num. 1.º: y yá la letra es enteramente del gusto Francés; y todos los demás papeles, que despues de este se hallan en el Archivo de S. Clemente, son de letra Francesa: y aunque es cierto, que antes del Decreto del Concilio la letra yá degeneraba en Francesa; con todo, parece, que debia haberse hecho esta mutacion con mayor pausa, y despues de haber pasado mas tiempo, que el que muestra este Privilegio. Pero nunca me inclinare á creer, lo que dice el P. Terreros, que los Amanuenses de estos tiempos eran Franceses; porque la mano, ó pluma Francesa de ningun modo podria dejar de seguir el genio y gusto peculiar de su Nacion, distinto del de España; y como dicen muy bien los Academicos de Barcelona: „ Nadie hay, que „ al abrir un papel, ó carta, no conozca, si es letra Española, Fran- „ cesa, Italiana, y aun del Norte; y no obstante habrá tal vez mu- „ cha menos diferencia entre ellas, que entre la de dos de una mis- „ ma Provincia, y de una misma escuela. Esto proviene de aquel „ ayre nacional, que univóca el caracter de sus Patrios, aun- „ que entre si muy distante, y le diversifica de los estraños, aun- „ que entre si mas parecidos.“ 2. part. pag. 404. La letra de nuestro Privilegio es del gusto Francés, y aprendida sin duda de algun Maestro de la Nacion Francesa; y con todo eso, se conoce
ser

ser de mano Española. No faltará ocasion , en que pueda vér el Lector letras de mano Francesa , y notará la diferencia.

El fragmento , pues , del Num. 1.º es el primer monumento , que se encuentra en Toledo de la nueva letra Francesa , y es un Privilegio del Rey D. Alonso Ramon , y de su Madre Doña Urraca , a las Dueñas del Monasterio de S. Clemente , que hoy es de Religiosas Bernardas , y fundacion del Rey D. Alonso el Octavo , año de 1214 , que es precisamente el mismo , en que murió , despues de haber ganado la batalla de las Navas de Tolosa.

En el exemplar , que damos , está puesto casi entero dicho Privilegio , que se halla escrito en una quartilla de pergamino ; con lo que el Lector puede advertir la forma , que empezaron á usar los Confirmantes , de poner sus nombres por columnas. El Maestro Berganza dice , que en el orden de subscriptores se debe notar , que primero firmaban los Eclesiasticos ; despues los de la Casa Real ; despues los Nobles ; y ultimamente los plebeyos ; pero en este Privilegio primero firman los Condes , y despues los Obispos , aunque con la diferencia , de que los Nobles de uno y otro estado , confirman ; y solo los plebeyos son testigos.

En este Privilegio se puede fijar la epoca de los Privilegios rodados , porque es de los primeros , en que se advierte el uso de poner el nombre del Rey entre circulos , aunque este , como se vé , es un ovalo , formado de quatro porciones de circulo. Pero de estos principios resultó despues la formacion de los circulos , que llegaron á su perfeccion en tiempo del Rey D. Alonso. El gusto de poner de este modo el nombre del Rey , es algo mas antiguo , que estos Privilegios ; pero se debió despreciar al principio la invencion , y despues volvieron otra vez á gustar de ella ; porque en las escrituras del Monasterio de S. Pedro de Cardeña se encuentra un Privilegio , que concedió el Rey D. Ramiro el año de 944. á Cipriano , Abad de aquel Monasterio , haciendole donacion de la tierra de Pomar del Conde , en el que se encuentra el nombre del Rey entre circulos de este modo:



La Cruz , que se vé en medio , es á semejanza , de la que se ha-

halla en la Santa Iglesia de Oviedo, que dicen haber sido hecha por mano de Angeles, en tiempo del Rey D. Alonso, el Casto. Desde este Rey hasta D. Alonso el Octavo, que renovó este gusto, ó cesó enteramente, ó lo usaban de un modo parecido, al que se registra en el Privilegio del exemplar.

La figura de un 9. que se vé en la palabra *adefonsus*, lin.^a 1.^a vale *us* en fin de dicción, y en principio *con*. En esta letra Francesa se usa mucho de dicha figura, que en el Gothico solo se halla con este valor al principio; y la hacian mas abierta, como se puede vér en la lam.^a 14. palabra *confirmat*.

Lin.^a 2.^a se encuentra la palabra *testamentum*, de la que se advirtió yá, que no significa mas, que donacion firme, y valedera.

En la lin.^a 4.^a se puede notar la *a*, y el *ur* sobrepuestos en las palabras abreviadas *et per qua pergitur*, y en buen latin debia decir *per quam*.

En lo demás el Lector puede observar por sí, lo que mejor le parezca. Lo que se nota en esta escritura, aunque no es cosa nueva, es, que se hallan nombres de Moros, y empleos de ellos, y mas adelante se verá, que su lengua debia ser comun á entrambas Naciones, porque se hallan escrituras firmadas en Arabe, de personas Christianas, y tambien de Moros, y algunas veces el contexto de la escritura está mezclado de letra Castellana, y Arabe. En el Archivo de la Santa Iglesia de Toledo se conservan mas de quinientas escrituras puramente Arabes.

La Viña, que dice el Privilegio está en la Villa Aceka, territorio de Arganze, parece fue confiscada al Moro Ibenguais; aunque por el Privilegio no consta la causa de esta confiscacion.

Num.^o 2.^o

El fragmento del Num.^o 2.^o se tomó de un Privilegio original, escrito en pergamino, del Rey D. Alonso Ramon, llamado el Emperador, cuyo titulo usa en todos sus Privilegios; y las Historias dicen, que el Papa se lo confirmó. La letra es clara, como regularmente se halla en todos los Privilegios de estos tiempos; porque como era recién introducida, no habia hecho aun mucho estrago en ella el capricho de los Amanuenses. Tampoco usa de abreviaturas, aunque esto no fuese muy comun. En la data se lee, que reynaba D. Alonso en Toledo, Zaragoza, Leon, Castilla, Galicia, y Nagera, que en el Privilegio se llama *Nazara*, y en otros *Nagara*. Puede ser que la pronunciacion de la *g* fuese en aquellos tiempos distinta de aora, ó que tuviese afinidad con la *z*, y que de aqui provenga esta variedad. Puede servir de confirmacion de

de esto mismo, vér, que entonces escribian tambien con *g Magestas, Iglesia, y otros.*

Num.º 3.º

En el Num.º 3.º ponemos un fragmento del Privilegio del Rey D. Alonso el Noveno, escrito en pergamino, que se concedió á los vecinos de Toledo, con muchas preeminencias, y prerrogativas. Este se conserva en poder de D. Antonio Lucas Buedo, Notario Apostolico, y Archivero general del Arzobispado de Toledo, sugeto tan versado en antigüedades, como amante del bien público, á quien debimos mucho favor en la Ciudad de Toledo. Manifestó un increíble ardor en buscar variedad de monumentos, que pudiesen dar esplendor á esta obra, y enseñanza al Público; pero de este sugeto tendremos ocasion de hablar mas adelante.

Este Privilegio es confirmatorio de otro, que el Rey D. Alonso el Sexto, concedió á aquella Ciudad, despues de su conquista. Lo qual puede servir para dar mayor fuerza á lo que defiende el Rmo. Berganza. Prueba este docto Escritor, que ya por estos tiempos, y mucho antes, acostumbraban revalidar las concesiones anteriores los Reyes subsiguientes; y que esto se hacia no solo despachando nuevo Privilegio, sino tambien poniendo solamente la confirmacion del nuevo Rey en el blanco del papel del Privilegio antiguo; de lo que resulta hallarse Privilegios, que tienen la confirmacion de muchos Reyes posteriores á la data del Privilegio. Y D. Bernardo de Castro conserva copia de uno de esta clase, que vi con especial complacencia; porque son testimonios, que convencen con facilidad la ignorancia de los que, ó por perversa inclinacion á negar, y contradecir, ó por no haber visto las cosas, y como dice el Maestro Berganza, ni haber querido tomar el trabajo de haber sacudido siquiera el polvo á un pergamino de Archivo, destruyen lo que otros con mucho trabajo han cimentado. De este Privilegio consta, que Alonso el Sexto dió á los Toledanos estas exempciones: que las confirmaron Alonso Septimo, y Octavo: despues Alonso Noveno, y ultimamente otros Reyes, como se puede vér en Garibay, en el libro XII. cap. XXIII.

Pero por quanto este Privilegio es especial, y contiene cosas, que pueden servir de mucha instruccion en materia de antigüedad, y para facilitar la lectura de los monumentos de aquel tiempo, le ponemos entero, segun se halla en el original, desde donde concluye el exemplar, que dice así: „*atque Francos propter*

„ fidelitatem, & equalitatem illorum, & illa privilegia que dede-
 „ rat illis Avus suus Adefonsus Rex, det illi Deus eternam requiem;
 „ melioravit & confirmavit propter amorem Dei, & remissionem
 „ omnium peccatorum suorum; 1. sic vero & omnia Iudicia eorum se-
 „ cundum librum iudicum (el fuero Juzgo) sint iudicata coram de-
 „ cem ex nobilissimis, & sapientissimis illorum, qui sedeant semper
 „ cum Iudice Civitatis ad examinanda iudicia populorum exceptis
 „ castellanorum.

2. „ Omnis tamen Castellanus, qui ad suum forum ire voluerit, va-
 „ dat, & ut procedant omnes in testimonium in universo Regno illius.

3. „ Similiter & omnes Clerici, qui nocte & die pro se & omni-
 „ bus Christianis omnipotentem Deum exorant, habeant totas suas
 „ hereditates liberas in reddendis decimis.

4. „ Sic vero & dedit libertatem militibus a portatico de Cavallis
 „ & multis in civitate Toleti.

5. „ Et si quis captivus Christianus exierit in captivo Mauro,
 „ non det portaticum, & quantum dederit Rex militibus toleti de mu-
 „ neribus sive proficuis, sit divisum inter illos, scilicet Castellanos,
 „ gallegos, & muzarabes, quando fuerint in numero visi uni ab
 „ aliis, & quod non sint pignorati, tam milites, quam ceteri cives
 „ toleti in universo Regio (Regno) illius: Quod si aliquis ausus fuerit
 „ unum ex illis in omni Regione sua pignorare, duplet pignoram (pa-
 „ gue valor doblado, de lo que vale la prenda) illam & solvat Re-
 „ gi LX. solidos.

„ Aduc autem & Milites illorum faciant annuam nisi uno fos-
 „ sato in anno, & qui remanserit ab illo fossato sine vera excusa-
 „ tione, solvat Regi X solidos.

„ Et qui ex illis obierit, & equum, aut Loriam seu aliqua Arma
 „ Regis tenuerit, hereditent ea filii sui, sive propinqui sui, & rema-
 „ neant cum matre sua honorati & liberi, in honore patris sui, do-
 „ nec valeant equitare, nam & si solam uxorem dimiserit, sit ho-
 „ norata in honore mariti sui.

„ Sic quoque & qui intus Civitatis, vel foras in villis in solari-
 „ bus suis commoraverint, & contentiones & iurgia inter illos ceci-
 „ derint, omnes calumpnie ipsorum sint eorum.

„ Si quis vero in franciam seu in galliciam, aut in castellam,
 „ seu in quamcumque terram ire voluerit, relinquat Cavallerum in
 „ Domo sua, qui pro eo serviat infra tantum, & cum Dei benedi-
 „ ctione vadat.

„ Et quicumque cum uxore sua ad suas hereditates ultra Serram
 „ ire voluerit, relinquat Cavallerum in domo sua, & vadat in oc-
 „ tubrio, & veniat in primo maio. Quod si ad hoc terminum non ve-
 „ ne-

,, nerit, & veridicam excusationem non habuerit, solvat Regi XL.
 ,, solidos; si vero uxorem non levaverit (no hubiese llevado) non re-
 ,, linquat eum ea caballerum, tamen ad hoc placitum (plazo) nume-
 ,, ratum veniat. Similiter & agricole & vinearum cultores reddant
 ,, de tritico & Ordeo, & vino decimam partem Regi, & non plus,
 ,, & sint electi homines, & fideles ad scribendam hanc decimam
 ,, Deum timentes, & mercedem Regis accipientes, & quod sit ad-
 ,, ducta ad orrea Regis in tempore tantum tritुरandi, & vindemian-
 ,, di, & accipiat de eis cum veridica, & equali mensura, viden-
 ,, tibus duobus, vel tribus fidelibus civitatis; & illi, qui hanc deci-
 ,, mam regi solvunt, non sit super eos aliquod servicium faciendum
 ,, super bestias illorum, non serna, non fosateria, nec vigilia in Ci-
 ,, vitate, nec in Castello, sed sint honorati, & liberi, & ab omnibus
 ,, laceribus imperati (exentos) & quisquis ex illis equitare voluerit,
 ,, in aliquibus temporibus equitet, & intret in mores militum.

,, Nam & quicumque habuerit hereditatem aut villam iuxta flu-
 ,, men de fluminibus toleti, in ipso flumine molendinum, aut annoram
 ,, (Noria) aut piskeram facere voluerit, faciat sine ulla prohibiti-
 ,, one, nec non & habeant ipsi & filii sui, & heredes eorum totas
 ,, hereditates suas firmas, & stabilitas usque in perpetuum, & quod
 ,, vendant & emant uni ab aliis, & donent cui quesierint (quisieren)
 ,, & unusquisque faciat in sua hereditate secundum suam volonta-
 ,, tem. Si vero avus suus, cui Deus veniam donet, alicui eorum suam
 ,, hereditatem per iram, aut propter iniustitiam absque culpa Palatina
 ,, (manifesta) quod in ea sit reversus, & item qui hereditates in qua-
 ,, cumque terra imperii illius habuerit, iussit, ut Saiones (Alguaciles)
 ,, non intrent in eas, neque Maiorinos, sed sint imperata propter a-
 ,, morem populationis illius in toleto, nam & cum Dei adiutorio de
 ,, quantis civitatibus Maurorum non habet fiduciam accipere, quod
 ,, illi qui de ipsis civitatibus fuerint, ibunt recuperare hereditates suas
 ,, & quod vindicent eas de Toleto cum moratoribus toleti.

,, Si vero ipsi qui ultra gerram sunt, si iudicium habuerint cum
 ,, toletano, conveniant ad medianetum Calatalifa, & ibi discerna-
 ,, tur eis, & pro dei & sanctorum preceptorum obedientia iussit, am-
 ,, plificet Deus regnum illius, ut nullus Iudeus, nullus nuper renatus
 ,, (convertido) habeat mandamentum super Christianum in toleto,
 ,, aut in circuiu eius.

,, De Cetero vero si aliquis homo ceciderit in homicidium, aut in
 ,, aliquem liborem (daño) absque sua voluntate, & probatum fuerit
 ,, per veridicas testimonias, si fideiussorem dederit, non sit retru-
 ,, sus in Carcerem; si fideiussorem non habuerit, non feratur alicu-
 ,, bi extra toletum, sed tantum in toletano Carcere mittatur, scilicet

„ et Dalfada, & non solvat nisi quintam partem Calumpnie tantummodo.

„ Quod si aliquis occiderit aliquem hominem intus toleti, aut foras infra quinque milliarios in circũtu eius, morte turpissima cum lapidibus moriatur; qui vero de occisione Christiani, vel Mauri, seu iudei per suspicionem accusatus fuerit, nec fuerint super eum veras et fideles testimonias, iudicent eum per librum iudicum.

„ Si quis autem cum aliquo furto apprehensus fuerit, totam calumpniam secundum librum iudicum solvat.

„ Sic vero et si peccato impediẽte aliquis homo aliquam traditionem cogitaverit in Civitate, aut in Castello et discooperatus fuerit per fidelissimas testimonias, ipse solus patiatur malum, aut exitium: si vero fuerit, et inventus non fuerit, portio sua de toto suo accere Regi accipiat, et remaneat uxor sua cum filiis suis in portione sua intus civitatis, aut foras sine aliquo impedimento. Hoc iudicium dedit nobilissimus Rex Adefonsus Raimundi die, qua hoc privilegium confirmavit; et iussit quod nullus pausator descendat in una ex donibus toletanorum in civitate, aut in villa, et mulier ex mulieribus eorum, vidua sit, an virgo, non sit data marito in vitus per aliquam potentem personam; similiter et nullus erit ausus rapere mulierem ex mulieribus eorum, mala si fuerit aut bona, nec in civitate, aut in via, neque in villa; et qui mulierem raverit, morte moriatur in loco (al punto): sic et honorem Christianorum confirmavit, ut mauris, vel iudeis, si habuerint iudicium cum Christiano, quod ad iudicem Christianorum veniant ad iudicium, et quod nulla arma, neque ullum Caballum de sella levent de toledo ad terram sarracenorum, et placuit ei, ut civitas toleti non sit prestamo, nec sit in ea dominator aliquis, preter eum solum, neque vir, neque femina, et quod in tempore estatis succurrat toletum defendere ab omnibus volentibus eam opprimere, sive Christiani, sive mauri sint; et iussit, ut nulla persona habeat hereditatem in toledo, nisi qui moraverit in ea cum uxore et filiis, et fabricatio muri constet semper de commodis, et utilitatibus civitatis, sicut antea fuerat in tempore avi sui Adefonsi senioris, cui prestita sit bona requies, et super hec omnia sublimet Deus regnum eius. Dimissit illis omnia, que gesta sunt in occisione iudeorum, et de rebus eorum, et de totis inquisitionibus, tam maioribus, quam minoribus.

„ Omnes has leges & institutiones Nobilissimus Rex Adefonsus Raimundus concessit, & affirmavit ad omnes Xptianos de toledo, & super eas iuravit illis ita: Per Deum Patrem omnipotentem creatorem celi & terre, & per Iesum Xptum. Filium eius, per spiritum san-

sanctum, & per omnes Sanctos Dei, quod istæ institutiones, &
 leges secundum meum posse, & secundum meam conscientiam non
 erunt fracte, aut dirupte per meam iussionem in perpetuum; & quis-
 quis ex meis, vel alienis legerit hoc privilegium, vel super cum le-
 gitum fuerit Comes, aut Vice Comes, dux, aut prepositus, & prius
 ea temere violare illud presumpserit, anathema sit, & a Corpore
 Sancte Ecclesie excommunicatus, & solvat X libras optimi auri
 ad regale palatium, & si quid ex hoc privilegio corruptum, vel vio-
 latum fuerit, me sciente, vel nesciente, & hic in patria fuero præ-
 sens, veniant ad me decem ex maioribus civitatis, et faciant me
 illud scire, et ego Deo inspirante, emendabo illud cum eis.

Facta Carta Toletæ anno sequenti, quo famosissimus Rex Ilde-
 fonsus Sanctium Navarrorum Regem devicit, et Pampilonam us-
 que pervenit, sub era M. CC. XII. V.º X.º Kalend. marc. Et ego
 Rex Ildefonsus regnans in Castella, et toletæ, in Najara, et Ba-
 trematura, et in asturiis hoc privilegium, quod fieri, et renovari
 iussi, manu propria roboro et confirmo, et ad maiorem ipsius fir-
 mitudinem illud meo proprio signo munire mando.
 Cenebrunus Dei gra. Toletanus Archiep.º et Yspaniarum prim.º

Isceellinus Seguntin. Eps.

Gundisalu.º Secob. Eps.

Raim.º Palentin. Eps.

Petrus Burgens.º Eps.

Sanctius Avilens.º Eps.

Bern.º Oxomen.º Eps.



Comes Nani.

Comes Petrus.

Comes Ferrandus.

Comes Gundis.º Roderick.

Comes Belas.

Petrus Roderici filius.

Didacus Semones.

Rodericus Guterrie Maiordom.º Curie Regis. Comes Gundis.º de Maranone Aljer. Res.º

Petrus notarius Regis Raimundo existente Cancellario scripsit.

Sobre este Privilegio debemos hacer un poco de alto, y de-
 tenernos aora, para escusar repeticiones molestas en adelante. Co-
 mo la Ciudad de Toledo ha tenido en ambas Jurisdicciones se-
 cular, y Eclesiastica, antes y despues de la conquista las preemi-
 nencias de Ciudad Imperial, y que cautiva ella podia llevar trás
 si cautiva á toda España, y con su libertad hacerla tambien libre;
 despues de su conquista empezaron las cosas á tomar otro semblan-
 te; por lo que pondremos aqui, lo que escribe el P. Terreros en la
 pag. 17. que nos es conducente al asunto. ,, Esta Ciudad (dice
 ,, hablando de Toledo) y los lugares mayores de su Reynado que-
 ,, daron poblados de cinco clases de gentes : Muzarabes, Castella-
 ,, nos, Francos, Moros de Paz, y Judios.

,, Muzarabes eran los Christianos, descendientes de los Godos
 ,, de la Corte y Provincia Principe, que casi quatro siglos antes,
 ,, perdido el Rey y el exercito, se entregaron á los Moros por pac-
 ,, tos, y por todo este tiempo conservaron la Religion Christiana,
 ,, la gerarquia Eclesiastica, y sus antiguas Leyes Godas en me-
 ,, dio de la opresion Mahometana. Tenianse con razon por muy
 ,, nobles, porque los que entonces eran Christianos, fuera de la
 ,, excelencia de su origen, y prerrogativa de la Religion, conser-
 ,, vada á toda prueba, no podian tener una gota de sangre Mora,
 ,, pues segun el Alcoran, los hijos del que, ó la que casaba con
 ,, Moro, ó Mora, debia seguir la Religion Mahometana; y así
 ,, su descendencia parecia para el pueblo de los Christianos. A es-
 ,, tos Muzarabes honró el Rey Conquistador sobre todos los demás,
 ,, confiandoles la Alcaldia, y Alguacilato, ó supremo gobierno de
 ,, la Ciudad y Provincia, mandando que la Economia, y Justicia
 ,, criminal estuviere en manos de solo el Alcalde, y Alguacil Mu-
 ,, zarabes, segun el *forum Judicum*, ó Leyes Godas. Permittióles
 ,, en sus antiquissimas Parroquias el uso del Rito Eclesiastico Godo,
 ,, que habia abrogado en todas las Cathedralres, Monasterios, y Par-
 ,, roquias de su Reyno, introduciendo el Romano, ó Galicano,
 ,, quedando ellos no sin acuerdo, para conservar su distincion, y
 ,, nobleza; feligrases por razon de sangre, y no por territorio,
 ,, que se repartió á las Parroquias nuevamente erigidas.

,, Por Castellanos se entendian todos los nuevos pobladores Es-
 ,, pañoles, aunque fuesen Leonceses, Gallegos, ó de otras Provin-
 ,, cias, porque la conquista se hizo por la Corona de Castilla. Por
 ,, esto la Provincia se llamó Castilla la Nueva, y á todos man-
 ,, daba un Juez subalterno, segun el fuero viejo de Castilla.

,, En el nombre de Francos se comprehendian todos los Estran-
 ,, geros, que vinieron á la guerra santa en gran numero, ó á pol-
 ,, blar,

blar, y comerciar, despues de ella. La Villa de Illescas y sus Aldeas, à seis leguas de Toledo, se pobló de solos Gascones; y apenas hay Pueblo de consideracion, en que no dure la memoria de barrio, ó calle de Francos. Tenian Juez de su Nacion; y en una escritura Gothica de Toledo del año 1103. firma Maurin Marino de illos Francos; esto es Mayorino, Merino, ó Juez de los Francos. Su fuero, que aun se conserva original en Toledo, era con saludable politica muy privilegiado, y de ahí nacieron las voces *franquiar*, *franco*, *franquicia*, *franqueza*. El nuevo Arzobispo D. Bernardo, y gran parte del Clero, eran Francos, y tambien lo eran los Monges del unico Monasterio de Varones, que el Conquistador formó extra muros de Toledo, esto es, el de S. Servando, sujeto à la Abadia de S. Victor de Marsella, arruinado siglos hà.

Los Moros finalmente, y los Judios quedaron en sus Aljamas, y Synagogas con entera libertad, aun en el uso de sus sectas, gobernados por Jueces de sus Naciones, del mismo modo, que estaban en todos los Pueblos principales de España.

Hasta aqui el P. Terreros, quien en casi todo lo que dice, vá conforme, con lo que se contiene en el Privilegio; por lo que no quise añadir, ni quitar nada, à lo que escribe.

Encuentranse en este Privilegio algunas expresiones, que el P. Terreros asegura, que las hemos tomado de los Arabes. Quando nombramos al Rey (dice en la pag. 23. de la Paleografia) decimos siempre: *Nuestro Señor, que Dios guarde*: à los nombres de los difuntos añadimos: *que esté en Gloria: que Dios haya*. Estas formulas no empezaron hasta el tiempo, en que vamos (habla despues de la conquista de Toledo): y es forzoso confesar, que las tomamos de los Moros, casi prodigos de estas, y otras tales cortesanas. Tales, pues, son las que trae nuestro Privilegio: *det illi Deus eternam requiem: cui prestita sit bona requies*.

En la lamina 16 se notó, que el primero, que usó en España la formula: *In nomine Dei*, fue Ervigio; pero despues se vieron añadir tantos dictados, que se puede presumir, que lo tomaron de los Moros, quienes nunca se contentaban con un solo adjetivo.

Usan frecuentemente *In nomine Dei nostri misericordis, misericordis; principio de su Alcoran. O In nomine Dei nostri, Deus sempiternus, eternus Rex, Constans, Dominator, sempiternus, eternus, Rex perpetuus*; así se encuentran à este modo muchos principios de Privilegios de Ramiro Tercero, de Alonso Sexto, y de otros. Véase la lam. 4.ª num. 4.º

Encuentrase en este Privilegio la voz *annubda*, de la que dice

ce el Maestro Berganza, que segun un Vocabulario del Monasterio de S. Pedro de Cardena, es voz compuesta de las dicciones latinas *annuo*, que significa indicar, y *tuba* la trompeta; y que en una escritura traducida de latin en romance, en tiempo del Rey D. Alonso el Sabio, el traductor vertió la palabra *annubda* en la de *Posta*; por lo que se viene en conocimiento, que *annubda* es el tributo, que se daba al Volante, ó Cursor, que iba á los Lugares á dar aviso, para que los Militares acudiesen á la guerra, y que la señal se hacia con bocina, ó trompeta. *Annubda* se encuentra escrito de varios modos, tambien decian: *Annuteba*, *Annatuba*, y *Annudeba*.

Fossato, ó *Fonsado* en lengua vulgar; llamaban asi los antiguos el acto de ir á la guerra; y asi hacer un *fonsado*, era salir una vez á campaña; y *Fonsadera*, era un genero de tributo muy usado antiguamente, por el que contribuian los vecinos de estos Reynos para la paga, y sueldo de la gente de guerra de las huestes y exercitos contra enemigos; y de aqui provenia, que los que iban á *Fonsado*, quedaban libres de *fonsadera*, *fosadera*, ó *fosateria*; que de todas suertes se halla escrito. Pero *Fosateria* presume el Maestro Berganza, que debia ser el tributo, que se pagaba para la fabrica de Fosos al rededor de los Castillos. Es indecible el trabajo, que cuesta averiguar el valor de estos nombres antiguos, y todo dimana del descuido de los Escritores de aquellos tiempos, que no se cuidaron de dexar explicadas, y sin confusion sus cosas: aora solo queda el arbitrio de ir conuinando, y confrontando los lugares, en que se encuentran estos nombres.

Portaticum, ó *Portazgo* era el tributo, que se pagaba á las puertas de la Ciudad ó Villa, á donde conducian sus mercancías, ó haciendas. Aora le llamamos *Alcavala*, nombre que trae su origen de la lengua Arabe.

Calumpnia, en vulgar *Caloña*, y aora *Calumnia*, los antiguos lo toman en sentido generico de culpa, como *caloña de homicidio* culpa de homicidio; lo que se deja ver en este Privilegio, y otros muchos, que advirtió el Maestro Berganza; y qualquiera lo advertirá, por ser cosa comunisima.

Aunque este nombre *Injurcion* no se encuentra en este Privilegio, ya que hablamos de tributos, nos ha parecido poner algunos mas en este lugar, para que quando se ofrezca, no ande el Lector vagueando por el cuerpo de la obra; no obstante que en el Indice se explicarán todos. *Injurcion* llamaron los antiguos aquel tributo, que pagaba algun particular por vivir en la misma casa de su dueño.

Mariniega, cierto genero de tributo, ó contribucion, llamada así, porque se debia pagar el día de S. Martin, como se ve en la exposicion de Gregorio Lopez, dela ley 23. tit. 28. de la 3.ª partida.

Facendera, *Facenda*, ó *Facienda* lo tomaban los antiguos por qualquiera obra, que se debia hacer para utilidad pública en los Lugares del Partido, ó del Reyno; y algunas veces se toma por expedicion militar.

Fuero bueno era entre ellos la exempcion de pagar el tributo correspondiente al Vasallage, y Señorío.

Fuero malo era la exempcion de pagar las multas correspondientes á los delitos, como de homicidio, ó de fuerza, que se hubiese hecho á alguna muger, ó de otras culpas, que generalmente llamaban *caloñas*, como queda advertido.

En este Privilegio tiene lugar, lo que dice el M. Berganza, que los Obispos confirmaban los primeros, los de la Casa Real, y Condes los segundos, y ultimamente los plebeyos; pero en estas reglas generales quisieramos mucha precaucion, porque se suele encontrar mucha variedad, como se dijo, hablando del Privilegio del Num. 1.º

Lo mismo digo, de los que tienen por regla infalible, el que los que confirman son nobles, y los plebeyos solo firman como testigos; y aseguran esto por tan cierto, que hace autoridad para prueba de Nobleza, el que algunos de sus antepasados se hallen, como confirmantes en las escrituras, ó Privilegios. Pero esta regla, á mi vér, solo puede servir despues del siglo undecimo; porque es preciso confesar, que las escrituras mas antiguas no tuvieron regla, ni guardaron graduacion de personas; porque se halla, que muchas veces los testigos son los primeros, que subscriben, despues los confirmantes; y otras veces mezclados, y á dos testigos, y á dos corroborantes; y ya otros dos testigos, y despues confirmantes. Tambien se debe confesar, que unos mismos sujetos, á lo menos del mismo apellido, y nombre, y de un mismo tiempo, en unas escrituras son testigos, y en otras confirmantes. Asimismo hallamos, y esto en Privilegios, y escrituras del siglo 12. y 13. despues de los Obispos y Condes una infinidad de confirmantes, de nombres desconocidos, y sin algun titulo, y no hemos de creer facilmente, que todos fuesen de los *Ricos omnes*, ó nobles. Pero esto no es querer destruir esta opinion, sino que se mire como una regla, que buenamente puede ser cierta.

Se advierte tan poco ornato en el Circulo de este Privilegio, que podemos creer sin duda, que es de los primeros, que se em-

pezaron à usar. Yo no he visto ninguno mas antiguo, ni el Maestro Berganza trae en su Apendice ninguno, que lo sea tanto; pues el primero, que pone, à excepcion del de Ramiro Tercero, del qual se habló mucho antes, es uno de un Privilegio de este mismo Alonso Noveno, que es diez años posterior al nuestro, y los confirmantes quasi son los mismos, y el mismo Rodrigo Gutierrez es el Mayordomo.

El Monogramma de este Privilegio es tambien el primero, que he visto con Alpha, y Omega; lo qual despues tuvo mucho uso; porque aunque se encuentran Privilegios anteriores del Emperador D. Alonso Ramon con el Monogramma del mismo modo y figura, que el de nuestro Privilegio, en vez de la Alpha, ó sea A. tiene una Q. que sin duda es T Gothica; y asi solo se puede leer *Christus*; porque la Omega del lado contrario, es un garabato, que puede ser nada; y puesto solamente, para que hiciese alguna correspondencia con la Q.

Hasta estos tiempos todas las escrituras y Privilegios se habian escrito en latin, el qual aunque no era bueno, pero no tan rematado, como el que se usó despues, hasta los tiempos del Rey S. Fernando, y su hijo D. Alonso el Sabio; en cuyos reynados se dejó de usar el latin en monumentos públicos, y se siguió en adelante la lengua Castellana. En estos cien años se empezaron à escribir, ó en un latin mezclado del vulgar, ó en el Castellano, que entonces se usaba. Si atendemos à los Autores, hallaremos, que unos nos dicen, que las letras llegaron al colmo de perfeccion, tanto en lo material, como en lo formal, en el siglo undecimo; y que el latin de este siglo, y el del antecedente fue bastante culto; otros, que en estos tiempos ni se sabia Latin, ni Castellano; que la letra fue mediana, y que se perfeccionó en tiempo de S. Fernando; otros en fin, que el Rey D. Alonso el Sabio, fue el que dió la perfeccion à todas estas cosas. El Lector podra consultar, lo que vaya viendo por sus ojos; y entonces sabra el juicio, que debe hacer de estas cosas. Por lo que toca à la letra, se verá, que en este siglo, y en el siguiente, fue mejor, mas clara, nada enredosa, y con bastante gracia; pero por lo comun de dificil formacion, por seguir el gusto de la letra Monacal, que en estos tiempos se vió estendida por toda Europa con una rapidéz pasmosa; y la de este Privilegio es de esta clase. Verdad es, que como esta letra busca las vueltas con lineas rectas, y el escritor se vé obligado à variar tantas veces el plano de la pluma, no se usó tanto en las escrituras, que pedian velocidad, como en los libros, que se escribian con pausa, y entretenimiento. Y esta es la letra, que se introdujo de

Francia, y la que se siguió en España hasta los tiempos del Señor Felipe Segundo, con las alteraciones, que se irán observando.

Por lo que mira al latín, aunque en los Privilegios se observa mayor regularidad; con todo hay bastante barbarismo, y solecismo, como se deja ver en este Privilegio, de que vamos hablando. Las demás escrituras, ni son latinas, ni Castellanas, sino una mezcla barbara de las dos lenguas; porque los Notarios no sabian mas.

Pero ya que sabemos el estado, en que se hallaba el latín, parece justo, que veamos tambien los progresos, que habia hecho la lengua Castellana. El vulgo, aun en tiempo de los Romanos hablaba el latín con poca elegancia, y quasi ninguna declinacion; y de ahí vienen las locuciones, que se encuentran contra el verdadero genio de aquella lengua. Quintiliano ya indica otro idioma nativo, distinto del latino en el lib. 1.º Cap. 6. *Vulgo*, dice, *imperitos barbare locutos, et tota saepe theatra et omnem Circi turbam exclamasse barbare*. Y este titulo vulgar, y barbaro, le usaban ya tambien los Militares en tiempo de Plinio; y él le da el nombre de latín militar, y aun despues pasó á los mismos Autores, quienes usan *testa*, por *caput*; *bucca*, por *os*; *bellus*, por *pulcher*; *russus*, por *rubeus*; *Nanus*, por *Pomilio*; *grossus*, por *crassus*. Veese tambien esto en los adverbios, que tenemos acabados en *mente*. Apuleyo dijo: *iucunda-mente respondit*; y Ovidio: *insistam forti-mente*. Se vé tambien el genio de la lengua vulgar en las expresiones, que notó Salmasio: *Caput de Aquila*; *vestir de Altari*; *de nocte abiit*: Plauto. *De media nocte*, Cesar. *Genera de ulmo*: Plinio: *Tantum de chartis*: Vopisco. Y en las dedicaciones: *ad statuas*; *ad vestem*, en vez de *statuis*, *vesti*: *ad pedes*: *de Davo audirei*; *de tuo Ponte*; *satis iam dictum habeo*: *conductas habet*; *Socrates est loquens*; *despectus tibi sum*, y otras infinitas, que el que sea curioso, encontrará en los libros de los Romanos.

Y así se debe tener por sentado, que la lengua vulgar siempre ha sido, y será diferente, de la que se encuentra en los libros de los doctos; del mismo modo, que hoy día el Castellano del vulgo, y de la gente de Aldea es distinto del de los Escritores; y de ahí viene, que el vulgo no entiende la lengua de los libros; y quanto mas culto, y limado es el estilo, mucho menos. De aquí ha provenido, que muchos en hablando del vulgo, le nombran con vilipendio: *la vil plebe*, *el ignorante vulgo*. Pero bien le pueden tratar como quieran, que al cabo el vulgo ha de ser, el que forme la lengua, y el que arrastre á los doctos, y los envuelva en su language. *Nam forma, et norma loquendi penes populum*

lum est; y esto fue, lo que sucedió con el Latin. Los sabios miraban con hastio al vulgo, y á su locucion bárbara; pero al cabo el vulgo los redujo á hablar barbaramente, y les hizo admitir, á pesar suyo, el Romance. Y así parece trabajo, y cansancio inutil de los Gramaticos, inventar reglas de elegancias, y hermosuras, porque al fin el vulgo ha de vencer. En este siglo, pues, yá el vulgo habia adelantado bastante en su lengua con la comunicacion y trato de los Franceses, Aragoneses, y otras gentes, que se habian avecinado en España, y mucho mas con la comunicacion de los Arabes; y pudo lograr, que empezase á gozar el Privilegio de las lenguas cultas, y andar en publicas escrituras. La primera, que encontramos en este latin vulgar, llamado Romance, y ora Castellano, es una donacion de Mari Roiz al Monasterio de Cardeña, dada un año antes, que nuestro Privilegio, esto es el año 1173, y dice así:

„ *In nomine Patris et Filii, et spiritui sancto. Amen*: Sepan los
 „ que son e los que serán, como yo Mari Roiz morador en el hos-
 „ pital de Sant Feidro de Cardeña, que dicen de la Muñeca, que
 „ es en el camino Frances, en uno con míos sobrinos Dieg. Roiz
 „ et Illana Roiz Fijos de Urraca Roiz, mi hermana, damos á vos
 „ D. Martin Abbat, et á los Monges del Monesterio de Sant Pe-
 „ dro de Cardeña, et á los que vernan despues de vos por siempre
 „ jamas, por á servicio de los pobres del Hospital avant dicho el
 „ nostro Palacio de Valdeolmos con sus casas, et con su uerto; y
 „ dos solares poblados, et uno es entre casa de D. Domingo et el
 „ nostro Palatio et el otro es tras casa de Garci Diaz con su uerto.
 „ La primera tierra la detrás el Palacio fasta que lega á la de Mi-
 „ guel Peydrez. et otra sobre el arroyo que lega á Sancta Iusta. et
 „ otra sobre Sancta Iusta, que lega fasta Domingo Fernandez,
 „ de alia parte Pero Sancio, et adelant el agigon aletanis, de una par-
 „ te la carrera, de alia parte Migaél Perez, et delant la serna de
 „ Som Otero Aletanis Migaél Perez una faza, del una parte Gon-
 „ zalvo Iohanes, otra faza del otra parte de alia parte la Carre-
 „ ra. El otra tierra la Soma, de la parte Gonzalo Iohanes; de alia
 „ parte la de Sancti Jacobi. Adelant otra, que dicen de Fuente
 „ de Fernando Aletanis; de una parte Muño Fernandez: así pro-
 „ quier nombrando aledaños, ó linderos, que por evitar molestia, se
 „ dejan; y concluye: „ Quiquier que de nostro linage ó de otra qual-
 „ quier aqueste nostro fecho, et aquesta nostra donacion quisie-
 „ re quebrantar, toda, ó parte de ella, primeramientre aya la
 „ ira de Dios; et con Iudas el traidor, et con Datan, et Abiron,
 „ que vivos la terra los sorbió, en enferno sea atormentado. Amen.

„ Et sobre esto peche al Rey de la terra mille Marabetinos (*ma-*
 „ *ravedis*) et al Monasterio, et al Hospital sobredichos la here-
 „ dad doblada. Fecha la Carta en Burgos, V. nonas Octobris. Era
 „ M. CCXI. Regnante el Rey D. Alonso en Burgos, et en todo
 „ so regno cum su muger la Reyna Doña Leonor. Giraldu
 „ scripsit.“

En el año 1180. se encuentra otra Escritura Castellana en el Monasterio de Cardaña, cuyo tenor es este: „ Esta es la carta del Iudicio, que judgó D. Lop de Fitero, Merino Mayor en Castiella, por mandado del Rey D. Alonso, al Abad D. Iohannes de Sant Peidro de Cardaña, et á los Infanzones de Boniel, é sobre los exidos é sobre las dessas de pescar, judgo D. Lop, que de las Aguas de Boniel, é de Bonelejo, que son de regar, que hoviesse el Abbat de S. Peidro de Cardaña los cinco dias, é los infanzones, que oviesse los tres dias. et judgo D. Lop, que de los exidos, é de las defessas de pescar judgo, que prendiese el Abbat las cinco partes, é los Infanzones las tres, é judgo D. Lop, que ninguno de los non fuese pescar en aquellas defessas, menos del otro, que fuese en la Villa, y qualquequiere, que fuese pescar, que diese las cinco partes al Abbat, é las tres á los Infanzones: Hoc iudicium fuit datum in Era M. CC.XVIII. regnante rege Allefonso cum uxore sua alienore in Burgis, et toleto, et in tota Castela, unde sunt testes de Militibus Garcí Gonzalez, D. Flaino de Aranzó: de Villanis de Boniel, Pedro Melchi, Pedro Cidez, Martin Zapatero, Martin Ferreto. Dominicus scripsit.“

Defessa, dice el Maestro Berganza, llaman aora los prados, ó pastos acotados; pero los antiguos con mejor etimologia la tomaban por termino, aunque fuese de rio, que estaba prohibido, como Jurisdiccion privativa.

En el año de 1193. se encuentra otra Escritura en dicho Monasterio, que dice asi:

„ Notum sit presentibus, et sciant posteri: Quia Ego Guisabel Garcias, fija de Garcí Ruiz, catando pro de mi alma hi, entendiendo, que sea á servicio de Dios, do, et otorgo á vos D. Martin, siervo de Dios, et Abbat del Monesterio de Sant Pedro de Cardaña, et al Convento del mismo lugar in perpetuum las mis casas proprias, que yo hé en Burgos en Cantarianas, la mayor cercal mercado, que me dió mi Abuelo Rui Muñoz Laviejo, con tal paramiento, que me dedes cada año en toda mi vida, mientras que visquiere, XXX almudes de trigo de la medida de Burgos, et tres cargas de vino, et nos el Abbat, et el

Con-

„ Conviento sobredichos cognoçemos et otorgamos, que recibimos
 „ de vos Doña Guisabel Garcias estas casas sobredichas en esta ma-
 „ nera, que susodicho es, et de vos dar cada año en todá ves-
 „ tra vida los XXX almudes de trigo, et las tres cargas de vino.
 „ Otrosi Yo Domna Guisabel Garcias otorgo esta Carta, et par-
 „ tome de las casas luego en present, é vome desent (*en adelante*)
 „ á la merced de Dios et de Sant Pedro, et de vos Abbat, et Con-
 „ viento, et Doña Guisabel Garciaz mandamos facer dos Cartas
 „ partidas por A. B. C. que dé testimonio de todo: et yo Doña Gui-
 „ sabel Garciaz pido merced á vos Abbat, et Conviento; que quan-
 „ do yo finire, que mandedes enterrar el mio cuerpo en la vestra
 „ Iglesia de Santiague con los miós parientes, que yacen hi. Fa-
 „ cta Cartula en el mes de Marzo Sabbato VI. dias del mes Era
 „ M. CCXXXI. Petrus Dominici scripsit. “

Estas escrituras, y otras muchas, que se encuentran en ade-
 lante, escritas en lengua vulgar, prueban, que los Autores, que
 dijeron, que hasta el Rey D. Alonso el Sabio, todas las escritu-
 ras publicas, y Privilegios se escribieron en latin, no averigua-
 ron bien esta materia. Por lo que hace á los Privilegios, es cierto,
 que hasta San Fernando yo no he visto ninguno en Castellano;
 pero que este Santo Rey los despachó en lengua vulgar, es cosa,
 de que no dudan ya los Sabios; y á su tiempo hablaremos de eso-
 to mismo. Con esto se entenderá, lo que dice el Padre Terreros,
 en la pag. 23., hablando del Reynado de Alonso Octavo, que
 Garibay llama el Nono: „ Sin embargo, no salió la lengua en
 „ este Reynado, de su primera juventud, pues de todo este
 „ tiempo no tenemos obra alguna importante en Castellano: “
 habla solamente de obras de Historias, ó de ciencias de algu-
 nos Autores, y así prosigue: „ á excepcion de las Poesias de
 „ Fray Gonzalo Berceo, que floreció año de 1211: de las que lo-
 „ gramos impreso el Poema de Santo Domingo de Silos; en el que
 „ á pesar de muchos yerros, vemos ya nuestra lengua formada, y
 „ en el vemos tambien, que su language era el comun, y ordinario
 „ del Pueblo, pues empieza así en versos de catorce silabas. “

*En el nomne del Padre que fizo toda cosa,
 Et de Don Iesu-Christo, Fijo de la gloriosa,
 Et del Spiritu Santo, que equal de ellos posa,
 De un Confesor santo quiero hacer una prosa.
 Quiero fer una prosa en Roman Paladino, (Publico)
 En qual suele el Pueblo hablar á su Vecino,
 Ca non só tan Letrado, por fer otro Latino,*

Bien

Bien valdrá, como creo, un vaso de bon vino.

El P. Terremos, para dar una prueba de que nuestra lengua estaba ya formada, pudo citar otros monumentos mas antiguos. Y si quiso valerse de poesias, para darnos esta prueba, podia haber publicado otros versos mas antiguos, que trae el Maestro Berganza al fin de su obra, y son los siguientes:

*En Sant Peidro de Cardaña,
Do yace el Cid enterrado,
Con la su Donna Ximena,
Que buen poso han entrambos::
Yacen tambien muchos Reyes,
E muchos omes fidalgos,
Cuyos fazanosos fechos,
Los hicieron afamados.
Entre otras muitas grandezas
Una alza en tanto grado,
Que aun á los Cielos almira
La grandosidad del Caso.
E fue, que docientos Monges,
Que al gran Beito semejaron
En el habito, e la vida,
Morieron Martyres Santos.
Otras Ordenes benditas
Uno á uno dán los Santos,*

*Mas tu docientos por uno,
Señal, que en ti fincan tantos,
O Cardenna venturosa,
Maguer en tierra has quedado,
Con la sangre de tus fijos
Fasta el Cielo has llegado.
Toda tu gente es de guerra:
Maguer que si guerrearon,
Unos vencieron moriendo,
Otros vencieron matando.
Que si los infieles Moros
En tu Casa santa entraron,
No cuidando fallar un Cid,
Docientos Cides fallaron.
E vos Beyto glorioso,
Bien podeis estar ufano,
Viendo, que en la vuessa gente
Ay tan famosos Soldados.*

Los que pretenden, que nuestros Castellanos, quando empezaron á usar la Poesia, la tomaron de los Portugueses, y Gallegos, y que esto sucedió en tiempo del Rey D. Alonso el Sabio, y que las poesias de este Rey están en Gallego, ó Portugués, me parece que hablan, como Portugueses, ó Gallegos. ¿Qué razon habria, para que Gallegos, Portugueses, Catalanes, Aragoneses, y otros, tuviesen sus Rimas conocidas, y existentes desde el siglo octavo; y solo los pueblos de Castilla careciesen de ellas? Vease la Academia de buenas letras de Barcelona en la part. 2.^a pag. 590. Estos versos de Cardaña, nada tienen de Gallego, si quitamos el *Beito*, y *Peidro*: y son anteriores al Rey D. Alonso, mas de cien años. Ni la prosa, ni el verso Castellano, se deben confundir con el Gallego, lengua, que se formó de la Francesa, ó Provenzal antigua, y del Castellano, que entonces se usaba. Oygamos, lo que dice el P. Terremos, pag. 9:., Pero la perfecta formacion del Idioma Gallego acaba, so nació de los casamientos, que á fines del siglo undecimo hi-

„ zo D. Alonso Sexto, de sus dos hijas Doña Urraca, y Doña Te-
 „ resa con los Condes D. Ramon y D. Enrique, dando al prime-
 „ ro el Reyno de Galicia, y al segundo, lo que por el lado de
 „ Galicia se había conquistado hasta entonces, de Portugal. Es-
 „ tos Príncipes sin duda no vinieron solos. Su ventajoso estableci-
 „ miento, y sus cartas á Francia, Lorena, y Borgoña no pudieron
 „ menos de atraher muchos Paysanos suyos, y aun de otras tier-
 „ ras á sus dominios, y Condados. La lengua antigua de Francia
 „ es muy semejante á la Gallega. Fuera de esto, solamente Galicia
 „ y Portugal quedaron con aquel language separado.“

Volviendo, pues, á nuestro Privilegio, se debe tener presente, que el caracter es del gusto Francés; pero su dictado, y algunas letras puramente Gothicas. Las mayusculas M, N, Q, nos hacen creer, que el que lo escribió, era Castellano.

Tambien se debe observar en la linea 19. la abreviatura *gratia*, cuya *a* sobrepuesta es Gothica: y sin duda que esta figura fue comun á todos los Europeos, porque en todos los escritos de estos tiempos, y de qualquier parte, se encuentra el mismo signo puesto por *a*.

La *i* sobrepuesta fue tambien comun, tomada por *r*, y por *i*, en la voz *privilegium*, lin. 21. y en la voz *trinitatis*, lin. 23.

La *K* es letra, que en estos escritos engaña, y parece *h*: aunque por lo comun se distinguen muy bien.



LECTURA.

Lamina 18.^a Año 1206. Num.^o 1.^o

1. In dei nomine & eius gratia. Esta es auencencia é camio que fezo donna
2. cecilia labadessa del monesterio de sancliment con uoluntad & otorgami-
3. ento de so conuent & con otorgamiento de nostro senior epadre onrado
4. larcobispo de toledo don martino eprimat despania, quem deus saluet & onret.
5. Labbadessa nomrada fezo esta habentencia con don fernando pedrez filio
6. de don pedro matheo que deus perdone. Tal habentencia fezo que del dia doy & c.
7. Fecha la carta en XVI dias de ianuario. Era M. CC. XLIV.

Año 1215. Num.^o 2.^o

8. In dei nomine: Ego doña maria mulier que fui de tamem filia de auecerhan ad vos don
9. francisco de sancto dominico por a las dueñas de sancto clemente de tollete: el tercio de las sutrias que son en los auio-
10. nes uendo ad uos con planas & con sotos. & con entradas, & con exidas. & con todas suas pertinentias.
11. habet ferido in secunda regula, ubi dicitur lanas & scriptum ibi planas. & el tercio del ochavo de la plana de la
12. torre mocha similiter con entradas & con exidas, & con todas suas pertinentias. in pretio: XIII morabetinos bonos
13. alfonsis & de peso quales uos ad me diestes & ego recebi, & soy bien pagada de ellos. Et si for-
14. te aliquis de meis, aut de extraneis ad uos don francisco uel ad dueñas de sancto clemente aliquid demandauerit de
15. omnia supra dicta: ut & ego redrem con mio auer. Facta carta. in mense septembrio. Era M. CC. LIII.

Año 1217. Num.^o 3.^o

17. HENRICUS dei gratia Rex Castelle & Toleti fatio cartam concessionis. confirmatio-
18. nis. & stabilitatis uobis done Horebone instanti abbatisse. & 10 ii

Siglo XIII. Año 1206. Archivo de S. Clemente de Toledo.

1 **I**n di noie r eius gra. **E**sta el auenencia e camio que fezo donna N.º 1
 2 **E**cclia labadella del moncho de sancti ment con uoluntad e otorgami:
 3 entro de lo conuent e con otorgamiento de nro señor epadre onrado
 4 **L**arebispo de toledo don martino epmar de spania. quem dñs sal e onrt.
 5 **L**abbadella nomrada fezo esta habencia con don fernando pedrez filio
 6 de don pedro mathco que dñs pdone. Tal habencia fezo que del dia doz
 7 fecha la carta. en. xvi. dias de iano e. qj. cc. xliij.

Año 1215. Arc. de S. Clem. de Tol.º

N.º 2.

8 **I**n di noie: **L**eo dona maria mtr q fuy d raimeny filia d aue cerbay uenido ad ud do
 9 franco d leo duco p a lay duenas d leo clunite d tolleto. el reio d lay fueras q soy en lo auio
 10 uo uenido ad ud q planas e co loth. e genedat e con exidad. e todas las pñeetas.
 11 he ferido in toda reeta udr lanas e sepaun ibi planas. e el reio d ocharo d la plana d la
 12 rove mocha simit e enedat e exidad e todas las pñeetas. In peio: xiiii. s. bono d
 13 alfonsis e d pelo qles us ad me diehs e ego recebi e soy bien pagada de ellis. e si for
 14 re aliqd mis aue de exmeh ad ud do franco ut ad duenas d leo clunite aliqd denadante d
 15 oia supñda: ut e ego redrem e mo auer. Facta carta. in mte septuag. e. qj. cc. l. iij.
 16 **L**a. b. c. d. d. z. c. f. t. g. h. i. s. l. o. m. o. p. p. p. q. r. s. t. u. x. y. z.

Año 1217. Arc. de S. C.º de Tol.º

N.º 3.

17 **L**AUREUS **R**ex castelle e toly fmo cartay concessiois confirmans
 18 nis e stabilizans uob done pore bone iustia e abbate e totis scimonialibus
 19 conuentu yonaf h. Sei Clementis de Tolto. preseng e futuro: p hmiter
 20 ualituray. facta Carta apud villam albam del alca. in. x. loy ayady. ERA.
 21 **L**o. cc. quinggesima quinta

ti sanctimonialium

19. *conuentui monasterii Sancti Clementis de Tolet. presentii & futuro; perhenniter*

20. *ualituram. Facta carta apud uillam albam del Alcor. III. Nonas madij. ERA*

M. CC. quinquagesima quinta.

REFLEXIONES. Lam.^a 18.

EL fragmento del Num. 1.^o se sacó del Archivo de S. Clemente de Toledo, de una Escritura de cambio y permuta, otorgada de una parte por D. Fernando Pedrez, y de la otra por la Abadesa, y Monasterio de S. Clemente: por la que el primero cedió à favor del Monasterio la heredad, que le correspondia en la Aldea de Arganze, de prados, viñas, molinos &c. y de la otra, le dieron la Abadesa, y Convento la mitad de las tierras, que tenían entonces en Rielves. Su fecha: *Era de mil doscientos quarenta y quatro*. El P. Terreros trae tambien una muestra de la letra de esta Escritura en la lam. 11. Num. 3. El mismo P. Terreros, para dar una idéa del estado de la lengua Castellana en aquellos tiempos, puso entera esta Escritura en el cuerpo de la obra: y la misma insertó despues en su Arte de lengua Castellana el erudito P. Benito Feliu de S. Pedro, hoy dia Provincial de las Escuelas Pias de Aragon, y Valencia. Por esto, y porque dejamos puestos exemplares de mayor antigüedad, no nos pareció necesario para nuestro asunto, dárla toda entera.

La letra de esta Escritura es absolutamente del gusto Francés, y muy semejante à la del Privilegio del Rey D. Alonso el Octavo; solo sí, que es algo mas ordenada, y de la misma especie de letra, de que son las Bulas, expedidas por estos tiempos.

La M, que usa en la fecha para señalar el *mil*, es muy digna de notarse, porque con dificultad se hallará otra de tan estraña figura.

Asimismo es tambien de notar el numeral XL: pues por él venimos en conocimiento, de que la introduccion de la letra Francesa iba haciendo olvidar la figura X^o de los escritos Gothicos; y tanto, que por falta de este conocimiento hombres grandes, y versados en antigüedades, cayeron en errores, que pudieron derogar algo à su crédito entre gentes, poco amigas de la humanidad.

La V de corazon, puesta en el texto de la escritura, debe su

su nacimiento á la introduccion de la nueva letra. Aqui se vé puesta por numeral en la línea 7.

Num.º 2.º

El exemplar del Num. 2.º se sacó del mismo Archivo de S. Clemente, de una Escritura de venta, otorgada por Doña Maria, muger de Tamem, en favor de D. Francisco de Santo Domingo, para las Dueñas de S. Clemente, del tercio de las sutrias, que estaban en los Aviones (son Martinetes) con sotos, prados &c. y del tercio del ochavo de la plana de la Torre mocha, con sus entradas, salidas, y pertenencias, en termino del arroyo de Alcolea, en precio de 14 maravedis Alfonsis, de buen peso, que se deben entender de oro, de á 80 reales cada uno; y así su valor equivalia á 1120 reales de vellon. Su fecha: *Era de mil, doscientos, cincuenta y tres*, que corresponde al año de 1215. Entre las firmas se encuentran tres en Arabe; que la primera dice así: *Pedro, hijo de Brun el Majaruk atestiguo, y escribió de su propia mano: 2.º Damzar el Cusac atestiguo, y lo escribió: 3.º Domingo Relaix lo escribió con su propia mano*. No ponemos estas firmas, que paran en nuestro poder, porque no consideramos sean de utilidad alguna, ni aun curiosidad, por ser la letra Arabe de mal gusto, y muy obscuras; pero esto confirma, lo que dice con mucha razon el P. Terreros, que antiguamente se escribian, y se entendian entrambas letras, y lenguas, Arabe, y Castellana; y que se hallan escrituras mezcladas de Castellano y Arabe, como que con una lengua explicaban otra; y escrituras de Arabe puro. En el Archivo de la Santa Iglesia se encuentran mas de quinientas; y lo que es mas estraño, como se verá luego, que los que eran Christianos viejos, firmaban en Arabe, siendo así, que la Escritura estaba escrita en letra Castellana. No seria cosa muy fuera de proposito, que algun hombre, de los que tienen aficion al Arabe, aplicase algun tiempo á la lectura de estas letras de España, en donde era regular se encontrasen no solo noticias curiosas, sino tambien muy utiles para muchas familias.

Esta Doña Maria, muger de Tamem, no sabemos, si seria Mora, ó Christiana conversa; el nombre de su Marido, así como el de su Padre, no dejan duda alguna, de que fueron Moros; pero aunque fuese Mahometana, no debe causar maravilla, que tuviesen entre sí comercio humano, los que se habian criado quasi en una misma casa, y hogar, aunque de distinta Religion; fuera de que los Moros no eran tan mal vistos de los Christianos, como los Judios, y mayormente los de Toledo, que en el tiempo, en que ellos

ellos fueron los Dueños se habian portado con bastante generosidad con los Christianos, que estaban bajo su jurisdiccion.

Es muy digno de reparo el modo, con que corregian los yerros, que por casualidad ocurrían en el escrito; porque no hacían ni reclamo, ni distincion alguna, ni parentesis, ni cosa, que pudiese llamar la atencion, sino que despues del yerro, y de algunas oraciones, repentinamente se encuentra la correccion de un modo tan raro, que es capaz de detener al mas advertido. El yerro de esta Escritura se hallaba en la linea 10, donde se lee *planas*, que en lugar de este nombre habian escrito *lanas*, pero sin haberlo borrado mucho, pusieron sobre él las palabras *planas*; y prosigue despues *et con sotos et con entradas &c.* y al principio de la linea 11. advierte, lo que se habia corregido, diciendo: *habet ferido in secunda regula* (en el original estaba en la 2.^a linea) *videatur lanas, et scriptum ibi planas.* Esto es: *está corregido en la 2.^a linea, lo que parece lanas, y se escribió allí planas:* y prosigue su oracion, ó su discurso, desde donde le habia dexado. Este modo de corregir bajo la formula *habet ferido* no pudo durar mas, que el tiempo, que duró el hacer las Escrituras medio latinas, y medio Castellanas, que fue, hasta mediado de este siglo, como se dirá en su lugar; pero sirve para los tiempos anteriores.

La letra es en todo regularisima, y de muy buena mano, y del gusto de aquellos tiempos, que en esta parte no era malo; y aun pueden servir de prueba estas escrituras, que ni S. Fernando, ni el Rey D. Alonso el Sabio, dieron nuevo realze á la letra, como pretende el P. Terreros; contentemonos con decir, que procuraron, que en su tiempo no decayese.

No hay cosa mas arriesgada, que querer dar reglas fijas en cosas, que han dependido de la voluntad, ó arbitrio de cada uno. El señalar coto fijo para distinguir las Escrituras originales, de las que no lo son, es punto tan delicado, que el P. Papebrochio se vió obligado á retratarse de las reglas, que sobre este asunto habia publicado, despues que vió el tomo diplomatico del P. Mabillon, y se hizo cargo, de lo que escribió este docto Benedictino. Son infinitos los cabos, que los Autores han querido tomar para asegurarse en esta parte, visto el engaño y falsedad, que se habia introducido en las Escrituras. Porque quieren, que se atienda á la materia, en que está escrito; si es en papel, ó pergamino; á la Chronologia, por las fechas, por los nombres de las personas; si usande *Era*, ó de *año*. Pero sobre todo, para el asunto de Escrituras publicas y Privilegios, si las firmas son de una

misma letra, ó de distintas; porque dicen, que si son de una misma letra, el instrumento no será original, sino una mera copia; pero siendo de distintas, será original. Aunque esta ultima regla es buena, con todo está tan sujeta á equivocacion, como las demás; porque el Maestro Berganza ya confiesa, que muchas escrituras originales se encuentran con las firmas, hechas todas de la misma mano del Notario, y que los Confirmantes solo pusieron su signo, que en lo antiguo se reducía á una cruz, ó un asterisco; además que el fingir las firmas distintas, para qualquier falsario no es cosa tan difícil, como ni tampoco el fingir las Eras, ó los años. No se puede decir, que sea falsa una Escritura, que en vez de Era, tenga la fecha del Nacimiento, ó de la Encarnacion del Señor, por encontrarse muchas, que usan de estos computos. Es verdad, que en Castilla, aunque se usó el computo de la Encarnacion, no por eso dexaron de poner juntamente el de la Era del Cesar, de lo que se hablará en su lugar. Ni basta tampoco para dár por falsa una Escritura, el que tenga la fecha errada, porque esto sucede facilmente; y hay ley expresa, que lo dice: *Error Notarii non vitiat instrumentum* ff. Cap. Si libra. Luego todas estas reglas son insubsistentes, tanto juntas como separadas.

Por lo que toca al papel, de que hoy dia usamos, algo puede servir, si es verdadero el origen, que se le atribuye. Eusebio Amort, hombre bien conocido en la Republica de las letras, asegura, que en los Archivos de Alemania no se encuentra escrito alguno en papel antes del año 1350. Maffei dice, que en Italia antes del año 1300 no se encuentra vestigio alguno. Otros Autores dicen, ser invencion del siglo decimoquinto. Y con todo eso Pedro Mantuano, que vivió en el siglo 12, y fue contemporaneo de S. Bernardo, manifiesta, que en su tiempo se usaba mucho el papel actual, que dice se hacia *ex rasuris veterum pannorum*. La Academia de Barcelona asegura, que se encuentra en papel comun la escritura de Concordia de D. Alonso IX. con D. Alonso, hijo de D. Ramon Berenguer; su fecha año de 1178: y que las Escrituras del Reyno de Valencia despues de la conquista, que fue año 1237, están todas en papel; aunque esto ultimo se debe entender con alguna moderacion. Pedro Mauricio, llamado el Venerable, contemporaneo de S. Bernardo, supone, que los libros, que entonces eran corrientes, se hallaban escritos ó en pergamino, ó en papel Egipcio, ó papel de lienzos. Finalmente D. Alonso el Sabio, hablando de las Escrituras en el libro de las Partidas, dice, que las unas se hacen en pergamino de cuero, é las otras en pergamino de paño; y los modernos añaden, que este papel comun fue

fue una continuacion del papel antiguo, bombicino, que se hacia de algodón. No sabiendose, pues, el origen cierto del papel, no podemos sacar regla fija para la legitimidad de las Escrituras, por lo que toca á la materia: verdad es, que generalmente el pergamino era, del que mas usaron los antiguos, y hasta aora no vá puesto exemplar en esta obra, de los que hemos sacado de originales, que no estén en pergamino, de cuya materia, así como del papel, hablaremos á su tiempo.

En el año 945 se encuentra una Escritura en el Apéndice del Maestro Berganza, en la que se dió sentencia contra un Monge, que habia falsificado una Escritura. El caso es este. D. Ariolfo, Presbytero, vendió al Monasterio de Cardaña ciertas posesiones. Pasado algun tiempo, quiso al parecer, cobrar el valor, de lo que habia vendido; un Monge, á quien la escritura llama *Fray Estevan*, le negó, que hubiese tal venta, afirmando, que habia sido una mera donacion: para lo qual presentó una Escritura. Ariolfo, que tenia tambien la suya, pidió justicia; y habiendose juntado los Monges con el Abad, encontraron, que la Escritura de Fray Estevan era falsa; *et invenerunt ipsa Cartula de Frater stephano falsaria; et valida et confirmaverunt illa viridica, et in perpetuum valitura de Domno Ariolfo Presbyter.* No dice la Escritura, qué diligencias hicieron para averiguar esto; pero consta, que era falsa la de Fray Estevan, porque él mismo arrodillado á los pies de los Monges, confesó su culpa, y pidió perdon de su maldad. Supongamos, que estas dos Escrituras hubiesen llegado á nuestros tiempos. Nosotros ya no tendríamos el recurso, que tuvieron ellos, de poder preguntar á testigos fidedignos, ó de cotejar las letras con las otras Escrituras del mismo Notario, ni otros medios, que entonces fueron faciles, y aora son impracticables.

En este caso de nada nos servia tampoco el conocimiento de las letras, que entonces corrian, ni sus costumbres, ni sus formulas, ni signos, ni fechas, ni la materia, en que se escribieron, ni la Chronologia, ni las historias, ni los nombres; y solo nos quedaba el recurso de decir, que una de las dos era falsa, ó que en alguna de ellas habia error. Luego quando la falsificacion se hizo en el mismo tiempo, siendo en materia de instrumento público, el distinguir la falsedad, es cosa negada para los presentes, á no ser, que por otros instrumentos de aquel tiempo se descubra el engaño. Pero si se averigua, que la falsificacion fue hecha un siglo, ó dos despues, que se escribió el original, dexando á un lado aora otros medios, basta, para descubrir el engaño, el pleno conocimiento de las letras, que se usaron en cada siglo.

Y es tanto, lo que puede este discernimiento, que se puede decir, que es el unico objeto, que ocupa las atenciones de la Sagrada Congregacion de Ritos, y el que frecuentemente encomienda el Papa Benedicto XIV. en sus obras de *Beatificatione, et Canonizatione Sanctorum* pag. 286. citando al P. Honorato de Santa Maria. *Animadver. in regul. et usum Critic. Tom. 1.º disert. 2. art. 7. pag. 237.*

Pero si la question es solo de escritos, atribuidos á éste, ó al otro Escritor, y que se dan por originales, y escritos de su propia mano, entonces es mas facil discernirlo, haciendo cotejo de los que se sabe positivamente ser de mano del Autor con aquellos, que mueven la sospecha; como ha sucedido con los escritos de la Venerable Maria de Agreda, y con otros, que con su identidad quitaron toda duda. Por eso encargamos á los Lectores, que pongan la mayor atencion en los nexos, y gustos varios, que se observan de siglo en siglo, para que formen idea clara de los tiempos, en que se hacian, y para poder evitar los escollos, que se les puedan ofrecer; pues yo confieso, que este ha sido el objeto principal, que he tenido siempre delante, quando imitaba alguna letra, buscarle el ayre, el corte de pluma, el modo de llevarla; y hecho cargo de esto, con el auxilio de Dios creo he alcanzado lo que deseaba: y me parece, que el juicio, que se haga de las letras antiguas, por las que van en la obra, no tendrá otra equivocacion, que la que aqui se encuentra: esto es, en estas copias, que presentamos, la letra sobre un papel blanco, con buena tinta, y reciente; y en los originales por estar maltratados, y gastados con la injuria de los tiempos, y descuido de los hombres; la letra borrada, consumida, y sin lustre. Y si ocurre hallarse algun monumento bien conservado, ni aun esta variedad accidental se observará.

En la linea 12 se lee haberse hecho la venta por precio de catorce *morabetinos bonos Alfonsis, & de peso*. Alguno dirá, que porqué en la abreviatura leemos *morabetinos*, y no *maravedis*: lo primero, porque en los tiempos de esta escritura aun no se llamaban *maravedises*; lo segundo, porque la abreviatura asi lo indica, pues encima de la *m* tiene *o*, y *r*, que son indicios del modo, con que se debe leer. Yo podia tambien haber leído *Moraptanos*, ó *Moraptinos*, pues de todos estos modos se hallan escritos en estos tiempos, cuya denominacion se toma, segun Dufresne, de *Maura*, nombre de los Moros, y de *Butin*, despojo de guerra; de donde se viene en conocimiento, segun el Maestro Berganza, que los primeros *maravedises*, que se usaron en los dominios Catolicos Españoles, fueron despojo de alguna victoria, que los nuestros ganaron á los Moros. Desde

de que se empezaron á usar los maravedises hasta los tiempos del Rey Don Alonso VIII, llamado el de las Navas, que murió año de 1214, y uno antes, que se otorgase esta escritura, los maravedises solo fueron de oro; pero este Rey hizo acuñar nuevos maravedises de plata, que llamaron Alfonsis, como se lee en el exemplar; ó Alfonsinos, como se lee en otras escrituras: aunque otros dicen haberlos acuñado Don Alonso Sexto.

Como ninguna cosa nos ha parecido mas necesaria para la utilidad de esta obra, que el conocimiento de las monedas antiguas, hemos querido empeñarnos en el enredoso laberinto de buscar el valor de los maravedises antiguos. Todos los Escritores, que trataron de esta materia, han hablado con tanta obscuridad, y contradicción, que sus obras no pueden tener uso, ni credito para liquidar punto alguno en materia de maravedises. El ultimo, que escribió sobre este argumento, fue Don Pedro Cantos Benitez; y este Autor, que tuvo, buscó, y registró con la mayor atencion los monumentos necesarios, para poder liquidar con verdad el valor de las monedas antiguas, por no haber acordado el valor respectivo de la plata con el del oro antiguo, desgració miserablemente un trabajo de tanto sudor, y fatiga, como el de su tratado de *Escrutinio de monedas*. Todo el error del Señor Cantos consiste, en que hizo la comparacion del oro, y de la plata con el oro, y plata de nuestros tiempos, separadamente, y sin atencion al valor, que estos metales tenian entresi antiguamente. Se sabe de cierto, que el sueldo de oro antiguo es la sexta parte de una onza; la onza de oro en tiempo del Señor Cantos valia 300 reales: de los que sacando la sexta parte, hallamos, que el sueldo de oro equivalia á 50 reales nuestros: esto es claro, y esto es lo que hace el Señor Cantos. Sabemos tambien, que el sueldo de plata es la sexta parte de la onza de plata; y valiendo ésta en nuestros tiempos 20 reales, está claro, que sacando el sexto de 20, serán 3 reales, 11 maravedises, y $\frac{1}{5}$, el valor del sueldo de plata. Este modo de calcular es, el que observó el Señor Cantos, y el que sin duda dió ocasion, á que saliesen errados, y equivocados todos los calculos de su escrutinio: porque de esta suerte el oro, y plata antigua quedan en el mismo respeto, y valor entre sí, que tenían quando escribió el Sr. Cantos; y antiguamente no tenían este respeto; luego es preciso, que todo lo calculado bajo este principio esté errado. Sabemos, y lo trae muchas veces repetido el Sr. Cantos, que el sueldo de oro constaba de 24 sueldos de plata; y siendo cada sueldo de plata la sexta parte de la onza, seis sueldos tendrán una onza de plata; y los 24 sueldos compondrán quatro onzas de plata,

que son 80 reales: y tal es el valor del sueldo de oro, y no los 50 reales, que dice el Señor Cantos. Confesando éste en muchos lugares de su escrutinio, que la plata estuvo antiguamente muy agravada, hasta que los Reyes Católicos la dieron el valor, que hoy tiene, no advirtió, que habiendo rebajado el valor del oro, respecto del que tiene en nuestros tiempos, había librado á la plata de esta injuria; porque si el sueldo de oro solo valiese los 50 reales, que dice, la plata gozaba del mismo valor, que tiene ahora, que es mucho mayor, que en lo antiguo. Esta equivocacion es manifiesta, y tan clara, que no creo haya alguno, que no la conozca; y como todo el conocimiento, y fundamento de los maravedises antiguos penda necesariamente del valor del sueldo de oro, y del de plata, de aquí resultó, que equivocados estos principios, se erró todo lo demás. Bajo este supuesto, se trabajó este tratado de maravedises, siguiendo las pruebas autenticas del Señor Cantos, pero no los calculos, y reduciendo las monedas á sus respectivos valores, y tiempos, con tal claridad, que en qualquiera duda se pueda acudir prontamente, y salir de ella, y creemos, que la dificultad de los maravedises queda vencida. Y para quitar toda duda, y declarar bajo qué principios se ha hecho el tratado, nos hemos propuesto hacer el computo bajo el valor de 20 reales por cada onza de plata de ley, de 11 dineros, y 4 granos. Siendo pues quatro onzas de plata el valor del sueldo de oro, resultará ser su valor 80 reales: y por consiguiente la onza de oro valió entonces 480 reales, que es la multiplicacion de 80 reales por seis sueldos de oro, que hacen una onza. Pero debo advertir, que en caso de duda, se debe tener presente, no solo el valor de los metales, sino tambien el de los frutos, y posesiones en los tiempos, en que se excite la duda.

TRATADO DE MARAVEDISES, Y MONEDAS GOTHICAS desde el año 414. hasta el de 1086.

LOS Godos, y Reyes antiguos de España usaron las monedas Romanas hasta la introduccion de los maravedises despues de la conquista de Toledo: que fueron libras, onzas de oro, sueldos, tremesis, y dineros, y aun el talento.

El talento se componia de 62. libras, yá fuese de oro, yá de plata: y de este talento medio, es, del que usaron los Godos.

La libra era de 12 onzas de oro purisimo, de que frecuentemente se halla en las escrituras antiguas.

La onza siempre tuvo la misma division, y es la misma, que ahora usamos.

Para mayor claridad de lo que se dirá en adelante, pondremos enteramente la division del Marco, y brevemente diremos lo que es Marco.

Los Romanos fijaron por ley fundamental, para dar el valor intrinseco á los metales, el peso de 8 onzas. A este peso llamaron los Alemanes *March*, y nosotros *Marco*. El Marco, pues, de los Romanos se siguió en toda Europa sin alteracion alguna. El Rey Don Alonso el Sabio, queriendo corregir las monedas de Castilla, hizo traer el Marco de Colonia, y el de Troyes, que corrian con fama de ser los mas exactos. El Rey para el peso de los metales aprobó el de Colonia, y le puso en Burgos, para que siempre sirviese de regla; y con efecto siempre usaron en Castilla de dicho Marco, que unas veces le llaman de Colonia, otras veces de Burgos, por razon, como se dijo, de conservarse allí. Su division es esta:

El Marco.....	8.onzas..4608.granos..
La onza.....	576.granos..
La ochava, ó dragma.....	72.granos..
El tomin, ú obolo.....	12.granos..
El quilate, ó siliqua.....	4.granos..

SUELDO DE ORO.

EL sueldo de oro era la sexta parte de una onza de oro. Se encuentra en las Escrituras bajo los nombres *sextula*, *solidum*, ó *numisma*; pero siempre con el mismo valor, y á veces con el nombre solo de *aureo*; y así lo mismo vale decir *aureo*, que sueldo de oro; y para denotar, que era bueno, le llamaban *pesante*, ó *pensante*: y en ser de calidad, y peso, que fuese franco Romano, ó Lombardo, todos eran corrientes. Los instrumentos posteriores de España los llaman *sueudos pesantes*, *bonos*, *directos*, y *hechureros*; y el sueldo de oro constaba de 24 sueudos de plata.

Pero hubo otros *pesantes* de plata, distintos de estos, de los quales por los años 731 se obligó el Rey Moro de Murcia á pagar 2000 al de Baeza en tributo: y el Interprete de la Historia de Abulcaín, Moro Alcayde de Toledo, dice, que valian los dos mil, 60 maravedis; y en el siglo once, y doce en todas las Provincias de Europa corrian las monedas *Besantes*, ó *Bisancios*, que Beuter dice valia cada una 9 sueudos Barceloneses. Veanse los maravedises puestos adelante.

Del sueldo no se sabe, si hubo moneda real, ó si fue simbolica solamente, como lo es aora el ducado.

El sueldo de oro se dividia por mitad, y se llamaba *semmissis*;

ó en tres tercios, y cada tercio se llamaba *tremissis*, ó *tremes*. Del *semis* no nos queda moneda efectiva; pero del *tremes* hay bastantes; y tales son las monedas, que van puestas debajo del Abecedario Gothico, cuyo peso de oro fino de 23 quilates, y tres granos, es de 31 granos, y medio, que es precisamente, el que corresponde al *tremes*, ó tercera parte de sueldo, de á seis en onza: y contada la calidad del oro, á 22 pesos la onza, vale cada una de ellas en el actual estado de Castilla 16 reales vellon. Pero como entre los Godos hubo sueldos de oro, y de plata, siempre que no se declare ser de oro, se deberá entender ser de plata: y esta regla dió D. Alonso el Sabio, para distinguir los *maravedises prietos* de los *blancos*, donde no se hiciese mas expresion, que de *maravedises*; pero con las adiciones *bueno, de peso, &c.*, se debe entender de oro.

La onza de oro equivalia á.....	480. reales nuestros.
La libra á.....	5760. rs.
El talento mediano á.....	357120. rs.
El sueldo de oro á.....	80. rs.
El <i>semis</i> á.....	40. rs.
El <i>tremes</i> á.....	26. rs. $\frac{2}{3}$.

MONEDAS DE PLATA DE LOS GODOS.

S. Isidoro dice, que el Denario era de plata; que pesaba una dragma, ó tres escrupulos, y que valia 18 siliquas. El sueldo dice, que valia 24 siliquas; de donde se colige, que el sueldo de plata corresponde á la sexta parte de la onza de plata, y este era su peso; ó á 4 escrupulos, que son la sexta parte de los 24, que tiene la onza: luego el sueldo de oro, y el de plata eran la sexta parte de una onza; y así corrieron muchos centenares de años. Tambien parece, que el sueldo fue moneda imaginaria. El Denario parece fue moneda efectiva, y tal parece ser la moneda de Ervigio, puesta bajo el Abecedario Gothico, que es de plata feble.

El Denario tenia el peso de una ochava, y valia diez numos, ó dineros de cobre, ó diez y ocho siliquas. La moneda de plata, de que habla el Señor Cantos, del Rey Recaredo, es semejante á la ya referida de Ervigio; y dice, que pesa 21 granos largos, que se acerca mucho á la tercera parte de los setenta y dos, que tiene la ochava del Denario, y así se reputa *tremes* del Denario.

Diez numos componian el denario de plata. De estas monedas usaron los Godos hasta la opresion Mahometana; y no se encuentra novedad hasta despues de la conquista de Toledo.

VALOR DE LAS MONEDAS DE PLATA.

EL sueldo de plata.....	3.rs. 11.mrs. $\frac{2}{3}$
El Denario.....	2..rs. 7.mrs. $\frac{1}{2}$
La Siliqua.....	6.mrs. $\frac{1}{10}$
El Numo.....	11.mrs. $\frac{1}{10}$

AÑO DE 1100. HASTA EL AÑO DE 1221.

LAS monedas arriba explicadas se continuaron del mismo modo despues de la conquista de Toledo : y los sueldos duraron hasta los tiempos de los Reyes Catolicos , que en el año 1497 mandaron consumir toda la moneda , que hubiese corrido hasta su tiempo. Y asi se vé , que lo mas usado en los contratos de los Reyes , despues de la restauracion , son los sueldos de oro , á los que llamaban tambien absolutamente *aureos* , segun el uso antiguo de Godos , y Romanos ; y asimismo corrió tambien el sueldo de plata ; uno , y otro con el mismo peso , y division antigua de sexta parte de onza. A este mismo sueldo de oro , dice el Señor Cantos , se le dió el nombre de maravedi de oro , que tenia la sexta parte de onza ; y de esta antigüedad se continuó en España la sexta parte en los *Castellanos* del peso , y marco ; y en la moneda de oro llamada *Castellanos* , y que todo duró hasta los Reyes Catolicos.

MARAVEDIS.

EL maravedi , como dejamos dicho , se llamó antiguamente *Morabetino* , *Morbi* , *Morabtano* &c. de cuya ethimologia hemos hablado arriba siguiendo la opinion de Dufresne ; pero otros quieren , que tenga su origen desde la entrada de los Almorabides , despues del año 1097. porque las monedas de los Moros eran corrientes entre los Christianos , asi como las de estos entre los Moros : y como ellos llamasen á la moneda de los Christianos , maravedi de oro , y maravedi de plata ; de aqui concluyen , que maravedi no quiere decir , sino *Moneda* ; nombre generico , que usaron promiscuamente entrambas naciones : de donde los sueldos de plata , y oro tomaron el nombre de maravedises. Este pensamiento , dice el Señor Cantos , que se confirma , con que las monedas de cobre , que jamás pasaron en el comercio de un Reyno á otro , retuvieron sus propios nombres de sueldos , y dineros ; y nunca se les dió nombre de maravedises , hasta que los Reyes de Castilla los labraron por sí , y los

hicieron moneda propia. La mayor prueba, que alega el Señor Cantos, (y no se puede dár mejor.) es que los sueldos fueron la moneda, que despues llamaron maravedises, que en todas las leyes Godas, y Latinas, en que se mencionan los sueldos, el traductor antiguo les dió siempre el nombre de maravedi de oro; y como esta prueba es el fundamento de todo el tratado, pondremos la Ley con la traduccion segun la trae el Señor Cantos. Ley 5. tit. 6. del lib. septim. *Solidum Aureum integri ponderis, cujuscumque monetæ sit, si adulterinus non fuerit, nullus ausus sit recusare, nec pro ejus commutatione aliquid monetæ requirere, propter hoc quod minus forte pensaverit. Qui contra hoc fecerit, et solidum aureum sine ulla fraude pensantem accipere noluerit, aut petierit pro ejus commutatione mercedem, distritus a Judice, ei, cui solidum recusaverit, tres solidos cogatur exolvere. Ita quoque, et de tremise servandum.*

El traductor de esta ley quinta en los tiempos de S. Fernando, vierte de este modo en la coleccion, y glosa de Villadiego: „ Ne, „ gun Ome, non ose refusar *Maravedi entero* de qual manera que „ quier que sea, si non fure falso, non demande nada por ende, „ fuera si pesar menos: el que lo refusar, è non quisier tomar el „ *Maravidil entero*: E si demanda alguna cosa demás sobre el *Ma- „ ravedi*, que es derecho, fagal de Juyz à aquel, que lo refusó, „ tres *Maravedis* al otro, que lo refusará: otro si mandamos gar- „ dar de la meaya del oro.“ Al tremesi le da el nombre de meaya.

Es tan comun en la traduccion del Fuero Juzgo, el dár al sueldo el significado de maravedi, que de ello produce varios testimonios D. Juakin Marin de Mendoza, Abogado de los Reales Consejos, y muy digno Catedratico del Derecho Natural y de Genetes en los Reales Estudios de S. Isidro. Este sabio, y erudito Escritor en su primer tomo *de la Milicia Española*, pag. 286. haciendo comparacion de algunas leyes penales de la Milicia, de la traduccion Castellana con el texto latino de dicho Fuero Juzgo, advierte, que en todas ellas, en donde el texto latino dice *solidos*, el Interprete antiguo traduce *maravedis*, y concluye de esta suerte: *En cuya sentencia están concordés el texto latino, y español, y solo discrepan, en que el texto español en lugar de sueldos pone maravedis.* Y en la pag. 309. volviendo à la comparacion de los dos textos del Fuero Juzgo, dice: *De este concepto no discrepa el texto español, sino en que por thiuphado pone: el que há mil Cabaleros en guarda: y por sueldos señala maravedis; de donde se colige la verdad de lo que vamos diciendo; ni el dicho Autor manifiesta en este modo de hablar duda alguna en la verdadera correspondencia, de un texto con otro, como lo hace otras veces, quan-*
do

do lo cree necesario; antes bien se debe creer, que este sabio indagador de la antigüedad, señala como con el dedo, que el sueldo antiguo, no fue otra cosa, que el mismo maravedí, como se vé tan repetidas veces en el Fuero Juzgo.

El propio computo hicieron de maravedí por sueldo de oro los compositores de las Leyes de las Siete Partidas, dando á los sueldos, ó Aureos de las Leyes Romanas del Código, y Digesto el nombre de Maravedí de oro, y todos los Glosadores convienen, en que *aureo, sueldo de oro, y maravedí de oro* es una misma cosa; y desde D. Alonso el Sexto hasta D. Alonso el Sabio, en las escrituras, y Privilegios se usa promiscuamente de sueldos, aureos, y maravedises, entendiendo lo mismo por unos, que por otros: y esta practica se encuentra muchas veces en una misma escritura. La que otorgó de venta en Castro Nuño el Comendador, y Capitulo de S. Juan año 1191, señala el precio de la heredad por doscientos aureos, y la pena convencional la pone en mil maravedis; y siguiendo este estilo, declara D. Alonso el Sabio, que los sueldos, en que condena al sacrilego homicida del Sacerdote, se entendian maravedises, que entienden ser de oro los Glosadores, por la gravedad de la materia, de que trata, conforme al sentimiento de otra ley: porque en las cosas comunes, como en la paga del Catedratico á los Obispos, han de ser *sueldos de moneda mas comunal, que andoviese en la tierra*. De esto se concluye con claridad, que el maravedí fue moneda real, efectiva, y la misma, que el sueldo de oro, ó plata antigua, de sexta parte de onza; y que así corrió hasta los Reyes Catolicos con la variacion, que se dirá.

MARAVEDISES DE ORO DESDE EL AÑO 1086. HASTA

D. Alonso el Sabio.

Desde D. Alonso Sexto hasta D. Alonso el Sabio, se encuentran maravedises de oro Alfonsis, y maravedises de plata Alfonsis: y es regular, que los hiciese fabricar este D. Alonso, el Conquistador, aunque pudo muy bien fabricarlos tambien D. Alonso, el de las Navas; y bajo el nombre de Alfonsis, del mismo valor, corrieron juntos. Sea esto lo que quiera, el maravedí de oro Alfonsis, sirvió de norte á D. Alonso el Sabio, y demás Reyes, para dar valor á las monedas, y hasta estos tiempos valió quatro onzas de plata. Los sueldos viejos de plata corrieron con el valor antiguo aun en Castilla, y Leon hasta S. Fernando, que labró los sueldos Pepiones año 1222: y quince de estos sueldos Pepiones componian un maravedí de oro, ó un aureo, ó sueldo antiguo de oro,

oro: y ciento y ochenta de estos Pepiones componian por si solos el mismo maravedí antiguo, segun le llama D. Alonso el Sabio.

De donde resulta este computo:

El maravedí de oro.....80.rs.

El sueldo de oro.....80.rs.

En este calculo se advierte, que el Señor Cantos se olvidó, de lo que tenia dicho arriba de los sueldos de oro, y hablando al poco mas, ó menos le dá al maravedí, ó sueldo de oro 50 reales, y destruye lo antecedente, pues dexa dicho que valia 4 onzas de plata.

El sueldo de oro Alfonsi en tiempo de S. Fernando se dividia tambien en diez metales, ó mitgales, y cada metal en 18 pepiones. Estos metales fueron moneda Morisca, que labró el Rey Moro de Baeza, y muy usada en España. Componiendo diez de estos metales un maravedí de oro, su valor es de 8. rs. y no 5, como dice el Señor Cantos, que por haber dado buenamente 50 reales al maravedí de oro, lleva equivocadas las cuentas.

MONEDAS DE PLATA AÑO 1157.

EL sueldo de plata antiguo tuvo sin variacion hasta S. Fernando el valor de la sexta parte de onza; esto es 3 reales, 11 mrs. $\frac{1}{2}$; de los quales quatro componian un maravedí de plata, como consta de los Anales de Toledo. El año 1157 pasó á Castilla D. Sancho Tercero, y en Leon reynó su hijo D. Fernando, segundo de este nombre: y para autorizar su nueva Soberania, labró moneda: y á los sueldos antiguos de plata de sexta parte de onza, añadió otros llamados Leoneses, que valiesen la mitad de los primeros, y que cada uno compusiese doce dineros; y al mismo tiempo en Leon, y Castilla corria el maravedí de plata antiguo, que valia quatro sueldos; pero de los Leoneses el maravedí de plata valia 8, y duró hasta los reynados de S. Fernando, y su hijo.

MONEDAS DE PLATA, Y SUS DIVISIONES.

Maravedí mayor.

EL maravedí mayor, llamado así en los tiempos de D. Alonso el Sabio, era el equivalente al maravedí de oro, de sexta parte de onza; y este maravedí era solo imaginario, y valia 24 sueldos de plata de los antiguos; 48 de los Leoneses, 15 sueldos de los pepiones: 6 maravedises de los blancos Burgaleses de D. Alonso

so el Sabio; 90 sueldos de los Burgaleses; 18 maravedises de los prietos; 60 de los mrs. novenes; y 75 de los sueldos comunes de Castilla, que duraron hasta el Rey Catolico; porque esta fue la proporcion, que se dió en lo antiguo á la moneda, con arreglo al maravedí de oro de sexta parte de onza; pues no se conoce otro, que fuese mayor, ni de oro.

Conocidos unos, y otros sueldos, dice el Señor Cantos, se conocerá mejor el valor de los maravedises, segun los tiempos, y calidad de sueldos, en que se explique; y volviendo á los maravedises, que no fueron de oro, dice la Chronica en la vida de D. Alonso el Sabio; que en los tiempos de S. Fernando pagaba el Rey de Granada la mitad de sus rentas, *apreciadas en 6000 mrs. de la moneda de Castilla*; y esta moneda era tan gruesa, y de tantos dineros el maravedí, que alcanzaba á valer el maravedí tanto, como un maravedí de oro.

En esta exposicion, dice claramente la Chronica, que habia maravedí, que no siendo de oro, valia tanto como el de oro; y este era al parecer, aquel numero, ó porcion de monedas de varias clases, que componian el valor del maravedí de oro: á el modo que en nuestros tiempos, antes que subiese el oro, por un Doblón de oro, se entendia la moneda de peso de quarta parte de onza; y por un Doblón sencillo sesenta reales, que equivalen á quatro pesos, ó á 32 reales de plata, &c., y á esta clase de maravedises se deben reducir los que se hallan antes del Reynado de D. Alonso el Sabio, con el nombre solo de maravedí, cuyo valor es equivalente á el maravedí de oro fino Alfonsí, recto, de peso corriente, y otras frases, con que los nombran las Escrituras.

En los Reynados, que promediaron desde D. Alonso el Sexto hasta D. Alonso el Sabio, se hallan otros maravedises de plata, inferiores, á los que se dixeron arriba; y son los maravedises, que la escritura del año 1134, citada por Dufresne, dice componerse, ó que valian cinco sueldos. Estos sueldos por este tiempo en las Provincias sujetas á la Francia, como era el Condado de Cerdenia, dice la nota del Apendice de la Marca Hispanica, que pesaban de plata, 22 granos de cebada; y segun los granos, que pesa el Marco, corresponden á 26 sueldos por onza, y sobran 4 granos; por lo que equivaldria cada sueldo de estos á unos 6 cuartos, poco mas ó menos. Pero este calculo es vicioso, como que se saca del valor de la plata, por el que agora tiene respecto del oro, quando en lo antiguo era muy distinto; y haciendo el computo del valor del sueldo de plata conocido, que consta de 24 siliquas, y cada una de 4 granos, los que valen 113 marave-

dises; y á esta proporcion los 22 granos de este sueldo equivalen á 25 maravedises $\frac{25}{22}$; y concluimos, que este maravedi de cinco sueldos, equivale á 129 maravedises $\frac{25}{22}$, ó tres reales, y 27 maravedises.

*VALOR DE LAS MONEDAS DE PLATA DESDE
la conquista de Toledo hasta el Rey Don Alonso el Sabio.*

M	Aravedi de oro, Aureo, ó sueldo de oro.....	80.rs.
	Sueldo, ó maravedi de plata.....	3.rs. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
	Maravedi de plata de 4 sueldos.....	13.rs. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
	El Pepion.....	12.mrs. $\frac{1}{2}$
	Sueldo del Pepion.....	5.rs. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
	El Mitgal ó Metal.....	8.rs.
	Sueldo Leonés de á 12 dineros.....	1.rl. 22.mrs. $\frac{1}{2}$
	Dinero de este sueldo.....	4.mrs. $\frac{1}{2}$
	Maravedises de 15 sueldos de D. Alonso el Sabio... 11.rs. 21.mrs. $\frac{10}{25}$	
	Maravedi Burgales blanco del mismo.....	13.rs. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
	Sueldo Burgales de 90 en Maravedi de oro.....	30.mrs. $\frac{10}{25}$
	Maravedi Noven 60 el maravedi de oro.....	1.rl. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
	Maravedi Prieto 18 el Maravedi de oro.....	4.rs. 15.mrs. $\frac{1}{2}$
	Dinero del Maravedi Noven.....	4.mrs. $\frac{25}{10}$

Estas son las especies de maravedises, y monedas, que se encuentran desde la conquista de Toledo hasta el Rey D. Alonso el Sabio, cuyo valor se reguló siempre por los sueldos antiguos; y en las variaciones, que se hicieron posteriores, guardaron la misma regla, como se verá luego; y para mayor claridad de la materia pondremos un resumen de las especies de sueldos, que corrieron en los Reynos de Castilla, desde la introduccion, y establecimiento de los Romanos hasta los Reyes Catolicos.

Sueldo de oro de sexta parte de onza fue introducido, y seguido por los Romanos, y Godos, y continuado con el nombre de maravedi, y Castellano de oro, hasta el Reynado de Felipe Quarto, que entró á reynar en 31 de Marzo de 1621.

Sueldos de plata de sexta parte de onza, introducidos por las propias Naciones, duraron en el Reyno de Leon hasta el año 1160, poco mas ó menos; y en el Reyno de Castilla hasta el año 1121.

Sueldos Leoneses, los introdujo el Rey D. Fernando II. de Leon; por dicho año 1160, y duraron hasta el Reynado de D. Alonso el Sabio.

Sueldos Pepiones, los estableció el Santo Rey D. Fernando por los años de 1221, y perseveraron hasta el año 1252, que entró á reynar D. Alonso el Sabio.

Sueldos Burgaleses, los estableció D. Alonso el Sabio, año 1252.

y duraron hasta el año de 1258, que los suprimió el mismo; su valor era 30 mrs. y un quinto.

Sueldos comunes de á cinco por quatro de los maravedises Novenes, los introdujo D. Alonso el Sabio año 1258; y duraron hasta la Pragmatica de Medina del Campo de 13 de Junio de 1497, en que suprimió toda la moneda antigua el Rey D. Fernando el Catolico; con lo que cesó el nombre de sueldos en Castilla; su valor fue 36 mrs. de vellon.

*VALOR DEL MARCO DE PLATA DESDE D. ALONSO
el Sabio hasta los Reyes Catolicos.*

EL marco, ó marca de plata, y oro es, el que arregla en nuestros tiempos el valor, reglamento, y proporcion de las monedas. La introduccion del marco fuera de España, se reputa del siglo decimo. En España la memoria mas antigua, que hay, es la de 600 marcas de plata; y mil y setecientas onzas de oro, que por los años 1120 tomó prestadas de la Iglesia de Oviedo la Reyna Doña Urraca, y su hijo el Infante D. Alonso, para mantener la guerra, que le hacian Diego Alvarez, y sus compañeros, como consta de un Privilegio en los impresos de Oviedo, fol. 416: en lo demás ya se dijo arriba, lo que era Marco, y su division.

Por este tiempo (año 1213.) dice el Señor Cantos, habia perdido la plata en España la antigua proporcion, que tuvo con el oro, y llegado á un infimo precio, que no se reparó hasta los tiempos del Rey Catolico: y lo prueba con el Chronicon de Barcelona, que dice así: „ En 13 de Abril de 1213, se mandó á los „ Notarios computasen el marco de plata en los instrumentos por „ 48 sueldos, que á lo mas fueron de ochava, ó real de plata; „ y aunque en dos de Agosto del mismo (añade el Chronicon) se „ les mandó contarle por ochenta y ocho sueldos, fue por haberse bajado los sueldos en Barcelona á la mitad, pues en tan „ breve tiempo no pudo crecer, ni duplicarse el valor de la plata.“

La propia desestimacion, prosigue, tenia la plata, y su marco en el Reyno de Valencia, donde el año 1247 el Rey D. Jayme el Primero ordenó, que el marco de plata se recibiese por 38 sueldos en la tabla, y cambio, que instituyó en esta Ciudad; y para que no se dudara del valor del sueldo, y composicion de la marca, ó marco, por otra Constitucion de 10 de Marzo de 1249. declaró, que la marca se componia de 8 onzas; y que la onza formaba 16 sueldos, y 24 dineros de plata, y cada uno de estos dineros pasaba en la tabla por tres dineros reales. De aquí se re-

reconoce, que la plata en pasta estaba muy desigual á el valor de la moneda, y en la estimacion muy inferior al, en que despues la halló el Rey Catolico. Todo esto, que dice el Señor Cantos, es incomprendible, porque valer el marco 38 sueldos, y despues valer la onza 16 sueldos, y 24 dineros plata, no creo, que lo entienda nadie; ni es creible, que en pasta valiese tan poco, y despues labrada valiese tanto.

El valor de la plata, no se puede saber, sin la proporcion, que guarda con el oro: pero se conoce claramente por el Códicilo, que otorgó en Sevilla el Rey D. Alonso el Sabio á 22 de Enero de 1284, en el que menciona los marcos de plata, que dió por legado á el Hospital de S. Juan; y despues dice: „ *Otro sí* „ mandamos á Doña Blanca nuestra nieta, hija del Rey D. Alonso de Portugal, cien mil marcos de la moneda, que hacen doscientas veces mil maravedises de la moneda de la tierra, para su casamiento.“ Aquí se manifiesta, dice el Señor Cantos, que el marco de plata valia dos maravedises; que cada uno tenia la sexta parte de onza de oro, como se ha dicho: y por consiguiente se infiere, que una tercera parte de onza de oro hacia un marco de plata, en cuya proporcion se mantuvo con poco aumento hasta el año 1497; es así, que como queda dicho, el maravedi de oro valia 80 reales, y dos de estos, que son 160 reales, componen las ocho onzas de plata; y estas hoy día no valen tampoco mas, que los 160 reales; luego el agravio de la plata no le conocemos distinto, del que tuvo antiguamente; y la equivocacion está en haber hecho mal las comparaciones de oro, y plata de los antiguos, como se declaró al principio; porque en vez de haber dado á la onza de oro el valor de 480 reales, se le dieron solo 300, que son los mismos, que tenia quando hacia estos calculos el Señor Cantos. De donde se colige, que la plata siempre fue de bajo precio con el oro respecto de nuestros tiempos, hasta que el Rey Catolico, le dió la proporcion, de que media onza de oro valiese un marco de plata, la que conservó hasta el año 1737.

Otras pruebas trae el Señor Cantos de ser este el valor del marco de plata, que omitimos, porque nosotros, para liquidar el valor, no necesitamos dar mas pruebas, ni es razon molestar á los Lectores, á quienes queremos mas bien dar las cuentas liquidadas, que no autorizadas; porque el numero no es falso, ó verdadero, porque muchos le aseguren, sino porque esté bien executado. El que guste de mayor erudicion puede acudir á dicho Autor, á D. Joseph Garcia Caballero, Mariana, ó á otros, que trataron mas de espacio la materia, aunque no la liquidaron. Ahora vamos á los maravedises nuevos

vos del Rey D. Alonso el Sabio, que han sido el escollo, ó cruz de los escritores.

DE LAS TRES CLASES DE MARAVEDISES, QUE LABRÓ el Rey D. Alonso el Sabio.

Quando entró á reynar D. Alonso el Sabio, la moneda de mejor calidad; y peso, que corria dentro, y fuera de España, era el maravedí de oro Alfonsí; este maravedí de oro de sexta parte de onza, tan conocido de todos, y tan recomendable, fue el norte, y clave de los primeros maravedises, que labró así D. Alonso el Sabio, como los venideros.

En el primer año de su reynado, año 1252. dice su Chronica, explicando el estado, y valor de las monedas del reynado de S. Fernando; y el Rey D. Alonso su hijo, en el comienzo de su reynado, mandó deshacer la moneda de los Pepiones, é hizo labrar la moneda de los Burgaleses, que valia 90 dineros el maravedí; y las compras pequeñas se hacian á sueldos; y seis dineros de aquellos valian un sueldo: y 15 sueldos valian un maravedí: y en el capitulo 72 sobre la prision de los Judios, señala la correspondencia de estos maravedises con los antiguos, en estas palabras: y despues fueron presos, pleyteó con ellos el Rey D. Alonso por doce mil maravedís cada día de aquella moneda, que corria, que fuese seis por uno.

A los sueldos, y dineros de estos maravedises Burgaleses, tambien les dieron el mismo nombre, quizá porque se fabricaron en Burgos: y los Novenes, de que se hablará luego, se llamaron tambien de la moneda de guerra; porque unos, y otros se labraron con motivo de la guerra; y asimismo los llamaron Alfonsies, con el aditamento de *moneda branca*, al modo, que al marco del mismo D. Alonso el Sabio, le puso el propio Rey el nombre de *Alfonsí*; y aun con el tiempo estos maravedises se llamaron de la *moneda vieja*; porque aunque en los tiempos del Sabio, y posteriores, era distintivo del maravedí de oro, llamarle *bueno*, y *maravedí viejo*; en los reynados de D. Juan el Primero, y el Segundo, en que yá eran viejos los maravedises del Sabio, se les dió este nombre en las leyes, como advierte bien Juan de Otalora de Nobilit. part. 2.^a cap. 4. fol. 58. col. 2.

Los llamaron blancos, ó de moneda blanca, por ser de plata, para distinguirlos de la moneda de puro cobre, ó mezclada de plata, y de cobre, á la que se daban los nombres de negra, prieta, y buena.

La correspondencia de estos maravedises blancos Burgaleses con

con el maravedí antiguo de oro, de lo que depende saber seguramente su valor, la explica el mismo Rey D. Alonso el Sabio, en una de sus Leyes del estilo, en la que dice: *Que fezo traer ante sí los maravedises de oro, que andaban al tiempo antiguo, é fizolos pesar con su moneda; y por peso fallaron, que los seis maravedís de la su moneda del Rey, que pesaban un maravedí de oro: Así el maravedí de oro haze de juzgar por seis maravedís de esta moneda.*

Este maravedí, según esto, podía ser de oro, ó de plata; pero siempre valdria lo mismo, esto es, la sexta parte del maravedí de oro; y valiendo este 80 reales, y no 50, valdria el Burgales 13 reales, 11 maravedís, $\frac{1}{3}$; pero es cierto, que era de plata, porque sino seria impropiedad llamarle blanco. Una cosa estrañará el Lector, si lee al Señor Cantos, y es, que en el valor de las monedas de plata, vamos concordés, á excepcion, de que él suele á veces dár el valor á poco mas, ó menos; pero en las monedas de oro muy discordes, como que dá 50 reales á la sexta parte de onza de oro, y yo la doy 80; y esto sucede, porque varia los calculos de estas dos especies. Y así sacando el sexto de los 50 reales, que supone valer el maravedí de oro, por ser la sexta parte de la onza, solo saldrian 8 reales $\frac{1}{3}$, y este seria el valor del maravedí Burgales; y así lo dice, *que en aquel tiempo valian menos de la sexta parte de 50 reales: pero en el presente por el mayor aumento de la plata valdrian 453 maravedises, y un tercio de otro, que son 13 reales vellon, 11 maravedís, y un tercio, porque á cada uno les tocaba tener 5 ochavas, y dos tomines de plata. Pag. 51.*

Este mal modo de computar ha sido causa, de que este tratado cause fastidio á los Lectores, con la molestia de los calculos; pero todo se puede perdonar, con tal que la cosa quede perfecta, y acabada.

Este maravedí Burgales blanco tenia 15 sueldos, y cada sueldo 6 dineros, cuyo valor se pone en su lugar.

Este mismo maravedí blanco componia siete sueldos y medio Leoneses, y se hace de ellos mencion el año 1274 en escrituras del Monasterio de Cardena; y asimismo se dice en otras escrituras, que 90 dineros Burgaleses componian un maravedí. Estos maravedises se llamaron tambien *de guerra*: y aun á los sueldos Burgaleses les llamaron algunas veces dineros; ó porque fuese moneda efectiva, como los dineros de plata; ó porque solian dár este nombre en aquellos tiempos, así á los sueldos, como á los maravedises blancos, y prietos; y esto mismo afirma D. Joseph Caballero pag. 122, y se hallan escrituras, en que estos maravedises de D. Alonso se toman por 15 dineros. En una del año de 1276 se ha-

halla lo siguiente: Por precio de 55 maravedís de los dineros blancos, que agora corren, de 15 dineros el maravedí: e son estos dineros, los que mandó hacer agora nuestro Señor el Rey, que Dios mantenga, e pecharnos hic en coto mil maravedís de esta moneda nueva, blanca, Alfonso: Y en otra del año de 1387, se dice: Do á Vos D. Miguel Ximenez Dean, e al Cabildo todo de Santa Maria de Toledo, 40 maravedís de la moneda de la guerra, que facen 15 dineros el maravedí. Por lo que es necesaria cautela en no equivocar los dineros comunes con estos, que se toman por sueldos.

MARAVEDISES NEGROS, ó PRIETOS DEL REY
D. Alonso el Sabio.

EL Rey Don Alonso el Sabio hizo tambien fabricar los maravedises Prietos, cuyo nombre se dió á esta moneda el año 1258, por la parte de cobre, con que se mezclaba. En este año (dice la Chronica) el Rey mandó labrar la moneda de los dineros Prietos, y mandó deshacer la moneda de los Burgaleses, y de estos dineros Prietos hacian quince dineros de ellos el maravedí. Aqui se vé, que el Rey deshizo los sueldos, y dineros Burgaleses; y subrogó los sueldos de á ocho dineros, que fueron comunes, y duraron hasta los Reyes Catolicos; y 5 sueldos comunes hacian 4 maravedis Novenes, ó segundos blancos, como demuestran las leyes de Don Juan el Primero, y el Segundo.

Quince dineros Prietos componian el maravedí: lo mismo que el sueldo Pepion de San Fernando. El valor de estos maravedises Prietos se saca facilmente por los sueldos comunes, y maravedises Novenes posteriores. El maravedí antiguo valia 75 sueldos comunes, que repartidos entre 15 Prietos, toca á cada uno 5 sueldos: 60 maravedis Novenes hacian un maravedí antiguo; y repartidos entre quince, tocan á cada prieto 4 maravedis Novenes, de á diez dineros cada uno.

El año 1281 hizo fabricar el mismo Rey Don Alonso el Sabio otros maravedises blancos, llamados Novenes. Cada uno de estos valia diez dineros; diez de estos blancos hacian un maravedí Burgales; quatro un maravedí de los Prietos: 60 hacian el maravedí de oro; 4 de ellos hacian cinco sueldos de ocho dineros cada uno; y cada maravedí de estos segundos blancos tenia un adarme de plata, y valia 45 mrs. y $\frac{1}{2}$, segun dice el Señor Cantos; pero su valor era 48 mrs. Este maravedí Noven blanco, y de plata, siguió hasta el año de 1371 con el nombre de moneda blanca, de diez dineros el maravedí: y en el año 1387 se llamaba moneda corriente,

te, como se vé en las leyes, que Don Juan el Primero ordenó en las Cortes de Bribiesca el año 1387, en las que impone pena al hijo desobediente de seiscientos maravedises de los buenos, que son seis mil maravedises de esta moneda. Los maravedises buenos son los Burgaleses, cuyo numero de 600, multiplicado por 10, hacen puntualmente los 60 Novenes de la ley. Algunos Autores no habiendo podido entender esta ley, por no entender el valor de estos maravedises, dixeron, que estaba errada; e fugio, que se suele usar en semejantes casos.

El año de 1390 el maravedí Novén ya se llamaba viejo; pues hablando Pedro Lopez de Ayala en la Chronica del Rey Don Juan sobre el coste de Lanzas, dice: *que por el Rey se daba á cada Lanza cada año en tierra mil y quinientos maravedises de moneda vieja; que hacía el maravedí seis Cornados, ó diez Novenes.* Este aumento del Cornado, es el que añadió á toda la moneda Enrique Segundo, en cuyo tiempo escribió Ayala.

Los sueldos de Castilla sirvieron de clave necesaria para explicar toda suerte de maravedises; y desde el ultimo reglamento, que les dió Don Alonso el Sabio, se mantuvieron sin alteracion en el valor de 8 dineros, que hacian 36 maravedises de los nuestros: y esto es, lo que se encuentra generalmente en todas las leyes sin oposicion alguna.

VALOR DE ESTAS MONEDAS DE D. ALONSO EL SABIO desde el año 1252 en adelante.

Clave: maravedí de oro antiguo.....	80.rs.
Maravedí Burgalés blanco.....	13.rs. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
Sueldo Burgalés.....	30.mrs.
Dinero Burgalés de 15 en maravedí.....	5.mrs. $\frac{1}{2}$
Sueldo Leonés.....	1.rl. 22.mrs. $\frac{1}{2}$
Maravedí prieto.....	4.rs. 15.mrs. $\frac{1}{2}$
Sueldo comun de 8 dineros.....	1.rl. 2.mrs. $\frac{1}{2}$
Dinero de este sueldo.....	4.mrs. $\frac{1}{2}$
Maravedí blanco novén.....	1.rl. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
Dinero de este maravedí.....	4.mrs. $\frac{1}{2}$

DE LOS CORNADOS, BLANCAS, Y OTRAS MONEDAS posteriores á D. Alonso el Sabio.

LOS Cornados, y Blancas, monedas inferiores al maravedí, que fabricaron los Reyes posteriores al Rey D. Alonso, acaban de obs-

curecer esta materia; porque muchas veces las dieron tambien el nombre de maravedises, por lo que es necesario caminar con pasos lentos, para no tropezar. Nosotros procuraremos desenredar brevemente, quanto nos sea posible este laberinto, segun lo hemos hecho hasta aqui.

Muerto D. Alonso el Sabio año 1284, subió al trono su hijo D. Sancho IV; y en el año de 1286 dice su Historia, que labró una moneda á sus señales, (estas señales fueron un Castillo, y un Leon) á los que llamó *Coronados*, porque lo estaba el Leon; y eran de cobre.

Enrique II. dió el propio nombre, á los que labró, y los Reyes posteriores llamaron *Coronas*, á los que labraron de oro. Este coronado del Rey D. Sancho valió solo un dinero antiguo, que valia 4 mrs. $\frac{2}{3}$.

Muerto D. Sancho en Toledo año de 1295, por direccion de la Reyna D.^a Maria, Tutora de D. Fernando IV. se labraron maravedises novenes y Cornados, de los que 8 componian el maravedi noven.

D. Alonso Undecimo año 1333 mandó labrar Cornados, y novenes de la propia talla, peso y calidad, que los antecedentes, y así no nos detenemos en esto.

Labró tambien moneda de dos sueldos, que eran 16 dineros: y estos coronados, y novenes continuaron en el Reynado de D. Enrique II., quien en la fundicion de moneda, que hizo, reservó los coronados, y novenes, así como los sueldos de á 16 dineros.

Año 1368 D. Enrique Segundo, estando sobre Toledo, mandó labrar moneda, que llamaron *Sesenés*; cada uno valia 6 dineros: y la preservó de la fundicion que mandó hacer el año 1369, por estas palabras: *Salvo la moneda, que nos mandamos hacer, despues que volvimos á nuestros Reynos.*

Luego que murió D. Pedro, y quedó pacífico en el Reyno dicho Enrique Segundo mandó labrar moneda, para pagar á Beltran Claquin, como dice su historia; cuya fábrica arrendó á Rui Perez de Esquivel, y á Arguis de Goze, Genoveses, y para ella dió su instruccion, y Real Cédula en 15 de Mayo del año 1369.

Primeramente mandó labrar una moneda, que llama reales de plata, de ley de 11 dineros; que á un marco de plata se mezclasen tres marcos de cobre; que de cada marco mezclado de este modo, se sacasen setenta piezas; y que cada una valiese tres maravedises de aquel tiempo, en que los de inferior valor eran los Novenes, de á 10 dineros cada uno.

Para la segunda moneda mandó, que á un marco de plata se pusiesen siete de cobre; que fuese la talla de 120 dineros el marco; y que valiese cada uno de ellos siete maravedises. Estos maravedises se deben entender dineros, que corrian, de 8 en sueldo, y 10,

por maravedí; porque á la peor calidad no debia dar mayor valor. A esta moneda llama la Historia *cruzados*, y dice que el Rey la dió el valor de un maravedí.

A la 3.^a moneda que labró, llamó *Coronas*; y mandó, que á un marco de plata se le mezclasen 15 de cobre, y se sacasen 250 dineros de cada marco, y no señala, lo que habia de valer esta moneda, que es inferior en dos mitades á la antecedente.

A toda esta moneda baja se le dió por aquel tiempo el nombre de *maravedí*, que se habia ya hecho general, como lo es el de moneda; y así hablando Pedro Lopez de Ayala del precio vil de esta moneda, dice: *llegó á valer un Caballo bueno de aquella moneda 80^o maravedises; y una mula 4^o maravedises.*

Pero en las Cortes de Toro año de 1371, habiendo salido el Rey del empeño de Beltran Claquin, dice el mismo Ayala: *el Rey ordenó en estas Cortes, que hasta que él hubiese mas thesoros; para labrar otra moneda, que tornase el real, que valia tres maravedises, á valer un maravedí; y el cruzado, que valia un maravedí; que valiese dos cornados; y segun esto, este real de plata quedó reducido al maravedí noven, que valia 1 real 11 mrs. $\frac{2}{3}$.*

El *cruzado* se minoró á dos piezas de la moneda infima, que llamó *Corona*, y aquí llama *cornados*, y cada uno pudo valer menos de tres dineros, á cuyo precio se regularon despues en el Reynado de Enrique Tercero.

Enrique Tercero murió en 1379, sin haber podido mejorar esta moneda, y su hijo D. Juan el Primero labró la moneda, que llamaron *Blancas*, ó *Blancos*, maravedises de moneda blanca, y con el tiempo blancas viejas. El primer valor, que la dieron, fue de 10 dineros, con igualdad al maravedí noven; pero en las Cortes de Burgos, y Bribiesca, año 1387, y 1388, reclamaron contra ella, y se bajó al precio de 6 dineros; pero esto no bastó, y solo se recibió por 5 dineros, que era la mitad del noven; y estos novenes, y blancas fueron muy corrientes en el Reynado de Enrique Quarto, año de 1467.

Este mismo D. Juan labró otra moneda de blancas, que vulgarmente llamaron *Agnus Dei*; por tener á un lado el Cordero de S. Juan, y á el otro una I, demostrativa del nombre del Rey. Al principio valió un noven; pero por edicto publicado en Madrid, á 21 de Enero de 1391, se mandó se recibiese por un *Cornado* de los viejos, cuya ley tenia, y aun algo mas, que venia á ser la octava parte del noven.

Antes del año 1406 Enrique Tercero labró blancas, y reales de plata de buena ley, de 3 maravedises de valor; y las blan-

cas también de buena ley, de las que cada una valia 5 dineros; y dos componian un maravedí.

D. Juan el Segundo mandó labrar blancas, que fuesen de la misma talla, peso, y calidad, que las de su Padre; pero habiendo salido inferiores el año 40 de su reynado, acomodandose á las quejas de los Procuradores de las Cortes, se mandó publicar á voz de pregon, que tres de sus blancas, hiciesen un maravedí; y dos de las viejas de su Padre quedasen en este mismo valor.

Año 1454 Enrique Quarto mandó en Cordova por ley expresa, que corriesen sin embarazo las blancas de su Padre, y Abuelo en el modo, que estaban recibidas.

En las Cortes de Madrid, año 1462, minoró los precios de las monedas de oro, y plata: á el florin le dió de precio ciento y tres maravedises de los suyos, (que no consta por escrituras quales fuesen) y por el testamento de Enrique Tercero consta, que el florin se computaba por veinte y dos maravedises novenes; de modo, que inclusa la rebaja, cada noven hacia cinco maravedises de los suyos, y un poco mas.

Don Joseph Caballero dice pag. 141: Que en tiempo de este Rey el marco de plata de ley de 11 dineros, y quatro granos, valia 2250 maravedises de plata, que hacian 66 reales 6 maravedises de plata, y dice que iba bajando tanto la plata, que 17 maravedises, y $\frac{2}{3}$ del tiempo de este Principe, valian tanto como uno de los de Don Alonso el Decimo. Que este Principe hizo labrar quartillos cada uno de valor de 8 maravedises y medio de plata, que son 17 maravedises de nuestros tiempos. La ley intrinseca, que tenia esta moneda por marco, dice el citado Autor eran 2 dineros, y 8 granos, que hacen una onza, 4 ochavas, 2 tomines, y 10 granos de plata fina, y 6 onzas, 3 ochavas, 3 tomines, y 2 granos de cobre; y ajustada la cuenta, saca, que valia cada marco de esta moneda 20 reales y medio de plata: el coste de su fabrica segun la mezcla referida, era de 13 reales, y 28 maravedises por el valor de la plata, y 28 maravedises por el cobre, que todo junto son 14 reales de plata, y 22 maravedises: que hasta los 20 reales y medio de plata, que salian de cada marco, van 5 reales y 29 maravedises de diferencia, y esto era lo que quedaba al Rey para su Regalia, paga de salarios, mermas, y otros gastos: y dice, que cada quartillo valia 16 maravedises de su tiempo, lo que no concuerda con el computo, que seguimos.

En tiempo de este Rey se labró tambien el quartillo, ó quarta parte de real de plata. El valor, que dió el Rey á esta moneda, fue de 4 maravedises de los suyos.

El año 1474 los Reyes Catolicos reduxeron el real de plata á 30 maravedises de los suyos, que son quince quartos de los nuestros; y el maravedi Enriqueño á 3 blancas de su moneda, que componian maravedi y medio del Rey Catolico, y tres maravedises de los nuestros; de donde se conoce la mala calidad de estos maravedises Enriqueños, de los que no se encuentra mencion en las escrituras, que hemos visto, dice el Señor Cantos.

*VALOR DE LAS BLANCAS, CORONADOS,
y demás monedas, desde los años de 1282 hasta el de 1476.*

1 M Aravedi de oro antiguo.....	80.rs.
1 Sueldo, ó maravedi de plata antiguo.....	3.rs. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
1 Sueldo comun de 8 dineros.....	1.rl. 2.mrs. $\frac{1}{2}$
1 Maravedi Novén de 10 dineros.....	1.rl. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
1 Coronado antiguo de D. Sancho Quarto.....	4.mrs. $\frac{1}{2}$
1 Sueldo de 16 dineros.....	2.rs. 4.mrs. $\frac{1}{2}$
1 Cornado de Doña Maria año 1297.....	5.mrs. $\frac{1}{2}$
1 El dinero.....	4.mrs. $\frac{1}{2}$
1 Seseno.....	27.mrs. $\frac{1}{2}$
<i>Desde 1369 hasta 1371.</i>	
1 Real de plata.....	4.rs.
1 Cruzado.....	31.mrs. $\frac{1}{2}$
1 Corona, Coronado, ó Cornado.....	5.mrs. $\frac{1}{2}$
<i>Desde 1371 en adelante.</i>	
1 Real de plata rebajado.....	1.rl. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
1 Cruzado de dos Coronados.....	11.mrs. $\frac{1}{2}$
1 Corona, ó coronado.....	5.mrs. $\frac{1}{2}$
<i>Desde 1379 hasta 1388.</i>	
1 La blanca de D. Juan el Primero.....	1.rl. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
<i>Desde 1388 en adelante.</i>	
1 La blanca rebajada.....	22.mrs. $\frac{10}{13}$
<i>Desde 1388 hasta 1391.</i>	
1 La blanca, ó Agnus Dei.....	1.rl. 11.mrs. $\frac{1}{2}$
<i>Desde 1391 en adelante.</i>	
1 La blanca Agnus Dei rebajado.....	5.mrs. $\frac{1}{2}$
<i>Desde 1400 hasta 1446.</i>	
1 Real de plata de Enrique Tercero.....	4.rs.
1 Blancas del mismo.....	22.mrs. $\frac{11}{10}$
<i>Desde 1446.</i>	
1 Blancas de D. Juan Segundo.....	15.mrs. $\frac{7}{10}$

MONEDAS DE ENRIQUE CUARTO DESDE 1462 HASTA
1474.Florin.....29.rs.¹¹/₁₆Maravedi Enriqueño.....8.mrs. $\frac{1}{2}$

Quartillo.....1.fl.

Desde 1474 hasta 1476 la moneda de dicho Enrique.

Real de plata.....1.fl.26.mrs.

Maravedi Enriqueño.....3.mrs.

Así corrieron las monedas en Castilla, hasta que los Reyes Catolicos en las Cortes de Madrigal año 1476, parece acordaron labrar monedas de oro, llamadas Aguilas, Coronas, y Castellanos, y establecieron el valor fijo, que en lo futuro debía tener el maravedi, á el qual arreglaron las blancas, que labraron despues, que se reduce á dos maravedises de los nuestros, menos una levissima parte imperceptible. Y supuesto el valor de este maravedi, señalaron precio fijo á los Enriques de oro, ó Doblas Enriqueñas, á las de la Vanda, los Florines, los Reales de plata; y los maravedises Enriqueños antecedentes; pero no se sabe, qué valor les dieron. Así corrió la moneda hasta la ordenacion de Medina del Campo, de 13 de Junio de 1497, en que el Rey mandó extinguir, y que cesase toda la moneda de plata, y cobre, que hasta allí hubiese corrido, y tambien la de oro: cuya extincion se prorrogó algun tiempo.

Mandaron, pues, labrar moneda de vellon; y es la primera vez, que se encuentra este nombre: para lo que á el marco de cobre se debian mezclar siete granos de plata de ley, de á 11 dineros, y quatro granos: y mandó, que se sacasen de él, 192 piezas, á las quales llamaron blancas; cuyo valor debía ser medio maravedi: y que 34 de estos fuesen el real de plata, que mandó labrar; y este establecimiento es, el que dura hasta el dia de hoy: y aqui concluye el Señor Cantos el tratado de maravedises.

Se debe advertir que los Reyes Catolicos mandaron en estas Cortes, segun D. Joseph Caballero, que el marco de plata en pasta, de ley de 11 dineros, y 4 granos, valiese 2210 maravedises de plata, componiendose cada real de 34 maravedises, y al respecto el marco de plata de la dicha ley, valia 65 reales de plata; y que esto no se alterase de ningun modo; y desde aquel tiempo quedó permanente en estos Reynos el valor de la plata en dicho precio. Los 2210 maravedises de plata son 4420 maravedises de los nuestros, que partidos por 8 onzas, tocan á cada una 552

maravedises y medio; pero si contamos la onza de plata á 20 reales, hallamos, que á cada una corresponden 680 maravedises; y esto no parece conformarse, con lo que dice antes.

El valor de cada maravedi es de un maravedi de plata, (que es un ochavo nuestro), y 34 de ellos hacian un real; y el de las blancas, era la mitad, de lo que valia el maravedi; esto es, 68. hacian el real de plata, que es lo mismo, que valer cada una un maravedi de los de estos tiempos; y dice D. Joseph Cabilero, que la mayor parte de estas monedas de vellon es, la que al presente corre en estos Reynos con el nombre de Calderilla, la qual por ser tan antigua, y haberse resellado muchas veces en altos, y bajos que ha tenido, y estar gastada con el uso, y manejo, no se conoce bien la estampa primera, que tuvo.

Tambien debo advertir, que los Reyes Catolicos en el mismo año de 1497 hicieron labrar moneda de oro, sacando de cada marco 65 monedas, y un tercio, para que á la libra de 12 onzas, correspondiesen 98: á estas llamaron *excelentes*, y el vulgo *Doblonos*: de los quales dice Bordazar: „ Que se hicieron otros de 5, „ 10, 20, y aun 50, que llamaron *ducados*, y que por la ley Real eran „ *dragmales*, por contener por lo comun el peso de la dragma; por „ cuya razon de cada una de estas monedas de oro dragmales, sa- „ cándose un grano, y una 3.^a parte de los 96 granos, se compo- „ nian 2 monedas, que llamaban excelentes; y cada moneda de oro „ de estas, valia 111 reales de plata, y un maravedi, y por consiguien- „ te 376 maravedises de vellon. Las monedas de oro llamadas *Cas- „ tellanos*, pesaba cada una 8 tomines, y cada tomin 12 granos; „ y 2 granos un escrupulo; y segun esto, el Castellano de oro te- „ nia una dragma, y un escrupulo; y su valor era 485 maravedi- „ ses; y 48 Castellanos componian el marco. Carlos V. fabricó Coro- „ nas de oro, de 68 en un marco: 8 y $\frac{1}{2}$ en la onza; su valor era „ 350 maravedises; su peso 68 granos; pero no de igual ley con los „ doblones. “ Esta corona, de que habla Bordazar, es sin duda la Dobra, que valia 365 maravedises; y no 350, como dice este Autor, como se vé en la tabla de Juan Gutierrez. Finalmente, para quitar toda sospecha al Lector, pondremos aqui la tabla del valor de las monedas Castellanas, Aragonesas, y Portuguesas, que trae dicho Juan Gutierrez, que escribió en tiempo de Carlos V. un arte de Arithmetica, y no podia dejar de saber el valor, que entonces tenian las monedas. Dice pues así:

EL VALOR DE LAS MONEDAS EN LOS REYNOS DE
Castilla, Aragon, y Portugal, es el siguiente:

Castilla.

El ducado.....	375.mrs.
El Castellano.....	485.mrs.
La Dobra.....	365.mrs.
El Florin.....	265.mrs.
El Real.....	34.mrs.

Estos maravedises, de que habla este Autor, son del mismo valor, que los de los Reyes Catolicos, esto es, maravedi de plata, que vale duplicado, del que hoy corre, porque en su tiempo no se habia aun tocado esta moneda. Y sirva de regla cierta, como se dijo arriba, que antiguamente el real, pronunciado simplemente como suena, era el real de plata, que ahora usamos. Así Caballero pag. 201.

Monedas de Aragon.

El ducado.....	21.sueldos.
El Castellano.....	26.sueldos.3.din.
El Florin.....	16.sueldos
Una Libra.....	20.sueldos.
El Real.....	24.dineros.
El sueldo.....	12.dineros.
Un dinero.....	4.pageses.

En Portugal.

El Veinten.....	20.mrs.
El Teston.....	100.mrs.
El Cinquin.....	5.mrs.
El Cruzado.....	400.mrs.
El ducado.....	400.mrs.
El Portugués de moneda.	10.duc.
Tres Ceutis.....	1.blanca.

Por quanto quisieramos quitar toda ocasion de dudar, y que esto es difícil se logre por solo el computo de maravedises, por mas claro que esté, si no se atiende al valor, ó tasa de las cosas; nos pareció poner en breve, lo que sea bastante para mayor facilidad, é inteligencia de la materia; porque si se quieren regular las haciendas, que entonces se dieron á Censo perpetuo, es necesario saber la estimacion, en que se hallaban en los tiempos, de que se cuestiona.

TASA DE LAS COSAS, SACADA DEL LIBRO DE VISITAS
del Monasterio de Cardaña, de la Visita general, que se hizo de todos los Monasterios Benedictinos, año de 1338. segun lo trae el Maestro Berganza en el tomo 1.º

La fanega de trigo, dice, que se tasa en aquellas quientas á quatro maravedises, y el almud á cinco. Estos maravedises son Novenes, porque en aquel tiempo eran los corrientes: pues aunque se lee en dicho libro, que el Priorato de Santo Toribio daba en encienso (esto es, en censo anual) á la Iglesia de S. Pedro de Roma una onza de oro, que

valia 150 maravedises, que partidos por los 480 reales, que se dieron en el tratado antecedente á la onza de oro, tocan á cada maravedi 3 reales, 11 maravedises, y $\frac{1}{7}$, valor preciso del sueldo de plata, que por yá se dijo, que en adelante se le dió el nombre de maravedi; no por eso se deben estos reputar unos mismos, porque el mismo modo de hablar distingue bastantemente, de cuales se habla en cada parte; y por esta escritura se prueba evidentemente, que el maravedi de oro corría sin variacion alguna, y corrió hasta los Reyes Catolicos. Estos quatro maravedises, valor de la fanega, asi como los cinco del almud, siendo, como deben ser, Novenes, la fanega valia 5 reales, 11 maravedises, y $\frac{1}{6}$; y el almud 6 reales, 22 maravedises, y $\frac{1}{6}$.

Por lo que toca á la fanega, y almud, Covarrubias en el thesoro de la Lengua Castellana escribió, que el almud es medida, que importa tanto, como media fanega, y que es nombre, que tomaron los Arabes del nombre latino *Modio*, habiendole añadido su comun articulo *al*. Las pesas, y medidas (dice el Maestro Berganza sobre este lugar de Covarrubias) han padecido tantas mudanzas, como las monedas: y así creo, que Covarrubias tendria razon para decir, que dos almudes hacian una fanega; pero de este libro de las Visitas de los Monasterios consta claramente, que la misma medida era en aquel tiempo el almud, que la fanega; y que solo se diferenciaban en el nombre, usando en unas Provincias el de fanega, y en otras el de almud. “Estos dos Autores discurren bien, pero no acertaron. Juan Gutierrez Escritor de Arithmetica en tiempo de Carlos Quinto, desata el enigma, pues hablando de la division de medidas mayores, dice así: *Es de saber, que un caliz son doce hanegas, y en otras partes doce almudes: y una carga quatro hanegas, y una hanega dos almudes, y el almud ocho celemines*. Este Autor escribia para Castilla, y allí supone, que la hanega componia dos almudes; pero en otras partes, que serian algunas de Castilla la Vieja, dice, que el almud, y la fanega era lo mismo; y así dice bien el Maestro Berganza, que en las cuentas del Monasterio de Silos se halla, que el almud tenia 16 celemines, que son, los que componen la fanega, y que el tasar el almud por cinco maravedises en la Merindad de Castilla la Vieja, no nace de la diferencia de las medidas, sino de que los granos en el valle de Castilla la Vieja por su carestia siempre han tenido mas subido precio, que en el Valle de Oña, y en la Provincia de la Bureba.

AÑO 1338.

DE dicho libro de cuentas resulta, segun el Maestro Berganza, que en tierra de Burgos y de Aranda de Duero se apreciaba el almud, ó fanega de trigo en 4 maravedises. La de cebada en 2. La cantara de vino en maravedi y medio; este era el precio mediano, porque en tierra de Campos los granos valian un maravedi menos, y en la Merindad de Castilla la Vieja, y su comarca, un maravedi mas. La arroba de cera se tasaba en 38 maravedises. La de aceyte en 12. maravedises, y 4; la libra de incienso en 10 maravedises.

AÑO 1348.

EL P. Mariana citado de Bordazar pag. 96, en su lib. *de ponderib. et mens. cap. 23.* refiere la ley de D. Juan Primero Era de 1426, en la que tasa los abastos, y demas precios del comercio, y manda, que se venda

La fanega de trigo á.....	15.mrs.	ta	10.mrs.
De farrago á.....	4.mrs.	Por vendimiar hombre, y jumento mayor.....	7.mrs.
De cebada á.....	10.mrs.	El criado en cada un año.....	100.ms.
De avena á.....	8.mrs.	A la criada	50.mrs.
Por quatro azumbres de vino añejo.....	3.mrs.	Y á la dueña.....	40.mrs.
Del nuevo.....	2.y 1.	Las calzas de piel de cabra á.....	6.ms.
Y que vendiendose por cubas se rebajase la 14. ^a parte.		La silla de Caballo.....	100.mrs.
El paño de Francia la vara.....	60.ms.	La de Mula.....	20.mrs.
El de Flandes, ó Inglaterra.....	50.ms.	Y por el freno.....	1.mrs.
La purpura de Flandes.....	100.mrs.	A los plateros por labrar cada marco.....	15.mrs.
La de Hipre á.....	110.mrs.	Y siendo obra primorosa.....	20.mrs.
Y que nadie sin licencia del Rey, á excepcion de las Damas, vistiese paño de Londrés, Bruselas, Montpeller, y Valencia.		El escudo, ó rodela doble.....	60.mrs.
El Jornalero de Noviembre á Marzo, llevase por dia ...	3.mrs.	Pintado	25.mrs.
Y la Sirvienta trabajando de sol á sol	10.din.	Dorado.....	30.mrs.
De Marzo á Noviembre.....	4.mrs.	Por molar la fanega de trigo.....	2.ms.
Y la muger.....	2.mrs.	Por mil tejas.....	60.mrs.
Por arar todo el dia cada y un-		Mil ladrillos.....	55.mrs.
		La fanega de yeso.....	6.mrs.
		Y la de cal.....	5.mrs.
		Cada bucy.....	200.mrs.
		Manda, que los Revendedores den cada lechoncillo á	3.mrs.

ESCUELA DE LEER

210		
Y cada becerro.....	180.mrs.	El pichon.....3.mrs.
La libra de carne de Carnero		Y la perdiz á.....5.mrs.
bien acondicionado.....	2.mrs.	Pero que no las pudiesen comer
La liebre.....	3.mrs.	par los oficiales mecanicos, ni
El conejo.....	2.mrs.	aun los Artistas, sino en bodas,
La gallina.....	4.mrs.	ó Pasquas.
El ansar.....	6.mrs.	

Los maravedises, de que habla esta ley, juzgo deben ser los maravedises, ó blancas, que hizo fabricar este Rey, que fueron de 5 dineros cada una, esto es, la mitad de un maravedi noven, como se dijo en la pag. 202, y á esta cuenta la fanega de trigo valdria 10 reales de vellon de los nuestros, algo mas, que lo que valia el año 1338. segun la tasa del libro de visitas, y bajo este computo se puede saber el valor de las demás cosas.

AÑO 1524.

Últimamente en el año 1524 habiendose aprovechado el Emperador Carlos V. de algunas cantidades de dinero del Monasterio de Cardaña, consiguió Fray Garcia de Medina, Abad de dicho Monasterio 92012 maravedises, situados en los lugares de Jurisdiccion de Cardaña el año 1524; y habiendose de cobrar en granos, el Privilegio decia, que 70 maravedises era la tasa de la fanega de trigo, y 40 la cebada. En estos tiempos ya no se contaba por otros maravedises, que los de los Reyes Catolicos, que cada uno valia 2 de los nuestros; y á esta cuenta, si los numeros del Privilegio no están errados, la fanega de trigo estaba mas barata, que por los años de 1338. y 1389. lo que no sería maravilla, por la mucha gente, que habia salido de España para Indias, y para las guerras de Italia, y otras partes. Y con esto damos fin al tratado de maravedises, y volvemos á nuestro asunto.

Num.º 3.º

El fragmento del Num. 3.º sacado del mismo Archivo de S. Clemente, se tomó de un Privilegio del Rey D. Enrique Primero, despachado en la Villa de Alva del Alcor, á 3. de las Nonas de Mayo, á favor del Monasterio de S. Clemente. Por el confirma todos los Privilegios del Rey D. Alonso, su Padre, y demás antecesores, segun la costumbre de los antiguos; de lo que se habló ya en otra parte. Su letra es buena, clara, y desahogada, como lo demuestra el exemplar. Parece, que tiene una especie de ayre diferente de las demás de aquel tiempo, y mas confor-

forme con el gusto de algunos Privilegios Franceses , pertenecientes á la letra redonda. El P. Ferreros hace epoca de nueva letra muy hermosa en tiempo de S. Fernando , y pone un exemplar de letra semejante á esta : pero está claro , que no puede tener fuerza esta opinion , quando mucho antes de S. Fernando , estaba ya en uso ; y creo , que se usó pocos años despues de la conquista de Toledo , con especialidad por aquellos , que gustaban de la letra redonda , y cursiva de la Francia.



LECTURA.

Lam.^a 19. Año 1224. Num.^o 1.^o

1. In dei nomine. Ego doña pedrona, mulier de domingo, moro el alfaquequi, uendo, un solar, de casas, que
2. habeo sub dominio talauere, de dentro de la uilla, en la renconada de sancto domingo, cum
3. ingressis et regressis et cum omnibus pertinenciis suis, a uos, doña, orabuena, abadesa, del
4. monesterio sancti clementis de toledo et atodo, el uestro conuento del monesterio predicto.
5. In precio predicto, XVIII, fanegas, de trigo, quales, uestro, frayle don frey martin, dió ami
6. predicta, doña, pedrona et accepi, in manibus meis et Ego sum, iam, bene pagata, et ni-
7. chil, remansit contra, ad, uos in debitum prodare destas, XVIII, fanegas de trigo, quod, abet
8. terminos, este solar de casas, predicto, per circuitum de la una parte &c, quod, si aliquis, homo de
9. meis, uel, de alienis demandauerit, este solar predicto, que de istos terminos es, circundado, a
10. uos doña orabuena abadesa del monesterio sancti, clementis de toledo et ad todo el uestro, con-
11. uento, que Ego doña pedrona predicta riedre, con mi cuerpo et con mi anima uel qui meo auer, heredare
12. et de tal manera, riedre, que uos las compradoras, finquedes siempre: con uestra, compra, deste
13. solar predicto: facta, carta in mense, nouembris, sub Era M. CC. LXII.

Num.^o 2.^o Año 1242.

15. Connoscida cosa sea á todos quantos esta carta vieren, cuemo los de Ducñas et
16. de Ceico unieron ante mi don Ferrando por la gracia de Dios Rey de Casti-
17. ella et de Toledo de Leon, et de Gallizia &c. Et ninguno de los Conceios
18. que esta mi Carta quebrantassen, o en alguna cosa passassen a mas de lo que en las

Siglo XIII. Año 1224.

Archivo de S.ⁿ Clemente de Toledo.

N. 1.

1 In di nocte. Ego dona pedrona. uxor dⁿⁱ dⁿⁱ meo clathasq. uendo. un solay dⁿ casias. q
 2 habeo sub d^{no} talauic. de denegro de la uilla. en la venconada de s^{co} d^{no}. cum.
 3 in illis r^{eg} illis r^{eg} cum oib^{us} p^{ri}nceps suis. Auos. dona. ozabuena abadesa. del
 4 monesterio s^{ci} elemetris de toledo. r^{ad} todo. el ufo conuento del monesterio p^{di}cto.
 5 In p^{re}o p^{di}cto. r^{viii} fanegas. de t^{ro}. q^{tes}. ufo. h^{ay} le. don. h^{ay}. mar^{tin}. dio. amu.
 6 p^{di}cta. dona. pedrona r ^{accep} in mano. meis r ^{ego} sum. iam. bene. pagata. r ^h
 7 chil. remanser. con^{tra}. ad. uos. in. debitu. p^{di}ce. de. las. r^{viii}. fanegas. dⁿ t^{ro}. r ^{ab}.
 8 terminos. este. solay. dⁿ casias. p^{di}cto. p^o. c^o. u^o. dⁿ la. una. parte. r ^h. r ^h. si. aliis. homo. dⁿ
 9 meis. uel. de. alienis. dⁿ mandauit. este. solay. p^{di}cto. q ^{de}. istos. terminos. es. c^o. p^o. dⁿ.
 10 uos. dona. ozabuena. abadesa. del. monesterio. s^{ci}. elemetris. dⁿ toledo. r ^{ad}. todo. el. ufo. con.
 11 uento. q ^{ego} dona. pedrona. p^{di}cta. r ^{ede}. q ^{mi} cuerpo. r ^q mi. uita. uel. q ^{meo} uia. h^{ed}. p^o.
 12 r ^{de}. calmania. r ^{ede}. q ^{uos} las. c^o. p^o. dⁿ. hⁱⁿ q ^{des}. siempre. q ^{uya}. c^o. p^o. dⁿ.
 13 solay. p^{di}cto. facta. carta. q ^{n^o}. nouem. st. e. ay. ce. r ^r.
 14 a. a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y.

Año 1242. Rodriguez

N. 2.

15 Connoleida a colalea a todos q^{ntos} esta carta uieje. cuemo lol de Ouenas r
 16 de Ceuco uniejo ante mi don Ferrando por la gra de Dios Rey de Cast
 17 ella r de Toledo de Leon. r de Galizia. Et ninguno de los Concejos
 18 q ^{esta} mi Carta g^{br}antallej. o en alguna cola pallallen a mas delo q ^{en} las
 19 mis Cartas dize. pechar miex en toto. Chil. o. Vata. Hattos. P^{re}g. exp.
 20 xxij die Aprilis. **FERRANDO REY DE CASTILLA**
 21 Na. Bb. Cc. Dd. Ee. Ff. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. Nn. Oo.
 22 pp. Qq. Rrr. Ssss. Ttt. Uuu. Xx. Yy. Zz.

19. *mis Cartas dice. pechar mien en coto Mil mrs. Data Vallado-
liti Regia ex parte.*

20. *XXII die Aprilis ERA. M. CC. LXXX. prima.*

REFLEXIONES. Lam.^a 19.

Año 1224. Num.º 1.º

EN el Num.º 1.º se puso un fragmento quasi entero de una escritura de venta de un solar, situado en Talavera, por Doña Pedrona, muger de Domingo Moro, Alfaqui, ó Sacerdote Mahometano, en favor de Doña Orabuena, Abadesa en el Monasterio de San Clemente, por precio de 18 fanegas de trigo. Esto en rigor se llama permuta; pero como antiguamente las ventas por lo comun se reducian mas bien á cambiar unas cosas por otras, que por dinero; el uso hizo dar el nombre de venta á las permutas: y con esto se vé, que los solares, ó casas debian tener poca estimacion, sin duda porque sus fabricas serian de adobes, quando por 18 fanegas de trigo se dieron estas casas. La otorgante Doña Pedrona, asi como el marido, es verosimil, que fuesen conversos, porque los nombres son Christianos; y no es regular, que siendo Moros, gente supersticiosa hasta el exceso, usasen de tales nombres. El estilo de la carta está mezclado de vulgar, y latin: lo que la hace mas ridicula; y esto era, en lo que los Escribanos aventajaban al vulgo. Las mugeres entendian tambien este language, aunque no le pudiesen hablar con tanta elegancia.

La letra es bastante clara, pero confunde los signos de abreviatura, porque el 7, en los buenos escritos se toma solamente por *er*, ó *re*, y aqui le hace servir á todo.

Riedre significa satisfacer, ó salir por fianza.

Año 1242. Num.º 2.º

En el Num.º 2.º se pone un fragmento de la sentencia, que dió San Fernando, Rey de España sobre los amojonamientos de Cevico, y Dueñas. Le trae Rodriguez en su Bibliotheca; y no solo muestra el estado de la letra en tiempo de este Santo Rey, y como se iba adelantando el gusto, sino tambien el estado de la lengua Castellana pura, y sin mezcla de latin: por lo que le pondremos entero, para instruccion de los Lectores, y tambien para prueba de la equivocacion de los que dixeron, que hasta el Rey D. Alonso el Sabio, no se despachó Privilegio, ni cedula Real alguna en lengua vulgar. Siguiendo desde la palabra *Gallizia*, donde se cortó

en el exemplar, prosigue así:

Et de Cordova, sobre contienda, que avien los unos con los otros sobre los terminos et sobre los montes: que dizien los de Cevico á los de Dueñas, que los entravan los Montes: et enjazonandose (presentandose) amas las partes ante mí, dixieron los de Dueñas, que esta contienda et estas razones, ya las ovieron ante el Rey don Alfonso mio Abuelo: et que mandó el Rey D. Alfonso á D. Gil, el abat de San Pelayo, et á Alfonso Zaguet, que les departiesen aquellos montes, et aquellos terminos; et esto mandó el Rey D. Alfonso con placer damas las partidas; et demas digieron, que seyendo hy enpresencia omes de Cevico, et omes de Dueñas, que D. Gil, el Abat de Sant Pelayo, et Alfonso Zaguet, que les partieron aquellos montes, et aquellos terminos, et pusieron hy fitos, que aun hy son, et que en el un fito, que pusieron un asno muerto et un Cerniclo, et que despues, que fueron los fitos puestos, que fizieron amas las partidas, yantaron, et que yantaron en uno, et aunque vinieron hy los de Galleta con so Arco, et los de Cevico digieron, que non fue alli; et yo, oydas estas razones, mandelo pesquerir al Abat de palatiolos, et á Fre Pasqual de Sant Pelayo, et á Diego de Corral, et ellos fizieron la pesquisa, et embiaronmela: et falle en la pesquisa, que el concio de Duennas; et el de Cevico con el Abat D. Gil de Sant Pelayo, et con Alfonso Zaguet partieron el termino entre Duennas, et Cevico desde el otero del pico del Aguila, poniendo Moiones por medio del mont á arriba: et quando fueron en cabo del Monte: soterraron un Alno, et un moion et pusieron hy un cerniclo sobre el Alno et esta particion que yo falle por pesquisa, et por verdat, por ó estos moiones sobredichos fueron puestos en tiempo del Rey Don Alonso mio Abuelo: otorgolos, et confirmolos: et mando, que valan, et quanto tiene de los Moiones faza Dueñas: sea todo de Dueñas: et quanto tiene de los Moiones faza Cevico, sea todo de Cevico: et mando, que quanta heredad tuvieron los de Dueñas de dentro de los Montes contra Cevico en tiempo de mio Abuelo, et asofin, que la tengan, et que la ayan: et todo lo alquanto rompieron amas las partes despues de muerte de mio Abuelo a aca en el Monte, mando, que lo dexen todo por amonte; et de todo esto mando fazer dos cartas, que tengan una los de Dueñas, et otra los de Cevico, et porque sean mas firmes, et mas estables, et que mas non ayan contienda sobresto mandelas sellar de mio scello de plomo. Et ninguno &c. como en el exemplar. Los maravedises, que mandá pechar el Rey, se han de entender ser de oro, y así valian 80 mil reales vellon.

In nomine domini Amen sicut motum contra te hu condicionalis rex; imperialis vel latius aut torita...
 2 In nomine domini Amen sicut motum contra te hu condicionalis rex; imperialis vel latius aut torita...
 3 In nomine domini Amen sicut motum contra te hu condicionalis rex; imperialis vel latius aut torita...
 4 In nomine domini Amen sicut motum contra te hu condicionalis rex; imperialis vel latius aut torita...

Fragmento de una Escritura de S. Luis Rey de Francia. Año 1253.

In nomine sancte et individue trinitatis Amen

15 In nomine sancte et individue trinitatis Amen
 16 In nomine sancte et individue trinitatis Amen
 17 In nomine sancte et individue trinitatis Amen
 18 In nomine sancte et individue trinitatis Amen
 19 In nomine sancte et individue trinitatis Amen
 20 In nomine sancte et individue trinitatis Amen

Mra: vacante: **PROSE** : cancellaria:

Año 1259.

21 Comofcoda cola sea a todos los omnes q' elta Carta vieren. Cuemo nos don **ALFONSO**

22 Comofcoda cola sea a todos los omnes q' elta Carta vieren. Cuemo nos don
 23 Comofcoda cola sea a todos los omnes q' elta Carta vieren. Cuemo nos don
 24 Comofcoda cola sea a todos los omnes q' elta Carta vieren. Cuemo nos don
 25 Comofcoda cola sea a todos los omnes q' elta Carta vieren. Cuemo nos don
 26 Comofcoda cola sea a todos los omnes q' elta Carta vieren. Cuemo nos don
 27 Comofcoda cola sea a todos los omnes q' elta Carta vieren. Cuemo nos don
 28 Comofcoda cola sea a todos los omnes q' elta Carta vieren. Cuemo nos don
 29 Comofcoda cola sea a todos los omnes q' elta Carta vieren. Cuemo nos don
 30 Comofcoda cola sea a todos los omnes q' elta Carta vieren. Cuemo nos don

21 A.A. Bb. Cc. Ddd. Eer. Fff. Gg. Hh. Ii. K. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 22 A.A. Bb. Cc. Ddd. Eer. Fff. Gg. Hh. Ii. K. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 23 A.A. Bb. Cc. Ddd. Eer. Fff. Gg. Hh. Ii. K. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 24 A.A. Bb. Cc. Ddd. Eer. Fff. Gg. Hh. Ii. K. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 25 A.A. Bb. Cc. Ddd. Eer. Fff. Gg. Hh. Ii. K. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 26 A.A. Bb. Cc. Ddd. Eer. Fff. Gg. Hh. Ii. K. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 27 A.A. Bb. Cc. Ddd. Eer. Fff. Gg. Hh. Ii. K. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 28 A.A. Bb. Cc. Ddd. Eer. Fff. Gg. Hh. Ii. K. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 29 A.A. Bb. Cc. Ddd. Eer. Fff. Gg. Hh. Ii. K. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 30 A.A. Bb. Cc. Ddd. Eer. Fff. Gg. Hh. Ii. K. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz

Año 1265.

21 Et nos sordredo Rey don. Alfonso otorgamos este heradamiento sordredo al Abadesa y al Conuente del no
 22 uertero sordredo que lo havian libre y q' por iure de heredar para dar; para uendar; para empenar; para canuar
 23 para enagenar. y para fazer dello y en ello todo lo q' quieren como de lo suyo mismo. Pero en tal manera q' si el
 24 Conuente de Talavera algun derecho hy han; q' les fuq' saluo. Et. por q' esta carta su firme y estable; mandamos
 25 la scellar con nro scello de plomo
 26 Omnes qui fuerint iuris imperialis conuenerint sicut predictum tolerancia. Saltem in die iuramentum. Item non suam
 27 unius nos tunc illustrissim rex Alfonso no cancelans no abolens a; aliq' pro su scru misione bulle. plumbice uazans
 28 uisite y bulgare; suppedisse i hoc scripto. Comofcoda cosa sea. y con. Dico. Anno dny ay. et. Lxxi septimo pny uny.

21 A.A. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 22 A.A. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 23 A.A. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 24 A.A. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 25 A.A. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 26 A.A. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 27 A.A. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 28 A.A. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 29 A.A. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz
 30 A.A. Bb. Cc. Dd. Ee. f. Gg. Hh. Ii. Ll. Mm. n. o. p. q. r. r. S. l. T. Vv. X. Yz

LECTURA.

Lamina 20. Año 1156. Num.º 1.º

1. In nomine domini amen : Sicut in omni contractu condicionalis at-
que imperialis testatur auctoritas...
2. facta in palencia IIII. nonas ianuarii hec carta era M. C.
LXXXVIII Rex sancius filius
3. imperatoris confirm.... Iohanes toletanus archiepiscopus conf....
Adrianus notarius imperatoris per manum ioha-
4. nis fernandiz imperatoris cancellarii et eclesie beati iacobi ar-
chidiaconus hanc cartam scripsi.

Año 1253. Num.º 2.º

5. In nomine sancte, et individue trinitatis amen. Ludouicus dei
6. gratia Francor. Rex Notum facimus vniuersis presentes litteras
inspecturis quod nos &c. Actum apud
7. argentolium anno domini M. CC. quinquagesimo quinto Mense
Marcio Regni uero nostri anno tricesimo astantibus in
8. palacio nostro, quorum nomina supposita sunt et signa Dapife-
ro nullo. Signum Iohannis buticularii. Signum Alfonsi ca-
9. merarii. Signum Egidii constabularii.
10. Data vacante... LUDOVICUS... Cancellaria.

Año 1259. Num.º 3.º

11. Connosçuda cosa sea a todos los omnes que esta Carta uieren.
Cuemo nos don ALFONSO
12. por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de
Gallicia de Seuilla de Cordoua de
13. Murcia e de Jahen. Viemos carta abierta seellada con el See-
llo del Concejo de Auila.
14. que nos mostró el Abadessa del Monesterio de Sant Climente de
Toledo, e la Carta era sfecha
15. en esta guisa. Connosçida cosa sea a todos los omnes que esta car-
ta uieren. Cuemo nos el
16. Concejo de Auila. por fazer seruicio a Dios, e por Reconoci-
miento de los muchos merecimientos
17. bonos. que siempre recibimos de donna Locadia ferrandez por la
gracia de dios. Abadessa del Mo-
18. nesterio de sant Climente de Toledo, et de la otra abadesa que
ffue ante que ella. sfecha la carta

19. en Toledo por mandado del Rey. Miercoles XXX dias andados del mes de Abril en Era de mill
20. et doçientos et nouenta et siete annos.

Año 1265

Num.º 4.º

21. Et nos sobre dicho Rey don Alfonso otorgamos este heredamiento sobredicho al Abbadessa et al Conuento del Monesterio sobredicho, que lo hayan libre et quito por iuro de heredad pora dar, pora uender, pora empenar, pora camiar,
22. pora enagenar. et pora facer dello et en ello todo lo que quisieren como de lo suyo mismo. Pero en tal manera que si el
23. Conceio de Talauera algun derecho hy han: que les finque saluo. Et porque esta carta sea firme et estable; mandamos
24. la scellar con nuestro Scello de plomo &c.
25. Omnibus presentes litteras inspecturis. conuentus fratrum predicatorum toletanorum. Salutem in domino sempiternam. Notum facimus
26. uniuersis nos litteras illustrissimi Regis Alfonsi non cancelatas non abollitas non aliqua parte sui seu impressione bulle plunbee uisitas
27. uidisse et diligenter inspezisse in hec uerba. Connosçuda cosa sea. et cetera. Dat. anno domini M. CC. LXII. septimo idus iunii.

REFLEXIONES. Lam.º 20.

Año 1156.

Num.º 1.º y 2.º

LOS fragmentos del Num.º 1.º y 2.º se tomaron de Rodriguez; quien los sacó de Mabillon, pag. 435, segun le cita: y pone en el principio de este exemplar: *Fragmento sacado del Privilegio de D. Alonso IX, Rey de España, que trae Mabillon pag. 435.* Yo, para asegurarme, vi el lugar citado de Mabillon; y con efecto me desengañé, de que estando mala la copia, el original no estaba mejor. Este D. Alonso, que es, el que se llamó Emperador, y por otro nombre D. Alonso Ramon, hijo de Doña Urraca, y Octavo de este nombre, le llamó Rodriguez el IX. El P. Terreros en su *Paleographia* pag. 101. hablando de este Privilegio, y citando la pag. 434. lib. V. tabella 45, no solo discrepa en la pagina, aunque poco; sino que trae equivocada la fecha del Privilegio. Dice así: „ El sabio P. Mabillon estampó un Privilegio entero, sacado del Archivo de S. Dionisio de „ Paris,

„ Paris, dado por D. Alonso Emperador en Palencia, á 4 de las
 „ Nonas de Enero, Era de 1184 (año de 1146). Pero debemos
 „ advertir, que por culpa del dibujante, ó del abridor está muy
 „ desfigurada la letra, errados muchos nombres, y apellidos, tor-
 „ cidas las líneas, y todo el instrumento mucho mas tosco, y gro-
 „ sero, que otros muchos Privilegios originales del mismo Empe-
 „ rador, escritos por el mismo Notario, que se conservan acá.⁶⁶
 Por lo que toca á esto ultimo, tiene razon el P. Terreros; y así
 yo, aunque he guardado la figura de las letras, doy estos exem-
 plares, corregidos segun el gusto de las letras de aquellos tiem-
 pos; y por no ocupar mucho lugar, he estrechado las líneas, que
 en los exemplares de Rodriguez, y Mabillon están muy separadas,
 siendo esto una cosa accidental, y que nada perjudica, quando
 estos fragmentos solo se han puesto, para probar, que la letra
 usada en Francia era la misma, que se usaba en España con
 la corta variedad de los gustos Nacionales; y tambien, para que
 se vea, que en Francia corrió el mismo gusto, que en España,
 de usar de Monogrammas; pero no en las mismas cosas, porque allí
 fue muy comun el poner el nombre del Rey bajo de un Mono-
 grammata. En España no hubo esta costumbre, solamente en algu-
 nas escrituras Gothicas del Siglo X, se vé algo de esto, aunque
 con mucha imperfeccion; pero en el principio de las escrituras, y
 Privilegios usaron del Monogramma de Christo, como queda ad-
 vertido; y esta costumbre la alaba, y con razon, el P. Mabillon,
 y se admira, de que los Franceses no la hubiesen imitado. Tam-
 bien usaron los Franceses de escrituras cortadas por *A. B. C.* con
 la diferencia, segun se vé en Mabillon pag. 429, que ellos cor-
 taban derecho el papel, y en España serpeando, lo que era mu-
 cho mas seguro. Tambien usaron de sellos, pero á semejanza de
 los nuestros de plomo, esto es, llanos, con las flores de Lis, y
 el nombre de los Reyes al rededor de la orla; mas no tuvieron,
 ni usaron los círculos rodados, y pintados en la escritura, como
 los nuestros, ni tan buen gusto en estos adornos, aunque en
 otras cosas fueron mas delicados. Lo que se ha de tomar de tal
 suerte, que se considere dicho por un Español, que de escritu-
 ras Francesas antiguas no ha visto, sino las que traen sus Auto-
 res. Aunque estos merecen credito, sabemos, quan viciadas, y
 diferentes han salido las copias; y en las de España ha habido
 mayor proporcion, y tiempo, para poderse observar los originales.

Volviendo á la equivocacion de la fecha del P. Terreros, digo:
 Que la diferencia proviene de haber leído una X de menos: Mabi-
 llon, y Rodriguez ponen quatro; y así esta escritura corresponde

al año 1156, en el que vivía aún el Emperador D. Alonso, y tenía los dos Reynos de Leon, y de Castilla.

En el Num. 2.º en el Privilegio de S. Luis, linea 8. se leen los nombres de algunos oficios del Palacio de Francia. *Dapifero*: en la primera raza de los Reyes de Francia, era el que llevaba en las batallas delante del Rey el Estandarte Real, ó el manto de S. Martin, que servía de Estandarte. El Elector de Baviera toma aún el titulo de *Dapifero*, y lleva los manjares á la mesa del Rey, montado en un caballo.

Buticularius era uno de los cinco mayores empleos de la Francia: éste sellaba todas las Pragmaticas Reales.

Camerarius era el Limosnero Mayor del Rey.

Constabularius era el Condestable, que tenia la mayor dignidad de Palacio.

Num.º 3.º

En el Num. 3.º se pone un fragmento de un Privilegio original del Rey D. Alonso el Sabio, que se conserva en el ya referido Archivo de S. Clemente de Toledo: su fecha, Era 1297, que corresponde al año de 1259. Es confirmacion de la donacion, que hizo el Concejo de Avila al Monasterio de S. Clemente, de doce yugadas de tierra en Retamoso. La letra de este exemplar, y otras del tiempo de este Rey, prueban, que se puso bastante cuidado en dárla el pulimento posible. Pero en lo que mas trabajaron entonces, fue en la perfeccion de las versales, ó mayusculas, que despues llamaron versales de casos prolongados. A éstas, que en realidad no son mas, que las letras Romanas, alteradas segun el gusto de aquellos tiempos, no se les puede negar la hermosura, y proporcion; aunque están defectuosas en la parte principal, porque les falta la claridad, como se vé en las lapidas, aun en las mas curiosas, como lo es, en la que este Rey mandó esculpir letra de relieve, dorada, y casi de dos pulgadas de altura, sobre el arco de la puerta segunda del puente de Alcantara de Toledo, que mira ácia la Ciudad. Ponemos aqui su contenido, para satisfacer la curiosidad de los Lectores: *En el anno de M. e CC. e LVIII. annos de la Encarnacion de Nuestro Señor Iesuchristo fue el grand diluvio de las aguas, e comenzó ante del mes de Agosto, e duró hasta el Yueves XX e VI dias andados de Diciembre, e fueron las llenas de las aguas muy grandes por todas las mas de las tierras, e hicieron muy grandes danos en muchos logares, e sennaladamientre en Espanna, que derribaron las mas de las puentes, que yeran, e entre todas las otras fue derribada una gran partida de esta puente de Toledo, que ovo fecha*
Ha-

Halaf, fijo de Mahomat Alameri, Alcayd de Toledo, por mandado de Almansor Aboamir Mahomat, fijo de Abihamir, Alguacil de Amir Almomenin Hyzem, e fue acabada en Era de los Moros, que andaba á este tiempo en CCC. e LXXXVII annos; e de si fizo la adobar, e renovar el Rey Don Alfonso, fijo del noble Rey Don Ferrando e de la Reyna Donna Beatriz, que regnaba á esa sazón en Castilla, e en Toledo, en Leon, e en Gallizia, en Sevilla, e en Cordova, en Murcia, e en Jaen, en Baesa, e en Badaloz, e en el Algarbe, e fue acabada en ochavo anno, que el regnó en el anno de la Encarnacion de M. CC. e LVIII annos, e esse anno andaba la Era de Cesar en M. e CC. e LXXX. e VII. annos, e la de Alexandro en M. e D. e LXX. annos: e la de Moysen en dos M. e DC. e L. e I. anno; e de la de los Moros en DC. e L. e VII. annos. Así la trae leida el P. Terreros, pag. 69.

Todos estos computos, de que usa el Rey en esta lapida, están tomados de las Chronicas de los Astrologos Arabes, que los Anales de Toledo llaman Estrelleros. La averiguacion de su legitimidad, y fiel correspondencia, la dexamos á otros, que tengan mas tiempo, y gusto en tratar, y averiguar calculos: yo solo hablaré del computo Arabe, como que es necesario para los escritos de Castilla.

COMPUTO DE LA HEGIRA.

LOS Arabes no contaron por Eras, como se lee en esta lapida, sino por Hegiras; pero como el nombre *Era* se hizo comun, para señalar el principio de qualquier computo, por eso el Rey usó del nombre *Era*, en vez de Hegira.

Los Autores mas clasicos empiezan á contar la Hegira desde el dia 15, ó 16 de Julio del año de Nuestro Señor Jesu-Christo de 622. La diferencia de contar unos desde el dia 15 de Julio, Jueves; y otros del 16, Viernes, del mismo año, parece provenir, de que los Arabes comenzaron á contar los dias desde el medio dia, así como nosotros los contamos desde la media noche.

San Eulogio, y el Pacense dicen, que Mahoma empezó su predicacion en Africa el año de 618: de donde algunos Autores siguieron este computo, que tiene quatro años de diferencia.

Como los años Arabes son Lunares; esto es, de doce lunaciones, y por lo mismo mas cortos, que los Solares, de aqui proviene, que en cada treinta años cuentan ellos un año mas. Esto supuesto, encuentra el Lector por exemplo en el indiculo luminoso de Alvaro de Cordoba; que el año, en que él escribia, era el de 854, y de la Hegira 210: para averiguar la verdad de este computo Arabe, qui-

quitense al año 854, los 622, y quedarán 232, que partidos por 30, darán 7 años en el cociente; y el residuo 22, seran otros tantos dias, que llevan ganados los Arabes; y si se añaden los 7 á los 232, se tendrá el numero 239. La diferencia de empezar los años, hace ver, que el Autor escribia despues del mes de Julio, y que es verdadera la cuenta, que señala. Y sabemos tambien, que seguia el computo, comunmente recibido, de empezar la Hegira el año de 622. Lo mismo decimos de la del Rey D. Alonso; pues quitándole al año 1258, los 622, quedan 636, que partidos por 30, dan 21; y añadidos á los mismos 636, componen el numero 657, que es, el que pone la lapida. Si la Hegira de los Arabes viniese sola, como sucede en el principio de esta inscripcion, donde dice, que Halaf hizo el puente en la Era de los Moros de 387, y se quiere saber el año, en que fue hecho, partase este numero por 30; y los 12, que vienen al cociente, quitense del numero 387, y quedarán 375; á los que si se juntan 622, darán 997; y este año se hizo el puente de Toledo.

Yá que hemos llegado á este Rey, que aun habiendo vivido en un siglo de bastante ignorancia, no solo llegó á conseguir el nombre de Sabio, sino que el vulgo, que atribuye á arte diabolico todo lo que no entiende, le tuvo por mas que Nigromantico; y mas entonces, que creían, que los que se llamaban Astrologos, tenían tan buena vista, que leían, y veían en las Estrellas los arcanos mas reconditos, y la quinta esencia de todo lo criado: diremos algo de su famoso libro del Tesoro, del que, como dice D. Blas Antonio Nasarre, pag. XXVII., Hay una copia en pergamino en la Real „ Bibliotheca de Madrid. Esta se tiene por original, pues segun el dicho Autor, se escribió el año 1272. Este libro fue de D. Enrique, Señor de Villena; y habiendo escapado de las manos de „ Fr. Lope de Barrientos, pasó á las del Rey D. Juan el Segundo; „ y así, me ha parecido dar el siguiente alfabeto, y la muestra de „ la letra, en que se escribió este secreto de la piedra philosophal. „ Hasta aqui Nasarre.

Yo no me puedo persuadir, que este libro se escribiese el año de 1272. La letra manifiesta claramente, que se escribió á principios del siglo decimoquinto; y la nota, que se halla al fin, en que dice se halló el tal libro entre los demás del Marqués de Villena, es bastante prueba de ello. No sé tampoco, por qué dice el citado Autor, que queria dar el alfabeto, y muestra de la letra, en que está escrito este libro, puesto que en el mismo libro se halla la clave, ó abecedario de las letras, con que se escribió el misterio de la piedra philosophal; y esta clave, ó abecedario es, lo que puso en su obra,

Como este Rey fue muy dado á las ciencias, entre muchas cosas buenas, que hizo, como fue componer el libro de las Partidas: el dar complemento al Fuero Juzgo, que S. Fernando habia empezado á recopilar, y corregir: el haber escrito no poco de historia, aunque la mayor parte tomada de los Anales de Toledo, y de D. Rodrigo: hizo tambien la de perfeccionar las artes mecanicas, y con especialidad la letra mayuscula, y los sellos rodados, que en su tiempo llegaron á la mayor perfeccion. Los que he visto de este Rey, están escritos sobre campo encarnado, y la letra blanca, bien hechos, y difciles de imitar. De estos se hablará luego; y alli se pondrá el Abecedario de las versales segun el gusto, que se introdujo en su tiempo, y que duró en las lapidas hasta la mitad del siglo decimoquinto, poco mas, ó menos. Pero si hemos de hablar la verdad, en los libros escritos antes, que naciese este Rey, se encuentran estas versales, tan buenas, ó mejores, que las que suponen haber él perfeccionado; y á mi vér, no hizo mas que darlas mayor uso, que el que hasta alli habian tenido. En este mismo Privilegio se vé, que su nombre lo puso en estas letras, y tambien en blancas sobre rojo. La de este exemplar puede servir de regla para el gusto, que generalmente reynó despues entre los buenos Escritores, con lo que el caracter Español se distinguió mucho del Francés.

Num.º 3.º

El exemplar del Num.º 3.º es tomado de una copia autentica del Privilegio antecedente, y es continuacion del mismo; y se puso, para que estando juntos, se pueda hacer cargo el Lector, del diferente gusto de una, y otra letra; porque aunque ambas son de pluma Castellana, este ultimo tiene mucho del gusto Francés; pero uno, y otro son de buena mano.

Se debe advertir esta nueva formula, de que usa el Privilegio: *Connosçuda cosa sea*, que sin duda empezó en tiempo de este Rey; pues antes de él no he encontrado alguna, que empieze así: y tambien, que el Monogramma de Christo, se empezó á olvidar en estos tiempos. Los que quieran adquirir conocimiento de las escrituras antiguas, es necesario, que reparen, y se detengan en estas, que parecen menudencias, porque todas juntas ayudan mucho, para no dejarse engañar. Tambien se debe advertir, que el Privilegio del Rey dice: *Connosçuda cosa sea*; y el del Ayuntamiento de Abila *Conosçida*; lo que prueba, que esta voz se usaba de uno, y otro modo. Yo noto en los escritos de este Rey una afectacion de voces antiguas, que no se encuentran en otros escritos de aquel tiempo.

tiempo; quizá seria; porque como leia mucho los escritos anteriores, tenia mayor facilidad en valerse de sus expresiones.

En la linea 25 se lee, que hizo sellar el Privilegio con su sello de plomo, en el qual ponía su nombre en la orla, un Leon en una parte, y un Castillo en otra. Estos sellos de plomo no tienen mucha antigüedad; y lo mas que se pueden alargar, es al tiempo de S. Fernando; pero despues han seguido siempre. Los primeros, que he visto de plomo en Castilla, son de este Rey; los de cera se usaron aun mucho tiempo despues por los Obispos, y Abades. Eran de figura de una media nuez, de cera encarnada, ó bermeja: regularmente con sola una cara, en donde ponian su nombre, y sus armas. Su antigüedad no se puede alargar á la conquista de Toledo; pero tampoco se deben apartar mucho de aquellos tiempos.



LECTURA.

Lam.^o 21.

Año 1278.

Num.^o 1.^o

1. *In dey nomine amen: Conuçada cosa sea a todos, quantos esta carta uieren, y hoyeren. como yo don domingo*
2. *por la gracia de dios' abbat del Monesterio de sancta maria de uillaluura en huno con el conuento del mis-*
3. *mo logar rrecibimos auos don Marcos de quintaniella et a uuestra mugier doña maryna por nuestros*
4. *familiares, et por nuestros compañeros. Et damos uos la nuestra casa que nos auemos en uillangomez*
5. *con entradas et con salidas et con todas ssus pertenencias. con casas et con tierras et con uiñas et con huer-*
6. *tas. et todos los derechos, que nos y auemos et deuemos auer fasta hoy día que esta carta fa-*
7. *zemos. et en este nostro ssolar uos damos huna casa fecha, y el corral cercado. et uos que fagades*
8. *en este ssolar cera casa a uestra cuesta et a uestra mission. et uestra uida que lo mantengades todo esto*
9. *que nos uos damos deguisa que non sse menoscabe por ninguna manera. et Otrosi uos da-*
10. *mos la nuestra casa que nos auemos en uilla ffuertes. con entradas et con salidas. et con todas ssus perte-*
11. *nencias. con casas pobladas. et despobladas. et con heredamientos. et todos los derechos que nos y auemos*
12. *mos et deuemos auer ffasta hoy día que esta carta facemos. estas casas con todos los heredami-*
13. *entos. et todos los derechos que nos y auemos en estos logares ssobre dichos vos damos a*
14. *uos don Marcos et a uestra mugier doña Marina los ssobre dichos. en toda uestra uida. et que non dedes*
15. *dello pecho nin decima. ffecha la carta en el Monesterio de sancta Maria de uillaluura. catorze di-*
16. *as andados del mes de juño. En era de Mil et CCCtos, XVI. años*

Año 1424.

Num.^o 2.^o

17. *Este estraslado de vna carta de sentençia del señor arçobispo de to*
18. *ledo don sancho de buena memoria que haya sancto parayso escripta en pargamino*

Siglo XIII

Año 1278

n.1

1 Indey uomez dize. l'omgudi cosa sea ados p'etos q'm eynra uyaqy y hoq'q' como yo dar d'omgudo
 2 por la q'ya dedios al'om del ayonestepe de sea mapia de yllalluipa en huro co el auero del mys:
 3 mo laq'ya p'ecabmos a'os de ayapros de q'ntayella, a uya mugay. d'na uay'ya por u'os
 4 familiaq'os p'or u'os cop'maq'os. Et d'amos uos la n'ra casa q' uos auemos en yllalluipomoz
 5 co amidas z co saldas z co tadas sus p'rimicias. co casos z co r'epas z co u'uals z con huop
 6 ras. z ados los depachos q' nos y auemos z denemos auer. f'esta hoy dia q' esta eynra fa
 7 zemos. z en este u'po s'olap uos d'amos h'una casa fecha y el copul cejado. z uos q' p'ora
 8 des en este s'olap eynra casa an'ya cueta z an'ya myshor z en n'ra u'ya q' lo m'ngades ad' esto
 9 q' nos uos d'amos de g'usya q' no s'le menoscabe por n'g'una u'na. z esto si nos da z
 10 nos la n'ra casa q' uos auemos en ulla f'ugay. co amidas z co saldas z co tadas sus p'ec:
 11 n'ras. con casos p'oblas. z despo bladas. z co h'edam'emos. z ados los depachos q' nos y auer z
 12 nos z denemos auer. f'esta hoy dia q' esta eynra f'ugay. estas casos co ados los h'edam'
 13 atos. z co ados los depachos q' nos y auemos en estos legayes s'obre dichos. vos d'amos a
 14 uos de ayapros z a n'ra mugay. d'na ayapua los s'obre dichos. en toda u'ya u'ya. z q' no d'ades
 15 dello pecho u' decima. fecha la eynra en el ayonestepe de sea mapia de yllalluipa. ay' r'epede.
 16 as andados del mes de juno. en epa de mil z ecc. xvi. años.

a a. b. c. d. e. z. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z.
 a b c d e e e f g h i j k l l m m n o p q r r s t u v x y z

Año 1424.

n.2

17 Et se es traslado de vna cal de Gen'uaa del Reñor ar'ob'po de to:
 18 ledo don sancto de buena memoria q'ava sauto papayon e'p'ra en pa' q'ampio
 19 de cuero Et f'irrada de su nob're e' sellada co su h'ello p'ou'ncial de q'ra beque
 20 ya p'uedo en vna cara de q'ra blanca q' es su tenor. Alla f'echo en su quya don
 21 sancto por la gracia de dios ar'ob'po de toledo p'mado de las e'p'p'at'as e'p'at'as e'p'at'as
 22 au'adi de castilla d'nos el con'ejo e' alcayde a al'f'is' q' cauall'os Et es
 23 au'adi de castilla d'nos el con'ejo e' alcayde a al'f'is' q' cauall'os Et es
 24 au'adi de castilla d'nos el con'ejo e' alcayde a al'f'is' q' cauall'os Et es
 25 au'adi de castilla d'nos el con'ejo e' alcayde a al'f'is' q' cauall'os Et es
 26 au'adi de castilla d'nos el con'ejo e' alcayde a al'f'is' q' cauall'os Et es
 27 au'adi de castilla d'nos el con'ejo e' alcayde a al'f'is' q' cauall'os Et es
 28 au'adi de castilla d'nos el con'ejo e' alcayde a al'f'is' q' cauall'os Et es
 29 au'adi de castilla d'nos el con'ejo e' alcayde a al'f'is' q' cauall'os Et es
 30 au'adi de castilla d'nos el con'ejo e' alcayde a al'f'is' q' cauall'os Et es

ab. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z.
 a b c d e e e f g h i j k l m n o p p q r r r s s t t u v x z y

El P. Andros lo escribio.

Acuerdo lo grabo.

19. de cuero et firmada de su nombre e sellada con su sello pontifical de cera berme-
20. ja puesto en vna caja de cera blanca que es su tenor della fecho en esta guisa don
21. sancho por la gracia de dios arçobispo de toledo primado de las españas chanciller
22. mayor de castilla a vos el concejo e alcaldes et alguacil et caualleros et es-
23. cuderos et rregidores et omes buenos de la nuestra villa de talauera nuestros vasallos salud
24. e gracia fasemos vos saber que nos ouimos dado vna nuestra carta apeticion del bachi-
25. ller Nuño gonçales nuestro vasallo vesino de la nuestra dicha villa por la qual mandamos
26. que se guardasen las heredades que se non paciesen con los hatos de las vacas et ovejas
27. nin con otros ganados valdios saluo que anduuiessen los dichos ganados baldios en los alizares
28. et dhesas de concejo so ciertas penas en ella contenidas por quanto Nos dixo et fiso
29. rrelacion que los dichos hatos de las vacas et ovejas e otros ganados baldios que
30. andaban et pasçian continuadamente en las dichas heredades de labransas.

REFLEXIONES Lam.^o 21.

Año 1278.

Num.^o 1.^o

EN el Num.^o 1.^o se puso un fragmento, sacado de una escritura original, escrita en pergamino, que contiene una donacion, que hizo D. Domingo Abad de Santa Maria de Villabura, cerca de Burgos, á D. Marcos Quintanilla, y á su muger Doña Marina, de unas casas, y heredades, sitas en Villangomez, y Villafuertes, con libre y absoluto dominio, como se lee en el exemplar. Esta escritura se conserva en poder de D. Bartolomé de Ulloa, que nos hizo el favor de prestarla, para sacar muestra de ella.

Como su letra es característica del gusto, que mas generalmente corrió en lo restante del siglo decimotercio, y bastante porcion del siglo decimoquarto, hemos alargado algo el exemplar, no tan

to por la dificultad, que se encuentra en su lectura, como por la idea, que dá del gusto, que reynaba en aquel tiempo.

Num.º 2.º

En el Num.º 2.º se puso un fragmento, que siguiendo el orden chronologico, debia estar mas adelante; pero se puso en este lugar, para que á primera vista se vea la mudanza, que hizo la letra en poco mas de un siglo. Y como en cosa no muy difícil, una mediana aplicacion puede facilmente distinguir el tiempo, en que se hicieron las escrituras. Las *aa*, las *rr*, las *hh*, y los nexos, son distintivo del gusto de estos dos tiempos: y otras muchas propiedades, que advertirá el Lector, juntamente con la locucion, y las costumbres.

Este fragmento se tomó de una escritura de querella, que tenian varios particulares de Talavera sobre los pastos; para lo que traen la carta del Arzobispo D. Sancho Rojas, Arzobispo de Toledo, que murió el año de 1422, en tiempo de las revoluciones del Infante D. Enrique, y el Condestable D. Rui Lopez de Avalos con el Rey D. Juan el Segundo.

Esta es la primera escritura, que ha llegado á mis manos, escrita en papel, cuya textura es diferente, de la que tiene el de hoy dia; y muy semejante á las estracillas finas, que traen de Holanda, de un tacto muy suave, pero que no se cala. Yá se dijo arriba, que el papel tiene mucha antigüedad, y que Plinio hace mencion, del que se hace de trapos, en el lib. 13. *Antea non fuisse chartarum usum; in palmarum foliis primo scriptitatum: deinde quarundam arborum libris; postea pública monumenta voluminibus, mox et privata linteis confici capta, aut ceris.*

Me ha parecido, que es este propio lugar, para decir algo de las materias, en que acostumbraban escribir los antiguos.

En los principios se escribieron los monumentos públicos en volúmenes de plomo, lienzo, tablas enceradas, y papel Egypcio; y se registraban en laminas de metal, tablas, y columnas de piedra, hasta el siglo quinto, en que la invasion de los Barbaros, extinguiendo el esplendor Romano, acabó con esta noble costumbre; y se substituyó una materia debil á la consistente de marmoles, y metales, cuyos documentos llama el Marqués Maffei *Registros Diplomaticos*, en que Roma, y Grecia mandaron copiar las mas dignas memorias de su Republica.

Pero aun estos monumentos no estuvieron esentos de poderse falsificar, como se vió en Granada el año 1595, en que se descubrieron laminas, y libros de plomo, que remedaban la venerable

antigüedad, y fueron creídos legítimos monumentos por los Tribunales, Juntas, y Sugetos, que individualiza D. Gregorio Mayans en la vida de D. Nicolás Antonio §. 51, y siguientes; y fue menester la perspicacia, y sagacidad de un Marraci, para descubrir el engaño. El año 1754. día 14 de Noviembre se encontró también en el Alcayzin de Granada una lamina de plomo, de 30 pulgadas de largo, y 4 de ancho, con tres dobleces, y entre ellos una cruz; y en 13 del mismo mes, y año, un libro desquaternado con sus hojas de plomo; escritas las cinco por sola una cara, y la otra también por el reverso. Los Academicos de Barcelona creen, que es mayor su antigüedad, que el siglo octavo; pero en la realidad son tan supuestos, como los antecedentes.

Aseguran los Antiquarios, que también se escribió por aquellos tiempos remotos en libros de lienzo: y según afirma Mabilion, los preparaban, como preparan hoy día sus lienzos los Pintores: y á éstos llamaban *Carbasinos*.

Dicen también, que las *Schedas*, y tablas cepilladas, eran una misma cosa. Pitisco explica el modo de disponer las *Schedas*, para escribir en ellas. Se alisaban con cepillo, se daban de cera, y se bruñan: y concluye diciendo, que las tablas de cera podían borrarse, pero no las *Schedas*.

Si damos crédito á los Autores, las Sibilas daban sus respuestas en hojas de palma. El P. Hermano Hugo dice, que los Hebreos escribían en malvas; los Egipcios en palmas.

El papiro Egipcio tomó este nombre de la planta, de que se hacia, y le llamaron *Charta*, del verbo Griego *Χαρίσθω*, *imprimo, sculpo, excavo*. Se cree, que tuvo su origen en el siglo V. de Roma. Criase el papiro, especie de cyprés, en los pantanos del Nilo, que no excedan dos codos de profundo. El tronco de este arbolillo es recto, y fibroso, hueco como caña, triangular, en forma de espada de tres cortes; en el pie tiene hojas largas, y estrechas, como las de espadaña; en el tronco ninguna; en el remate algunas pequeñas, guarnecidas con un crecido penacho de largos hilos, que rematan en unas rositas vistosas; su mayor altura es de diez codos, y lo comun de quatro á siete.

Como su corteza se compone de tunicas, que se desunen, la primera operacion, que hacian, era, separarlas con una aguja, según lo cuenta Plinio; ó con un cuchillo, según otros. Despues las unian con tal delicadeza, que se hacia imperceptible la union; con lo que les daban su ancho, y formaban una especie de tela. Luego juntaban dos de dichas telas, cruzando una sobre otra, para que sus fibras, ó hilos quedasen encontrados; á lo que Plinio llama

ma *tesido*. El Emperador Claudio dió mayor cuerpo á este papel, añadiendole una tercera tela, que se ponía con la misma direccion de fibras, que la inferior; y la del medio era, la que cruzaba por medio de las otras dos. Estas telas se unian con cola, ó calentandolas al fuego. Otros dicen, que las metian en el agua del Nilo. Este papel era blanco, como el que usamos hoy dia, y se diferencia tan poco, que apenas se puede distinguir, si es verdadero papiro, el que conservan algunos curiosos, y que yo he visto.

Otro papel usaron los antiguos, que los Autores llaman tilias, ó Phylliras; y éste es finisimo, como el de seda, ó abanicos.

Tambien se encuentran algunos libros escritos en unas reglitas de madera fina, y delgada, de dos dedos de ancho, y dos, ó tres quartas de largo, que estando agugeradas por un extremo, y atadas con una hebra floxa de hilo, ó de seda, leida una hoja, se levanta, y se pasa á leer la otra. De estos hay uno en el Escorial, que dicen lo dió D. Ambrosio de Morales á aquella Real Bibliotheca; y está escrito con aguja, formando las letras con puntitos; pero no tiene mucha antigüedad.

Ultimamente la materia, en que mas constantemente se encuentran escritos, asi los libros, como las escrituras, es en pergamino, cuya antigüedad la atribuye S. Geronymo á los tiempos del Rey Atalo, escribiendo á Cromacio, y dice asi: *Chartam defuisse non puto, Egypto ministrante commercia: et si alicubi Ptolemeus maria clausisset, tamen Rex Attalus membranas a Pergamo miserat, ut penuria chartae pellibus pensaretur.*

Y fue tanto, lo que estimaron los antiguos escribir en pergamino, que habiendose empezado á usar mucho del papel, que hoy tenemos, en el siglo decimoquarto y decimoquinto, fue preciso hacer decretos, para prohibir este abuso, los que trae el Marqués Maffei, hablando de la Italia. Lo cierto es, que si los escritos antiguos se hubieran hecho en papel, quasi ninguno hubiera llegado á nuestros tiempos; porque aunque un libro se conserve con la mayor diligencia, la tinta lo abrasa, y saltan las lineas enteras, como se dijo hablando del Libro de disciplina eclesiastica.

Volviendo pues á nuestra escritura, hallamos, que la carta del Arzobispo se dirige al Concejo, Alcaldes, Alguacil, Caballeros &c. De todo lo qual daremos alguna razon, que pueda servir de guia para el conocimiento de estos grados, y empleos.

Los *Escuderos* al principio fueron Soldados, armados de escudo, y lanza, y los primeros en la guerra; despues se llamaron asi, los que llevaban los escudos de los grandes Señores, mientras no los necesitaban. Era oficio, que se reputaba noble; con el tiempo

po degeneró este nombre, y tomaron este titulo, los que acompañaban, y escudereaban á las Damas.

Los Caballeros los hacian los Reyes, y debian velar las armas una noche, y hacer otras ceremonias; y asi, aunque fuese hijo de Rey, no se decia Caballero, hasta que el Rey le armase.

Los Caballeros, y Escuderos militares eran Hidalgos, óijos de algo, segun los llamaban los antiguos; de suerte que ninguno entraba en estas dos clases, sin que fuese hidalgo por su linage, ó hijo dalgo por sus obras, calificadas por el Principe. De las Partidas del Rey D. Alonso consta, que el nombre de hidalgo, como advirtió muy bien el gran Chronista D. Luis de Salazar, comprende los estados de Rico hombre, de Caballero, de Escudero, y de Infanzon, que todos eran nobles, pero de clase inferior á la de Condes, y Duques: aunque salian de la clase de pecheros, y gozaban exenciones.



LECTURA.

Lamina 22. Año 1309. Num.º 1.º

1. Este es traslado de vna carta de nro. Señor el Rey sellada con sello de plo-
2. mo colgado que dice en esta manera sepan quantos esta carta vieren como yo don ferrando por la gracia de
3. dios Rey de castiella de Toledo de leon de gallisia de seuilla de cordoua &c.
4. por ruego de la Reyna doña costança mi mugier et por faser bien et merced al abadessa de sant
5. elmente de Toledo et a las otras abadessas que y serán de aqui adelante et al conuento de uestro
6. monesterio et por que rueguen a dios por mi vida et por mi salut doles pechos et los pedidos
7. et el fonsado, et la fonsadera et los seruicios et la yantar et la martiniega et la marzadga
8. et las acemilas que me dan por la mi tierra, et todos los otros pechos et pedidos que a-
9. gora son : dada en toledo dies y seis dias de abril era de mill et CCC. et quarenta et siete años.

10

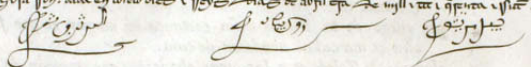
Año 1351. Num.º 2.º

11. Sepan quantos esta carta vieren como yo don fernando por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon
12. de galisia de seuilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe et señor de molina. vi vna mi carta que yo
13. mandé dar en papel fecha en esta guisa Don fernando por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de
14. leon de galisia, de Seuilla, de cordoua, de murcia, de jahen, del algarbe, et señor de molina a vos johan garcia
15. nuestro despensero salut et gracia sepades, que sobre querella que el Prior, et el conuento del monesterio de sant johan de ortega que es en la
16. merindat de moruedoca me ouieron fecho. et dixeron que ellos nunca dieran yantar ninguna a los otros rreys onde yo bengo
17. nin a mi. Nueuament que gela demandara garcia dias que recabaua las mis yantares por alfonso miguel mio thesorero

Siglo XIV

Archivo de S. Clemente de Toledo, Año 1309.

n. 1

1. Este es traslado de una carta de nro señor el Rey y Reyna de Castilla de Toledo de
 2. mo caxado q' aca en esta nuaa q' esta q' nra vna q' como yo sey ffezudo por la q' nra
 3. dos Rey de castella de toledo de los de galicia de sevilla de cordova de
 4. por vengo de la Reyna d'na castanga my nuaa y por ffezudo vie i mesed al abdeyde de s'vire
 5. clunete de toledo i alas otras abdeydes q' son q' nra deay adalante i al conuento de messin
 6. monasteyo i por q' ffezudo adios por my dia i por my saluador es p'cho i los pedidos
 7. i el ffezudo i la ffezudada i los ffezudars i la Ganar i la maguera i la maguera
 8. i las acemias q' me son por la my nra i todos los otros p'chos i pedidos q' a
 9. gora ffezuda en toledo dies i ffezudars de abril q' de mill i de i q' nra i ffezudo adios
 10. 

aaa.b.c. d.d. e.e. f.f. g.g. h.h. i. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. x. y. z.
 aaa.b.c. d.d. e.e. f.f. g.g. h.h. i. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. x. y. z.

Año 1351.

Sacado de Original.

n. 2.

11. Esta q' nra esta carta vna q' como yo de fernado por la q' nra de dios Rey de castella de toledo de to
 12. de galicia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarve i senor de molina i de vna my carta q' yo
 13. mande dar en papel fecha en esta guisa don fernado por la q' nra de dios Rey de castella de toledo de
 14. led de galicia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarve i senor de molina duos jorns q'
 15. uno de ffezudo por q' nra ffezudo q' seche quella q' el por el conuento del mon de s'vire jorns de oterra q' es en la
 16. mendar de moque deca me conueno ffezudo i vna q' ellos nuaa d'na Ganar nuaa alos o'os ffezudo ondo yo ffezudo
 17. n. a m. ffezudo vna q' q' nra demada q' dias q' p'catava los me Ganar por alon myt uno thoyde =
 18. m. q' equ conueno q' los p'ndoliques fello por la Ganar. Et yo ffezudo conue mandar por vna my carta a
 19. jorns p'ndoliques de los jorns uno adelantado mayor en castella q' era alla p'cho i a todos los o'os meinos
 20. q' conueno en los dichos m'ndados por la q' si el por el conuento del mon de s'vire jorns de oterra no on.
 21. esen de vno n. de conuete de dar Ganar en q' de los ffezudo ondo yo tengo n. en mi q' glo no conueno
 22. ffezudo my los p'ndoliques n. los romasun nuaa con por esta q' nra. Et si algo los auste q' los p'ndoliques i los
 23. romasun doo q' nra los p'ndoliques por la Ganar de nra ondo q' no aua de vno n. de conuete de dar Ganar
 24. nuaa n. la dicho nuaa en q' de los o'os ffezudo ondo yo tengo n. agora ent mo e magua q' los mu
 25. o'os la o'os my carta q' ellos rema en esta q' nra q' los no q' nra por ondo ffezudo nuaa con de p'ndoliques me
 26. meyer q' los ffezudo q' nra doo el huy i la conuete en ffezudo de Ganar assi como los fue q' nra doo on
 27. n. de los o'os ffezudo i q' nra conue n. yo. Et yo conue lo por bien et mande duos dias de dich jorns q' uno
 28. de ffezudo r'ndos los o'os de ffezudo q' son de ay adalante q' ninguno no p'ndoliques o'os de los q' n. de
 29. los p'ndoliques con el huy i la conuete q' ondo ffezudo ad. Et no ffezudo ondo al por ninguna mana.
 30. doo on hallar q' nra doo de nouembre q' nra de mill q' nra i conueno i q' nra ondo yo p'ndoliques q'

AAA.B.C. D.E.F.G.G.H.I.J. K.L.M.N.O.P.Q.R. S.T.U.V.X.Y.Z.
 AAA.B.C.D.E.F.G.G.H.I.J. K.L.M.N.O.P.Q.R. S.T.U.V.X.Y.Z.

18. *mayor que era entonces que los prendió lo que los fallo por la yantar et yo sobresto enbie mandar por una mi carta a*
19. *johan rrodrigues de Rojas mio adelantado mayor en castiella que era a la sason et a todos los otros merinos*
20. *que andauan en las dichas meryndades por la que si el prior, et el conuento del monesterio de sant johan de ortega non ouiesen de uso nin de costumbre de dar yantar en tiempo de los rreyes onde yo bengo nin en el mio que gelo non consintiesen nin los prendiessen nin los tomassen ninguna cosa por esta rason. et si algo los auieren que les prendaron et los*
21. *tomaron todo quanto los fallaron por la yantar diciendo ellos que non auian de uso nin de costumbre de dar yantar*
22. *ninguna nin la dieron nunca en tiempo de los otros Reyes onde yo bengo nin agora en el mio et maguer que los mudarestre la otra mi carta que ellos tenian en esta rraon que los non quisieron por ende faser ninguna cosa et pidieron me*
23. *mercet que los fuesse guardado el huso et la costumbre en rraon de la yantar asi como les fue guardado en*
24. *tiempo de los otros Reyes et quisiera enste mio. Et yo touello por bien et mando a uos el dicho johan garcia mio*
25. *dispensero et a todos los otros dispensseros que sean de aquí adelante que ninguno non seades osados de los yr ni de*
26. *los pasar contra el huso et la costumbre que ouieron fasta aquí. Et non fagades ende al por ninguna manera.*
27. *dada en balladolit quatro dias de nouiembre era de mill trecientos et cincuenta et quatro años yo johan miguel &c.*

REFLEXIONES. Lam.º 22.

Año 1309.

Num.º 1.º

EL exemplar del Num.º 1.º está sacado de una copia autenticada de tres Escribanos, que se conserva en el Archivo de S. Clemente de Toledo, de un Privilegio, que concedió el Rey Don Fernando Quarto, eximiendo á aquel Monasterio de todos los pechos, y tributos, que solia pagar á los Reyes.

Tiene de particular esta escritura, que estando toda ella escrita en lengua vulgar, y siendo los Escribanos, que la autorizan, Christianos, como se saca, ó colige de los nombres, pues el primero se llama Gil Martinez, el segundo Alonso Fernandez, y el tercero Rui Perez, todos de Toledo; las firmas se leen en Arabe,

be, como si esto debiese dar mayor autoridad en aquel tiempo. Y aunque no sepamos la causa de haberlo hecho así; como se encuentra lo mismo en otras escrituras de aquel siglo, se puede discurrir, que se debía tener por gala, ó por ciencia, el saber escribir en entrambas lenguas, y letras, Arabe, y Castellana; y que entrambas eran sabidas de muchos, y corrientes.

Encuentranse en este fragmento, desde la línea 6 en adelante, muchos nombres de los tributos, que se solian antiguamente pagar á los Reyes, de los que algunos quedan explicados; y los que no, se explicarán en el Índice, que para esto se pone al fin de esta obra, á donde podrá acudir el Lector, quando en las reflexiones no se note. Aora solo decimos, que *Marzagda*, que en otras escrituras se llama *Marzadera*, es tributo personal, que se pagaba el primer dia de Marzo.

La letra de este fragmento no tanto se debe reputar de mala pluma, como del gusto, que se habia introducido en Toledo: de cuyo genero se encuentran de estos tiempos algunas escrituras de letras tan apretadas, que necesita mucha paciencia el Lector, para vencer las primeras dificultades. Verdad es, que estas son en menor numero, pues en Castilla guardaron mayor claridad, y uniformidad; y todo lo que se dice de la letra de Castilla de estos tiempos, se debe entender lo mismo de Aragon, Cataluña, y Valencia; solamente que los Catalanes usaban mas de abreviaturas, y autorizaban en latin; lo que se puede vér en el Num.º 1.º de las escrituras del Principado de Cataluña; pero no tardaron mucho en hacerlas en vulgar, ó con mezcla de latin, de lo que hablaremos en su lugar.

Año 2351. Num.º 2.º

En el Num.º 2.º se puso un fragmento de una copia autentica, escrita en pergamino, que hicieron los Monges del Monasterio de S. Juan de Ortega, situado en la Rioja Alabesa, de todos los Privilegios, que les habian concedido los Reyes hasta el año de 1351, que corresponde á la Era de 1389, en que se hicieron estas copias, quizá por librarse de la vejacion actual de los Merinos, ó Alcaides del Rey, que los querian obligar á pagar el tributo, llamado *yantar*, del qual ni aun los Monasterios estaban exentos, á no ser por Privilegio. De esta copia tomamos este fragmento, que habla del que les concedió el Rey Don Fernando Quarto en la Era de 1354, que corresponde al año de 1316; pero la letra no es de este año, sino del de 1351, como queda advertido.

La letra es de buena mano, y que demuestra bien el gusto ge-
ne-

neral, que habia entonces en Castilla. Estas letras, que son de Escritores buenos, son, las que propiamente deben caracterizar los escritos antiguos; porque las de ignorantes, ó de malos Escribientes, siendo imperfectas, y mal aprendidas, no pueden dar regla; y el que por ellas quiera juzgar de la habilidad de los Antiguos, no dejará de sentenciar injustamente.

El principio, de que usa este Privilegio: *Sepan quantos esta carta vieren*, no es muy antiguo, y creo lo tomaron de los Franceses, con quienes los nuestros tuvieron bastante comunicacion, los quales regularmente empezaban sus escrituras con la formula *Noverint universi*. Pudo suceder tambien, que la tomasen de los Italianos. Lo cierto es, que se usó mucho entre los nuestros. Los Catalanes conservaron mas la antigua formula: *Connosçuda cosa sea*, diciendo en su lengua: *Sia a tots coneguda cosa: o coneguda cosa sia a tots los presents, et devenidors*.

Tambien se debe observar la formula, que usa este Privilegio en la linea 29, donde dice: *Non fagades ende al por ninguna manera*; la qual tambien tuvo principio en estos tiempos; y despues la usaron comunmente hasta el de Carlos Quinto, en que empieza y á echarse menos.

En lo que toca á la letra, el Lector puede observar tanto las RR versales, como las pequeñas, en fin de diction, que caracterizan las letras de este siglo, juntas con las demás propiedades de su nexo, y gusto particular.

La a quadrada, que tanto obscureció en adelante los escritos, se puede considerar en este exemplar, como en su origen, y se verá claramente, de donde provino el dar la figura tan estraña, que se dió, á esta letra.

En lo demás, el que aplique alguna atencion, y diligencia, encontrará bastante, que le pueda servir de regla para el verdadero discernimiento de los escritos antiguos, de los que no se podrá lograr muy grande, si no se hace una escrupulosa inquisicion de sus propiedades.

LECTURA.

Lamina 23. Año 1333. Num.º 1.º

1. Sepan quantos esta carta uieren como yo Doña. Maria por la gracia de dios Reyna de Casti-
2. ella et de leon por faser bien et merced al abadessa et al conuen- to de sant climente de toledo por
3. grant deuocion que he eneste santo bien auenturado porque se- ñaladamente me fiso: dios mucho
4. bien. et mucha merced en su dia que en cuesta del infante don fferrando mio fio et tengo por
5. que tengan de mi daqui adelant. quatrocientos mrs. de cada año para ayuda del su mantenimiento.
6. et por que los hayan çiertos et bien pagados pongo gela en el mio almozarifadgo. de talauera.
7. et por esta mi carta mando. a qualquier, o qualesquiera que ayen de coger et de recabdar los derechos
8. que pertenescen al dicho mio almozarifadgo que rrecudais. a las di- chas abadessa et conuento...&c.
9. Dada en toro ueynte dias de março Era de mill et trescientos et setenta et vn años.
10. yo johan Roys la ffis escriuir por mandado de la Reyna

Año 1381. Num.º 2.º

11. En juuera a catorce dias del mes de jullio era de mill y quatro- cientos e dies e nueue años estan-
12. do ayuntados en conçejo, segund que lo han de uso, e de costum- bre de se ayuntar el conçejo e omes buenos de
13. juuera, e por ante mi pero ferrando de pina escribano publico en todos los rreynos de nuestro Señor el Rey que
14. dios mantenga, e por ante los testygos ynfrascriptos paresçió y presente de la vna parte el conçejo
15. e omes buenos, e de la otra diego ferrandes de lezana, e rrazo- no por palabra al dicho conçejo, e omes bue-
16. nos que diego gomes manrrique le fysiera merced de la dicha yube- ra por grandes serbiçios que le ouiera
17. fecho a él, e a pero manrrique su Padre de lo qual traya su carta de merced, e como nuestro Señor el Rey que dios
18. mantenga gelo conffirmara fechos en esta guysa. Sepan quan- tos

tos esta carta vieren como nos don

19. Juan por la gracia de dios rrey de castylla de leon de gallisia de sevilla de cordoba de murcia de jahen &c.
20. vimos vna carta del rrey don enrique nuestro Padre que dios per done escripta en pargamino de cuero sellada
21. con su sello de plomo fecha en esta guisa: Sepan quantos esta carta vieren como nos don enrique por
22. la gracia de dios &c. por haser bien e merced a vos pero manrique por muchos serbiçios que nos abedes
23. fecho, e hasedes de cada dia e por haser conosçimiento de guardarlon por quanto abedes trabajado e
24. padeçido por nuestro servicio, e por bos honrrar e heredar en los nuestros regnos por que balgades mas
25. bos, e los que deçendieren, damos vos perpetuamente para syenpre jamas los nuestros logares de juuera, e for
26. tygosa con sus aldeas, e terminos, e con la juridicïon çebil e cryminal alta e baxa &c.

REFLEXIONES. Lam.º 23.

Año 1333. Num.º 1.º

EN el Num.º 1.º se puso un fragmento de un Privilegio de 400 maravedises anuales, que la Reyna Doña Maria concedió á la Abadesa, y Monasterio de S. Clemente de Toledo, en cuyo Archivo se conserva el original. La fecha de este Privilegio nos podría dár mucho que hacer; porque la Reyna Doña Maria, de que habla el Privilegio, habia muerto el año 1326, siete años antes, que se escribiese; pero el camino mas facil, y expedito, que se encuentra en tales casos, es decir, que el Escribano erró la fecha, y en vez de escribir *sesenta* escribió *setenta*: y aunque este recurso no aclare la verdad, con todo libra á los Chronologistas de muchos trabajos, é indagaciones molestas.

La letra es de pluma muy limitada, y trae algunas extravagancias poco usadas, como el signo de maravedises; las *aa* largas, tomadas de los Franceses, y algunas versales de mal gusto, y muy mal hechas.

La firma de *Juan Roys* es de mejor caracter, y destreza.

Año 1381. Num.º 2.º

El fragmento del Num.º 2.º se tomó de una escritura original de

de donacion, que hizo Diego Gomez Manrique, hijo de Pedro Gomez Manrique, de los Lugares de Jubera, y Ortigosa en la Rioja, á Diego Fernandez de Lezana, con condicion, que si él, ó el que los hubiese de heredar, falleciese, sin dejar hijos legitimos, en tal caso volviesen al tronco de su Mayorazgo; y asi tomó la posesion Diego de Lezana el año de 1381; y el Concejo, y omes buenos de Jubera, y Ortigosa, le prestaron el juramento de vasallage, y fidelidad, quedando dicho Lezana declarado Señor de dichos Lugares.

Tenian los antiguos quatro generos de Señoríos, es á saber: *Realengo*, *Abadengo*, *Solariego*, y *Behetria*.

El Realengo es, el que el Rey tiene inmediatamente sobre los lugares: de modo que estos no reconozcan otro Señorío, que el del Rey, quien los juzga, y manda por medio de sus Jueces, y Ministros, y cobra él solo todos los tributos.

Abadengo es el Señorío, que los Reyes concedieron á las Iglesias, y sus Prelados, yá fuesen Obispos, yá Abades, cuya jurisdiccion era mas, ó menos extensa, segun la concedian los Reyes.

Solariego es, el que tienen los Señores sobre los Colonos, que habitan en sus solares, y labran sus heredades; y tal es el Señorío, que dieron á este Juan de Lezana sobre Jubera, y Ortigosa. Como estos Señoríos se solian dividir antiguamente entre los herederos, antes de la introduccion de mayorazgos; los que asi heredaban, se llamaban *diviseros*; y las tierras divididas, *Divisas*, como se notó arriba.

Señorío de *Behetria*, en latin *Benefactoria*, como consta de las Cortes, que tuvo el Rey D. Alonso el Quinto en Leon, se llamaba asi, porque los vecinos de los Lugares, teniendo dominio libre sobre sí mismos, podian mudar, y escoger el Señor, que mas bien les hiciese.

Este Señorío era de tres maneras: La primera se llamaba *Behetria de mar á mar*; y era, quando habiendo faltado el Señor, que habia ganado el Lugar á los Moros, y toda su descendencia, los vecinos podian escoger otro, que los gobernase, de qualquier parte de los dominios del Rey.

El segundo genero de *Behetria* era aquel, en donde los vecinos de los tales Lugares solo podian nombrar el Señor, que mas bien les hiciese, y que fuese del distrito de la Provincia, en donde estaba el Lugar. De estos Lugares se decia, que podian mudar Señor siete veces al dia, esto es, quantas veces quisiesen; y eran aquellos Pueblos, que se formaron ellos mismos de diferentes familias de una Provincia.

El tercer genero de *Behetria* era aquel, en que los vecinos de los Lugares, solo tenian facultad para elegir Señor de linage determinado, y de su descendencia; y asi ha sucedido, que algunos Lugares de *Behetria* pasaron á ser *Solariegos*, por perpetuarse las familias; y otros al contrario, de *Solariegos* pasaron á *Behetrias*.

Como todos los vecinos de los Lugares de *Behetria*, usaban de igual fuero, y derecho, sin distincion de gerarquias; de aqui provino, que este nombre *Behetria* degeneró á significar desorden ó confusion. Hoy dia quedan muy pocos Lugares, que gozen de tal fuero.

Por lo tocante á la letra, aunque no es obscura, no deja de ser de pluma muy mala; pero con todo es digna de observacion, porque se ven los principios de algunos enlaces, como el de la palabra *qualesquier*, que en adelante fueron muy usados.



LECTURA.

Lam.^o 24.Num.^o 1.^o

1. *Erat autem homo ex phariseis nichodemus nomine princeps iudeorum. Hic uenit ad iesum nocte, et dixit ei; Rabbi. scimus quia a deo uenisti magister. Nemo enim potest hec signa facere que*
2. *tu facis: nisi fuerit deus cum eo. Respondit iesus, et dixit ei; amen amen dico tibi: nisi quis natus fuerit denuo: non potest intrare regnum dei. Dixit autem ad eum nichodemus: quomodo potest homo*
3. *nasci cum sit senex? Numquid potest in uentrem matris sue iterato introire et renasci? Respondit iesus: amen amen dico tibi: nisi quis renatus fuerit ex aqua et spiritu sancto non potest introire in*
4. *regnum dei. Quod natum est ex carne, caro est: et quod natum est ex spiritu, spirituale est. Non mireris quia dixi tibi oportet uos nasci denuo. Spiritus ubi uult spirat. et uocem eius audis sed ne-*
5. *scis unde ueniat aut quo uadat. Sic est omnis qui natus est ex spiritu. Respondit nichodemus, et dixit ei. Quomodo possunt haec fieri? Respondit iesus: et dixit ei. Tu es magister in israel? et*
6. *hec ignoras? amen amen dico tibi quia nos quod scimus loquimur. et quod uidimus testamur: et testimonium nostrum non accipitis. Si terrena dixi uobis et non creditis, quomodo si dixero*
7. *uobis celestia, credetis? Et nemo ascendit in celum, nisi qui de celo descendit filius hominis qui est in celo. Et sicut moyses exaltauit serpentem in deserto; ita exaltari oportet*
8. *filium hominis ut omnis qui credit in ipsum non pereat: set habeat uitam eternam. Sic enim deus dilexit mundum ut filium suum unigenitum daret ut omnis qui credit in eum. &c.*

Num.^o 2.^o

9. *Eleuans autem iacob oculos suos uidit uenientem esau; et cum eo CCCC uiros. Diuisitque filios lye et rachel. ambarumque familiarum et posuit utramque an-*
10. *cillam. et liberos earum in principio. Iyam uero et liberos in secundo loco. Rachel autem et ioseph nouissimos. Et ipse progrediens*

diens adorauit pronus in

11. terram septies donec appropinquaret frater eius. Currens itaque esau obuam fratri suo amplexatus est eum. Stringensque collum eius et osculans fleuit
12. leuatisque oculis uidit mulieres, et paruulos earum, et ait. Quid sibi uolunt isti? et si ad te pertinent. Respondit: paruuli sunt quos donauit mihi deus seruo tuo.
13. Et appropinquantes ancille et filii earum incuruati sunt. Accessit quoque Iya cum liberis suis, et cum similiter adorassent: extremi ioseph et rachel adorauerunt. et
14. ait esau Quenam sunt & turme iste quas obuam habui? Respondit. ut inuenirem gratiam coram domino meo. at ille ait; habeo plurima frater mi &c.

Num.º 3.º

15. Et post dies sex assumpsit iesus petrum, et iacobum, et iohannem et ducit illos in montem excelsum seorsum solos, et transfiguratus est coram
16. illis. et uestimenta eius facta sunt splendencía, et candida summas uelut nix. qualia fullo non potest super terram facere. Et apparuit illis helyas cum
17. moyse et erant loquentes cum iesu. et respondens petrus ait iesu. Rabbi: bonum est nos hic esse. et faciamus hic tria tabernacula. tibi unum. Non enim
18. sciebat quid diceret. Erant enim timore exterriti. Et facta est nubes obumbrans eos. Et uenit uox de nube dicens: hic est filius meus carissimus: audite
19. illum. Et statim circumspectientes. neminem amplius uiderunt nisi iesum tantum secum. Et descendentibus illis de monte precepit illis ne cuiquam quod uidissent.
20. narrarent nisi cum filius hominis a mortuis resurrexerit. Et uerbum retinuerunt apud se requirentes quidnam esset, cum a mortuis resurrexerit &c.

Num.º 4.º

21. Postquam sufficienter est tractatum de sponalibus consequenter de matrimonio est agendum, et primo uidendum est quid sit matrimonium.
22. unde dicatur Qualiter contrahatur: quando fuit institutum; et ubi et quibus uerbis. Que causa institutionis. Qui possunt contrahere
23. matrimonium. Quis effectus matrimonii, et qualiter excusent a pecca-

- cato. Qui ipsum impediunt. Matrimonium est uiri, et mulieris coniunctio. in-
24. diuidiam uite consuetudinem retinens. XXX. q. II. §. I. ex de presump. illud. inst: de nup. §. II. Matrimonium est uiri, et mulieris.
25. non dicitur uirorum et mulieris, nec uiri, et mulierum quia nec unus uir plures uxores, nec una mulier plures uiros simul
26. habere potest. R. 1.^a dispari cultu. §. IV. si infidel. conuictor. s. aiorum. matrimonia. R. q. e. §. Contrahr. indi. III. consue.

Año 1368.

Num.º 5.º

27. Post olim editam compilationem statutorum ac consuetudinum tripartitam. generale
28. nostrum capitulum constituciones declaracionesque multas consulte quidem et rationabiliter ordinata
29. uit: quarum quasdam pensata utilitate euidenti consulcius oportet et rationabilius reuocari. seu in melius comutari. Sic et alma mater ecclesia quandoque aliqua ecclesiastica statuta
30. reuocat et canones: in melius comutat. Nos itaque frater Guido humilis prior cartusie ce-
31. terique diffinitores. Anno domini M.º CCC.º LX.º VIII. in generali cap.º congregati pii patris more &c.

Año 1400.

Num.º 6.º

33. Rome: sancti polycarpi presbiteri, et confessoris: qui cum beato sebastiano plurimos ad fidem christi conuertit: atque ad martirii gloriam exorando perduxit. Iste
34. liber fuit scriptus in monasterio popleti, anno a natiuitate domini. M.º CCCC.º
35. et fuit perfectus anno eodem. Vigilia sancti andree: sit laus et gloria christo.

Año 1348.

Num.º 7.º

37. In festis in quibus capitulum tenemus. omnes horas preter completorium in ecclesia cantamus. excepta tertia
38. & sexta in cena domini. & in refectorio manducamus. Spacium uero quod inter primam & missam est quantum
39. infirmitas necessitasue permittit. spiritualibus profectibus attribuitur: Diebus autem dominicis post missam
40. ad cellas aquam sanctam ferentes. paruum facimus interuallum

lum. deinde signo pulsato ad ecclesiam re-

41. *deuntes sextam cantamus. & sic in refectorium pergimus anima-*
rum pariter & corporum escam sumpturi. Ex-
 42. *euntes autem de refectorio a pascha usque in crastinum exalta-*
tionis sancte crucis. spacium quod inter &c.

REFLEXIONES

SOBRE LAS LAMINAS DE LETRAS DE CODIGOS
modernos.

PARA que los Lectores puedan formar idea cabal del gusto, que habia antiguamente en la escritura, es necesario, que vean las letras magistrales, que se usaron, y que se escribieron con mayor cuidado, y entretenimiento, que las que regularmente usaban en los escritos comunes, en donde mas atendian á la brevedad, que á la perfeccion. La letra, pues, que regularmente se encuentra en los libros manuscritos, es la que llamaron monacal, y que en el siglo XII. se estendió por toda Europa con increíble velocidad.

Esta es la verdaderamente Francesa, escrita por los que tienen obligacion de saber escribir, con la perfeccion, y delicadeza, que muestran los exemplares de estas dos Laminas. Esta letra llegó á tener su mayor perfeccion en tiempo de S. Luis, Rey de Francia; pero varió poco hasta los tiempos de la invencion de la Imprenta, que en sus principios imitó las letras de estos Codigos en sus impresiones, aunque no pudo llegar á la hermosura, que le habia dado la pluma; quiza por la diferencia de las materias, porque el papel antiguo no era blanco, ni tan terso, como las vitelas, en que se hallan escritos los Codigos.

Siete exemplares se ponen en esta Lamina, sacados de libros originales, cuyas letras no exceden la antigüedad del Rey S. Fernando; y todos siete están escritos en España. No consta precisamente su antigüedad por la razon, que se dirá luego; pero los tres primeros son sin duda de los tiempos del Rey D. Alonso el Sabio, ó poco despues: los demás son mas modernos, como se nota en sus lugares.

Num.º 1.º

El primer exemplar se ha sacado de una Biblia manuscrita en 16. en letra tan menuda, como es, la que se vé en el exemplar. Su lectura es algo difícil, no tanto por la pequeñez de la letra, como

fff

mo

mo por las abreviaturas; lo que es comun á todos los escritos antiguos. La letra es de las buenas, aunque se encuentran mejores, como lo es la del segundo exemplar. Se vé escrita esta Biblia en vitela muy fina, y que al parecer debian hacer de veigas: porque de otro modo, era imposible dejarlas tan delgadas, y las dos caras de igual tez, ó superficie. Todos estos exemplares se han sacado de varios libros manuscritos, que se conservan en la Bibliotheca de los Reverendísimos PP. del Carmen Descalzo de esta Corte. Con el favor particular, que me hicieron los muy Reverendos P. Prior, y Bibliothecario de dicho Convento, escogi los exemplares, de que hablamos; y de ellos no todos están completos en sus obras; porque habiendo corrido estos libros entre manos de ignorantes, se han aprovechado de sus hojas para talcos, batir oro, y otros empleos aun mas despreciables, siendo monumentos de los mas venerables de la antigüedad; pero á lo menos estos fragmentos han caído yá en poder de hombres, que sabrán guardarlos con el cuidado, y decencia, que merecen. Volviendo, pues, á nuestro exemplar, hallamos dos abreviaturas dignas de observacion; la una es el sacrosanto nombre de *Jesus*; y la otra el adverbio *quomodo*. La primera acaba en *c*, sin que yo entienda la causa: á no ser que se tome por *s*, como la usaban los Griegos antiguamente: la segunda, porque pone *n*, en vez de *m*, que era lo regular; pero así se encuentra en muchas partes, y no solo en esta Biblia, sino en otras, y es preciso que estemos, á lo que ellos hicieron. Lo que se ha sacado, es del capitulo 3. de San Juan, y concuerda con las Biblias presentes; aunque las divisiones de capítulos son distintas, como sucede en todos los Codigos antiguos.

Num.º 2.º

El segundo exemplar tomado de una Biblia, ó fragmento de ella, que por una nota de letra antiquísima consta, fue de un Estudiante de Logroño, es de bella letra, y del gusto legitimo de Castilla, perteneciente á la redonda, así como el primero, y el tercero. Está escrita en vitela en octavo á dos columnas, como la mayor parte de los libros antiguos; y su letra es mas facil, que la del antecedente, y las abreviaturas mas regulares.

Num.º 3.º

El tercer exemplar, que habla de la transfiguracion del Señor, segun San Marcos, se sacó de otra Biblia en octavo, algo mayor, que los antecedentes. El capitulo 2. que se cita en esta Biblia, es en las nuestras el nono. Su letra es buena, y del gusto Español,

y su lectura no es difícil.

Num.º 4.º

El quarto exemplar se sacó de una Suma de San Raymundo de Peñafort, que sin duda se escribió, viviendo aun el Santo, ó poco despues. La letra del texto guarda un medio entre la tirada, y redonda; y si no fuera por las muchas notas, que tiene, que se conocen ser de la misma mano, y de letra Española, nos haria dudar, si este libro se había escrito en Francia; pero no hay duda, de que se escribió en Cataluña. Su lectura por las abreviaturas, y citas del Derecho Canonico, hacen detener bastante al Lector.

Num.º 5.º

El Numero 5.º se sacó de unas Constituciones de los Cartujos, escritas en Cataluña el año 1368, en cuyo año debieron celebrar Capitulo en la gran Cartuja, y en él hicieron aquellos establecimientos. Su letra es redonda, y facil; y así en este, como en los exemplares, que siguen, se vé, qual era el gusto, que habia entonces en la letra.

Num.º 6.º

El Num. 6.º se sacó de un martirologio de Adon, escrito de letra de igual tamaño, en el año, y lugar, que allí se citan. En donde se vé, que la letra larga, y estrecha, es mucho mas antigua, que lo que dice el P. Terreros: y que no es Alemana, sino que fue de toda nacion, y gente: y que fuese pequeña, ó grande, su formacion era la misma; solo que redondeaban algo mas la mas pequeña; pero toda originada de la letra Monacal.

Num.º 7.º

El Num.º 7.º se sacó de otro exemplar de Constituciones de Cartujos, escrito en Cataluña. El mucho sentido, que daba este amanuense á los quebrantos de la letra, si á ella le dá poca gracia, á nosotros nos instruye mucho, y puede servir de exemplar magistral para la redonda de los Antiguos.

LECTURA.

Lamina 25. Año. 1342. Num.º 1.º

1. Cum diluuium quieuisset dimisit noe columbam que cum sit auis munda et non inuenisset ubi requiesceret pes
2. eius nisi forte fluctuantia cadauera, que scilicet tangere non uolebat reuersa est ad noe iterum qui apertam fenestram ipsam introduxit in archam. tandem uero emisit coruum qui inueniens humani generis cadauera ad
4. archam redire noluit sed cum cadaueribus foris mansit. Noe significat dominum presentem qui reuera et columban
5. et coruum et bonos et malos per tentationem emit ipsos que ad huius mundi diluuium id est ad fluctum temptationum et tribulationum dirigit et transmittit, uerumptamen quia mediante isto temptationum uel tribulationum diluui
7. quia totus mundus plenus est cadaueribus et immundiciis et carnalitatibus ideo columba et persona bona simplex et columbina non inueniens in mundo et in mundanis negotiis et deliciis ubi pes affectionis eius
9. requiescere debeat iuxta illud michee. ij. Cingite et ite quia non habetis hic requiem. uoluntarie redit

Num.º 2.º

10. In exodo. C. XIII. is. dic moraliter ibi peccata pereunt et succumbunt; uel dic quod mare rubrum est mundi prosperitas uel etiam uita presens uel mundus
11. qui dicitur mare propter fluctuositatem; rubrum propter carnalitatem. hebrei autem id est uiri iusti penetrare possunt, sine periculo transire quia scilicet aquam uoluntatum non solent
12. istam, quo ad affectionem tangere quinimo isti solent per siccitatem paupertatis et penitentie penetrare et ita ad celestem ierusalem feliciter pertransire: prius filii autem israel
13. ambulauerunt per siccum in medio, uiri Egiptii autem id est mali non sic, quia uere isti mare rubrum uite presentis sine periculo non transeunt, quia
14. uidelicet aque deliciarum et uoluptatum ipsos inuoluunt et sic peruersa uitia ipsos destruunt et confundunt prius inimicos autem eorum deiiciat in
15. mare quia breuiter illud est uerum quod boni et discreti uiri solent qui-

quicumque per mundi fluxa et temporalia negocia bene utendo
illesi transire ubi tamen ma

16. *li qui bene prosperis uti nesciunt solent per uicia succumbere et peri-
re soli autem filii et soli discreti mundum uidentes et per deuotio-
nem et contemplationem ad deum.*

Num.º 3.º

17. *De aduentu domini Sermo primus Bernardi abbatis de sex
circumstancijs*
18. *aduentus primus*
19. *Hodie fratres aduentus initium celebramus Cuius utique sicut et ce-
terarum sollempnita-
tum nomen quidem celebre satis et notum mundo: sed ratio nomi-
nis forte non ita. Inse-
lices enim filii adam, omissis ueris et salutaribus studijs, caduca
potius et transitoria
querunt. Quibus assimilabimus homines generationis huius, aut
quibus comparabimus illos.
quos uidemus a terrenis et corporalibus consolationibus auelli se-
pararique non posse? profecto si-
miles sunt iis qui submersi periclitantur in aquis. Nimirum uideas
eos tenentes tenere
nec ulla ratione desserere quod primum occurrerit manibus quicquid
sit illud. licet sit tale aliquid prodesse omnino non
possit, ut sunt radices herbarum ceteraque similia. Nam et si qui
ad eos forte ueniant, non numquam*

Num.º 4.º

27. *§. Titulo XVII. del IV.º mandamiento.*
28. *El quarto mandamiento es honrrarás.*
29. *a tu padre e a tu madre por que viuas luengamente sobre la tier-
ra. E en este mandami-
ento se contiene lo que dios prometió a aquel que lo guardase.
E prometió que el que hon-
rrare a su padre, e a su madre beuirá luengamente sobre la tier-
ra. E razon es que el que
es guardador de la uida aiena que sea merescedor que la suya sea
guardada en la declara
cion del credo se dixo sobre aquella palabra de patrem que eran
muchas maneras de pa-
dre pero aquí se entiende en la primera manera que es el padre
natural que engendró*

35. e es comienzo de generacion quanto al ser de natura, o por aquel que es comienzo de la
36. generacion et saluacion quanto al ser de gracia, asi como el padre spiritual o se puede entender

REFLEXIONES. Lam.^a 25.Año 1342. Num.^o 1.^o

EL exemplar del Num.^o 1.^o se tomó de un libro en folio, escrito en pergamino el año 1342, en Aviñon de Francia, como consta en lo ultimo de él, donde dice así: *explicit liber 29. e. Avenione anno M. C.C.C. XLII.* Este libro es una exposicion moral de toda la escritura, y ora se encuentra en la Bibliotheca de los referidos Padres Carmelitas Descalzos de Madrid. La letra es de la cursiva de Francia, porque así en aquella Nacion, como en la nuestra, se escribian libros mas, ó menos entretenidos, segun los precios, y el gusto de los que los debian usar. Esta letra cursiva de los libros es mucho mas dificil de leer, que la de las escrituras; porque además del enredo de las letras, se nota un sin numero de abreviaturas, que el uso de escribir, y leer latin, escrito de esta suerte, habia hecho faciles, y ora son dificiles. Es de mal agüero para el Lector, el encontrar un libro, ó una escritura, que á su primer aspecto muestre la letra con caracteres, y al mismo tiempo estropajosa, como sucede en no pocos lugares de este libro. Solamente un deseo insaciable de saber, podrá superar el trabajo, y fastidio de tal lectura; pero no hay cosa, por mas dura que sea, que no ceda á la constancia en el trabajo.

De este libro nos pareció sacar el Abecedario de las versales, iluminadas de azul, y encarnado, que se hallan en él, para que se venga en conocimiento, de que estas letras eran comunes á las dos Naciones, y quizá á toda Europa. Se hallan muy bien hechas en libros anteriores al Reynado de S. Fernando, como lo es el exemplar del Num. 3.^o que tiene las mismas mayusculas, y algunas muy peregrinas, y de extraordinaria iluminacion.

Num.^o 2.^o

El exemplar del Num.^o 2.^o se tomó de una nota, que está al pie de una llana del libro, de que acabamos de hablar en el Num. 1.^o Es una exposicion del Exodo, y la nota hace comparacion, de lo

lo que sucedió en el mar rojo, quando fueron sumergidos los exercitos de Faraon, con los pecadores del mundo; y si el que escribió la nota, que está muy cansada, quizá por ser la letra menuda, fue el mismo, que escribió el texto, es prueba evidente, de que entonces escribían libros, en que se esmeraban mas, ó menos, segun se recompensaba su trabajo. Y se vé, que sabían hacer letra buena, y mala; porque la de esta nota es excelente, y de lo mejor, que se escribía en aquel tiempo.

El gusto de esta letra es tan legitimo Español, que me hizo, y hace sospechar muchas veces, que aquella nota la puso algún hombre docto de España; porque solo encuentro en ella algunas cosas de poca consideracion, que parecen ser mas del gusto Francés, que del nuestro, pero que no hacen regla, porque muchos las usaron entre los nuestros. Esto no obstante, los indicios están á favor de la Francia, por hallarse notado en dicho libro, que fue escrito en esta Nacion.

Como todo lo que se debía advertir en los nexos de estos libros, y de sus abreviaturas, está vencido en la lectura, que acompaña á cada lamina, nos ahorramos este trabajo, por ser cosa, que el Lector lo ha de vér, y considerar por si mismo.

Num.º 3.º

El exemplar del Num.º 3.º se sacó de un libro, hermosamente escrito de letra francesa, rigurosa, y del gusto antiguo, cuya antigüedad excede á la de S. Luis, y S. Fernando, ó por lo menos se escribió en su tiempo. A mi no me causa novedad, el que no haga esta letra tan buen sentido, como el original; porque depende de unas menudencias tan delicadas, que con dificultad se perciben, y en realidad, son cosas, que aunque estuviesen confrontados los originales con la lamina, apenas de ciento uno percibiria la diferencia, que solo dimana de las tintas.

Como estos libros antiguos han tenido la desgracia de pasar por manos de doctos, é indoctos, regularmente carecen de principios, y fines, de donde resulta no poderse fijar fecha cierta del tiempo, en que se escribieron. En este, es excusado buscar circunstancias, porque es una coleccion de Sermones de S. Bernardo, y de S. Agustin; y solo por la letra, y las iluminaciones, que fueron muy comunes en los tiempos de S. Luis, y poco antes, colegimos, que se debió escribir por aquel tiempo.

En lo ultimo de la linea 25. parece falta á la oracion el relativo *quod*, debiendo decir *licet sit tale aliquid, quod prodesse &c.* pero sería falta del escritor; porque aunque en estos libros se cono-

ce, que hubo mucho cuidado en escribirlos, con todo eran hombres, los que lo hacian; y nosotros no podemos añadir, ni quitar, á lo que hay en el Original.

Num.º 4.º

El exemplar del Num.º 4.º se tomó de un libro escrito en papel. Trata de disciplina Eclesiastica, y se halla en la Bibliotheca de nuestro Colegio de Escuelas Pias de Lavapies. Puede servir de mucha instruccion á los amantes de la antigüedad; pues además de la explicacion del Padre Nuestro, Credo, y Mandamientos, trae muy por extenso los Canones penitenciales, el orden de celebrar la Misa, bastante distinto en las ceremonias, del que hoy usamos: y el modo de confesar, que deben tener, desde los Príncipes, Grandes, Obispos, y Arzobispos, hasta el mas infimo labrador; con cuyo motivo, descubre muchas costumbres de aquellos tiempos, que aora se ignoran. No es facil saber el tiempo, en que se escribió; pero por la conducta, que pinta de los Eclesiasticos, y por el valimiento, que dice, tenían con los Reyes los Judios, sacamos en limpio, que no se pudo escribir, ni antes de la mitad del siglo decimoquarto, ni mas acá del fin de este siglo; esto es por los años de 1360, hasta los de 1390. Hay tambien que notar otra cosa, que si por el papel, en que está escrito, se habia de sacar la fecha, parecería pertenecer á los tiempos del Rey D. Juan el Segundo; pero en este libro se vé, que esta regla es bastante equívoca: y consiste, en que no se ha indagado bien, quantas especies de papel tuvieron los antiguos. El de este libro es bronco, como el de marquilla, y el que se encuentra en escrituras del siglo decimoquarto, es gordo, pero suave, como la estracilla fina de Olanda: de lo que se infiere, que entonces usaban de estas dos especies de papel.

Por la letra del primer exemplar de esta lamina, y por la clase de papel, en que está escrito, se puede conocer el tiempo, en que lo fue un manuscrito, que se conserva en la Bibliotheca de los muy RR. PP. Dominicos de Santo Thomás de esta Corte, que contiene una version latina de la Politica de Aristoteles, con algunas notillas marginales: y se hallará, que con poca diferencia de años se escribió por la mitad del siglo XIV. Y ya que hemos hecho mencion de esta Bibliotheca, es justo, que la hagamos tambien de un insigne Codice, que igualmente se guarda alli, y que tuvo la bondad de mostrarnos el Rmo. P. Mro. Fr. Joseph Alonso Pinedo, que se sirvió acompañarnos. Es un tomo voluminoso, escrito en pergamino, y que comprende la parte de
la

la Biblia, desde el Profeta Isaias hasta los ultimos capitulos del Apocalipsis: porque le han arrancado al fin algunas hojas, y tambien le faltan algunas iniciales iluminadas, que por entretenimiento ha ido recortando la travesura de algun muchacho. Es lastima, que esté falta del primer tomo, pues sería uno de los Códices, que mereciesen la primera estimacion. Está escrito en letra Gothica redonda, muy clara, y bien conservada, y que corresponde perfectamente á la del Num. 2.º de la lamina 10 de esta Obra: por lo que pertenece á los fines del siglo X. ó quando mas, á los principios del XI. y sin disputa se le pueden dar 800 años de antigüedad. Esto he querido apuntar aqui de paso, para que los curiosos, que posean algun Codice, ó manuscrito, que no tenga notado el año, en que se escribió, puedan indagarlo por si mismos, haciendo el cotejo con las muestras de letras, que aqui se presentan, y reduciendolo al tiempo, que alli se señalare. Pero lo es ya tambien, que volvamos sobre el exemplar, de que íbamos hablando.

La letra gorda del titulo es de la especie, que el P. Terremos llama Alemana; y dice, que se introdujo en España el siglo decimo quinto; pero como en rigor esta letra no es otra, que la Monacal, y que se encuentra algunos siglos antes, mas, ó menos estrecha, en monumentos de Francia, y de España, como se ve en los exemplares antecedentes, esta opinion carece de fundamento, como dexamos ya notado en varios lugares.

El gusto de esta letra, aunque buena, no deja de tener alguna novedad, con especialidad en las ultimas piernas de las *mm*, y *nn*; yo no he visto otra, que se le parezca.

Esta travesura, originada del gusto de la letra Monacal, la hace de difícil formacion, y tambien flaquea algo por la falta de las antecedentes; pero no es cosa, que altere la sustancia. La lectura es facil, y asi nada nos queda, que decir.

LECTURA.

Lamina 26. Num.º 1.º

Circulo interno. Desde arriba, empezando de la izquierda.
Signum Ferrandi Regis Castellæ et Toletæ Legionis et Galleciæ.
 Circulo externo.

*Lupus didaci de faro Alferiz domini Regis confirmat : Gonçal-
 us roderici maiordomus curie Regis confirmat.*

Sello de D. Enrique. Num.º 2.º

*El Infante D. Manuel Ermano del Rey, e su Alferiz con-
 firma.*

Vuelve desde arriba á la izquierda.

*El Infante D. Ferrando Fiuo mayor del Rey, e su mayordo-
 mo confirma.*

Circulo interno.

Signo del Rey D. Alfonso.

Num.º 3.º

*D. Diago Señor de Vizcaya Alferiz del Rey confirma : D. Pero
 Ponz Mayordomo del Rey confirma.*

Circulo interno.

Signo del Rey D. Fernando.

Num.º 4.º

*D. Tello Conde de Vizcaya Alferiz e Mayordomo del Rey con-
 firma : D. Alvar Garcia Albornoç Mayordomo del Rey confirma.*

Circulo interno.

Signo del Rey D. Enrique.

Num.º 5.º Busto del Rey.

*Ferdinandus Dei gracia Rex Castele, Legionis, Aragonum, et
 Secilie.*

Busto de la Reyna.

*Helisabet Dei gratia Regina Castellæ, Legionis, Aragonum, et
 Secilie.*

Sello Real de un Privilegio de S.^{to} Fernando. A. 1222.

N. 1.



Privilegio Real de don D. Alonso hijo de S.^{to} Fernando. Año de 1261.

N. 2.



Sello de un Privilegio Real de don Rey Fernando III. Año 1242.

N. 3.



Gen. don P.^{ro} Real de don Rey D. Enrique el 2.^o Año 1263.

N. 4.



Sello de los Reyes productores de los Privilegios de los Reyes Catholicos. A. 1494. Monograma del S.^{to} de Christo don Martin, don Fern.^{do} Rey. A. 1234.

N. 5.



N. 6.



HA B C C D S E E E F F S G G H h I I J J K K L L M M N N
P O P Q R R S S T U V X X Y Y Z Z

REFLEXIONES

SOBRE LOS PRIVILEGIOS RODADOS.

Lam.^a 26.

EN la pag. 164, pusimos al fin del Privilegio de D. Alonso, el de las Navas, el sello rodado, que usó aquel Rey, y en el sitio, que regularmente ocupan estos sellos; pero era necesario para la inteligencia de los Lectores, dár alguna prueba de los adelantamientos, que logró este adorno; y nos pareció ser este el lugar mas á proposito para ello. Quatro sellos rodados se vén en esta Lamina, sacados de los Privilegios de los Reyes, que alli se señalan.

Num.^o 1.^o

El primero, que es de S. Fernando, Rey de España, está escrito, como se puede observar, bastante á la ligera; pero con todo eso tiene mas entretenimiento, que el citado de D. Alonso: aunque es menester advertir, que por inadvertencia el Gravador le colocó al rebés; y puesto al derecho, se empezaria á leer por la palabra *Signum*. Esto nada perjudica, porque para leer estos sellos rodados, es necesario darles vuelta, y mirarlos de todos modos, por que sino, la lectura se hace difícil.

Num.^o 2.^o

El segundo es, como alli se lee, del Rey D. Alonso el Sabio, quien introdujo nuevo gusto en esta materia. En el círculo exterior de los Privilegios rodados, que he visto, de este Rey, las letras son blancas sobre campo encarnado; y así lo es tambien el del exemplar. Los originales son algo mayores; pero esto importa poco, porque nosotros hemos buscado la comodidad de los Lectores, y de la obra; en lo demás se ha guardado aquella puntualidad, que hemos procurado en todo.

Num.^o 3.^o

El tercero del Rey D. Fernando el Quarto, es de letra abierta con gusto muy delicado, porque en realidad habian los escritores ido adelantando algo en el asunto, sobre lo que encontraron de sus antecesores. Y aunque se halla de nuevo en el centro el escudo de los Castillos y Leones de Castilla; no por eso dejaron la cruz, que ha-

Num.º 4.º

El quarto de D. Enrique Segundo, en el adorno y composicion excede á todos los antecedentes; pero no en la letra, porque era ya tiempo, que ésta empezase á ceder su lugar á las extranjeras, que iban ya á entrar en España. En este sello se advierte, que dejaron de usar en el centro del círculo la Cruz antigua, y se contentaron con el escudo de Castilla; pero en su lugar substituyeron dos pequeñas, una en el círculo externo, y otra en el interno: lo que prevaleció constantemente hasta nuestros tiempos en sellos, y monedas Reales.

Se encuentran tambien sellos rodados de alguna travesura distinta; pero siendo de la misma letra, y de inferior gusto á estos, no se consideró necesario aumentar el trabajo á los Lectores.

El gusto de los Privilegios rodados duró hasta los tiempos de los Reyes Catholicos, en que cesó esta costumbre, que á mi parecer se debia haber conservado; porque es mucha la estimacion, y aprecio, que hacen las gentes de estas ligeras circunstancias. Lo primero, que alegan, quando hablan de algun Privilegio, que tienen antiguo, es el adorno de círculos, plomos pendientes, y cordones de seda, que es, lo que ellos entienden; y sacan por conclusion, que sus antepasados eran muy familiares de los Reyes, puesto que les daban Privilegios con tantos requisitos.

Num.º 5.º

Despues de los sellos rodados se puso uno de plomo pendiente, de los Reyes Catholicos D. Fernando, y Doña Isabel, que por un lado tiene el busto de la Reyna, sentada en un Trono; y por el otro el del Rey á caballo. Entrambos toman los mismos títulos, y prerrogativas; y aunque el tener la Reyna el cetro en la mano, y el Rey la espada, podia dár lugar á presumir alguna diferencia; pero no es así, sino que entrambas cosas son insignias de la Magestad, que siendo igual en los dos, era mas propio del Rey tener la espada, que no al contrario.

Los sellos pendientes de plomo, yá se dijo, que debieron tener su principio en tiempo de D. Alonso el Sabio, ó poco antes; y este uso ha durado, y dura, aunque no tan generalmente, como antiguamente: pues no entiendo, que aora se usen en otras Cartas Reales, sino en las executorias de hidalguia.

La letra de este Sello, es de la misma especie, que las antecedentes, á excepcion de una, ú otra, que tiene los remates de mal
 gus-

gusto ; y en estos tiempos , ó poco despues , se debe contar su exterminio , habiendo durado en Castilla mas de 400 años , con aplauso y estimacion. De ella usaron en los epitafios , y lapidas memorables de estos Reynos , hasta que en este siglo XIV.º la empezó á desquiciar otra muy inferior , minúscula de naturaleza , larga y estrecha de formacion , que el P. Terreros con poco fundamento llama Alemana , y el vulgo Gothica , y no es mas , que la misma Monacal de forma mayor , alterada segun el gusto del tiempo , como ya tenemos observado. De esta se encuentra bastante en esta obra , y con mayor claridad en el exemplar 2.º de la lamina 55. de Fray Vespasiano Amphiareo ; aunque este Autor la trae mas repulida y cortada , que la que se vé en las Lapidas , en donde es lisa y llana.

Ultimamente , aunque en varias partes de esta obra se habló ya del Monogramma de Christo , nos pareció poner uno de un Privilegio del Santo Rey D. Fernando , que parece ser el ultimo , que los usó. Y sin duda fue esta la ultima perfeccion , que dieron á este sagrado signo , que fue , el que se apareció á Constantino , quando iba á Roma contra Magencio , y oyó aquella voz : *In hoc signo vinces* : pero con la diferencia , que en el Monogramma de Constantino solo estaba cifrado el nombre de Christo : y en el que usaron nuestros Reyes , añadieron , como se vé , y se dijo en otro lugar , las dos letras *Alfa* , y *Omega* , de suerte que leído en el sentido , que forman estas letras , dice : *Christo , principio , y fin*. La ocurrencia de añadir estas dos letras , pudo tambien provenir , de lo que se lee en el Apocalipsis : *Ego sum Alfa , et Omega* ; pero con todo , me inclino mas , atendiendo al tiempo , á que se introdujo , que pudieron dár ocasion para esto aquellos versos de Alvaro Cordovés sobre la Bibliotheca de Leovigildo , que por explicar esta alusion , pondremos aqui. Dicen , pues , asi :

*Visio Ioannis parva , sed tensa figuris:
Hic Alpha recinens primum signatque supremum,
æ quem grece vocant Dominum regemque Deumque:
Alpha , et æ clare Deum hominem unumque serene
Explicans vicum semper per sæcula sæclī.*

Como los escritos , pues , de este Autor se estendieron por toda España poco despues de la conquista de Toledo , como se colige de los manuscritos suyos , que han llegado á nuestros tiempos , es verosímil , que con ocasion de haber el referido Alvaro explicado en estos versos el significado de la sagrada expresion : *Ego sum Alfa , et*

Omega, algun hombre habil aplicase estas dos letras al Monograma del santisimo nombre de Christo, quien siendo juntamente Dios, el sagrado texto se debia entender del mismo modo de Jesu-Christo, que de su Eterno Padre, combatiendo con esto la falsa opinion de los Arrianos, Mahometanos, y otros, que en esto les seguian, negando la Divinidad de nuestro Salvador: y al mismo tiempo fortaleciendo la Fé de los Christianos Catolicos, confesando en las escrituras públicas, no menos que San Pedro, que Jesu-Christo era Hijo de Dios vivo, è igual à su Padre, tanto en la eternidad de los tiempos, como en ser el principio, y fin de las cosas; pues sin él nada se hizo, como dice San Juan, en el principio de su Evangelio.



Abreviaciones latinas de libros y escrituras, desde el Siglo XII hasta el Siglo XVI.

ap̄s <i>A</i> Apostolus	S̄ <i>E</i> rgo	ī <i>I</i>	ūmo... Non modo	p̄ne <i>P</i> erunt
ab̄s <i>A</i> bbae	eap̄ <i>E</i> arum	īhs̄... Iesus Iuanes	n̄s <i>N</i> onae	pp̄... Propterea
āū. āū. āē <i>A</i> utem	eī. eī. <i>E</i> ius	īhū x̄ <i>I</i> esu Christo	n̄. n̄z <i>N</i> isi. Neque	pp̄s̄ <i>P</i> opulus
āīa. āīd. <i>A</i> nima. ius	z̄. z̄. <i>E</i> tiam	īrl̄ <i>I</i> erud	ū. nōīe <i>N</i> on. Nōmine	Q
āq̄s <i>A</i> guas	x. x. <i>E</i> t	īnr̄ <i>I</i> ntus	O	;
āq̄. āū. <i>A</i> que. Antē	z̄. q̄. <i>E</i> t	īr̄ <i>I</i> ntus	oꝓam <i>O</i> peram	q̄b̄ <i>Q</i> uibus
B <i>B</i>	z̄. e. z̄. <i>E</i> t	īq̄ <i>I</i> nguan	ōs̄ <i>O</i> mnēs	q̄nto <i>Q</i> uante
B̄N <i>B</i> enēvole	ep̄c. ep̄s̄ <i>E</i> p̄iscopus	īr̄ <i>I</i> nter	oīs̄ <i>O</i> mnīs	q̄. q̄. q̄. q̄ <i>Q</i> uā. Quid
be. v̄a <i>B</i> ene	cp̄s̄ <i>E</i> p̄iscopius	īc̄ <i>I</i> nter	om̄s̄ <i>O</i> mnēs	q̄. q̄. q̄. q̄ <i>Q</i> uā. Quid
bed̄ḡ <i>B</i> enedictus	eī. eī. <i>E</i> tiam. Eadē	īc̄īnb̄ <i>I</i> ntroitus	oīp̄r̄ <i>O</i> mnipotētis	q̄. q̄. <i>Q</i> ui
be <i>B</i> eate	F	īḡ. īc̄ <i>I</i> us. Iustus	oīb̄ <i>O</i> mnibus	q̄b̄. q̄. q̄. <i>Q</i> uod
binḡ. v̄ <i>B</i> ernardus. Ber	faēc̄ <i>F</i> acere	K	oīdo <i>O</i> rtendo	q̄. q̄. q̄. <i>Q</i> uod
<i>C</i>	faē <i>F</i> acio	īc̄. īc̄. <i>K</i> alendas	oīo <i>O</i> ratio	q̄. q̄. <i>Q</i> ue
ḡr̄. oīr̄ <i>C</i> ontra	faēa <i>F</i> aciam	īc̄s̄ <i>K</i> alendas	oī. oī. <i>O</i> rum. final	q̄. q̄. <i>Q</i> uam. Quae
oīd̄c̄c̄ <i>C</i> ontradice	faēna <i>F</i> emina	īc̄ra <i>K</i> arta	P	q̄s̄ <i>Q</i> uā
ḡl̄ <i>C</i> onfirmat	faēm̄ <i>F</i> actum	L	p̄r̄. p̄. <i>P</i> ropter. Per	q̄. s̄. i. <i>Q</i> ui. sunt. in
ōc̄a. ē. <i>C</i> irca. Cum	faēnḡ <i>F</i> uturus	īc̄bas̄ <i>L</i> iberus	pp̄. p̄. <i>P</i> ropter. Pra	q̄. r̄. c̄. q̄. <i>Q</i> uantumcumque
ōc̄c̄ <i>C</i> rua	fr̄nḡ <i>F</i> ratres	īc̄r̄a <i>L</i> ibera	pp̄. p̄. <i>P</i> ropter. Pra	q̄. p̄. q̄. p̄. <i>Q</i> uā. Propter
ōm̄s̄ <i>C</i> unctis	faēn̄z̄ <i>F</i> eminarum	īc̄r̄a <i>L</i> ibera	pp̄. has̄ <i>P</i> rophetas	q̄. q̄. <i>Q</i> uo. quomodo
ōc̄ra <i>C</i> unctis	faē <i>F</i> ieri	īc̄ <i>L</i> egitur	pp̄. s̄. <i>P</i> hilosophus	q̄. q̄. <i>Q</i> uo. Quis. que
ōq̄ē <i>C</i> uiusque	G	ī. ī. ī. <i>V</i> el	p̄. p̄. <i>P</i> ost. Plus	q̄. c̄. q̄. <i>Q</i> uocumque
ōḡē <i>C</i> ongruē	ḡ. ḡ. r̄a <i>G</i> ratia	M	p̄. īr̄ <i>P</i> ariter	q̄. d̄. <i>Q</i> uid
ē. ī. s̄. <i>C</i> um. suis	ḡ. ī. c̄. ḡ. c̄. <i>G</i> eneris	m̄. m̄ <i>M</i> odo. Me	pp̄. m̄. <i>P</i> ropequam	q̄. m̄. d̄. <i>Q</i> uomodo
<i>D</i>	ḡ. ī. <i>I</i> gitur	m̄. m̄. <i>M</i> atrimonium	p̄. ī. d̄. <i>P</i> ropequam	q̄. d̄. c̄. q̄. <i>Q</i> uodcumque
d̄. ī. d̄. <i>D</i> e. Deo	H	m̄. ī. r̄. s̄. <i>M</i> ulieris	p̄. ī. r̄. <i>P</i> ro. Propter	q̄. ī. c̄. q̄. <i>Q</i> uodcumque
ī. d̄. <i>D</i> ui. Debet	h̄. z̄ē <i>H</i> abere	m̄. n̄. s̄. <i>M</i> ihi. Meae	p̄. ī. p̄. <i>P</i> ro. Pri	q̄. z̄. <i>Q</i> uorum
ī. n̄. <i>D</i> ominū	h̄. oīs̄ <i>H</i> ominus	m̄. ā. m̄. n̄. <i>M</i> ea. Meum	p̄. ī. r̄. c̄. <i>P</i> ro. Parte	q̄. m̄. o <i>Q</i> uoniam
ī. b̄o <i>D</i> ebeo	h̄. oīs̄ <i>H</i> orum	m̄. ī. b̄. r̄. a <i>M</i> embra	p̄. ī. r̄. a <i>P</i> ro. Pra	q̄. n̄. <i>Q</i> uando
ī. d̄. o <i>D</i> icto	h̄. h̄. <i>H</i> ac	m̄. ī. c̄. <i>M</i> onstrare	p̄. ī. <i>P</i> otest. Patet	q̄. n̄. p̄. n̄. <i>Q</i> uandocumque
ī. d̄. ī. m̄. <i>D</i> edimus	h̄. h̄. <i>H</i> ic	m̄. ī. m̄. <i>M</i> eam	pp̄. ī. m̄. <i>P</i> roprium	q̄. <i>Q</i> uem
ī. d̄. n̄. o <i>D</i> ominus	h̄. h̄. <i>H</i> oc	n̄. oī. t̄. <i>N</i> overunt	pp̄. ī. <i>P</i> roprium	q̄. b̄. o <i>Q</i> uibus
ī. d̄. eī. <i>D</i> extra	h̄. ē. ī. n̄. <i>H</i> oc. atque	n̄. z̄. n̄. <i>N</i> egue. Nec	p̄. h̄. <i>P</i> rius	R
ī. d̄. ī. <i>D</i> ictur	h̄. ē. <i>H</i> abeo	n̄. b̄. <i>N</i> obis	p̄. ī. <i>P</i> rius	z̄. z̄. <i>z̄. R</i> um. final
ī. d̄. ī. <i>D</i> icitur	h̄. ē. <i>H</i> anc. Hanc	n̄. b̄. c̄. <i>N</i> obiscum	p̄. ī. p̄. o <i>P</i> ro. Pro	r̄. z̄. <i>R</i> ic. final
<i>E</i>	h̄. ī. r̄. a <i>H</i> abita	n̄. ē. <i>N</i> one. Noctē	p̄. c̄. o. z̄. <i>P</i> ro. Peccatorum	r̄. e. z̄. <i>R</i> erum
ē. c̄. a <i>E</i> cclēna	h̄. ī. d̄. o <i>H</i> abendus	n̄. ē. <i>N</i> one. Noctē	p̄. c̄. s̄. <i>P</i> ro. Predictus	r̄. e. r̄. <i>R</i> es
ē. c̄. <i>E</i> st. Ecce	h̄. o <i>H</i> omo	n̄. ē. <i>N</i> one. Noctē	p̄. ī. m̄. o. p̄. <i>P</i> ro. Primo	r̄. a <i>R</i> atio

El P. Andrés lo escribió

Antonio de g... lo escribió

S.	lebe... Scribere.	eñ... Tamen.	u ba... Verba.	ca as... Co. Cu.
Sanctum.	le da... Secunda.	epi. e. pte... Tempore.	u go... Virgo.	da de... Da De.
le a... Sancta.	le dā... Scula.	eñ eñ... Terra.	uñ... Viruri.	do... Do.
fr. lmo. ser. sermo	le uia... Sententia.	U. V.	uero... Victuro.	ca eñ... Tu Te Ti.
feld... Spculo.	le pte... Scriptura.	→ 2. a. o. U. Final.	uñm... Vestrum.	ro. tu... To Tu.
spñte... Spiritualiter.	le riq... Superius.	ψ. q. n. y. U. Final.	u go... Virgo.	pa pe... Pa. Pe.
spñm... Spiritum.	ff... Subscribo.	u sp... Uogue.	uñ... Unde.	pp pp... Po. PP.
le clā... Sculorum.	le tie... Sicut.	u uñ... Ver. Veru.	X.	uñ reñ... Ra. Re. Ri.
le tē... Similit̄.	le ſiſ... Singula.	uñ... Verbum.	e... Christus.	uñ ru... Ro. Ru.
le pñe... Specialiter.	le ſiml... Simul.	uñ... Fobie.	e... Christi.	lu le... Ba. Be.
le eñ... Sunt.	T.	uñ... Verba.	e... Christi.	lo... Bo.
le iñ... Sed.	e. e. e. e. Tur. final.	uñ... Ut.	eñ... Christum.	ca eñ... Ca. eo. se.
le ac... Sicut.	eñ. eñ... Trans. Tra.	uñ... Ubi.	eñ... Christianus.	ca co... ca. co.
le eñm... Secundum.	eñ. eñ... T. Tibi.	uñ... Ubique.	Nexo de esta letra)	Fin de los Nexos y Abreviaturas Latinas.
le otas... Scholas.	le oñ... Tribus.	uñ... Ubiunque.	ca eñ... Ca. Ce. Ci.	
le eñ... Sine.	eñ. eñ... Tunc.	uñ... Veru.		

Abreviaturas Castellanas de los Siglos XIII y XIV.

A.	F.	M.	P.	R.
allō... Aloud.	ffñ... Fernando.	ma... Maria.	po... Peris.	ffñ... Ser.
allō... Alouido.	ffñ... Fecha.	mñ... Marinor.	pñ... Prindion.	ffñ... Sanctos.
aq... Agua.	G.	mñ... Maravedie.	pñ... Pungual.	ffñ... Sabat.
a on d... Acuerdo.	ga... Galicia.	mñ... Mercad.	po... Pero.	T.
B.	gañ... Guadalupe.	mñ... Manera.	po... Parte.	ffñ... Trije.
beatō... Beatriz.	gal... Galardon.	mñ... Mujer.	primar... Primar.	ffñ... Tradado.
bñ... Buena.	grā... Gracia.	mñ... Merindat.	pselgñ... Poquias.	ffñ... Tiempo.
C.	grā... Gracia.	mñ... Monesterio.	q... Q.	ffñ... Tierra.
eñ mñ... Con mio.	gñ... Garcia.	N.	qñ... Qual.	ffñ... Tras.
cañ... Carta Cartas.	gñ... Gelo.	nynñ... Ninguna.	qñ... Qualquier.	ffñ... Tradado.
eñ gñ... Con, en principio.	gnñ... Gonzales.	nñ... Nuestro.	qñ... Qualquier.	ffñ... Terminos.
gnñ... Criado.	H.	nñ... Nuestro.	qñ... Que.	U. V.
D.	hañ... Haer.	O.	qñ... Querrello.	dñ... Uñ. final.
domñ... Domingo.	I.	omñ... Omec.	qñ... Quito.	uñ... Nuestro. Victor.
dñ... Dicha.	ioñ... Iohan.	otñ... Otro.	qñ... Quatro.	ffñ... Verdad.
dñ... Derochā.	iañ... Iahen.	otñ... Otro a.	R.	ffñ... Ver. ó Vir.
E.	M.	otñ... Otros.	ffñ... Ruic.	ffñ... Virgen.
dypta... Escrip̄ta.	mñ... Mulier.	P.	ffñ... Reg. eñ. p. Regis. en parte.	ffñ... Virgen.
esñ... Escrip̄to.	mñ... Morabñas.	pñ... Pri. Pri.	ffñ... S.	ffñ... Un.
esñ... Escribano.	mñ... Maravedie.	pñ... Precio.	ffñ... S.	ffñ... Y.
eñ... Et, ó, é.	mñ... Maravedie.	pñ... Prior.	ffñ... S.	ffñ... Ynguar.
eñ... Et.	mñ... Maria.	pñ... Primero.	ffñ... S.	ffñ... Fin.

REFLEXIONES

SOBRE LAS ABREVIATURAS DEL SIGLO XII. HASTA
el XV.

Lam.^a 27. y 28.

LA mayor dificultad, que hay que vencer en los escritos antiguos, se halla en las abreviaturas; y siendo asimismo imposible poner los exemplares tan largos, que comprendan, no digo todas, pero ni aun la centesima parte de las que se encuentran, nos hemos contentado con sacar estas dós tablas, para alivio de los Lectores.

Estas abreviaturas son quasi todas tomadas de codigos, ó libros manuscritos desde la introduccion de la letra Francesa, hasta la invencion de la Imprenta: y por esto las hemos puesto con el caracter de letra, con que estos libros generalmente se encuentran escritos. Pero como hemos hablado de abreviaturas y siglas en las tablas de las Gothicas, aora no tenemos que hacer mas, que advertir muy pocas cosas, que pueden servir de luz, y guia para la facilidad de la lectura.

Primeramente la virgulilla, que se vé en la palabra *ager*, es signo de las dos letras *er*, ó *re*; de suerte que el Lector, quando vea tal virgulilla, acomodará la diction, segun lo pida la voz. Es general, el tomar esta virgulilla por las dicciones dichas, en libros y escrituras de buenos escritores; pero como los hay malos, y escritos con poca atencion, se encuentra tambien puesta muchas veces para suplir otras letras, que faltan en la palabra.

En la letra B. se encuentra la diction *Bene Valette*, puesta en Monogramma; cuya figura y uso, algo mas en grande, se halla en las Bulas antiguas del siglo doce, y trece. Despues parece, que dexaron de poner esta expresion al pie de las Bulas, que era el lugar, que la daban en vez de sello.

Ultimamente para principio, y fin de diction tuvieron algunos signos los antiguos; y en ellos se nota mucha uniformidad; como lo es en la letra O, la final *orum*: y en la letra R, la final *rum*: y en la letra V, la final *ur*, y *us*; cuyas figuras observará el Lector con particular cuidado, si quiere tener vencida la dificultad en un sin numero de abreviaturas. Y para que todo vaya con la claridad posible, se nota en las mismas tablas el valor de tales figuras per-

perteneciente al principio, ó al fin de la dición.

Concluidas las abreviaturas latinas, hemos puesto algunas Castellanas, que pertenecen á los mismos siglos, y que son propias de las escrituras, ó instrumentos publicos. Si el Lector quiere detenerse á observarlas, encontrará el origen de algunas, que despues se hicieron muy comunes, y constantes con valor determinado. Tales son, las que se forman de la palabra *qualquier*, que se llegó á obscurecer mucho con el tiempo; y su origen se vé en la letra *Q*, en la palabra *qualesquier*; en la que se observa una *o* de corazon sobre la *q*, que enredandose despues con el mismo pálo de la *q*, resulta la figura, que se vé en la voz *quatro* allí mismo. Se debe observar tambien la abreviatura *ser*, en la palabra *esse*; y en la letra *V*, las dicciones *ver*, ó *vir*; porque unas, y otras sirven de mucho embarazo en la lectura, si se ignoran; y de grande descanso, si se conocen.

En letra *V*. en la figura de la *es* final, es menester advertir, que esta figura se halla indiferentemente puesta en principio, ó en fin de dición. Y con esto dejamos al Lector la libertad de observar por sí mismo, lo que guste; porque la figura de la silaba *tras* en la voz *traslado*, creo ser de capricho, y parto de algun ignorante; y así no tuvo uso constante.



1. Rey nombre Dñen Xpoual qntos este publico Instrumento veyen como en tal au
 2. tu mpreales dos e dias del mes de febrero Año del nascimiento del nro saluador Jhu
 3. xpou de mill e quatro e ochenta e cinco años en yre sena de nro nro talo dias no nro
 4. r de los testigos dñs e ehytos estando John fe pñdes bachiller en de reros theolo
 5. ro de la egría collegial de santa maria de talauca pñdes e vñs genral cñlo offi
 6. cial e rreypal en la dicha villa e en todo el su dñs pñstado go por el mucho honrado en
 7. xpou guadre e senor don pedro por la gñana de dies apouyso de toledo pñado de las g
 8. pñas e chanciller mayor de Castilla de nro en vnas casias morada moro John gñia cano
 9. n go r dñs pñs de sta dicha villa q son gñra del monesterio de sant be nro de sta dicha d

Da a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z. ñ.
 Aaa bbb ccc ddd eee fff ggg hhh iii lll mmm nnn ooo ppp qqq rrr sss ttt uuu
 Escritura del Rey D. Juan el 2º Año 1420.

10. Cu que que un de los mied q lo dñs pñgan e ayntan yo lora q nro yens e
 11. y enandades q aynta q yobados ynt e yobade en llos ragna e gñno e m. pñ
 12. pñ et por q a vna bñ vno fue e los miedos q la gñra de llos m. pñ
 13. pñs q los gños e lora de los m. pñ q nro ynt e vnt e llos q aban
 14. ran de raga e dñs ynos ynt e m. pñ de ynt e m. pñ e ynt e ynt e ynt
 15. pñ llamados lora q nro dñs dñs vnt e m. pñ de lora m. pñ e ynt e ynt
 16. q rane alia q nro e nro no ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt
 17. pñados e dñs de la dñs m. pñ e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt
 18. vno nro e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt
 19. fr q dñs q vna e m. pñ e pñea ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt
 20. llave ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt
 21. e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt
 22. ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt

Da. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z. ñ.
 Aa bbb ccc ddd eee fff ggg hhh iii lll mmm nnn ooo ppp qqq rrr sss ttt uuu
 Año 1434

23. fennagades e go que non vale a los dñs dños dñs e monas m. pñ
 24. dñs monesterio en dñs por ellas e yo en q nro nombre todos en genral e cada vna
 25. q es ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt
 26. alcabala de ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt
 27. que auer fue fecho que non sea vale e yo dñs fennagades e go dñs ynt e ynt
 28. dñs e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt
 29. rro conqnto valcano al dñs e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt
 30. e obligaciones que las mugeres dñs e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt e ynt

61.P. Andros le occulta

Accusis le pñ

LECTURA.

Lam.^a 29. Año 1408. Num.^o 1.^o

1. In dey nomine Amen Sepan quantos este publico instrumento vieren como en talaue
2. ra miercoles dose dias del mes de ssetiembre Año del nasçimien-
to del nuestro saluador Jesu
3. Christo de mill et quatroçientos et ocho Años, en presençia de mi
gonçalo dias notario
4. et de los testigos deyuso escriptos estando Johan ferrandes ha-
chiller en decretos theso-
5. rero de la elesia colegial de sancta maria de talauera Jues et
vicario general en lo espiri-
6. tual et temporal en la dicha uilla et en todo el su Arçiprestad-
go por el mucho honrrado en
7. Christo padre et señor don pedro por la graçia de dios arçobispo
de toledo primado de las es-
8. pañas, et chançeller mayor de Castilla dentro en unas casas mo-
rada do mora Johan garcia cano-
9. nigo et Arçipreste desta dicha villa que son çerca del monesterio
de sant benito de sta dicha &c.

Año 1420. Num.^o 2.^o

10. Ca yo por esta mi carta los mando que lo asi fagan e cunplan
so las dichas penas et
11. si entendieredes, que cunple, que podades poner e pongades en-
trellos tregua e seguro de mi parte
12. por el tiempo que a vos bien visto fuere e los mandades que la
guarden so las mayores
13. penas que los derechos e leys de los mis regnos ponen contra a-
quellos que quebran-
14. tan tregua e seguro puesto por carta e mandado de su Rey e se-
ñor natural e esto
15. fecho llamadas las partes a quien atañe vos que formedes suma-
riamente en lo
16. que tañe a la quistion e negoçio principal asy çerca de la po-
sesion como de la
17. propiedad e auida la dicha informaçion e la trayades, o enbie-
des firmada de

18. vuestro nombre e signada del Escribano por quien pasare e cerrada e sellada en manera que faga
19. se porque la yo vea, e mande, e prouea sobre todo como la mi merced fuere e se fa-
20. llare por fuero, e por derecho para lo qual todo e sus incidencias e dependencias
21. e emergencias e conexidades vos do poder conplido por esta mi carta e mando a las
22. partes a quien atañe e a cada una dellas que parezcan ante vos a los plasos

Año 1434.

Num.º 3.º

23. renunciadas digeron que non uala a las dichas señoras Abadesa e monjas ni al
24. dicho monesterio ni a otre por ellas, e yo en su nonbre todas en general e cada vna
25. en especial e otro si rrenunçio en el dicho nonbre a la ley del dicho ordenamiento de
26. alcala de Henares suso en esta carta escripta que fabla en rreason de los arrendamýentos
27. que ansi fue fecho que non sea valedero saluo rrenunciando esta dicha ley por ende
28. yo en el dicho nonbre la rrenunçio que las non vala. E otro si rrenunçio a la ley del Sena-
29. tus consulto Ualcano al autentica presente sica mulier, que es en acorro de los contratos
30. e obligaciones que las mugeres sobre si fassen e otorgan que las non vala e otro si.

REFLEXIONES. Lam.º 29.

Año 1408. Num.º 1.º

EL Num.º 1.º es un fragmento de una escritura de venta, que se conserva en Toledo en el Archivo Arzobispal. Está escrita en papel; y en ella se pueden observar dos cosas: la primera, es el modo de empezar; *Sean quantos este público instrumento vieren &c.* cuya formula sin duda empezó por entonces. La segunda, que ya no se cuenta por las Eras de Augusto, sino por los años del Nacimiento de Jesu-Christo, en cumplimiento del Decreto del Rey Don Juan, expedido en las Cortes de Segovia, como se dijo arriba. En

En la línea 6, y en la voz *Arçiprestadgo* se puede observar la cedilla, cuya figura durò todo este siglo, mas ó menos bien formada: y muchas veces la ponian tan abajo, que se necesita cuidado para conocerla, y no tomarla por alguna letra de la línea inferior.

Línea 8 en la palabra *gracia*, es signo de *a* la *o* puesta encima, que circulando cierra la palabra.

Año 1420. Num.º 2.º

El fragmento del Num.º 2.º se tomó de la Bibliotheca de Rodriguez, y es parte de un Privilegio del Rey D. Juan el Segundo.

En las letras antecedentes se habrá observado, que en ninguna de ellas se vén estos caracoles, que dando vuelta por encima de la palabra, concluyen la abreviatura; y si alguna vez se encuentran, es cosa muy corta. Aquí empieza este nuevo gusto, que en tiempo de los Reyes Catholicos tomó tal incremento, que llegó á ser abuso.

Línea 19. en la palabra *merçed* se observa la cedilla, que tambien es invencion de este tiempo, y debe tenerse muy fixa en la memoria, porque en lo sucesivo puede servir de mucha luz, y alivio á los Lectores.

Línea 20. en la pabra *dependencias* se vé otra cedilla, puesta tan baja, que parece ser letra de la línea inferior, como se ha dicho.

Año 1434. Num.º 3.º

El Num.º 3.º es un fragmento de una escritura de donacion, que hicieron Pedro Fernandez de Fita, y Catalina Ruiz, vecinos de Talavera, año 1434, á las Monjas, y Abadesa de las Huelgas de Burgos, de todos los bienes y rentas, que tenian en aquella Ciudad.

Está escrita en papel, y la forma de su letra es digna de notarse: porque todo conduce al discernimiento de la antigüedad de los escritos.

El papel está cortado en forma de cintas, de ocho dedos de ancho. Así escribian á lo largo sola una cara hasta concluir la escritura, cosiendo unas tiras con otras, que al cabo venian á formar una faxa de tres, quatro, seis, ó siete varas: y este gusto se observa desde el año de 1420, en adelante, hasta fin de este siglo, no en todas, sino en algunas escrituras, y regularmente, en las que se hallan hechas en papel.

La letra, por ser de mano poco diestra, tiene poca estravaganancia, y muy poco, que sea digno de notarse. La figura de la *A* mayuscula, del nombre *Abadesa*, principió en este siglo, ó poco antes.

LECTURA.

Lamina 30. Año. 1457. Num.º 1.º

1. Sepan quantos esta carta vieren como yo yuda el gasi Tubetoro
2. fijo de D. yusaf el gasi e yo palonba mugier del dicho
3. yuda el gasi judios moradores en la muy noble cibdad de
4. toledo, e yo la dicha palonba con licencia, e actoridat del
5. dicho yuda el gasi mi marido que primeramente me da e dio,
6. e otorgo para faser et otorgar con el todo lo que en esta carta
7. se contyene e yo el dicho yuda otorgo, e conosco que di, e do
8. la dicha licencia e actoridat a vos la dicha palonba mi
9. mugier para faser e otorgar comigo todo lo que esta carta se
10. contyene e otorgo que me plase dello, e non he y que
11. con tradesir nin yre nin verne contra ello nin contra parte dello
en tiempo del mundo por alguna
12. manera. por ende nos los dichos yuda el gasi, e palonba su
mugier ambos a dos deman
13. comun a vos de vno, e cada vno de nos e de nuestros bienes e
por el todo rrenunciando la ley.
14. de duobus rrex de bendi. e todas las otras leys e fueros e dere-
chos que fablan en rrason &c.
15. es escripto sobre raydo en esta plana (o dis bienes non le em-
pesca &c.
16. es emendado en esta plana (o dis para, e escripto entre renglo-
nes (o dis que, no le enpesca &c.
17. es emendado en esta plana (o dis en e. o dis mostrada, no le
enpesca &c.

Año 1484. Num.º 2.º

18. Los muy altos e muy poderosos senores el Rey don fernando
e la Reyna Doña ysabel nuestros se-
19. ñores por que en las mercedes de juro e de por vida que tenian
algunos de sus subditos e naturales, y enl dar e
20. conceder dellas en tiempos pasados avia avido algun desorden,
en las declaratorias que mandaron faser
21. e fizieron en las Cortes de toledo el año que pasó de mill e qua-
trocientos e ochenta años proveyeron e
22. mandaron que se fiziese vn libro de todos los sytuados e mer-
cedes de juro e por vida que fue su voluntad que

23. quedasen a las yglesias e monesterios, e vnyuersidades e personas syngulares que fasta entonces las tenian e
24. mandaron e ordenaron la forma que se havia de thener enl dar de los preuyllejos nuevos conforme a las dichas
25. declaratorias e pesquysas que sobrello mandaron faser que qualquier personas e vnyuersidades que tenian
26. sytuados de juro e de por vida desde quynze de setiembre del año que pasó de mill, e quatrocientos e sesenta
27. e quatro que començaron las rebueltas e turbaciones e escandalos destos Reynos fasta veinte
28. e ocho de mayo de dicho año de ochenta que fue la publicacion de las leys fechas en las dichas cortes
29. por el capitulo general de las dichas declaratorias lo revocaron e anpliaron para su corona real e lo mandaron cobrar para si el dicho año de ochenta e dende en adelante en cada vn año para sienpre jamas e mandaron que
31. los lugares tenyentes de sus contadores mayores turuesen el traslado de dicho libro cada vno el suyo. e la
32. orden que havian de seguir, e por que sus altesas han sydo ynficionados que han avido algunos errores e yndertencias en el complimiento e execucion de las dichas declaratorias e pesquisas e que contra el thenor dellas se
34. an dado algunas cartas, e preuyllejos e que muchas personas e vnyuersidades e Arrendadores han fecho e puesto
35. a sus Altezas grandes descuentos de sytuados, que no cabian en las rentas de sus cargos, e de otros que non gozavan &c.

REFLEXIONES Lam.^a 30.Año 1457. Num.^o 1.^o

EN el Num.^o 1.^o se puso un exemplar de una escritura original de censo emphiteutico, á que se obligaron Yuda el Gasi, y Palomba su muger, Judios naturales, y vecinos de Toledo. Debimos esta escritura á la bondad de D. Carlos Agricola, Maestro del numero de esta Corte, sugeto de particular gusto y aficion á la antigüedad. Se halla escrita en ocho hojas de pergamino; y el principio de ella lo está con cuidado, como lo demuestra el exemplar; pero despues vá degenerando insensiblemente, y la lectura se hace difícil.

Dicen en esta escritura Yuda el Gasi, y su muger, que de

mancomun toman á censo enphiteutico para siempre jamás, de Juan Gutierrez de Tordelaguna, el Negro, en nombre, é como Procurador del honrado Caballero Fernand Lopez de Saldaña, Contador mayor del Rey nuestro Señor, é de su Consejo, unas casas, que son en esta dicha Cibdad de toledo a la collacion de Santo Thome en la Juderia, deslindadas so ciertos linderos, por cierta contia de maravedis, e gallinas en cada un año &c. El Rey, de que habla esta escritura, era Enrique Quarto, Hermano de la Reyna Doña Isabél. La cantidad de maravedises de este censo, eran setecientos y quarenta; que habiendose de pagar cada año, de la moneda usual, no deben entenderse otros, que los Enriqueños; porque dice la escritura: Que se dan dichas casas con las obras, que deben hacer en ellas los Santarens, Juan y Luis Gonzales, Albañiles, por un contrato público, por precio cierto, sabido, é contado de cada un año, de setecientos quarenta maravedis de la moneda, que corriere, é se usare al tiempo, é sason de las pagas, é un par de buenas gallinas vivas, de dar, é tomar. Y habiendose hecho esta escritura en el año 1457, no sabemos, que fuesen corrientes, ó se pudiesen llamar así otros maravedises, que los Enriqueños. Bajo cuyo supuesto los 740 maravedises valdrian de los nuestros 6290: á no ser, que se llamasen aun moneda corriente los maravedises de D. Juan el Segundo. En esta escritura entre otros instrumentos se alega el poder, que Fernand Lopez de Saldaña dió á Juan Gutierrez, el Negro, para obrar en su nombre. Y aunque esta es la primera escritura; en que encuentro esta facultad; con todo eso, por estar tan circunstanciado el poder, presumo, que este uso debió tener su principio mucho antes. Pero sea de esto lo que quiera, los Lectores deben tener necesariamente conocimiento de las formulas, que se usaron en los poderes, pues en adelante apenas hay escritura, que carezca de ellos: por lo que he creido necesario entresacar, y poner aqui lo mas sustancial, y que suele causar embarazo en la lectura. Su contenido es este:

„ Sepan quantos esta carta depoder vieren, como yo Fernand
 „ Lopez de Saldaña, Contador mayor del Rey nuestro Señor, e
 „ de su Consejo, otorgo, e conosco, que do todo mi poder con-
 „ plido, segund, que lo yo he, e mejor, e mas conplidamente,
 „ lo puedo e debo dar, e otorgar de derecho, e en el presente ca-
 „ so se requiere, a vos Juan Gutierrez, para que por mi, e en mi
 „ nonbre, e para mi podades rescibir, recabdar, demandar, e aber,
 „ e cobrar todos, e qualesquier mrs. e gallinas, que a mi son debi-
 „ dos por qualquier, e qualesquier personas en la Cibdad de tole-
 „ do, asy de alquileres, e censos, e tributos de casas, tintes, e

,, tenerias e vaños:: e dar, e otorgar carta, o cartas de pago, e de fi-
 ,, niquito de todos los mrs. que asy en mi nonbre, e para mi
 ,, recibades, e de qualquier parte de ellos, las quales valan, e sean
 ,, firmes e valederas por agora, e en todo tiempo, bien asy como si
 ,, yo mismo las diese, y otorgasse presente seyendo: e para que
 ,, en mi nonbre podades arrendar, e dar a renta por tiempo cier-
 ,, to e a censo perpetuo para sienpre jamas, todas, e qualesquier
 ,, casas, e solares, que yo he, e tengo. &. a qualesquier persona,
 ,, o personas, e por el precio, o precios para mi, e condicio-
 ,, nes; posturas en la manera, e obligacion de mis bienes, que
 ,, bien visto vos sea, ante qualesquier escribano &. Otro si vos do
 ,, todo mi poder conplido, para que si necesario es, o fuere, asy
 ,, sobre lo que dicho es, como sobre qualquier cosa, e parte dello,
 ,, dependiente, e a ello conuiniente, podades entrar en contienda
 ,, de juisio, e parescer ante qualesquier Jues, o Jueses hordinarios,
 ,, delegados, e subdelegados, asy Ecclesiasticos, como seglares &.
 ,, et do vos todo mi poder conplido con administracion general,
 ,, para demandar, responder, negar, e conoscer e defender, ex-
 ,, cebir, convenir, e reconvenir, traseguir (*transigir*) definir, e po-
 ,, ner, proponer, afrontar, protestar, querellar, renunciar, con-
 ,, cluir, replicar, triplicar lid, o lides, contestar, e para jurar en
 ,, mi anyma qualquier juramento, o juramentos, que licitos sean
 ,, a la natura de los dichos mis pleyto, o pleitos convenga de fa-
 ,, ser; e para presentar en guarda de mi derecho, e en prueba de
 ,, mi entencion testigos, Cartas & e para oir sentencia, o senten-
 ,, cias, dada, o dadas por mi, e contra mi, e consentir, en las
 ,, que fueren dadas por mi, e apelar, y suplicar de las que contra
 ,, mi fueren, e seguir la tal apelacion o suplicacion alli onde se
 ,, doviere segun de derecho; e para costas, espensas, daños, e pe-
 ,, nas, e menoscabos, e pedir las, e jurar las, e recibir la tasacion
 ,, dellas &. e vos do, e otorgo todo mi poder conplido, a vos Juan
 ,, Gutierrez, e al sustituto, o sustitutos por vos, e en vuestro logar,
 ,, e en mi nonbre con todas sus incidencias, dependencias, emergen-
 ,, cias, e conexidades: e relieve a vos el dicho Juan Gutierrez de toda
 ,, carga de satis dacion, e de cabcion e de aquella clausula que es dicha
 ,, en latin *Judicio systi Judicatum solvi* con todas sus clausulas acos-
 ,, tunbradas; so obligacion de mis bienes &c. “ y prosigue con o-
 ,, tras clausulas generales, que son claras, y vienen a decir lo mis-
 ,, mo, que tiene dicho arriba.

Al fin del exemplar se han puesto algunas enmiendas de esta
 misma escritura, que siendo de la misma pluma, son mas obscu-
 ras, que lo mismo, que enmendaron; y este era gusto general, el
 ha-

hacer tan arreatadas estas correcciones, que apenas se pudiesen leer, aunque la cosa debía ser al contrario. Por estos tiempos acostumbraron poner las enmiendas al pie de la misma plana, donde habia sucedido el yerro; pero en adelante, con especialidad en el siglo siguiente, fue mas comun ponerlas al fin de la escritura; aunque usaron de unas mismas expresiones, y regularmente las mismas, que se encuentran en las tres enmiendas del exemplar.

Año 1484

Num.º 2.º

De cinco linages de letras hace mencion el P. Terreros en los tiempos de los Reyes Catolicos, pag. 33 de su Paleograf. El primero de estos cinco, dice, fue de letra tendida, llamada *bastardilla*, y tambien *italica*, porque tuvo principio en Italia; y esta, dice, que prevaleció entre las gentes, que cultivaban las ciencias; y en esto dice bien. Vease la del Num. 1.º de la lamina 35. El segundo, de letra redonda, bien formada, en que se escribian las cosas de mayor importancia de Reyes, y Vasallos, y algunos libros: y se parecia mucho, á la que se usa aora en la Imprenta; y dice, que esta *bastardilla*, y *redonda* son, las que hasta hoy dia se conservan. El tercero de letra *cortesana*, apretada, menuda, y enredada con rasgos, y ligacion de unos caracteres con otros; lo que hace hoy bien difícil su lectura. En esta letra, prosigue, se escribian las cartas, y despachos de las Secretarias de los Reyes, de su Consejo, y Chancilleria, y se mandó á los Escribanos del Reyno, que formasen sus escrituras, poniendo en cada plana treinta y cinco renglones, y quince partes, ó vocablos en cada renglon; y que se les pagase á diez maravedises el pliego entero. El quarto linage era de letra, que se llamó *procesada*. Venia á ser una corrupcion desreglada de la antecedente; y consistia en desfigurar la traza, y figura de todos los caracteres, por escribir sin division de letras, ni dicciones, formando lineas enteras en una encadenada algarabia, sin levantar la pluma del papel. Despues de la muerte de la Reyna, que era tan detenida en mandar, como firme en hacerse obedecer, prosigue el P. Terreros, se olvidó la observancia de su Arancel; y por mas de cien años prevaleció esta infame letra de procesos, que á muchos ha causado, y causa cada dia la perdida de sus derechos, y á todos nos ha costado muchas lagrimas en la escuela: y es de parecer, que á este linage de letra se debe referir el de cartas. El quinto, dice, era de letra, que vulgarmente se llama *Gothica*, y que es, y debe llamarse *Alemana*, estrecha, y herizada de angulos, y puntas, muy regular en su formacion: pero difícil de leer, porque muchos caracteres tienen casi una misma figura, y no muy

agraciada, por faltarle la proporcion de gruesos, y delgados, sin lineas mixtas para suavizar el paso de unos á otros. En la forma mayuscula de esta letra se gravaron casi todas las inscripciones de España en aquel tiempo. La forma minuscula solo sirvió para escribir algun latin, y en las Imprentas; cuyo Arte, como nacido en Alemania, traxo consigo á todas partes la letra usada en aquel País. Asi el P. Terreros. Esta letra Alemana no es otra, que la Monacal, estendida por toda Europa, desde el siglo XI. como lo confiesa el docto P. Mabillon. Ni tampoco es distinta, de la que se llamó Francesa, como lo habrá podido observar el Lector en el discurso de la obra. Sobre lo que dice de las demás letras, no hay, en que detenernos: solo, hablaremos de la Cortesana.

El mismo P. Terreros, pag. 36. cita un exemplar de esta letra, que se halla en la lamina primera, y dice así: La Lamina primera representa al vivo una carta de la Reyna Catholica Doña Isabel á D. Gomez Manrique, Corregidor de Toledo, escrita en letra Cortesana.

Esta distincion de letra Cortesana, ó no la conocieron, ó no la quisieron dár tal nombre nuestros Autores antiguos; y solo la conocieron con el nombre de *Provision Real*, si estaba entretenida, como la del exemplar antecedente; ó de *procesada*, si era corrida, como la de este exemplar. En los Autores Italianos bien se encuentra bajo este nombre, y la Reyna Doña Isabel así la llama en la carta de Arancel de Escribanos de Concejo, fecha en Alcalá á 3 de Marzo de 1503: pero parece, que este nombre, de *Cortesana* tuvo mala cabida entre los nuestros. Sea de esto, lo que quiera, el exemplar del Num. 2.º es precisamente de la letra, que el P. Terreros llama *Cortesana*, el qual se sacó de un libro en folio, escrito todo de esta letra, y de pluma delicada.

Este libro es un monumento de mucho valor, y estimacion, por haberse hecho por mandado de los Reyes Catholicos, y contenerse en él todas las gracias hechas á infinitos particulares por los Reyes antecesores, y señaladamente por Enrique Quarto, hermano de la Reyna, y la rebaja, ó entera abolicion de tales gracias, y privilegios. Este libro, que es de suma importancia para la Corona Real, y aun tambien para los particulares, se conserva en poder del Exmo. Señor Conde de Miranda, entre los papeles, que no pertenecen á su Casa.

El exemplar, que presentamos, es parte del principio del libro, en el que dán los Reyes la razon, que tuvieron para mandar hacerle, y poner modo, y freno á las gracias, y concesiones antecedentes, hechas la mayor parte, por causa de las turbaciones, y revuel-

tas de los tiempos pasados.

La letra, pues, de este exemplar se debe tener como guía de las letras, que despues del año 1582, en que se escribió, se encuentran en la mayor parte de los escritos, hasta que empezaron las reformas en tiempo de Phelipe Segundo, bajo los titulos de redondilla, y bastarda, ó cancellaresca, que pusieron la cosa en peor estado. Verdad es, que esta letra cortesana degeneró tan prodigiosamente, que llegó à ser nada.

En este exemplar hay mucho, que merece consideracion, y que servirá de mucha luz en lo sucesivo, así en el nexo, como en las abreviaturas. El Lector, si lo reflexiona, y mira por sí mismo, aprovechará mas, que con quanto yo pudiera decirle.

CEDILLAS.

Al fin del exemplar se pusieron las cedillas, que mas frecuentemente se ven en los escritos. No es decible, quanto aprovechará para la lectura, el tener presente su figura, y con especialidad la de la primera, y quarta, porque nos llevan al conocimiento de la palabra, en donde se halla. El segundo, y tercero modo de cedilla, suelen escaparse à la vista, porque ponen la virgulilla tan baja, que parece remate de alguna letra de la linea inferior; por lo que es necesaria mucha cautela. La ultima es de tiempos posteriores; pero que suele engañar, porque sirve de principio para la primera letra de la palabra siguiente.



LECTURA.

Lamina 31. Año. 1479.

Jesus.

1. Yo don pedro fernandes de velasco condestable de cas-
2. tilla conde de haro por quanto uos los magnifi-
3. cos señores don diego de zunyga conde de myran-
4. da y doña maria de sandoual condesa de my-
5. randa a pedimiento myo vos plugo de uenyr
6. a la villa de oropesa por que yo os pudiese
7. uer y hablar en algunas cosas que a uos los
8. dichos señores y a my cunplian y vos
9. rreclays que de my o del señor don pedro
10. de zunyga vuestro hijo y myo o de mys
11. jentes, o suyas o de nuestros amygos y
12. valedores fuesedes presos o detenydos
13. o rreclayesedes en vuestras personas algun
14. mal o daño por tanto yo el dicho
15. condestable conde de haro seguro y prometo a uos
16. los dichos señores conde y condesa y a
17. cada uno de uos que verneis &c. hecha en
18. guadalupe veynte dias de henero año
19. de setenta y nueue.
20. El Condestable.

REFLEXIONES Lam.^a 31.

Año 1479.

EL unico exemplar de esta lamina se sacó de una carta de seguro, que D. Pedro Velasco, Conde de Haro, y Condestable de Castilla, envió á los Condes de Miranda, para que pudiesen ir á verle, y tratar con él, á la Villa de Oropesa. Fue despachada en Guadalupe año de 1479. y hoy dia se halla en casa del Exmo. Señor Conde de Miranda.

La letra es mala para nuestros tiempos; pero en aquellos pocas cartas se escribian de mejor caracter; porque para tales escritos se habia introducido, como moda, este genero de letra; y el mismo

mo, que escribió esta carta, no dudo, que en otro genero de escritos, la usaria muy diversa, y buena, porque se conoce, que tenia libertad, y agilidad en la pluma; y eran muy pocos, los que no aprendian todas las especies de letras, que entonces se conocian, unas bajo el nombre de cortesanas, otras bajo el de procesadas, y otras bajo el de Provisiones Reales; otras de libros, y otras con titulo de Castellanas; como se vé en el discurso de esta obra. Yo no vengo mal, en que tuviesen varios generos de letras; pero buscarlas, é inventarlas muy perversas, para qualquier genero de escritos, que fuese, no puede dejar de ser estravagancia. Y en unos tiempos, como estos, en que se vén cosas hechas con la pluma, que parecen inimitables por su delicadeza, hacer alarde de escribir con el caracter mas horrible, desgrefiado, y feo, no puede menos de ser cosa ridicula, ó lastimosa.

Todo este exemplar es digno de reflexion, y debe leerse muchas veces, para vencer en algun modo la dificultad, que trae consigo este genero de letra; y sobre todo, se debe observar la abreviatura de la palabra *Conde*, que aunque en realidad no es mas, que consecuencia del signo *g*, que vale *con* en principio de dición, y *us* en el fin, como se dijo en su lugar; con todo, el ayre, que le dãn, y el nexo, que tiene en esta especie de escritos, le desfigura bastantemente. La letra *e*, que solo se conoce por la abertura, que forma la linea antecedente con la siguiente, es tan usada en estas cartas, como en los escritos Italianos de aquel tiempo, con especialidad en las Bulas; y quando estas dos lineas se juntan, regularmente se convierte en *c*. En las Bulas es regla fija.

Otras cosas se pueden observar, que las dejamos á la aplicacion de los Lectores.



LECTURA.

Lamina 32. Año 1480.

1. En la manera adelante siguiente se pagaron por my mandado a don abrahen garrison mi recabador este año del señor de mill quatro cientos e ochenta años las seiscientas mill mrs, que yo
3. le oxe a dar para la paga de la gente darmas de my casa para que las tenga en sy cierto tiempo para me
4. los tornar a my camara segund se contiene en las condiciones de cierto arrendamiento que fiso
5. las quales dichas mrs. se dieron e pagaron de los mrs. de cargo en esta guysa.
6. que le dio gutierre peres de myer mi mayordomo en el mi marquesado
7. de santillana tres cientos e cinco mill mrs. de los mrs. que el dicho secretario en el tenia librados de que se le dio mi carta de libramyento..... 3050.
9. que le dio Abdalla-pullate mi mayordomo nouenta mill mrs. por
10. mi carta de libramiento, y estos son de los que el dicho secretario en el tenia librados que le estauan y estan cargados..... 900.
12. en ferrando de cisuentes los veynte e dos mill mrs. que al dicho
13. secretario estaban librados de que se le dio mi carta de libramyento..... 220.
14. que conto el dicho secretario para la dicha paga al dicho mi recabador los treinta mill mrs. que el tenia librados para mi camara..... 300.
16. que le dio en nombre de dicho secretario e por su carta la mi villa de alcocer
17. ochenta e seys mill mrs. que a el le deuian de mrs. suyos e de su cargo..... 860.
18. que le dio el dicho secretario de los mrs. de dicho su cargo sesenta e
19. siete mill mrs. en dineros contados..... 670.

20. *Asy son cumplidas las dichas seiscientas mill mrs de la dicha paga, los quales se*
 21. *han de recibir en cuenta al dicho secretario con esta mi carta de pago del dicho mi recabador fecha*
 22. *a veynte e un dias de nouiembre año del señor de mill e quatrocientos e ochenta annos.*

REFLEXIONES

Lam.^a 32. Año de 1480.

EL exemplar de esta lamina se tomó de la Bibliotheca de Rodríguez, porque nos pareció mas á proposito para nuestro intento, que otros originales, de donde se hubiera podido sacar. Una de las cosas, que á primera vista suele causar mayor espanto, es el ver estas escrituras de cargos, y descargos; pero entendido el mysterio, no encierran mayor dificultad, que las que hoy dia hacemos de esta especie.

Por lo que mira á la letra, nada hay que decir, que no quede yá dicho en otras partes, porque es de la mas comun y regular de aquellos tiempos.

Por lo tocante á los numerales, se debe saber, que los antiguos ajustaban todas sus cuentas con estas letras, y nunca se valieron de guarismos. El primero, que yo sepa, haber escrito algun Arte de contar con los numeros, que hoy usamos, fue Juan Gutierrez, que escribió en tiempo de Carlos V; porque aunque este Autor cita á Fray Juan de Ortega, yo no sé, si este dió su Arte en guarismos, ó en numeros Castellanos. Lo cierto es, que Gutierrez, supone habia ignorancia de los guarismos, quando al lado de cada cuenta, hecha por los numeros Arabes, pone otra, hecha con numeros Castellanos, que dice el sirven para explicar los guarismos; de suerte, que él solo enseña las quatro reglas por guarismos, y las explica, como desconocidas; y de las Castellanas, suponiendolas sabidas, nada dice, contentandose con poner al lado la cuenta, hecha segun la operacion, que entonces era comun, y aora es desconocida. A este modo son todas las cosas: claras, u obscuras, segun se aprendieron, y exercitaron. No es mi intento escribir aqui un arte de contar por numeros Castellanos; pero me parece no deber omitir el modo, con que se manejaban los antiguos con estos numerales.

Para la operacion de estas cuentas, no es necesario, que las uni-

unidades, decenas, y centenas vengan unas sobre otras, como en los guarismos. Esto supuesto, para sumar las partidas de este descargo, hemos de buscar las unidades, estén, como quieran. Hallo en la primera partida V. y II en la tercera, que son *siete*; VI. en la quinta, que suman *trece*; y VII. en la ultima, que componen *veinte*: las que señalo con dos *xx*: y sin poner cero, ni punto, porque esto no es necesario, paso estas dos *xx*, y las junto con las demas, que se encuentren, y digo; dos *xx*, que llevo, y nueve, que hay en la segunda linea, (porque la *x* delante de la *c*, que vale diez, le quita una) son *once*; y dos de la tercera partida, son *trece*; y tres de la quarta, son *diez y seis*; y ocho de la quinta (porque la *L* vale cinco) son *veinte y quatro*; y seis de la ultima, son *treinta*, que componen tres *CcC*, las que sin poner punto, ni cero, llevo para juntarlas con las *CC*, que se encuentren, y digo: tres *CC*, que llevo, y tres, que hay en la primera partida, son seis *CC*, que por estar detrás del calderon, ó millar, cada una valdria *cien mil*; y así concluyo, que todas las partidas componen 600⁰ maravedises, que es el descargo justo de la cuenta. Este mismo metodo se ha de usar para restar, multiplicar, y partir, con tanta ó mayor facilidad, que con los numeros, que hoy dia usamos.

Despues de este descargo se ponen los numerales, como se usaban en estos tiempos, los quales, tanto en la figura, como en el metodo habian ya variado algo de los antiguos, usando en vez de la *M*, que era el *millar*, de un calderon; y quando despues del calderon se seguia *C*, ó centena de millar, la pasaban una raya por encima: y quando llegaban á los *quientos*, despues de la letra ponian una *q.* que lo declaraba: todo lo qual se puede observar en la tabla del exemplar. La figura del 40. la trae Garibay, y es regular se encuentre en algunos Libros antiguos, que siguieron aun el gusto de los Godos: yo nunca la he visto. En lo demás el Lector observará por sí mismo, lo que fuere mas de su agrado.

LECTURA.

Lam. 33. Año. 1484. Num.º 1.º

1. In dei nomine
2. Amen Sepan quantos este publico instrumento vieren
3. como en la muy noble cibdad de toledo veynte e sie
4. te dias del mes de Jullio. Año del Nacimiento del nuestro
5. Salvador Jesu Christo de mill e quatrocientos e ochen
6. ta e quatro años. Antel Reuerendo Señor don fran
7. çisco aluarez de toledo doctor in utroque jure ma
8. estre escuela e Canonigo en la santa iglesia de toledo
9. vicario general en lo espiritual e temporal en todo

Año. 1492. Num.º 2.º

1. D. pero gonçales de mendosa por la diuina miseraçion car
2. denal despaña
3. Arçobispo de la santa yglesia de toledo primado de las españas
4. chanciller mayor
5. de castilla e cbispo de syguença confiando de la suficiençia e fi
6. delidad y buena lealtad
7. e discriçion de vos pero diaz de guadalupe vezino de torrijos que
8. soys tal presona
9. que mirareis e guardareis nuestro seruicio, e de la nuestra santa
10. yglesia de toledo, y de las nuestras rentas
11. por la presente vos fazemos nuestro mayordomo del Arçiprestadgo
12. de Rodillas, e vos
13. damos nuestro poder conplido a vos o al que vuestro poder ouie
14. re para que por nos y en nuestro non
15. bre podades faser e arrendar, y sagades e arrendedes las ren
16. tas de los diezmos de
17. los corderos queso y lana e de los panes e vinos menudas e me
18. nucias e otras rren
19. tas pechos y derechos que a nos e a los de la dicha nuestra
20. santa yglesia de toledo e a las
21. otras personas que tienen parte en las dichas rrentas pertene
22. çen e pertenescan e pertene
23. cer puedan en qualquier manera en el dicho Arçiprestadgo de Ro
24. dillas y villas y
25. logares del de los frutos e rrentas de este presente año de la
26. fe

Año 1484.

Archivo Arzobispal de Toledo

num. 1.

NON SOLUS

In die Sepan quamos este publico Instruimento Vicem
 como en la muy noble cbbdad de toledo veyute 2 die
 te dias del mes de julio. Año del nascimiento del nro
 Saluador ihu Xpo de millz quatroçientos z ochen
 ta z quatro años. Ansel Reueredo Señor de fra
 csto aluarez de toledo doctor In Vnoqz Turc ma
 estre escuela z Canonigo en la iglia de toledo =
 Vicario geñal en lo espäl z temporal en todo =
 pla. Bb. Cc. Ddd. Eez. f. Gg. hh. Jj.
 k. Ll. Mm. Nn. o. pp. Qq. Rr. Sss.
 Ot. Vu. xx. y. c. 3.

Año 1492. n.º 2

Quando yo me acordé de lo que me pasó en la Reyna (miserico Cordón de Reyna)
 de Toledo. En la veynte y tres de octubre ymado de los Reynados de don Alonso
 de Castiella e de don Enrique de Aragona quando don Juan fazienda y buena lealtad
 y dignidad de vos pero hay de quadaçete veynte de octubre. Yo yo tal persona
 que me acordé de lo que me pasó en la Reyna (miserico Cordón de Reyna)
 por la presente vos fuimos nro mro domo de el desapareçido de el dho Reyna
 damos nro yode amparado vos o al qd qd yode oyer. yo qd pmo yo nro no
 se yo dudo fuzer apendado y fuzido y apendado las rentas de el dho Reyna
 los videros qd yo lano z de los pmo y otros menudas y menudas y otras pntas
 ras pntas y de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd
 otras pntas qd tené yo en las dhas pntas per tenen z pntas z pntas
 or yuedo en que yo me acordé en el dho de apareçido de el dho Reyna y
 lo que yo de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd
 de los qd de en adela re yo qd nro nro qd de los qd de los qd de los qd de los qd
 nro yode amparado yo qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd
 qd qd han re nro de reyer los otros mro domos qd dnt de vos hlo qd de los qd
 qd qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd
 qd qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd
 qd qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd de los qd

Da. b. c. r. d. e. f. y. h. j. i. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z. 3.



América la grande

El 2.º Archivo de Toledo

C. 301. 301

- fecha de esta nuestra carta de po
 14. der e dende en adelante tanto quanto nuestra merced e volun-
 tad fuere. e damos vos el dicho
 15. nuestro poder conplido segun dicho es para que por nos tengays
 la dicha mayordomia se-
 16. gun que la han tenido e touieron los otros mayordomos que an-
 te de vos han sydo
 17. segun que lo acostunbraron tener e faser y arrendar las ren-
 tas della. E otro sy
 18. para que podades resçebir e tomar e tomedes e resçibades de los
 arrendadores
 19. que arrendaren las dichas rrentas buenos fiadores llanos e abo-
 nados.

REFLEXIONES. Lam.º 33.

Año 1484. Num.º 1.º

EN el Num.º 1.º se puso un exemplar de una escritura en pergamino, que se conserva en el Archivo del Señor Arzobispo de Toledo, quien mostró tanto deseo, de que esta obra se perfeccionase, que no solo venció algunas dificultades, que ocurrieron, para sacar los exemplares Gothicos; sino que mandó á D. Antonio Lucas Buedo, su Archivero General, franquearme quanto necesitase, ó pidiese de su Archivo. D. Antonio Lucas, que deseaba tanto, como su Excelencia, una obra de esta especie, y que andaba tentando los animos, para que se estableciese una Academia, en donde se pudiese enseñar la lectura de los escritos antiguos, con la mira de corregir, en quanto fuese posible, la ignorancia, que hay en esta parte, y de evitar muchos pleytos, y daños, que de esto resultan, habia ido recogiendo todos aquellos monumentos, que le parecian mas del caso para el asunto: y mostrandoseme muy atento, me franqueó con hidalguía, quanto le pedí, que pudiese hacer á nuestro intento.

Como en ningun tiempo se encuentra letra mas obscura, que en este de los Reyes Catholicos, quise sacar este fragmento del Num. 1.º para que se viese, que en ningun tiempo se escribió mejor el cursivo, ni tampoco los libros. Parece increíble, que quando se formaba mejor la letra, fuese á lo menos por su obscuridad, la peor. Esto, que á algunos parecerá extraño, me parece á mi muy regular.

La letra magistral, que hacian, era Romanilla, aunque si-

güiesen el gusto de la Monacal, cuya formación aun hecha de espacio, era difícil; y como la corrupcion, si es de lo mejor, degenera en lo peor, resultó de aquí, que esta letra, si se hacia con pausa y atencion, era muy buena; pero si se escribia con velocidad, salia perversa, como se advirtió yá en las reflexiones al Num.º 3.º de la lamina 17. pag. 169: y en las de la 24 pag. 253.

El gusto de las letras grandes, con que este Pendolista quiso empezar la escritura, y que siguieron algunos desde la mitad de este siglo hasta el siguiente, es originado, del que llamaron Gothico, el qual se vé en muchas molduras de las Iglesias antiguas. En este tiempo llegó á su mayor perfeccion; pero cayó pronto con el nuevo, que introdujo Alonso Berruguete, Artífice, que en España siempre merecerá la primacia entre los Escultores, y Tallistas de fama.

Las letras pues de la formula: *In Dei nomine* son rigurosamente del gusto Castellano. Juan de Izlar la llama letra Castellana antigua: y dice, que es la mas propia para enseñar á los principiantes. De esta hablaremos en su lugar.

Ultimamente solo quiero advertir, que las tildes, que se notan en las líneas 5.ª y 6.ª sobre las palabras *Christo*, y *años*, y que consisten en un punto, y en una raya delgada, que le corta, son del gusto Italiano, ó a lo menos, se usaban frecuentemente en las Bulas de aquellos tiempos.

Año 1492.

Num.º 2.º

El fragmento del Num.º 2.º se tomó de un Titulo del Mayor-domo del Partido de Rodillas, despachado por el Rmo. Señor D. Pedro Gonzalez de Mendoza, Arzobispo de Toledo; y se guarda en dicho Archivo Arzobispal.

El P. Terreros, como yá dexamos notado arriba, hablando sobre la lamina 1.ª de su Paleografía, dice así. „ La lamina 1.ª representa al vivo una carta de la Reyna Catholica Doña Isabel, „ á D. Gomez Manrique, Corregidor de Toledo, escrita en letra „ *tesana*. “ Yo dejo á un lado, si aquel exemplar representa al vivo la letra cortesana del tiempo de los Reyes Catholicos. La que ponemos aquí, es de la misma especie, y no conviene mucho con la definición, que la dá el P. Terreros, que hablando en la pagina 34, del tercer genero de letra, escribe de esta manera: „ El ter- „ cero era de letra llamada *cortesana*, apretada, menuda, y en- „ redada, con rasgos y ligacion de unos caracteres con otros, lo „ que hace hoy bien difícil su leccion. “ Es verdad, que de esto se encuentra mucho; pero yá dexamos advertido en otro lugar, que

que no se ha de hacer juicio de las letras, por los que escribieron mal, ó con precipitacion, porque estos no pueden dar regla en esto. La de este exemplar es de pluma mediana, pero no es obscura. Otros exemplares se pondrán despues, que darán aun idea mas clara del gusto de esta letra famosa, y que tantó se vició en el siglo siguiente.

Trae tambien el P. Terreros una nota en el mismo lugar, que dice asi. „ La Reyna Doña Isabel en una carta de Arancel de los „ Escribanos del Concejo, fecha en Alcalá á tres de Marzo de „ 1503: en otra de Arancel de los Escribanos del Reyno, fecha en „ Alcalá á 7 de Junio del mismo año: y en otra ordenanza pa- „ ra los mismos de la misma fecha, manda, *que se pague á diez „ maravedises cada hoja de pliego entero, escrita fielmente de bu- „ na letra cortesana, y apretada, e no procesada; de manera que „ las planas sean llenas, y no dejando grandes margenes, e que en ca- „ da plana haya a lo menos 35 renglones, e quince partes en cada „ renglon. E si la escritura fuere de mas, ó menos letra, que lleve „ al respecto &c. Hallandose impresos estos Aranceles en la Reco- „ pilacion de las Pragmaticas del Reyno. En Alcalá año 1528. Los „ mismos se hallan originales firmados de la Reyna, y sobre-car- „ tados por el Consejo en los Archivos de la Ciudad de Toledo, „ y Villa de Talavera, con la expresion de que la letra corte- „ sana es aquella misma, en que están escritos los Aranceles.*“

Es cosa digna de admiracion, que ninguno de los Autores, que escribieron el Arte de escribir, de aquellos tiempos, haga mencion de esta letra con el nombre de cortesana; y solo la llamaban *letra de provision Real*. El Tagliente, y Vincentino, Autores Italianos, y mas antiguos, que Juan de Iziar, la suelen llamar alguna vez con este nombre *cortigiana*. Pero al cabo esta letra, y la procesada, solo se diferencian en ser la una un poco mas entretendida, que la otra, como se verá adelante.

LECTURA.

Lam.^o 34. Año 1501. Num.^o 1.^o

1. Don fernando e doña ysabel reis a vos Juan de Vitoria
2. nuestro escribano e notario publico de la Villa de Zcaray e a todos
3. los otros nuestros escribanos e notarios publicos ante quien paso e
4. aya pasado el proceso de pleito, e qualesquier avtos del que de
5. yuso en esta nuestra carta se fará mencion e a vos pero manrique
6. avitantes la villa de Zcaray e sus cabañas, e a cada uno de vos
7. a quienes esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia : Sepa
8. des que parescio en la nuestra corte e chancilleria ante el procura-
9. dor e oydores de la
10. nuestra cibdad pero martines de orduña vecino de la dicha Villa
11. de ezcaray e se
12. presento antellos vna peticion en que dixo que vos el dicho pero
13. manrique
14. por le fatigar e echar a perder le avéis mandado vender unas
15. casas que el tiene en la calle publica de la dicha villa de zcaray
16. so ciertos linderos, e ha fecho ciertos pregones sobrellas e
17. puesto por conprador a un Juan de Rueda vuestro criado segund
18. constaua e paressia por un escribano que ante nos presento lo
19. qual
20. diz que haveys fecho por que el con otros buenos ombres de la dicha
21. Villa se vinon a quezar
22. dado en la nuestra corte en valladolid a cinco de diciembre de
23. 1501.

Num.^o 2.^o

20. Nos don fernando e doña ysabel por la gracia de dios Rey e
21. Reyna de
22. castilla de leon de toledo de sçilia de portugal de galisia de
23. sevilla de
24. cordoua de murçia de jahen, de los algarbes de algesira de gi-
25. braltar principes
26. de Aragon e señores de viscaya e de molina viemos vn aluala
27. de mi la dicha
28. Reyna escripto en papel e firmado de mi nombre fecho en esta
29. guisa ; Yo
30. la Reyna fago saber a vos los mis Contadores mayores que acatan-
31. do

do los mu

26. chos e buenos e continos seruycios que Ferrand Nuñez mi theso-
rero e secretario me ha fecho
27. e fase e aya alguna enmienda e remuneracion dellos mi merced
e voluntad es que
28. aya e tenga de mi la dicha Reyna por merced este presente año
de la fecha de este mi aluala
29. e dende en adelante en cada un año, por juro de eredad para
syempre jamas sesenta mill
30. maravedis sytuados e puestos por salario en qualquier mis ren-
tas de alcaualas e tercias
31. e diezmos e aduanas e Almojarifadgo e salinas e otros pechos
e derechos de qualesquier
32. çibdades e villas e logares destos mis Reynos e señorios donde
los el mas quisier
33. aver e tener e nonbrar, para el e para sus herederos e sub-
cesores despues del e para aquel
34. o aquellos que del o dellos ouieren cabsa e rrason con facultad de
los poder renunci
35. ar vender e dar e donar e trocar e cambiar e faser dellos e en
ellos lo que
36. quisier e por bien touier, tanto que lo non pueda faser nin fa-
ga con persona de fuera
37. destos mis Reynos syn mi liçencia e espeçial mandado, e otro
sy con facultad &c.

REFLEXIONES. Lam.^o 34.Año 1501. Num.^o 1.^o

EN el Num.^o 1.^o se puso un fragmento sacado de una carta, ó cedula original de los Reyes Catholicos, dada en Valladolid á 5. de Diciembre de 1501, ganada á pedimento de Pedro Martinez de Orduña, vecino de la Villa de Ezcaray, en la Rioja, contra Pedro Manrique, injusto perseguidor del referido Martinez. Está escrita en un pliego de papel, y su letra es legitima procesada, y la que generalmente usaron los Escribanos, mas, ó menos bien formada, segun la habilidad del escribiente. La de esta cedula es de las medianas, y con todo tiene algunos lugares tan oscuros, como las peores, por causa de su nexo, y de la precipitacion con que se escribió. Considerando las causas, que pudo haber, para que la

letra contraxese un vicio tan horrendo en tiempos, en que florecieron las mejores plumas, he creido, que esto pudo provenir de la tasa, que puso la Reyna Doña Isabel de 10 maravedises por cada pliego; porque viendo los Escribanos, que á este precio su ganancia era corta, se dieron á escribir de prisa, y lo peor, que les era posible; y esto ocasionó sin duda la obscuridad, y enredosa dificultad, que se nota en los de aquel tiempo.

Num.º 2.º

En el Num.º 2.º vá un fragmento de un Privilegio concedido á Fernan Nuñez, de sesenta mil maravedises sobre el Almojarizajo, Alcavala, Salinas, y otras rentas de los Reyes Catholicos. Se tomó este exemplar de la Bibliotheca de Rodriguez, que lo trae mas estenso, pero mal gravado; con todo restituido á su verdadero estado, se conoce ser letra de mano muy diestra, y fuera de la obscuridad, nada inferior á la del libro de mercedes, que se puso en la lamina antecedente; pero una y otra sirven de exemplares legitimos, de la que llama el P. Terreros *Cortesana*, aunque nada diferente de la procesada, sino en que tenia mayor habilidad, el que escribió estas letras, y mas paciencia, que los Escribientes, ó Amanuenses vulgares. La aplicacion á los exemplares buenos de esta especie, es muy conducente para leer otros de menor regularidad.



1. In dei nomine amen in auctoritate amini millesimo quingentesimo octavo die
 2. lune septimo die mensis anonthi eoo thomas vrenas bdeñ In aratibz die
 3. a sig toletane vpati de villa mencia delos justantes fui electo y venerabi
 4. lez rectoribz In villosales santissimi collegij. In ille fonsi vpati de alcalá.
 5. Penitenciarij ssmi sñi nri Cardinalis hispanie Archiepiscopi toletani pñg
 6. dety venerabilis rectoris et gñlia eius dñi collegij. Et pñs x dñy et sa
 7. cia dñi enapella x me oratis et incorporati tuta ofñijz michi insubz. Jux
 8. ta constituciones dicti collegij libenter acceptare sine rectorat sine gñlia
 9. tiat y sine procuracionis sine delectacionis ad curias romana vel regias
 10. Et sub eoz juramento omnia bona mea presens et futura obliuo spe
 11. nite pro debitis sij qñda xero dñy straxo In predicto collegio pñdona
 12. ad debz collegij. l'bona et iura eiusdem. In fidez vñg presentis litteras
 13. scripti propria manu et nomine meo fir manu et iustas pños vocany ne
 14. nomina gñia scribetur ad ma pños reborz firmatuz die mense et año
 15. supra scripto..... barchalaris thomas garnias.

+
 Año 1510. n.2.

16. **R**ecognoce las bienes que me pertenecen de las cosas que me pertenecen
 17. **C**oncedo de los bienes de la villa de Alcalá de Henares que me pertenecen
 18. **E**sta es la villa de Alcalá de Henares que me pertenecen
 19. **N**o me pertenecen las cosas que me pertenecen
 20. **S**on las cosas que me pertenecen
 21. **S**on las cosas que me pertenecen
 22. **S**on las cosas que me pertenecen
 23. **S**on las cosas que me pertenecen
 24. **S**on las cosas que me pertenecen
 25. **S**on las cosas que me pertenecen
 26. **S**on las cosas que me pertenecen
 27. **S**on las cosas que me pertenecen
 28. **S**on las cosas que me pertenecen
 29. **S**on las cosas que me pertenecen
 30. **S**on las cosas que me pertenecen
 31. **S**on las cosas que me pertenecen
 32. **S**on las cosas que me pertenecen
 33. **S**on las cosas que me pertenecen
 34. **S**on las cosas que me pertenecen

D. a. a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. w. x. y. z.

LECTURA.

Lamina 35. Año. 1508. Num.º 1.º

1. *In dei nomine amen anno a natiuitate domini millesimo quingentesimo octauo die uero*
2. *lune, septimo die mensis augusti ego thomas garcias bachalarius*
3. *in artibus diocesis toletanę opidi de Villanueua de los Infantes fui electus per*
4. *Venerabilem rectorem, in collegialem santissimi collegii beati illefonsi opidi de alcalá*
5. *Reuerendissimi domini nostri Cardinalis hispanie Archiepiscopi toletani fuique*
6. *electus per venerabilem rectorem et consiliarios dicti collegii. Et iuro per deum et sacra*
7. *dei euangellia per me gratis et corporaliter tacta officium michi iniunctum. iuxta*
8. *constitucionem dicti collegii libenter acceptare siue rectoratus siue consilia-*
9. *riatus siue procuracionis, siue delegacionis ad curiam romanam, vel regiam*
10. *Et sub eodem juramento omnia bona mea presenciam, et futura obli-*
11. *gatorum pro debitis si que contraxero dum stetero in predicto collegio pertinencia*
12. *ad dictum collegium, vel bona et iura eiusdem. In fidem cuius presentes litteras*
13. *scripsi propria manu et nomine meo firmaui et infrascriptos rogavi ut*
14. *nomina sua scriberent ad maiorem roboris firmitatem die mense et anno*
15. *supra scripto.....bachalarius thomas garcias.*

Año 1510. Num.º 2.º

+

Jesus.

16. *Este es un trespado bien e syelmente sacado de una copia de los*
17. *çensos de los bienes aljamales que el cardenal nuestro señor tyene en*

18. esta dicha Villa escrita en papel e firmada del ruerendo se
19. ñor thesorero govantes e de diego de noruena segund que por ella
20. paresçia su thenor de la qual es este que se sigue &c.
21. Señor antonio de soto mayordomo del Arçobispo nuestro señor
en talauera
22. ra e su Arçiprestazgo nos françisco de govantes thesorero en la
23. yglesia colegial de nuestra señora sancta maria desta dicha Vi-
lla de talauera
24. juez e vicario general por el Reverendisimo señor don frey fran-
cisco Xi-
25. menez Arçobispo de la santa yglesia de toledo e por mi señor
A diego de norue-
26. na criado de su señoria vos dezimos que reñibays de las perso-
nas que adelante
27. seran declaradas que ovieron e conpraron los dichos bienes Al-
jamales de ca
28. da vno la contya de yuso contenyda en esta guysa.
29. Fecho e sacado fue este dicho treslado de la dicha copia oreginal
30. de los dichos bienes Aljamales que fue fecho e sacado en la villa
31. de talauera a treze dias del mes de noviembre año del nascimien-
to de nuestro
32. Salvador Jesu Christo de mill e quinientos e diez años. Va es-
cripto entre renglo-
33. nes o diz dichas vna e non le empezca.
34. derechos de esta scritura setenta e seys maravedises.



REFLEXIONES.

Lam.^a 35. Año de 1508.

EN el Num.^o 1.^o se puso el juramento de recepcion, escrito de mano de Santo Thomás de Villanueva, que se encuentra en el libro de recepciones del Colegio Mayor de S. Ildefonso de Alcalá, en el folio 5. Es el noveno Colegial admitido en dicho Colegio, desde su fundacion. La firma del Santo, habiendola cortado algun devoto, á fuerza de excomuniones se hizo restituir, y se halla pegada en el mismo lugar, de donde se habia cortado.

En la misma hoja, donde está la firma del Santo, se hallan algunas notas curiosas. Una dice: *Thomas ha quedado dos noches fuera, la una en la Retoria de Balbas, y la otra en la Retoria de Portillo, y fue por ambas punido segun la constitucion: firmó Geronimo Ruiz Retor.* En

En otra, puesta despues que salió del Colegio, dice: *Vacat: et est Religiosus Sancti Augustini, et Concionator Divinissimi Caroli Quinti Imperatoris*: y en otra posterior dice: *se canonizó año 1658. primero de Noviembre, por Alexandro VII.* Hay una costilla, y un retrato del Santo en dicho Colegio, y unos libros originales, que empiezan con los sermones de la Dominica 1.^a de Adviento.

El Titulo de *Divinissimo*, que dá esta nota al Emperador Carlos V., aunque no merece alabanza, no es singular; y esta mala costumbre era antiquissima.

La letra del Santo, como se vé en el exemplar, fielmente sacada, es muy buena; y yo creo, que esta era la comun, que entonces se enseñaba, á los que no habian de ser Escribanos, porque en este libro de recepciones todas las letras de los Colegiales, que escribian la suya, son muy semejantes á esta. La de Ambrosio de Morales es de la misma especie; y tambien otras notas, que se encuentran de gentes, que no hacian profesion de escribir bien. Siendo esto asi, hubiera sido mucho mas ventajoso, que todos hubieran seguido este pensamiento humilde, y con esso nos hubieran librado de mucho trabajo, pleytos, y desazones. En estos tiempos, para leer las escrituras á costa de poco trabajo, es necesario buscar, las que no fueron hechas por buenos pendolistas.

Esta era la letra vulgar, y llana de aquellos tiempos; y el que la considere bien, hallará, que todos los grandes Maestros de aquel siglo, que se precian de inventores de la letra Cancellaresca, no hicieron mas que corromper, lo que estaba bien hecho. Por esta causa qualquier novador, aunque exagere hasta el Cielo sus inventos, se hace sospechoso, y no se le debe dar credito, sino despues de una muy escrupulosa averiguación del cumplimiento de sus promesas.

Año 1510.

Num.º 2.º

En el Num.º 2.º se pone un fragmento de letra procesada, que tiene la desgracia, de ser escrita de mano de un valiente pendolista. Se sacó de una escritura de los Censos Aljamales, pertenecientes al Señor Arzobispo de Toledo, y se conserva en su Archivo. La fecha es del año 1510.

Para ver, que el buen gusto de las cosas no tiene otro fundamento, que el capricho de los hombres, basta hacer cotejo de los exemplares de esta lamina. El primero, llano, sencillo, modesto, y acompañado de claridad, y hermosura, en aquellos tiempos se reputaba letra de poca substancia. El segundo, que puede ser fuese escrito por uno de los mejores pendolistas, de moda, enredoso,

implicado, obscuro, y con poca hermosura, se miraría entonces, como el mas excelente, y de mayor gala en la escritura.

En la linea 32, despues de la palabra *años*, á continuacion se sigue la correccion de los errores, que hubo en la Escritura: lo que nos pareció poner, para advertir, que en estos tiempos la correccion de los yerros de pluma se ponía al fin del instrumento; pero sin hacer ninguna distincion, ó aparte.

La linea 34 tiene puestos los derechos de la Escritura, que fueron setenta y seis maravedises, lo que no se suele encontrar muchas veces.



LECTURA.

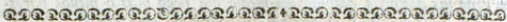
Lamina 36. Año 1529. Num.º 1.º

1. e despues de lo sobre dicho en la dicha çibdad de toledo a veynte dias
2. del dicho mes de Abril del dicho año de mill e quinientos e veynte e nueve
3. Años antel dicho Señor prior del Carmen estando dentro en el dicho monesterio a la hora
4. de las dos oras despues del medio día poco mas o menos pareció presente pero garcia clerigo de la
5. diocesis de cuenca en nonbre de los dichos señores domingo garcia de Villa Real chantre de cuenca
6. e Martin de Villa Real canonigo, e dixo que pues oy son los treinta dias en que se cumplel
7. termino de la apellacion, que en nonbre de los dichos sus partes se hiso del dicho señor prior
8. que le piden e riquieren se la otorgue una e dos e tres vezes, e mas quantas de derecho
9. puede e deue e repitió los apóstolos de la dicha apellacion, e asi denegada
10. le fuera tacita o espresamente lo rescibió por agrauio e de nuevo apello como
11. apellado tienen los dichos sus partes e su procurador en su nonbre e protestó e pasó
12. la fuerza e de se quezar ante sus magestades e el dicho Señor Jues dixo quel manda
13. lo que mandado tyene e el dicho pero garcia en el dicho nonbre dijo que apellaua e apelló
14. como apellado tyene testigos fra y eliseo freyle de dicho monesterio e nuño garcia sobrino de
15. dicho pero garcia clerigo.

Año. 1531. Num.º 2.º

16. En la muy noble çibdad de murcia de la diocesis de cartagena
17. primero día del mes de henero año del nascimiento del
18. nuestro Salvador Jesu Christo de myll e quinientos e treynta
19. e un años ante los reuerendos señores masçias coque juan
20. de horosco canonigos en la yglesya de cartagena jueses aposto-

21. licos comysarios delegados por el reuerendissimo e
22. ylustre Señor don fransisco de mendoza obispo de zamora
23. comysario general para en las cosas tocantes a la cobranza
24. de la quarta convertida en subysidio que nuestro muy san-
25. to padre manda dar, y pagar a el enperador e Rey nuestro
26. Señor de todas las rentas ecclesiasticas de sus Reynos &c. pa-
27. resçio, y presentó el honrado pedro mando notario vesyno de la &c.
28. en nonbre e como procurador que se mostro ser de Juan Galiano e
29. de cuyo poder hizo presentacion e la qual es del thenor siguiente
30. Sepan quantos esta carta de poder e procuracion vieren como
31. yo Juan Galiano bayle de la villa de Ayora contenyda en el Rey-
32. no de Valencia e de la Diocesis de cartagena otorgo y conozco &c.

REFLEXIONES. Lam.^a 36.

Año 1529.

Num.^o 1.^o

EL fragmento del Num.^o 1.^o se sacó de unas informaciones, ó declaracion de Testigos sobre causa de apelacion, que hizo Pedro Garcia en Tribunal Ecclesiastico. Fueron escritas el año 1529, pero de mala letra, no tanto por la poca destreza del amanuense, quanto por la celeridad, y descuido, con que escribia: y de esta especie de letra procesada es la mayor parte de los escritos de aquel tiempo. Las palabras, que causan embarazo en su lectura, son, las que traen estas silabas, *min, men, mun, an, en, in, un*, de qualquier modo, que estén puestas. En tiempo de los Reyes Catholicos se distinguian aun bastantemente estas dicciones; pero con el tiempo, un palo para empezar la *m*, y una raya transversal, bastaban para decir, quanto quisiesen, como se vé en la linea 6. palabra: *Martin*. La *x* es letra, que como se equivoca con la *l*, y con la *e*, introduce mucha obscuridad en la escritura, como se vé en la linea 12. en la voz *quezar*. Los nexos de la *g*, así como los de la *r*, son tambien de mala casta, y dignos de observacion, y todo se vé en la misma linea, palabra *fuerza*; y en la que se sigue.

Linea. 9. se lee e repitio los apóstolos de su apellation: es formula de tribunal Ecclesiastico. *Apostolos* son letras autenticas, que á pedimento de las partes se conceden por los Jueces Apostolicos, y Ecclesiasticos, de cuyas sentencias se apela, para satisfaccion de la apelacion interpuesta. Llamaronlos *Apostolos*, porque el sello, con que se autorizan semejantes letras, tienen gravadas las efigies de los Apóstolos S. Pedro, y S. Pablo. *Diccionar. de*

Año 1531. Num.º 2.º

El fragmento del Num.º 2.º se tomó de la Bibliotheca de Rodriguez, que dice haberle sacado de un proceso de pleyto, que se siguió sobre la cobranza del subsidio, concedido al Señor Emperador, y Rey Carlos V. contra los Jueces subdelegados Apostolicos de la Santa Iglesia, y Obispado de Cartagena en el Reyno de Valencia. La contienda fue en la Villa de Ayora, año de 1531, entre Juan Galiano Bayle, y dicha Villa, á quien excomulgaron, porque no quiso reconocer los subdelegados, ni pagar el subsidio impuesto.

Por estos tiempos empezó á introducirse esta especie de encaenado, que se observa en el exemplar, y que en realidad es la misma letra procesada de los Reyes Catholicos, algo mas desunida, y acompañada del mal gusto de ir echando lineas entre renglones, que se sepamos por qué, y añadiendo abreviaturas sin cuenta, y sin medida, para dár alguna mayor obscuridad al escrito.



LECTURA.

Lam. 37. Año. 1530. Num.º 1.º

1. Dos cartas de vuestra señoría e rrecibido vna con montiel y otra con
2. my mensagero y lo que ai que responder despues que escrebi a vuestra
3. señoría con rrodrigo dondola es que quando montiel
4. vino estaba el sequitor en murcia que ya habia hecho
5. sequicion en mill y tantos quintales de alumbres y en
6. las mulas y carretas que estaban en la hacienda, y los
7. suelos de calderas y coseletes y en el artilleria que
8. estaba en la fortaleza; de esto sin lo que aquí en velez a-
9. via hecho como a vuestra señoría tengo escrýto, y
10. fuese a murcia a dar sus pregones: todo esto.

Año 1535. Num.º 2.º

11. a la tercera pregunta dixo que lo que sabe della, es que pasa-
12. da la dicha quistion este testigo vino a la
13. plaza de esta çibdad e vido como el dicho licenciado espinosa e-
14. chó mano al dicho comendador
15. e lo metia dentro hasia la carcel e no sabe si lo mando poner
16. dentro e subir
17. arriba, e a los dichos gonçalo garcia e alonso bolaños embió pre-
18. sos a sus casas e tras que tan-
19. bien a hernan garcia, lo embió preso a su casa por que asi lo
20. oyo decir, y sabe quel
21. dicho comendador estuvo preso en su casa muchos dias que no
22. tiene memoria del tiempo sobre
23. la dicha quistion: e el dicho gonçalo garcia dende a ciertos dias
24. lo vido este testigo andar
25. suelto por la çibdad y el dicho alonso bolaños estuvo preso en
26. su casa çiertos dias e despu-
27. es lo vido andar suelto, y el dicho hernan garcia estuvo pre-
28. so la primera vez hasta
29. tanto que fue desterrado por seys, y estuvo mas de seys meses
30. desterrado
31. e despues que vino a esta çibdad lo vido preso dentro en la car-
32. cel desta dicha
33. çibdad tras de la rred, e oyo desir en esta çibdad que avia sido por
34. provision de &c.

Siglo XVI Año 1530

*Muyllor
Jm*

Sacado de Original

N.º 1.

1 des con p d d e s e t t a r h d o v n a c o n m o n h e l p o r a n
 2 m y m a n j a m h o y y q u e p o n d e r d e p o r t e q u e p a s s e
 3 q u o n y a c o n e f f e r y e d e n d o l e d e y q u e n d m o n h e l
 4 y n o e s t a e l q u e n d e n m h e n y p a d e h e t h o
 5 q u e d o n e n m y l l y t u n t e s q u e n t e s d e u l l e r h e y n
 6 h e m b e l h e y e n p e t e y e s t a n e n t e h o y z e n d e h e f
 7 d o h e d e p e l e n d e y a p o l i t o y o n e l m y l l o r y
 8 e s t a e n t e f o r t e z e d e e s t o d n l o y a p o r e n d o h e z a
 9 y h e l e h o c o m o a p p r o p r i a t o n o y e s t a n
 10 f e l i c i t a m b e n u d a d e s q u e p r o p r i a t o t d e e s t o .

Año 1535

Sac. de Orig.º

N.º 2.

11 v a l e t e m p l e d e o g l o s i b i d e n e e a f i d e l i d e o d o m a p t e u n o t e
 12 p r a y d o n e q u e d e e n e a n e e d e h e e s p o n e d e s m e n e e d e p o r t e
 13 e l m e n t e d e n y f o r a t a h e l e w d e e d e l o n y o n d e n y e a n h e
 14 a f l e e a d o y o s e e n e e l e t o e s t o p p o r a n o a p o e h e l o m
 15 h e n a f e l a n g u a l e e s t o p p o n e c a s a p d e n o l o y o d e y d e l e t
 16 e s a n d e e s t o p p o n e s t o a p o n e y o d e o n o a e n e m e m a y d e l t p o t e
 17 h e s t o q u o n e e c c l e s i e e n d e n d e r e d e d e s b e h e e t m e d e
 18 q u e l e p d e e d d e y e l e f e l e d e p a r t e q u e n e a p o n e a c a d e n e e d o n e
 19 e l o y l e n e d e e l e n y e l d e s e n e n g a e s t o d e s t o h d i n e a d e z f l o n
 20 t u n o e s t e d e d e t h e p d e s t o y a n o m o d e s e y e m e s e e d e s t o
 21 e d e s t o e l o y n e s t e e d e d e h e y e s t o d e n y e l e a d e d e s t o d e
 22 e l l e p r o c e d e e s t o d e e s t o e d e e d e d e a n o y e d e p o r t e d e

D. a. b. e. d. e. c. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. w. x. y. z.

M.º 1.

F. And. for

REFLEXIONES Lam.^a 37.Año 1530. Num.^o 1.^o

EN el Num.^o 1.^o se puso un fragmento de una carta, que escribe el Mayordomo Diego Fauta, á su Amo el Marqués de Velez. La fecha de esta carta no consta positivamente, por estar rasgada la parte del papel, donde parece debía hallarse. Está escrita desde Murcia; pero por lo que habla de un Juan de Dios, que sin duda es S. Juan de Dios, y del Emperador, se viene en conocimiento de haberse escrito por los años de 1530. La letra es pestifera; y el modo, propio de Mayordomo, que habia adquirido grande destreza en escribir, de manera que no le entendiesen, segun se colige de esta carta. Escribia frecuentemente á su Amo, y quando este le mantuvo en su empleo, sin duda era hombre sabio, y perspicáz, pues podia leer con facilidad tales cartas. Y quiere Dios, que eran tan cortas; porque esta, de que hablamos, tiene ocho pliegos; y si todas, las que escribia, eran de este tamaño, además de sabio, era demasidamente pacifico el Marqués de Velez. Pero como las cartas de aquel tiempo por la mayor parte están escritas de esta bella letra, no parece, que este Diego Fauta es el solo, que merecia castigo; lo que denota si esta letra, es, que el genio del hombre era muy ridiculo, pues llegaba á tanto su desvario, que hacia ciencia, y gloria, de lo que es mucho peor, que la misma ignorancia.

El que quiera leer con menos trabajo tales cartas, procure hacerse cargo de la letra *o*, que causa tal confusion en esta especie de escritos, que á los que no estén advertidos, les hará volver el juicio; en lo demas el uso y aplicacion harán aprender mas al Lector, que quanto yo pueda decir.

Año 1535. Num.^o 2.^o

La letra del Num.^o 2.^o se tomó de unas informaciones hechas contra el Licenciado Pedro de Espinosa, por querella, que contra él movió el Comendador Fray Francisco de Villegas, Religioso del Convento de S. Geroniuno de Granada, por haberle amenazado dicho Licenciado Espinosa, siendo Alcalde, de que en dejando la Vara, le habia de pagar los agravios, que le habia hecho. Como toda esta escritura está cortada por medio, y en las informaciones y pedimentos, puestos al Alcalde mayor, nunca ponen fe-

fecha, y siempre se refieren, á lo que tienen dicho, no he podido averiguar positivamente, si esta querrela se concluyó en la misma Chancillería de Granada, ó si el Alcalde mayor, que dió la sentencia, fué del Lugar, ó Ciudad, donde se hicieron las informaciones; pero por el estilo, y circunstancias se viene en conocimiento, de que se escribió por los años de 1535, ó poco mas, y la letra es propia de aquel tiempo. No debemos estrañar, que esta sea tan difícil, y obscura, porque la que hacian, quando tomaban declaraciones á los testigos, era como de apuntaciones; y así escribían quasi por cifras, debiendo despues ponerlo en limpio. Siempre que el Lector tenga que leer tal genero de escrituras, hasta hacerse cargo de lo que tratan, y de los nombres de los testigos, y partes, tendrá que armarse de paciencia, y con ella logrará el fruto, que desea; y además de esto conseguirá, que otras escrituras, á la verdad obscuras, le parezcan fáciles y lladeras.

En lo que quisieramos mucho cuidado y diligencia en los Lectores, es, en que fuesen observando las variaciones, y nuevos semblantes, que de tiempo en tiempo van tomando las letras; porque esta es una grande ventaja para distinguir los tiempos, en que se pudo escribir un instrumento, aunque conste lo contrario de la fecha; porque una letra sola, que no tuviese uso, por exemplo en el siglo decimoquinto, y por otra parte se supiese, que habia empezado á descubrirse en el siglo decimosexto, es bastante para descubrir la legitimidad, ó falsedad del escrito; ó á lo menos, para hacerle sospechoso; y aunque esta observacion se podia hacer por los abecedarios, es mucho mejor hacerla por los exemplares, porque allí el nexó, y colocacion le dan otro ayre distinto, del que tienen sueltas.

En este exemplar se encuentran abreviados algunos nombres propios, y apellidos, que el Lector con razon podría preguntar, porque se leen, como van en la lectura, y no de otra suerte, quando el nombre abreviado se puede leer de muchos modos. Por exemplo el de *Gonzalo*, que en el exemplar solo tiene una *g*, y una *o* encima; y se puede leer *Gregorio*, *Geronimo*, &c. Dos razones hay para esto principales; la primera es, el *vér*, si en alguna parte de la escritura se encuentra aquel nombre sin abreviatura; y si se encuentra, como sucede en esta, estamos fuera de duda, de que se debe leer de aquel modo, y no de otro. La segunda es, que debemos estar á los nombres mas usados en aquel tiempo: y así siempre que se encuentre la abreviatura *A.* yo diria se leyese *Alonso*, y no *Antonio*, ni otro nombre; y es la razon, por-

porque el nombre *Alonso* fue muy usado en Castilla, y muy antiguo, y no lo fue el de *Antonio*. Pero si por algun lugar del escrito constase, que es *Antonio*, entonces cesa toda la duda. Y esto mismo se debe observar en los apellidos. Y si, despues de aplicada toda esta diligencia, no se puede liquidar, ni concluir, lo que dice, por ser la abreviatura muy vaga; en tal caso dejarlo con sus propias letras, para que cada uno lo lea, segun le parezca. En este fragmento hay una buena prueba, y es la del apellido *Bolaños*, que á no saberse por otros lugares de la escritura, se podria leer de muchos modos su abreviatura *bs*; pero como se encuentra con todas sus letras, no deja lugar á la duda.



LECTURA.

Lam.^o 38. Año 1556. Num.^o 1.^o

1. E yo pero Diaz escriuano de sus magestades e su notario publico en la su corte.
2. e en todos sus reynos e señorios, e escribano publico en la dicha villa de torrijos fuy presente a lo que dicho es en vno
3. con los dichos testigos e con las dichas señoras abadesa
4. e monjas del dicho monesterio de la santa concepcion desta villa de torrijos que por virtud de la dicha licencia escrituras suso incorporadas esta carta fizieron e otorgaron
5. de benta, e en mi registro firmaron las suso dicha, e de su pedimiyento esta carta fize scribir para el dicho hernando de torrijos
6. e por ende fize aqui este mio signo a tal.

Año 1572. Num.^o 2.^o

11. Y la dicha Doña Elvira Carrillo, e a sus herederos y
12. subcesores ansi en sus bienes, como en los de mayoradgo para que abran
13. y tendran por buena firme y valedera para sienpre jamas esta escritura
14. ra de rrectifycaçion e prouaçion. dada en madrid a veynte y dos de Julio.
15. de mill, y quinientos, y setenta y dos años. yo el rrey: yo Juan basquez de
16. salazar secretario de su catholica magestad la fyz escribir. por su mandado
17. Registrada. gorge de olaal de bergara por chanciller gorge de olaal.

Año 1595. Num.^o 3.^o

18. qualesquier personas, y las tales personas contra nos ansi
19. en demandando como en defendiendo, asy en los pleytos mobidos
20. como en los por mober rraçonados y por rraçonar asy
21. para en juicio como fuera del, y para que si necesario fue-
22. re entrar en contienda de juicio podais parezer e pa-
23. rezcais. En cuyo testimonyo otorgamos esta carta
24. antel escribano publico y testigos que fue fecho y otorga-
25. do en la çudad de palencia a diez y siete dias del mes de

Año 1556.

n.1.

1 *Don Pedro de Sandoval* Comendador de *Choncha*
 2 *Don Pedro de Sandoval* Comendador de *Choncha*
 3 *Don Pedro de Sandoval* Comendador de *Choncha*
 4 *Don Pedro de Sandoval* Comendador de *Choncha*
 5 *Don Pedro de Sandoval* Comendador de *Choncha*
 6 *Don Pedro de Sandoval* Comendador de *Choncha*
 7 *Don Pedro de Sandoval* Comendador de *Choncha*
 8 *Don Pedro de Sandoval* Comendador de *Choncha*
 9 *Don Pedro de Sandoval* Comendador de *Choncha*
 10 *Don Pedro de Sandoval* Comendador de *Choncha*

D a a a b c c c d d e e f f f g g h h i i j j k k l l m m n n o o p p q q r r s s

11 *Plaza de don* *Alonso* *Barillo* *suos* *erederos*. y
 12 *suos* *herederos* *de* *mayor* *edad* *para* *gabian*.
 13 y *tendian* *por* *buena* *fime* y *valeria* *para* *siempre* *zama* *esta* *de* *hutu*
 14 *raduehi* *figacon* *de* *pro* *uagon* *dada* *en* *maduro* *veinte* *y* *dos* *de* *Julio*
 15 *de* *mill* *y* *quie*. y *setenta*. y *dos* *años*. y *el* *ue*. *yo* *Juan* *vas* *quie* *de*
 16 *Salaz*. *heredero*. *de* *on* *cas* *olica*. *mas* *la* *figee* *tuca*. *por* *si* *mandado*
 17 *Registrada*. *figee* *de* *olaal* *de* *bergana* *por* *chana* *ller* *figee* *de* *olaal*.

Año 1572

n.2.

1595

n.3.

18 *Qualquier* *persona* *labo* *talle* *persona* *contra* *nos* *anti*
 19 *en* *demandando* *como* *de* *fe* *diendo* *en* *los* *ley* *tos* *mo* *do* *do*
 20 *como* *en* *los* *po* *do* *mo* *do* *za* *co* *do* *do* *za* *co* *do* *do* *za* *co* *do* *do*
 21 *para* *en* *juicio* *como* *fuera* *de* *para* *en* *juicio* *re* *ce* *ra* *zio* *fu*.
 22 *de* *en* *juicio* *en* *co* *rti* *en* *da* *de* *juicio* *yo* *dais* *pa* *u* *z* *e* *pa*
 23 *z* *ca* *is*. *en* *cu* *y* *te* *h* *mo* *ny* *o* *tu* *rga* *nto* *de* *ta* *ca* *ta*
 24 *de* *me* *l* *everi* *vano* *publi* *ca* *re* *ty* *o* *re* *fu* *es* *o* *to* *ga*
 25 *de* *za* *ci* *udad* *de* *valencia* *adi* *ez* *si* *ete* *di* *ad* *de* *me* *de*
 26 *ch* *re* *de* *me* *de* *quie* *no* *de* *nta* *t* *ci* *no* *a* *de* *ltan* *de* *re*
 27 *en* *re* *o* *re* *ty* *o* *Joan* *Car* *o* *so* *zio* *y* *antonio* *de*
 28 *fig* *de* *valencia* *de* *ci* *no* *de* *valencia* *firm* *az* *on* *lo* *to*.

D a b c c c d d e e f f f g g h h i i j j k k l l m m n n o o p p

q q r r r s s s t t t u u v v w w x x y y z z

26. octubre de myll y quinientos y noventa e cinco años estando pre-
 27. sentes por testigos Ihoan barco osorio y antonio de
 28. filea y baltasar becino de palencia firmaronlo los, &c.

REFLEXIONES. Lam.^a 38.

Año. 1556. Num.^o 1.^o

EN el Num.^o 1.^o se puso la subscripcion de una escritura de venta, que otorgaron la Abadesa, y Monjas del Monasterio de la Concepcion de Torrijos, que es de la filiacion de Toledo. Es de propia mano y pluma de Pedro Diaz, Escribano publico. Como estas certificaciones debian estar escritas de mano del mismo Notario, sucede, que lo estan con tal precipitacion, y obscuridad, que parece las hicieron, para que ninguno las entendiese. Por lo que para poder leerlas, importa mucho el tener en la memoria las formulas, que ellos solian usar en tales casos; y aunque es verdad, que esto solo no basta sin un pleno conocimiento del nexu, y gusto de las letras, ayuda no obstante muy mucho para la lectura.

Se debe advertir, que la *z* en esta especie de escritos, es univoca con la *r* redonda, como se puede ver en la linea 1.^a, en la palabra *notario*, que está abreviada desde la *z*, cuya figura es la misma, que la que se vé en la primera *r*, del Abecedario.

Año. 1572. Num.^o 2.^o

En el Num.^o 2.^o se puso un fragmento de una escritura de asignacion de bienes, que se concedió á Doña Elvira Carrillo. Está escrita en papel, como todas las de aquel tiempo. Es apreciable este instrumento, que conservo en mi poder, porque confirma, lo que dice en su Prologo el Sevillano Francisco Lucas, que habia logrado por su arte de escribir, que hubiese ya letras muy buenas y excelentes, y que se fuese dejando el obscuro, y pesado vicio de los antiguos. El fragmento de esta escritura confirma esto, porque la letra es manifestamente de la escuela de este gran Maestro de escribir. Su data es en Madrid, donde enseñaba por estos tiempos. Su gusto es de la letra, llamada redondilla, que fue la que tomó mas cuerpo, y mereció mayor aceptacion. Aunque Francisco Lucas dió la ultima perfeccion á la bastarda, y esta es la letra, que mas alaba, y encarga á todos en su obra; esto no obstante, no pudo persuadir á las gentes, á que la ad-

admitiesen; y así no vemos escrituras de aquel tiempo de tal letra, pues todas son de redondilla, encadenada, ó suelta, y de letra antigua, bien ó mal hecha, según la pluma, del que la escribía. El haber seguido esta letra redondilla, fue, porque insensiblemente se fue introduciendo desde el año de 20. de este siglo, con el trato de Italianos, y Aragoneses, de quienes tomaron una parte, conservando otra de lo que era suyo. Aquí se debe hacer una reflexión sobre la flaqueza del entendimiento humano, y de su inconstancia. La letra antigua en su origen era de mejor gusto y hermosura, que la redondilla, que empezó á tener grande estimación en estos tiempos. Aquella llegó á contraer un vicio tan grande de obscuridad y fealdad, que causaba horror el verla, y esto, que era hija de tan buena madre; ¿pues qué podíamos prometernos de esta redondilla, que tuvo peor cuna, quando llegase á viciarse? Quedó hecha un laberinto, que sirvió para obscurecer mas y mas los escritos. Y así vemos, que la letra desde ultimos de este siglo, y la mitad del siguiente, llegó al colmo de su desgracia. Es presunción fatua de los hombres, que quieren introducir novedades, el pensar, que todos han de seguir el gusto, que un particular propone, aunque sea el mas racional. Porque si se abandonaron, y alteraron aun los mejores establecimientos de los antiguos; qualquiera hombre prudente debe presumir, que los suyos no tendrán mejor fortuna. En estas cosas publicas, ni la autoridad, ni la ciencia de un particular no ha de dar la ley, ni la dará jamás, por mas que tenga apasionados, que le patrocinen. Cada uno cree, que tiene tanto gusto, como el otro, é igual derecho para obrar según su fantasía. Si quando la sabia Reyna Doña Isabel mandó pagar el pliego de letra cortesana á 10 maravedises, hubiera añadido, que en ninguna escritura publica se usase de otra letra, y poniendo una pena severa, para que no se usasen nexos, ni abreviaturas, y que todas las letras fuesen sueltas, se hubiera hecho observar esto con el mayor escrupulo, y rigor; y si quando se admitía alguno en una Oficina, se le hubiese examinado antes la letra, excluyendo al que la usase encadenada, contra lo que estaba mandado por la Reyna; en este caso se hubiera sin duda logrado el fruto, que se echa menos, esto es, la claridad, y verdad en la escritura, y se hubiera quitado la ocasion, de que saliesen despues muchos, que prometiesen nuevos artes de escribir con destreza, y gallardia; lo que en realidad no era mas, que una nueva algaravia. Un particular ni debe, ni puede alterar, según su capricho, el Abecedario, que usa una Nación despues de tantos siglos. Con quanta mayor razon se debia estancar la letra, que ha de servir para escritos publi-

blicos, que no otras menudencias, que aunque no lo estuviesen, hacian poco daño? En otra casta de escritos haga cada uno, lo que le parezca, y siga la inclinacion de su genio; pero en escritos publicos, en que estriva el bien estar de las familias, y Comunidades, y en que se fundan los derechos de la Corona, y de los particulares, se debe quitar todo motivo á la cabilacion y dolo de los mal intencionados. La claridad, y la verdad de la letra sea el principal objeto de estas escrituras, y digase: *Esta es la letra, que nuestro Rey, y el Gobierno quiere, y manda, que se use en todo escrito publico, y no otra.*

Año 1595. Num.º 3.º

El Num.º 3.º es un fragmento, que he tomado de una escritura, que conservo en mi poder, otorgada en la Ciudad de Palencia en el año 1595. Por su letra venimos en conocimiento, que la redondilla estaba ya muy estendida en aquellos tiempos, y tambien viciada, y que se vició despues mucho mas; pues insiendiendo los pendolistas en su mania de escribir aprisa, y con destreza, tomaron por hermoso lo feo, y por gallardo lo desencajado, y desgreñado, haciendo no ya redondas las letras, sino tan largas y abiertas, que muchas veces una palabra llenaba una linea. Esta letra es de la misma especie, aunque está muy moderada: luego se verán otras de esta clase, en las que ha sido preciso moderar algun tanto su desenfreno, para poder poner un fragmento, que diga algo. De esta especie de letra se encuentra mucho escrito, y su lectura además de no ser facil, es molesta, porque la vista no puede alcanzar el espacio, que ocupan las letras de cada palabra. La causa de su obscuridad proviene de la deformidad de la letra *b*, que se equivoca con la *c*, con la *s*, y muchas veces con la *o*: y esta con la *e*, como se vé en la linea 23, en la palabra *otorgamos*. La hace tambien obscura el vicio, que reynó en España por mas de mil años, de mezclar ó juntar las palabras de una dicion con las de otra; la falta de Ortografía, y el duplicar *rr*, *ss*, *ff*, en el principio de dicion; vicio, que tuvo su origen en el siglo undecimo, ó principios del duodecimo, ó por mejor decir, en la introduccion de la letra francesa. Con todo, esta letra, y la de su especie guardaban aun el gusto antiguo de escribir con pluma gorda, que podia dar sentido á la letra, y hermosearla con los perfiles, y gruesos de la pluma; pero luego que imitando á los Italianos, en el principio del siglo siguiente, se dieron á escribir con pluma delgada, se acabó de corromper la escritura, y se perdió el verdadero gusto de la letra.

Las

Las *cedillas* introducidas por este tiempo, son algo mas extravagantes, que las anteriores, porque consisten en un rabito, que empezando desde un poco mas abajo de la *e*, sirven de principio para otra letra, como se vé en la linea 21, en la palabra *necesario*.

Aunque es verdad, que en este siglo se habia perdido el gusto, no solo en materia de letra, sino tambien en las demás ciencias, no dejamos de confesar, que hubo algunos pendolistas, que hicieron algunos rasgos traviosos, y difíciles, que acarrearon no poca alabanza á sus autores; y que estos, si como encontraron establecido aquel gusto, hubieran encontrado el verdadero, puede ser, que hubieran excedido á los mas famosos escritores, que celebramos, de la antigüedad; porque hemos de tener por cierto, que la naturaleza, como dice Columela, *sortita est iuventutem aeternam*: esto es, un vigor, y talento siempre igual; y que la diferencia, que se advierte de la ciencia, y habilidad de los hombres de un siglo con los de otro, solamente depende del buen, ó mal gusto, que se introduce en las Artes, y en la educacion.



Abreviaturas del Siglo XV XVI &c.

M
 m^o a^o Mercado.
 m^o n Martin.
 m^o n^o Monen.
 m^o r Morar.
 m^o r^o Martinen.
 m^o n Mencion.
 m^o n^o Mandamiento.
 m^o r^o Masorjue.
 m^o r Mujer.
 m^o n^o Mimo.
 m^o r Mercad.
 m^o r Madarria.

N
 n^o Niños.
 n^o Nominas.
 n^o Non fignados en
 Notarios. dist.
 n^o Nuestr Nuestrs.
 n^o Notario.
 n^o Nacimiento.
 n^o Nacimiento.
 n^o Navidad.
 n^o Nuestra Carta.
 n^o Nuestro Precavador.
 n^o Anonzo.
 n^o Nacimiento.

O
 o Obras.
 o Otraz.
 o Otr.
 o Oidor.
 o Omes buenos.
 o Otro si. Otro si.
 o Otrigo.

P
 p Príncipe.
 p Por.
 p Presvillero.
 p Para Personas.
 p Par.
 p Para Por Pro.

..... Prehemis.
 Pagar.
 Presencia.
 Pregunta.
 Pregunta.
 Pries.
 Pri. Por.
 Parte. Primer.
 Presvillero.
 Pagar.
 Potestades.
 Partes.
 Pena.
 Parecio.
 Pender. Pr.
 Pevico.
 Edicion.
 Primeros.
 Pedro. Parte.
 Presente.
 Perentorio.
 Progonos.
 Pri. Por.
 Quiero. Conde.
 Quanto. Us. Con.
 Qualquier.
 Qualquier.
 Qualquier.
 Quexar.
 Quide. Quien.
 Que es bueno.
 Querran. Sos.
 Quientos. Qual.
 Quarta.

R
 r Rentas.
 r Recabidor.
 r Rentas.
 r Renteros.
 r Recipier.

..... Reyes.
 Registrada.
 Regidores.
 Rivas omes.
 Paguro.
 Revocadas.
 Rebuttas.

S
 s Servicios.
 s Ser. Ser. Ser.
 s Seras.
 s Sanchez.
 s Signados.
 s Siguiente.
 s Sobre.
 s Siguerdas.
 s Signado.
 s Sobrello.
 s Soravido.

T
 t Terzas.
 t Tres Tierras.
 t Tierra. Tingo.
 t Tlalo. Tingo.
 t Terzas.
 t Terzas. Terzera.
 t Tribunal.
 t Terminos.
 t Tingo. Tingo.

V
 v Ver. Ver.
 v Vitor.
 v Vuestro. Vuestro.
 v Via. Vias.
 v Vuestra. Casa.
 v Villa. Villa.
 v Vaino. Vuestro.

X
 x Christe.
 x Christiano.
 Fin de las Abreviaturas.

REFLEXIONES. Lam.^a 39. y 40.*Siglos XV. XVI. &c.*

LAS dos laminas siguientes contienen las abreviaturas, que nos parecieron mas dignas de atencion, puestas por Abecedario. En el principio de la primera se ponen los nexos mas comunes, y los que con especialidad hacen obscura la letra de estos siglos. No es necesario gastar tiempo en explicar su estructura, y equivocacion, quando el Lector reflexivo puede por si mismo sacar mayor provecho, con solo pasar la vista, que con quantas reglas se le puedan dar.

Siguen despues por orden alfabetico las abreviaturas. Sobre estas pudieramos hacer largas observaciones, si no temieramos ser molestos á los Lectores. Por lo que nos contentaremos con advertir solas dos cosas: la primera, que se note la abreviatura, y enlace de la *r* en las voces, *ar*, *er*, *ir*, &c. porque habiendose despues unido, y trabado este signo con la letra siguiente, como en la palabra *cortes*, se hizo obscurisima, y causa mucha confusion en la lectura. En la letra *M*, observese en la palabra *mayordomo*, que el ojito, que forma la linea circular, siempre es signo de *a*, ó de *e*; y esta observacion sirve mucho para las voces, que tienen *q*, como *qualquiera*, *qualesquiera*. Otras infinitas cosas se pueden observar, que dejamos á la discrecion del Lector.



LECTURA.

Lamina 41. Año 1593. Num.º 1.º

1. En la ciudad de granada diez e nueve dias del mes de henero de
2. mill e quinientos y noventa e tres años ante mi el escriuano
3. y testigos iuso escritos francisco de torres maderallo so-
4. licitador en esta corte vecino de esta dicha ciudad de
5. granada como cesonario de hernando de arriola por-
6. tero de camara de su magestad en esta rreal audiencia en vertud
7. del poder en causa propia que del tiene que es el de
8. esta otra parte contenydo, e otorgó su poder cumplido
9. quan bastante de derecho se rrequiere a joan alonso de la
10. fuente estante en madrid especialmente para que en su nonbre
11. pueda demandar rescibir y cobrar de las personas
12. contenidas en el dicho poder y de quien con derecho se deuan &c.

Año 1603. Num.º 2.º

13. D. Pero de acuña vecino de la Ciudad de Toledo ante mi pa-
- reció la parte de
14. D. bernardino de meneses vecino de toledo e me dijo que el tie-
- ne por suyas unas casas
15. en esta çidad a la plazuela de valde caleros con el señorío de
- una plaçetica
16. que tiene a la puerta de las dichas casas y en frontero dellas
- en otras casas
17. vuestras abeis abierto una bentana sin consentimiento del di-
- cho D. Bernardino
18. que es en perjuicio de sus casas e para que cerréis la dicha
- bentana e
19. pongais en el punto y estado en que antes que se abriese es-
- taba
20. me pidió este mi mandamiento por el qual os mando que den-
- tro de tercero dia de la
21. notificación deste mi mandamiento hagais cerrar e tapar la
- dicha bentana que ansi
22. nuevamente abeis abierto en las dichas buestras casas y es en
- perjuicio
23. de las del dicho D. Bernardino e la pongais en el mismo pun-
- to y estado en que esta-
24. va antes que se abriese con aperebimiento que la mandare cerrar

Año de 1593.

n. 1.

1 En la ciudad de Zamora diez y siete de mayo de noventa e tres años
 2 yo el dicho don Juan de Torres y Guzmán, escrivano de su Magestad
 3 de la villa de Zamora, por mandado de su Magestad, en virtud de
 4 una cédula de su Magestad de trece de mayo de noventa e tres años
 5 en la qual se le mandó que se acordase con el dicho don Juan de Torres y Guzmán
 6 el dicho don Juan de Torres y Guzmán, escrivano de su Magestad, en virtud de
 7 una cédula de su Magestad de trece de mayo de noventa e tres años
 8 en la qual se le mandó que se acordase con el dicho don Juan de Torres y Guzmán
 9 el dicho don Juan de Torres y Guzmán, escrivano de su Magestad, en virtud de
 10 una cédula de su Magestad de trece de mayo de noventa e tres años
 11 en la qual se le mandó que se acordase con el dicho don Juan de Torres y Guzmán
 12 el dicho don Juan de Torres y Guzmán, escrivano de su Magestad, en virtud de
 una cédula de su Magestad de trece de mayo de noventa e tres años

aa. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z.

99. Rr. 05. 77. Vv. 0. 11. 22. 33. 44. 55. 66. 77. 88.

Año de 1603.

n. 2.

13 Don Juan de la Cruz de Salcedo, escrivano de su Magestad, en virtud de
 14 una cédula de su Magestad de trece de mayo de noventa e tres años
 15 en la qual se le mandó que se acordase con el dicho don Juan de Torres y Guzmán
 16 el dicho don Juan de Torres y Guzmán, escrivano de su Magestad, en virtud de
 17 una cédula de su Magestad de trece de mayo de noventa e tres años
 18 en la qual se le mandó que se acordase con el dicho don Juan de Torres y Guzmán
 19 el dicho don Juan de Torres y Guzmán, escrivano de su Magestad, en virtud de
 20 una cédula de su Magestad de trece de mayo de noventa e tres años
 21 en la qual se le mandó que se acordase con el dicho don Juan de Torres y Guzmán
 22 el dicho don Juan de Torres y Guzmán, escrivano de su Magestad, en virtud de
 23 una cédula de su Magestad de trece de mayo de noventa e tres años
 24 en la qual se le mandó que se acordase con el dicho don Juan de Torres y Guzmán
 25 el dicho don Juan de Torres y Guzmán, escrivano de su Magestad, en virtud de
 26 una cédula de su Magestad de trece de mayo de noventa e tres años
 27 en la qual se le mandó que se acordase con el dicho don Juan de Torres y Guzmán
 el dicho don Juan de Torres y Guzmán, escrivano de su Magestad, en virtud de
 una cédula de su Magestad de trece de mayo de noventa e tres años

aa. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z.

25. a vuestra costa y si alguna causa tenéis para no lo cumplir
parecéd al dicho
26. termino a la dar que yo vos oyre y vos hare justicia con ci-
tacion de autos e señalamiento
27. de estrados en forma dada en toledo a 13 de agosto de 1603.

REFLEXIONES. Lam.º 41.

Año 1593. Num.º 1.º

EN el Num.º 1.º se puso un fragmento de un poder, que otor-
gó Francisco Torres en la Ciudad de Granada, año 1593,
sacado de un original, que nos franqueó D. Carlos Agricola, hom-
bre de mucho gusto en materia de letras, de quien hicimos men-
cion en otro lugar.

Qualquiera conocerá á primera vista, que la letra de este exem-
plar, la qual es de mano diestrísima, es conseqüencia de la re-
dondilla, que se introdujo en España á los principios del Reyna-
do de Carlos V. y que Francisco Lucas perfeccionó en los años de
1572, como se puede vér en la lamina 47.

Esta letra, que se puede llamar de las mejores de aquel tiem-
po, es la letra procesada, que entonces tenia mayor aceptacion.
El encadenado de ella es moderado; encierra cierta obscuridad en
algunas partes, que de quando en quando hace, que se reflexione,
lo que se lee.

El que desee aprovechar, puede ir observando muchas cosas
nuevas, que vãn descubriendo estos exemplares, si quiere tener un
conocimiento claro de los tiempos, y epocas de las letras.

Año 1603. Num.º 2.º

En el Num.º 2.º se puso entero un mandamiento de D. Pedro
de Acuña, que entre otros papeles de difícil lectura, conserva en su
poder el yá referido D. Antonio Lucas Buedo, Archivero general
del Arzobispado de Toledo.

Esta especie de letra, amontonada, y atropellada, es la piedra
de escandalo para los Lectores; y es el caso, que se halla no poco de
ella en el partido de Toledo; lo que no puede servir de mucho abo-
no para los de esta Provincia, que se precian de haber sido los me-
jores escritores de España. Al fin de la linea 26 se lee la formula co-
minatoria: *con citacion de autos, y estrados*: así llaman á los patios de
las Audiencias, y sin duda se empezó á usar por estos tiempos.

LECTURA.

Lamina 42. Año 1601. Num.º 1.º

1. En la muy noble Ciudad de toledo quatro dias del
2. mes de Junio año del nascimiento de nuestro Salvador
3. Jesu Christo de mill e seyscientos y un años por ante
4. mi el escriuano publico e testigos yuso escritos parecieron
5. presentes de la una parte Juan Lagarto vecino
6. de la ciudad de toledo, y de la otra gaspar ortis
7. de cepeda su yerno vecino de la dicha ciudad de toledo an-
8. bas partes dixeron que por quanto entrellos
9. avido quenta e contrataçiones en rraçon de lo que
10. adelante dira. Las quantas que ante mi presentaron.
11. son del tenor siguiente
12. Debe gaspar ortis de cepeda al dicho Juan Lagarto
13. por el rresto de la quenta de ynes Lopez vecina
14. de la puente quarenta e cinco mill e tres
15. cientos y veinte y siete marabedis de acuerdo

} 450327.

Año 1607. Num.º 2.º

16. En la dicha uilla de gadoncha a los dichos
17. veinte e cinco dias del dicho mes de se-
18. ptiembre del dicho año de mill e
19. seiscientos e siete años a la ora
20. de las siete de la mañana de el dicho dia
21. poco mas o menos yo el dicho Juez exe-
22. cutor ley e notifique el auto de
23. atras por mi probeydo a la petiçion
24. presentada por parte de el dicho con-
25. cezo assantiago alonso como a pro-
26. curador de don lope fernandez dessa-
27. lazar en su perssona el qual dixo.

Siglo XVII. Año 1607. Sacado de Original.

N. 1.

1 En la muy noble ciudad de Toledo quatro dias de
 2 mes de junio año del nacimiento de nuestro salvador
 3 jesus xpto de mill e seiscientos y un años por el
 4 miceresca Quirico testigos juo ceutor Juan cucion
 5 Juregenes de la ma de san juan de arto
 6 de la ovdad de Toledo de la ovdad de Toledo an
 7 de la ovdad de Toledo de la ovdad de Toledo an
 8 de la ovdad de Toledo de la ovdad de Toledo an
 9 de la ovdad de Toledo de la ovdad de Toledo an
 10 de la ovdad de Toledo de la ovdad de Toledo an
 11 son de renoy siguiente

12 de la ovdad de Toledo de la ovdad de Toledo an
 13 de la ovdad de Toledo de la ovdad de Toledo an
 14 de la ovdad de Toledo de la ovdad de Toledo an
 15 de la ovdad de Toledo de la ovdad de Toledo an
 a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. w. x. y. z.

Año 1607. Sacado de Original.

N. 2.

16 En la dicha villa de caudonga a los diez
 17 de veinte y cinco dias de mes de se
 18 yembre de el dicho año de mill e
 19 seiscientos e setenta e quatro años a la ora
 20 de la ovieta del amanana de el dicho dia
 21 yo como o menos yo como yo como yo
 22 como yo como yo como yo como yo
 23 como yo como yo como yo como yo
 24 como yo como yo como yo como yo
 25 como yo como yo como yo como yo
 26 como yo como yo como yo como yo
 27 como yo como yo como yo como yo

REFLEXIONES. Lam. 42.

Año 1601. Num.º 1.º

EL fragmento del Numero primero es de una escritura de convenio, fecha en Toledo á 4 de Junio de 1601, entre Juan Lagarto, y Ortiz de Cepeda, vecinos de la misma Ciudad, sobre ciertas cuentas particulares, que tenían entre si.

La letra de este fragmento pertenece á la redondilla, cuyo encadenado tuvo mucha aceptacion en los fines del siglo decimosexto, y principios del decimoséptimo: por lo que se encuentran muchos instrumentos, escritos con esta casta de letra, que aunque generalmente es mas clara, que la antigua procesada, no deja de tener sus escollos, y mayormente, quando es de pluma poco buena; y la mayor parte de la obscuridad de tales escrituras se origina de la mala, ó ninguna ortografia, que se halla en ellas; asi como fue tambien vicio generalisimo, que corrió en toda Europa por muchos centenares de años, el juntar las letras de la dición subsiguiente con las de la precedente, como se vé en la linea 6, en las dicciones: *y de la otra Gaspar Ortiz.*

Año 1607. Num.º 2.º

En el Num.º 2.º se puso un fragmento de una escritura de execucion contra D. Lope Fernandez de Salazar, vecino de la Villa de Ciadoncha, Obispado de Burgos.

La letra pertenece á la redondilla encadenada; solo sí, que suele ensancharse tanto, que embaraza la lectura mas que medianamente. Mucho se encuentra escrito en esta especie de letra por aquellos tiempos. Los antiguos hicieron tal empeño en meter mucha letra en sus escritos, que llegaron á amontonar las unas sobre las otras; y los escritores de este siglo las dejaban tan huecas, que palabra y media formaban una linea: *Dum vitant stulti vitia, in contraria currunt.* El vicio de tirar la letra acia la derecha duraba aún por estos tiempos, y se continuó algunos años despues, hasta que la introduccion de pautas, y el gusto de la bastardilla llegaron á conseguir lo contrario.

Tengase gran cuidado en este genero de escritos, con las *uu*, *oo*, *bb*, y *ss*, pues todas llegan á tomar una misma figura: y lo mismo se ha de observar con las *ee*, y con las *ll*.

LECTURA.

Lam. 43. Año 1617. Num.º 1.º

1. En la ciudad de toledo a diez de Henero
2. de myll y seiscientos y ssiete años el padre
3. fray Juan de araez lector de santa teo-
4. luxia de el convento de santa catarina
5. alvacaca de don alonso de lujan dio su po-
6. der a Juan de mora procurador del numero de toledo spe-
7. cial para esta causa y general para sus
8. pleytos y causas en demanda y defen-
9. sa con poder de jurar enjuiciar y sustituir
10. e con rrelevacion en forma y lo dio y firmo al
11. qual conoce etcetera pedro de olmedo y licenciado de penas.

Año 1628. Num.º 2.º

12. En la villa de caravaca a primero dia del mes de Ju-
13. nio de mill y seiscientos y veinte y ocho años se juntaron
14. a hacer cuenta de las penas aplicadas a la camara de su
15. magestad el señor licenciado mercado lazcano governador desta
16. villa por el rrey nuestro
17. señor y miguel del amor vecino y regidor desta villa de posi-
18. tario de las dichas penas de camara y para ella se bio la quen-
19. ta ultima que tiene dada que fue a diez y ocho dias de agosto.
20. Cargo
21. Primeramente se le hace cargo a el dicho mi-
22. guel del amor de setenta y tres mill docien-
23. tos y treinta y quatro maravedis en que fue
24. alcanzado en la cuenta ultima que se le tomó. 730234.
25. Yten se le hace cargo de tres mill docientos y cin-
26. quenta marauedis que se cobraron de bartolo-
27. me de menargues alguacil..... 30250.
28. Yten de trecientos y setenta y cinco marauedis
29. en que fue condenado hernan sanchez el dicho
30. dia ante el dicho escriuano..... 0375.
31. Y por ultimo y final alcance el dicho depositario
32. en ochenta y un mill ochocientos y veinte y cin-
33. co que..... 810825.
34. debe rrestetuir y pagar a las dichas penas de camara y lo fir-
35. maron

Año 1617.

11.1.

1. En la ciudad de San Pedro de
2. den y fey fey de los señores
3. fra. no de la casa de los señores
4. en la villa de Villanueva de la
5. alcazar de San Juan de la
6. de la villa de Villanueva de la
7. de la villa de Villanueva de la
8. de la villa de Villanueva de la
9. de la villa de Villanueva de la
10. de la villa de Villanueva de la
11. de la villa de Villanueva de la

Año 1628.

11.2.

12. En la villa de Caravaca a primer dia de mes de ju
13. no de mill y seiscientos y veinte y ocho años se juntaron
14. a la casa de la villa de Caravaca a la camara de qu
15. nta y tres de los mercaderes y cancheros de la villa de Caravaca
16. y Miguel de la camara y el regidor de la villa de Caravaca
17. tario de la villa de Caravaca y de la camara y de la villa de Caravaca
18. ta y forma de la villa de Caravaca y de la camara y de la villa de Caravaca
19. = Cargo =

20. Primeramente se le puse cargo a los m

21. que de la camara de Caravaca tres mill docen

22. tos y seenta y tres tomara de los en Caravaca Lee y Uno eeeuy

23. al cargo de la villa de Caravaca y de la camara y de la villa de Caravaca

24. y en seiscientos y tres mill docientos y ven

25. tiamara de la villa de Caravaca y de la camara y de la villa de Caravaca

26. me de menar que al qual

27. y en seiscientos y seenta y cinco maravedis

28. en Caravaca y de la villa de Caravaca y de la villa de Caravaca

29. de ante de los señores

30. y de la villa de Caravaca y de la camara y de la villa de Caravaca

31. en seiscientos y seenta y cinco maravedis Lee y Uno eero

32. de seiscientos y seenta y cinco maravedis de la camara y de la villa de Caravaca

33. mercado de la villa de Caravaca y de la camara y de la villa de Caravaca

34. meron

a. b. c. d. d. e. f. g. h. i. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. z. 7.

a b c d d e e f g h i l m n o p q r s t u v z 7

Antonio de grado

El P. Andrew b. worth

33. mercado lazcano miguel del amor francisco fernandez abellan ante mi antonio sal-

34. meron.

REFLEXIONES. Lam.^a 43.

Año 1617. Num.^o 1.^o

EL exemplar puesto en el Num.^o 1.^o es un poder, que dió el P. Fray Juan de Araez, Lector de Theologia en el Convento de Santa Catalina, á Juan de Mora, Procurador del numero de Toledo. Se halla puesto al fin de una escritura, que conserva en su poder D. Candido Montero, Notario Apostolico del Arzobispado, á quien debimos no solo, que nos franquease las escrituras, que tenia, sino tambien un hospedage muy caritativo y gracioso en aquella Ciudad.

La letra de este poder, que está entero, tal qual se halla en el original, es una especie de encadenado, que por fortuna no es tan general, como los otros, aunque se halla bastante de él. Su origen creo, que debió ser en el principio de este siglo, desde el año de 1600, hasta el de 1630, poco mas, ó menos.

Como toda esta letra es de capricho, y poco formada, no es cosa de detenernos en observar su irregularidad, porque no hay letra, que no esté viciada. La *t* se equivoca con la *r*, del mismo modo, que se notó ya en la lam. 38. Num. 1.^o: y aqui se vé en la linea 1.^a, en la voz *toledo*; linea 4, en la palabra *Catalina*; y linea 6, en la palabra *toledo*.

Tambien es notable la irregularidad del enlace de la segunda *r* de la palabra *rrelevacion*, que por hacer un nexo peregrino, formó una *d*, segun el gusto de aquel tiempo; y así no es maravilla, que el Lector tenga que trabajar, para vencer tales extravagancias.

Año 1628. Num.^o 2.^o

En el Num. 2.^o se pone un exemplar, tambien de letra encadenada, mas comun, que la antecedente, y de mas facil lectura. Esta se tomó de una escritura original, que tengo en mi poder, de las cuentas, que se tomaron á Miguel del Amor, Regidor de la Villa de Caravaca, en el Reyno de Murcia, y Depositario de las penas de Cámara, el año de 1628, hasta cuyos tiempos, ó poco mas, duraron estos encadenados. Tales fueron los progresos, que hizo la letra redondilla: aunque en estos tiempos, por lo que toca á Madrid,

dríd , y sus inmediateciones , tenían y á el nuevo gusto de Pedro Morante , y poco despues tuvieron el de Joseph Casanova. Estos no hicieron mas , que seguir las huellas de los Maestros , que les habian precedido ; mas con todo , siguiendo el gusto Italiano , introduxeron el corte de pluma delgado , grandes cabezados en aquellas letras , que tienen palos : y tambien muchos rasgos , entre los que se encuentran algunos muy graciosos , y bien hechos ; pero que conducian mas bien para ir perdiendo terreno , que para ganarle.

Nos pareció conducente poner este exemplar de cuentas , para que el Lector pudiese renovar la memoria , de lo que se dijo sobre los Numerales de la lam. 32 , y tambien para que viese la variacion , que habian tomado estos signos con el discurso de los tiempos. Suelen encontrarse puestos con tal mezcla , y confusion , que sino con el continuo uso , y exercicio , no es posible desembarazarse de ellos. Tenganse presentes las reglas , que se prescribieron , y se encontrará ser una cosa de poca dificultad , supuesto el conocimiento distinto , de los que son signos , y de los que son numerales.

Aqui se vé , que el signo de *ciento* , que debía ser una *C* , es con efecto *C* , aunque extravagante , que se junta con los numerales ; pero para el valor del numero , no se debe contar el palo de esta *C* , sino solo los antecedentes , como lo puede vér claramente el Lector en el exemplar propuesto.

Tambien debemos advertir , que importa poco , el que se encuentren cortadas las partidas con alguna raya , como sucede en esta. Las partidas se deben sumar juntas , porque estas divisiones solo se solian poner , para denotar , que eran partidas , procedentes de distintos ramos ; pero el total de ellas habia de formar el cuerpo del cargo , ó descargo. Ya se advirtió , que para sumar , ó restar tales partidas , no es del caso , que estén perpendiculares , y arregladas las clases , como sucede en el guarismo. Esto supuesto , las sumaremos de esta manera : Busco los numerales inferiores á la *x* , y hallamos *IIII* , en la primer partida : *V* , en la tercera ; y *V* , en la quarta , que componen una *x* , y mas *IIII*. Señalo los quatro , paso á buscar las *xx* , y digo : una *x* , que llevo , y tres de la primera partida , son quatro , y cinco , que vale la *L* , son nueve ; y siete , que hay en la partida tercera , son diez y seis ; y dos en la ultima , son diez y ocho , que componen una *C* , y mas ocho *xx* : escribo las ocho *xx* de este modo : *Lxxx* : y llevo una *C* , y dos de la primer partida , son tres ; y dos de la segunda , son cinco ; y tres de la tercera , son ocho ; y tres de la quarta , son once , que componen un calderon , ó millar , y sobra una *C* , la que escribo así : *C.LXXX.III*. Paso despues con el calderon , que junto con tres de

LETRAS ANTIGUAS.

353

de la primera partida, hacen *quatro*; y tres de la segunda, *siete*; y uno de la quarta, *ocho*; y los escribo así: *VIIIy. C. LXXX. IIIII*. Ultimamente, sin llevar nada, vuelvo á buscar las *xx*, y encuentro siete en la primer partida, y ocho en la ultima, que son *quin-ce*, en las que hay una *C*, y mas cinco *xx*, y escribo el total: *CLy. CLXXXIII*, que son 150@184. maravedises. Puede ser, que algunos encuentren dificultad en esta operacion: en tal caso, pueden sacar las partidas en guarismos, y sumenlas, ó restenlas, según sepan, ó mejor les acomode.



LECTURA.

Lam.^a 44. Año 1640.

1. Muy ylustre señor yo me tengo por tan verdadero servidor
2. de Vmd. questo me haze pedille merced en un caso que
3. tengo por propio myo, y es que yo tengo por my deudo allalcalde
4. benabente por el mucho cargo que le soy de cosas que por my y
5. por my causa a hecho y soyle en tanta oblygacion que
6. en todo lo que le toca querria enplearme mas que en mys cosas
7. e sabydo que pedro de benabente su hijo y un anton crespo
8. vuestros basallos de san martin por cyerto enojo que obyeron
9. con ell alcayde daquella bylla el corregidor della los
10. condeno en cyerta pena de dineros y de destierro a boluntad
11. de Vmd. suplyco á Vmd. me la hagays destas penas de
12. dinero y de destierro que yo quedaré obligado a servillo a Vmd.
13. que en ser para ell alcalde benabente lastimare en mas
14. que sy para my fuesse y con este mensagero me haga Vmd
15. merced del despacho, y sy aca ay en que yo y mys hyjos po
16. damos servir a Vmd mucha merced recibire melo embie
17. a mandar que ninguno cunplira con mas boluntad sus manda-
18. mientos guardé nro. señor la muy ylustre persona de Vmd. y su esta
19. do acreciente de balladolyd a veynte y nueve de Julio

a servycyo de Vmd

El Duque Conde

REFLEXIONES. Lam.^a 44. Año 1640.

EL unico exemplar de esta lamina es una carta del Conde Duque de Olivares, á favor del Alcalde Benavente, como se vé en su contenido.

La letra, es cierto, que tiene distinto nexo, y gusto, que la antigua, y guarda el moderno de aquellos tiempos; pero en obscuridad cede poco á las peores precedentes; y así parece, que entre tantas variaciones, y alteraciones de la letra, lo menos, que se propusieron los inovadores, fue la claridad, contentos con la gala, ligereza, y gallardia de la pluma, aunque en vez de letras Castellanas, las sacasen Arabigas, ó Chinas.

Carta del S.^o Phelipe IV. de propria mano a la V.M. Maria de Agüeda. Año 1648.

1 No pnde responder la semana passada a v^{ra}
 2 carta de 17 de ste mes y el dia q^e la recibi q^e tu
 3 na en el viaje de Madrid a este p^{to} donde he
 4 vuido por algunos dias a divertirme
 5 y gozar del campo y de la caza agora no he
 6 quando de latar mas la respuesta p^{ntim}.
 7 lamente p^{ntim} de v^{ra}, como ayer a cam
 8 castro de don Juan mi hijo de 8 y 11 de ste con
 9 unso de q^e el lunes sant^o resolví a cometer
 10 los p^{ntes} de los rebeldes de Napoles:: de fran
 11 que a 28 de Abril 1648

Respuesta de la V.^{ca} de propria mano.

Yo el Rey

Señor

12 Mas an caminado mis deseos q^e esta carta a
 13 dar a v^{ra} a fermosas p^{ra} buenas del suceso
 14 de Napoles pues cada instante que se me dilata
 15 ta de v^{ra} a v^{ra} el alborco de mi coronacion por
 16 tan celebre triunfo como el todo poderoso dada
 17 do a su corona de v^{ra} le juro de la tado pla
 18 co y por limitadas q^e cortar mis Raones de
 19 terminos Para manifestar a v^{ra} el concepto que
 20 hago en p^{re}encia del Altissimo de este favor
 21 p^{re} en el alio multiplicador los motivos de alabar
 22 toy Magui ficar la Probidencia divina:: en la
 23 loan p^{re}encia de agüeda de emago 1648
 24 vira ta mano de v^{ra} p^{re} menor p^{re}ba
 25 Por Maria de Tesoro

LECTURA.

Lamina 45. Año 1648. Num.º 1.º

1. No pude responder la semana passada a vuestra
2. carta de 17 deste porque el día que la recibí esta-
3. ua en el viage de Madrid a este sitio donde he
4. venido por algunos pocos dias a diuertirme
5. y gozar del campo y de la caza aora no he
6. querido dilatar mas la respuesta particu-
7. larmente pudiendos decir, como ayer recibí
8. cartas de D. Juan mi hijo de 8 y 11 de este con
9. auiso de que el lunes santo resolui acometer
10. los puestos de los rebeldes de Napoles &c. de Aran-
11. juez a 28 de Abril de 1648.

Yo el Rey.

Num.º 2.º

Señor

12. Mas an caminado mis desseos, que esta carta a
13. dar a V. Magestad afetuossas norabuenas del susesso
14. de Napoles, pues cada instante que se me dila-
15. ta decir á V. Magestad el alboroyo de mi coraçon por
16. tan celebre triunfo como el todo poderoso a da-
17. do a su corona de V. Magestad le juzgo dilatado pla-
18. zo, y por limitadas y cortas mis Raçones y
19. terminos Para manifestar a V. Magestad el concepto que
20. hago en presençia del Altissimo deste favor
21. pues en el allo multiplicados los motibos de alabar
22. y Magnificar la probidiencia divina: &c. en la
23. concepcion de agreda 7 de mayo 1648.
24. vesa la mano de V. Magestad su menor sierba
25. Sor Maria de Jesus.

REFLEXIONES. Lam.^a 45.

Año 1648.

ANTES de poner la ultima mano á la letra de Castilla, me pareció conveniente dar en esta lamina dos exemplares muy dignos de recomendacion, por ser de letra de personas tan grandes, como el Señor Phelipe IV, y la Venerable Madre Maria de Agreda. No han faltado algunos de aquellos, que hacen profesion de encontrar manchas en el sol, y que no se pueden reputar felices, ni grandes, sin menoscabar el merito ageno, los quales se quejan, y censuran, que en una Polygrafia no se deben poner cartas, ni escritos de personas particulares, porque estos escribian, como podian, y no como debian; solamente si letras Cancellarescas, y de Cedula, y Privilegios. Si todos los hombres fuesen sabios, callariamos, y no haríamos caso de estos emulos, pues estamos asegurados, que su misma quexa es la prueba mas clara de su sinrazon. Pero en obsequio de aquellos, que creen haber vencido la causa, el ultimo, que habla en ella, diremos brevemente: Que esta obra es una escuela polygrafica, ó de leer variedad de letras, no como se debian hacer, sino como se hicieron; puesto que una escritura no es de mayor interés, por estár escrita con letra pintada, ó con mala, y perversa: Que en los Archivos se encuentra todo genero de instrumentos, particulares, y generales: y sería cosa ridicula, que un antiquario, en dár en una carta, ú otro papel, ó escritura de mala letra, y no cortesana, la despreciase, diciendo, que él solo sabia leer las letras cortesanas, y hermosamente hechas; pero no las de mala pluma. Nosotros no queremos dár un espectáculo de diversion al pueblo, sino util, y necesario. Hemos puesto las letras malas, porque en estas se halla escrita la mayor parte de los instrumentos públicos, y particulares; y para esto se necesitan los antiquarios. Para las letras hermosas, y claras, nadie tiene necesidad de aprender mas de lo que sabe. Pero no por eso hemos dejado de poner las letras de Privilegios, y Cedula, cortesanas, y magistrales, que se hallan buenas, porque esto mismo alienta, á los que quieren aprovechar, viendo, que entre tanto malo como hay en los Archivos, se halla tambien no poco bueno, cuya facilidad recompense la fatiga, que causan los otros: de suerte que esta obra, se ha dispuesto con la mira, de que encierre lo mejor, y lo peor, que se encuentre: y si le faltase esto, quedaria imperfecta.

Es-

Estos fragmentos del Señor Phelipe IV, y de la Venerable Agreda, son muy dignos de la obra; y su letra, lejos de estar escrita con ignorancia, y hecha, segun podian, y no segun debian, es mejor, y de mayor destreza, que otras muchas de este siglo, escritas por los que debian escribir mejor, y escribieron mucho peor. Pero lo mas ridiculo de esta censura consiste, en que se hizo, (como la hacen regularmente los que sin entender siquiera la definicion del nombre *Critico*, censuran quanto les viene á la mano) sin haber visto la obra, ni la letra de estos personajes, y solo llevados, de que un Rey, y una Monja no podian saber escribir; y es tan al contrario, que no solo sirven para dar idea del estado, en que se hallaba la letra cursiva, y redonda de aquel tiempo; sino, que dariamos muchas gracias á Dios, de que infinitos pendolistas, y escribanos de aquel siglo hubieran escrito tan diestramente; pues así nos hubieramos librado, y se librarian de muchisimo trabajo, los que estén en la precision de leerlos.

En el Num. 1.º se puso un fragmento de la carta del Señor Rey D. Phelipe Quarto, escrita de propia mano á la Venerable Madre Maria de Agreda, que guarda en su poder el Excmo. Señor Arzobispo de Toledo, D. Francisco de Lorenzana, y la conserva con el cuidado, que merece; porque en esta misma carta, escrita en pliego, con grandes margenes, se encuentra la respuesta de la Venerable Madre, en las mismas margenes de la carta del Rey: lo que prueba, que la santidad de vida es tan recomendable, y goza de tales privilegios, que reciben honor los Reyes en cosas, que si dimanasen de otras personas, por mas condecoradas, que fuesen, se recibirian, como vergonzoso desprecio.

La letra del Señor Phelipe Quarto denota bastante agilidad, y manejo en la pluma, y conserva mucho del gusto antiguo. Las *pp* se acercan mucho á las Portuguesas; y las *bb*, que parecen *hh* en entrambas cartas, tambien se deben tener presentes, porque en escritos mas oscuros de estos tiempos, no dejan de causar confusion.

La letra de la Venerable es clara, y que puede poner fin á la obra, como que desde aquellos tiempos á los nuestros, no ha tenido otra variacion, sino la de mayor, ó menor habilidad, en el que la escribió.

Como estas cartas no sabemos, que se hayan dado á la estampa; nos pareció, que el Público agradecería su lectura, siendo de personas tan recomendables; y mas quando puede servir de norma para conocer el estado, en que la lengua Castellana se hallaba por estos tiempos; y así las ponemos enteras, continuandolas desde donde concluyen los exemplares.

PROSIGUE LA CARTA DE PHELIPE QUARTO.

„ Y Que con tres mil hombres solos fue Dios servido, que ven-
 „ ciése, y en quatro dias reduxese aquella Ciudad á la antigua obe-
 „ diencia, que siempre me ha tenido (como mas por menor vereis
 „ por la copia de su carta, que el Patriarca, entiendo, os remite)
 „ suceso de mucha enportancia, y que verdaderamente se recono-
 „ ce es obrado por solo la mano poderosa de nuestro Señor, pues
 „ con tan cortos medios ha obrado tanto. Yo le he dado infinitas
 „ gracias, y os encargo me ayudeis á darselas de nuevo: pues aun-
 „ que siempre estuviera empleado en esta accion, no me parece,
 „ que satisfaciera á tan gran beneficio. Sor Maria, muy confuso me
 „ deja el vér, que quando yo ofendo tanto á nuestro Señor, él
 „ me favorece. Sirvase de ayudarme, para que reconociendo yo
 „ esto, sea agradecido, y obre, lo que tanto me importa, aprove-
 „ chandome de los santos documentos, que me dareis en vuestras
 „ cartas. En las demás materias no hay novedad, y espero, en
 „ quien me hizo el mayor favor, que en lo demás ha de continuar-
 „ los, y humillar la soberbia de nuestros enemigos, para que se re-
 „ duzgan á venir en una paz justa, y razonable, con que repose
 „ la Christiandad de tanto, como padece, y ha padecido. Yo me ha-
 „ llo bueno: á Dios, y pasado mañana con su ayuda volvere á Ma-
 „ drid, donde habre bien que trabajar. De Aranjuez, &c.

PROSIGUE LA CARTA DE LA VEN. MARIA.

„ Viendola tan solícita, y cuidadosa con V. Magestad: de que
 „ infero, que el Señor tiene particulares fines en estas obras: pues
 „ como padre piadoso aflige á V. Magestad muchas veces, inviando-
 „ le impetuosas olas de tribulaciones, y trabajos, que conbatan su
 „ animo de V. Magestad, para que oprimido le busque V. Magestad,
 „ le sirva, y no le ofenda; otras veces muda la mano de rigor en
 „ misericordia: le hace á V. Magestad favores, y regalos, dandole
 „ felices sucesos impensados, y poco prevenidos de la diligencia hu-
 „ mana, para que conociendo V. Magestad, que solo vienen de Dios,
 „ se dé por obligado, y rendido al agradecimiento, y amor suyo.
 „ Señor mio carissimo, esta es la impressa del Altissimo con V. Ma-
 „ gestad, y yo á su parte, y querer me tengo de poner, para que
 „ lo execute: y nunca mas fiel sierva, y estimadora de V. Mages-
 „ tad me mostrare, que cumpliendo esta voluntad divina tan util
 „ y provechosa para V. Magestad. Grande causa tengo y eficaz
 „ fuer-

,, fuerza para suplicar a V. Magestad , que procure su justificacion,
 ,, concurriendo V. Magestad de su parte a los auxilios divinos,
 ,, para conseguir la gracia perseverante; y este será el mas agra-
 ,, dable agradecimiento , que puede dar V. Magestad por el bene-
 ,, ficio presente , y la mejor disposicion para recibir otros mayo-
 ,, res , con que se puede V. Magestad alentar a la fe , y esperan-
 ,, za , y decir con el Rey David : Dios es nuestro refugio y vir-
 ,, tud , y nuestro ayudador en las muchas tribulaciones , que nos
 ,, sobrevinieron ; por lo qual no temeré , aunque se turbe la tierra,
 ,, y se pasen los montes al corazon del mar. Teniendo al Todopo-
 ,, deroso propicio , no hay , que temer : suya es la potencia , y
 ,, lo que contiene la redondez del abismo ; su potestad es sobre
 ,, todo lo que tiene ser : lo puede aniquilar , y prosperar , desha-
 ,, cer , y vivificar ; tiene en su mano los corazones de los Reyes,
 ,, y todos los de los hombres , y su diestra los puede llevar , a don-
 ,, de , y como quisiere ; su poder es infinito , y su bondad tan in-
 ,, clinada a hacer bien , que excede sin comparacion a la fuerza del
 ,, fuego para subir a su esfera , a la naturaleza de la piedra , para
 ,, bajar a su centro , y mas vehemencia tienen sus misericordias , y
 ,, con mayor dificultad se pudieran detener , que la corriente vehe-
 ,, mente , y rapida del mar , sino es por el pecado , que es , lo que
 ,, pone obice , y aparta , que no lleguen a nosotros las Misericordias
 ,, del muy Alto.

,, Señor mio : no me sé detener en mis afectos , quando los
 ,, encamino al bien de V. Magestad , y a la paz de su monarquia.
 ,, Muchos desórdenes , y osadías tiene V. Magestad , que perdonar-
 ,, me , y no hallo otra disculpa , sino que me he entregado con toda
 ,, mi alma a desear , y trabajar por estas dos causas. Repetidas
 ,, veces , y con lagrimas digo al Señor , que me las conceda por
 ,, su bondad , y clemencia. Desde que tuve las primeras noticias
 ,, de la rebeldia de los Naturales de Napoles , aprendi aquella cau-
 ,, sa por grande , y siempre he tenido el corazon en una prensa , y
 ,, mis clamores a los oydos del Señor ; pero su consolacion ha abun-
 ,, dado a mi amargura , y con tan misericordioso suceso ha llenado
 ,, mi espíritu de gozo : y confieso me le ha aumentado , el que nos
 ,, aya venido por mano del Señor D. Juan de Austria : circunstan-
 ,, cia de tanto gusto para V. Magestad , pues en las primeras in-
 ,, presas le ha favorecido tanto el poder divino , y le ha hecho tan
 ,, feliz en su buena fortuna. He visto la carta , que escribí á V.
 ,, Magestad llena de prudencia , y christiandad , tan obligatoria,
 ,, y agradable para V. Magestad , y en que nos promete mu-
 ,, chas y felices esperanzas. En mí ha crecido el cariño , que
 le

„ le tenia , y los deseos de suplicarle , que las buenas y loa-
 „ bles prendas , que el Altissimo le ha dado , las emplee en su
 „ servicio , y que se conserve con rectitud , y justicia en la
 „ direccion de la voluntad divina , para que le gobierne en las
 „ demas impresas , como en esta. Concedaselo el Altissimo , y
 „ que aquel Reyno se acabe de componer , y perfeccionar en to-
 „ da tranquilidad , que es , lo que aora mas deseo , y sobre to-
 „ do la vida , y salud de V. Magestad : y me alegro , que para te-
 „ nerla , dé V. Magestad algun alivio a sus cuidados , y desaogo
 „ a los trabajos con el divertimiento del campo , y caza. En la Con-
 „ cepcion , &c.



Juan de Xciar

N. 1.

1. Este es vn traslado bien y fiel mente sacado de vna
2. carta d' prohibion Real de sus magestades escripta
3. en pergamino de cuero y sellada Con su Real sello, :
4. El tbenoz de la qual es como se Sigue, r̄ḡ.

a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. v. u. x. y. z.
A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M.
N. O. P. Q. R. S. T. U. X. Y. Z.

LETRA ANTIGUA CASTELLANA DE ANTONIO

Quintanilla, de la qual habla con mucho elogio Juan de Xciar en su arte de escribir.

stando m̄ leñoz

N. 2.

5. Antonio quintanilla en Medina de Cam
6. po en compaña e conuersacion de muchos mercaderes: vino a el vn caminante el qual venia de na
7. poles y como conosció ser aquel a quien el buscava, dixole en esta manera. Magnifico señor. Yo
8. soy mensajero del serenissimo señor don Jaume coronado principe de samana: y por la nueua que he
9. ne de vuestra auisada q' venis así enpluma como en cuenta, me mando q' con esta justificación
10. de vuestro trabajo, que queráis absolver me esta pregunta y es que me deis vn numero para que aña
11. picadole vn quinto y vn noueno, menos vn quarto de entrambos los ábrados, venga a ser todo junto
12. veinte y quatro enteros y cinco ochauos de vn entero. y que no venga a ser más ni me.

Letra Castellana formada de Juan de Xciar.

13. Bien auenturaõ y muy gloriosissima princesa de los angeles y señora de los
14. pecadores amparo y remedio de todos

A. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. v. u. x. y. z.

Redonda de I de Xciar. N. 4.

15. Por tal arte y por tal maña nos suele El mundo tratar que quien nos ha de auisã
16. esse nos vende y engañã, Es el bueno despreciado que malicia en el no cabe, y el que
17. más tragos tiene es por discreto Juzgado

Letra de Provision Real. Xciar. N. 5.

18. Don carlos por la Señal Veni Samp. de agosto de alemaña e dña Juana su madre y el mismo don carlos por
19. la misma gracia ffeyes de casel de lion y aragon e las dos cealtas de ierusalem e nauarra de granada de de
20. valencia de galicia de mallorca de euilla de ceruena de ceruena de cerreña de murcia de ybraltar de las yndias y
21. la y tierra firme del mar oceano

A. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. v. u. x. y. z.

REFLEXIONES. Lam. 46.

Juan de Izjar. Año 1547.

EL exemplar del Num. 1.º se tomó del famoso Arte de escribir del Vizcaino Juan de Izjar, que por los años de 1547 le escribió en Zaragoza, ganandole mucha reputacion, y fama, à pesar de estar los exemplares, ó muestras gravadas en madera por Juan Vingles, Francés de Nacion; porque entonces en España se ignoraba el arte de gravar, así en madera, como en cobre: y esto ultimo aun entre las Naciones Estrangeras habia adelantado poco. Por eso se queja con razon Francisco Sanchez Brocense, del descuido de nuestra gente, pues por falta de esta habilidad, se veia imposibilitado de dar à luz un tratado de las costumbres de los Hebreos; y segun era docto este hombre, hubiera sido de mucha utilidad, y credito à la Nacion. De lo mismo se quejan tambien otros Autores de aquel tiempo, como Francisco Lucas, y Ignacio Perez, que se vieron en la precision de hacerlo ellos por sí mismos; pero les quedaba otra dificultad, que vencer, que era la poca maña de los Impresores. Esto no lo lograron, y por esta razon todos los libros, que nos han quedado del arte de escribir, de aquel siglo, tienen mal semblante, y ninguna hermosura. Al presente todas estas materias pertenecientes à la Imprenta, estan en España tan adelantadas, que no tienen que envidiar à las Estrangeras.

La letra, pues, de este exemplar, aunque parece su contenido ser de alguna Provision Real, no es sino la letra, que se introdujo despues de los Reyes Catolicos, para escribir algunos libros especiales, de los que se encuentran bastantes, escritos en tiempo de Carlos Quinto; y à estas letras abultadas llama Juan de Izjar *letras formadas*, *Castellanas*, ó *Cancellarescas*, segun la especie.

En el Num. 2.º se puso un exemplar de letra Castellana antigua, sacada de un original manuscrito, que conserva en su poder D. Pasqual Nebot, Archivero segundo de la Secretaria de Marina, hombre de tanta ciencia en Nautica, y Tormentaria, como curioso indagador de lo mejor de la antigüedad. El Antonio Quintanilla, de que habla el exemplar, no sabemos, quien fuese; ni tampoco el Principe de Sanisana, que envió su mensagero, con motivo de informarse de la ciencia de dicho Quintanilla, en materia de escribir, y Arithmetica. Lo cierto es; que la letra es Castellana legitima, y

como escrita de buena mano, puede servir de un verdadero modelo del bello gusto, que llegó a tener la letra mucho antes, que saliesen los reformadores con su cancellaresca, que solo tenia de grande, el ser estrangera: y lo que hicieron, fue, dejar lo bueno por lo malo, como regularmente sucede en las mutaciones de las cosas, que para llevarlas á su perfeccion, no ha de ser destruyendo su esencia; sino cercenando lo superfluo, ilustrando lo obscuro, y corrigiendo lo mal fundado.

Juan de Iziar, de quien es el exemplar del Num. 3.º hablando de esta letra Castellana, dice: *Esta letra antigua es la que a mí mas me agrada de todas las menudas por ser mas hermosa. Y así yo he hecho en ella todas las suertes que he podido: y las he adornado, como mejor he sabido. La perficion de ella es, que vaya muy vgal y pareja: y que lleve muy buenos blancos. A esta letra han llamado algunos Autores Cancellaresca antigua, especialmente Antonio Tagliente. Qualquiera persona, que quisiere con toda brevedad enseñar a escribir qualquiera suerte de letras menudas, que en España se usan, a los Niños principiantes, procuren lo primero de enseñarles a escribir esta letra gruesa y larga, (así llama a la suya del Num. 3.º) y que la continuen los primeros tres ó quatro meses: Y luego tras esta letra les pueden poner en la letra, que quisieren: procurando no dexalles olvidar la letra: sino que escriban una plana de la antigua, y otra de la letra, que quisieren tomar, aventajaran arto tiempo, y saldrán con mejor forma. Este Autor es uno de los primeros, que empezaron á introducir el gusto Italiano; y con todo confiesa, que la letra mas hermosa es la Castellana antigua, y la encarga, como se vé, en lo que dice.*

Volviendo al asunto del exemplar de Quintanilla, yo creo, que si no está escrito de mano del mismo, lo escribió alguno de sus mejores discipulos, y que puede ser verdad, que el Principe de Sanisana hiciese la pregunta, que alli se contiene.

En el Num. 3.º se puso un exemplar de la letra mas formada de la Castellana antigua, que trae Juan de Iziar, que cotejada con la de Quintanilla, se vé la verdad, y exactitud de dicho Autor en los exemplares, que dió en su Arte de escribir.

En el Num. 4.º se puso otro exemplar del mismo Juan de Iziar de la letra, que él llama redonda, y se vé, que es procedente, de la castellana antigua.

En el Num. 5.º pusimos otra muestra de la letra de Provision Real, segun la llama el mismo Autor; que es la misma, que la redonda, á excepcion de ser mas menuda.

Bastarda de Fran^{co} Lucas para cartas.

Preguntado Apolonio: segun cuenta Filostrato: qual fuese el mas rico hombre del mundo: respondio, el mas sabio. Preguntado despues quien fuesse el mas pobre, respondio, que el mas ignorante: Fue sentencia digna de tal persona.

Fran^{co} Lucas Lo escreuia en Madrid Año de M. D. Lxxx.

Abecedario de esta letra.

Aa. b.c. d.e. f.gg. h.h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. v. u. x. y. z z.

Letra Grifa del mismo

IN PRINCIPIO Erat verbum, & verbum erat apud Deum, & Deus erat verbum: Hoc erat in principio apud Deum: Omnia per ipsum facta sunt, & sine ipso factum est nihil. Quod factum est in ipso vita erat.

Aa. Bb. Cc. Dd. Ee. Ff. Gg. Hh. Ii. Jj. Kk. Ll. Mm. Nn. Oo. Pp. Qq. Rr. Ss. Tt. Uu. Vv. Yy. Xxx. Zz.

Redondilla procesada. Fran^{co} Lucas.

Se ym quantos ufucarta. Vieren. vmo yo Juan antonio de montesinodi
Merca dor Anante GN corte de Sum^o Estro O toigo. t vnosco
polestu donte carta Deuo a vos el lif^o Ant^o Martinez de Niz
llanueua vez^o de la ciudad de Sevilla D^o Luis dvente bien G^ossi

Redondilla de Provison. Fran^{co} Lucas.

Don Felipe por J^o Garcia de B^os Rey de castilla de leon de aragon de las dos Sicilias de jeru:
salem de Mauana de Ganaza de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Seu:
de cezeña, de cordoua, de corega de Murcia de Jaen, de los Algarues de algeria, de gibralt:
ra de las islas de canarias, de las indias, islas de tierra firme del Mar oceano Conde de

Redondilla mas pequeña y llana. Fran^{co} Lucas.

Me offensa es grande, sealo el tormento, mas ay tu. resamos. No muestra sentimiento: buen jeso que te tu
gacia ausente venga el auxilio que sea suficiente, tu cruz, tu muerte y sangre te presente, otras piensas no

REFLEXIONES. Lam.º 47.

Francisco Lucas.

FRANCISCO Lucas, Sevillano, célebre Maestro de escribir, enseñó en Madrid en el Reynado de Phelipe II. Se debe contar por uno de los principales reformadores de la letra bastarda; pues aunque Juan de Iziar habia antes escrito sobre esta letra, fue poco, lo que corrigió del gusto antiguo. Francisco Lucas escribió primeramente un tratadito de letra redondilla, y bastarda, para probar, si tenia buena acogida; y la tuvo tan buena, que determinó hacer la obra, que ha llegado á nuestros tiempos, en la que trata de cinco especies de letras corrientes, á saber es; Redondilla, Bastarda, Grifa, Castellana antigua, que es la Romanilla de nuestras impresiones, y la de libros de Coro. Su obra la dedicó al Señor Phelipe II. para que sirviese de instruccion al Principe D. Fernando. En su prologo dice: „ Que si el gusto de vér, que servia „ de provecho, no le hubiera dado aliento para emprender la „ obra; lo hubiera dejado muchas veces, en especial, viendo el „ poco provecho, que se saca del trabajo, y fatiga, que se pasa „ en escribir libros de esta facultad. Para esto, prosigue, no fue pe- „ queña ayuda vér el fruto, que con la partecilla, que imprimi- „ se ha hecho, y vér por su medio atajadas tanta variedad de le- „ tras, como antes se usaban, y haberse reducido á tan buenas, „ y tan provechosas, como las que aora se exercitan. Porque ver- „ daderamente ninguna cosa habia tan contraria para aprender bien „ á escribir, como la muchedumbre de letras, que se enseñaban, „ para venir á una, que sirviese para cartas, cedulas, ù otras es- „ crituras de esta calidad; pues como muestra claro la experien- „ cia, trabajando siempre en una sola, no se acierta, como se de- „ sea. Para esto lo principal, que se ha de procurar, es, que „ las letras, que hubieren de imitar, sean de buena, y lucida „ forma, porque en letras de un genero, hay buena, y mala forma.“

Estas quejas, y otras sobre la pesadez, y difícil formacion de la letra antigua, son comunes en los reformadores de la escritura de aquellos tiempos, así Españoles, como Italianos; pero ni en una, ni en otra Nacion vemos mejoría en la letra despues de aquellos tiempos. Y así debia suceder: porque las reformas se han de hacer con mucha paciencia, y sin que se entienda, que es reforma; de otra suerte solo se logra inquietud, y perturbacion. ¿ Quien du-
da,

da, que la letra antigua hecha magistralmente, era mas hermosa, que la cancellaresca, ó bastarda de nueva creacion? y con ser la antigua mas hermosa, y mas robusta, los que aprendian por ella, escribian muy mal, por escribir con velocidad; ¿ pues como los que aprendiesen por la bastarda, que es mas debil, y menguada, habian de escribir mejor, que los antiguos? pero era invencion nueva: y esto hacia ser mas hermosa á los ojos de los reformadores; y en las escrituras, tanto la bastardilla, como la redondilla, era muy oscura, y desenfadada.

Este Escritor dió gravadas en madera sus muestras; lo que es causa de la poca hermosura, que tiene la letra, aunque su bondad se deja vér, en las que trae blancas sobre campo negro.

El primer exemplar es de la letra bastardilla, que este Autor acabó de perfeccionar, debiendo su origen á la Cancellaresca: y su letra tiene realmente una limpieza, é igualdad singular.

El segundo exemplar es de letra Grifa, segun el gusto de este Autor; porque en esta letra ha habido algo de capricho en los Maestros de este Arte. Los impresos de Sebastian Grifo, y los de su hijo, que dieron motivo á esta letra, son mas conformes con el Grifo de este Autor, que con el que hicieron despues otros Maestros de escribir.

El tercer exemplar es de letra redondilla procesada: y si en esta redondilla magistral se encuentra obscuridad; ¿ como no habia de aumentarse en la escritura cursiva?

Los dos ultimos exemplares son de redondilla de Provision Real, mas, ó menos abultada; pero muy conformes al gusto del tiempo, en que se escribieron; y esta especie de redondilla, es, la que dominó en los escritos de aquel siglo, y los siguientes, hasta nuestros tiempos, en que se disputa, si se ha de seguir la redondilla, ó bastarda, aunque una y otra bastante diferentes de la antigua.

REFLEXIONES. Lam.^a 48. Año 1570.

EN el Num.^o 1.^o se han puesto algunas abreviaturas, que trae el mismo Francisco Lucas del gusto de la letra redondilla. Muchas de ellas están denotando, que quando se executasen con menos paciencia, y cuidado, que con el que se han hecho las presentes, no podian menos de engendrar obscuridad, y dificultad en la lectura.

Num.^o 2.^o

El Num.^o 2.^o se tomó de las obras de Pedro Diaz Morante. Este Autor, amante de los Escritores Italianos, que por este tiempo, eran los que peor escribian, introduxo el gusto de cortar la pluma delgada, cuidando poco de el cuerpo de la letra, con tal que estuviere bien rasgueada, en lo que no se le puede negar, que fue diestrisimo. Este gusto cundió bastante, aunque no fue general, hasta nuestros tiempos, en que se ha vuelto à resucitar el gusto antiguo, de Francisco Lucas, y de Ignacio Perez.

Num.^o 3.^o

En el Num.^o 3.^o se ponen tres exemplares de distintas letras de D. Joseph Casanova, que floreció en el siglo pasado por los años de 1640. Este modesto y gallardo Maestro, hubiera hecho aun cosas mayores, si no hubiera encontrado los vicios de la letra introducida por Morante: y sobre todo en la letra Grifa no reconoce igual; pero esta se ha de vér en el Evangelio de S. Juan, original, escrito de su mano, que está en poder de D. Carlos Agrícola; porque la Grifa, que anda gravada en sus obras, le hace poco favor.

Num.^o 4.^o

Por ultimo en el Num.^o 4.^o se puso un exemplar del Maestro Polanco, que floreció en este siglo. Por él se vé, que el gusto de cortar la pluma delgada, de cada dia iba tomando mayor incremento. De este genero de letra se encuentran muchas escrituras del siglo pasado, y del presente. Tal ha sido la fortuna de las letras, nada distinta de la de los hombres, que nacen simples, crecen traviesos, y acaban debilitados. Aora empieza otra vez à presentarse la letra en el teatro del mundo con algun semblante mas robusto, y afectando mocedad, de cuyo fin, y paradero escribirán otros, que nos vayan sucediendo.

LEC.

LECTURA. Lam.º 49.

Num.º 1.º Exemplares Portugueses. Año 1442.

1. In nome de deu amen Saibham quantos este stromento denprazamento birem que
2. no año do nascimento de nosso senhor Jesu-Christo de mill e quatrocentos e quarenta
3. e dus años treinta dias do mes de oytubro na cidade do porto nas pousadas de pa
4. yer sfernandez procurador de moesterio de santa maria daugos santas dobispado e termo da cidade do
5. porto em presença de mi sfernand beccinte tabeliam por nosso senhor el Rey na dita cidade em
6. seus termos e das testemunhas adiante scriptas pareceo aluaro diaz criado de Ruy go-
7. mez da silua caualleiro de cassa do senhor Infante dom anrique e a presentou
8. huam procuraçom scripta em prigamin ho que sffazia mençom star ffeita e asynada

Num.º 2.º Año 1479.

9. Saibham quantos este estromento de conhecimento confissam e quitaçom virem que no anno
10. do nascimento de nosso Senor Jesu-Christo de mil 470, e noue annos 27 dias
11. do mes de março em a uilla de santarem na ribeira nas casas de morada de martin
12. geeral notario em presença minha e das testemunhas ayuso nomeadas pareceo hi pero
13. Lourenço Vassallo del Rey morador na Ribeira Dulme termo desta uilla e
14. disse que elle em nome de garçia ferreiras scudeiro morador que foe nadita ribeira
15. Dulme como seu procurador que he per vertude de ma procuraçom scripta per mim
16. Notario hi logo per ello apresentada a bastant pera o auto siguynt: conhocia e confessa

1. Come it de auno Cartham Anys Este spmencu dm Zaur to llyay
 2. no auo dnapmido de noyy d'mhor d'ho ppo de myll e quatro centos e quaxera
 3. e tres ams dita das de uno d'apulo na adat id poto nas poufachs de pa:
 4. y affmz p'oz de moxtrao de santa maria daugore puros d'ho p' t'no da adat de
 5. p'po d'ym'na de myffnam b'rauy tabhary q' noyy d'mhor e lly nadro adat an
 6. p'ous + noy e das p'timunhos adiauf p'p'os p'ap'os aluap'oz e ab d' p'uy go
 7. m'z da p'lua cauall'po de ca ja d' d'moz p'uffant d'ny an'que d'ap'm'ou
 8. h'nd p'raya m'z p'pta cy p'ragam'ho q'ff'zia m'm'oy par f'ata cap'nada

a a. b. c. r. d. d. e. f. g. h. i. l. m. n. o. p. q. r. s. t. v. u. x. y. z.
 a b c d e f g h i l m n o p q r s t r u x y z

Año 1479.

9. Cartham quantos q'ff'z de conformento Confessay e Gracony ad q' No auno
 10. d'na f'mento de m'p' d'moz h'uo d'emp'ly d'p'noio d' uno p'p'oz d'ao
 11. domes de maza r'maulla de p'urarem Na p'bera Nas r'as de morada d'endy
 12. g'real not d'imp'ca m'ha e das t'o d'ap'oz nome adag' p'areros q' p'ero -
 13. Louyca d'ap'allo d' d'ny m'rador Na d' b'm d'ulme t'no de f'auilla e
 14. d'p' q' alle em nome d' yzora d' p'p'oz p'nd'oz m'rador q' sic na dita d'ibeca -
 15. d'ulme como p'p'oz m'rador q' e p'z d'ande de p'ap'oz m'rador p'p'oz p'z m'ny
 16. Not q' loy p'ulle d'p'urada ab'f'ant' p' m'cauto p'p'oz Conf'ona Conf'p'z

A a. b. c. r. d. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. v. u. x. y. z.
 a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u r x z

Año 1512. Sacado de Original.

17. Ouy b' f'any m'ny p' d'moz d'p'oz yur
 18. d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny
 19. d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny
 20. d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny
 21. d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny
 22. d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny
 23. d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny
 24. d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny
 25. d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny
 26. d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny
 27. d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny
 28. d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny d' m'ny

a a. b. c. r. d. d. e. f. g. h. i. l. m. n. o. p. q. r. s. t. v. u. x. y. z.
 a b c d e f g h i l m n o p q r s t u r x y z 3 2 1

et P. Andre lo escribio.

Assuio lo ynto.

Num.^o 3.^o Año 1512.

17. Saibham quantos esta sentença virem que
18. no ano do nacimiento de nosso Senhor Jesu Xpto
19. de mill e quinentos e doze anos aos dous
20. dias do mes de ffeuerreiro em a villa de era
21. cosso em as casas de domygos borges
22. caualheiro da hordem de santiago estando hi
23. ho bacharell luis antonio juiz ordenairo em
24. a dita e logo per ho dito juiz me foi dada
25. emformança ami el em adiate nome
26. ado de ho Senhor antonio portocarreiro fidalgo
27. da cassa del rey nosso senhor e ho onrrado
28. pero aús abadé de santa maria da dita villa

REFLEXIONES. Lam.^a 49.

Escrituras Portuguesas. Num.^o 1.^o

EN el Num.^o 1.^o vá un fragmento de una escritura Portuguesa, que se ha tomado de la Bibliotheca de Rodriguez. Por esta escritura se puede venir en conocimiento, que antes de los Reyes Catholicos, no solo en toda España se usaba una misma especie de letra, sino que aun no se había introducido en ninguna parte de ella el mal gusto del encadenado, que se introdujo despues, y en que cada pais adoptó su vicio particular, que le distinguia bastantemente de los demás; lo qual aun antes de la introduccion del mal gusto, sucedia tambien, como se puede observar en este exemplar, que siendo de letra clara, tiene algunas figuras de letras, como la *r* de *anrique*, linea 7, que en vano se buscarán en las escrituras castellanas. Y siendo cierto, que así la figura de la *r* Portuguesa, como la de Castilla, tienen un mismo origen; con todo eso, por poco que se varie la formacion, basta para distinguirse; y lo mismo se puede observar en otras letras.

Num.^o 2.^o

El Num.^o 2.^o presenta otro exemplar de letra buena, Portuguesa, tomado tambien de la Bibliotheca de Rodriguez; porque le hemos cotejado con otros exemplares originales del mismo tiempo, y está bastante bien imitado; y aunque su letra es clara, y de buena mano, denota, y demuestra muy bien la diferencia,

bbbb

que

380 ESCUELA DE LEER
que hay entre las letras Castellanas, y Portuguesas.

Num.º 3.º

En el Num.º 3.º se presenta un exemplar, tomado de escritura Portuguesa, de cuyo contenido no damos razon expresa, por ciertas causas, que no es necesario se sepan; y mas, quando en estas letras Portuguesas solo pretendemos dár al Lector una idea breve de su modo de escribir, para que quando dé con tales escritos, pueda decir, que los conoce. Se observa yá en este exemplar mucha variacion, y decadencia en la letra Portuguesa, viciada notablemente por el encadenamiento, que en este siglo, como contagio, se estendió por toda España, guardando solamente cada Nacion, lo que pertenecia al gusto peculiar de cada una.



1 Omnia quanto rra barum d'p'os q'no ano
 2 l' n'as' m' d' h' n' d' m' f' d' t' p' d' m' l' e' c'
 3 q' m' p' d' g' e' l' m' p' e' d' n' s' a' n' s' q' n' a' z' e' d' o' s' d' e'
 4 m' s' d' e' h' y' l' e' n' a' t' y' l' l' a' d' e' g' a' m' p' a' n' s' n' a' s' r' a' z' a'
 5 d' e' m' y' a' d' a' d' e' b' r' a' r' e' d' e' t' a' n' a' d' a' l' l' e' m' o' f' f' e' r' e'
 6 d' y' l' e' p' o' d' a' n' g' a' y' a' q' d' e' a' t' a' c' o' m' p' u' n' t' a' d' e' m'
 7 p' o' d' e' t' o' r' a' m' i' b' d' y' l' e' p' r' o' p' o' s' i' t' a' d' i' t' a' d' u' a'
 8 a' e' l' o' d' o' q' u' e' l' l' a' f' i' l' i' d' e' p' o' q' u' e' f' a' r' l' e' a' p' p' o' z' a' p'
 a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z.

Año 1537.

9 m' e' x' y' d' o' s' d' e' m' o' n' d' a' q' u' e' d' a' n' d' e' n' o' p' o'
 10 d' i' f' f' e' r' e' p' o' d' e' r' e' l' e' a' d' e' l' y' m' e' d' e' r' e' s' u' m' t' a' r' e'
 11 f' a' m' i' l' i' a' d' e' m' d' e' p' a' r' e' d' e' y' e' r' e' d' e' t' h' y' n' o'
 12 p' o' d' e' r' e' n' a' r' o' m' a' r' g' a' c' o' n' d' i' t' i' o' n' e' s' d' e' g' a' m' p' a' n' s'
 13 p' o' r' e' s' d' e' t' h' y' n' o' m' e' d' e' p' a' d' e' e' a' n' d' a' e' s' u' d' e' a'
 14 y' n' b' a' r' o' n' e' d' e' p' o' s' t' e' r' i' o' r' e' s' m' e' s' d' e' t' h' y' n' o' s' d' e' p' e' r' e'
 15 e' a' r' g' u' m' e' n' t' o' s' f' i' d' e' l' i' t' e' r' e' s' e' t' e' r' a' d' e' t'
 a. a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. x. y. z.

Año 1547.

16 S' a' y' f' a' m' c' a' n' t' y' r' o' n' t' e' q' u' e' p' a' n'
 17 d' i' p' p' o' m' o' n' o' a' n' s' e' l' n' a' z' m' e' l' e' n' o' s' o' t'
 18 p' o' n' e' d' e' m' p' e' l' e' c' t' o' r' i' o' s' c' o' m' p' u' n' t' a'
 19 p' o' t' e' a' n' s' e' a' y' d' y' n' i' t' e' r' i' o' s' d' e' d' e' m' e' o'
 20 d' e' m' a' y' o' d' e' d' e' a' n' s' o' n' o' l' e' y' n' a' r' e' p' o' s'
 21 e' d' e' t' a' y' a' a' n' t' e' r' y' p' o' r' t' e' s' l' i' m' i' t' a' n'
 22 e' d' a' d' e' a' o' d' i' a' n' t' e' n' o' m' e' a' d' o' s' d' e' e' l'
 23 f' u' z' u' o' m' e' l' e' f' i' t' e' d' e' c' o' r' d' e' m' n' a'
 24 p' r' e' s' e' n' t' e' c' a' b' o' m' e' p' o' p' r' o' u' a' d' e' n' o'
 25 n' i' s' e' n' m' e' l' e' c' t' o' r' i' o' s' e' t' e' r' a' d' e' t' m' a' y' o'

LECTURA.

Lamina 50. Portuguesas. Año 1522.

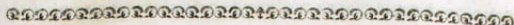
1. Saibham quantos esta doaçam virem que no año
2. do nascimento de nosso Señor Jesu Christo de mill e
3. quinhentos e vinte e dous años quatro dias do
4. mes dabryll na villa de santarem nas casas
5. de morada de dona catalina de carualhall molher que
6. foy de pero danhaya que deus aja e em presença de mi
7. scribam e testemunhas estando hy de presente a dita dona
8. catalina e logo por ella foy dito que ha ella aprazya por &c.

Año 1537.

9. a os 21 dias do mes de abril do año de nosso
10. Señor Jesu Christo de mill quinhentos 37 años em santarem
11. por ante ho doutor gaspar vazquez corregidor por el Rey no
12. sso senhor na comarça e no reizar de santarem
13. pareceo hem requerimento de Isabel carvalha dona
14. viuba e senhora que dise ser en touto nos reynos de castela
15. e a presentou huam petiçao por scripto &c.

Año 1547.

16. Saibham quantos esta carta de procurazom
17. virem como no anno do nascimento de nosso Senhor
18. Jesu Christo de mill e quinhentos e corenta
19. sete anos a os bynte cyngo dias do mes
20. de maio do dito anno no logu do porto
21. concejo de caya ante as portas de mi scribam
22. e das justicias ao diante nomeadas; que del
23. fazia como de feito fez e ordenou sea
24. soficente e abonado so procurador no
25. meyllhor modo e manera que por dereito mais &c.



REFLEXIONES. Lam. 50.

Año 1522. Num.º 1.º

EL Num.º 1.º contiene un fragmento de una escritura original Portuguesa de donacion, cuyo contenido se calla, asi como los de los demás exemplares Portugueses, por la misma razon, que se dixo arriba. La letra es encadenada, y comunisima en los escritos de aquel tiempo. Y como suponemos al Lector inteligente de la lengua Portuguesa, no nos detenemos en explicar, como pronuncian las letras; pero los que carezcan de esta noticia, deben tener presente, que *lh* vale *ll* castellana: y *nh*, se pronuncia *ñ*.

Año 1537. Num.º 2.º

El fragmento del Num.º 2.º sacado tambien de escritura original Portuguesa, guarda el genio de la antecedente; aunque es algo mas obscura. El Lector podrá observar por sí mismo, lo que le parezca mas conducente para su adelantamiento.

Año 1547. Num.º 3.º

El fragmento del Num.º 3.º se diferencia poco de los antecedentes, y por lo mismo no pareció necesario ponerle su abecedario, porque los antecedentes pueden dár bastante luz para la lectura de tales escritos, supuesta la inteligencia de la lengua, y el conocimiento de las letras, y enlaces de ellas, usadas en Castilla.



LECTURA.

Lam. 51. Escrituras Catalanas. Año 1295. Num.º 1.º

1. Non obstantibus uero predictis emfrangimentis et libertatibus retinemus et penitus reseruamus nobis
2. et successoribus ac heredibus nostris in perpetuum in omnibus et singulis predictis habitantibus et in posterum habitaturis in dicta populatione molantur et teneantur molere totum bladum eorum et cuiuslibet ipsorum in molendino seu molendinis nostris. et coquant et teneantur quoque totum panem
3. eorum et cuiuslibet ipsorum in furno seu furnis nostris in perpetuum ad districtum. predictas siquidem libertates
4. et franquitates superius scriptas et concessas omnibus hominibus ac personis habitantibus et in posterum habitaturis
5. in populatione supradicta permittimus per firmam stipulationem nos Dalmatius de palatonlo predictus per
6. nos et omnes heredes et successores nostros tibi notario publico infrascripto premissa omnia et singula a nobis
7. recipienti et legitime stipulanti pro omnibus quorum interest uel interesse poterit firmiter tenere
8. ac etiam in perpetuum obseruare. et qui contra predicta uel aliquid predictorum non ueniamus nec uenire faciamus
9. Renunciantes scienter et consulte omni iuri canonico et ciuili ac consuetudinario quo nos
10. iuuare possemus in premissis. Actum est hoc VIII. Kalendas decembris anno a natiuitate christi M.º
11. CC.º X.ºC. quinto.

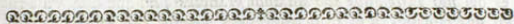
Año 1432. Num.º 2.º

14. Coneguda cosa sia a tots presents e es deuenidors que dimecres ques comptat
15. en dos dies del mes de jener del any de la natiuitat de nostre senyor mil
16. CCC. XXXII. en lo loch de Calasans del Comdat de Ribagorça a presen
17. cia de mi Nadal ferrer notari, e dels honrats en bernat torgal e don pere
18. teylla de la vila de benauarre habitadors testimonis danall scries consti-

19. *tuhit personalment lo molt honrat senyor en Johan guillem spanyol lochtenent*
20. *de bayle general per lo molt honrat senyor en Johan Domenech baile gene-*
21. *ral del Comdat de Ribagorça per lo molt serenissimi senyor lo Senyor Don*
22. *Johan per la gracia de Deu Rey de Navarra Infant e Governador general Da-*
23. *rago e de Sicilia Compte del dit Comdat davant lo honrat en Ramon &c.*

Num.º 3.º

24. *Senyors e possehidors ques diguen del dit terme con algu dels*
25. *dits moros sens voluntat e permis del senyor del*
26. *dit loch no siem poguis entrar en lo dit terme ni*
27. *sembrar les dites terres ans tot lo que es siat sem-*
28. *brat e conreat seria fet propio dels senyors del*
29. *dit loch ço es dels dits hereus requerirent nos*
30. *per ço lo dit proposant en lo dit nom &c.*



REFLEXIONES. Lam.º 51.

Escrituras de Cataluña y Valencia. Num.º 1.º

AUNQUE el principal fin de esta obra fue el dar una noticia suficiente de las letras usadas en Castilla, como que este Reyno se ha reputado siempre la cabeza de España, y el tronco de sus verdaderos Reyes; esto no obstante, hemos creído necesario poner, como por un apendice, algunos fragmentos de escrituras de Cataluña, y de Valencia, que puedan servir de guia para leer sus escritos. Hasta el siglo decimosexto toda la letra de España es semejante; pero en este siglo, y en el siguiente, yo no sé por que mala costelacion, quasi demancomun se convinieron todos en escribir lo peor, que pudieron. De donde resultó, que los Reynos de Cataluña, y Valencia, dexando la letra hermosa antigua, que tenian, ganaron á los Castellanos en desfigurar los escritos: lo que sin duda se debia tener entonces por mucha habilidad, y merito. Y así aunque las letras de Castilla puedan servir de regla para toda España hasta el siglo decimoquinto, no lo pueden ser para los siguientes, quando con mayor razon debian serlo, por estar ya unidos á Castilla los Reynos de Aragon, y Cataluña. Los

ins-

instrumentos de estos Reynos, si creemos á los Academicos de Barcelona, se empezaron á escribir en lengua vulgar desde la Conquista de Valencia, el año 1238. Pero esto se debe entender no generalmente, porque se encuentran muchos en latin, mezclado con el Lemosino, hasta el siglo decimosexto. Yo supongo, que para la lectura de los escritos, tanto Catalanes, como Valencianos, es necesario el conocimiento de la lengua Lemosina: pues de otra suerte es imposible poderlos leer con la veracidad, y seguridad, que se requieren.

ESCRITURAS DE CATALUÑA.

Año 1295. Num.º 1.º

El fragmento del Num.º 1.º se tomó de un traslado original en pergamino, que se conserva en el Archivo del Señor Duque de Híjar. Contiene las gracias, y privilegios, que Dalmacio de Palatono hace á las personas, que quisieran avecindarse en la nueva Villa, que queria fundar, y fundó. La Escritura la llama Valle-fecunda, y aora la llaman Valfagona los Catalanes. Su fecha es del año 1295, que fue sin duda el mismo, en que esta Villa tuvo su principio en el Principado de Cataluña. Por ella se vé tambien, que por los años, que señala, aun se usaba el estender los instrumentos publicos en latin, aunque si creemos á los Academicos de Barcelona, como dejamos advertido, despues del año 1238, que fue el de la conquista de Valencia, se dejó esta costumbre, y se estendieron en lengua vulgar, ó Lemosina. Sucede comunmente, que los hechos no se conformen con los dichos de los Escritores, quizá por alguna ley oculta de la naturaleza, que asi lo quiere, para que la verdad ande siempre escondida, y los hombres en contienda.

Como la letra de este exemplar es antigua, no encierra dificultad especial, fuera de la que pueden causar las abreviaturas, que se encuentran muy frecuentes, aunque muy regulares, y conformes, á las que quedan explicadas en su Abecedario de los siglos 12, 13, y 14.

Año 1432. Num.º 2.º

El exemplar del Num.º 2.º se tomó de la Bibliotheca de Rodriguez, de una Escritura de empadronamiento, del Lugar de Calasanz en Cataluña; y por ella consta, que en el año 1432. tenia aquel Lugar 50 vecinos pecheros, y seis de Beneficiados exentos.

La

La letra es buena, y muy conforme al tiempo, en que se escribió: tiene poca diferencia, de la que se usó en Castilla; pero muy bastante para distinguirse de ella. Su lectura tambien es facil, supuesta la inteligencia de la lengua Lemosina, en que está escrita, cuya pronunciacion es algo distinta, de lo que las letras indican. No nos detenemos á explicar esto, porque lo consideramos ageno de nuestro proposito.

Num.º 3.º

En el Num.º 3.º se pone un fragmento de una escritura contra los Moros del Lugar de Silla, porque entraban, y sembraban los terminos, que estaban prohibidos; de lo que se quejaron los demás vecinos. Su letra encadenada es propia de los fines del siglo decimosexto, ó principios del siguiente, en cuyo tiempo se debió escribir esta escritura, porque su fecha no consta de los fragmentos, que trae Rodriguez, de cuya Bibliotheca se sacó, asi como la antecedente. La lectura se hace algo dificil por el encadenado, que en aquellos tiempos se habia difundido ya por toda España, guardando no obstante cada Provincia el gusto peculiar, que, como dexamos ya advertido, las distingue entre sí.



1. En el nombre de nuestro Señor
 2. Jesu Christo Rey y Señal
 3. de Dios Padre y de Dios
 4. Hijo y de Dios Espíritu Santo
 5. yo el Rey y yo la Reyna
 6. mandamos que se cumpla

Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el
 a. a. a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. w. x. y. z. Año 1538. n. 2.

7. Don Juan Loren de bilanaga canónigo arçobispo de segovia
 8. maestro episcopo de general honerado en lo civil e
 9. de botica a honra de publico de los jueces de delin en la corte
 10. de segovia de bilanaga canónigo arçobispo de segovia
 11. noble e digno en sus honras e en sus honras e en sus honras
 12. noble e digno en sus honras e en sus honras e en sus honras
 13. noble e digno en sus honras e en sus honras e en sus honras
 14. noble e digno en sus honras e en sus honras e en sus honras
 15. noble e digno en sus honras e en sus honras e en sus honras
 16. noble e digno en sus honras e en sus honras e en sus honras
 a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. u. v. w. x. y. z.

Descargo de las Rentas del Arzobispo de Valencia. Año 1552. n. 3

17. Descargo de esta renta en cargo de la villa de...
 18. de cargo y con...
 19. de cargo y con...
 20. de la villa de Valencia
 21. de la villa de Valencia
 22. mas...
 23. de segundo de su salario algecira...
 24. Suma todo novecientos y seis libras onzas
 25. Gueltas y tres dineros
 26. en cargo de la villa de...
 27. de la villa de Valencia
 28. fecha a xx de marzo de mill e quinientos e cinquenta
 29. y dos años.
 30. f. cho. Arçobispo de Valençia.

LECTURA.

Lam.^a 52. Año 1504. Num.^o 1.^o

Escrituras Valencianas.

1. In dei nomine eiusque diuina gracia
2. humiliter inuocata amen. pateat
3. cunctis euidenter : et anno a na-
4. tiuitate domini millesimo quingente-
5. simo quarto die vero intitulat decimo septi-
6. mo mensis iulii deuant la presencia dels molt &c.

Año 1538. Num.^o 2.^o

7. D. joan lorent de billarrasa caualler conseller de la sesarea
real
8. magestat e portant exces de general gouernador en la ciutat
e regne
9. de Valensia a lo señor lo subdelegat dels Iuges de delmes en la
vila de
10. algesira salut e dilectio dauant nos e cort nostra compareu
lo ho
11. norable e discret en luch joan riudauia notary procurador del
mag-
12. nifich mossen joan de romany, y de surita mestre rational
13. de sa magestat en lo present regne e procurador general dels
illu-
14. stres marqueses del genete señors de les baronyes de alberich
15. e alcocer en scrits ha deduhit que per vos pretès executor dels
delmes
16. de la vila de algesira de casum dia se han fet e fan segons
questos.

Año 1552. Num.^o 3.^o

17. Descargo desta dicha paga : Encargase benet valla cloig en 210
libras 3 sueldos 3 dineros.
18. de censos, y composiciones que quedaron por cobrar de los años pa-
19. sados hasta la paga de carnestolendas.

dddd

1552.

1552.....	210. lib. 3. suel. 3. din.
20. de la tabla de Valencia.....	206. lib. 3. suel. 9. din.
21. del canca de nostre garcia.....	476. lib. 17. suel. 7. din.
22. mas 13. lib. 6. suel. 8. din. que dio anticipadas del	
23. tercio segundo de su salario al secretario.....	13. lib. 6. suel. 8. din.
24. suma todo noucientas y seis libras onze	} 906. lib. 11. suel. 3. din.
25. sueldos y tres dineros.....	
26. Encargase benet valla-clocha en ocho mil y tre	} 8347. lib. 00. suel. 6. din.
27. cientas, y quarenta y siete libras y seis dineros.....	
	9253. lib. 11. suel. 9. din.
28. fecha a 12. de marzo mil y quinientos y cinquenta	
29. y dos años.	
30.	Fr. Thomas Archiepiscopus Valentinus.

REFLEXIONES. Lam.^a 52.Año 1504. Num.^o 1.^o

EN el Num. 1.^o se puso un fragmento de letra cursiva Valenciana, tomado de la Bibliotheca de Rodriguez. Este genero de letra tuvo mucho curso en Valencia, y se halla mucho escrito hasta el siglo pasado. Ella es obscura de su naturaleza; pero una vez que el Lector venza la primera dificultad, la leerá con poco trabajo, porque guarda bastante regularidad en la formacion de los caracteres, segun el gusto de aquel tiempo: y asi se debe tener por regla general, que escrito obscuro, y dificil de leer, solo se llama aquel, en que se confunden las letras, dando á unas las figuras de otras; pero en faltando esto, todo escrito es facil de leer; luego que se posea la clave del abecedario.

Año 1538. Num.^o 2.^o

El fragmento del Num. 2.^o se tomó tambien de la misma Bibliotheca de Rodriguez, de una escritura entreverada de latin, y Valenciano; cosa muy usada por aquellos tiempos. Esta letra, que á primera vista parece mas facil, que la antecedente, no lo es; y consiste en la dureza del nexo, y equivocacion de letras; y tales escritos son, los que nunca puede asegurar el Lector, que los leerá con expedicion, por no tener figura fixa los caracteres. El nexos de

esta letra tiene mucho del gusto castellano.

Año 1552.

Num. 3.º

En el Num. 3.º se puso un fragmento del cargo, y descargo de las rentas del Arzobispado de Valencia, del año de 1551, que se halla en un pliego original, que conserva en su poder el Illmo. Sr. D. Miguel Maria de Nava, del Consejo, y Camara de Castilla, sugeto de especial gusto en recoger antigüedades, y á quien esta obra ha debido señaladisima proteccion, amor, y cuidado. Dicho pliego está escrito de mano del glorioso Santo Tomás de Villanueva, de cuya letra se dió un exemplar suficiente en la lám. 34.

Podriase dudar, si la letra de este cargo, y descargo era de Santo Tomás. En quanto á la firma, no hay duda ninguna, de que es suya, porque es muy conforme á la letra, que dejamos notado haberse sacado del libro de recepciones de Alcalá. La primera objecion, que ocurre, es, que no parece natural, que un Arzobispo hiciese, y escribiese por si mismo estas cuentas, porque esto pertenecia á un Mayordomo; pero en haciendose cargo, que quien las hacia, y escribia, era un Santo Tomás de Villanueva, queda sin fuerza el argumento.

La segunda objecion mas poderosa, es, que si se hace el cotejo de esta letra con la del libro de recepciones, parece, que en realidad se encuentra alguna diferencia; pero tambien desaparece esta dificultad, si se considera, que la del libro de recepciones se hizo por el Santo, quando era joven, y que le importaba mostrar, que sabia escribir; y esta la hizo despues de 44 años, en edad ya avanzada, y sin cuidado ninguno. Con todo, se vén en ella algunos nexos, que aunque los pudo contraer con el tiempo, causan alguna dificultad; pero ni esto basta para decir, que no es del Santo, porque la indole, el modo de llevar la pluma, y el caracter de la letra, están á su favor, asi como la firma.

Para que vea el Lector, quanto varian las cosas en poco mas de dos siglos, pondremos aqui la cuenta, que se halla en esta hoja, del producto, y rentas de aquel Arzobispado en el año 1550. Dice, pues, asi:

„ Sumado el año de 1550, hallamos, que montaron los frutos del dicho año, 202549 libras, 15 sueldos, 5 dineros; y montó, lo que habia gastado el Thesorero desde la cuenta pasada, hasta ésta: 192086 libras, 18 sueldos, 1 dinero; de manera, que resta de alcance, que le alcanzamos: 10551 libras, 17 sueldos, 4 dineros. “ Cotejese dicha suma, con lo que al presente vale la Mitra de Valencia, y se hallará una notabilisima,

y crecidísima diferencia.

Después de la cuenta, que vá en el exemplar, se halla esta nota en la misma llana:

„ Toda esta cuenta susodicha fue vista, y pasada por nos el
 „ Reverendísimo Señor el Arzobispo de Valencia, y Pedro Gonzá-
 „ lez, hijo, y heredero de Garcia Castellanos, Thesorero del di-
 „ cho Señor Arzobispo, y Gonzalo Patiño Curador, y Francis-
 „ co de Contreras Contador, y Benet Valla clocha, Colector de
 „ las dichas rentas; y lo probamos y tenemos por bien, y firme
 „ y valedero, y lo firmamos de nuestros nombres: fecha a 12
 „ de Marzo de mil, y quinientos, y cinquenta y dos años. F. Tho-
 „ mas Archiepiscopus Valentinus = Pedro Gonzalez = Frai Gon-
 „ zalq Patiño = Francisco de Contreras = Domingo Benet Va-
 „ lla Cloig.

Y en este medio pliego están comprendidas todas las formalidades de las cuentas del Arzobispo del tiempo de dos años, sin mas ceremonias, que las firmas.

Arriba se habló ya del modo, que tenían en Castilla para sumar las cuentas hechas por números Castellanos; y el mismo se debe observar en estas de los Reynos de Cataluña, y Valencia, solo con la diferencia de monedas. Para cuya inteligencia se ha de saber que la libra vale 20. sueldos, y el sueldo 12 dineros. Si queremos, pues, saber, si está bien sumada esta cuenta, empezaremos por la partida de los dineros, sin cuidarnos, de que estén puestos, ó no perpendiculares, unos debajo de otros, pues esto no es del caso. Digo pues así: 3 dineros de la partida primera, y 9 de la segunda, son 12, que hacen un sueldo: señalo un punto, para llevar un sueldo, y bajo á la partida tercera, y hallo 7, que juntos con los ocho de la partida 4.^a son 15, que componen otro sueldo, y sobran 3 dineros. Escribolos debajo de la raya, y paso á la partida de los sueldos, y digo: 2 sueldos, que compusieron los dineros, y 3 de la primera partida, son 5: y 3 de la segunda, hacen 8: y 17 de la 3.^a son 25, que componen una libra, y sobran 5 sueldos: los que juntos con los 6 de la última partida, hacen 11, que son los mismos, que trae la Escritura. Paso después á sumar las libras, y digo: una libra, que llevo de los sueldos, y 6, que hay en la partida segunda, son 7: y 6 de la tercera, son 13, y 3 de la última, son 16, que componen una X, y sobran 6, que son los que hay debajo de la línea. Llevo, pues, una X, que junta con otra de la primera partida, son dos, y 7 de la tercera, son 9: y una de la última, son 10, que valen una C: y sin poner nada, porque nada sobra, llevo esta C, que junta con 2 de la primera partida, son

LETRAS ANTIGUAS.

397

3, y 2 de la segunda son 5, y 4 de la tercera, son 9: y tantas son las que hay escritas debajo de la raya, porque la *D*, vale 5, y las quatro *CC*, componen 9.: y asi la suma primera será 906 libras, 11 sueldos, y 3 dineros. Del mismo modo se hallará la segunda.

La libra Valenciana equivale à 15 reales de Castilla, ó un peso.



LECTURA. Lam.º §3.

1. Vniuersis et singulis Christi fidelibus et presertim I-
2. spanice nationis Iohannes staphileus Dei et apostolice sedis gra-
tia Episcopus Sib-
3. niacensis unius ex sacri palatii apostolici cardinalium auditori-
bus locum tenens, causeque et causis ac partibus infrascriptis
4. in locum reuerendissimi patris Domini Petri Voist coadiutoris nos-
tri propter eius absentiam a sanctissimo Domino nostro pa-
pa
5. surrogatus et specialiter deputatus salutem in Domino et presen-
tibus fidem indubiam adhibere noueritis, quod nuper
6. sanctissimus in christo pater et dominus noster dominus Clemens
diuina prouidencia papa septimus, quamdam commissionis siue
7. supplicationis cedulam nobis per unum ex suis cursoribus presen-
tari fecit huiusmodi sub tenore Dignetur
8. sanctitas uestra causam et causas quam et quas deuotus illius
orator Egidius Sanchez clericus Cesaraugustanus habet
9. et mouet habereque et mouere uult et intendit aduersus et con-
tra quendam alfonsum de Soria asertum clericum ad
10. uersarium intrusum omnesque alios et singulos sua comuniter uel
diuisim interesse putantes de et super Archidiacono
11. natu de Belchit in ecclesia Cesaraugustana quem quondam bo-
ne memorie hercules sancte Agathe Diaconus Car-
12. dinalis de Raugonibus dum uixit obtinebat rebusque aliis reos
et illorum occasione alicui ex sacri palatii apostolici
13. causarum auditoribus comittere audiendas cognoscendas deciden-
das sineque debito terminandas cum omnibus earum in
14. cidenciis dependenciis emergenciis anezis et connexis ac precipitare
alfonsum soria aduersarium prefatum omnesque alios
15. et singulos supradictos etiam in decreto siue executione citationis,
commissionis huiusmodi vigore ad partes decer-
16. nende nominandos in romana curia extra eam et in partibus to-
ties quoties opus fuerit etiam per edictum constituto
17. sumarie de non tuto accessu citandi sibi et aliis quibus uidebitur
sub predictis censuris et penis et aliis qui-
18. bus uidebitur etiam pecuniariis suo arbitrio moderandis exigendis
et aplicandis eo ipso si non paruerint districtius etiam per
19. simile edictum constituto ut supra inhihendi incurrendi et in euen-
tum non partitionis predictos et alios contra

20. dictores inobedientes et rebelles quoscumque censuras et penas predictas meruisse declarandi illasque aggrauandi et reaggrauandi interdicensi et auxilium brachii secularis inuocandi ceteraque alia necessaria et
22. opportuna faciendi et exercendi non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis stilo palatii iuribus quodque causa
23. seu cause huiusmodi nobis sint forsitan ad romanam curiam legitime deuolute vel in ea de sua natura aut juris necessitate
24. tractande et finiende ceterisque contrariis quibuscumque premissis et aliorum latius exprimendorum tenores status
25. et continencias atque formas pro plene et sufficienter expressis habendas in fine vero dicte commissionis siue
26. supplicationis cedulae due erant apposite signature quarum prima talis erat videlicet, de mandato domini nostri
27. pape audiat Episcopus Sibiaciensis locum tenens surrogatus petri voist citet et per edictum constituto su-
28. marie de non tuto accessu inhibeat etiam sub censuris
29. et aliis premissis penis et in eventus predictos
30. declaret aggrauet reos etiam cum inuocatione et
31. iustitiam faciat secunda vero signatura talis e-
32. rat videlicet quoniam Post cuius quidem commissionis
33. siue supplicationis cedulae presentationem et receptionem
34. nobis et per nos ut premititur factas pro parte, &c.

REFLEXIONES. Lam.^a 53.

Año 1528. Bula.

COMO nos hemos propuesto dar en esta obra la extension posible al conocimiento de las letras, que se hallan en los Archivos de Castilla, nos hemos visto en la precision de dar tambien alguna idea de la letra de las Bulas. Esta hasta el siglo decimo quinto es la misma, que la de los escritos de los privilegios de España, y de Francia, clara, y de facil lectura. Por esta razon, y por estar ya abiertas las laminas de letra perteneciente á los siglos, que la preceden, no damos aqui muestra de la de tres Bulas, que nos comunicaron el muy Ilustre Sr. Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia, por manos del Illmo. Sr. D. Miguel Maria de Nava, de quien dejamos hecha mencion en las Escrituras de Valencia. La primera de estas es de Honorio Segundo, dada el primer año de su Pontificado, dia 29. de Noviembre del año de

la Encarnación 1125. La segunda es de Inocencio Segundo, dada el año 14 de su Pontificado, día 24 de Abril de 1143. Y la tercera de Alexandro III. dada el año tercero de su Pontificado, 18 de Agosto de 1162. Desde el siglo decimoquinto, ó principios del decimosexto, empezaron á usar una letra pequenísima, obscura, y traviesa, quizá porque atendieron á la economia de los portes, y á no gastar mucho papel, ó pergamino, pues en entrambas materias se hallan expedidas las Bulas. Para la lectura de estos instrumentos, es necesario hacerse cargo de las formulas, que acostumbra la Curia Romana, en lo que no se puede dar regla fixa, porque aun en las generales, de que abundan, unas las traen mas extensas, otras mas cortas, y solo el manejo del Bulario, con especialidad desde el año de 1500 en adelante, podrá dar alguna luz. Lo que podrá vencer toda la dificultad, es el conocimiento del caracter, y esta es la verdadera regla; pues una Bula impresa, se lee facilmente, aunque no se sepa formula ninguna: y la noticia de dichas formulas solo se requiere para vencer la dificultad de las abreviaturas; pero si no es buen latino el Lector, tampoco le aprovechará semejante noticia. Algunos, leyendo estas Bulas, segun pueden, leen no obstante algunos solecismos, y barbarismos, y aseguran, que en el latin de Bulas se encuentra todo esto; pero se engañan, y equivocan; pues aunque sea pesado, molesto, y del estilo Curial, no tiene nada de solecismos, ni barbarismos, sino lo que está ya recibido por formula. Por exemplo de *verbo ad verbum*, que aunque es locucion barbara, está admitida generalmente en tales escritos; y en ellos no lo es, aunque lo sea en otros: y el Lector puede caminar con la seguridad, que rarisima vez encontrará ningun solecismo en estas Bulas, porque en esta parte se les debe hacer justicia, y confesar, que poseian, y poseen esta lengua los Italianos con mayor perfeccion, que otras Naciones.

El unico exemplar de esta lamina se tomó de una Bula, escrita en pergamino, que consérvo en mi poder. La despachó el Cardenal Staphileo, Obispo Sibniacense, Subdelegado para esta causa por el Pontifice Clemente Septimo, que á la sazón andaba fugitivo. Por esta Bula consta, que la Curia estaba en Viterbo, y allí citan á las partes. Es sobre la violencia, que usó un tal Alfonso de Soria, Clerigo de Zaragoza, contra Egidio, ó Gil Sanes, tambien Clerigo, introduciendose en el Arceedianato de Belchite, que es una de las primeras Dignidades de la Catedral de Zaragoza.

La letra, además de ser menuda, está ya muy cansada en el original: lo que aumenta el trabajo de leerla. No es de las peores, que

que se encuentran de esta especie; pero tampoco es de las mejores, ni aun de las buenas. Si hubiesemos de reflexionar sobre ella, habria mucho, que decir en cada palabra. Solo debo advertir, que se observen dos voces, que por la extravagancia de los nexos, quedan tan oscuras, que al principio algunas de ellas me hicieron gastar dias enteros en averiguar, lo que querian decir. La primera, y la peor, es el adverbio *necon*; y la segunda la conjuncion *seu*, ó *sive*.

Como esta letra es tan menuda, para que el Lector pudiese hacerse cargo de ella, pusimos las ultimas lineas de la misma letra, y con el efecto, que haria, mirada con microscopio; pero se vé, que no es su pequenez, la que la hace oscura, sino su formacion.



LECTURA.

Lamina 54. Año 1640. Num.º 1.º

1. Urbanus Episcopus seruus seruorum dei Dilecto filio Officiali
2. venerabilis fratris mei Archiepiscopi Burgensis Salutem & apostolicam benedictionem
3. Dignum arbitramur & congruum ut illis se reddat sedes apostolica gratiosam
4. quibus ad id propria virtutum merita laudabiliter suffragantur Dudum si
5. quidem omnes Canonicatus & prebendas ceteraque beneficia ecclesiastica ex tunc usque ad beneplacitum nostrum in Aprili & certis aliquibus tunc expressis Mensibus extra
7. Romanam Curiam aliaque per resignationem vacatura collationi & dispositioni nostre
8. reseruauimus decernentes ex tunc irritum & inane si secus super his
9. a quoquam quauis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attentari. Cum itaque
10. postmodum Canonicatus & prebenda secularis & collegiate ecclesie oppidi de Valpu-
11. esta Burgensis Diocesis, &c. Datum Rome apud Sanctam mariam maiorem
12. Anno Incarnationis Domini Millesimo sexcentesimo quadragesimo.

Año 1673. Num.º 2.º

13. Clemens episcopus Seruus Seruorum Dei dilecto filio Officiali
14. li Venerabilis fratris mei Episcopi Salmantini Salutem et apostolicam benedictionem. Dignum arbitramur et congruum ut illis se reddat sedes apostolica gratiosam
15. quibus ad id propria virtutum merita laudabiliter suffragantur
16. Dudum siquidem omnia beneficia ecclesiastica apud sedem prefatam tunc vacantia et in antea vacatura collationi & dispositioni nostre reseruauimus decernentes ex tunc irritum et inane si secus super his a quoquam quauis

Año 1640.

1. **L**itamus ep̄a fecimus tenues dei
 2. **D**entis p̄is mi
 3. **S**ignumy arti tumur et congruunt et illis se cedat sedes ap̄lica quosam
 4. quibz ad id propria virtutum merita laudabil' suffragantur Dudum signi
 5. dem oeḡ canonicus et pretendas ceterasq; benea ecclia ex tunc vsq; ad be
 6. neplacitum unum in Aprilis et centis alijs tunc expressis et ceteris
 7. Romany Curiam als q; per resigruentem inactum collatum et desponi iure
 8. reseruanimus Decernentes ex tunc virtutum et iure se fecimus super his
 9. a quosq; quavis oute scienter vel ignocenter contingeret attari Cum itaq;
 10. postmodum Canonicus et pretenda secularis et collate ecclie offendi de dultu
 11. esta Burchey dioc̄ etc: Dat' Rome apud Sanctam mariam minorum
 12. Anno suauitatis dñi Milleesimo sexcentesimo quadagesimo
 13. La. B. C. D. E. F. G. H. I. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.

Año 1673.

13. **L**itamus ep̄a fecimus tenues dei
 14. **D**entis p̄is mi
 15. **S**ignumy arti tumur et congruunt et illis se cedat sedes ap̄lica quosam
 16. quibz ad id propria virtutum merita laudabil' suffragantur Dudum signi
 17. dem oeḡ canonicus et pretendas ceterasq; benea ecclia ex tunc vsq; ad be
 18. neplacitum unum in Aprilis et centis alijs tunc expressis et ceteris
 19. Romany Curiam als q; per resigruentem inactum collatum et desponi iure
 20. reseruanimus Decernentes ex tunc virtutum et iure se fecimus super his
 21. a quosq; quavis oute scienter vel ignocenter contingeret attari Cum itaq;
 22. postmodum Canonicus et pretenda secularis et collate ecclie offendi de dultu
 23. esta Burchey dioc̄ etc: Dat' Rome apud Sanctam mariam minorum
 24. Anno suauitatis dñi Milleesimo sexcentesimo quadagesimo
 25. La. B. C. D. E. F. G. H. I. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.

20. *auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attentari Cum itaque postmodum per*
21. *petuum simplex forsan seruitorium beneficium ecclesiasticum rurale nuncupatum*
22. *in Parochiali seu alia Ecclesia Sancti Martini loci de Alba de Tormes*
23. *Salamantine diocesis per liberam resignationem dilecti filii Andree Martinez de Loaysa presbiteri Canonici Ecclesie Compostellane, &c.*
25. *Datum Rome apud Sanctamariam maiorem Anno Incarnationis dominice*
26. *Millesimo sexcentesimo septuagesimo tertio.*

REFLEXIONES. Lam.^a 54.

Año 1640. Num.^o 1.^o

POR muerte de Diego de la Fuente, Canonigo Prebendado de la Colegial de la Villa de Valpueda, Arzobispado de Burgos, se dignó la Santidad de Urbano Octavo elegir en su lugar á Don Pedro de Ochoa y Alcaraz, quien presentada esta Bula al Prior, y Cabildo de dicha Iglesia, se le puso en posesion el día 10. de Octubre del año 1640, despues de haber hecho el juramento acostumbrado; y se le dió la silla del Coro, anexa á dicha Prebenda, y dos libras de pan, que es, el que cada dia toca á cada Canonigo de dicha Iglesia; y esta posesion se le dió, en quanto habia lugar en derecho, y no mas, ni aliende, segun dice la refrendacion, puesta en el respaldo de dicha Bula. Está confirmada por Gonzalez del Rio, Canonigo, y Secretario de dicho Prior, y Cabildo. Fueron testigos Mathias del Campo, Clemente de la Vega, y Juan de Uribe, Acolitos de dicha Colegial. En dicho respaldo dice tambien, que D. Inigo Fernandez de Pinedo, Presidente, y Canonigo de dicha Colegial, las tomó en sus manos, y las besó, y puso sobre su cabeza, como á letras de S. Santidad; y con consentimiento y voluntad de dicho Cabildo, hecho el juramento, se le dió la posesion, segun queda dicho.

Año 1673. Num.^o 2.^o

Es un fragmento de una Bula de Clemente Decimo, por la que aprueba la resignacion simple de un Beneficio rural, que hizo

20 Andrés Martínez de Loaysa, Canonigo de la Santa Iglesia de Compostela. Y se dió este Beneficio de la Iglesia de San Martín de Alba de Tormes de la Diócesis de Salamanca, á Antonio de Arcos.

Estos dos fragmentos se han tomado de dos Bulas originales, que se conservan en el Archivo de la Santa Iglesia de Santiago, que su muy Ilustre Cabildo se dignó franquearme por medio del referido Illmo. Señor D. Miguel María de Nava.

REPLIXIONES. Parte 24

Año 1840. Tomo 1.



Por muerte de D. Juan de la Fuente, Canónigo Prebendado de la Iglesia de San Martín de Alba de Tormes, y Arzobispo de Braga, se dió en su testamento para su hijo D. Juan de la Fuente, Canónigo de la Iglesia de San Martín de Alba de Tormes, un Beneficio de la Iglesia de San Martín de Alba de Tormes, que se conservaba en el Archivo de la Santa Iglesia de Santiago, que su muy Ilustre Cabildo se dignó franquearme por medio del referido Illmo. Señor D. Miguel María de Nava.

Año 1840. Tomo 2.

Este fragmento se ha tomado de una Bula de Clemente Sexto, por la que se dió un Beneficio de la Iglesia de San Martín de Alba de Tormes, que se conservaba en el Archivo de la Santa Iglesia de Santiago, que su muy Ilustre Cabildo se dignó franquearme por medio del referido Illmo. Señor D. Miguel María de Nava.

San Sigismondo. Gio. 1554

1. Grandissima certamente sempre fu stimata la dignita' della celeste cite' del souore' be-
 2. Inigno mio lettore/ la quale non solamente a noi ha recato memoria della reuerenda antichita'
 3. della quale faremmo intutto ignorant, se per suo beneficio non fusse comunicata, nonha di-
 4. quella, ma anchora conserua in se tutti gli concetti, non solamente de gli buominj ma etiam
 5. dio degli immortali sctij, et ha potera' di far partecipi dellj nostj conegli buominj quantumq;

A b c d e f g h i j k l m n o p q r r s s t u v x y z

A b c d d e f g h i j k l m n o p q r l.
 s s t u r x y z. Venetus Scri-
 6. **F** rater Christophorus Ferraricus
 7. **O** rdinis M. uorum. Conventuum

Sacado de Original del Año 1639.

11.3.

8. nace duntaxat; seruuq; seruuq; dei charissimorū
 9. Xpe filie Ludmice Francez et Navarre Regi Xpianiss
 10. sine salt et asph. cur. bez Gratie diuine premium et
 11. humane laudis precouitur; acquiratur si per seclares; scriu-
 12. cipez; Eccliaz; prelatiz; presertim; pentali dignitate
 13. prebitiz; effem; fameriz; presidium; Et honor; Vertuz; int-
 14. pendatur; hodie; si quidem; Ecclie; Lucienē; tunc
 15. per obit; bez; uenē; in; curia; elius; Epi; Lucienē; Ex
 16. Romaz; Curiaz; defuncti; pastoriz; solatio; dēstruat; &
 17. salt; Romē; apud; Sctaz; Mariam; uicorū; Almie; Jucur-
 18. ua; em; z; Tenim; ee; d; hille; sine; seclares; sine; uenage; p; m; n; e; n; e;
 a. b. c. d. e. f. g. h. i. j. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t.
 u. v. x. y. z.

LECTURA.

Lamina 55. Bula. Año 1699.

1. *Innocentius Episcopus seruus seruorum Dei Charissimo in*
2. *Christo filio Ludouico Francorum et Nauarre Regi Christianis-*
3. *simo Salutem et apostolicam benedictionem. Gratie diuine pre-*
mium et
4. *humane laudis preconium acquiritur si per seculares prin-*
5. *cipes Ecclesiarum prelati presertim pontificali Dignitate*
6. *prestitis opportuni fauoris presidium et honor debitus im-*
7. *pendatur Hodie siquidem Ecclesie Lucionensis tunc*
8. *per obitum bone memorie Henrici olim episcopi Lucionensis extra*
9. *Romanam Curiam defuncti pastoris solatio destitute, &c.*
10. *Datum Rome apud Sanctam Mariam maiorem Anno Incar-*
11. *nationis Dominice Millesimo sexcentesimo nonagesimo nono.*

REFLEXIONES. Lam.^a 55.

Vespasiano. Año 1554.

EN el Num.^o 1.^o hemos puesto un exemplar de la letra Cellaresca de Fray Vespasiano Amphiareo, Franciscano Conventual, y natural de Ferrara. Puede ser, que este famoso Escribano sea el mejor, que ha producido la Italia. Dió á luz su obra en Venecia el año 1554, á donde fue á escribirla, porque entonces florecia aquella Republica en el gravado de madera, en el que se publicó esta preciosa obra, tan digna de admiracion por la habilidad, y buen gusto del Escritor, como por la destreza de los Gravadores. En materia de letras no se encuentra cosa igual en madera.

Pero no es esta la epoca, en que se debe fijar el tiempo, en que este Autor la escribió, porque en la Dedicatoria dice, que yá habia treinta años que hacia pública profesion de este Arte en Venecia; y en el Prologo al Lector dice tambien, que yá habia mucho tiempo, que habia hecho publicar algunas de sus muestras, y que por haber sido recibidas con tanto gusto, y satisfaccion, volvia á publicar la obra, añadiendole el modo de hacer una tinta exquisita, y el de escribir con oro, y con berme-

mellon. Siendo esto así, debió publicarla la primera vez por los años de 1536, ó 1540: y siendo obra tan delicada la de este Autor, pudo muy bien haber pasado su fama á España. Pero de Juan de Iziar se colige, que por acá nada sabian de él, pues en un elogio se dice, que á Iziar solo le precedieron Juan Bautista, el Tagliente, y el Vicentino. Sea de esto, lo que quiera, lo que causa mayor maravilla es, que Vespasiano afirme tan positivamente, que él con su industria, y fatiga inventó la letra bastarda. Sus palabras son estas: „*Hauendo per arte et industria mia, novamente ritrovato una forma et un caractere di lettera, che basta, tarda si chiama, a la quale quasi en corpo mistico de la natura, di molte partecipando, mi pare, che ad un medesimo modo, per essere lunghetta e vaga, posi aconvenirsi al Cancelliero: et per essere corsiva, et espedita, sia buona per lo Mercante*“: y esto mismo lo repite de varios modos en su prologuito, y en las muestras, ó exemplares de la bastarda. Esta misma gloria se atribuyen otros Autores Italianos de aquel tiempo, como el Tagliente, y Vicentino; y en Castilla hacen lo mismo los nuestros, siendo por otra parte certísimo, que esta letra bastarda, ó Cancellaresca, era ya vieja en Italia, y en España. Para conciliar esta diversidad de opiniones, y dejar a cada uno con su gloria, debe estar advertido el Lector, que ellos llaman inventar, qualquiera leve mutacion en la letra, como el hacerla un poco mas estrecha, un poco mas redonda, el hacer los angulos algo mas agudos, ó mas obtusos, &c.

En lo demás no se puede negar, que Fr. Vespasiano fue absolutamente el mejor pendolista, que conoció la Italia, de un gusto delicadísimo, que acompañado del dibujo, dió á las letras una singular hermosura, que las hace sobresalir sobre las de los demás escritores, como el sol sobre la luna.

La mayor parte de los exemplares, que pone en su obra, son de esta letra bastarda, ó Cancellaresca. Pone tambien otras especies de letras, que llama antiguas, ó de Bulas, de las que se dan muestras en esta, y en la siguiente lamina. Tal es, la que está puesta debajo de la cancellaresca, que es un abecedario con el nombre de Amphiareo, segun lo trae él mismo puesto en su obra. La letra de este abecedario es, la que el P. Terreros llama Alemana, y dice, que con ella se escribieron la mayor parte de las lapidas del siglo decimoquinto: sobre lo que ya se dijo, lo que teniamos por mas bien fundado en esta parte. Como estas son letras magistrales, y claras, se omitió la lectura, que no tiene mas dificultad, que el estar en Italiano.

Año 1699.

Num.º 2.º

En el Num. 2.º se puso un exemplar, sacado de una Bula original, que el siglo pasado año 1699 expidió la Santidad de Inocencio Duodecimo, á suplicas del Rey de Francia Luis Decimoquarto, confirmando la eleccion, que se hizo de la persona de Juan Francisco para el Obispado de Luson, sufraganeo de Bourdeaux, vacante por muerte de Henrique, su Obispo anterior.

La letra de esta Bula, aunque extravagante, es, la que se usaba, y usó mucho despues para las Bulas de Obispos. Todo el mysterio de esta letra consiste en la travesura de hacerla á pedazos, ó dejarla despedazada.

Pero esta travesura no merece mucha alabanza; lo primero, porque en la escritura es defecto muy notable el faltar á la claridad; y lo segundo, que puesto que se quiera usar de semejante capricho, debia ser tal, que nunca la letra perdiese su figura primitiva: y esto no sucede con la letra de estas Bulas. Pongamos por exemplo la *H* de la palabra *Henrici*, lin. 15, que no guarda ni aun rastro del origen, de donde procede, que no es otro, que la *H*, Romana. Y esto verdaderamente no lo tengo por habilidad, y lo seria sin duda, si los golpes se buscasen de tal suerte, que tuviesen gallardía, y no destruyesen la figura primitiva. Lo mismo se debe observar en otras letras.



REFLEXIONES. Lam.^a 56.Num.^o 1.^o

EL Num. 1.^o es un exemplar, tambien de Vespasiano, de letra antigua de Bulas; y como en estas al principio, para llenar el blanco, que dejaba la primera linea, levantaban sobre las letras, que tenian palo, una linea perpendicular, y sin adorno: nuestro Vespasiano, para hacer alarde de su gran fecundidad, y facilidad en formar letras, levantó quatro *PP*, todas distintas, y de gusto tan exquisito, que parece no poderse dar mayores facultades á los hombres en materia de formar letras. Un abecedario entero, hecho por este gusto, hubiera dejado muy atrás todo lo mas excelente, que tenemos de la letra. Estos adornos no se deben reputar, ni tener en la estimacion, que tenemos á los rasgos, que traen los Maestros de escribir en sus libros. En estos de Vespasiano hay ciencia, gusto, magestad, y delicadeza; en los otros un desconcierto de enredos, y caracolas, todo pueril, y ridiculo. Los modernos, que en este siglo han querido renovar las artes, y ciencias, han hablado fuertemente contra los adornos, que generalmente se habian introducido en todo asunto; pero debe entender el Lector, que los adornos, que condenan, ó deben condenar, son los inutiles, pomposos, sin arte, y sin gracia; porque los que no son asi, son tan necesarios, que sin ellos andaria la naturaleza desnuda, y vergonzosamente descubierta.

La letra, pues, de este exemplar, yá se dijo arriba ser de Bulas, no porque en las Bulas usasen de ella, sino porque asi se enseñaba; pero despues, dejando lo bueno, que habian aprendido, debian por consiguiente aprender á escribir mal segun el uso: y asi, por estos exemplares venimos en conocimiento, que los antiguos escribian mal, no porque aprendiesen mala letra, sino por razon de estado, como sucede, y sucederá siempre.

Num.^o 2.^o

La letra del Num. 2.^o se tomó del mismo Vespasiano, y es en rigor la famosa letra Monacal, de la que tantas veces hemos hablado en esta obra, y aun se hablará en adelante. En su origen no fue tan hermosa; pero despues de mas de quatrocientos años, que usaron de ella en España, Francia, é Italia, no es maravilla, que un ingenio, como el de Vespasiano, la diese alguna hermosura parti-

Quoniam Lucrocano Misericordie Divina hinc sancte Ecclesie

Presbiter Cardinalis Papiens Discreti uno Elcario Venerabilis
 in Christo patris tui gratia Patriarche Venerarum et spiritualis generali salu
 tem in domino Ex parte Pauli de Venetijs Presbyteri Venerarum uel al
 ter uel Luntans seu Diocesis, nobis Oblata Penno fuit, qua ipse Paulus

contitemini domino quoniam bonus quoniam in seculum misericordia
 eius Dicit tunc israel quoniam bonus quoniam in seculum
 Dicit tunc domus aaron quoniam in seculum misericordia eius Dicit
 tunc qui inuenit dominum quoniam in seculum misericordia eius Dicit
 uolantem invocari dominum: et exaudivit me in latitudine domus. Dicit

Letra francesa tirada. Azuar

Ioverint universi et singuli presentes Viro inspe
 cturi pateat et sit notum quod anno a natiuitate domini millesimo quin
 gentesimo tertio in ditone decima septima pontificatus Sanctissimi in Christo
 patris et domini nostri Domini Pauli Divina providentia pp tertio anno

A. b. c. d. e. f. g. h. i. l. m. n. o. p. q. r. s. t. v. u. x. y. z.

Letra Ardonada francesa. Azuar

Analogue. on a maints elle ment. Dicit aultrement proportion
 semblable por la raisõ quest aux deux quenable. En conferant ce qui
 est incertam. pour le cognostre avec ques le certain.

A. a. b. c. d. e. f. g. h. i. k. l. m. n. o. p. q. r. s. t. v. u. x. y. z.

ticular; y mayormente poniendose de intento, y con pausa á dárla toda la perfeccion, de que era capaz esta letra, aunque los adornos de entre líneas, podria alguno considerarlos como viciosos, porque la oscurecen algo, que es, lo que en todo caso se ha de evitar, teniendo por regla cierta, que todo adorno, que oscurezca, ó confunda lo principal de la obra, aunque sea del gusto mas exquisito, se debe reputar superfluo, y vicioso.

Num.º 3.º

En el Num.º 3.º se pone un exemplar de letra tirada, Francesa, tomada de Juan de Iziar. Desde luego se conoce ser bastante conforme, con la que vá puesta en el Num. 1. de la lamina segunda de letras de libros; y si acaso se nota alguna diferencia, con especialidad en el rasguillo, que tienen las *aa* de este, se debe atribuir á la diversidad de tiempos, en que se escribian estas letras. Aquella se escribió en el siglo XIV: y ésta en el XVI, en el que los Franceses, del mismo modo, que las otras Naciones habian variado yá de gusto. En un libro manuscrito de la Ciudad de Dios de S. Agustin, que se conserva en el Carmen Descalzo de esta Corte, y se escribió en el siglo XV, se halla yá introducido el capricho de estas *aa*, aunque la letra es redonda y muy clara.

Num.º 4.º

El Num.º 4.º es tambien de letra redonda Francesa, sacada tambien de Juan de Iziar. En ella se vé claramente, que el gusto de esta letra redonda, era el mismo en Francia, que en Italia, y en España; y la diferencia consistia, en que unos la estrechaban mas, otros menos, segun el gusto peculiar de cada uno: y con todo eso se distingue muy bien, lo que escribió un Francés, un Italiano, ó un Español, porque cada uno tenia adaptado el gusto general de la Nacion.

La lectura de este quarto exemplar es algo obscura, no por la letra, sino por la expresion, y locucion antiquada de la lengua Francesa, que en el espacio de tres siglos ha variado mucho en las voces, y en la ortografía; aunque no deja de engendrar sospecha, el ser exemplar producido de un Autor Español, cuya inteligencia en la lengua Francesa no sabemos, qual fuese.

Todos los exemplares de esta lamina son Magistrales, y sirven de regla para el conocimiento del estado, en que se hallaba la letra en Italia, y Francia á mediados del siglo decimosexto, en el que se encuentran los peores escritos de unas, y otras Naciones, por las razones, que se han dicho en otras partes.

hhhh

RE-

REFLEXIONES. Lam. 57.

Abecedarios. Num.º 1.º

LA letra de estos abecedarios se encuentra regularmente en las versales de libros, Bulas, ó Privilegios escritos con delicadeza. El abecedario del Num. 1.º se sacó del referido famoso Vespasiano Amphiareo. Este abecedario de casos prolongados, segun llaman nuestros antiguos, está adornado segun el delicado gusto de este famoso Escritor; pero algunas letras pecan por obscuridad, con especialidad la *U*, que no guarda relacion con su origen, sino muy remota.

Num.º 2. y 3.º

Los Numeros 2.º, y 3.º contienen los abecedarios de casos prolongados, y peones llanos, que trae en sus obras el Vizcaino Juan de Izziar, que siendo mas simples, y de mas facil formacion, tuvieron mayor uso, que los antecedentes.

Num.º 4.º

En el Num. 4.º se pone el abecedario de versales de Bulas, segun afirman los Autores; pero estas letras mas facilmente se encuentran en los libros manuscritos, y de impresion antigua, que en las Bulas, á excepcion de aquellas, que se escribieron con entretenimiento: lo que sucedia pocas veces.



Abecedario de casos prolongados con su adorno. Veguiano.

N. 1.

A B C D E F
 G H I K L M N O
 P Q R S T U V X Y Z

Abecedario de casos prolongados. Yciar

N. 2.

A B C D E F G H I K L M N
 O P Q R S T U X Y Z

Abecedario de casos pomes. Yciar

N. 3.

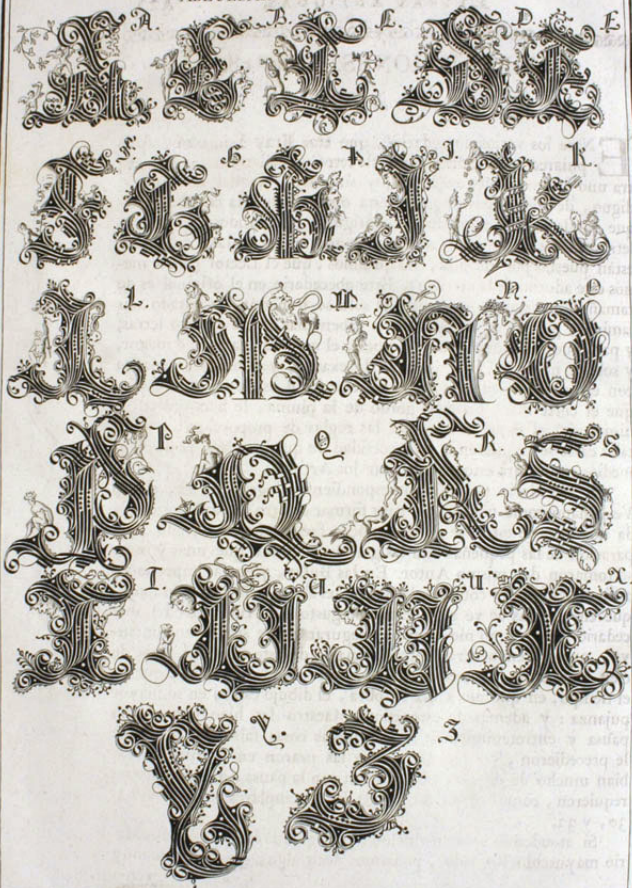
A B C D E F G H I K L
 M N O P Q R S T U X
 Y Z

Versales de Bulas antiguas. Yciar

N. 4.

A A. B B. C C. D D. E E. F F. G G. H H. I I. K K. L L.
 M M. N N. O O. P P. Q Q. R R. S S. T T. U U. X X. Y Y.
 Z Z. R.

ABECEDARIO DE VESPASIANO.



REFLEXIONES. Lam.º 58.

Abecedario de Vespasiano.

ENtre los varios abecedarios, que trae Fray Vespasiano Amphiarco en su delicada obra de letra cancellaresca, se encuentra uno de gusto muy exquisito, y singular, el qual nos pareció digno, de que ocupase lugar en esta obra, y aun la cerrase: porque siendo su formacion de letra antigua, y hallandose semejantes letras en los codigos mas selectos, y aun en las Bulas, en donde están puestas por iniciales, no quisimos, que el Lector echase menos este adorno de la escritura. Este abecedario en el original es de tamaño mucho mayor, y para él solo se hubieran necesitado seis laminas, porque en cada una no caben mas, que quatro letras; y para nuestro asunto importa poco, el que sea mayor, ó menor, y solo se necesita la precision en la exacta, y puntual semejanza con el original; además, que el abecedario es de tal formacion, que el corte mas, ó menos gordo de la pluma, le hace crecer, ó disminuir, si se saben observar las reglas de proporcion, que en tales casos se requieren, sin necesidad de quadriculas, ni de otros medios, que para esto suelen usar los Artífices.

El abecedario pequeño correspondiente al grande, es, el que Vespasiano tomó por regla, para formar el otro; y aunque él nada nos dice de esto, se puede conocer fácilmente, haciendo comparacion de las pequeñas con las grandes; puesto que unas y otras se tomaron del mismo Autor. En las Bulas, y en las impresiones antiguas eran muy comunes las letras del abecedario pequeño, aunque en algunas se vé algo de propio gusto del Autor. El del abecedario grande, no me atrevo á asegurar, que sea invencion suya, pues se encuentran letras iniciales de este genero, mas de cien años antes, que él escribiese, con sola la diferencia, que en el tiempo, en que dió á luz su obra, el dibujo estaba en su mayor pujanza: y además de esto como Maestro las hizo con mucha pausa y entretenimiento; y entrambas cosas faltaron, á los que le precedieron, porque ni los que las usaron en escrituras, sabian mucho de dibujo, ni lo hacian con la pausa, que tales letras requieren, como se puede vér en los exemplares de las laminas 3º, y 33.

Si atendemos á la distincion, que guarda hoy dia el abecedario mayusculo Romano, podiamos decir algo, que no fuese muy

ventajoso á Fray Vespasiano : porque algunas letras de este abecedario se confunden con otras, ó ellas no distinguen bastante, lo que son, como sucede á la C, que se confunde con la B: y la A no demuestra muy clara su figura; y en las letras qualquiera obscuridad, ó confusion debe ser reprehensible. Con todo esto, teniendo Vespasiano á favor suyo el tiempo, en que lo escribió, en el qual se sabian distinguir muy bien estas letras, y no merece reprehension, porque aora nosotros las encontramos obscuras.



REFLEXIONES. Lam.^a 59.*Abecedario general.*

SI hubiesemos de reflexionar sobre las varias alteraciones, principios, y fines de las diversas, y exquisitas figuras, que fueron tomando las letras, segun demuestra el abecedario general de esta obra; no solo seria de gran molestia, y confusion á los Lectores, sino tambien preciso repetir quasi todo, lo que queda yá explicado. ¿ Quanto no seria menester para ir notando el tiempo, en que cada letra parece tuvo principio? quanto para indicar, las que son equivocadas, ó semejantes á otras? quanto para admirar la extravagancia de las unas, y el ingenio de las otras? Y todo esto está vencido, con que solamente pase el Lector los ojos, por lo que queda yá dicho, y notado en los lugares correspondientes. En la formacion de este abecedario se ha guardado el orden chronologico de las letras, y su situacion denota generalmente, las que precedieron á las otras; bien que suele suceder, que algunas muy antiguas cesaron por algun tiempo, por algun mal influxo, que las destruyó; pero al cabo de algunos siglos, otra estrella de mas benigna influencia las volvió á presentar en el teatro de los Escribanos, y duraron, hasta que por causa semejante volvieron á perecer: y esperamos en Dios, que vuelvan á resucitar, y asi vayan alternando unas, y otras, hasta que todas perezcan para siempre, porque habrán perecido yá aquellos, por quienes quiso el Criador hacer tal beneficio al genero humano.

El orden, que hemos guardado en este abecedario, ha sido éste: Las mayusculas, que sirven de indices para las demás, son las originarias Romanas. segun la perfeccion, que tuvieron en tiempo de Augusto, y que hoy día son comunes en las Imprentas, y conocidas de todos. En frente de cada una de estas siguen por orden chronologico las mayusculas, sus semejantes, variadas segun el gusto de los siglos, y rematando con las versales de la letra bastardilla, segun el gusto presente: y esto mismo se hizo con el abecedario minusculo.

La letra, tanto de minusculas, como de mayusculas, la hemos proporcionado á un tamaño mediano, y acomodado á la extension de la lamina; pues sabe muy bien qualquiera, que seria cosa ridicula, y desgraciada, el dár á cada letra el tamaño, que tiene en el original; porque el ser mayor, ó menor la letra, no la hace

distinta, sino la figura, y su proporcion: en lo que creemos haber usado de todos los medios, y reglas necesarias para el aumento, y disminucion de los cuerpos, con atencion al tamaño, con que se registran en los originales.

El uso de este abecedario es manifesto: pues quando en qualquier escrito antiguo se encontrase alguna letra, de cuyo valor se duda, se recurre à él, buscando aquella figura, que mas se le asemeje; y ésta será el valor de la desconocida. Pero si el escrito, ó la palabra no forma sentido con dicha letra, veanse otras del abecedario; y creemos, que se encontrará repetida dicha figura, porque hemos procurado recoger quanta variedad nos ha sido posible, aunque no aseguramos, que no se haya escapado alguna à nuestra diligencia, y cuidado. Podemos afirmar, que vãn entresacadas, no solo las letras usadas en Castilla, sino tambien las Portuguesas, Valencianas, Catalanas, y de Bulas, que son las mismas especies de escritos, de que usamos en la obra.

Así como sería imprudencia, segun dejamos dicho, querer tratar de cada letra de por sí, señalandola su principio, y fin, así es muy puesto en razon, que en general, haciendo como recapitulacion de toda la obra, pongamos por orden chronologico un criterio de las letras usadas en cada siglo, segun el gusto mas comun, que reynó en ellos. Para esto se ha de tener presente, lo que ya dexamos dicho al principio, que en España solo se ha conocido el abecedario Romano, como peculiar, y propio; y esto mismo dice Maffei, y otros Modernos de Italia, y Francia.

Los Academicos, pues, de Barcelona hacen por siglos una distincion de letras, tomada, de lo que escriben, Mabillon, y Maffei en sus eruditas obras. Nosotros pondremos el juicio de estos eruditos, y al cabo de cada siglo diremos nuestro parecer, segun lo que hemos observado, y se vé en esta obra, para mayor seguridad de los Lectores. Dicen, pues, los Academicos. pag. 417. *scilicet* *noti*
 ,, Los Autores mismos, que sientan la expresada diversidad de
 ,, caracteres Regnicolas, parece, que no se desvian del sistema de
 ,, Maffei; pues sin atender diferencia de Países, establecen en general la de caracteres por siglos. Mabillon (*lib. 5. a tab. 5. ad 15.*)
 ,, y el Gottvicense (*lib. 1. cap. 2. & seqq.*) la manifiestan con exemplares. Para que se tenga una general pronta noticia de ellos,
 ,, dare por el mismo orden chronologico algun indicio, de lo que
 ,, exponen entrambos, y explica el ultimo, ciniendo la insinuacion
 ,, al caracter mayusculo, y minusculo; pues si bien el cursivo,
 ,, despues de las disposiciones de Carlo Magno, aprovechó los indicios,
 ,, dentes, que acacieron en ciertas Provincias, y tiempos, para
 ,, com-

„ comparecer (aunque menos aspero) en algun libro , hasta el siglo
 „ Decimo ; pero habiendo sido excluido de ellos , desde entonces , y
 „ hasta la impresion , y seguido á los instrumentos , su capitulo dará
 „ razon chronologica de él , y de sus progresos. “

Los Academicos , como se vé , no hablan en este juicio , de la
 letra cursiva : solo si de la de libros , como si la de estos no fuera
 cursiva , con solo la diferencia , de que solian escribirlos con mayor
 cuidado , como se dijo arriba.

Siglo V. y VI.

„ En los siglos V. y VI. , descaeciendo la práctica de escribir los
 „ libros en letra mayuscula , se empezó á introducir la redonda de á
 „ 24 , y en algunos de 16 , y aun de 12 , con especialidad siendo
 „ de plata , ó de oro , unas veces solas , y otras mezcladas con ma-
 „ yusculas , ingiriendo al mismo tiempo alguna crecida Gothica.
 „ Los titulos se escribian comunmente con el mismo caracter , aun-
 „ que algo mayor : y si alguna vez se formaban de letras mayuscu-
 „ las , eran menores , que las iniciales. “

Lo que dicen los Academicos , de que la letra minuscula se em-
 pezó á introducir el siglo V. y VI. , carece de fundamento , como
 queda probado en el principio de la obra. El llamarla de 24 , 16 , ó
 12 , para denotar el tamaño de ella , no carece de impropiedad. Las
 letras , de que hablan , mezcladas mayusculas con minusculas , se
 vén en el exemplar tercero , lamina 1.^a

Siglo VII.

„ En el VII. sirvieron raramente las mayusculas , sino para
 „ titulos , y letras iniciales , continuando el caracter redondo con
 „ las mismas circunstancias , que en el precedente. “

A la letra Romanilla , buena , ó mala , que se vé en Mabi-
 llon hasta el siglo Nono , llaman estos Autores redonda ; pero en-
 tre ella , y la Gothica , que era legitimamente Romana , hay bas-
 tante diferencia.

Siglo VIII.

„ En el VIII. compareció la letra mas delgada , á excepcion
 „ de la promiscua de mayusculas , y minusculas , que era mayor :
 „ las mayusculas en los titulos generalmente prolongadas , y en mu-
 „ chos manuscritos mas perfectas , que en los de los siglos anterio-
 „ res : las minusculas por lo comun desiguales. “

Estas minusculas desiguales , de que hablan los Academicos ,
 se deben entender del Gothico cursivo redondo , cuyo vicio no fue

general. Vease este siglo en el lugar, que corresponde de esta obra. No dicen nada los Academicos de la letra Gothica cursiva; y ya en este siglo se encuentran escritos de aquella especie, como lo muestran los exemplares de la lamina 3.

Siglo IX.

„ En el IX. continuó el caracter promiscuo, y á veces aun
 „ en los titulos las mayusculas de estos, quando solas, aunque
 „ algo prolongadas, fueron perfectas hasta la mitad del siglo: en su
 „ decadencia se asemejaron á las que diximos de España: las minus-
 „ culas mas claras, pequeñas, é iguales. Admirase como estraña
 „ en este siglo, la copia de un libro de S. Geronimo, dirigido á
 „ S. Damaso, escrito en letras mayusculas pequeñas, parecidas á las
 „ de la tercera edad de los Romanos.“

Este libro de S. Geronimo, no se debe reputar el único escrito en letras mayusculas. El exemplar del Num.º 2.º de la lamina 3. puede servir de exemplo, y lo que se dice en las reflexiones sobre el fragmento sacado de los Morales de S. Gregorio pag. 73. En la Bibliotheca Ambrosiana de Florencia se conserva el Virgilio escrito todo en esta especie de mayusculas, y quieren, que pertenezca al siglo IV.

Siglo X.

„ En el X. las mayusculas mas pequeñas, desiguales, y nada
 „ prolongadas, y en diferentes titulos floreteadas: las minusculas
 „ bien hechas, y en algunos manuscritos menores, que en los an-
 „ tecedentes siglos.“

No tenemos, que decir en contra de esto cosa alguna: porque aunque estas reglas están sacadas de libros estrangeros, con todo la letra, y gusto, que corria en España en este siglo, era el mismo, que advierten los Academicos; solo sí, que el Gothico cursivo se usaba tambien en este siglo.

Siglo XI.

„ En el XI. (que llaman el siglo de oro de las letras, material,
 „ y formalmente) compareció la mayuscula mas despejada, y mas
 „ libre de la inclusion de letras menores, que habia tenido en al-
 „ gunos de los precedentes, hermosa, redonda, y pequeña, aunque
 „ tambien se hallan codigos de letras de 32, y menos perfecta.
 „ En este siglo empezó el abuso de frecuentes abreviaturas, de que
 „ hablaremos en el parrapho siguiente.“

No me conformo con este siglo de oro de los Academicos, ha-
 blan-

blando absolutamente, porque aunque se encuentren algunas letras buenas y despejadas, como se puede ver en los exemplares puestos en este siglo; con todo eso sabemos, que en España se habia introducido generalmente el mal gusto de llevar la pluma delgada, y de lado, con lo que sacaba la letra un semblante feísimo; pero como se empezaba a tratar de dejar la letra Gothica, por la Francesa, acació lo que en el siglo XVI. esto es, encontrarse bueno en sumo grado, y malo del mismo modo.

Siglo XII.

„ En el XII. continuó perfecta; pero á la fin se vé prolongada
 „ en algunos manuscritos; y aunque Romana, tiene ciertos visos
 „ de Monacal. “

En este siglo yá la letra en España era Francesa, y no solo con visos de Monacal, sino la misma, y generalmente la hacian bastante abultada, y algo larga, tanto en libros, como en escrituras: lo que se puede observar en el exemplar del Privilegio de D. Alonso, el de las Navas, y en otros.

Siglo XIII.

„ En el XIII. se repara lo mismo, si bien, que ambos siglos
 „ nos conservan manuscritos sin esa novedad. El Gottvicencense di-
 „ vide el siglo XIII. en tres tiempos: en los principios le atri-
 „ buye las letras del antecedente, aunque alguna vez menos rectas,
 „ y mas tremulas; en el medio unas veces tenerrimas, y otras
 „ mayusculas: en el fin promiscuas, conglobadas, unidas, redon-
 „ das, y delgadas. “

No sé, que esto sucediese segun dicen los Academicos. Puede ser, que así fuese en Alemania; pero, en España y Francia, la letra en este siglo fue la de mejor gusto, y delicadeza de toda la antigüedad: si era del gusto Castellano, buscaba el redondo: si del gusto Francés, aguzaba los angulos: todo lo qual se puede ver en muchos exemplares, que se ponen de este siglo.

Siglo XIV.

„ En el XIV. penetró mas la rusticidad, introducida á fines
 „ del anterior. Vense las letras prolongadas mas conexas, enreda-
 „ das, é ilegibles, y con infinidad de abreviaturas. Aun la tinta
 „ conoció la novedad, trocando en color palido el negro de aza-
 „ bache, que habia tenido hasta entonces. En los libros Sagrados, de-
 „ votos, y pios, prevaleció el caracter Monacal (como tambien en
 „ las monedas, y inscripciones): las letras mayores, y quadradas,
 „ aunque algo tremulas y desiguales, muy adornadas, singular-

kkkk

„ men-

„ mente en las iniciales de pinturas de oro , plata y otros colores.“

Tambien en España se falsifica la asercion de los Academicos; pues aunque es verdad, que se encuentran algunos libros filosoficos, y de escuela, escritos con las letras amontonadas, asi como las abreviaturas, y aun tal qual escritura tambien con esta especie de opresion de letras; con todo, lo general está escrito con buena letra Monacal por lo tocante á libros, y la letra de las escrituras no muy mala, aunque una y otra inferior á la del siglo antecedente.

Siglo XV.

„ En el XV. duró hasta mediado de él la confusion, y en los „ libros sagrados, y pios la misma hermosura, y aun mayor por „ la igualdad de letras. Introducida á medio siglo la impresion, se „ fue suavizando el caracter quadrado, y hermoseando cada dia „ mas; pero siempre con menos uso, pues á excepcion de algunos „ titulos, le tuvo generalmente en los manuscritos de letra cursiva.“

Hasta la mitad de este siglo, el cursivo de escrituras se podia leer: y en los libros se halla lo mas delicado, que pudo hacer la pluma; pero habiendose introducido la Imprenta, excusó el trabajo de escribir los libros; y asimismo, habiendose inventado tanta variedad de letras, causó una total ruina del arte de escribir, y el siguiente siglo lo acabó de echar á perder; en cuyo estado llegó á nuestros tiempos. Todo lo qual queda suficientemente notado en sus respectivos lugares, y tiempos. Por ultimo, concluyen los Academicos de esta suerte:

„ Esta chronologica noticia de los caracteres, solo dá una idéa „ obscura de sus variaciones. Para que se logre mas clara, se podrá „ recurrir á los exemplares, que chronologicamente traen los Auto- „ res, y con especialidad el P. Mabillon, y el Abad Gottvicen- „ se, porque: *Rectius docent specimina, quam verba.*“

Si la questão fuese, de que los Españoles supiesen antes las letras, que usaron los Franceses, y Alemanes, que las propias, estaba bien, que se les remitiese á dichos Autores; pero si han de saber las de España, vean, los que dejamos puestos en esta obra, y quedarán mas instruidos, que con quantas reglas se pueden dar, como notan muy bien los Academicos.

Con esto damos fin á esta obra, suplicando á los Lectores, que si los descuidos de la fragilidad humana les pueden ofender, no por eso desprecien la utilidad, que puede resultarles de lo bueno, que haya en ella, puesto que en qualquier libro hay cosas buenas, malas, y medianas, pues no se componen de otra suerte.

VOCABLOS

DEL IDIOMA VULGAR,

Que se hallan en las Escrituras, y Historias antiguas, explicados segun la combinacion, que se ha hecho del Fuero Juzgo vulgar con el latino, y expuestos atento á los Diccionarios antiguos de los Monasterios de Cardena, y Silos, y del Arabigo, que escribió el P. Alcalá.

- A**
- A** Beso, malo, de donde provino avieso.
- Abiacion**, por *adiacion*, lo pertenciente.
- Abondar**, abonar.
- * **Acaca**, fue tomada del Rey Moro Texefin, con ruina de los Christianos, en la Era 1166. Era un Castillo, que fortaleció Tello Fernandez: y en la Era 1176 un soldado poderoso de Estremadura, con permiso del Emperador Alfonso, volvió á reedificar este Castillo, y él, y su gente lo defendian. *Anales de Toledo, y la Chronica del Emperador Alfonso.*
- Achar**, hallar.
- Aclinis**, y *adclinis*, humilde, inclinado.
- Acroytar**, cuidar, procurar.
- Acolcetra**, colcha.
- Acreyo**, acreedor.
- Acuciar**, dar priesa.
- Aderar**, tasar á dinero.
- Adalid**, oficio de Milicia, que guia el exercito.
- Admedias**, á medias.
- Adta**, adverbio, hasta.
- Aducho**, testigo presentado.
- Afalagamento**, persuasion falsa.
- Alfolar**, enflaquecer.
- Asfrentar**, confinar, y alindar.
- Asfrentar**, requerir para que se presente.
- Asfuer de terra**, segun el derecho, y uso de la Provincia.
- Agugala**, adulator.
- Agogado**, allegado, agregado.
- Agionamiento**, aprieto, asficion.
- Agruador**, agorero.
- Ayat usuale lege**, guarde el uso, y costumbre.
- Ayeno**, ageno.
- Ayodoro**, ayuda, ó socorro.
- Alataneo**, á surco, y al lado.
- Albalá**, y **Albará**, carta de pago.
- Albore**, arbol.
- Alboroc**, robra, que confirma la compra.
- Alcast**, Alcalde.
- Alfagen**, Cirujano.
- Alfayat**, Sastre.
- Alfanigue**, mantellina.
- Alfoz**, campo raso, territorio fuera de la Villa.
- Algara**, partida de soldados de á caballo, que sale á hacer correrias.
- Algo**, bien.
- Alfama**, junta de consistorio.
- Alofio**, heredad libre.
- Almozar**, mozelar.
- Almoacen**, **Almocaden**, Capitan de Infanteria.
- * **Almojarife**. Administrador principal de rentas Reales.
- Almozala**, cobertor de cama.
- Almutelio**, medida de comida, tasa.
- Alogar**, alquilar, y arrendar.
- Altros**, otros.
- Aluengar**, alargar.
- Alverguero**, Mesonero, Ventero.
- Alzada**, apelacion.
- Amesnador**, guarda del Rey.
- Ames-*

- Ameinar*, guardar.
Amo ayo, *Ama aya*, y tia.
Amos, ambos.
Andido, pasado de flaqueza.
Annafaka, *Nafaca*, es costa por gasto.
Arabigo.
Annata, cosa de un año.
Annona, cebada.
Annuteba, *annutuba*, *annubda*, el que dá aviso para acudir á la guerra; y por el tributo, que se le daba.
Anteritat, antigüedad.
Anteviso, advertido.
 * *Año de Christo*: se empezaba à contar el mes de Marzo desde el dia de la Encarnacion, ó Resurreccion, y ^{en} ^{en} contaba juntamente con la Era del Cesar, que empezaba desde sus años, dia primero de Enero. En una rubrica de un Misal antiguo de Cardaña se dice, que en el Sabado Santo se ponga el Cirio delante del Altar, y que en él se escriba el año de la Encarnacion, la indiccion, los concurrentes, y la epacta.
Apellido, llamamiento de gente para la defensa: y tambien se toma por los vecinos de un Concejo.
 * *Apellidos*. Su principio fue por los años 1180, en que se fueron dejando los Patronimicos, y tomando los de los Países, como: Rodrigo Asturiano, Miguél Asturiano, Juan Crespo, Miguél Gordo, *Escritura de Amvers. en Cardaña por D. Gonzalo Perez, Arzobispo de Toledo.*
Apostia, impostura, y engaño.
 * *Archidrique*, ó *Archidrich*, juego de Ajedrez.
 * *Arenzata*, aranzada.
Argentario, el Gobernador de los Monederos.
Aripennis, medida de 120. pies en quadro.
Armada, cepo, trampa, y lazo.
 * *Armigero*, lo mismo que Alferéz.
 * *Arrancada*, expedicion militar de los que ván á pelear contra los Enemigos. *Artancada* en Portillo con-

tra los Christianos, acometida contra &c.

- Arrayaz*, que vive en la raya de otro Reyno.
Arrogio, arroyo.
Articulo, arte, y astucia.
Asanar, enojarse con saña.
 * *Asciterio*, lugar destinado al exercicio de las virtudes. Monasterio.
Ascuso, secreto.
Asmar, pensar, juzgar.
Asmamento, juicio, consideracion.
Assonada, alboroto, rebelion civil, tumulto.
Asto, envidia y astucia.
Astragar, estragar, y descubrir.
Ata hasta, adverbio.
Atañer, pertenecer.
Atanes, hasta aqui.
Ataud, medida de granos.
Avant, antes.
Avoleza, vileza.
Avolo, abuelo.
Axar, hallar.
Axanar, allanar.
Axegar, allegar.
Axente, plata.
 * *Arcipha*, exercito.

B

- B* *Allar*, cantar.
Ballacion, canto.
Baraja, contienda.
Barajar, lidiar.
Barga, casa pequeña con cobertizo de paja.
 * *Baron*, el que tiene Señorío, ó Patronato de Lugar, ó Castillo.
Barragan, compañero.
Barragana, compañera.
 * *Barragana*, concubina muger de segundo orden, cuyos hijos no podian heredar segun las leyes Romanas; pero no contrahian verdadero matrimonio.
Barruntes, espías.
 * *Bastida*, Torre de madera, que usaban para combatir los muros.
Bebtar, embriagar.
Bebdado, embriagado.
Bebetura, bebida.

Benefactría , behetría, y accion buena.

Beneçer , bendecir.

Berçex , el carnero.

Beodez , embriaguéz.

Biada , viuda.

Blanca , moneda de plata.

Biohanato , digno de muerte , precito.

Bocero , Abogado, elocuente, y Orador.

Boy , buey.

Bona , bienes.

Bostar , lugar , en donde están bueyes.

Botas , bodas.

Brazar , abrazar.

Brafonera , brahon , faja , que ciñe la parte superior del brazo.

Brebe , membrete , ó memoria por escrito.

Bucelario , Vasallo , ó criado , que come en casa.

Burgales , moneda , que go hacian un maravedi.

Burgo , barrio.

C

CA , porque.

Cabdellador , *Cabdillo* , *Caudillo* , *Capitan*.

Cabellar , capitanear.

Cabeza de heredad , cabezera.

Caldaria , ley , examen de agua , que hierve.

Cadutu suit , cayó.

Calice , por cauce de agua.

* *Califa* , guarda , fiador , ó renes.

Calleja , camino angosto.

Caloña , calumnia , y demanda en causa judicial.

Calostra , claustro.

Calzata , camino real.

* *Camarero* , en los Monasterios era Vicario del Abad , y cuidaba de dar el habito á los Monges.

Caminus , latino , camino.

Camisia , roquete.

Camisio , alba , vestidura.

Camisote , armadura.

Canon , renta determinada.

Campanna , campiña.

* *Campeon* , los que peleaban en los duelos , ó desafios. *Campeador* , titulo dado á Rodrigo Diaz , el Cid , quizá por

los muchos desafios , y retos , que hizo.

Campo , muslo.

Cannatela , medida de cosa liquida.

* *Canonica* , *Canonía* , el estipendio señalado á los Canonigos para sus alimentos.

Capellina , yelmo.

Capo , el fin , y extremo.

Character , lindero , y corcho de abejas.

Carcabear , hacer carcaba , y fosa.

Cargato , cargado.

Caritas , refeccion de hebidia despues de la colacion : leccion espiritual.

Carrera , camino de carro.

Carricar , acarrear.

Carmece , carmesí.

* *Casados* , vecinos , que tenian casa , ó vivian en ellas.

Catar , mirar , atender.

* *Caballeros* se llamaban aquellos , á quienes el Rey habia armado , y los llamaban *Milites* , porque de mil escogian uno.

Cautio , *cautum* , caucion , seguridad , y multa , que se determinaba por seguridad del contrato.

Cazurro , injurioso.

Cassato , el que vive en casa de Señor.

Castelleria , labor de Castillo.

Cathedratico , tributo , que se daba al Obispo.

Chagar , llagar.

Cinquesma , Pentecostés , Pasqua del Espíritu Santo.

Citara , coxin , almohada.

Clausura , sitio cercado , corral.

Coa , y *coda* , cola.

Cocto , y *coto* , *cauto* ; termino acotado.

Coyechas , tributo , y pectio.

* *Colada* , espada del Cid.

* *Colacion* , se tomaba por Iglesia.

Compezado , empezado.

Comprir , cumplir.

Conceyo , concilio , y Concejo.

Condesar , guardar.

Condesijo , en que se guarda alguna cosa.

Conducho , manjar , mantenimiento.

Colazos , y *Collazos* , Colonos.

Colitura , culto.

Comparation , compra.

Con-

* *Confesion*, significa vida Monastica.
Confesor, Religioso, ó Monge.

Confirmar, certificar.

Confrater, hermano espiritual de los que viven en Religion.

Contra, en frente, en presencia, y cerca.

Contrader, entregar.

Corte, casa de quinta, y corral.

Criazon, educacion, ó muchachos de Colegio, ó Seminario.

Cuesta, costa.

Cueza, medida de granos menor, que el autud.

Cupa, cuba.

Cupario, cubero.

Costa, cuesta.

Cuina, sobrina.

D

D *Ali*, de allí.

Dapifer, Mayordomo, y defensor de las rentas del Rey.

Dapnado, condenado.

Decuria, corcho de abejas.

Degania, decania.

Degredos, decretos.

Delexar, dár.

Demigar, esparcir.

Denosto, denuesto, deshonra, ó afrenta.

Dende el, luego.

Dent, de allí.

Derecto, y *derechero*, derecho.

Deromper, romper.

Derotos, derechos.

Desfalar, raer afrentosamente el caballo, y desollar la frente.

Defessa, dehesa, defendida.

Desl uno, *dese uno*, y *deso uno*, juntamente.

Deslaydar, lo mismo que desfalar.

Desparzamiento, desprecio.

Despesa, despensa, y gasto.

Desposajas, desposorios.

Desrancar, desalojar, y arrojar del alojamiento.

Devant, antes.

* *Dextio*, termino de treinta pasos al redor de las Iglesias, que se reputaba tambien sagrado.

Diabro, diablo.

Distracto, haber vuelto.

* *Divisa*, la parte dividida en herencia.
Divisero, heredero de parte de la hacienda.

* *Donados*, de Monasterios. Eran los que entregaban sus bienes al Monasterio con condicion de que el Monasterio los mantuviese toda su vida, y se llamaban así, porque donaban sus cuerpos, y sus bienes á los dichos Monasterios.

Doncas, por lo qual, y pues.

Duplar, dár la vuelta derechamente.

E

E *Gua*, yegua.

E *Eleiso*, el mismo.

Ementa, enmienda, satisfaccion.

Emina, cecwin Toledano.

Empecer, perjudicar.

Ennadar, determinar.

Enader, añadir.

Encienso, renta de censo.

Encientes, poco antes.

Encineto, encinal.

Ende, de allí.

Ende al, otra cosa, y de otra manera.

Engafecer, producir lepra.

Enrizar, incitar, irritar, y provocar.

Ensemble, juntamente.

Entenciar, mover discordia, y pleyto.

Entencion, contienda.

Enxano, cada año.

Enxier, henchir, llenar.

* *Era*: su significacion segun algunos vino de las letras A. E. R. A. que dicen *Annus erat Augusti*, y de las que juntandolas, resultó la palabra *Era*. Otros con S. Isidoro, la toman de la palabra *Æs*, *Æris*, el metal, por el tributo que impuso el Cesar en el año Juliano 38, despues que por Julio Cesar fue ordenado el año solar.

Ermo, yermo, desierto.

Escosos, y *escusos*, escusados, libres de tributo.

Eléir, elegir.

Estlido, elegido.

Espanñado, estendido.
Espanado, estendido.
Espolnada, tropa de Caballería, que acomete al enemigo.
Evar, mirar.
 * *Eulogia*, pan bendito, que se bendecía en la Misa, para darle á los Cathecumenos, y penitentes, y este se llevaba en los exercitos para recibirle en lugar de la Comunión.

F

Faza, haza, y heredad determinada.
Face, haz de leña.
Facendera, *facienda*, y *facenda*, expedición militar, y acción concegil.
Fala, habla.
Palaguero, halagueño en palabras.
Fata, hasta, adverbio.
Fatel, saya con pliegues.
Faz ferido, reprendido.
Feble, flaco, debilitado.
Febre, flaco.
Femencia, vehemencia.
Fenar, prado segadero.
Ferraine, y *fertagine*, heredad de alcácer.
Fidiator, fiador.
Fidiatura, fianza.
Fiyo, hijo.
 * *Filiacion*, se tomaba por obediencia.
Finojo, rodilla, parte del cuerpo.
Firnar, probar.
 * *Firmas* de los Privilegios: las trasladaban en las confirmaciones.
Fito, mojon, lindero levantado.
Fiuza, esperanza.
 * *Flofin*, de oro de Aragon, que tomó este nombre por la semejanza, que tenia esta moneda con la de Florencia: valia 20. sueldos el año 1439.
Fogo, fuego.
Folle, moneda de bajo precio.
Fonsadol, *fossadera*, *fossatera*, *fossataria*, tributo para acción militar.
Foo, hoyo.
Forera moneda, tributo personal de 16 mrs., y se pagaba de 7 en 7 años.
Forma, silla del Coro.
Fornacino, fábrica de arco.

Fornicio, conocimiento carnal prohibido.
Fraciado, franco, libre.
Frangitaz, fragilidad.
Frucho, fruto.
Fuera sende, fuera de.
Fuesa, sepultura.
Functio, tributo.
Fustigado, azotado.

G

Gaso, leproso.
Galea, galera.
Ganape, plumazo, cabezal de cama.
Ganato, adquirido, y rebaño ovejuno.
Garzar, guardar, y cautelar.
Guardingo, Guarda mayor.
Gasvillado, unido.
Gé, se.
Grecoisco, bordadura usada en Grecia.
Governar, sustentar.
Granado, lleno, cumplido.
Guarir, sanar, y curar.
Guador, Adivino.
Gubernio, gobierno.

H

Haces, esquadrones.
 * *Hemina*, emina, medida en tiempo de D. Alonso el Onceno: equivalia á un celemin.
Heretarios, herederos.
Hi, allí.
Hizan, lugar de defensa.
 * *Homicidio*, tributo, que pagaban los Pueblos, quando no querian entregar el homicida.
Hondrado, honrado.
Hoste, y *Hueste*, exercito del enemigo.

I

Antar, tributo, que se daba para sustento del Señor.
 * *Iben*, nombre Arabe, que significa hijo.
Ibizon, jumento.
Iento, heredad cultivada.
 * *Infante*, llamaban al Monge joven.
 * *Infanzones*, segun D. Alonso el Sabio, eran los Nobles, y ricos, pero de menor excelencia, que los Duques,

ques, Condes, Marqueses, Jueces, y Vizcondes, y dá á entender, que eran como Regidores de los lugares, y guardas de los Castillos.

Infurcion, tributo que se pagaba al Señor, por vivir en su casa.

Ingles, genero de vestido.

Inretar, deshacer; y hacer nulo.

Intrata, refresco por entrar en posesion.

Joglar, y *Juglar*, truan, comediante, y el que canta coplas por las calles.

* *Juderiega*, tributo, que pagaban los Judios, de treinta dineros por cabeza cada año, en pena de haber comprado á Christo. Colmenares en la historia de Segovia, produjo una Escritura en prueba de esto, digna de que se ponga aqui. La Escritura es del Rey D. Fernando IV. y dice así hablando con los Judios: „Sepades, que el Obispo, y el Dean „se me embiaron a querellar, e dicen, que no les queredes dar, nin „recudir a ellos, nin a su mandado con los treinta dineros, que cada uno de vos les habedes á dar „por raxon de la remembranza de „la muerte de N. S. J. C. quando los Judios le pusieron en cruz. „E que me piden merced, que mandasse hi lo que tuviessse por bien. „E como quier, que gelos havedes „de dar de oro, tengo por bien, que „gelo dedes de esta moneda, que „agora anda, segun que los dan „los demas Judios, en los lugares „de mis Reynos.“

* *Judios*, fueron muertos en Toledo dia de Domingo, vispera de Santa Maria de Agosto, Era 1146. Anales Toledanos.

Julgar, Juzgar.

Junior, subdito del Señor, y anciano, correlativo de *senior*.

* *Jurado*, ó *Sesmero*: su oficio correspondia, al que aora llamamos Personero, ó Procurador de los Pueblos, y corresponde al cargo de Tribunos, que se instituyó

en Roma, para que defendiesen á los Pueblos de los excesos de los Magistrados contra el comun de la Republica.

Lusso, abajo.

L

* *L* *Abraadores* eran no precisamente los que trabajaban los campos, sino los que no eran Hidalgos, en cuya clase se comprendian los estados de Rico hombre, de Caballero, de Escudero, é Infanzon; y ten el de Labradores los demás oficiales mecanicos, que ocupaban el ultimo lugar en las subscripciones de las escrituras.

Lacera, Guarda.

Laido, deshonorado.

Laido torrico, torpe, y afrentado.

Laiscar, dejar.

Lande, bellota.

Lataneo, á surco.

Lato, lado.

Ledo, alegre.

Legamen, legado por testamento.

Legamento, ligadura.

Legar, ligar.

Leigo, lego.

Leno, alcahuete.

Levare, llevar, hurtar.

Lexar, dejar.

Libello, escritura.

Libra, moneda, que excedia de 20. sueldos.

Lid, pelea.

Lidar, pelear.

Lignes, arboles.

Ligna, leña.

Limitares, surcos, limites.

Limnar, umbral de la puerta.

Loxar, lugar.

Loquero, alquilador.

Lombo, loma, sitio alto.

Luas, y *luvas*, guantes.

Luehe, lejos.

M

M *Aclario*, Carnicero.

Madio, Mayo, mes.

Magacia, Magia.

Omildanza, humildad.
Ondra, honra.
Orches, *Orives*, y *Orices*, Orives, y Plateros.
Orreo, sitio, donde se ponen los granos.
Orto, huerto.
Ostalero, Mesonero.
Otero, sitio alto.
Otri, otro.
Ovelia, oveja.

P

*P*Acato, pagado.
Padron, Patron.
Paladino, el que habla con claridad, y buena expresion.
Panos *vesegados*, vestiduras graves.
 * *Papel*, su introduccion. El Rey D. Alonso el Sabio dice, hablando de las escrituras, que las unas se hacen, en pergamino de cuero, é las otras, en pergamino de paño.
Parcionero, complice, parcial.
Parçir, perdonar.
Parias, tributo.
Passagio, tributo por pasar el ganado.
Pectar, pechar.
Peguyar, peculio.
Pelote, capote, y manto de Caballero.
Penedencia, penitencia.
Penedencial, el que hace penitencia.
Peniellas, peñas pequeñas.
Pennora, multa, y pena.
Pepion, moneda muy pequeña.
Peno, *peño*, prenda.
Personero, poderhabiente, Procurador.
Pèrad, en latin vulgar, por *para*.
 * *Pesante*, se cree ser peso de una onza.
Pinna, lugar encumbrado.
Placitum, contrato, y plazo, y el instrumento del contrato.
Plager, agradar, y adular.
Plectar, doblar.
Plumazo, cabezal fundido de pluma.
Pontatico, tributo de puente.
Populatura, tributo, por poblar.
Porent, por eso, y por tanto.
Poridad, secreto.
 * *Portazgo*, tributo, que se paga en las puertas.
Portillo, entrada, que está entre dos

cumbres.
Pos, después.
Possatero, Aposentador.
Posta, el que dá aviso, para que se junten las Milicias.
Preccario, el que tiene alguna cosa en arrendamiento.
Precepto, por privilegio, ò instrumento de privilegio.
Preyto, pleyto.
Prisa, prisa.
Premier, oprimir.
Prestacion, y *prestimonio*, arrendamiento.
Preposte, Preposito, y Prior.
Previco, encantador, adivino.
 * *Primicerio*. El P. la Martene dice, que significa el primero, que escribia, y leia en las tablas de los Canonigos, así como *Primiceria* significa la Religiosa, que presidia á las demás Virgenes.
Pro, provecho.
Prodefacer, aprovechar.
Proy, provecho, uso.
Prolina, parentesco de consanguinidad.
Prunar, dirigir.
Pulletro, y *pulero*, potro, caballo.
Punar, pelear.
Punga, pelea.
Punno, puño.

Q

*Q*Uadrar, pertenecer.
Quinta, y *Quintare*, casa fuera de la Villa, granja.
Quintero, granjero.
Quítar, hacer libre.

R

*R*Afez, hombre de baja esfera.
Rama, ramo.
Ramo, hijo.
Rapaz, muchacho del Escudero.
Ratal, dinero.
Raua, y *raupa*, ropa.
Rauso, por rapto.
Raz, cabeza, cabezera.
Rebollo, y *repollo*, brazado de leña.
Recabdar, cobrar.
Reciedumbre, rigor.

Redimiento, remedio.
Redrar, defender.
Redra, y *riedra*, defensa.
Reformar, restituir.
Refugano, el que huyó de la jurisdicción del Señor.
Regalindo, realengo.
 * *Regla*, llamaban á los decretos.
Regula, escritura.
Renda, renta.
Renduda, entregada.
 * *Repo*, desafío, que se hacía en las Cortes, ó fuera de ellas.
 * *Repostero del Rey*. Antiguamente era, el que tenía á su cargo la provision de la fruta, de la sal, y cosas semejantes; y así se lee, que Diaz Gomez tenía la Administracion de las salinas, como Repostero del Rey. Consta del libro de las Partidas de D. Alonso.
Rescula, rebaño pequeño.
Riedro, cavalgada doblada.
Rigo, *riguo*, rio.
Ripiellas, rebillas.
Rodano, color de rosa.
Rogio, atroyo.
Rostroyo, campo de espinas.
Ruminar, considerar con examen.

S

Sabieza, sabiduría.
Sabor, deseo.
Sacramento, juramento.
Sagio, y *Sayo*, *Sayon*, Alguacil.
Sayal, saya, en latin *sagum*, vestidura larga.
 * *Sayon*, llamaban á los Alguaciles, por el vestido talar, que usaban, que los antiguos llamaban *saya*.
Saliceto, sitio de sauces.
Sandio, simple, necio.
Sanna, sanamiento, abono.
Sauto, soto.
Scala, vaso eclesiastico.
Sealido, sitio, donde desagua la canal del molino.
Secdula, cedula.
Secar, segar.
Señalpiende, medida de 120 pies en quadro.

Segadurer, perseguir.
Segente, siguiente.
Semeyabre, semejante.
Sempremente, simplemente.
Seña, estandarte.
Señaleza, señal.
Señero, sañudo.
Senfala, sin habla, el que muere sin hacer testamento.
Sendos soldos, cada sueldo.
Sennior, Señor.
Seposicio, empeño.
Serna, heredad, que se siembra, y el tributo de acudir á labrarla.
Seminatura, sembradura.
Seso, sentido.
Seu, por conjuncion, como *ecc*.
Siegro, siglo.
Signo, campana.
Siliqua, moneda de poco valor.
Sirgo, seda.
 * *Sisa*, tributo, que se introdujo en el año 1295, por el Rey D. Sancho. La Reyna Viuda Doña Maria le anuló, para que recibiesen con gusto por Rey á D. Fernando, su hijo.
Sobejanas, palabras con demasia.
Sofistimos, argumentos.
Sobyectos, subditos.
Sollas, suelas.
Solido, sueldo.
Solare, solar, casa.
Sortero, encantador, hechicero.
Sosaño, denuedo.
Soto, cerca de espinos, seto.
Spolas, espuelas.
Strata, camino real.
Suano, sonido.
Sufrencia, sufrimiento.
Supreito, lo que pertenece á la herencia.
Susanga, sanamiento, y en seguridad.
Suso, arriba.

T

TAggar, cortar.
Tayar, cortar, y herir.
Talante, voluntad.
Talento, cantidad de moneda.
Tallamiento, tal condicion.
Tallar, y *tallar*, talar, y destruir.

- Tardino*, tardo, defendido.
Teble, terrible.
Templamiento, templanza.
Testamento, testimonio, y instrumento de donacion.
Testar, testificar.
Testimonio, testigo.
Tírar, sacar.
Títol, título.
 * *Tizona*, espada, que ganó el Cid.
 * *Thiufado*, título de Ministro principal de Guerra, que segun Berganza, mandaba mil hombres, y segun D. Joachin Marin, mil, y quinientos.
Topos, ciegos.
Tornac, *volvos*, y indignar.
Tradecar, despedazar.
Travesar, dár la vuelta.
Trebejar, divertirse, jugar, y burlarse.
 * *Tributo*, de vaso, y mula, era el que daban á los Adelantados, y Merinos, del que el Rey D. Fernando, año 1312, exceptuó al Monasterio de Cardaña.
 * *Tributo malo*, multa, que estaba señalada á los delinquentes.
Trutinar, pesar en la consideracion.
Tueller, quitar.

V

- VAladar*, y *vallatare*, valladar de heredad.
Vallejo, valle pequeño.
Vandero, parcial.
Vega, tierra llana.
Veyos, viejos.
Vel por *et*, conjuncion.
Vergoína, verguenza.
Vetatulo, aya, prohibido.
Villano, el que habita en villa.
Villicus, Gobernador, y guarda de la villa, en latin, *actor villæ*, y tambien Mayordomo.
Vinino, veneno, enemistad.
Visquir, vivir.
Vvantes, guantes.
Vusco, con vosotros.

X

- XAcerez*, sitio, donde se saca el aceyte.
Xagar, hacer llaga.
Xamar, llamar.
Xegar, llegar.
Xano, llano.

Z

- ZAbá*, loriga.
Zaharrones, disfrazados para diversion, y los que andan cantando, y tocando por las calles.

Aunque por el indice de los vocablos, que aqui se han puesto, se puede advertir, como nuestros antiguos fueron declinando de la lengua latina en el romance antiguo, introduciendo, y mudando unas letras por otras, y muchas veces añadiendo, y quitando letras á muchas dicciones; como notó muy bien el Doctor Alderete; sin embargo pondré aqui, como se usurparon unas letras por otras, y como se alteraron muchas palabras: para que con alguna facilidad se venga en conocimiento de otros vocablos antiguos, que no se han puesto aqui por evitar prolixidad.

- Au* latino se mudó en *o*, como *aurum* en oro. *Maurus*, en Moro.
E latino en *ie*, ó en *i*, como *petra*, piedra; *Deus*, Dios; *meus*, mio.
I en *e*, como *pilus*, pelo; *ligna*, leña.
O en *ue*, como *hortus*, huerto. *Dominius*, dueño.
U en *o*, como *curro*, corro. *Curvus*, corvo.
B en *V*, como *Civitas*, Cibdad, aora Ciudad.
B en *p*, como *Aprilis*, Abril; *Episcopus*, Obispo.
C, en *G*, como *laicus*, lego.
Cl, en *ll*, como, *clavis*, llave; *clamo*, llamo.
Ct en *ch*, *lucta*, lucha; *Sanctius*, Sancho; *Octavo*, ochavo.
D, se resumió en muchos vocablos, como *Fædus*, feo. *Radix*, raiz.

F

F en *h*. *Faba*, haba. *Ferrum*, hierro.

G en *y*, y en *j*; en *u*, y *l*, *Gemma*, yema;

Vvantes, guantes. *Smaragdus*, esmeralda.

L en *r*, *Arbor*, árbol. *Periculum*, peligro.

N, se quitó de muchos vocablos: *Insula*, Isla. *Sensus*, seso; en otros se duplicó, *Hispania*, España.

Q en *g*. *Aqua*, agua. *Antiquus*, antiguo.

S en *x*. *Roseo*, roxo. *Simon*, Ximon.

T en *D*. *Qualitas*, calidad. *Amatus*, amado.

Otros muchos exemplos se pueden vér en el Doctor Alderete: para mi asunto, y para la advertencia de muchos vocablos antiguos, los propuestos son suficientes.

Este Indice de vocablos antiguos es el mismo, que trae el Rmo. P. Mro. Berganza, aumentado de las voces, que ván señaladas con asteriscos, ó estrellas.

FIN DEL INDICE.

1644
 * 1644
 1644